

A sepia-toned portrait of Mariano Otero, a man with dark hair and a mustache, wearing a dark suit jacket, a white shirt, and a white bow tie. He is looking slightly to the left of the camera.

# OBRAS COMPLETAS DE MARIANO OTERO

*Legado jurídico, político y diplomático*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



CONSEJO EDITORIAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



# Obras completas de Mariano Otero

*Legado jurídico, político y  
diplomático*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**CONSEJO EDITORIAL**  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Primera edición, 2019

***Catalogación en la publicación HCD. Dirección de Bibliotecas y Archivo***

**Título:** Obras completas de Mariano Otero: legado jurídico, político y diplomático / introducción, Brasil Alberto Acosta Peña.

**Pie de imprenta:** Ciudad de México: Cámara de Diputados, Consejo Editorial, LXIV Legislatura, 2019.

**Descripción:** 583 p: tablas genealógicas; 23 cm.

**Nota:** Bibliografía: p. 581-583.

**Identificadores:** ISBN: 978-607-98405-1-8

**Temas:** Otero, Mariano, 1817-1850 — Pensamiento político | Legisladores — México — Fuentes | México — Historia — Federalismo y centralismo, 1824-1853 — Fuentes.

**Asiento secundario:** Acosta Peña, Brasil Alberto, prologista.

**Clasificación Dewey:** 328.72092 O131o 2019

Av. Congreso de la Unión, Núm. 66  
Alcaldía Venustiano Carranza  
Col. El Parque, C.P. 15960, Ciudad de México  
Edificio E, Planta Baja, Ala Sur  
Tel. 5036 0000 Exts. 51091 y 51092  
<http://diputados.gob.mx>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización de los titulares del "Copyright", bajo las sanciones establecidas en las Leyes, la producción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático y la distribución de ejemplares de ella mediante cualquier alquiler o préstamos públicos.

Foto de Portada: Mariano Otero, Óleo/tela 98x74 cms, Autor: S. Martínez Báez, s/f, Galería de Cancilleres, Claustro de Tlatelolco, SRE.

Impreso en México/*Printed in Mexico*

# H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**

*Presidente*

**Dip. Dolores Padierna Luna**

**Dip. Marco Antonio Adame Castillo**

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**

*Vicepresidentes*

**Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos**

**Dip. Mariana Dunyaska García Rojas**

**Dip. Ma. Sara Rocha Medina**

**Dip. Héctor René Cruz Aparicio**

**Dip. Lizeth Sánchez García**

**Dip. Julieta Macías Rábago**

**Dip. Mónica Bautista Rodríguez**

**Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés**

**Dip. Lilia Villafuerte Zavala**

*Secretarios*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Mario Delgado Carrillo**

*Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA*

**Dip. Juan Carlos Romero Hicks**

*Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN*

**Dip. René Juárez Cisneros**

*Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI*

**Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero**

*Coordinador del Grupo Parlamentario del PES*

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**

*Coordinador del Grupo Parlamentario del PT*

**Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

*Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

**Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña**

*Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRD*

**Dip. Arturo Escobar y Vega**

*Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM*

# H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

## CONSEJO EDITORIAL

### GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL

Dip. Ricardo De la Peña Marshall, *titular*.

PRESIDENCIA

### GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Hirepan Maya Martínez, *titular*.

COORDINADOR DEL ÓRGANO TÉCNICO

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas, *titular*.

Dip. María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, *sustituto*.

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Dip. Brasil Alberto Acosta Peña, *titular*.

Dip. Margarita Flores Sánchez, *sustituto*.

### GRUPO PARLAMENTARIO DE PT

Dip. José Gerardo Fernández Noroña, *titular*.

### GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Alan Jesús Falomir Sáenz, *titular*.

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Dip. Abril Alcalá Padilla, *titular*.

Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez, *sustituto*.

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, *titular*.

Dip. Rogelio Rayo Martínez, *sustituto*.

### SECRETARÍA GENERAL

*Mtra. Graciela Báez Ricárdez*

### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

*Lic. Hugo Christian Rosas De León*

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

*Dr. Samuel Rico Medina*

### CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

### CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

### CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

### CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

### CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

### SECRETARÍA TÉCNICA

*C.P. Pablo Alcázar Sosa*

### ASESORÍA Y ASISTENCIA PARLAMENTARIA

*Mtro. Abraham Barba Baeza*

*Lic. Rafael Bastard Bastard*

### COORDINACIÓN Y ENLACE EDITORIAL

*Lic. Carlos Israel Castillejos Manrique*

# ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b>	13
Consejo Editorial	

<b>ESTUDIO INTRODUCTORIO</b>	17
<i>Vida y Obra de Mariano Otero</i>	
Dip. Brasil Acosta Peña	

## CAPÍTULO I

### *Piezas de Oratoria y Ensayos*

Discurso Conmemorativo con motivo del Inicio de la Guerra de Independencia, pronunciado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 16 de septiembre de 1841.	43
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Monografía de Guadalajara, 10 de mayo de 1842.	51
---------------------------------------------------	----

Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana, 1 de junio de 1842.	73
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Discurso cívico pronunciado en el XXXIII Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, 16 de septiembre de 1843.	183
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

## CAPÍTULO II

### *Aportaciones Constitucionales*

La Constitución desde el ideario de Otero: Enseñanzas de Técnica Legislativa, 17 de agosto de 1842.	197
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Sobre la naturaleza prohibitiva de las Constituciones, 6 de septiembre de 1842.	205
El orden material del Proyecto de Constitución de Otero, 25 de septiembre de 1842.	211
La Forma de gobierno a debate ¿Federalismo o Centralismo? 28 de septiembre de 1842.	219
La impartición de la Justicia en el Proyecto de Constitución, 1 de octubre de 1842.	225
El sistema de pesos y contrapesos en los Supremos Poderes de la República, 2 de octubre de 1842.	231
De los recursos de nulidad de la Suprema Corte de Justicia, 13 de octubre de 1842.	241
Las dietas de los legisladores al Congreso y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, rasgos de su Independencia, 23 de octubre de 1842.	247
Amalgamar el fuero común y militar en la Suprema Corte de Justicia, 25 de octubre de 1842.	253

**CAPÍTULO III**  
*Legado Parlamentario como  
Diputado Constituyente  
1842-1843*

Discurso del Dip. Mariano Otero en torno al artículo 26 del Proyecto de Reglamento del Congreso, 21 de agosto de 1842.	261
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Voto Particular de Mariano Otero al Proyecto de la Constitución presentado por la mayoría de la Comisión de Constitución, 26 de agosto de 1842.	273
Voto Particular de la minoría de la Comisión de Constitución, firmada por los Diputados Espinosa de los Monteros, Otero y Muñoz Ledo, 26 de agosto de 1842.	305
Contenido del Proyecto presentado al Congreso por la mayoría de la Comisión de Constitución. Parte I y II. 2 y 8 de octubre de 1842.	347
Impugnación de Mariano Otero al artículo 24 de la Constitución, 3 de diciembre de 1842.	407

#### CAPÍTULO IV

##### *Selección de piezas excepcionales en el orden jurídico y parlamentario*

El Proyecto de Acta de Reformas de Mariano Otero, 5 de abril de 1847	413
Voto particular de Mariano Otero donde se fundamentan sus aportaciones para la instrumentación del Juicio de Amparo, 5 de abril de 1847.	419
Proyecto Lafragua, elaborado con base en la Propuesta de Mariano Otero, 21 de julio de 1848.	451

Discurso pronunciado en su calidad de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República, defendiendo el artículo 8º del proyecto de ley para nombrar a Ministro de la Suprema Corte de Justicia, 3 de agosto de 1849. 457

## CAPÍTULO V

### *Legado Diplomático: Transición de Político a Ministro de Relaciones Exteriores*

#### **POLÍTICO**

Comunicación de Mariano Otero al Gobernador del Estado de Jalisco, sobre las negociaciones diplomáticas llevadas a cabo en la casa Alfaro, entre los plenipotenciarios de Estados Unidos y México, 16 de septiembre de 1847. 485

Exposición de Mariano Otero al Gobierno de Jalisco sobre la Guerra Angloamericana, 8 de octubre de 1847. 511

#### **MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

Comunicado al Gobernador de Jalisco informando la toma de Posesión del Presidente de la República D. José Joaquín de Herrera, 4 de junio de 1848. 515

Decreto 3036, por el que todo individuo del Congreso General debe presentarse en su respectiva Cámara, so pena de incurrir en falta con sus deberes, 13 de junio de 1848. 529

Se enarbola el Pabellón de la República en el Palacio de México, 13 de junio de 1848.	533
Decreto sobre escritos difamatorios, 21 de junio de 1848.	535
Transitar de las Tropas en Guarnición, 5 de julio de 1848.	539
Decreto 3097, por el que se establece una fuerza que se denominará “Guardia de Policía”, 20 de julio de 1848	543
Misiva dirigida al comisionado con rango de Ministro Plenipotenciario del Gobierno de los Estados Unidos de América, reclamando la falta de cumplimiento del Tratado de Paz, 1 de julio de 1848.	545
Decreto 3101, por el que se expide el Reglamento para el alistamiento de la Guardia Nacional, 29 de julio de 1848.	547
Decreto 3103, por el que se contemplan las excepciones para la Guardia Nacional, 5 de agosto de 1848.	551
Discurso pronunciado ante el Congreso sobre la necesidad de reformar las leyes penales, 7 de octubre de 1848.	553
Decreto 3115, para facilitar recursos para trasladar a las familias mexicanas que se hallen en el territorio cedido a los Estados Unidos de América del Norte 19 de agosto de 1848.	565

Notas entre Mariano Otero y el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, Nathan Clifford, para recibir la Aduana de Veracruz y su Administración 13 de julio de 1848	571
Nota de Mariano Otero sobre la demora por parte de los funcionarios americanos en la entrega de la Aduana de Veracruz 1 de Agosto de 1848	573
Genealogía de Mariano Otero Mestas Mariano Otero Mestas 1817-1850 Andrea Arce Garibaldo 1817-1877	575
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>579</b>

## PRÓLOGO

**E**l Estado mexicano, ente jurídico e institucional donde habitamos actualmente 126 millones de personas, es producto de un profuso desarrollo histórico el cual puede ser cabalmente comprensible a la luz del pensamiento y obra de muchas generaciones de ilustres hombres y mujeres, patriotas todos, quienes tanto en lo individual como en lo colectivo, han sido los principales artífices y forjadores de esta generosa y robusta institución.

A lo largo de casi doscientos años de vida independiente, el Estado mexicano ha transitado por distintos procesos de transformación, muchos de ellos surgidos a raíz de levantamientos armados; y otros más, logrados gracias a conciliación pacífica, el consenso y el diálogo que encuentran su fundamento y respaldo en las instituciones y en un entramado jurídico que regula el desarrollo de las relaciones sociales.

La evolución de nuestro sistema normativo e institucional es profundo, y ha estimulado la edificación de baluartes jurídicos que protegen a la población contra cualquier pretensión o acto que represente excesos en el ejercicio del poder. Por tal motivo se han ido estableciendo un conjunto de mecanismos y salvaguardas para la protección de las prerrogativas de los gobernados, cuya fuente no es otra sino un movimiento constitucional de gran influencia no sólo para México, sino para el mundo entero.

Las Constituciones son entendibles como un pacto entre pueblos y como un instrumento de gran valía que permite equilibrar el uso del poder. No debe olvidarse que las primeras Leyes Fundamentales surgieron precisamente como un mecanismo jurídico-político para limitarlo. De ahí que el doctor José Paoli Bolio afirme que las Constituciones surjan como un pacto entre el poder absoluto y las fuerzas sociales, donde “se plantean límites al poder absoluto del soberano, frecuentemente monarca. Se establece como el control del poder público, a fin de lograr que intervengan diversos órganos del Estado, estableciendo contrapesos al poder absoluto. El balance lo plantean y logran, en primer lugar, las aristocracias que condicionan al monarca. En un principio lo hacen como consejos del reino, que se convierten en parlamentos y consiguen poner un freno a las disposiciones autoritarias del poder de una persona. Tal es el caso de la Carta Magna de 1215 la cual es considerada el principal antecedente de las constituciones, aunque no es una constitución sino un instrumento que frena o contiene al poder”.<sup>1</sup>

Las Constituciones lograron adoptar una forma más moderna al declive de la Edad Media, que aunque en un principio contemplaron derechos limitados para los gobernados, estos fueron extendiéndose de manera progresiva, hasta llegar a nuestros días, donde no sólo es posible hablar de derechos humanos de primera, segunda y tercera generación; sino también de la conformación de órganos que velan porque estos sean exigibles al Estado, mediante mecanismos de control constitucional.

Se dice que es un proceso sencillo, pero para el caso de México implicó una lucha efervescente que cobró la vida de miles de personas por alcanzar, primero, la Independencia nacional; y ya lograda ésta, se desarrollaron intensos debates parlamentarios, que poco a poco se fueron transformando en un verdadero movimiento constitucional a favor de los gobernados.

Son precisamente estas ideas, las que nos obligan a referirnos a una corriente en la que se inscribió uno de los hombres más ilustres que

<sup>1</sup> PAOLI BOLIO, Francisco José; *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la Constitución de 1917*, México, Senado de la República LXIII Legislatura, Secretaría de Cultura, INEHRM, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 34.

ha visto nacer nuestra tierra: jurista, político y diplomático, que a lo largo de su vida y obra logró impulsar figuras y mecanismos de control constitucional que siguen albergando una gran vigencia para garantizar el respeto de los derechos humanos en el actual orden de gobierno federal, y que es legado de su pensamiento y labor como diputado constituyente en dos ocasiones, siendo el más trascendental de ellos, el juicio de amparo.

Me refiero a don Josef Mariano Fausto Andrés Otero o reconocido simplemente como Mariano Otero, quien naciera en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 4 de febrero de 1817 —justamente en las postrimerías de la Guerra de Independencia en México—, y quien a pesar de haber tenido una corta vida, pues falleció a los 33 años, dejó una huella inalterable de su obra y pensamiento en las principales páginas de nuestra memoria nacional.

Mariano Otero logró impulsar y consolidar figuras y mecanismos de control constitucional que siguen albergando vigencia para garantizar el respeto de los Derechos Humanos en la actualidad. Por lo que, a casi 170 años de su desaparición física, su legado continúa presente en las principales instituciones de nuestro país y en la propia Constitución Política, que es donde realmente se concentra la memoria histórica de nuestro país.

Por esa razón, el principal propósito de esta publicación es reavivar el legado y la obra jurídica, política y diplomática de uno de los grandes próceres de la Patria: don Mariano Otero, quien legó a los mexicanos grandes enseñanzas desde la óptica teórica y doctrinaria, así como la práctica y el ejercicio del Derecho, la Ciencia Política y las Relaciones Internacionales, siendo un aliciente para las nuevas generaciones de políticos y abogados que desean servir al país y convertir su ideario en un instrumento de acción gubernamental.

La LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, a través de su Consejo Editorial, en esta ocasión hace un esfuerzo por compilar y recuperar los ensayos, votos particulares, impugnaciones legislativas,

## Obras completas de Mariano Otero

artículos periodísticos, notas diplomáticas, y todos aquellos documentos que forman parte de la obra individual y colectiva del ilustre jalisciense, esperando con ello poder contribuir al conocimiento de su obra y legado entre los mexicanos.

**Consejo Editorial**  
*H. Cámara de Diputados*

# ESTUDIO INTRODUCTORIO

## *Vida y Obra de Mariano Otero*

**Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**

**U**n gran político mexicano de nuestro tiempo caracterizó a Mariano Otero como sigue: “El abogado, filósofo y pensador jalisciense, don Mariano Otero fue, casi con seguridad, la mente más lúcida y penetrante de la primera mitad del siglo XIX mexicano..., vivió apenas 33 años, que le bastaron para heredarnos un legado teórico profundo (y poco conocido, por cierto, salvo por los especialistas) que conserva todo su valor y trascendencia para nuestra vida política actual”<sup>2</sup>. Y en efecto, Mariano Otero fue de esos grandes hombres adelantados a su tiempo “no sólo a sus contemporáneos mexicanos, sino incluso a las cumbres del pensamiento universal, como Hegel y los materialistas dialécticos que le siguieron...”<sup>3</sup>. Su visión científica del mundo le permitió influir y dar luz en un momento donde el rumbo de la nación estaba en riesgo.

A diferencia de otros juristas, Mariano Otero “...no atribuye el poder de la ley a una mística e intangible “justicia eterna” que toma cuerpo en ella, sino a una razón bien concreta y material: al hecho de que la ley, cuando está bien pensada y mejor construida, refleja de modo exacto, correcto y equitativo la pluralidad de intereses que existe en toda sociedad humana, intereses que no son solo divergentes, sino,

<sup>2</sup> CÓRDOVA MORÁN Aquiles, *Revista Buzos de la Noticia*, Número 846, 12 de noviembre de 2018; pgs. 26-27.

<sup>3</sup> *Ibíd*em

a veces, abiertamente opuestos entre sí. Para Otero, la buena ley realiza el milagro de contentar a todos, de reducir la pluralidad a la unidad mediante la inclusión de todos los intereses y puntos de vista, compatibilizándolos entre sí hasta donde es posible; logra la armonía (temporal, es cierto) de los opuestos, dando como resultado una sociedad avenida, funcional y que permite el desarrollo, progresivo y pacífico de los elementos dispares que la constituyen”<sup>4</sup>.

Por ello, a pesar de que hablaremos de un hombre de otro siglo, la vigencia de su pensamiento y su importancia como forjador de grandes instituciones debe y necesita ser reconocida y recordada, precisamente hoy cuando nuestro país en su conjunto está siendo sacudido por fuerzas de revisión y reconstrucción que pueden mejorar ciertas cosas, pero también echar por la borda otras verdaderamente importantes que, con mucha sangre, lucha y sacrificio se han logrado.

## 1. Aspectos Biográficos de Mariano Otero

Mariano Otero nació en el seno de una familia española de clase acomodada, radicada en la Nueva España: su padre fue Ignacio Otero Patiño, médico de profesión, de formación liberal y vinculado al medio político; su madre fue Ana María Mestas Gamarras, mujer tapatía, quien enviudaría unos años después del nacimiento de su primogénito. Con base en registros parroquiales, Mariano Otero fue bautizado el 10 de febrero de 1817, en el Sagrario de la Santa Iglesia Capital de Guadalajara,<sup>5</sup> donde se constata también su fecha de nacimiento, que fue el 4 de febrero de aquél mismo año.<sup>6</sup>

A la muerte de su padre, Doña Ana María Mestas fue uno de los pilares del desarrollo de Mariano Otero. Madre e hijo vivieron tiempos difíciles en el plano económico, pero el talante y el talento natural de Otero, así como su gusto por el estudio, le permitieron salir adelante.

.....  
<sup>4</sup> *Ibídem*

<sup>5</sup> S/A., “Certificación de la Fe Bautismal de Josef Mariano Fausto Andrés Otero Mestas”, México, Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Colección: Exámenes de Abogados, Caja 2, Expediente 37, Progresivo 77, 1835, p. 2.

<sup>6</sup> GARCÍA RAMÍREZ, Sergio; “Mariano Otero, estadista y jurista”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, Vol. 67, No. 269, 2017, p. 19.

Fue un joven de gran sensibilidad que se relacionó con algunas de las mentes liberales más destacadas de principios del siglo XIX en México, tales como José Luis Verdía, importante jurisconsulto y liberal radicado en Guadalajara, y Crispiniano del Castillo. Ambos, además de contribuir a su formación profesional, le ayudaron a ingresar al Instituto de Ciencias de Guadalajara.<sup>7</sup> Asimismo recibió la influencia de otros grandes jurisconsultos de la época, tales como José Domingo Sánchez Reza, José Antonio Romero y Jesús Camarena.

Es importante señalar que en el siglo XIX, nuestro país se vio influido por un grupo de profesores e intelectuales que, educados algunos en el país y otros en el extranjero, cobijaron y difundieron los conocimientos y enseñanzas de carácter científico-político nacidas en los movimientos liberales de la Ilustración del siglo XVIII, siendo una corriente con gran aceptación, no sólo en los Estados Unidos de América, sino también en gran parte de Europa.<sup>8</sup> Por ello, los integrantes de este movimiento ideológico, fueron acérrimos defensores de los principios de la división de poderes, la soberanía, el federalismo y la República. En estas condiciones, Mariano Otero recibió una formación universitaria y jurídica estrechamente arraigada con esta ideología liberal, la cual adoptaría posteriormente, pero en forma moderada. Concluidos sus estudios, Otero acreditó su examen de oposición el 10 de junio de 1835.<sup>9</sup>

Desde su etapa de instrucción y hasta la conclusión de sus estudios, fue considerado como un joven disciplinado, perspicaz y con sed de conocimiento inigualable, quien logró el asombro, en más de una ocasión, de sus profesores. De igual manera, no le fue difícil destacar rápidamente en el ámbito profesional. Jorge Gaxiola, señala en sus escritos que Mariano Otero “inició su carrera con algunos triunfos profesionales y esto, unido a sus éxitos oratorios, y a su bien cimentada cultura, afianzó la personalidad y prestigio que venía labrando desde

<sup>7</sup> Vid. BURGOA ORIHUELA, Ignacio; “Semblanza de Don Mariano Otero, insigne jurista y político mexicano”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, Tomo XXXVII, Números 154, 155 y 156, Julio-Diciembre 1987, p. 435.

<sup>8</sup> Vid. CHIRINOS PALOMO, José Luis; “Antecedentes históricos del liberalismo mexicano”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, Tomo LXIV, Número 261, Enero-Junio 2014, pp. 243-256.

<sup>9</sup> S/A, “Título de Bachiller. Mariano Otero”, México, Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, *Op. Cit.*, p. 11.

las aulas. Cobró entonces afición por la política y escribió varios artículos en la prensa de su Estado”.<sup>10</sup> Ello explica por qué Otero tuvo una participación intelectual y política muy importante en los medios impresos a una temprana edad, en los que destacó por su atinada visión.

A la edad de 23 años, Mariano Otero contrajo nupcias con Andrea Arce, con quien procreó siete hijos.<sup>11</sup> Según relatos de la época, señalan que ambos mantuvieron una relación muy sólida y consideraron a Otero como una cabeza de familia firme y responsable. Una vez casado, Otero tuvo que dejar su amada ciudad natal, Guadalajara, para instalarse en la capital y así continuar con su brillante carrera política; sin embargo, la cuna que lo viera nacer nunca dejó de ser nombrada en su obra, reflejando el gran cariño que le tenía. Ejemplo de ello es su obra escrita en mayo de 1842 llamada *Monografía de Guadalajara*, la cual recordaba como un lugar que alcanzó un gran esplendor a lo largo de varios siglos de desarrollo. Así, recordaría a su ciudad natal como un lugar donde: “Brillarían las artes, la industria se levantaría como un terrible poder de civilización; la agricultura extendería las maravillas de ese suelo privilegiado, y el comercio derramaría la vida y la abundancia; entonces la población crecería en una progresión rapidísima, el genio de los jaliscienses que ahora se malogra en aquella ridícula cuanto atrasada universidad, se lanzaría en la gloriosa carrera del saber, y entonces ¡Oh Guadalajara! Tú vendrías a ser la ciudad primera ciudad [sic] del Septentrión, y nuestros hijos verían tus calles ahora desiertas, animadas por el bullicio de una población rica y feliz, convertida en amenísimos vergeles, y lo que es más que todo, la paz, la moralidad, la instrucción y libertad, formarían la historia de tus días”.<sup>12</sup> Al mudarse a la Ciudad de México, Otero y su familia seguirían conservando muchos de los objetos tradicionales de su tierra tapatía, tales como pinturas de la ciudad de Tonalá, botellones y jarros, los cuales le permitían conservar su esencia provinciana y recordar sus orígenes.<sup>13</sup> De igual manera, conservó muchas de sus costumbres, así como el estilo muy particular de pronunciar palabras y frases, propias de aquel lugar.

<sup>10</sup> GAXIOLA, Jorge; *Mariano Otero (Creador del Juicio de Amparo)*, México, Editorial Cultura, 1937, p. 26.

<sup>11</sup> Jorge Gaxiola señala en su obra, que uno de los hijos de Mariano Otero, Ignacio, publicó en el año de 1859 las obras completas de su padre. Ídem.

<sup>12</sup> Vid. REYES HEROLES, Jesús; *Op. Cit.*, pp. 437-438.

<sup>13</sup> Vid. GAXIOLA, Jorge; *Op Cit.*, pp. 29 y 30.

Por lo que respecta a sus amigos, lo consideraban un hombre leal, culto y lucido. La pluma de uno de sus mayores afectos, Don Guillermo Prieto, en su obra *Memoria de mis tiempos*, describe la fisonomía de Otero, señalando que ésta era: "... de lo más dulce y simpática que puede imaginarse, con su cabello lacio y descuidado, su patilla de columpio, su boca fresca y expresiva, sus ojos garzos, brillantes de inteligencia y bondad";<sup>14</sup> además, recordaba que caminaba con indolencia el hombre alto, grueso, desgarbado, encogido, al extremo olvidadizo de la compostura.<sup>15</sup>

El vivir en la Ciudad de México le permitió relacionarse con grandes personajes que influyeron en el ámbito político del México de aquellos tiempos, tales como Ignacio Comonfort, José María Yáñez, Joaquín Navarro, Joaquín Cardoso, Domingo Ibarra, José María Lafragua, Manuel Gómez Pedraza y Guillermo Prieto, por mencionar algunos.<sup>16</sup> La cosecha de estas relaciones personales y políticas le permitirían nutrir y fortalecer su ideario liberal, así como sus conocimientos históricos y constitucionales.

Por ser hombre apasionado de las letras y ágil escritor político, Otero comenzaría a destacar en la Ciudad de México por su obras escritas. Igualmente, comenzaría a sobresalir en la vida política por desempeñar algunos cargos públicos: primero como delegado de Jalisco en la Junta de Representantes de los Departamentos en el año de 1841; posteriormente como representante popular ante los Congresos Constituyentes de 1842 y 1847, donde demostró su vivaz conocimiento de las corrientes constitucionales más innovadoras y modernas de México y el mundo; y finalmente como Secretario de Relaciones Exteriores en 1849, durante el gobierno del entonces Presidente de la República José Joaquín de Herrera.

Su carrera política fue dinámica, fructífera y de importantes logros. Desde luego que no se liberó de las controversias propias del debate parlamentario y de las consecuencias del uso autoritario del poder del Estado en manos de sus adversarios, principalmente durante

.....  
<sup>14</sup> PRIETO, Guillermo; *Memoria de mis tiempos*, México, T. II, 1906, p. 360.

<sup>15</sup> *Supra*.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 31.

el gobierno de Antonio López de Santa Anna, durante el cual fue perseguido y detenido en el contexto de intensas luchas ideológicas y políticas entre liberales y conservadores; sin embargo, todo ello no logró que Otero desistiera de su lucha al lado de grandes hombres y mujeres que buscaban una alternativa al exacerbado caudillismo.

Finalmente, y de manera inesperada, la vida de este gran hombre de apenas 33 años se apagaría de forma prematura el 1 de junio de 1850, víctima del colera, en el contexto de una epidemia que azotaba a la Ciudad de México.<sup>17</sup> Sus restos fueron sepultados en el Panteón de San Fernando, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de México, y desde 1982, reposan en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres en Guadalajara, Jalisco.

## 2. Contexto Nacional (1821-1842)

A pesar de que nuestro país lograra formalmente su Independencia en 1821, estaría lejos de vivir un verdadero proceso de pacificación. Por el contrario, vivió un nuevo enfrentamiento ideológico y armado entre liberales y conservadores, que defendían proyectos antagónicos que, entre otras cosas, planteaban formas diversas de organizar el poder: 1) ya sea mediante la conformación de un gobierno central, dividido a su vez en entidades federativas con autonomía para decidir sobre su régimen interior, es decir el Federalismo; o bien, 2) mediante un gobierno que permitiera la concentración del poder público del Estado en un gobierno central, sin gobiernos realmente autónomos en el orden local pero con representación territorial, conocido como Centralismo.<sup>18</sup> Dentro de ambos bandos, tanto liberal como conservador, surgieron vertientes con diferencias respecto de la forma de concebir la construcción del naciente estado mexicano. Por ejemplo, entre los conservadores se encontraban aquellos que protegían principios políticos y jurídicos de gran relevancia como el gobierno centralista, con división de poderes, en donde se contemplaría un Supremo Poder equilibrador; y, por otro lado, los que consideraban necesario dar continuidad al régimen monárquico moderado, representativo

<sup>17</sup> Vid. BURGOA, Ignacio; *Op. Cit.*, p. 437.

<sup>18</sup> Vid. SÁNCHEZ DE LA BARQUERA Y ARROYO, Herminio (Edit.); *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política. Volumen I: Fundamentos, teoría e ideas políticas*, México, UNAM, 2014, p. 216.

y regulado por una Constitución,<sup>19</sup> tales como Agustín de Iturbide, quien en pleno proceso de definición nacional, logró aliarse con una minoría conservadora para ser nombrado como primer emperador de México, por lo que desconoció al Primer Congreso Constituyente que se encontraba en funciones y lo disolvió a finales de octubre de 1822. Sin embargo, este experimento de Imperio Mexicano se mantendría de pie sólo unos meses, hasta que Agustín de Iturbide fue derrocado por los republicanos y los borbonistas,<sup>20</sup> quienes lo obligaron a abdicar y navegar rumbo al exilio.

Tras el fracaso del Primer Imperio Mexicano, la única forma de gobierno viable era la República. Sería entonces tarea del Segundo Congreso Constituyente de 1823-1824 discutir sobre el régimen que debería adoptar el país: un gobierno central, conformado en un Estado unitario; o bien por un sistema federalista.<sup>21</sup> Tras intensas y acaloradas discusiones en el seno del Segundo Congreso Constituyente, se inclinarían por el régimen federal de gobierno que reconocía Estados libres y soberanos como orden de gobierno local, pero unidos en una federación. Para materializarlo, se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero de 1824, documento fundamental que se distribuyó entre todos los tribunales, jueces, jefes, y demás autoridades civiles, militares y eclesiásticos del país. Una vez logrado esto, el Congreso Constituyente tuvo que afinar el proyecto de Constitución Política, que daría como resultado la firma de la Ley Fundamental el 4 de octubre de 1824.<sup>22</sup> En dicho documento se reconocía a la nación mexicana como libre e independiente del gobierno español y de cualquier otra potencia, adoptando la forma de gobierno republicana, representativa, popular y federal, de acuerdo con su artículo 4º; a los Estados se les otorgaría la facultad de nombrar gobernadores y designar a los representantes de sus Legislaturas locales, conforme a los principios federalistas, tomados del régimen

<sup>19</sup> FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge; "El constitucionalismo en el primer siglo del México independiente", en ASTUDILLO REYES, César; y CARPIZO, Jorge (Coords.); *Constitucionalismo. Dos siglos de su nacimiento en América Latina*, México, UNAM, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013, p. 709.

<sup>20</sup> *Ibidem*.

<sup>21</sup> Vid. PAOLI BOLIO, Francisco José; *Op. Cit.*, p. 116.

<sup>22</sup> SAYEG HELÚ, Jorge; *El Constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México (1808-1986)*, México, UNAM, INEHRM, Acciones y Valores de México, Tomo I, 1987, p. 223

constitucional estadounidense y que habían demostrados su eficacia en la organización política de aquel país.

Durante los años posteriores, nuestro país estaría lejos de consumir la paz y estabilidad que tanto añoraba, provocado por factores tanto internos como externos, que contribuyeron a profundizar la ya existente división del país.

Como parte de los factores internos podemos señalar lo siguiente: para el año de 1827, existía una enorme influencia en el gobierno de dos logias masónicas, la Yorkina y la Escocesa, en las que se concentraron grupos de poder regional tanto liberales como conservadores. El ejército y sus caudillos militares se convirtieron “por la fuerza de las circunstancias, en árbitros de los destinos del país”.<sup>23</sup> El país se encontraba en proceso de reorganización y nuestras debilitadas fuerzas militares combatían por controlar los últimos reductos del Imperio español en México, como es el fuerte de San Juan de Ulúa en Veracruz, al tiempo que el gobierno intentaba expulsar a los españoles en México que operaban a favor de la Corona, con la pretensión de recuperar la antigua Nueva España. Ello traería como consecuencia, la salida de capitales de la oligarquía ibérica que aún se encontraba asentada en nuestro territorio nacional.<sup>24</sup>

Por su parte, en cuanto a los factores externos, México, en un histórico esfuerzo por adquirir el reconocimiento diplomático de las principales potencias extranjeras como Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, se enfrentó a un permanente intervencionismo en la política doméstica por parte de los enviados diplomáticos de aquellos países, que contribuirían a generar un mayor enfrentamiento entre liberales y conservadores en el país. Ello ayudaría a generar condiciones que llevarían a la pérdida de parte de nuestro territorio, a través de movimientos separatistas, tal como sucedió con la separación de Texas de nuestro país, en noviembre de 1835.<sup>25</sup>

<sup>23</sup> BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Carmen; “Escoceses y yorkinos: la crisis de 1827 y el pronunciamiento de José Rincón en el Puerto de Veracruz”, en *Anuario*, Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones Humanísticas, Centro de Investigaciones Históricas, Número VII, 1990, p. 18.

<sup>24</sup> Vid. COSÍO VILLEGAS, Daniel; BERNAL, Ignacio; MEYER, Lorenzo; *et. al.*; *Historia mínima de México*, 2ª Edición, México, El Colegio de México, 2001, pp. 100-104.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

Siguieron momentos de inestabilidad: las finanzas públicas para entonces, estaban quebradas; además, hubo un intento por parte de la clase media en el poder -comandada por Valentín Gómez Farías, José María Luis Mora, entre otros,- para limitar los privilegios del clero y el ejército desde el Poder Legislativo en 1834, en temas torales como la libertad de opinión, la separación de la Iglesia y los negocios civiles, el restablecimiento de mecanismos de deuda pública, la educación a cargo del Estado, la instauración de medidas para reparar la bancarrota de la propiedad territorial, entre otros;<sup>26</sup> sin embargo estas intenciones fueron endebles, debido a que el entonces Presidente de la República, Antonio López de Santa Anna, fue obligado por la oligarquía que lo ayudó a arribar al poder, a disolver el Congreso de aquél año, y así derogar la obra reformista, pues iba en contra de los intereses del clero y la milicia. Poco tiempo después, el Presidente Santa Anna se vería obligado a abandonar el gobierno. En este contexto, se presentaron condiciones propicias para que los conservadores consolidaran su grupo de influencia al interior del Poder Legislativo, el cual fue convocado a sesiones extraordinarias con carácter de Constituyente el 19 de julio de 1835. Con ello se inició un proceso para cambiar la forma de gobierno y propuestas para la creación de una nueva Ley Fundamental de corte centralista.<sup>27</sup>

Entre el 15 de diciembre de 1835 y 6 de diciembre de 1836 fueron publicadas las Leyes Constitucionales de la República Mexicana, también conocidas como Siete Leyes, por las que nuestro país adoptó la forma de República Centralista, con división de poderes y un Supremo Poder Conservador. Adicionalmente, se constituyeron los Departamentos, con funciones limitadas y supeditadas al orden central de gobierno. Así, mientras las Juntas Departamentales fueron electas de manera popular, los gobernadores eran designados por el Supremo Poder Ejecutivo Central.<sup>28</sup>

.....  
<sup>26</sup> Vid. CUE CÁNOVAS, Agustín; *Historia Social y Económica de México 1521-1854*, 3ª edición, México, Editorial Trillas, 1973, pp. 324 y 325.

<sup>27</sup> RABASA, Emilio O.; *Historia de las Constituciones mexicanas*, 3ª edición, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, p. 33.

<sup>28</sup> Vid. CUE CÁNOVAS, Agustín; *Op. Cit.*, p. 327, y S/A, "Bases Adoptadas por el Ejército de Operaciones en Tacubaya", México, Imprenta del Águila, 1841.

A pesar de estos intentos, ni con la nueva Constitución se lograría calmar el enfurecido oleaje provocado por el enfrentamiento persistente entre las distintas corrientes políticas y militares, y mucho menos corregirse los síntomas de la crisis económica y administrativa que ya existían en México, tales como la parálisis en el gobierno, no sólo provocado por el funcionamiento del Supremo Poder Conservador, sino también como resultado de las inconformidades entre las mismas fuerzas conservadoras.

En este contexto, Anastasio Bustamante, quien presidiera el país en 1841, fue depuesto del poder a través de un golpe militar, promovido por los Generales Antonio López de Santa Anna, Mariano Paredes y Arrillaga, así como Gabriel Valencia<sup>29</sup>, el cual terminaría con la firma de las Bases de Tacubaya del 28 de septiembre de 1841. Antes de dicho golpe, existía ya una corriente reformista en el país que buscaba limitar el poder del Supremo Poder Conservador contemplado en la Ley Fundamental de 1836, habiendo incluso un proyecto de reforma a la Constitución con fecha del 30 de junio de 1840. Sabedor de esto, Santa Anna, al consumarse dicho golpe militar y darse la capitulación, comenzaría a labrar la ruta para llegar nuevamente al poder, eligiendo por ello, en su carácter de Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército Mexicano, a los diputados simpatizantes de su causa, como integrantes de la nueva Asamblea o Junta que, posteriormente, lo elegiría Presidente Provisional.<sup>30</sup> Por su parte, los liberales, lejos de mantenerse al margen de este proceso, seguirían conservando un importante papel en el debate público sobre el rumbo que debía adoptar nuestro país.

Fue justamente en el año de 1841, cuando Mariano Otero, siendo delegado de Jalisco en la Junta de Representantes de los Departamentos, comenzaría a adoptar una posición activa en la vida política del país. Muestra de ello fue que el 16 de septiembre de aquél año, encontrándose en Guadalajara como funcionario departamental, pronunció su *Discurso con motivo de la Conmemoración del Inicio de la*

<sup>29</sup> *Ibídem* p. 363.

<sup>30</sup> De acuerdo con Emilio O. Rabasa "En cumplimiento a lo señalado en la disposición segunda del Plan de Tacubaya, el 7 de octubre de [sic] Santa Anna procedió a nombrar los miembros de la junta de representantes de los departamentos, y éstos a su vez designaron al presidente provisional, nombramiento que recayó en el propio Antonio López de Santa Anna". *Vid.*, RABASA, Emilio O.; *Op. Cit.*, pp. 43-44.

*Guerra de Independencia*, donde hizo un crítico repaso por el pasado colonial de México y concluyó que “la revolución Norteamericana fue el primer paso positivo que la especie humana dio para realizar lo que hasta entonces habían sido sólo teorías atrevidas y proscriptas y su triunfo produjo una sensación universal; pero para ningún pueblo envolvía tanta suma de doctrina y de ejemplos como para las colonias que veían en él, no las nuevas teorías sociales, sino el hecho capital y decisivo de la Independencia, hecho que tenía con su situación una relación tan íntima que todos debieron descubrir en ella la posibilidad y la justicia de la emancipación”.<sup>31</sup>

Aunque Otero fue funcionario del gobierno centralista, siempre consideró que la mejor forma de gobierno que México podía adoptar era el Federalismo, y que nuestro país debía voltear a mirar de nueva cuenta la Constitución de 1824. En su *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana* de junio de 1842, señaló que existían circunstancias propicias para transformar y salvar a la República, y al igual que Mariano Paredes Arrillaga y su Plan de Jalisco de 1841, estaba a favor de que dicha transformación no estuviera afiliada a ningún partido político o fracción ideológica.<sup>32</sup>

Por el cargo que Otero ostentaba en aquél entonces como delegado del Departamento de Jalisco y su importante visión de la situación política del país, fue elegido diputado propietario al Congreso Constituyente en 1842,<sup>33</sup> donde hubo un grupo importante de liberales y predominó la opinión de regresar al régimen federal.

### 3. Aportaciones constitucionales de Mariano Otero

El Congreso Constituyente de 1842 inició sesiones el 10 de junio, el cual en sí mismo mostraba que, a pesar de los esfuerzos por normalizar al país en las primeras décadas de vida independiente, estos habían sido

.....  
<sup>31</sup> ALDANA RENDÓN, Mario, *Independencia y Nación, Discursos Jaliscienses del Siglo XIX*, Universidad de Guadalajara, 1985, pp. 32.

<sup>32</sup> *Ibidem* p. 65.

<sup>33</sup> MORENO VALLE, Lucina; “La Junta de Representantes o Consejo de los Departamentos (1841-1843)” en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Ernesto de la Torre Villar (Edit.) México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Volumen 4, 1972, p. 122.

ineficaces, ya que las pugnas entre los diversos grupos continuaban: por un lado, existía una oligarquía conservadora, que había respaldado a Antonio López de Santa Anna para mantener su poder político y económico; por el otro, existía una oposición federalista vibrante en toda la República, que se encontraba fuertemente arraigada en los gobiernos departamentales, desde donde se designaron diputados de gran valía como Mariano Otero, José María Lafragua, Melchor Ocampo, Manuel González Ureña, entre otros.

Se presentaron ante este Congreso dos proyectos de Constitución el 26 de agosto de 1842,<sup>34</sup> uno apoyado por la mayoría de la comisión encargada del asunto y, otro por una minoría. En este contexto, Mariano Otero elaboró un diagnóstico general bastante preciso de las necesidades de nuestra Ley Fundamental, en el seno del propio Congreso Constituyente, en una serie de publicaciones realizadas en el *Periódico El Siglo XIX* y a través de diversos escritos. En ellos, define a los textos constitucionales, de forma genérica como “la obra más seria, más grandiosa, al mismo tiempo que la más difícil de un pueblo”.<sup>35</sup> Así, Mariano Otero concebía a la Constitución de un país como “la ley de leyes... el solar común, el abrigo colectivo, el punto de concurrencia, encuentro y convivencia de la pluralidad humana. Y es por esta razón que todos la reconocen como tal, la aprueban, la apoyan y la acatan, y buscan hacerla efectiva en cada caso, problema o conflicto, individual o colectivo, en que haga falta un criterio imparcial y superior al de los actores en litigio”.<sup>36</sup> Esto lo confirma Reyes Heróles al señalar respecto del ideario de Otero “... el problema consiste en atar de tal suerte las «partes que compongan un mismo pueblo, que tengan todos los rasgos de la fisonomía nacional, que reconozcan un punto de unión, un cetro que ayude a cada uno en su carrera, que la defiendan de todos los peligros, que la proteja en todo lo que necesite, que arregle todos los puntos que deben ser uniformes, y que fuerte y poderoso solo para estos objetos, concilie la independencia de la administración

.....  
<sup>34</sup> JÁUREGUI FRÍAS, Luis Antonio; “La mecánica de un pronunciamiento: la discusión del Constituyente de 1842”, en *La Palabra y el Hombre*, México, Universidad Veracruzana, enero-marzo, número 73, 1990, p. 212.

<sup>35</sup> *Infra*. OTERO MESTAS, Mariano; “La Constitución desde el ideario de Otero: enseñanzas de Técnica Legislativa”, 17 de agosto de 1842.

<sup>36</sup> CÓRDOVA MORÁN Aquiles, *Revista Buzos de la Noticia*, Número 846, 12 de noviembre de 2018; pgs. 26-27.

interior con la unidad nacional y la defensa exterior...»<sup>37</sup> Mariano Otero, como el gran estadista que fue, era conocedor de las obras de filosofía política y de los trabajos de Hobbes, Locke y Rousseau, lo que le permitió concebir y asegurar que la Constitución era un pacto de individuos y de pueblos enteros, que tenía la finalidad de satisfacer los intereses de todas las partes integrantes y de ejercer la soberanía de manera efectiva.<sup>38</sup>

Con base en las ideas anteriores, para el abogado jalisciense, el nuevo proyecto de Constitución Política en México, que el Congreso Constituyente aprobara, debía adoptar elementos básicos de técnica legislativa, siendo conformada con grandes principios generales. La Constitución, según su punto de vista, debía ser asequible a los gobernados en unos cuantos artículos, con ideas fundamentales que, posteriormente, podrían ser desarticuladas en otros ordenamientos jurídicos; por lo que era fundamental, antes de iniciar con la discusión, excluir normas secundarias, las cuales podrían llegar a actuar de manera contraria al orden jurídico nacional. Si bien es cierto que en toda Constitución se pueden contemplar artículos que podrían ser considerados de carácter secundario, lo cierto es que Mariano Otero concluía que éstos debían limitarse a unos pocos, ya sea para revestir de solidez a las instituciones, para contemplar el número de integrantes con los que deberían contar los poderes públicos, para enunciar a las partes integrantes de un pacto, etc.

Dado lo anterior se desprende que Mariano Otero reconocía como uno de los ejes torales de la labor de los diputados constituyentes, aplicar la técnica legislativa como una herramienta que les permitiese diferenciar las normas fundamentales de las reglamentarias,<sup>39</sup> ya que con esto se lograría una mayor aproximación de las directrices jurídicas que se

.....  
<sup>37</sup> *Ibidem*

<sup>38</sup> *Vid. Infra* OTERO MESTAS, Mariano; "Sobre la naturaleza prohibitiva de las Constituciones", 6 de septiembre de 1842.

<sup>39</sup> Aseguran Jesús Quintana Valtierra y Franco Carreño García que "las reglas de técnica legislativa son propias de cada realidad política y jurídica, sin olvidar que lo que ella pretende es asegurar la presencia de condiciones más adecuadas para la mejor comprensión de la ley". QUINTANA VALTIERRA, Jesús, y CARREÑO GARCÍA, Franco; *Derecho parlamentario y técnica legislativa en México. Principios generales*, México, Editorial Porrúa, 2016, p. 206.

discutirían al interior del Congreso Constituyente y una mayor calidad en estructura y lenguaje de la norma fundamental.

Para Mariano Otero, las normas constitucionales debían clasificarse en tres: 1) *las fundamentales*, que constituyen la esencia misma del pacto nacional y que no pueden suprimirse ni alterarse, sin degenerar la forma de gobierno que se haya establecido; 2) *las necesarias*, que son artículos sustanciales para el desempeño de una forma de gobierno, es decir, aquellas que pueden mejorar o dificultar el ejercicio del poder y que no son absolutamente inalterables; y 3) *las accidentales*, o también denominadas reglamentarias, las cuales no alteran los resultados fundamentales ni necesarios del gobierno.<sup>40</sup> Todas estas normas, desde su punto de vista, debían identificarse así, puesto que con dichos criterios se lograría elaborar un documento constitucional estable y eficaz.

Mariano Otero estaba convencido de que el federalismo era la mejor forma de gobierno: no sólo consideraba al federalismo como “el más admirable mecanismo político” para formar una sociedad perfecta en los negocios de su administración interior, sino que reconocía su esencia, en el que “las partes integrantes que componen a una Nación fueran absolutamente independientes en su gobierno interior [...], que ejerzan una especie de soberanía con relación a ese objeto. Mientras que las partes integrantes no sean independientes de la manera referida, no hay tal federación”.<sup>41</sup> Por ello, consideraba que el federalismo debía ser uno de los ejes rectores de la discusión constitucional y la nueva ley fundamental; sin embargo, dadas las circunstancias políticas en el orden nacional, debía encontrar la forma de justificar una propuesta de Constitución que contemplara como principio fundamental al federalismo, pero también se alcanzara el consenso necesario para su aceptación, por lo que su alternativa fue: un proyecto de Ley Fundamental que no etiquetara al régimen, pero que mantuviera su esencia federal. En otras palabras, se trataba de establecer un federalismo moderado. Al ser una postura conciliadora, Otero sabía

.....  
<sup>40</sup> *Infra*. OTERO MESTAS, Mariano; “El orden material del Proyecto de Constitución de Otero” 25 de septiembre de 1842.

<sup>41</sup> *Infra* “La forma de gobierno a debate ¿Federalismo o Centralismo”, 28 de septiembre de 1842?

que no sería bien recibida por todos los liberales, mucho menos por los pertenecientes a los departamentos fronterizos, en donde había un gran arraigo a este régimen de modo de gobierno; lo cierto es que, dicha alternativa, era una estrategia bien pensada para superar uno de los grandes debates al interior del Congreso Constituyente de 1842.

Respecto de la estructura de gobierno y la división de poderes, Otero concebía a la Constitución como un ordenamiento jurídico prohibitivo, el cual debía imponer necesarios límites y controles no sólo a las relaciones entre sociedad y gobierno, sino también al ejercicio del poder público emanado del pueblo mexicano. Para ello, consideraba indispensable dividirlo en órganos con delimitadas facultades y un sistema de controles que evitara cualquier intento de dominio sobre sus pares, a saber: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; de lo que se trataba era de otorgarles a los poderes públicos una función equilibradora entre ellos mismos. Así, admitía la importancia del Poder Judicial en el sistema de pesos y contrapesos, asumiendo su papel como uno de los principales resortes del sistema de división de poderes que sostenía y permitían la armonía del gobierno y se encargaba de conservar un equilibrio mutuo entre poderes. Sus tareas fundamentales, en este sentido, debían encaminarse a declarar la inconstitucionalidad o la ilegalidad de una ley dada; tener la posibilidad de conocer de los recursos de nulidad a través de los tribunales superiores; y formar con los ministros militares un cuerpo para conocer en asuntos de este fuero.<sup>42</sup> Al ser este poder de carácter preponderantemente contencioso, para Otero, los tribunales debían conservar un natural aislamiento con los negocios públicos, para estar en condiciones de actuar de manera imparcial y recta conforme a sus facultades.

Por lo anterior, Otero opinaba que el Supremo Poder Conservador, que se encontraba contemplado en la Constitución de 1836, no tenía fundamento en un régimen de división de poderes; ya que el arreglo y equilibrio entre poderes, debía ser encomendado y depositado en las facultades del Poder Judicial.<sup>43</sup> En este sentido, y retomando algunas de

.....  
<sup>42</sup> *Infra* "La impartición de la Justicia en el Proyecto de Constitución", 1 de octubre de 1842

<sup>43</sup> Mariano Otero argumentaba que la Suprema Corte de Justicia debía amalgamar los fueros común y militar, conservando la unidad de la corporación.

las propuestas constitucionales que se habían expresado por algunas de las corrientes reformistas, se propuso reemplazar al Supremo Poder Conservador por la Suprema Corte de Justicia, cuya tarea sería velar por la constitucionalidad de los actos de los poderes públicos.<sup>44</sup>

Por ser fiel defensor de la Independencia que debían conservar los Poderes Legislativo y Judicial, del Ejecutivo, creía que era indispensable que los legisladores y los miembros de la Suprema Corte de Justicia mantuvieran sus dietas, condecoraciones y los medios de su subsistencia, independientes y alejados de la voluntad del presidente de la República. Incluso, denunció casos en que los diputados de oposición a la administración en turno, y algunos ministros, eran privados de sus sueldos; lo cual afectaba la labor de estos funcionarios y los relegaba a la miseria.<sup>45</sup>

Los debates fundamentales al interior de la Comisión de Constitución en 1842 se centraron, en un inicio, sobre el régimen que nuestro país debería seguir a un lustro de haberse implementado un modelo centralista que no había conseguido el éxito esperado.

Como ya señalamos líneas arriba, Mariano Otero defendió la vuelta al Federalismo y un regreso a la observancia de la Constitución de 1824, que tenía mucha más legitimidad popular que la que pudiera tener un gobierno provisional. No obstante, el ilustre abogado no omitió nunca señalar las transformaciones que debía sufrir el texto constitucional de 1824, indispensables para el bien de la República. Algunas de las cosas que señaló fueron: que debían mejorarse los mecanismos para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, tales como el sufragio, para lo cual propuso un conjunto de requisitos que debía satisfacer todo mexicano mayor de veinte años para poder votar; defendió

.....  
<sup>44</sup> Para más información es posible retomar el voto particular del Diputado José Fernando Ramírez. *Vid.* FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco; "El voto particular de Don Mariano Otero y el Nacimiento del juicio de amparo en México. Nota introductoria sobre los antecedentes del juicio de amparo", en *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, España, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Gobierno de España, Número 4, 2000, p. 582.

<sup>45</sup> *Vid. Infra.*, OTERO MESTAS, Mariano, "Las dietas de los legisladores al Congreso y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, rasgos de su Independencia", 23 de octubre de 1842.

tenazmente el derecho de petición, librando duros debates sobre este particular con sus adversarios políticos; y propuso, como resultado de su concepción liberal, que los derechos individuales se encontraran previstos en la Constitución, formulando una serie de interesantes planteamientos para garantizar su inviolabilidad. Ello sería el preludio de una de las aportaciones más importantes que realizó Mariano Otero a la historia constitucional de nuestra patria: *el juicio de amparo*.

Debido a las diferencias ideológicas, el proyecto de la mayoría de la Comisión encargada de la nueva constitución no encontró consenso entre los legisladores conservadores, debido a que se propuso un sistema federal con restricciones centralistas, lo que simplemente no convenció a los correligionarios de Santa Anna. Hubo entonces que negociar con el diputado José María Lafragua para que se retirara el voto particular de la minoría de la Comisión, apoyado por Mariano Otero, Juan José Espinosa de los Monteros y Octaviano Muñoz Ledo, con la finalidad de facilitar los trabajos en torno a un nuevo proyecto de constitución que incorporara propuestas federalistas, sin necesariamente serlo, así como adecuaciones de notablemente naturaleza liberal.<sup>46</sup> Es así que el nuevo proyecto de constitución fue leído en el Salón de Comisiones en la sesión del 3 de noviembre de 1842.<sup>47</sup> Habiéndose construido los consensos esenciales sobre la forma de gobierno que debía adoptar el Estado Mexicano, tocaba discutir y superar otras cuestiones de carácter particular, en lo cual se centraron los diputados constituyentes durante los siguientes días de trabajo.

Desafortunadamente, los principios federalistas adoptados en dicho proyecto provocarían un gran recelo y descontento no sólo entre grupos religiosos y militares, sino también en la presidencia de la República -encabezada por Nicolás Bravo, presidente sustituto desde el 26 de octubre, luego de que Santa Anna argumentara sentirse mal de salud y decidiera partir a su hacienda de Manga de Clavo-, por lo que el 19 de diciembre de 1842, se disolvió el Congreso como consecuencia de un pronunciamiento militar dado en la localidad de Huejotzingo.<sup>48</sup>

<sup>46</sup> Vid. JÁUREGUI FRÍAS, Luis Antonio; *Op. Cit.*, p. 213.

<sup>47</sup> FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco; *Op. Cit.*, p. 583.

<sup>48</sup> Vid. SANTIAGO CAMPOS, "El Poder Judicial en las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843", *Revista Mexicana de Historia y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, volumen XXXII, julio-diciembre 2015, p. 79.

Posteriormente, el presidente Nicolás Bravo designó a 80 notables para integrar una Junta Nacional Legislativa, la cual se encargó de expedir las Bases de Organización Política de la República Mexicana, promulgadas el 13 de junio de 1843.<sup>49</sup>

A pesar de que, por lo dicho anteriormente, el Congreso Constituyente de 1842 no logró concluir la labor para la que fue creado, debido a que predominaron diversos intereses de grupo, sobre el bien de la República, los diputados constituyentes, como Mariano Otero, nos heredaron fecundas e importantes disertaciones y posicionamientos respectos de temas fundamentales para la consolidación de nuestra patria, que encontraron oídos receptivos, y que por su relevancia, formaron parte del movimiento constitucionalista de los siguientes años, que ayudó a nuestra configuración como la nación que hoy conocemos.

#### 4. Otero y el Juicio de Amparo

El juicio de amparo es uno de los medios de control constitucional de mayor trascendencia para la defensa de los derechos humanos de cualquier individuo, frente a los actos del poder público, cuando éstos vulneran sus derechos. Sin duda alguna, es una de las creaciones constitucionales más progresistas no sólo del siglo XIX, sino también de nuestro tiempo. Este juicio es quizá la contribución más importante que México ha hecho al mundo en materia constitucional.

El juicio de amparo nació en el derecho local, pues fue previsto por primera vez en el artículo 53 de la Constitución del Estado de Yucatán, promulgada el 16 de mayo de 1841,<sup>50</sup> a propuesta del abogado, periodista y político mexicano Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá.

A pesar de que dicho juicio nació en el ámbito local, al ver la importancia que este tenía como un arma fundamental del ciudadano para defenderse de los embates del poder, Mariano Otero, con ese pensamiento visionario que le caracterizó, propuso llevarlo al ámbito

<sup>49</sup> Vid. PAOLI BOLIO, Francisco José; *Op. Cit.*, p. 126.

<sup>50</sup> CORTÉS GALVÁN, Armando; "El juicio de amparo y la tutela de los Derechos Humanos Individuales y Supraindividuales", en FERRER MAC-GREGOR, Eduardo; y HERRERA GARCÍA, Alfonso (Coords.); *El juicio de amparo en el centenario de la Constitución mexicana de 1917. Pasado presente y futuro*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo I, 2017, p. 230.

nacional, a través de su incorporación al texto de la Constitución Federal. Así, durante la discusión del proyecto de Constitución de 1842, el voto particular que presentaron él, junto con Juan José Espinosa de los Monteros y Octaviano Muñoz Ledo, contenía algunos elementos destacables en materia de protección de las garantías. Fue así como el artículo 81, fracción I del proyecto de Constitución de la minoría de la Comisión encargada, señaló de manera textual que, para conservar el equilibrio de los Poderes Públicos y precaver los atentados que se dirigieran a destruir su independencia o confundir sus facultades, la Constitución adoptaría las siguientes medidas:

“I. Todo acto de los Poderes Legislativo o Ejecutivo de alguno de los estados que se dirijan a privar a una persona determinada de alguna de las garantías que otorga esta Constitución, puede ser reclamado por el ofendido ante la Suprema Corte de Justicia, la que deliberando a mayoría absoluta de votos decidirá definitivamente el reclamo. Interpuesto el recurso, pueden suspender la ejecución los tribunales superiores respectivos. En el caso anterior, el reclamo deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la publicación de la ley u orden, en el lugar de la residencia del ofendido”.

Como es posible observar, conforme al texto del proyecto de Constitución presentado por la minoría de la Comisión de 1842, se contemplaba un instrumento procesal para reclamar ante la Suprema Corte de Justicia actos del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo locales, no así los poderes federales, cuando con ellos se estuvieran violentando garantías del gobernado. A pesar de que se discutió, como ya dijimos líneas atrás, dicho proyecto no prospero.

Cuatro años después del Congreso de 1842, Mariano Otero sería designado nuevamente como diputado constituyente del Congreso que inicio sus trabajos el 6 de diciembre de 1846.<sup>51</sup> Dentro de este nuevo foro de discusión, se retomarían las propuestas vertidas por los liberales en las discusiones del Constituyente del 1842, entre las cuales destacan: hacer respetar los intereses de las personas, principalmente sus garantías individuales y sociales; reconocer la soberanía de los Estados y el pacto de formación de los Estados Unidos Mexicanos; y volver

<sup>51</sup> RABASA, Emilio O.; *Op. Cit.*, p. 52.

la legitimidad y vigencia a la Constitución de 1824. Adicionalmente, se estableció que las modificaciones que se aprobaran como producto del trabajo del Congreso Constituyente de 1846-1847 debían ser observables.<sup>52</sup>

En esta nueva encomienda, Mariano Otero fue designado para integrar la Comisión de Constitución en este nuevo Congreso, junto con otros grandes juristas, como Juan José Espinosa de los Monteros, Manuel Crescencio Rejón, Joaquín Cardoso y Pedro Zubieta, comisión que el 5 de abril de 1847, formuló su dictamen en donde concluyó que la Constitución de 1824 era el único texto con fuerza en toda la República, por lo que debería ser observada mientras no se determinaran reformas por el Congreso Nacional Extraordinario.

En el contexto de esta nueva discusión, Otero presentó de nueva cuenta un voto particular, donde planteó algunos elementos necesarios para el fortalecimiento institucional del país, que el Congreso debía considerar, a saber: contemplar los derechos del ciudadano y garantías individuales para todas las personas; modificar el número de representantes populares, los mecanismos de elegibilidad de la Cámara de Diputados, así como del Senado; establecer una mayor rigidez en el proceso legislativo ordinario; eliminar la figura de vicepresidente; fijar un sistema de responsabilidades para los funcionarios; e incluir el juicio de amparo.<sup>53</sup> Respecto de este último, planteó de manera concreta en el artículo 19 de su Proyecto de Acta de Reformas que:

“Los tribunales de la Federación ampararán a cualquier habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le conceda esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, limitándose dichos tribunales a impartir su protección general respecto de la ley o del acto que lo motivare”.<sup>54</sup>

.....  
<sup>52</sup> Vid. COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, *Mariano Otero Mestas*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tomo I, 2007, p. XLIII.

<sup>53</sup> Vid. RABASA, Emilio O.; *Op. Cit.*, p. 54.

<sup>54</sup> *Infra*. OTERO MESTAS, Mariano; “El Proyecto de Acta de Reformas de Mariano Otero”, 5 de abril de 1947.

A diferencia de la propuesta que había realizado Otero en 1842, en este Proyecto de Acta de Reformas propuso un efecto más abarcador del juicio de amparo, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas. Esto es así ya que, planteaba proteger al individuo no solo de los ataques de los poderes públicos locales, sino también de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de carácter federal. Es importante subrayar que, en esta nueva propuesta, Otero planteaba encomendar, no sólo a la Suprema Corte de Justicia, sino también a los tribunales de la Federación, la tarea de conocer de dichos juicios y otorgar la protección general al individuo.

Si bien este esbozo que realizó Mariano Otero respecto de su propuesta de juicio de amparo no es el proceso complejo y protector que hoy conocemos, fue el inicio de su desarrollo a nivel nacional y posteriormente, internacional.

El trabajo que Mariano Otero realizó como diputado constituyente y como el gran jurista que fue, dio resultados: sus contribuciones fueron finalmente incorporadas, con algunas adecuaciones, en el Acta Constitutiva y de Reformas que fue jurada y promulgada el 21 de mayo de 1847.<sup>55</sup> Además, las aportaciones que Mariano Otero hizo al interior de la Comisión Constitucional de aquel Constituyente, son una fuente histórica del Derecho, que conserva gran importancia y vigencia para el desarrollo de constitucionalismo mexicano hasta nuestros días.

## **5) Aspectos Diplomáticos de su Obra**

Una de las facetas quizá menos estudiadas de la carrea política de Mariano Otero fue la diplomática, debido a que muchos de los ensayos que actualmente se encuentran disponibles en torno a su vida y obra, descansan en su papel como académico, político y diputado constituyente, por lo que señalaremos algunas cuestiones relevantes al respecto.

A partir de 1847, Mariano Otero tuvo una importante participación en los asuntos diplomáticos del país, tal como fueron las negociaciones de la Casa Alfaro, donde funcionarios mexicanos y estadounidenses se

<sup>55</sup> .....  
*Vid.* FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco; *Op. Cit.*, p. 588.

reunieron para buscar un arreglo pacífico a los conflictos que iniciaron en 1846 entre ambas naciones. Durante estas negociaciones, el político jalisciense vislumbro la negativa de la contraparte estadounidense para llegar a un arreglo digno, pues no sólo perseguía la cesión de Texas, sino también reclamaban derechos sobre otras posesiones territoriales de la soberanía nacional,<sup>56</sup> lo cual no derivó, desde luego, en un acuerdo pacífico. Por tal motivo, Otero calificó a este conflicto como una nueva “guerra de conquista”.

Y no se equivocó, pues para 1848, nuestro país atravesaba uno de los momentos más trágicos de su historia: las fuerzas armadas mexicanas se encontraban derrotadas por los invasores estadounidenses, lo que obligó al gobierno mexicano a firmar el Tratado de Guadalupe Hidalgo o Tratado de Paz, Límites, Amistad y Arreglo Definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, por el que se cedió la mitad de nuestro territorio nacional para lograr poner fin a la guerra con los norteamericanos. En este contexto, Mariano Otero se convirtió en un severo crítico de la situación tan vulnerable y humillante en la que se encontraba la nación. Así, entre otras cosas, siendo Senador de la República en 1848, cuando tocó el turno de ratificar dicho acuerdo, se opuso enérgicamente a este indigno tratado que cercenaba el territorio nacional, y con fulgor patriótico, propuso no ceder a las pretensiones expansionistas del enemigo y continuar la guerra contra la poderosa potencia extranjera.<sup>57</sup> Además, aclaró que los poderes constitucionales no tenían facultades para enajenar fragmentos de nuestro territorio nacional en favor de otra nación, pues contravenía el derecho nacional e internacional.<sup>58</sup>

A pesar de su labor de férrea oposición, instruida y patriótica, las circunstancias en las que se encontraba el país orillaron al Congreso Mexicano a votar a favor de la ratificación del Tratado de Guadalupe Hidalgo. En este sentido “el 19 de mayo de 1848 la Cámara aprobó el

.....  
<sup>56</sup> Vid. GAXIOLA, Jorge; *Op. Cit.*, pp. 261-280.

<sup>57</sup> Vid. RUIZ CABANAS, Miguel; y RIVERA CHÁVEZ, María Paulina; “Otero diplomático”, en S/A, *Mariano Otero, visionario de la República. A 200 años de su nacimiento. Estudios y ensayos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, Volumen A, 2017, p. 550

<sup>58</sup> Vid. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio; *Op. Cit.*, p. 46.

Tratado por 51 votos contra 35; y en el Senado lo aprobó con 33 votos a favor y sólo cuatro en contra, el 24 de mayo de 1848”.<sup>59</sup> A pesar de la existencia de una corriente opositora a la firma y ratificación del Tratado que estaba compuesta por Mariano Otero, Manuel Robredo, Bernardo Flores y Ramón Morales, todos senadores de la república en funciones,<sup>60</sup> el Tratado de Guadalupe Hidalgo se ratificó finalmente el 30 de mayo de 1848.

Meses después de desempeñar esta labor tan importante como senador, el 3 de junio de 1848 Mariano Otero fue nombrado Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, durante el gobierno del presidente José Joaquín de Herrera, compañero de Otero en el Congreso Constituyente de 1847. Durante los cinco meses que duró en el cargo, atendió asuntos de carácter nacional, pero también hizo una importante labor diplomática para favorecer a nuestros connacionales: gestionó la primera repatriación de mexicanos desde los Estados Unidos, a partir de la cual todos los mexicanos que quisieran regresar del otrora territorio nacional, serían apoyados por el gobierno de la república; en un momento donde las relaciones diplomáticas con nuestro vecino del norte estaban lastimadas, buscó fortalecer los lazos diplomáticos con Gran Bretaña y Francia;<sup>61</sup> igualmente le tocaría asumir la gestión de la entrega de aduanas marítimas mexicanas que estaban en poder de las fuerzas estadounidenses, conforme a lo pactado en el Tratado de Guadalupe Hidalgo, estableciendo una serie de comunicaciones escritas con el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, Nathan Clifford.

A pesar de su buena labor diplomática, Mariano Otero renunció a su cargo como Secretario de Relaciones Interiores y Exteriores el 14 de noviembre de 1848, para luego regresar al Senado de la República. Éste sería el último cargo que ostentaría antes de apagar su patriótica luz el 1 de junio de 1850, a sus 33 años.

.....  
<sup>59</sup> SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis; y VEGA GÓMEZ, Juan; *Cuadernos Constitucionales México- Centroamérica 28. El Tratado Guadalupe Hidalgo sesquicentenario*, México, UNAM, Centro de Estudios Constitucionales México-Centroamérica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, 1998, p. 19.

<sup>60</sup> RUIZ CABAÑAS, Miguel; y RIVERA CHÁVEZ, María Paulina; *Op. Cit.*, p. 550.

<sup>61</sup> *Ibidem.* p. 556.

## 6) Conclusión<sup>62</sup>

Por todo lo antes escrito, podemos decir con certeza que el Consejo Editorial de la Cámara de Diputados de la LXIV legislatura, atina al promover la publicación de estas obras de Mariano Otero, por dos razones fundamentales: primero, por el legado constitucionalista de nuestro ilustre pensador como fue el equilibrio de poderes, el juicio de amparo y su labor valiente como patriótica en la defensa de la soberanía; y, segundo, porque los tiempos que corren nos llaman a reflexionar sobre la necesidad de que estos preceptos legados por Mariano Otero, y los grandes pensadores mexicanos, prevalezcan, se difundan, se adopten, se defiendan a cabalidad y se asimilen por el Congreso Mexicano, por todos aquellas partes que conforman el federalismo y por nuestro pueblo. Las obras de Mariano Otero deben ser conocidas y el Consejo Editorial contribuye a hacerle justicia a su memoria. Sirva, pues, este libro como una defensa de nuestra Constitución cuyo manto protector debe cobijar a todos los mexicanos y sea, también, un homenaje a los grandes constructores del federalismo, entre quienes destaca la estrella luminosa y guía del jalisciense ilustre: Mariano Otero.

.....  
<sup>62</sup> Agradezco los comentarios críticos de la Abogada Maribel Rodríguez Rodríguez a este estudio introductorio, así como a todos aquellos que, sin poderles nombrar por su nombre, por obvio de espacio, contribuyeron de alguna manera a la realización de esta obra que será un legado para las futuras generaciones de mexicanos.

**CAPÍTULO I**  
**PIEZAS DE ORATORIA Y ENSAYOS**



DISCURSO CONMEMORATIVO CON MOTIVO DEL  
INICIO DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA<sup>63</sup>

*Pronunciado en la Ciudad de Guadalajara,  
Jalisco, 16 de septiembre de 1841*

SEÑORES:

Al presentarme aquí, encargado de dirigiros la palabra, en este recuerdo, a la vez religioso y patriótico, del más grande de todos los días que enumera la historia de nuestros padres, una especie de terror involuntario sobrecoge a mi alma contemplando las ideas grandiosas y elevadas, los sentimientos nobles y solemnes que excita en nosotros este aniversario.

¿Quién podría ser el fiel y digno intérprete de estas ideas y de estos sentimientos?

Ni ¿Qué palabras bastarían en este momento para expresar toda la gloria de lo pasado, toda la esperanza del porvenir?

Si el 16 de septiembre de 1810 no debiera considerarse más que como el principio de la emancipación de una colonia; si en los héroes de este día no viéramos más que a los caudillos de esta revolución asombrosa, que en once años destruyó la obra de tres siglos, en una lucha que ni los reveses, ni el exterminio consiguieron aplacar; sería siempre, señores,

<sup>63</sup> .....  
ALDANA RENDÓN, Mario; *op. cit.*, pp. 1-32.

un deber sacrosanto el venir a pagar este religioso tributo de admiración y de gratitud a la memoria de los grandes hombres, que enarbolaron los primeros estandartes de la libertad, y que prodigaron su sangre en los combates y sobre los cadalsos defendiendo tan santa causa.

Pero esa revolución no se dirigía a lograr solamente la libertad de un país sojuzgado por el extranjero, ni sus resultados se ceñían a mostrar en el mundo una colonia menos y un pueblo más; el espectáculo que ofrecía al universo, era un espectáculo único por su grandeza y su magnificencia, por lo inesperado de los sucesos, por la simplicidad de sus causas y por la prodigiosa fecundidad de sus resultados.

Treinta años antes la Europa asombrada había visto elevarse en el Nuevo Mundo una República, superior en su organización social, no sólo a cuanto ella tenía, sino a los modelos mismos que admiraba en la antigüedad como el bello ideal de la libertad humana.

Pero la inteligencia descubría en este prodigio un resultado preciso de causas conocidas y después de un examen reflexivo se vio que la revolución norteamericana había sido creada y producida por la Europa. Recordó con sorpresa que en los principios del siglo XVII, cuando la Inglaterra pasaba por la crisis de la reforma, había arrojado, sobre las costas del Norte de la América, numerosos enjambres de los partidarios de las nuevas doctrinas, y estos hombres entusiastas y profundamente poseídos de las rígidas ideas religiosas y democráticas que entonces germinaban, trasplantados a una tierra virgen y solitaria, sin ningún sentimiento de superioridad que impidiera a los unos a querer mandar a los otros, y fuertemente unidos con los vínculos de la patria, del idioma, de la religión y del infortunio, establecieron allí por un pacto expreso una sociedad, donde la igualdad era un dogma, la democracia una necesidad y la administración municipal, origen y fuente de toda verdadera libertad política, el único gobierno posible. Así el germen del sistema representativo, al que el célebre Chateaubriand llama uno de los más grandes acontecimientos del mundo, y todos los elementos de la libertad social estaban irrevocablemente plantados en una tierra predestinada para su desarrollo; crecieron y se fortificaron allí y antes de doscientos años nada pudo contener su fuerza.

Instantáneamente se presentó en el mundo este pueblo nuevo, como un coloso de fuerza y de libertad y expuesto a las miradas del universo sobre las elevadas cimas de los Aleanies, a las orillas de sus caudalosos ríos y de sus inmensos lagos y en el centro de sus bosques impenetrables, apareció como el fruto más bello y más rico con que el cristianismo, la libertad y la civilización pudieran brindar a la humanidad

No así los hijos de Cortés y de Pizarro. Los conquistadores españoles, atroces y bárbaros, habían degollado a la mayor parte de los habitantes del Nuevo Mundo que sojuzgaron y habían hecho desaparecer con ellos sus recuerdos históricos, sus costumbres, usos, leyes, nobleza y cuanto en una palabra constituye la individualidad de una Nación.

Quedaban solo algunos miserables restos de este pueblo exterminado y los vencedores fijaron de tal suerte las condiciones de su existencia, que se han visto reducidos para siempre a una completa nulidad. Cuanto existió había perecido, pues, y se tenía por crear una sociedad nueva sobre las ruinas de la antigua.

Era esta la obra de la colonización y para plantearla, la España envió colonos de un tipo verdaderamente original y diametralmente contrario al de los que después enviará la Inglaterra a algunas leguas al Norte de México.

No eran como estos de que acabo de hablar, la sección descontenta de un pueblo; no venían a buscar un amo libre a las aspiraciones del alma que, en su país encontraban sofocadas, ni por el contrario, iban a trasplantar las instituciones de un pueblo de cuyo nombre estuvieran ufanos. Nada de esto. Tanto el gobierno, como los particulares, no veían en la América más que sus riquezas y aquellos hombres, que están siempre dispuestos a abandonarlo todo en busca de la fortuna, dejaron el bello cielo de España para venir a explotar los tesoros de México y del Perú.

Bien pronto la antigua patria de Guatimotzin y de Atahualpa se vio con un pueblo del todo nuevo, en el que el filósofo hubiera descubierto a la primera mirada las costumbres y las leyes de la madre patria del

todo aisladas de sus instituciones políticas y viviendo por esto de una manera violenta, sin el apoyo de esta columna indispensable del edificio social.

Tal fue la organización de las colonias españolas. Sus habitantes tenían las costumbres puras y sencillas, el hábito de la sumisión y de la ciega obediencia, el respeto supersticioso al poder, el fanatismo intolerante y la estúpida credulidad de la mayoría de las clases inferiores y medias de la España. Estos hombres no tenían necesidades políticas y estaban al abrigo de todos los medios de creárselas y así la Corte, para gobernarlos, no necesitó inventar complicadas instituciones; trasplantó luego sus leyes civiles y creó algunas otras especiales, cuyo sistema era proveer a la seguridad de la Corte contra las autoridades de que se valía, a la de las autoridades contra los colonos y a la de estos contra los antiguos habitantes del país; y para ejecutar esta legislación mantenía dos o tres docenas de mandarines que ocupaban los puestos de virreyes, oidores y presidentes por algún tiempo, en el cual explotaban el país sin poder formar en él ninguna relación estable, que los incitará a tomar parte en sus intereses en competencia con los de la metrópoli.

Esto era todo lo que existía en cuanto a las leyes y a las instituciones; pero, por lentas que fuesen, había en el seno de esta sociedad lánguida y degradada poderosas causas de cambio que obraban sin sentir minando el edificio.

Desde luego su organización colonial suponía la infancia de los pueblos y no estaba estudiada más que para su estado de quietud y de sencillez, que no podía conservarse largo tiempo. La sed de las riquezas atraía sin cesar nuevos pobladores y la dulzura del clima y las comodidades de la vida favorecían la más violenta reproducción. Bien pronto hubo una población numerosa; se elevaron ciudades magníficas y el lujo y las riquezas produjeron la dulzura de costumbres y la sociabilidad del carácter.

Esto pasaba en un suelo pródigo y la agricultura, las artes y el comercio debían necesariamente recibir un grande desarrollo con el aumento de la población y la multiplicación de las nuevas necesidades.

En los primeros tiempos de la dominación española y bajo el reinado de la casa de Austria, hubo un sistema completo de trabas, prohibiciones y monopolio con el fin de que la agricultura, las artes y el comercio permaneciesen en el atraso más miserable.

La política sombría y despótica de Felipe II estaba toda en este código, calculado para que la América no produjese más que oro; para que no tuviese relación alguna con el comercio extranjero y se formase las menos necesidades posibles y para que cuanto necesitara le viniese directamente de España. La miseria y la barbarie del pueblo y el monopolio del gobierno eran a la vez el objeto, el medio y el resultado de este sistema.

Pero desde que el nieto de Luis XIV ocupó el trono de España, la nueva casa reinante adoptó una política diversa con las colonias. En tiempo del mismo Felipe V se concedieron ya varias franquicias al comercio y bajo el ilustrado Carlos III, se establecieron los conductos de comunicación, se rebajaron los impuestos, se fomentó la producción y exportación de muchos artículos; se dio lugar a la importación de efectos extranjeros, se permitió el tráfico de las colonias entre sí y se abrieron en los dos mares numerosos puestos; todo lo que elevó la industria y el comercio a un estado sorprendente de mejora.

Esto era en cuanto al progreso de las relaciones materiales; por lo que hace a la inteligencia, ella se desarrollaba también lentamente para contribuir con su influjo todopoderoso a la revolución que un día fuera indispensable.

La ignorancia y la superstición formaban uno de los caracteres más marcados de las colonias y el feroz tribunal de la inquisición cuidaba celosamente que no se introdujesen las ideas que en el resto del mundo y aún en la España conmovían ya el edificio social.

¡Vanos e inútiles esfuerzos! Una vez que el hombre ha pensado, cualquiera que haya sido el objeto de sus meditaciones, el aprenderá a dudar y a discernir lo verdadero de lo falso; y entonces ¿Qué tiranía, qué poder se introducirá dentro de su cabeza para gritarle en el misterio impenetrable del pensamiento: ¿NO EXAMINÉIS ESTO?

En los colegios eclesiásticos se daban cursos de filosofía, de leyes y de teología, aunque, todo con un atraso lamentable; se permitían libros de poesía y de historia donde el amor de la patria y de la libertad exaltaban a la juventud, siempre ávida de conmociones fuertes y generosas y el estudio de las matemáticas ministraba el verdadero criterio y examinaba a las investigaciones exactas y positivas. No se necesitaba más; luego hubo numerosos hombres cuyas osadas cabezas se ocupaban en el silencio de examinar la obra social en que vivían y a primera vista percibieron todo lo que había en ella de inicuo y débil.

Agregad a esto, que el Cristianismo había consagrado los recuerdos del infortunio y de los dolores del pueblo esclavizado y que la voz elocuente de los ministros de la religión, que, en los días del exterminio, tronó contra los conquistadores y los reyes pidiéndoles cuenta de la sangre que derramaban, se había repetido de eco en eco, pasando por todas las generaciones y veremos señores, como el estado material e intelectual de la sociedad conspiraba todo contra la obra de Cortés.

Así, repentinamente, la España que había permanecido aletargada, confiando en su débil obra y olvidándose de que para conservar la dominación es necesario conservar la superioridad, se encontró con un pueblo al frente; la metrópoli y la colonia cara a cara, se veían y se comparaban mutuamente.

¡Y qué resultado el de tal comparación! La Colonia tenía una mitad más de habitantes que la metrópoli; sus recursos materiales y sus riquezas eran incomparablemente mayores; para el cultivo de las ciencias en nada le era inferior y cuando sus hijos se comparaban con los impuros y atrasados mandarines a que estaban sujetos, un sentimiento de superioridad les hacía presentir que podían pasarse sin ellos. Y en el porvenir ¿qué papel representaba la España al lado de la América? Aún cuando se supusiera que los dos pueblos pudieran marchar en una carrera igual de progreso, bastaba medir sobre el mapa la extensión de los dos países, comparar allí la Independencia de sus posiciones respectivas y hacer un cotejo entre sus montañas, sus valles, lagos, mares, puertos y ríos, para considerar si eran acaso comparables los destinos que ambos países debieran llenar.

Y tanto en lo presente como en lo venidero ¿Qué bienes sacaba o esperaba sacar la Colonia de la metrópoli? Ningunos sin duda. Cuanto ésta podía ministrar a aquella, la América lo tenía en su seno y por cualquier lado que se contemplase, para la Colonia todo era sacrificio, sacrificio en las aspiraciones morales más legítimas y sacrificio de todos los bienes materiales; sacrificio absoluto y completo, sin la enorme compensación, ni ventaja.

Todos los lazos, pues, que sujetan un pueblo a otro estaban para siempre rotos entre nosotros, y la España, y ya su dominación no estribaba de parte de la Colonia más que en el solo poder de un hábito sin objeto y en cuanto a la metrópoli se sostenía por su fuerza material que era bien poca. La revolución de la Independencia estaba hecha de una manera irrevocable y se había obrado lentamente con el desarrollo de las causas morales que la hicieron necesaria. Lo que faltaba era sólo el hecho físico, que nunca falta a la combinación de las causas morales.

Pero cuando esta crisis había llegado, el mundo, señores, era el teatro de la más vasta revolución social que se haya efectuado jamás; todos los sucesos conspiraron a determinar la Independencia de la América y este acontecimiento a su vez vino a ser uno de los más grandes, decisivos y fecundos de aquel movimiento.

La revolución Norteamericana fue el primer paso positivo que la especie humana dio para realizar lo que hasta entonces habían sido sólo teorías atrevidas y proscriptas y su triunfo produjo una sensación universal; pero para ningún pueblo envolvía tanta suma de doctrina y de ejemplos como para las colonias que veían en él, no las nuevas teorías sociales, sino el hecho capital y decisivo de la Independencia, hecho que tenía con su situación una relación tan íntima que todos debieron descubrir en ella la posibilidad y la justicia de la emancipación. La España y la Francia habían ambas cooperado a este suceso y convictas así de la justicia de la causa de las colonias, la metrópoli perdió aquel prestigio que los nombres de justicia y de derecho dan siempre que se les invoca de buena fe aun cuando sea erróneamente.



## MONOGRAFÍA DE GUADALAJARA<sup>64</sup>

10 de mayo de 1842

Al recorrer las ciudades del Nuevo Mundo, lo primero que se presenta a la mente, es el recuerdo del pueblo que ocupaba esta hermosa parte del universo, antes que el genio de Colón se abriera paso por entre los mares ignorados para revelar su existencia a la vieja Europa. Las tristes escenas de aquellos días, hieren profundamente la imaginación y por cualquier parte que se transite, se experimenta un deseo vivo de explorar los secretos que el tiempo nos ha robado tal vez para siempre; y cuando una iglesia antigua, algunas ruinas, un sitio memorable o algún árbol siquiera, cuya vida se refiere a una de esas memorias, nos recuerdan aquellos sucesos, ¡qué reflexiones sublimes, qué graves y solemnes pensamientos nos produce la meditación sobre el destino de estos pueblos! La providencia que los condenó a tan espantoso exterminio para sustituirlos con la raza Europea, se dice naturalmente, revelará tal vez pronto sus designios en esta catástrofe, haciendo conocer su influencia asombrosa de la suerte de la humanidad toda; y entonces, el provenir excita, aún más que lo pasado, la ávida curiosidad del alma. ¡Inútil esfuerzo! Un jeroglífico medio destruido, monumento desfigurado, o algunas hojas de papel amarillentas y carcomidas pueden guiarnos en el laberinto de lo ya sucedido, en cuanto a lo venidero, sólo Dios lo sabe, y él oculta su porvenir a los hombres, como a los pueblos, con la misma sabiduría.

.....  
<sup>64</sup> REYES HEROLES, Jesús, *Mariano Otero: Obras*, Porrúa, México, 1967, pp. 421-438.

Algunos siglos en lo pasado, muy pocos años en lo futuro, cierran el espacio de las investigaciones humanas; espacio dominado todavía por la incertidumbre y el error.

Un día el porvenir habrá existido ya, y esta historia de los pueblos del Nuevo Mundo, que se encierra ahora en tan pocas páginas y se limita a caracteres tan sencillos, ofrecerá un conjunto asombroso de riquezas, pues en el camino trazado a estos pueblos para su carrera, es tan vasto como magnífico.

Pero ahora, en los primeros días de su vida agitada, apenas puede decirse lo que ellos fueron en el tiempo de la vencida civilización asiática, la manera en que nacieron y crecieron cuando esa civilización cedió su campo inmenso a las artes y a las creencias del antiguo mundo, y lo que han sido en los días de la emancipación política de la República. Estos son los límites de la historia de todas nuestras ciudades, más o menos sucias en cada uno de estos géneros.

Existen algunas cuya vida se limita todavía a lo pasado, y que solitarias y silenciosas reinan en el desierto mostrando al viajero sus templos, sus casas y sus obras militares como otros tantos símbolos de su antigua vida, símbolos respetados por la mano de la destrucción y todavía no profanados por las obras vivas de los hombres, que tantas veces han ido a buscar los sitios consagrados por los recursos históricos para fundar allí sus nuevas ciudades.

Otras hay, que por el contrario nada tienen del antiguo pueblo, y que se han levantado sin mezcla alguna de los pasados recuerdos. Tal es Guadalajara.

Cuando, destruidos y sujetos a los imperios de Moctezuma, sus vencedores avanzaron hacia el occidente de las tierras conquistadas; los pequeños reinos de Colima, Jalisco y Tonalán, cedieron sin mucha dificultad a las armas españolas, y los conquistadores nada encontraron allí que les recordase lo que acababa de pasar en las orillas del lago de Texcoco. Aquellas artes asombrosas, aquellas instituciones admiradas, aquella población numerosa y llena de vida que ocupaba una ciudad,

cuya magnificencia y suntuosidad excitaron la admiración de Cortés cuando la contemplaba,<sup>65</sup> y le inspiraron después que la destruyó, el propósito reparador de volverla a edificar,<sup>66</sup> no se encontraron sin duda, en estos reinos pequeños, poco poblados todavía.

Tonalan, el más céntrico de ellos nos presenta hoy más que su antigua capital,<sup>67</sup> situada sobre una pequeña colina y compuesta únicamente de frágiles chozas y pequeñas casas recién edificadas. En vano se buscaría allí un recuerdo físico o moral de lo que antes fue. Ni un monumento, ni una piedra tan solo elevan su fecha al día de la conquista, y los descendientes de los antiguos indios perdidos enteramente sus usos, costumbres e idioma, no recuerdan la memoria de la infeliz reina que tan propicia acogida diera a los conquistadores, ni la de los valientes guerreros que el 25 de Mayo de 1530 turbaron el festín de los españoles y perecieron víctimas de su patriótico arrojo. Las demás poblaciones no deben haber sido mejores.

Pero la extensión y ferocidad de los terrenos conquistados, su situación cerca del grande océano equinoccial y su proximidad a los hermosos países que en una línea más occidental todavía, se presentaron menos poblados pero llenos de riqueza para lo futuro, fijaban demasiado bien los destinos venideros de aquellas partes del Septentrión y exigían imperiosamente la fundación de una capital que sirviese de centro a las operaciones militares y administrativas de aquellos pueblos.

La Corte de Madrid, gobernada por Doña Juana, en ausencia de Carlos V, determinó que se fundó poniéndole por nombre Compostela, y Nuño de Guzmán cumpliendo con estas órdenes, la fundó en el año de 1535 cerca de la costa del mar Pacífico.

Pero ya antes aquel feroz letrado había resuelto establecer una ciudad situada en un punto más céntrico que en que coloco a Compostela, y el

<sup>65</sup> Véase la carta del conquistador a Carlos V, fechada de 30 de octubre de 1530.

<sup>66</sup> *Quiso Cortés reedificar a México, no tanto por el sitio y majestad del pueblo, quanto por el nombre y fama, y por hacer lo que él deshizo, y así trabajó en que fuese mayor y mejor y más poblado.* Gomara revisado por Chimalpuin. Parte 2ª capítulo 51.

<sup>67</sup> Pueblo pequeño situado tres y media leguas al E. de Guadalajara, y muy conocido por los famosos búcaros que trabajan sus naturales y que se exportan para el resto de la República y aun para el extranjero.

16 de Marzo de 1532, había fundado en Nochistlán la Villa del Espíritu Santo, a la que después llamaron Guadalajara con el nombre de su ciudad nativa, mándola después en 24 de Mayo de 1533 a Tlalcotán. Más ninguna de estas disposiciones tenía las ventajas apetecibles, y se pensaba ya seriamente en trasladarla de este último lugar, cuando el 27 de Septiembre de 1541 fue atacada por los indios, aun no reducidos, de las poblaciones vecinas, y después de un combate encarnizado los moradores de la nueva capital poco seguros se decidieron a ir a fundar la nueva ciudad en el lugar en que hoy existe,<sup>68</sup> y desde el día siguiente comenzaron a trasladarse al sitio conocido como Analco.

Cuando el que conoce aquellas localidades examina esta lección<sup>69</sup> no puede menos que lamentar el error cometido por los fundadores. Dueños de la vasta extensión de terrenos que bañaban las aguas de la laguna de Chapala y del río Tololotlán, las márgenes pintorescas y deliciosas de la laguna y del río; les ofrecían cien lugares propios para elevar grandes ciudades con todas las ventajas que da a las poblaciones la proximidad de estos acopios considerables de agua; pero los

.....  
<sup>68</sup> Según una numerosa serie de operaciones practicadas por el capitán de fragata de la marina mexicana D. José María Narváez, el palacio de gobierno de la Ciudad de Guadalajara, está situado a los 20°41'10'' de latitud N y a los 97°05'43'' de longitud O de Cádiz. Sea este el lugar de hacer un recuerdo de la grata dulce memoria de este distinguido marino, a quien la geografía de Jalisco y la de la costa N.O. de la República, deben los más distinguidos servicios.

El Sr. Narváez comenzó su carrera en México en el año 1788 en la expedición de Malaspinas; fue el descubridor del puerto y archipiélago de San Juan y del canal del Rosario; hizo después constantemente servicios importantísimos; y este hombre benemérito, modelo de las más acendradas virtudes, murió en Guadalajara, pobre y olvidado. Pero días antes de su fallecimiento, la junta departamental de Jalisco, hizo iniciativa para que se le dieran más de esas tierras baldías que nada producen y que se han dado a todo el mundo; mas el proyecto fue desechado por el senado. Esta es la suerte de los buenos; Si el Sr. Narváez en vez de servirnos para ilustrar nuestra geografía nos hubiera ayudado a degollarnos, los honores le harían colmado. Su estimable familia posee muchos mapas, y noticias geográficas inéditos e interesantísimos, y habrá ofrecido cederlos al gobierno con tal de que se le pagaran cinco o seis mil pesos de sueldos atrasados. Si el Excmo Sr. Presidente llevase a efecto tal negocio, S. E. hará el doble bien de adquirir tan preciosos datos y de dar una recompensa, que nada tiene de gracia, a la familia de un mexicano dignísimo.

<sup>69</sup> Miguel Ibarra y Juan del Camino, son los nombres de los comisionados electos en aquella época para proponer el paraje más conveniente; ellos indicaron el valle de Atemaxac o el de Toluquilla. Fue preferido el primero.

españoles menospreciaron tan importantes consideraciones; tal vez tampoco sintieron sobre su alma el poder con que un sitio lleno de encantos nos atrae irresistiblemente, y desatendiendo también las comodidades del hermoso y fértil valle de Toluquilla, escogieron el de Atemaxac, y (edificando las primeras casas en la orilla oriental del arroyo conocido hoy Del Paso y precisamente donde se ve la calle del puente de Medrano), el día 5 de Febrero de 1542 la ciudad de Guadalajara quedó fundada sobre el árido y triste llano que hoy ocupa, y que se encuentra cerrado al Norte por la hermosa barranca del Río Grande, y en los demás rumbos por la pequeña cordillera de cerros que está trazada en el mapa, y cuyos puntos más culminantes son los cerros de la Punta (al Este) de Toluquilla (al Sur) y del Col (al Oeste).

Algunos viajeros han dado ya la descripción del valle, y en particular de la parte que ocupa la ciudad. Un terreno formado en su mayor parte de arena y lo que conocemos por tepetate, cortado frecuentemente por hendiduras hechas por la lluvia o las pequeñas corrientes de agua, y cubierto de una vegetación miserable y escasa, es el aspecto natural de aquel llano donde uno que otro árbol y algunos terrenos cultivados a fuerza de abono o de riegos artificiales, presentan de cuando en cuando, una muestra de que la mano del hombre ha querido revestirlos de vida.

Esta aridez proviene no sólo de la mala naturaleza del terreno, sino principalmente de la escasez de agua. Un manantial que en la parte sur de la ciudad sale de la presa y atraviesa por el paseo y la alameda hasta reunirse con el arroyo de Atemaxac, y otras dos pequeñas corrientes que nacen una al Sudoeste y la otra en el Norte, atravesando la primera el barrio de Mexicaltzingo, y la otra la pequeña barranca conocida por de Belén, son las únicas aguas corrientes de aquel lugar, la de más consideración distante, media legua de la ciudad, consistente en el río de Atemaxac, que formado por el manantial de los Colonos, y aumentado con el del precioso aguacero de Zapopan, del que hay en el Mosaico una pintura llena de vida y de imaginación,<sup>70</sup> pasa por los pueblos de Zoquiapan y Atemaxac, y reunido con el del paseo se precipita al Tololotlán en un terreno bellísimo.

.....  
<sup>70</sup> Tomo 1, pág. 277.

En los primeros días de Guadalajara algunas casas edificadas en el referido punto de Analco, formaban toda su población quedando desierto el resto hasta la parte Sur, donde los indios mexicanos que habían concurrido a la conquista del reino de Jalisco, fundaron un pequeño pueblo al que en recuerdo de su país pusieron el nombre de Mexicaltzingo. Veintidós extremeños, nueve montañeses, otros tantos andaluces, el mismo número de portugueses, seis castellanos y tres vizcaínos; fue el de los pobladores que fundaron la nueva ciudad, la que en 1569 había adquirido ya tal rango, que la corte dispuso elevarla al de capital de la Nueva Galicia, haciendo trasladar a ella la Audiencia y Silla episcopal que se había erigido en Compostela, la última en 1548 y la primera en 1549.

La ciudad se fue extendiendo poco a poco en el rumbo de Occidente, y constituida en capital de una vasta porción del territorio, la administración civil y eclesiástica atrajo a ella la población y el comercio que debían elevarla.

En aquella época la fundación de los establecimientos religiosos y eclesiásticos era la obra predilecta de la nueva población; y los templos, los conventos y los colegios se levantan rápidamente sobre los desiertos del Nuevo Mundo para revelar el carácter de la civilización peculiar de aquella época; a la manera con que los monumentos triunfales, los teatros y los cimientos del universo romano marcaban por todas las partes de su territorio el espíritu de la civilización de los vencedores del mundo. Así un gran escritor de nuestros días ha creído leer en las obras de la arquitectura, como en otros tantos libros, la historia de la humanidad.

Siguiendo este principio, sería una obra importante el estudio de los numerosos establecimientos religiosos que llenan nuestras poblaciones y el compararlos con los demás establecimientos civiles; más contrayéndonos a nuestro objeto, diremos únicamente que el número y la elegancia de los fundados en Guadalajara, anunciaban muy bien el rango futuro de la población. Desde la invasión del reino de Jalisco, los padres franciscanos fundaron el primer convento en Tetlán, y trasladándole después a Analco, quedó al fin en el lugar que

hoy ocupa, que se puede considerar como el punto de contacto de la antigua con la nueva ciudad, y donde su templo mayor y su convento muestran uno de los más ricos edificios de aquella capital.

Posteriormente los conventos de Santo Domingo, la Merced, San Agustín, el Carmen y San Juan de Dios, ocuparon diversas partes de la ciudad, donde se veían también los de religiosos de Santa Mónica, Santa María de Gracia, Santa Teresa y Jesús María; el Colegio de San Diego, el convento de Belemitas, el Oratorio de San Felipe Neri, el Colegio de la Compañía de Jesús y las iglesias parroquiales del Sagrario, Jesús, Analco y Mexicaltzingo, el que había sido incorporado a la población, desapareciendo del todo el origen de sus fundadores.

Se encontraban también la Catedral, que por la grandeza de sus formas, la sencillez de su estilo y el lujo de sus adornos, ocupa uno de los primeros lugares entre las iglesias del Nuevo Mundo, y los colegios clericales, Seminario y de San Juan.

En cuanto a establecimientos civiles, el palacio de Gobierno, el episcopal, la factoría del tabaco, la aduana y algunos edificios particulares anunciaban a un tiempo la grandeza de la capital y la sencillez de la administración civil.

Tal era Guadalajara el año de 1771. No es posible, por falta de datos determinar el curso de su engrandecimiento, ni marcar las épocas de estos establecimientos, ni menos aun presentar el cuadro de la historia política de aquella sociedad; y este último trabajo sería inútil, porque Guadalajara, como todas las colonias españolas, tiene su historia entera comprendida en la fisonomía general de aquel orden social, profundamente tranquilo, por la sencillez de sus relaciones que establecía, y por la admirable uniformidad del conjunto.

Los nombres de los alcaldes y regidores de los cabildos, los días de la entrada y de la muerte de los presidentes y de los obispos, el recuerdo de las anécdotas de la vida de estos personajes y la memoria confusa de algunos religiosos ejemplares, de algunos magistrados austeros, de uno que otro rico propietario que llamaba la atención por sus fundaciones

piadosas, o por sus prodigalidades mundanas, y también la de algún salteador famoso, era todo lo que podría tomarse para formar la historia de Guadalajara hasta ese año citado.

De entonces acá la generación que acaba puede decirnos lo que ha visto; y sus memorias, muy pobres todavía ante el porvenir, encerrarían en estos setenta años más recuerdos que los de los dos siglos antes pasados.

Ese año, pues, Guadalajara se encontraba hecha la capital de una vasta provincia, y constituía un centro de todos los negocios judiciales y administrativos de ese territorio; pero no había por esto en ella los adelantos de las artes, las ciencias, la industria y el comercio, que poco después florecieran en México bajo la sabia administración de Revillagigedo.

Era una ciudad infantil todavía, cuya industria se limitaba a las artes más groseras de la vida; cuyo comercio era un monopolio organizado sin complicación, y ejercido sin talento ni actividad; cuyo trato social se encerraba en algunos paseos de campo, en las funciones de la iglesia, y en el ceremonial de insípidas visitas; a cuyos progresos en las ciencias se reducían a la instrucción que alcanzaban en la medicina, las leyes o la teología, los que se dedicaban a vivir de alguno de esos tres ramos, y que se formaban en ellos con los recursos y en el gusto de la época. La ciudad misma, a pesar de los numerosos edificios eclesiásticos que antes se ha dicho existían ya entonces, era bien reducida; y todo lo que hoy vemos poblado en las orillas de Analco, del Hospicio, de Mexicaltzingo, de Jesús María, San Diego, Jesús, el Santuario y Belén, estaba desierto o habitado por chozas aisladas que ninguna relación tenían con la planta de los edificios de la ciudad. En consecuencia, mucha de la parte que hoy forma el centro, era entonces la orilla; y algunas personas recuerdan todavía haber visto el campo santo en el lugar donde ahora existe la plaza del mercado, que lleva aún el nombre del feroz Venegas.

Pero hacia esa misma época, los adelantos del espíritu y los progresos de la prosperidad material de las colonias producían cambios

asombrosos, y preparaban lentamente el que se verificara; y en esos días la providencia mandó a Guadalajara un genio de beneficencia y de caridad, no de aquellos hombres raros, que en hacer bien, y cuya memoria ha quedado íntimamente enlazada con la historia de Guadalajara.

Aquel año la pequeña y atrasada ciudad estaba en vísperas de pasar por los horrorosos estragos con que la esterilidad, el hambre, la peste de los años de 54 a 56 desolaron nuestras poblaciones. Pero esos días funestos, lejos de dejar en Guadalajara monumentos de ruinas y de dolor, debían ser la época de los más grandes progresos materiales y morales, que se debieran a la beneficencia de Fr. Antonio Alcalde, religioso Dominicano que en el año ya citado de 1771 fue elevado a Obispo de Guadalajara.

Si alguna vez esta ciudad levantase magníficos monumentos, y quisiese elevar sobre ellos las estatuas de sus grandes hombres, ninguno podría presentarse en paralelo a este humilde religioso, que la providencia le conservó hasta 1792. ¡Qué serie de beneficios en estos veinte años! Agitado, en medio de los horrores de la miseria y de la muerte, que devoraban a la población; mientras que distribuía grandes suma para la compra de alimentos; mientras que establecía depósitos de víveres para los hambrientos, y vastas enfermerías para los apestados; en las horas mismas en que recorría a pie la ciudad afligida, llevando por todas partes el consuelo y el alivio, su mano levantaba edificios suntuosos, reparaba los templos destruidos, edificaba otros de nuevo, cubría la ciudad con numerosas manzanas de casas, protegía ardientemente la educación moral y científica de la juventud, y abría nuevos caminos en la cercanía de la ciudad, todo con sus propias rentas. El Colegio del Beaterio, los conventos de Capuchinas y Jesús María, la Parroquia del Santuario de Guadalupe, dieciséis manzanas de casas, y el vasto y magnífico hospital de San Miguel, que por su grandeza y extensión no tiene rival ni en la Capital de la República, le debieron su existencia, y ahora mismo acaba de construirse por su disposición el elegante Sagrario de la Catedral. A más dio también vida al Colegio Seminario y a la Universidad y protegió otra multitud de ramos que tenían relación con la prosperidad pública.<sup>71</sup>

.....  
<sup>71</sup> Véase la biografía inserta en el tomo II del *Mosaico*.

Así al morir el Señor Alcalde pudo muy bien considerar que nos legaba la segunda ciudad de la Nueva España, porque la Guadalajara de entonces era ya en realidad la Guadalajara de hoy.

Crecieron rápidamente sus relaciones materiales; la sociedad entró en la carrera del gusto y de la civilización; las artes dieron un paso, el comercio se extendió, y los Portillos, los Cos, los Aguilares, y sobre todo ellos, aquel Maldonado, a quien todavía alcanzamos ciego y casi paralítico, pero ardiente con el fuego del genio y lleno de concepciones sublimes y portentosas, emprendían su carrera, para mostrar los tesoros vírgenes que la inteligencia encerraba bajo aquel cielo purísimo, que ninguno de sus hijos puede recordar sin ternura.

Nuestros padres vieron todavía ese aspecto de la paz, de la riqueza y de la abundancia, que reinaban cuando la terrible conmoción del año de 1810 agitó la República.

El movimiento impulsado en el pueblo de Dolores, alejó al principio su torrente desolador de aquella ciudad alegre y feliz; y Guanajuato, Aculco y las cruces parecían marcar en dirección contraria la marcha de la revolución; pero vencidos en aquel último lugar los gloriosos caudillos de la Independencia, y no pudiendo ya contar con la Capital de la República, buscaron el apoyo de la población que se manifestaba como el centro del interior de la Nación; y Guadalajara ya antes ocupado por las tropas independientes, vino a ser el teatro de la lucha formidable de aquellos dos poderes que se habían desafiado a un combate a muerte.

La peregrina representación de aquel poder, a la vez popular y despótico, independiente y sombrío; la desolación de las familias, que veían morir cruelmente a sus padres, víctimas de una horrorosa represalia, y los grandes preparativos del terrible combate para que se disponían, ocuparon Guadalajara en aquellos días, en que vio por fin sus calles llenas por las incontables huestes que en calderón concurrieron a aquella gran catástrofe, que atrajo sobre la inerme ciudad la cólera de un vencedor despiadado, que inundó las plazas de sangre, y manchó los edificios públicos con los miembros mutilados de sus víctimas.

Pero si bien Guadalajara sufrió entonces la desgracia universal, aquellas circunstancias terribles le revelaron el secreto de sus fuerzas y la elevaron al más alto rango que hasta entonces ocupara.

Bien sabido es que en la dominación española los puertos de Veracruz y Acapulco eran los únicos ductos abiertos para el comercio, que cambiaba los ricos productos de la Europa y del Asia por nuestros frutos nacionales, los que no llegaban al interior de la República, sino después de haber pasado por el triple monopolio de las casas de Cádiz o Manila, Veracruz o Acapulco, y México; en cuyos puntos naturalmente se concentraban el poder de las riquezas y la actividad del comercio. La guerra civil desconcertó este arreglo funesto.

Las fuerzas de los Independientes, ocupando el Sur y el Oriente de México, interceptaron los caminos de Veracruz y Acapulco, y por mucho tiempo hicieron sumamente difíciles las comunicaciones, con lo que paralizado el comercio se hizo sentir una gran escasez y carestía de los efectos extranjeros, circunstancia tanto más amenazante, cuanto que los giros interiores habían padecido enormes atrasos.

Entonces las autoridades de Guadalajara abrieron al comercio el puerto de San Blas, a donde concurrieron luego las embarcaciones de Europa y Asia, que concentraban allí un seguro despacho de sus mercancías. Tepic y Guadalajara vinieron a ser los centros de esa nueva actividad mercantil, que extendió la vida por todo el interior de la República, y que acumulo en esta última ciudad una cantidad enorme de riqueza, que girando en una circulación rapidísima, produjeron en aquellos días una prosperidad y ventura hasta entonces nunca vista, y que después no ha tenido nada que se le parezca. Esta época, clasificada con el nombre del tiempo del comercio de los panameños, se conserva como el recuerdo de la abundancia, y entonces fue cuando se desarrollaron con más fuerza los elementos de vida y progreso que un día producirían tan asombrosos efectos.

En medio de esta prosperidad material, el general español D. José de la Cruz transformaba con una actividad prodigiosa la faz de la ciudad. De aquella época datan la regularidad de los edificios, la desaparición

de los toscos y pesados adornos exteriores que desfiguraban las calles; entonces se estableció la policía y el aseo de que era capaz una ciudad tan bien situada para esto como Guadalajara; entonces las orillas y los paseos se mejoraron, y se emprendió también la construcción de la obra conocida por la “saca del agua”, con la que se creyó remediar la escasez de ella; y que no habiendo surtido efecto alguno, quedó como un monumento de que el celo y la actividad no suplen los conocimientos.

Esta es la época en que Guadalajara quedó tal como hasta hoy, y es éste también el lugar de emplear algunas líneas en darla a conocer.

Su situación geográfica y la naturaleza del suelo sobre que está fundada, se ha dicho ya. Su planta es grande, vasta y hermosa, comprendiendo una área casi igual a la de la Capital de la República; sus calles rectas y tiradas a cordel, la atraviesan en la dirección de los vientos cardinales con una inclinación de once grados hacia el Norte en la línea de Oriente a Poniente, y la misma en la dirección de las calles de Sur a Norte, que en el centro de la ciudad cortan perpendicularmente a las otras.

Las manzanas del centro forman un rectángulo, cuyo lado es regularmente de ochenta varas; en la parte Oriente de la ciudad, las manzanas son más grandes e irregulares, y en la del Oeste se alargan un poco en la dirección de este rumbo; pero todas están tiradas a cordel, y presentan una vista alegre y despejada por la uniformidad de sus anchos, sin que se vean aquellos oscuros y angostos callejones, que tanto afean la bella planta de México.

Los edificios son casi todos bajos, y sólo hay uno que otro de dos pisos, con lo que la población vive con comodidad y amplitud, en casas limpias y perfectamente ventiladas; la inmundicia de los pisos bajos, la oscuridad de los entresuelos y la confusión de las casas de vecindad, incomodidades del hermoso y fértil valle de Toluquilla, esto de la mayor parte de los moradores de la Capital de la República, no se conocen absolutamente en Guadalajara; y sin duda a esto se debe atribuir el aspecto de los suburbios. Al pasar en México de una de estas calles esplendentes, cuya vista no cansa jamás, a los barrios que están detrás de ellas, se admira naturalmente tan súbita mudanza, y no se

puede encontrar más triste circunstancia a este conjunto maravilloso de palacios; en Guadalajara no es así; y recorriendo la ciudad desde las calles del centro, donde existen los mejores edificios, hasta el fin de la población, apenas se notan los puntos de transición, y las orillas concluyen siempre con casas mucho menos elegantes y vastas, pero unidas todas a pequeñas huertas mal cultivadas todavía.

Entre los edificios que componen la ciudad, se notan muchos hermosísimos; las casas de algunos particulares que llevan su nombre, como las de los Moras, de Caballero, de Echauri, y sobre todo la muy bella recién construida por Don Ignacio Cañedo, ocuparían un lugar distinguido en las calles brillantes de México. La arquitectura de los edificios particulares de la ciudad es sencilla, elegante y uniforme, y presenta aquel carácter peculiar de las poblaciones hispanoamericanas, que el sabio barón de Humboldt notó en México, Santa Fe y Quito, y que le pareció constituir un tipo diverso, y si se quiere exótico, respecto de las ciudades europeas.

El ejercicio de la agricultura y de las artes mecánicas, la industria manufacturera que se exporta para el interior de la República,<sup>72</sup> y el comercio de los efectos nacionales y extranjeros, constituyen los recursos de la población de la ciudad, donde no se ven estas fortunas escandalosas formadas por el agio y el peculado, que son tan funestas a la moral como a la riqueza de los pueblos.

Acerca de sus establecimientos públicos, se ha hecho ya mención de la catedral, San Francisco y el Hospital de San Miguel, y merecen también un recuerdo distinguido los hermosos templos del Carmen, San Agustín y la Merced; los grandes conventos de estas tres iglesias, y a más el de Santa María de Gracia, que ofrece interiormente el aspecto de una pequeña población puramente femenina y llena de actividad. El hospicio para pobres que fundó el señor Cabañas, último obispo español de aquella diócesis, comprende un cuadro de ciento setenta varas por cada lado; y su planta, aún no concluida del todo, lo hace uno de los más vastos y hermosos establecimientos de su clase.

<sup>72</sup> En estos últimos días, dos fábricas de hilados y tejidos de algodón se están levantando, la una en Atemaxac y la otra en hacienda del *Popotal* o la Magdalena, y ellas serán sin duda el principio de la naturalización de unos de los ramos de prosperidad más adecuados a las circunstancias locales.

La misma clase que antes hemos notado respecto a los edificios se encuentra comparando la población de Guadalajara con la de México. El esplendor del lujo y el refinamiento de los placeres que todos los días crecen en la Capital de la República, no se encuentran en aquella ciudad; pero en compensación, los vicios de una corte corrompida, y la ligereza y la frivolidad de una población empeñada en imitar servilmente y hasta el ridículo las costumbres europeas, no ha invadido en aquella sociedad y este exceso de asquerosa miseria y de brutal envilecimiento de las últimas clases de México, son absolutamente desconocidas. Así los extremos del poder y la miseria no se tocan, y la mediocridad de las fortunas y la comodidad de los medios de subsistir, forman una población de las más felices y morigeradas de la República.

Pero volviendo al orden de los sucesos, interrumpido con esta descripción; debemos decir que durante la desastrosa época de la guerra de Independencia, Guadalajara veía crecer los elementos de su prosperidad, a la sombra de la abundancia y de un estado que relativamente se debía considerar como de paz, hasta del día 13 de Junio del memorable año de 1821, pronunciada por la Independencia las fuerzas que guarnecían la ciudad al mando del General Pedro Celestino Negrete, la Independencia se consumó sin sangre ni lágrimas, y en medio del regocijo más puro y ferviente de una población contenta y dichosa, que saludaba la aurora del día de la libertad.

¡Cuán bellos y felices fueron los primeros días del pueblo de Jalisco! Ricos con la pasada abundancia, fuertes con los recursos que les suministraban su posición, sus relaciones, y los talentos y la ilustración de sus hijos; unidos todos sin la fatal división que después los devorara, los jaliscienses se presentaron en aquellos días como un gran poder para el resto de la República, y comenzaron a mostrar con su cordura y la sabiduría de su administración, cuán dignos eran de la libertad.

La organización de la regencia, la coronación y la caída del mal aconsejado caudillo de Iguala, no turbaron ni un sólo día la marcha tranquila de paz, unión y prosperidad que se gozaba; y si no hubieran tenido otro cuidado que el de su organización interior, es seguro que este período de grato recuerdo, no hubiera sido alterado jamás por la

guerra civil que nos ha destruido; pero era forzoso que las cuestiones sociales que hacían estremecer a la República, le comunicasen el movimiento general, y la primera de estas cuestiones, la que ha agitado a la Nación sin cesar, la de la repartición del poder público entre las diversas secciones del territorio, se suscitó la primera cuando el Poder Ejecutivo provisional quiso establecer una forma de gobierno central.

Guadalajara, que en el tiempo de la dominación española había sido el centro administrativo y judicial por una parte considerable del territorio; Guadalajara, que siempre había tenido autoridad tan independiente y poderosa como lo permitía su estado de colonia; Guadalajara, que gozaba todavía de la asombrosa prosperidad que le produjera el uso de sus propios recursos, y orgullosa en este período que le reveló sus fuerzas; ¿Podría consentir en renunciar estos recuerdos, y en prescindir de su porvenir? Con la conciencia de su capacidad para administrar sus intereses locales, ¿iría a buscar un amo, confesándose incapaz de hacer ella misma libre e independiente, lo que antes hicieron sus mandarines?

No por cierto, Guadalajara no pensó ni un instante en conservar las ventajas que sus adelantos y el centro de la administración le dieran antes sobre otras partes de la República. Justos y magnánimos sus hijos, reconocieron y sostuvieron los primeros el derecho de estas partes a vivir de una manera más independiente; pero tampoco podían consentir en ser víctimas del poder a que renunciaran, ni en verse uncidos al carro de un señor, en aquella crisis Guadalajara dio el grito de federación, y cundiendo por toda la República, mostró la justa conciliación de la unidad nacional con las necesidades locales; y que bien pronto vino a ser una necesidad irresistible, a pesar del golpe que ese espíritu en aquella ciudad cuando la expedición del general Bravo.

En los días en que la sociedad se agita y discute sus más caros intereses, las grandes inteligencias y los caracteres se muestran y ocupan su lugar, y ningún jalisciense dejará de recordar con orgullo los nombres de los que en aquella época se vieron al frente de los negocios, sosteniendo la merecida reputación de esta parte de la República, que desde entonces no ha dejado de ver brillar el nombre de sus hijos con todo género de glorias.

Viven muchos, y yo no los mentaré por esto, pero cuando el más grande de todos esos nombres ya pertenece a la historia, y cuando ha sido perseguido por la calumnia e insultado por el odio impío que ultraja los restos de los muertos, no puedo pasar en silencio el nombre de Sánchez. Es tiempo ya de juzgar en calma, sin adoración y sin odio, al hombre que sin más recursos que los de su inteligencia pasó por las más humildes condiciones de la vida, sin sumirse en el fango que ha ocultado indudablemente tantas inteligencias colosales, y este hombre que sin los recursos de la intriga ni del favor del poder, se niveló con las clases instruidas y elevadas de la sociedad; que luchó ventajosamente en las discusiones de los congresos con los sabios formados en las escuelas, y que excedió en el trato de la vida a los que nacieran en alta condición; este hombre, que con el poder del talento se hiciera el representante de la nueva vida social que comenzaba, que subió al poder sin pretenderlo, que se mantuvo en él sin rivales por la superioridad incontestable de su mérito, y que después de un corto periodo de administración, señalado por una actividad incesante y por la concepción de magníficos planes,<sup>73</sup> murió sin dejar un solo real y fue llorado en toda la República, no es por cierto un hombre cuya memoria merezca ser desdeñada por pueblo alguno de la tierra.

La época de la administración de Sánchez, turbada sólo por algunas discusiones propias del espíritu de aquellos días, fue la de la unión y de la paz, que se alteró muy luego con funestas divisiones pura y desgraciadamente personales, que después de haber mantenido al Estado en miserables riñas, lo precipitaron a la inmensa catástrofe de 1834.

Con todo, es consoladora la idea de que los desastres de esos días y los principales que nos han afligido, vinieron todos de fuera; la rectitud de juicio y la moderación de principios, han sido el carácter distintivo de la mayoría de los habitantes de aquella parte de la República. La invasión de 1829, los excesos de la débil minoría que en 1833 manchó

<sup>73</sup> .....  
La necesidad de destruir las aduanas interiores como una de las más funestas instituciones que nos dejaron los españoles, esa necesidad que ahora se reconoce universalmente fue comprendida por Sánchez desde 1825, y en consecuencia estableció un arreglo de contribuciones directas, que, como los más de sus proyectos grandiosos, acabaron con su muerte.

el nombre de la libertad con sus crueles persecuciones, y con aquellos vergonzosos decretos en que sin pudor se dispuso de la propiedad de un particular para hacer de modo que pasase necesariamente al contrario, con quien litigaba, y el furor de la reacción que en 1834 nos cubriera de oprobio y de vergüenza, no fueron más que efectos de extrañas impulsiones y subsistieron siempre contra la voluntad de una mayoría que ha deseado constantemente la conciliación del orden con la libertad, por el triunfo de aquel justo medio que atacado constantemente por los dos extremos, ha venido a ser la causa verdaderamente nacional de la República.

No es mi ánimo profundizar estos detalles políticos, y lo expuesto basta para mostrar porqué Guadalajara envuelta en la conflagración general, y sujeta a los desastres comunes; sólo ha tenido lentos progresos, cuando contaba con tantos elementos para hacer una carrera asombrosa, carrera que ningún pueblo puede emprender sin la feliz combinación de unas instituciones libres y del espíritu de mejoras positivas, que elevando los ramos de la prosperidad pública, derramen por todas partes la riqueza y la ilustración.

¡Cuán dulce es pensar que ha llegado esta época y cuán grato el examen de nuestros recursos y de nuestro porvenir! Lo pasado ha debido suceder, sin duda, puesto que en las leyes eternas de las sociedades humanas, estaba resuelto que este pueblo nuevo e inexperto se agitase con el movimiento que conmueve profundamente a la humanidad; mas ya es tiempo de que nuestra patria camine en el sentido recto y fácil que ha resultado de ese movimiento complicado que la impulsara en direcciones tan contrarias.

Si tal sucede, y si Guadalajara fuerte con la unión de sus hijos y auxiliada por un gobierno digno de ella, entra en este camino, un porvenir venturoso la elevará bien pronto al rango que debe ocupar.

Séame pues lícito hablar antes de concluir este pobre artículo, de una de las mejoras que reclaman imperiosamente las necesidades de un país, cuya felicidad es el deseo más ardiente de mi corazón.

Se entenderá ya que hablo de la construcción de un canal que aprovechando las aguas de la laguna de Chapala y del río de Tololotlán, proporcione un medio rápido y económico de comunicar a la ciudad con toda la preciosa parte del territorio que está en las márgenes de la laguna y en las del río Lerma que entra en ella, después de haber atravesado las fértiles y deliciosas campiñas de Michoacán.

En tiempo de la dominación española cuando se practicaron numerosos reconocimientos de todos los manantiales que podían abastecer a la ciudad de agua, se practicó uno de la laguna y según el expediente, se encontraron sus aguas a una altura capaz de ser conducidas; pero los costos de un acueducto tan dilatado, hicieron preferir la hermosa y atrevida idea del lego franciscano Fr. Pedro Buzeta, quien construyó el acueducto que hoy existe y que es tan conocido,<sup>74</sup> y el importante hecho de la altura, de las aguas de Chapala, quedó olvidado sin duda, pues no hay recuerdo alguno de que, se haya intentado la construcción del canal, idea que naturalmente debió suscitarse en la época transcurrida de 1818 a 1821, en que tanto se impulsó la prosperidad material de la provincia.

En 1826 uno de los hombres de más recto juicio y de patriotismo más ilustrado que ha habido en Guadalajara (D. Julio Vallarta), hizo en el congreso del Estado proposiciones para que se realizara esta obra, pero el espíritu de la época hizo, que las sólidas e incalculables ventajas de este proyecto se despreciasen por la idea brillante de construir un rico salón de sesiones para el Congreso, en el que el Estado gastó una suma inmensa de dinero sin lograr más que un edificio reducido y de pésimo gusto, por estar construido precisamente para realizar el anverso de las formas grandes e imponentes, y del conjunto sencillo y majestuoso que hacen el mérito de los edificios de esta clase; y la idea del canal quedó olvidada, hasta que en 1833 Don Pedro Támez, entonces Gobernador y uno de los hombres más ilustrados del antiguo Estado, concilió la

.....  
<sup>74</sup> El lego a quien se ha mentado era uno de aquellos hombres, de genio que no consultan la rutina; si no que se abandonan a las grandes inspiraciones del talento, y así es que lejos de pensar en conducir a la ciudad algunos de los manantiales descubiertos, consideró que bajo del cerro La Col existía un depósito interior de agua a suficiente altura, y haciendo una serie de pozos comunicados por un canal subterráneo, lo llevó a la ciudad con asombro del vecindario.

importancia del proyecto y emprendió su realización, comenzando por comisionar al ingeniero inglés Frant para que hiciese el reconocimiento previo, del que resultó la posibilidad de construir el canal. Mas cuando se trataba seriamente de arreglarlo, vino la revolución, el gobierno cayó y el proyecto quedó abandonado hasta hoy.

El ingeniero no entregó otra pieza que el simple trazo del canal, el que reducido a una escala mucho más pequeña, se ve en el plano que acompaña a este artículo.

En él se observa que el canal se tomaba del punto en que el río pasa por Poncitlán, y que desde allí venía descubierto, atravesando con varias ondulaciones por San Miguel, San Jacinto, Atotonilquillo, Atequiza, y San Antonio, hasta el lugar de las Lomas de las Pintas, donde se ve un árbol aislado que se nota en el mapa, y en cuyo lugar debería comenzar un socavón que saldría en el molino de Joya, en donde tendría (según una nota del mapa) veinte varas de profundidad y de donde correrían sus aguas a precipitarse en el río Tololotlán por el mismo cauce que hoy llevan las aguas del arroyo del paseo.

El perfil de la nivelación del terreno, la descripción geológica de los lugares por donde debería pasar el canal, las medidas de sus dimensiones, el cálculo de la celeridad de sus aguas, el proyecto de las obras de arquitectura que fuera necesario construir, y las demás noticias científicas que debía contener un proyecto de esta clase, no se hicieron o se guardó un silencio tan profundo, que ni recuerdo quedó de ellas; pero lo importante es, saber la posibilidad de realizar tal proyecto.

En nuestro país, donde son tan difíciles los caminos de fierro, y tan escasos los depósitos de agua que sirven para los canales, la construcción de uno que comunicase desde Zamora hasta Guadalajara, haría una revolución inmensa en la agricultura, y la riqueza de aquellos países que están tan felizmente situados en el interior de la República; y esta obra que no podría tener rival en muchos años, haría en poco tiempo de Guadalajara, una ciudad rica y populosa, porque con sólo abrir entonces un camino carretero entre Guadalajara y Zacatecas, los abundantes frutos de la agricultura y de la industria del Sur-Este de Jalisco, irían por un camino cómodo y barato a surtir a

los Departamentos de Zacatecas y Durango, trayendo en cambio los productos de las riquísimas minas de esos rumbos.

Estas ventajas demasiado perceptibles para que yo me detenga en amplificarlas, subirían a un punto incalculable, si esta comunicación se llevase hasta el puerto de San Blas por medio del mismo río Tololotlán.

La falta de un reconocimiento del curso exacto de este río, que sería tan importante explorar, no permiten decir la manera en que este proyecto será científicamente realizable; pero la circunstancia de que el río recorre ese espacio aumentando siempre el cauce de sus aguas, y la de que las mayores de sus caídas, son las que forman en la magnífica catarata de Juanacatlán y un poco después del puente, las que vencen sin dificultad alguna, hacen presumir que los obstáculos que pudieran oponerse a la prolongación del canal no son tan grandes, ni mucho menos, como las que en Europa y en Norteamérica se han vencido para ejecutar obras de esta clase.

Y aun cuando en último caso el canal no pudiera ser continuo, y tuviera que interrumpirse en algunas partes, con tal que por una diestra combinación de canales y caminos carreteros perfectamente contruidos se lograse un camino rápido, cómodo y barato para el puerto de San Blas, éste vendría a ser el canal por donde los afectos del Asia y de Europa, y las producciones variadas y riquísimas de los departamentos del occidente de la República y de la península de California, vendrían a esparcir una abundancia inconcebible en el Departamento de Jalisco, y particularmente su capital que sería el emporio de este comercio. Entonces naturalmente se comunicarían con este camino otros ramales; a más del interesantísimo de Zacatecas, la Capital de la República, y los importantes Departamentos de Guanajuato y Michoacán unirían a sus caminos, por el rumbo de Zamora y la Barca, y también para tomar allí el canal, el fértil Sur de Jalisco llevaría sus productos a la laguna de Chapala con sólo componer algunos de los caminos de Teocuitatlán, San Marcos o Jocotepec.

La imaginación se abisma al percibir el inmenso cambio que sufriría Jalisco y la República toda, con obra tan importante. Brillarían las artes, la industria se levantaría como un terrible poder de civilización;

la agricultura extendería las maravillas de ese suelo privilegiado, y el comercio derramaría la vida y la abundancia; entonces la población crecería en una progresión rapidísima, el genio de los jaliscienses que ahora se malogra en aquella ridícula cuanto atrasada universidad, se lanzaría en la gloriosa carrera del saber, y entonces ¡Oh Guadalajara! Tu vendrías a ser la primera ciudad del Septentrión, y nuestros hijos verían tus calles ahora desiertas, animadas por el bullicio de una población rica y feliz, convertidas en amenísimos vergeles, y lo que es más que todo, la paz, la moralidad, la instrucción y la libertad, formarían la historia de tus días.

Ni se diga que estas son ilusiones. No se trata más que del cálculo positivo y vigoroso de los progresos materiales de la sociedad.

Recordemos la portentosa prosperidad de los felices Estados Unidos del Norte, que en cuarenta años han cuadruplicado su población; y, el ejemplo de aquella Nueva York que en 1786 no tenía más que veinticuatro mil almas, y en 1885 contaba ya con doscientos sesenta mil moradores y un estado de prosperidad inconcebible; ¿no es mucho más que lo que yo anuncio para Guadalajara? Y ¿Por qué nosotros no llegaríamos al mismo estado a que tan fácilmente llegará esta ciudad si adoptáramos los mismos medios? Bien sé que el grito de las pasiones y la fiebre revolucionaria tienen estos proyectos por ilusión, porque no conciben nada fuera de ese asqueroso cuadro de homicidios atroces de rapiña imprudentes y de horrorosa desolación que forman toda su ciencia.

Pero si un día la paz se establece, si entonces se aplican a las mejoras positivas de la cuarta parte de los recursos intelectuales y materiales que hemos gastado en degollarnos y destruir cuanto existía, ese día se realizarán obras que apenas podemos concebir hoy, y entonces la que me ocupó que es tan fácil realizar, mudará la faz del ilustrado y rico departamento de Jalisco, por cuya felicidad y ventura hace los más ardientes votos el que hoy dedica estas pocas y mal formadas líneas, expresión de sus ideas, sus recursos y sus esperanzas, a todos los buenos jaliscienses que desean la prosperidad y la ventura de aquella preciosa parte del territorio mexicano.



ENSAYO SOBRE EL VERDADERO ESTADO DE LA CUESTIÓN SOCIAL Y  
POLÍTICA QUE SE AGITA EN LA REPÚBLICA MEXICANA<sup>75</sup>

*1 de junio de 1842*

*Sensación general en la República sobre la crisis actual*

Una sensación grande y profunda ocupa hoy el ánimo de todos los mexicanos. Los hombres capaces de analizar los acontecimientos políticos y de entrever su porvenir oscuro, calculan, sin temor de engaño, que la Nación pasa por una crisis terrible que fijará sus destinos, hasta ahora inciertos y vacilantes; y el pueblo, que no está al alcance de estos cálculos, presiente también, con su instinto maravilloso, la hora de la tempestad, y muestra sus temores y sus esperanzas por el desenlace de la escena que pasa por la vista de todos. De este modo la sociedad entera asiste en estos días a la representación de vasto y complicado drama, en el que se presentan la ambición y las pasiones más egoístas, mal cubiertas con mentiras y transparentes máscaras; en el que se ve a los intereses que dividen a la Nación, luchando los unos con los otros en un combate silencioso, pero de muerte; y en el que, en fin, todas las teorías, todos los deseos, todas las esperanzas, se disputan el triunfo que decidirá de nuestra suerte.

Sin duda que hay hombres para los que nada de esto pasa. Reducidos algunos a las convicciones de un despecho desolador, contemplan a la Nación como irremisiblemente, condenada a todos los males con que la

<sup>75</sup> Reyes Heróles, Jesús, *Obras Completas, op.cit.*

anarquía o el despotismo la quieran oprimir y temblando por la suerte de los más caros y sacrosantos intereses de la República, juzgan que nuestras dolencias no tienen remedio, y que apenas nuestros nietos podrán gustar los frutos de los enormes y cruentos sacrificios que la Nación ha hecho en treinta y dos años de infortunios.

Crean otros, por el contrario, aunque no muchos, que alumbra ya la aurora del día de la libertad y de la dicha de México; y, confiados en tan gratas ilusiones, estiman por impotentes los ataques que se les dirigen y por innecesarios los esfuerzos que se hagan para contrarrestarlos; y de estas dos opiniones tan contradictorias como inexactas resultan, entre otras muchas cosas, ese silencio y esa apatía que se notan a la hora de la discusión de los más grandes intereses, privando así a la Nación de las incalculables ventajas que sacara de la energía del espíritu público en esta época, y alentando también las esperanzas de los que toman este silencio como un signo de cobardía y creen que ha llegado la hora de levantar el velo al mal forjado ídolo que sueñan exponer a la estúpida adoración de los mexicanos.

*La suerte de la Nación no está decidida todavía. Motivo de este escrito*

Si el que escribe creyera que el destino de la República estaba irrevocablemente fijado en cualquier sentido que fuere, este mal formado escrito no aparecería; pero le asiste una convicción profunda de que nada cierto hay para nuestro próximo porvenir; cree que el destino futuro de su patria depende casi absolutamente de lo que hoy se haga; juzga que entre los diversos elementos y las variadas circunstancias que deciden de la solución de ese inmenso problema, hay elementos favorables y circunstancias en extremo propicias para la salvación de la República; y creyendo, en fin, que lejos de estar consumada la revolución que cambiara hace seis meses la faz de la República, nos hallamos, por el contrario, ahora en su verdadera crisis; ha pensado que pudiera ser útil interrumpir este silencio con la exposición de sus ideas sobre nuestro estado presente y nuestro porvenir.

Después de haber leído este escrito se conocerá que no fue otro su objeto. Extraño hasta hoy a nuestras lamentables contiendas, ni las

preocupaciones han podido turbar su razón, ni las simpatías o los odios le impedirán decir la verdad, sin temer ni esperar nada; y frío por carácter, se verá que ésta no es la ofrenda que la adulación elevará al poder que existe ni al que pudiera presumir se levantara en su lugar. La verdad es su guía, y la patria el exclusivo objeto de sus esfuerzos; y únicamente por esto espera la indulgencia de los hombres ilustrados que van a ser jueces, y cuyo recuerdo, al formar estas líneas, más de una vez lo ha enterrado.

*La revolución de agosto agita aun a la República y su examen comprende el de la cuestión social*

Ya ha dicho que su objeto era exponer rápidamente sus ideas sobre el estado presente y el porvenir de la República; y ha anunciado también que la considera agitada por una revolución, y precisamente por esa misma revolución de agosto, que parecerá consumada a los hombres superficiales que, en estas agitaciones de la sociedad, prescinden de las causas generales que las producen para no ver en ellas más que las luchas de las ambiciones personales que se excitan en ellas y que no forman sino la parte más secundaria, la menos importante de esas revoluciones.

*Método de analizar la cuestión propuesta*

Por consiguiente, este escrito se reducirá a examinar esa revolución, indicando su origen, señalando las causas de su progreso, determinando su resultado actual, analizando la faz que hoy presenta y exponiendo, en fin las soluciones de que es capaz. Enseguida se va a ver que aquí está encerrada la verdadera cuestión social que se agita en México, y que esta cuestión envuelve todos los intereses que hoy se discuten.

Inútil fuera decir que este examen es de por sí vasto y complicado; la naturaleza y la extensión de él lo indican; y cuando (después de haber escrito todo lo que se tenía que decir), el orden y el enlace de las ideas han fatigado mucho más que su concepción, el que esto escribe ha reconocido que era más difícil la forma que el fondo de un escrito en el que la naturaleza de las cosas lo liga todo, mientras que

su clasificación diversa lo separa al parecer. Así, para seguir un mejor orden en el examen de esta revolución, se expondrá primero lo más patente y sencillo, describiendo la manera en que apareció y las frases ostensibles por donde pasará hasta su triunfo material; y después de esto será ya más claro y fácil comprender las grandes cuestiones sociales que produjeron y mantienen esa revolución que encierra todo lo pasado, como lo presente y como lo porvenir.

Comencemos, pues, por la simple narración de los hechos.

*Situación aparente de la Nación en los primeros días de agosto de 1841*

El 7 de agosto último la República disfrutaba de una tranquilidad aparente. Los principios y los hombres que dominaban podían muy bien ese día tender la vista para calcular su fuerza: los poderes públicos caminaban todos en el más completo acuerdo; el Jefe del gobierno, su ministerio, la inmensa mayoría de las cámaras y el poder conservador, olvidados de sus pequeñas querellas, como de cuestiones de familia, no tenían más que una voluntad; todos los empleados influyentes de la administración pública la secundaban y, en los departamentos, gobernadores escogidos por el poder del centro y comandantes generales de su creación y confianza le prestaban la doble garantía de la acción civil y de la fuerza militar. Los contrarios con que tanto tiempo se tuviera que combatir habían muerto o, vencido del todo, inspiraban ni el más leve temor; y para conciliar los ánimos se preparaban las reformas del Código Fundamental. Así, toda la fuerza aparecía de un lado, toda la debilidad del otro, y los vencedores acababan de saborear el premio de la última escena que afianzara su dominación; el jefe de la administración había sido elevado en vida al alto rango de los héroes, y las espadas y los diplomas de premio fueron entregados en una fiesta llena de pompa y de suntuosidad, a la que todos los agentes y subalternos del poder respondieron con plácemes y felicitaciones.

Entonces, los que siempre creen a los palacios inexpugnables, calcularían con orgullo y confianza la fuerza y la duración del poder establecido; y si alguno se hubiera levantado para predecir el porvenir que estaba encima, lo hubieran tomado por un demente: ¡frágil

confianza! la Nación, independientemente de toda voluntad individual, estaba agitada, su estado era precario y lo que existía no era duradero por brillante y sólido que pareciera.

Así, apenas pasara la fiesta de los vencedores de julio de 1840, ya ellos mismos habían sacado la espada para batirse los unos con los otros.

¡Lección elocuente!

### *Pronunciamiento de Jalisco*

En medio de esa calma, un día, el 16 de agosto de 1841, el Diario del Gobierno salió a la luz con este pequeño párrafo: Ha circulado un impreso anónimo titulado Manifiesto de la guarnición de Jalisco a sus conciudadanos; sin temor de equivocarnos podemos anunciar que el autor de tal impreso es uno de tantos infelices que aspiran a medrar con la credulidad de los necios.

A los dos días las seguridades del editor del diario estaban en derrota; el impreso anónimo era nada menos que el acta formidable de una nueva revolución, de una revolución que no se podía tomar por motín, y que conmovía profundamente los cimientos de la sociedad, produciendo un movimiento general que excitó el interés y la acción de todos los hombres y de todos los partidos.

### *Exposición de sus motivos*

Los pronunciamientos hacían una larga y dolorosa enumeración de nuestros males públicos, declarando solemnemente que ellos nos habían reducido a la miserable situación de aparecer como el último de los pueblos de la tierra. Presentaban a la Nación tristemente complicada en sus relaciones exteriores; humillada todavía con la ignominia de la guerra de Francia; usurpada una parte preciosa de su territorio; separados de la unidad nacional dos departamentos y condenados muchos otros a ser víctimas de las hordas salvajes, sin que el gobierno tuviera recursos ni medios para hacer respetar el nombre de la Nación en todo su territorio y en el exterior, *hacían presente que las enormes contribuciones*

*que gravitaban sobre los pueblos y la inicua severidad de las leyes fiscales, paralizaban el comercio y atacaban la prosperidad nacional, sin lograr siquiera el regular estado de la hacienda pública, porque ésta, víctima del desorden, del agio y del peculado, no bastaba ni para cubrir las primeras atenciones, mientras que la deuda pública crecía; mostraban desguarnecidas las costas, las fortalezas y las fronteras; el ejército reducido a tal nulidad, que no podría oponer fuerza alguna a un puñado de aventureros; sumido en la miseria, sujeto a los más crueles sufrimientos y colocado en la precisión de vivir sobre el pueblo, y de que éste, en vez de mirar en él su salvaguardia, viese un enemigo, el más encarnizado; pintaban a la administración de justicia mal administrada, y a sus dispensadores huyendo del santuario para buscar con qué subsistir en otra parte; y a la administración interior desorganizada y débil por el mismo desorden, por la misma miseria y por la misma falta de vigor y concierto que se notaba en la administración general, deduciendo de todo esto que mientras que la escogida Corte que en México rodeaba al poder gozaba pródigamente de los honores y los empleos, la Nación, envuelta en una crisis horrenda, estaba próxima a perecer o a sufrir la odiosa intervención extranjera si sus buenos y valientes hijos no hacían un esfuerzo por salvarla.*

*Carácter particular de la revolución y conformidad de su parte más importante con la opinión y los intereses de la República*

En consecuencia apelaban a la Nación para “que reuniendo a todos sus hijos y olvidando las antiguas querellas ante ese inmenso infortunio, destituyese a los hombres que en el poder mostraban su incapacidad para regir a la República, y estableciera de nuevo las leyes y las instituciones que los mexicanos quisiesen como más convenientes a la salvación de la patria”.

En una Nación donde por tantos años los bandos políticos que la dividieran habían lidiado clara y decididamente, ya por principios determinados (ora constitucionales, ora administrativos), o bien por ciertas personas consideradas como jefes o candidatos de los bandos que profesaban esos principios, después de las desastrosas luchas que se habían empeñado alternativamente para obtener la dominación de los unos y la ruina de los otros; una revolución que se separaba de este camino, una revolución que se anunciaba como enteramente

extraña a los odios y las pretensiones pasadas, y que sin designar ni una forma para el gobierno, ni ciertos principios para la administración, ni determinadas personas para los puestos públicos, sólo sostenía el dogma incontestable de que a la voluntad soberana de la Nación tocaba hacer todos estos arreglos, presentándose en apoyo de este derecho limitando su acción a destruir por entonces lo que estorbara el uso de ese derecho, y apoyar después la decisión del pueblo era, sin duda, una revolución de nuevo carácter y de inmensas consecuencias; pero, a más, estaba en perfecta consonancia con la situación de la República.

*Deseo general de un régimen diverso de los anteriores*

En efecto; en esas luchas las facciones combatientes, al despedazarse, habían prometido siempre a la Nación el reinado de la felicidad. Las palabras mágicas de libertad, de garantías, de paz, de orden y de riqueza habían sido la enseña de los bandos; pero por causas que pronto se verán, estos bienes nunca llegaron a realizarse, y las revoluciones, acumulando de día en día desastres y estragos, habían dejado dolorosos recuerdos y tristes desengaños. Vivíamos en el medio de cruentos males, y la prudencia, único fruto de tantos infortunios, hacía que la Nación no apelara a un nuevo sacudimiento hasta tanto que no estuviera segura de que no iba a derramar la sangre de sus hijos por nuevas decepciones.

En esta crisis, las opiniones y los intereses que habían formado los antiguos bandos se agitaban por volver a dominar la sociedad; pero ellos no le daban mejores garantías que las que antes salieran fallidas; y para cualquiera que comprendiese el espíritu de la época, era muy claro que los antiguos principios combatientes no obtenían el voto de la Nación, tales como antes existieron.

Así, en cuanto a las leyes fundamentales experimentadas, las constituciones de 1824 y 1836 que figuraban a la cabeza del combate, estaban convencidas de tener graves defectos; los partidarios de ambas reconocían indudablemente la necesidad de las reformas, y de reformas sustanciales; y una constitución así no puede ser ya, en sí misma, el objeto del espíritu público. Los demás principios e intereses (aunque en realidad no tenían íntima conexión con cada una de

estas dos constituciones; pero habían hecho causa común con ellas), tampoco contaban con el espíritu nacional, considerándolos precisa e idénticamente tales como antes habían combatido. El reinado de los partidarios de la libertad había enumerado luctuosos días de desorden y de licencia, y recordaba escenas de persecución y de horror. El reinado de los partidarios del orden había mostrado a la tiranía en su fealdad y su miseria; había empapado con sangre el suelo de la República; había manchado nuestra infancia con un crimen inaudito, y nos auguraba la vuelta de los días de la tiranía del pensamiento, tiranía para siempre derrotada. La Nación, pues, conocía profundamente que en todo lo que había pasado no existía una sola época cuya restauración completa, sin variación alguna de hombres y de principios, le conviniera; y existía un deseo universal del establecimiento de un orden de cosas nuevo que, aprovechando las ventajas de los pasados ensayos, evitase sus inconvenientes.

*Maravillosa generalidad de ese sentimiento*

Y si se quiere conocer hasta qué punto era general este sentimiento y cuán imperiosa e irresistible había venido a ser su fuerza, bastará considerar que al instante en que al principio se proclamara, nadie más osó ya negarlo ni combatirlo. Los hombres que de buena fe habían creído que el orden de cosas entonces existente hubiera salvado a la Nación, ilustrados con desengaños harto dolorosos, se habían unido al voto general; y, reducidos a sus solos esfuerzos y recursos, los que conservaban ese orden de cosas por sus propios y privados intereses, conocieron de tal suerte su impotencia para defender el edificio amenazado, que libraron su salvación personal al miserable recurso de proclamar ellos mismos la ruina del edificio que habían levantado; de suerte que en el corto período de la revolución, no pasó un solo día sin que el gobierno hiciese nuevas y muy explícitas confesiones, comenzando por la derogación de las leyes de hacienda, y yendo hasta iniciar la reunión del nuevo Congreso, y después hasta proclamar el restablecimiento del sistema federal. En cuanto a los hombres que nunca habían aprobado el régimen (1836) secundaron naturalmente su caída y estuvieron en un perfecto acuerdo sobre la reunión de un nuevo Congreso Constituyente.

Después serán debidamente explicados los hechos que entran en este resultado; lo expuesto basta únicamente a mostrar que la revolución, en la parte que proclamaba estos dos principios, no era más que la expresión auténtica de la voluntad general de todos los mexicanos, voluntad expresada de una manera indisputable y contra la que nada se oponía.

*Desacuerdo sobre una parte de los principios de la revolución entre ésta y la opinión pública*

Pero la obra de la revolución no podía ceñirse absolutamente a estos dos puntos, sino que forzosamente debía comprender las bases necesarias para la organización del poder que substituiría inmediatamente al que se derogaba, y las relativas a la convocación del futuro Congreso; y al tratarse de esta materia, la revolución y el espíritu público no marchaban en completo acuerdo, sino que seguían caminos distintos que revelaban los verdaderos conatos y opiniones de las diversas secciones políticas que se ocupaban de la revolución.

El pronunciamiento de la guarnición de Jalisco, para resolver estos dos puntos, establecía el nombramiento de un Poder Ejecutivo facultado extraordinariamente y encargado de designar el día de la reunión del Congreso, la forma de su convocación y el tiempo que debiera durar; disponiéndose también que ese cuerpo se ocuparía únicamente de la formación del Código Constitucional.

La Nación estaba demasiado ilustrada por las elecciones de lo pasado para que su juicio pudiera extraviarse aquella vez; y, por otra parte, había tan poca conexión entre los principios de la parte expositiva y las medidas acordadas en la resolutive, que no era posible dejar de ver los inconvenientes de tal proyecto.

*Inconvenientes de los artículos 2º y 4º del Plan de Jalisco, y juicio unánime de la mayoría de la Nación acerca de estos inconvenientes*

¿Cómo, se decía naturalmente, cuando se conviene en que para salvar a la República no hay otra autoridad competente, ni otro poder bastante

que el de la Nación, se quiere dilatar indefinidamente la reunión de sus representantes? ¿Por qué, si el objeto principal de la revolución es el llamado de un nuevo Congreso Constituyente, no sólo se le considera como un arreglo secundario, sino que tampoco se le dan algunas garantías de que será reunido en la forma necesaria y de que sus preceptos serán debidamente acatados? Así se veía claramente que la revolución erigía dos autoridades, la una enfrente de la otra, sin ningún principio de orden y concierto. La una (el Poder Ejecutivo), instalada desde luego, reuniría en sus manos toda la fuerza pública; y sin leyes fundamentales a qué obedecer, facultada para derogar las comunes sin tener que sujetarse siquiera a aquellas reglas que, fundadas en la religión o en las costumbres, forman la triste constitución de los estados más despóticos de la tierra, y autorizada para prolongar su existencia indefinidamente, vendría a ser un coloso de fuerza, y sujetaría a los mexicanos a una condición más miserable que la de los turcos o los rusos; mientras que la otra autoridad (el Congreso), reunida en el tiempo y en la forma que aquella designara, sería electa bajo su influencia, estaría precisada en gran parte a sujetarse a lo hecho por ella; y, sin más objeto que la formación del Código, ni autoridad alguna para hacerse obedecer, no tendría más que una existencia en extremo precaria y subordinada. Para hacer estos raciocinios no se necesitaba mucho saber político ni un gran talento, así es que este juicio cundió con una rapidez eléctrica.

En vano se decía que para sacar a la Nación del Estado de desgracia en que se hallaba, era preciso el establecimiento de un poder fuerte que previera los elementos de la futura Constitución. Estas palabras sin ideas caían al soplo del análisis, porque ¿cuáles eran esas medidas que no podían discutirse por la Nación, representada en la forma que está universalmente admitida en todos los países que gozan de libertad? Mientras más graves y difíciles se suponía que fuesen tales medidas, ¿no reclamaban por esto más imperiosamente la necesidad de ser discutidas y decretadas por la Nación? A más ¿qué quería decir en buena lógica preparar los elementos de la constitución? Lo único que se podía entender por esto era la facultad de crear o destruir los elementos de la Constitución, y entonces hubiéramos tenido que, en realidad, el poder de construir no estaba en el Congreso, sino en el Ejecutivo.

De esta manera la Nación comprendió profundamente todos los riesgos que corría bajo semejante sistema; y como una vez llegada la sociedad a cierto punto de luces y de necesidades sociales, es imposible el establecimiento de un régimen semejante, toda la fuerza y la popularidad que la revolución tuvo en la parte que proclamaba la ruina de la constitución de un nuevo Congreso, toda estaba en contra del mismo proyecto en la parte que retardaba la reunión de ese Congreso a la voluntad de un solo hombre, y que investía a éste de poderes sin límites.

La inmensa mayoría de la Nación que quería un cambio estuvo del todo acorde en cuanto a estos puntos. Así se vio entonces que, por una especie de concierto prodigioso, todas las opiniones individuales se fijaron en el riesgo de los artículos 2º y 4º del plan, y que el deseo de que tan grande amenaza desapareciera del patriótico proyecto en que se fijaban las esperanzas de la Nación, fue el voto universal de todos los ciudadanos. Así se vio que la imprenta, órgano fiel de estas opiniones, las expresó con tal fuerza, que mientras todos los impresos de la época contenían las ideas antes expresadas, no se publicó uno sólo que las impugnara; y así, en fin, se vio también que, por acuerdo unánime, las autoridades todas de los departamentos, al ocuparse del Plan de Jalisco para secundarlo, expresaban su desaprobación a esta parte y pedían garantías contra los riesgos que amenazaban. ¡Concurso extraordinario de todos los signos de la voluntad nacional!

*El gobierno aprovecha estas diferencias para atacar a la revolución como un plan de dictadura*

Si (lo que no estaba en la marcha de los negocios ni en el carácter verdadero del movimiento), en semejante situación, los jefes de la revolución hubieran insistido en el programa del Plan proclamado en Jalisco; si hubiera sostenido la necesidad del establecimiento del poder omnipotente que anunciaron, ni una sola autoridad civil, ni un sólo ciudadano ni, en fin, la mayor parte del ejército lo hubiera secundado. Pero sea dicha la verdad: los jefes de la revolución en su mayor parte tampoco querían la dictadura, sintieron de tal suerte la imposibilidad de triunfar, que ni uno sólo la sostuvo en lo sostenible, de suerte que la revolución, apenas proclamada, tuvo que variar en este punto.

*Promesas sobre este punto del general Paredes y garantías dadas por él*

En efecto; en la misma ciudad de Guadalajara y en los días mismos de la revolución, el General Paredes, convencido de los riesgos que traería su plan, animado del noble propósito de no hacer otra cosa que lo que la Nación quisiera, y consiguiente en las opiniones y los deseos que había manifestado invariablemente por el establecimiento de un poder que huyese por igual de la licencia y del despotismo, prometió a varias personas que reformaría después el plan, haciendo entrar en él los principios verdaderamente liberales que quería defender, y dando garantías contra todo peligro de despotismo; esta promesa hecha por un general conocido por la lealtad de su carácter y la moderación de sus principios, valió mucho a la revolución en la opinión pública, y a ella se debió que personas de influencia y constantemente conocidas por su entusiasmo a favor de la libertad, se prestasen con gusto a formar la administración interior de aquel Departamento.

Sea permitido a un jalisciense recordar con orgullo y con placer el corto período en que aquella administración después de siete años de un despotismo vilipendioso, se elevó para dar noble ejemplo del desinterés, de la moderación y del verdadero patriotismo nadie levantó una queja, nadie sufrió el menor maltratamiento; vencedores y vencidos hallaron igual su suerte ante aquel poder; y si las amplias facultades que las circunstancias le daban se hubieran prolongado unos meses más, hubiera sido indefectible que los partidos políticos se hubieran fundido y que, colocados todos alrededor de una administración que conciliara prácticamente el orden con la libertad, el Departamento de Jalisco hubiera caminado en medio del concierto de todas las voluntades a su prosperidad y engrandecimiento.

Esas promesas y la circunstancia de que la revolución había ya producido en Jalisco un cambio personal en extremo favorable a la libertad, no fueron las únicas garantías dadas por el jefe de la revolución contra el temor universal de dictadura. El mismo general en Guanajuato y Querétaro, y un comisionado suyo en Zacatecas, hicieron las más explícitas promesas en el mismo sentido, y las proclamas de las autoridades de estos tres departamentos, la que dio el general

en Querétaro y, sobre todo, la convocatoria hecha por él mismo de una junta de representantes de los departamentos, que en Querétaro dirigiesen la revolución conforme a la voluntad de éstos, fueron otros tantos hechos que anunciaron a la Nación la fidelidad con que el jefe del movimiento modificaba su plan en el sentido en el que se mostrara la voluntad nacional.

*El Plan de la Ciudadela aparece proclamando principios que desmentían el proyecto de dictadura*

Cuando esto pasaba en el interior de la República, en la ciudadela de México, el general Valencia alzaba también el estandarte de la revolución; más lejos de anunciar siquiera la menor idea sobre el establecimiento del poder dictatorial, su plan, constante en la famosa proclama del 4 de septiembre, rechazaba esta idea como una calumnia atroz y establecía como principios políticos la inmediata reunión del Congreso, la adopción de la convocatoria de 1823; la permanencia del Poder Judicial con toda su Independencia, y el establecimiento de un *Poder Ejecutivo que nada podía hacer contra la Independencia, la forma de gobierno republicano representativo, ni las garantías individuales, y el cual, lejos de estar investido de un poder extraordinario, se limitaría en su administración a ocurrir a los principios del derecho común, que se llaman garantías y que deberían ser inviolables.*

*El general Santa Anna se adhiere al Plan de Jalisco, en los términos rectificadas por la ciudadela y protesta contra la dictadura*

Así, los dos jefes entonces pronunciados abiertamente por la revolución, habían abjurado toda idea de dictadura. Respecto del ilustre general Santa Anna, entonces aparecía sólo con el carácter de mediador; y después, cuando el general Bustamante reunió poderes contra el expreso texto de la constitución, el general Santa Anna en su comunicación datada en Perote a 9 del mismo septiembre, declaró que su conciencia le obligaba a combatir el poder dictatorial; y a los cuatro días la fuerza a su mando se pronunció por el Plan de Jalisco, en los términos en que lo había reformado el general Valencia el 4 de septiembre.

*El gobierno se obstinó en no acceder a un acomodamiento que salvara a la República*

De esta manera había desaparecido todo temor de dictadura; y si los hombres que estaban al frente del poder se hubieran prestado a un arreglo patriótico y decoroso, es claro que se hubiera conseguido completamente el triunfo de los intereses nacionales que se hubiera evitado el derramamiento de la sangre que después se vertió inútilmente, y que el porvenir de la República se hubiera afianzado; pero estaba irrevocablemente decidido que los mexicanos no debieran jamás el más pequeño bien a los hombres de aquella época. En vano una minoría respetable trabajó con ahínco porque el poder hiciera terminar aquella crisis en bien de la Nación; la mayoría, obstinada en sus rencores mezquinos y en sus principios antinacionales, todo lo frustró con indignas intrigas y se perdió la esperanza de una reconciliación.

*Plan de Tacubaya y sus inconvenientes*

Entonces apareció el Plan de Tacubaya. No es mi objeto atacarlo; por el contrario; hoy es la única tabla de salvación de la República, y su fiel y exacto cumplimiento debe ser la divisa de los buenos ciudadanos. Pero lo considero históricamente y como podrá ser visto de aquí a cincuenta años. Es cierto que en él se fijó una época determinada para la reunión del Congreso; que se instituyó un consejo de gobierno que en ningún tiempo, ni en ninguna circunstancia dejarán de tener las partes integrantes de la República la influencia que de derecho les pertenece en los negocios de Estado; que se limitó el Poder Ejecutivo y se le obligó a responder de su conducta ante la representación nacional, y que se garantizó la Independencia del Poder Judicial y la existencia de las autoridades departamentales; todas estas condiciones prueban que fue imperiosa e irresistible la necesidad de dar garantías contra el establecimiento del poder absoluto, contra el que la Nación toda, sin excepción de una gran parte del ejército, mostró la más decidida voluntad; pero si estas declaraciones (puramente escritas y aisladas de toda organización que tienda a hacerlas efectivas), fuesen bastantes para asegurar los derechos de las naciones, toda la ciencia política se reducirá a escribir media docena de bellas máximas en las

constituciones, por despóticas que fuesen; y ya se ve que este absurdo no merece ser refutado.

Nada importan los más bellos principios cuando no son más que estériles consejos; y siempre que el poder todo se reúna en una mano sin equilibrio ni división, el poder absoluto estará constituido; y si la libertad y las garantías subsisten no es por las formas, sino por la voluntad siempre precaria de un hombre solo. Así, todos los bienes de que México disfruta y la salvación de las libertades públicas las deberá al general presidente, y su gloria será tanto mayor cuanto más fáciles hayan sido los medios de faltar a su deber.

*Los jefes de Tacubaya se prestan a rectificar el plan y el gobierno se pronuncia por el sistema federal*

En efecto; los que la combatieron siete años enteros eran jueces irrecusables para saber qué fuerza tenía esa forma de gobierno en la voluntad de la Nación; pero ni ésta ni la voluntad de federalistas que se encontraban en las filas de la revolución correspondieron a tal llamado de los que haciéndolo, se confesaban a sí mismos usurpadores del poder, tiranos del pueblo y verdugos de sus defensores.

Así, ese grito de Federación (que un mes antes hubiera tenido tal vez consecuencias bastantes graves), dado en la hora de la agonía, precipitó la caída del poder, y pasó sin más resultado político que el de revelar el fondo íntimo de la conciencia de los enemigos jurados de la forma federal, y el de consignar el punto de impudencia a que les era dado llegar. Ellos mismos conocieron que ningún hombre, ningún prestigio, podía ya salvarlos; y en los campos de la Estanzuela celebraron un tratado que dejaba a la República enteramente sometida al Plan de Tacubaya, sin más modificación que la de sujetar todos los actos del Ejecutivo provisional a la aprobación del primer Congreso Constitucional.

*Célebre protesta de Querétaro y contestación del gobierno*

En el corto espacio de siete días que transcurrieron desde la publicación del Plan de Tacubaya hasta los convenios de la Estanzuela, la expectativa

del combate decisivo que se aguardaba ocupó todos los ánimos en la capital; y respecto de los departamentos, ambas noticias llegaron casi simultáneamente. De esta manera el Plan de Tacubaya no sufrió el examen y las observaciones porque antes pasara el de Jalisco; más la junta de representantes de los departamentos reunida en Querétaro para regularizar la revolución, protestó contra él por un acuerdo unánime, expreso y decidido, por contener principios substancialmente contrarios a los que se anunciaron a los departamentos, y les sirvieron de garantía para adherirse a la revolución. Esta famosa protesta llegó a México, nombrado e instalado ya el gobierno provisional; y éste, consecuente con los principios populares que proclaman, dio a los comisionados una contestación llena de consideraciones y de miramientos, y en la que, lejos de refutar los principios expuestos, se esforzaba en querer persuadir que las bases del plan sancionado, garantizaban tanto los intereses nacionales, como las propuestas por la misma junta de Querétaro; concluyendo con exponer que la garantía de la salvación de los intereses nacionales consistía en la palabra de honor de un general distinguido por la Nación, en la de todos los generales, jefes y oficiales que suscribieron el acta, y en la cooperación a los actos de la administración de los individuos que los departamentos nombrasen para que formaran el consejo.

*La conducta del gobierno le atrae la confianza de la Nación*

Esta promesa solemne, otras más contenidas en varias declaraciones oficiales hechas por el presidente, la marcha emprendida por la administración en el sentido de progreso y moderación que la Nación deseara, el nombramiento del ministerio (en el que figuraban dos de los hombres más notables en la defensa de la causa de las libertades públicas) y la seguridad de la reunión del Congreso, hicieron que la Nación pasara por el Plan de Tacubaya, y que entre ella y el gobierno se estableciera la confianza y la armonía, fundadas en los nobles sentimientos de honor que aquél empeñara, en garantía de unas promesas que no podían tener las que da la diestra organización de los poderes públicos.

*La organización del gobierno provisional no resolvía ninguna de las grandes cuestiones que se versaban*

Pero ese mismo día, cuando todo había cambiado, ¿qué cuadro presentaba a la mente el estado de los negocios públicos? Sobre la ruina de todo lo que existía, ¿qué era lo que se podía entrever para lo porvenir? Nada de cierto, nada de fijo y determinado. La revolución no había proclamado ningunos propicios ni sobre la administración pública ni sobre la forma de gobierno; y el establecimiento de un poder provisional que rigiera a la República mientras que sus representantes, legítimamente reunidos, expedían el nuevo pacto y lo planteaban, no resolvía ninguna de las grandes cuestiones sociales que se versaran; era sólo un punto de transición, una especie de interregno en la lucha de los intereses y de las opiniones que han dividido a los mexicanos y mantenido a la República a continuas oscilaciones.

*La revolución tenía dos partes. Sencillez de la primera y complicaciones de la segunda, que es mucho más importante y difícil que aquélla*

Como antes observé, la última revolución proclamó dos principios que naturalmente la dividían en dos épocas diferentes. El primero consistía en la derrocación de los hombres y las cosas que regían a la sociedad, hombres y cosas débiles y desacreditadas que cayeron con facilidad y sin resistencia, y, por tanto, esta primera época era la parte menos difícil y complicada de ese movimiento. El segundo principio era el de convocar a la Nación, para que en medio de la paz y con absoluta libertad decidiese de sus intereses, examinando la causa de los males que la agobian y estableciendo las instituciones, las leyes y los magistrados que creyese más a propósito para conseguir los bienes sociales a que aspira.

Muy diverso en su naturaleza e infinitamente más vasto en sus fines y más complicado en sus medios, este segundo principio, bien lejos de estar consumado, ha abierto la segunda época de la revolución, no porque en él algunos centenares de soldados estuviesen en actitud hostil, sino porque (lo que quiere decir mucho más), los elementos diversos y en parte heterogéneos de esta sociedad, se agitan y mueven buscando un nuevo orden de acción, una forma de vida.

*Límites del único examen que hoy puede hacerse de esa segunda parte*

*Así, para describir la primera parte de esta revolución, ha bastado tomar de los anales de la época el conjunto de los hechos que pasaron entonces y señalar su carácter y enlace. Lo que falta, la historia de la segunda época, un día podrá escribirse; por ahora ningún hombre la sabe, y al entrar en ella, lo único que hoy podemos hacer es contemplar los numerosos materiales reunidos para ella, y examinar qué forma, qué combinaciones pueden dárseles para que produzcan estos o los otros resultados.*

Único método de proceder a este examen

En el mundo moral como en el mundo físico todo está enlazado, todo tiene su causa y fin y, como ha dicho Laplace: la ignorancia en que estamos de esas relaciones es lo que nos ha hecho ver estos acontecimientos como consecuencias de las causas finales, o como efectos de la casualidad, según que llegaban y se sucedían con regularidad o sin un orden aparente; pero estas causas imaginarias han ido retrocediendo sucesivamente con los límites de nuestros conocimientos, o han desaparecido del todo ante la sana filosofía que no veía en ellas más que la expresión de la ignorancia en que hemos estado con respecto de las verdaderas causas, causas que todo lo determinan y enlazan, de suerte que nosotros debemos ver el estado presente como el efecto del estado anterior y como la causa del que le va a seguir.

Estas máximas son rigurosamente aplicables al estado moral de las sociedades. Cuando los hombres que hacen el papel de actores en este drama, se esfuerzan para comunicar vida al papel que desempeñan y lo expresan de ésta o la otra manera, dejando siempre intacto el fondo, creen que todo depende de sus débiles manos, y en su lógica apasionada refieren los grandes efectos a las causas más pequeñas. Entre tanto los sucesos marchan, pasan las generaciones unas tras otras y con ellas sus errores y sus preocupaciones; y cuando la historia de todo un pueblo pasa al dominio de los que le han seguido, el hombre pensador describe ahí el enlace de los grandes hechos y comprende las causas inmutables de todo lo que los hombres coetáneos a esos sucesos atribuían al valor de un porcentaje o a las intrigas de un partido. La historia se presenta en este

caso como un monumento visto a la distancia conveniente para percibir sus partes colosales y sus grandes dimensiones, y en el que las pequeñas modificaciones y el débil contorno de los arabescos que lo cubren, se distinguen sólo como una leve sombra, incapaz de alterar el todo; y entonces, ¡qué grandes son los sucesos y qué pequeños los hombres!

Es este el sólo camino de la verdad en las investigaciones sociales, ora vean a lo pasado, ora a lo presente, que pronto pertenecerá también a lo pasado.

*Necesidad de examinar circunstanciada y analíticamente la organización de todos nuestros elementos sociales para conocer la naturaleza de nuestros males, su origen y remedio*

Procuremos, pues, prescindir de los actores para examinar el drama, y apartándonos de aquel punto de vista en que los adornos y los bordados se nos presentan claramente, pero sin dejarnos ver más que trozos aislados del edificio; veamos si descendiendo al examen del origen de esta sociedad, y analizando sus partes constitutivas y las revoluciones que ha sufrido, nos es dado a conocer su verdadera situación actual.

Dejemos por un momento las pasiones fugaces del día para examinar la larga obra de los siglos; y, entrando en ese análisis, indaguemos cuáles son los males de esta sociedad, las causas, porque esos males subsisten y el modo de disminuirlos o aniquilarlos. He aquí no la obra que yo haré, más sí el espíritu que me guiará en la segunda parte de este escrito, destinado, como antes dije a caracterizar la faz actual que presenta la revolución y a examinar las resoluciones de que es capaz.

Por lo tanto, es preciso sujetarse a una marcha rigurosamente analítica, confiando en que después vendrán los resultados generales e importantes.

*El mal estado de la riqueza pública es lo primero y más patente de nuestros males*

Y al entrar en estas investigaciones penosas, al descorrer el velo doloroso que encubre las verdaderas causas de nuestro malestar social,

lo primero que se presenta a la vista es el estado de la riqueza pública; hecho de consecuencias inmensas, y que extiende su influjo mucho más allá de lo que parece. A primera vista, contemplando la extensión inmensa de este país, situada entre Europa y Asia, cuya superficie presente todos los climas y produce todos los frutos de la tierra, y de cuyo seno han salido los nueve décimos del oro que circula en el mundo, se cree naturalmente que México fuera el país más rico del universo; pero es necesario no confundir los elementos de la riqueza con la riqueza misma, y nada más triste que nuestra situación bajo este último aspecto. Las naciones, como los individuos, son más o menos ricas, según los recursos con que cuenten, les permitan después de haber cubierto sus primeras necesidades, atender a las exigencias del lujo y aumentar constantemente sus capitales; y lejos de que nosotros estemos en este último caso, nuestros productos apenas bastan para las primeras necesidades de la sociedad; y nuestros capitales, disminuyéndose sin cesar, están próximos a una quiebra. Desgraciadamente carecemos de una estadística; más aunque ella pudiera mostrarnos ese resultado con todo el rigor de las cifras y la extensión de las numerosas cuestiones que comprende, para el objeto no son menos seguros ni apreciables los resultados generales que se presentan, con sólo hacer unas ligeras observaciones que deben servirnos de base.

*La miseria de la Nación consiste en que una gran parte de los objetivos de su consumo los recibe del extranjero y en que no hay equilibrio entre los efectos que toma de éste y el producto de los giros que le ministran los artículos de cambio*

Así comenzando simplemente por enumerar los artículos de consumo que nuestro suelo nos proporciona, luego vemos que la agricultura está reducida a ministrarnos solamente los primeros y más sencillos alimentos; que la industria se limita a operaciones muy parciales, ya para sacar algunas sustancias poco estimables de esos frutos primeros, o bien para proporcionar a las últimas clases de la sociedad parte de sus toscos vestidos; y que las artes, reducidas y atrasadas, se encierran en lo que antes designábamos con el nombre de oficios, y dan sólo algunos pasos todavía vacilantes para ministrarnos las exquisitas obras del lujo a que satisfacen en Europa; y de esta suerte, gran parte de

nuestros alimentos, la mayoría inmensa de los efectos que empleamos en nuestros vestidos, y todo los objetos innumerables que nos han hecho necesario los progresos del lujo y los adelantos de la civilización, los recibimos del extranjero por medio de cambios.

Pero, ¿cuáles son esos otros productos de nuestra agricultura, de nuestra industria o de nuestro comercio que damos en cambio? En cuanto a los frutos de nuestra agricultura, esos frutos que podían no sólo satisfacer todas las necesidades propias de nuestra población, sino también surtir al extranjero, triste es reconocer que en lo general de la República no tienen salida alguna, y que únicamente en algunas partes se exporta muy reducido número de artículos, consistentes en gran parte en meros productos que sólo rinden cortísimas utilidades; el resto de los productos está limitado al mero consumo de las poblaciones inmediatas; y la falta de población, el atraso de los procedimientos de la agricultura (que hoy se halla, en general, como el día de la conquista), y la dificultad de los transportes, que hace que los métodos agrícolas no se perfeccionen, que sea imposible extenderlos a giros nuevos, y que la exportación de sus frutos sea vista como irrealizable.

En cuanto a la industria, nos proporciona aún menos productos que ofrecer a cambio de los extranjeros, y los artículos groseros que en pequeñísimas cantidades se exportan a la América del sur casi no merecen mencionarse.

Queda únicamente la minería para proporcionarnos el cambio; más los desastres de la guerra, la carestía de los azogues y la pérdida o paralización de muchas de las más célebres negociaciones, han disminuido tan considerablemente los productos de este ramo, que hoy quizá no llegan a la mitad de lo que eran cuando al principio de este siglo los calculó el sabio barón de Humboldt; y como nuestros productos han disminuido al mismo tiempo que el lujo aumenta espantosamente las necesidades de las clases acomodadas, se ha seguido de aquí un resultado verdaderamente terrible, cual es el de que no bastando el producto de nuestros capitales para nuestros gastos, anualmente consumimos parte de estos mismos capitales.

*Dificultad de mejorar por el mal estado de nuestros giros*

Ni es posible ver todavía de qué manera se restablecerá este equilibrio importantísimo; como su causa principal existe el estado de ruina y decadencia de las negociaciones o giros que dan los productos en un país donde todo está por hacer, esos giros no pueden hacer progresos sin que se empleen en ellos nuevos capitales y trabajos más perfeccionados, y estos capitales concurren naturalmente al giro que da mejores esperanzas de un lucro próximo y seguro, y se retiran del que sólo ofrece una utilidad corta.

*Decadencia de la agricultura y quiebra de la mayor parte de sus capitales*

De aquí resulta que la agricultura no haga progresos; un grito entorpecido por las tres causas antes señaladas de la despoblación, el atraso de los procedimientos y la dificultad de los transportes; un giro expuesto a pérdidas siempre amenazantes, reducido a un consumo limitado y cuyos frutos se necesitan expandir en un tiempo dado, en el que la competencia y los apuros de los dueños abaten siempre su precio; este giro recargadísimo de gastos y agobiado por imponderables contribuciones, no deja al capitalista; y esta utilidad que apenas bastaría para los gastos de una familia, se tiene que distraer para el pago de los capitales impuestos, que en muchas fincas exceden a su valor y que se reconocen a un censo moderadísimo, pero superior al producto que rinden los capitales. La propiedad raíz, pues, de la República que se encuentra entre los particulares, está en una verdadera quiebra, como lo demuestran muy bien la sola vista de nuestros campos llenos de ruinas y la noticia de los innumerables expedientes que se siguen contra los propietarios sobre pagos de réditos y que concluyen casi siempre por el embargo y concurso de la finca.

*Atraso de la industria existente y dificultades que se ponen a la naturalización de la recientemente planteada*

La industria, si bien no está en ruinas, tampoco hace más que lentísimos progresos, porque la falta de los primeros materiales que da la agricultura, y la misma dificultad de los transportes, impide la

realización de grandes establecimientos; además el consumo es limitado y los procedimientos torpes; con lo que nuestra verdadera industria, aquélla de que estamos en posesión y que consiste en groseros artefactos, sólo cuenta con cortos capitales, y por la miseria de sus especulaciones tampoco atrae nuevos emprendedores. En cuanto a la verdadera industria, es decir en cuanto a la naturalización de la industria europea, esto está por hacer; y a más de la dificultad de las materias primeras y del inconveniente de los malos transportes, tiene que vencer la lucha obstinada del comercio europeo. La historia de nuestras fábricas de hilados y tejidos ordinarios de algodón lo comprueba perfectamente, y su malestar actual y la desaparición del espíritu de empresa que brilló un momento, prueban nuestra triste situación.

#### *Decadencia de la minería*

Respecto de la minería, no hay muchos años que las compañías inglesas nos trajeron el único bien material que hemos recibido de las negociaciones extranjerías, dando una grande actividad a este giro; pero los sucesos no correspondieron a las esperanzas; y hoy la multitud de minas abandonadas y paralizadas que vemos nos muestra bien que los capitales se retiran de esta especulación.

#### *Los capitales empleados en el comercio no aumentan la riqueza nacional*

Queda sólo el comercio, dispensador de la realización y dueño del capital mobiliario; pero cuando este comercio no está equilibrado por la repartición de los capitales entre él y las otras fuentes de riqueza; cuando ni proporciona una salida ventajosa a los frutos nacionales, ni sirve de escala en la traslación de los extranjeros a otros países; cuando está reducido a recibir las mercancías extranjerías y mandar en cambio el dinero que debía animar la circulación; cuando no es más que el instrumento mecánico de esta relación ruinosa, sus capitales no se pueden considerar como parte de la riqueza nacional, ni de ellos ha de venir a la prosperidad nacional el más pequeño bien.

Siguen ahora las espantosas consecuencias de este orden.

*Asombrosa influencia del estado de la propiedad en la constitución de un país*

Los que buscan las instituciones y las leyes de un país como ingeniosas combinaciones de números, ignoran que esa constitución existe toda entera en la organización de la propiedad, tomando esta frase en su latitud debida.

Son sin duda muchos y numerosos los elementos que constituyen las sociedades; pero si entre ellos se buscara un principio generador, un hecho que modifique y comprenda a todos los otros y del que salgan como de un origen común todos los fenómenos sociales que parecen aislados, éste no puede ser otro que la organización de la propiedad. Ella ha constituido el despotismo en los pueblos de Asia; ella constituyó el feudalismo que dominara tantos años a Europa; ella constituyó las aristocracias a la antigüedad, y ella sólo ha fundado la democracia. Investigadlo todo, analizad cuánto encierra la historia de las sociedades, y al examinar las fases y las revoluciones por donde han pasado, en ese conjunto de hechos al parecer extraños y confusos, se hallará por todas partes el principio dominante, moviéndolo, organizándolo todo, y con esa antorcha en la mano, el historiador profundo y analizador podrá reunir los restos de la tradición y de la historia, y completar los anales de esas naciones olvidadas, a la manera que el genio de Cuvier completaba con los principios de la anatomía comparada, la organización de los seres desconocidos cuyos restos incompletos se le presentaban; o como Laplace adivinaba la edad de los antiguos imperios por los restos mutilados de sus monumentos o por la tradición de sus imperfectas observaciones astronómicas.

Y en nuestro caso, ¡cuán luminoso no se presenta el principio! ¡Con cuánta facilidad no se deducen de él las más importantes consecuencias!

*Poderosa influencia del mal estado de la propiedad social y la manera en que su repartición clasifica naturalmente a las diversas partes de una Nación y establece sus mutuas relaciones. Necesidad de este estudio y carácter particular de nuestra sociedad*

Así lo antes dicho, mostrándonos el estado de la propiedad en una verdadera quiebra, nos ha advertido que indefectiblemente el desorden y la miseria debían reinar en el seno de esta sociedad.

Veamos ahora cómo la repartición de la propiedad ha dividido a la población en las diversas clases que constituyen el Estado, las relaciones que ha establecido entre ellas y los resultados de estas relaciones. Y este estudio, indispensable siempre que se quiera conocer la Constitución de un país, es tanto más exigente en nuestro caso cuanto que hemos cometido los más graves errores por no reconocer que nuestra sociedad tenía una fisonomía propia, y que en nada se parecía a las sociedades europeas, con las que siempre nos estamos comparando, tan sólo porque hemos tomado prestados los nombres de su organización social, sin tener en manera alguna sus partes constitutivas.

*Naturaleza de la propiedad vinculada y de la clase que la poseía*

El primer fenómeno que se nota al entrar en estas investigaciones, es la vinculación de considerables partes del territorio a favor de algunas familias nobles y privilegiadas. Este hecho, cuyas diversas modificaciones constituyen la historia completa del feudalismo y de lo que después se le siguió y conocemos en las monarquías de Europa con el nombre de aristocracia, a primera vista debió parecer que planteaba en México un poder semejante, alguna cosa de la realidad que significaba la palabra empleada. Nada de esto. La aristocracia territorial no se puede fundar sin que la superioridad del propietario esté garantizada por la inferioridad del trabajador; la elevación del uno es correlativa a la abyección del otro, ora se constituya esta inferioridad por la esclavitud feudataria, como sucedió antes, o bien por el excesivo aprecio del capital, consecuencia precisa del anterior estado, que abate el trabajo hasta esclavizar al hombre que lo ejerce; pero en México, si bien el trabajador no era enteramente libre, al principio, en sus relaciones sociales con el propietario, los repartimientos y las encomiendas nunca constituyeron aquella esclavitud que hace de un hombre y de sus hijos la propiedad de otro, y lejos de que la necesidad impusiese a los hombres el yugo de un trabajo oneroso, el del labrador, que luego fue del todo libre, no podía menos que ser estimado en un país donde los más fértiles terrenos permanecían incultos por falta de brazos. Así, lejos de que la población agrícola estuviese dividida, como antes se viera en Europa, en vasallos y hombres libres, el que cultivaba los campos de un señor noble tenía con él las mismas relaciones que

con el propietario de cualquier finca particular; de lo que resultaba que las relaciones que la propiedad establecía entre el propietario y el trabajador, eran las mismas que en el noble y en el plebeyo; y como ellas son el todo de la clase numerosa que no conoce otras facultades que las primeras de la vida física, una vez que por ellas no se establecía la servidumbre, tampoco podía establecerse por ningún otro principio.

*Nulidad absoluta de lo que se llamó nobleza en México*

Vino de aquí que estos hombres que se titulaban condes, barones y marqueses, no tuviesen dominio alguno sobre la parte de la población que les servía y que, en consecuencia, ni ejerciesen jurisdicción civil ni tuviesen influencia política alguna; consiguientemente, fuera del simple hecho de la vinculación a favor del primogénito, la aristocracia mexicana no era nada que se pareciese a la europea; era sólo un nombre vano, una parodia de pueril ostentación, y los individuos que la componían, abandonadas sus propiedades al cuidado de administradores, vivían indolentemente en las capitales, gozando sólo la influencia que les daban sus rentas, y de la que disfrutaban igualmente todos los que las tenían por cualquier otro título.

*Examen de los resultados de la propiedad estancada a favor del clero y necesidad de analizarlos detenidamente*

Después de esto viene la propiedad estancada a favor del clero, hecho mucho más complicado que el que acabamos de enunciar, de una importancia incomparablemente mayor y que de ninguna manera estaba aislado en la organización social, y, por tanto, como se tienen acerca de él ideas exageradas en los dos extremos, se permitirá que se entre en algunos pormenores importantes.

*Diversos capitales que poseían el clero, y cálculo del momento de su valor*

Según los cálculos imperfectos que hay sobre esta materia y que indudablemente pecan por diminutos, el clero de la República (separando el considerable valor que tiene en los edificios destinados al culto y a la morada de sus individuos, y los demás capitales de un

valor positivo que emplea en el culto de una manera improductiva), en 1842, destruida la compañía de Jesús y los conventos hospitalarios pasada la crisis de la amortización y los desastres de la guerra de Independencia, y hechas cuantiosas ventas, poseía todavía más de dieciocho millones de pesos en fincas rústicas y urbanas, cantidad que antes de las disminuciones hechas por las causas que se acaban de indicar, debió ascender por lo menos a un veinticinco por ciento más; y a pesar de que esta suma acumulada ya en manos del clero es un capital de consideración, y que lo elevaba a un rango bien alto entre los tenedores de la propiedad raíz, su verdadero poder respecto de ésta consistía en tener sobre el resto de las fincas de la República un derecho real (en virtud de las imposiciones de censos que hacían al censalista) de una condición mucho mejor que la tendría si gozase el dominio directo por un valor igual. Esta suma se elevaba, según los cálculos del señor Abad y Queipo, a cuarenta y cuatro y medio millones de pesos. A esto se debía agregar la suma de mucho más de sesenta y uno y medio millones a que montaba el capital correspondiente a las diversas exacciones forzosas de que gozaban, contando también con otro capital de más de tres millones, cuyo producto disfrutaba por limosnas y obvenciones particulares; resultando de todo esto que el clero era el más rico propietario de la República, lo que le daba naturalmente una influencia extraordinaria.

*Ventajas consiguientes a la repartición de su propiedad en todo el territorio*

Se acaba de notar que una de las circunstancias que disminuían la influencia de la clase propietaria de los bienes vinculados, era la de que vivían aislados en las grandes poblaciones, dejando sus bienes al cuidado de administradores con quienes no tenía interés común.

El clero no era así; por el contrario; su acción se hacía sentir en las grandes ciudades y en las pequeñas poblaciones, en los más miserables pueblos y en los campos mismos apenas cultivados; pues a más de estar sus bienes raíces diseminados en toda la República y de que los capitales impuestos se habían repartido en todo su territorio, el cobro de la contribución decimal y de las obvenciones parroquiales hacía que no hubiera un sólo hombre en el más pequeño rincón de la tierra que estuviese exento de tener relaciones personales y precisas respecto

de la propiedad eclesiástica, la cual, representada por una multitud de agentes seculares y eclesiásticos perfectamente organizados, podía decir que en todas partes mantenía fieles representantes de sus intereses y de su influencia. A la verdad que esta situación era ya en extremo ventajosa, y hubiera bastado para constituir a una clase de posición elevadísima, cualquiera que fuese la naturaleza de sus funciones.

*Ventajas que le atraía la circunstancia de ser el tenedor de todos los capitales destinados a la instrucción y la beneficencia*

Pero el clero empleaba además gran parte de sus rentas en objetos que le daban más importancia. La educación de la juventud, por una consecuencia del espíritu y las ideas de la época, estaba toda en su poder. Las escuelas de instrucción primaria, siendo el único manantial donde las clases numerosas de la sociedad toman sus ideas, ejercen la más decidida influencia sobre el carácter moral de una Nación, estaban todas en manos o bajo la inmediata dirección de los eclesiásticos, quienes de esta manera se encontraban constituidos en directores de la multitud, que les estaba sometida bajo tantos otros aspectos.

La educación elevada, es decir, la instrucción en las ciencias, era toda enteramente suya, pues dirigía cuantos establecimientos se conocían con el nombre de colegios y universidades, con lo que disponía también las ideas de las altas clases de la sociedad.

Contra este monopolio del pensamiento, contra esta esclavitud del hombre moral, no quedaba más recurso que la comunicación de las ideas por la introducción de las opiniones que se habían levantado en Europa, o por el progreso de las atrevidas concepciones de algunos hombres raros que existían en la Nación; pero la inquisición y el sistema político impedían la entrada de estas ideas.

Había más. Los numerosos establecimientos de beneficencia y caridad que las ideas religiosas y el poder del remordimiento establecieron en México para refugio de las miserables clases oprimidas, estaban todos bajo la dirección y los cuidados del clero; hospicios, colegios y hospitales, todo lo tenían; y el poder santo y noble que da el beneficio les ligaba a toda la población.

*Origen de esos capitales y virtudes del clero mexicano que aumentaron su influencia*

Es necesario ser justo: todas las exageraciones conducen al error. Los hombres que quieren hacer creer que todos estos establecimientos eran la obra exclusiva del clero, cometen un grave error, desentendiéndose de que el espíritu de la época ponía todos esos bienes en manos del clero, precisamente para que fundase esos establecimientos que se consideraban como su obra precisa; pero es también indudable que la humanidad les debió inmensos beneficios, porque no sólo realizaron las fundaciones privadas que se les dejaban para sí, los emplearon muchísimas ocasiones en aumentar el número de esos establecimientos de piedad y beneficencia: también es indudable que en los infortunios y persecuciones de la multitud, el clero se constituyó siempre en protector de los miserables, ya en defensor de los sacrosantos derechos que se ultrajaban; por esto la historia de los desastres, de las inundaciones, de las hambres y de las pestes que afligieron a nuestros padres, es la historia de las virtudes heroicas y evangélicas de los sacerdotes mexicanos; y desde aquél Las Casas que aterró a los conquistadores con el cuadro de sus crímenes y las amenazas del cielo, hasta el humilde dieguino que en nuestros días contuviera en Guanajuato el furor de Calleja, ¡cuántas veces los ministros del altas se interpusieron entre el verdugo y las víctimas!

*En consecuencia el clero fue un gran poder social*

De esta manera, con una tal reunión de riquezas, con un tal número de subordinados, con una clientela tan extendida, con el dominio de la inteligencia y con el poder de la beneficencia en esta sociedad pobre, desorganizada, débil y congajosa, el clero debía ser un grande poder social, y constituyó sin duda el principal elemento de las colonias españolas.

*Circunstancias que hacían que ese poder no fuese perfecto ni duradero, considerado como elemento político*

Pero sería un error lamentable creer que esta organización, considerada como elemento político, fuese perfecta o duradera. Ya en otra ocasión lo he dicho y cada día me convenzo más de la idea: la

organización de las colonias españolas era en extremo imperfecta y su destrucción indefectible luego que hubiese los menores adelantos; y el clero, considerado como una de las partes constitutivas de ese orden político, no era menos frágil que el resto de la obra, por más que la superficialidad quiera persuadir lo contrario. Lo veremos así ligeramente y con la limitación de un escrito de esta clase.

*Sus bienes raíces no fundaban una aristocracia territorial*

Comenzando por la propiedad raíz, ya antes hemos observado que la vinculada no lo estaba en aquella manera que se requiere para constituir la aristocracia territorial; y como las relaciones entre el dueño del terreno y el trabajador eran las mismas en toda la Nación, se seguía de aquí que en ella tampoco el clero constituía una aristocracia territorial como la constituyó en Europa, precisamente porque sus propiedades se organizaron bajo los mismos principios en que lo estaban los feudos de los señores. Considerando, pues, aisladamente el poder que gozaba en razón de su propiedad raíz, éste se limitaba a la influencia que siempre dan las rentas.

*La influencia que le daban sus capitales impuestos estaba disminuida por la ruina de la propiedad rústica*

El capital mobiliario que tenía impuesto sobre los bienes inmuebles le daba, a primera vista, aquella influencia que debía tener sobre los propietarios particulares (la clase que les dispensaba los valores con que atendían a la habilitación de sus fincas), y estas ideas han hecho creer en nuestros días que por este medio el clero tenía bajo su dependencia a toda la clase de propietarios particulares; pero no es así en realidad; porque como casi todos los propietarios tienen este gravamen, como su monto se puede decir que es casi igual al de la mayor parte de las fincas gravadas, y como su total importa un valor igual al que tiene la circulación de todos los ramos de la riqueza nacional, el clero se encuentra en la imposibilidad de realizar esos capitales, no tiene cosa mejor que hacer con ellos porque no encontraría ni dónde imponerlos con más seguridades, ni otro giro más ventajoso en qué emplearlos; está sujeto a no exigir las redenciones sino en el último extremo, sufre

constantes retardos en el pago de los réditos, experimenta frecuentes pérdidas de capital cuando llegan los casos bien repetidos de los concursos; circunstancias todas que disminuyen incalculablemente la dependencia de los particulares y las ventajas pecuniarias y sociales del clero.

Finalmente, repartiéndose esa influencia en las tres grandes secciones de que se compone el clero y de que enseguida se hablará, esta influencia se disminuye, pues que se ejerce con una acción sin unidad y muchas veces compuesta de partes celosas y rivales.

Y con todo, esta influencia era el más firme de los apoyos que el poder del clero encontraba en sus bienes, tanto porque representaba la mayor suma de su capital independiente y productivo (como porque era el que le daba relaciones de más influencia sobre la población).

*Los capitales improductivos no le daban influencia*

En efecto; los otros capitales que tenía invertidos en templos y casa de habitación para sus miembros, como conventos, casas curales, etc., y en los adornos de estos templos, muebles y alhajas de los conventos, capitales cuyo monto llegaba a cerca de 52 millones, no le proporcionaban rentas ni lo ponían en contacto con los que dependieran en cualquier manera de sus capitales.

*La ventaja de los bienes que consistía en las contribuciones y limosnas no era sólida ni permanente*

Fuera de estas tres ramas, la riqueza que daba el clero, si bien no era de poca importancia por su monto, era eventual por su naturaleza; pues que, consistiendo en los frutos que percibía ya por medio de las contribuciones impuestas en su favor, ya por las oblaciones voluntarias que hacía la piedad de los fieles, estaba expuesta a todas las modificaciones o cambios que las instituciones sociales o el estado de la opinión que hicieran en ellas; peligro tanto más amenazante, cuanto que las dos principales de esas contribuciones, el diezmo y las obvenciones parroquiales, eran naturalmente odiosas, la primera

porque recaía sobre el giro más atrasado y porque se cobraba bajo unas bases indiscutiblemente injustas, y la otra porque pesaba sobre las familias las más veces en sus circunstancias más angustiadas.

*Tampoco lo era la dirección de los establecimientos de instrucción y de beneficencia*

Las ventajas que le daba al clero la posesión en que estaba de todos los bienes y establecimientos destinados a la instrucción pública, no era menos precaria, pues este monopolio no podía durar tan luego como la sociedad adelantase y se hicieran precisos establecimientos más importantes y más numerosos que los que entonces existieran. Lo mismo sucedía respecto de las casas de beneficencia.

*Influencia de la manera en que se repartía la propiedad entre las diversas secciones del clero*

Tal es en general la extensión y naturaleza del poder civil del clero; pero es muy importante hacer observar que el conjunto de elementos que constituían ese poder estaba repartido en tres diversas clases que formaban el todo.

La primera de ellas se componía de los obispos y los individuos de los cabildos eclesiásticos: gozaban las más pingües rentas, administraban casi todos los bienes eclesiásticos, y disfrutaban de las comodidades y el lujo de las mejores ciudades: esta clase se componía casi siempre de españoles. La augusta importancia de las funciones que ejercían los obispos, su mayor contacto con el resto del clero y de la sociedad, y los grandes beneficios que los más de ellos hicieron a los pueblos, les atraían consiguientemente una grande influencia y poder, del que estaban muy distantes los individuos de los cabildos, que suscitaban contra sí el espíritu de discusión y los sentimientos de rivalidad de los que, siendo más útiles, les eran muy inferiores en rango y comodidades.

En efecto: fuera de los capitales de las diócesis, en el resto inmenso del territorio, los curas y los simples sacerdotes, en su inmensa mayoría naturales del país, formaban la segunda clase, la que no contaba con

los recursos de la que antes acabamos de hablar, pero que por su mayor contacto con la población, por los eminentes servicios que le prestaba, y por la circunstancia de ser sus individuos los encargados de la mayor parte de los bienes y establecimientos eclesiásticos, formaba la más numerosa querida y respetada, y la que en los goces y privilegios del alto clero no tenía más que el interés de clase, siempre debilitado por el natural sentimiento de los celos.

Antes de la erección de los obispados, y consiguientemente de la organización de los curatos, los religiosos de las órdenes regulares habían sido los encargados de propagar el cristianismo; pero como ha observado ya el barón de Humboldt, *los cuantos se amontonaron en el centro de las poblaciones, en vez de diseminarse sobre los campos, donde hubieran ejercido mucha influencia sobre la propiedad territorial aquellos asilos en los cuales, como dice el mismo autor, “la hospitalidad religiosa tiende en Asia y en Europa una mano benéfica y consoladora; y reunidos allí, disfrutando de numerosas rentas, comenzaron bien pronto a relajarse en la observancia de las instituciones monásticas, hasta llegar a aquel triste grado que todos conocen y que ha alarmado a las personas más piadosas de la República.*

Así, esta tercera clase, celosa de los privilegios que hasta cierto punto la independizaban de la jurisdicción de los obispos, regida también casi siempre por religiosos españoles, y apoderada de la influencia que le daban en las principales poblaciones sus bienes y las cofradías y demás instituciones religiosas que dependían de ella, formaba un cuerpo separado, del que hasta cierto punto no eran parte los institutos hospitalarios y las misiones, que, sin tener los bienes ni disfrutar las consideraciones sociales de las otras órdenes, se parecían más bien a los curas por la importancia de sus beneficios, la escasez de sus comodidades y el mayor contacto con la población. Resultaba, pues, que los curas y los pocos religiosos misioneros o mendicantes componían una sección, la más numerosa e influyente del clero y la que al mismo tiempo tenía menos bienes (distribuidos estos en la mayoría de las órdenes regulares y de los cabildos eclesiásticos), formando otra sección pequeña, extranjera por su origen, desconocida a la multitud y rica.

La necesidad de examinar este conjunto complicado que ofrecía la organización del clero, habrá hecho olvidar ya, tal vez, que se trata de investigar cómo la organización de la propiedad clasificó los diversos elementos de la sociedad en México.

*Organización de las clases proletarias*

Continuando, pues, con el examen de la repartición de la propiedad, naturalmente se presentan los propietarios de las fincas rústicas que no estaban vinculadas, y con haber dicho ya que la agricultura era un giro en ruinas por las causas expuestas, se conoce muy bien que la clase de que tratamos no podía tener la grande influencia que dan las riquezas.

Igualmente se sigue de lo antes expuesto sobre la industria manufacturera, que los que la ejercían en clase de capitalistas, debían perderse en la consideración social, de la misma manera que la cifra de sus capitales se perdía ante la expresión de todos los que constituían la suma de la riqueza nacional.

En cuanto al comercio, en el régimen colonial estuvo organizado bajo la base de un monopolio riguroso; habilitados sólo dos puertos y limitadas las introducciones a las que hacían algunos buques que llegaban a períodos fijos y conocidos, este giro no tenía la actividad y extensión que le son tan necesarias. Algunas casas españolas de Cádiz y Manila, Veracruz, Acapulco y México, recibían todos los efectos extranjeros y surtían de ellos a los comerciantes del país que estaban diseminados en el resto del territorio, entre los que no había ni atrevimiento para las especulaciones, ni rivalidad para sacar ventajas. Mas esta organización fue desapareciendo con el aumento de las necesidades y con la franquicia de las leyes, y poco a poco cesó el monopolio y llegamos al comercio que hoy tenemos.

Respecto de la minería (que era el giro más pingüe y que por indeterminado de sus provechos, por las alternativas de su prosperidad y decadencia y por el riesgo siempre amenazante de perder el capital, se parecía más bien al comercio que a la agricultura), la clase que se dedicaba a ella contaba en su seno muy grande capitalistas y comprendía

una multitud de graduaciones, que reunidas se presentaban como una de las partes más notables de los capitalistas del país.

### *Importancia de las clases medias*

Pero si bien todas estas diversas secciones de propietarios particulares entre los que estaba repartida la propiedad de raíz y mobiliaria, eran aisladamente débiles, y si ninguna contenía elementos que la hiciesen dominar a las demás; en una Nación en la que las clases pudieran llamarse altas no existían o eran ya débiles, ya frágiles, y en la que la clase baja estaba reducida a la última nulidad, la clase media (que constituía el verdadero carácter de la población, que representaban la mayor suma de la riqueza, y en la que se hallaban todas las profesiones que elevan la inteligencia), debía naturalmente venir a ser el principal elemento de la sociedad, que encontraba en ella el verdadero germen de progreso y el elemento político más natural y favorable que pudiera desearse para la futura constitución de la República.

### *Organización de las clases proletarias*

Tales eran las clases propietarias, réstanos ahora examinar la situación de los que no tenían más recursos que un trabajo mercenario; y es sin duda muy importante ver la manera con que se establecieron las relaciones del propietario y del trabajador en el norte y al mediodía de la América, el germen de esas dos sociedades tan diversas que hoy aparecen. En el norte la población comenzó por una verdadera colonización; numerosas reuniones de los secretarios de la Reforma, fueron a buscar un asilo contra el infortunio que los perseguía, y sin ningún título que hiciera superiores los unos a los otros, se vieron forzados todos a dedicarse a la agricultura, aplicando su trabajo personal a las fatigas del cultivo; y de ahí vino esa población profundamente democrática que se ha presentado después al mundo como la realización más asombrosa de la igualdad social.

### *Diferencia de este principio en las colonias españolas*

No fue así en la América española. Sus conquistadores eran aventureros que buscaban el oro y los peligros; y tan luego como consumaron su

obra quisieron hacer los grandes señores y reunir las grandes riquezas, para lo que se repartieron en grandes porciones, y les fue preciso buscar quienes las trabajasen para ellos, con todas las desventajas que apetecían. Al principio, es bien sabido que los restos de la población conquistada se repartieron en encomiendas que fueron destinadas a los más duros y crueles trabajos, en un estado de miserable servidumbre, hasta que la disminución rapidísima que experimentaban, su debilidad natural para los duros trabajos a que estaban condenados y la protección del espíritu religioso, obligaron a los conquistadores a traer algunos esclavos, que reunidos con los anteriores y mezclados con los españoles, han producido esa población abyecta y miserable que forma los cuatro quintos de la total de la República, y que representa aquella parte que en todas las sociedades humanas está destinada a la miseria por la escasez de los medios de satisfacer sus necesidades físicas y morales, y la que en México debe las pocas ventajas de que goza a la circunstancia que ya antes indiqué: que la importancia de sus servicios hacía que fuesen solicitados con interés sus individuos.

*Su repartición en los diversos giros*

Repartida esta población entre los diversos giros que reclamaban sus trabajos, ha tomado en cada uno de ellos el carácter particular que es consiguiente al estado de ese mismo giro.

Los destinados a la agricultura, que durante dos siglos habían estado agobiados bajo la dura esclavitud de las encomiendas y los repartimientos, recibieron después completamente su Independencia cuando los agricultores particulares, comenzando a formar una clase respetable, disminuyeron la influencia de los dueños de la propiedad vinculada o estancada; pero hombres degradados no se regeneran en un sólo día, y precisados además a recibir un salario miserable por la imperfección de su trabajo, por la indolencia característica de su genio y por el atraso del ramo a que servían, se mantuvieron pobres, miserables e ignorantes. De esta manera la parte más considerable de la población presenta el triste aspecto de una reunión de hombres que no sienten más que las primeras necesidades físicas de la vida, que no conocen más organización social que la de los campos en que están

distribuidos, y para los que no existe absolutamente ninguna de las necesidades sociales que hacen desear el goce de las nobles facultades del hombre. Entran también, en ese conjunto, algunos pueblos de indios que han conservado su carácter nacional y que están reducidos al mismo estado de degradación.

*Proletarios habitantes de las ciudades*

La otra parte de esa misma clase que se encuentra diseminada en las poblaciones, ejerciendo las artes mecánicas, sirviendo en los procedimientos de la industria y ocupada en el servicio personal, tiene el mismo origen, y aunque el precio de su trabajo es mucho más alto que el de los que se destinan a la agricultura, su origen común, el contacto que tienen por estar formando una misma clase con el resto de esta población y el atraso de las artes mecánicas y de la industria, han hecho que, conservándose en la misma ignorancia y embrutecimiento que el resto de ella, su mansión en las ciudades no les haya servido de otra cosa que para contagiarse de los vicios de la clase alta que miraban; vicios que desarrollados por un carácter salvaje, han venido a formar de esta población un conjunto doblemente degradado por la estupidez del estado de barbarie y por la prostitución del estado social.

*Proletarios ocupados en la minería y el comercio*

La otra parte de esa misma clase que se encuentra diseminada en las poblaciones, ejerciendo las artes mecánicas, sirviendo en los procedimientos de la industria y ocupada en el servicio personal, tiene el mismo origen, y aunque el precio de su trabajo es mucho más alto que el de los que se destinan a la agricultura, su origen común, el contacto que tienen por estar formando una misma clase con el resto de esta población y el atraso de las artes mecánicas y de la industria, han hecho que, conservándose en la misma ignorancia y embrutecimiento que el resto de ella, su mansión en las ciudades no les haya servido de otra cosa que para contagiarse de los vicios de la clase alta que miraban; vicios que desarrollados por un carácter salvaje, han venido a formar de esta población un conjunto doblemente degradado por la estupidez del estado de barbarie y por la prostitución del estado social.

*Proletarios ocupados en la minería y el comercio*

Queda de esta población la parte destinada al trabajo de las minas y del comercio; y si bien la prosperidad relativa de estos ramos hace que estas dos secciones sean las mejor pagadas, precisados a pasar la vida los unos en el interior de las minas, y los otros en caminos despoblados, en este aislamiento han conservado su ignorancia y su degradación moral, y cuando el progreso de las minas ha hecho que se levanten grandes poblaciones, los mineros han tomado en ellas los vicios de la sociedad como de aquéllas que acabamos de hablar.

*Repartición de las distintas clases de la población en el territorio*

Por triste que sea, preciso es confesar que tal es el cuadro de nuestra población; y para acabar de conocer el conjunto, no se necesita más que observar la manera como esas diversas clases de la sociedad se repartieron sobre el territorio, formando cuerpos diversos que iban a tener los unos sobre los otros cierta influencia.

Es esta la última parte del examen árido de la constitución de la sociedad considerada bajo sus relaciones puramente materiales; y suplico que se atienda todavía, porque sin comprender este conjunto es imposible formar una idea exacta de nuestras cuestiones sociales.

Así, pues, se debe considerar que hubo algunas ciudades, y muy pocas, que se fundaron con miras políticas para servir de centro en la administración: agrupándose en ellas grandes funcionarios civiles, la clase superior del clero y las órdenes monásticas, atraieron bien pronto a los hombres más distinguidos por su posición social, y formaron un conjunto en el que se veía lo más adelantado de todos los elementos sociales.

El resto de la población, diseminado sobre un territorio inmenso, se colocó preferentemente sobre la parte alta de la cordillera, en que se combinaban las ventajas del clima y la proximidad a los centros de la sociedad; a más, en estas mismas partes existían los más ricos minerales descubiertos, y de esta manera se comenzaron a formar ahí haciendas, luego pueblos pequeños, de allí villas considerables

y, por último, ciudades que presentaban diversas graduaciones de esa combinación de las altas y bajas clases de la sociedad, ocupando las primeras los puntos más importantes. Esta población se fijó en el territorio comprendido hasta los 23 ó 24 grados de latitud, dejando desierta la parte inmensa que queda al norte, parte diez veces mayor que la otra y en la que todas las ventajas naturales se ostentaban con mucha más prodigalidad que en el resto del territorio.

*Imperfección consiguiente de esta organización*

He aquí a la República. No me extenderé en manifestar el resultado de esa fisonomía; la imperfección de las relaciones sociales de un todo sin armonía, sostenido únicamente por el atraso general de la sociedad; la fragilidad de esta obra, en la que la parte material progresaba todos los días destruyendo el arreglo moral, sin que éste tuviera recursos para ir ganando el terreno que perdía, es una cosa tan patente que no merece ser detallada.

*Necesidad inevitable de grandes conmociones, de las que la primera debió ser la de la Independencia*

Preciso era, pues, que ese conjunto de elementos heterogéneos, que ese edificio sin bases, por todas partes combatido, sufriese grandes conmociones y la primera de todas, la más natural y sencilla y la que debía venir primero, era la de la emancipación.

*Modo con que la organización de las diversas clases de la sociedad produjo la Independencia*

En efecto, este sentimiento de la Independencia tan natural al hombre y que es mayor mientras la sociedad está más atrasada, debía ser la primera inspiración de este pueblo. La clase más numerosa, la excluida de todos los beneficios sociales, la que sentía sobre sí el peso de la injusticia y la opresión, y en cuya mayor parte existían profundos recuerdos de odio y de venganza, está sin duda en extremo dispuesta a lanzarse a una lucha que su valor salvaje y la miseria de su vida no le hacían temer, puesto que veía en ella la ocasión lisonjera de vengar sus

agravios y de mejorar la condición, es decir, de entregarse a su gusto por la prodigalidad y los placeres. El levantamiento en masa de esta población, sus furores y sus rapiñas, fueron muy pronto la prueba de las palabras que se acaban de oír; pero, aislada e ignorante, no podía moverse por sí sola y necesitaba que una parte de sus amos la excitase contra la otra: así sucedió. El clero bajo, que era el más numeroso, no podía ver con calma un estado de cosas en que se miraba reducido a la parte más molesta y menos lucrativa de las funciones eclesiásticas, mientras que estaba para siempre excluido de las altas dignidades, en las que disfrutaban de rango y comodidades los clérigos españoles que eran promovidos a ellas; este mismo celo existía en los mexicanos que servían al ejército, siempre en los rangos inferiores y a las órdenes de los jefes españoles; en los que se dedicaba al foro y vivían siempre bajo la tutela de los oidores españoles; en los comerciantes que eran víctimas del monopolio de las casas españolas; y en el resto de las clases que sentían también el duro peso de las prohibiciones, monopolios y exacciones de la corte que les impedía el progreso de sus intereses materiales y su elevación a la participación del poder.

Todas estas clases, pues, se lanzaron a la lucha en defensa de sus propios intereses y por sus íntimas convicciones. Del otro lado estaban los primeros funcionarios civiles, tanto del orden administrativo como del judicial, el alto clero, los religiosos notables de las órdenes monásticas, los comerciantes que ejercen el monopolio y todas las demás exacciones que podían imponer, principalmente en las grandes poblaciones; y así se entabló una lucha de los privilegios contra la libertad, del extranjero contra el patricio, de la opulencia contra la miseria, en fin, de los pocos contra la multitud, que acabó por triunfar después de un combate obstinado y sangriento.

*Hecha la Independencia, faltaba fijar la organización social*

Pero en esta revolución no se conquistó más que la emancipación, y el día mismo que acabó la lucha de la Independencia nacional comenzó la libertad pública. En efecto, ¿cuál sería el nuevo orden de cosas? ¿qué organización se daría a estos elementos sociales, después de haber roto los principios bajos los que estaban organizadas sus relaciones mutuas?

*Dificultad de conseguirlo por la heterogeneidad de los elementos, agitación de éstos y cambios que experimentan*

Si hubiese entre ellas un principio de unión fundado en la armonía de sus intereses, todo se hubiera arreglado por la naturaleza misma de las cosas y habríamos comenzado una marcha regular; pero nada de esto había por cierto; las clases mismas que se unieron para la Independencia han estado desacordes en la manera de organizar a la Nación, y dividida ésta en varias partes heterogéneas, no ha podido recibir todavía una forma en la que, conciliándose los intereses, presentase un conjunto lleno de unidad y de vida. Bien por el contrario, estos diversos elementos se han mantenido en perpetua agitación luchando los unos con los otros, obteniendo alternativamente el triunfo y sufriendo la derrota; pero en esta agitación y en estos choques, esos elementos heterogéneos han sufrido importantes mudanzas, han manifestado a las claras sus tendencias y sus fuerzas, y perdiendo los unos y ganando los otros han llegado a un estado en el que no es ya difícil combinarlos para que concurren con su acción recíproca a la organización de un nuevo conjunto. Preciso es, pues, conocer el estado que hoy guarda o, lo que es lo mismo, examinar la diversa situación de las clases y los sistemas que pudieran obtener el triunfo.

*Imposibilidad de organizar el despotismo verdadero*

Las grandes verdades cuando caen en las manos de los hombres superficiales hacen a éstos insoportables, ¿qué diremos de los que nos predicán que las constituciones deben fundarse en las costumbres, para probarnos que los miserables y abyectos colonos del rey de España no pueden ni deben ser más que esclavos de otro déspota cualquiera? Esto es ignorar que el mundo se mueve, es negar que las sociedades cambian y es desentenderse de que hay épocas en que las costumbres son mera transición y en los que las agitaciones políticas son, por decirlo así la constitución. Nuestro orden de cosas, aquél con que nuestras costumbres tenían relación era un verdadero despotismo, es decir, un poder era esencialmente extranjero, de suerte que cuando la hora de su caída sonó ningún otro semejante podía elevarse, precisamente porque era absurdo que hubiese entre hombres nacidos y creados bajo

la terrible igualdad de la esclavitud, uno que pudiese ser reconocido como amo de los demás.

*Tampoco era posible la organización de la monarquía*

Por esto se pensó que era fácil el establecimiento de una monarquía moderada. Más es un axioma en política que la monarquía se funda sobre la nobleza y ya hemos visto lo que era nuestra aristocracia. A más: en el sistema constitucional, la ley de las desvinculaciones que permitió a los poseedores la enajenación de la mitad de sus bienes, y que dejó a la otra mitad en prendas para cuando pasase el inmediato sucesor, incorporó completamente a los propietarios de las fincas vinculadas con el resto de los tenedores de bienes raíces, e hizo desaparecer la mayor parte de esos bienes por medio de los caprichos de la prodigalidad y del lujo; en consecuencia no representan ningún cuerpo aislado, y confundirlos con el resto de los ciudadanos toman lugar indistintamente en cualquiera de los rangos. La monarquía era imposible, pues, porque nada debía apoyarla, ni los intereses ni las ideas.

*Examen de lo que se ha llamado poder aristocrático en México*

La República vino en consecuencia a ser indispensable; mas las formas republicanas se sujetan a muchísimas combinaciones; y aunque nosotros no teníamos a la verdad ninguno de los que han constituido las aristocracias conocidas, se ha creído o se ha aparentado creer que las antiguas altas clases tenían en sus manos la influencia social y el poder político, idea que ha sido como apoyada por algunos sucesos.

Preciso es, pues, entrar en este examen bajo el principio enunciado, comenzando por el clero, que es lo que ha parecido más grande y fuerte; y desde luego no puedo menos que repetir que las revoluciones transforman asombrosamente los elementos sociales. ¡Qué diferencia entre el clero de 1770 y el de 1821! Si por una de esas combinaciones inesperadas la Independencia de México se hubiere verificado en aquella época, el clero probablemente se hubiese apoderado de la administración pública; más los sucesos se fueron complicando de

tal suerte que en 1821, temeroso el clero de los ataques que había presentido durante el sistema constitucional de España, aceptó con placer la Independencia sin pensar ya en apoderarse del gobierno (porque la necesidad de una administración civil había venido a ser reconocida e indiscutible), sino sólo en obtener ventajas en el orden civil; y así limitó sus pretensiones a adquirir una vida un poco más independiente, y a librarse de los golpes con que lo amenazara el mencionado gobierno constitucional de España. Pero las causas de esa dependencia que quería modificar, y las amenazas que quería evitar, había pasado a la nueva Nación, y era necesario tener una vista muy reducida para no temer que renacieran muy pronto.

*Se suscitan en México las mismas cuestiones que antes hubo en la metrópoli sobre la extensión de las regalías del soberano*

En cuanto a lo primero, es decir, a la dependencia en que el clero mexicano estuvo siempre de la autoridad civil en tiempo del gobierno español, ésta se sostenía no sólo por los derechos de patrono (que ejercía con tan celosa Independencia la corte de Madrid, y que extendiéndose hasta la provisión de los beneficios eclesiásticos, le daban la influencia más decidida sobre todas las personas eclesiásticas), sino también por medio de la magistratura, que en las colonias guardaba con el mayor cuidado el depósito de los derechos del soberano sobre el clero, y que propagando sus doctrinas en las escuelas y en los tribunales las extendió a las demás clases de la sociedad y, principalmente, a la que se consagraba al estudio de estas relaciones; de suerte que cuando la Independencia se verificó, la parte instruida de la población, que naturalmente fue llamada a encargarse de la administración de los negocios, imbuida profundamente en las doctrinas que había recibido, fue a sostener para el gobierno nacional el goce de los mismos derechos de que antes disfrutara el soberano extranjero; y así vimos desde entonces una lucha constante entre los hombres que querían sostener ese arreglo y los que pretendían que con la Independencia el clero había sacudido el yugo que lo sujetaba al monarca, en virtud de las comisiones de Roma, que juzgaban gratuitas por parte del que las hiciera, y meramente personales en cuanto del que las recibió.

*Causa de estas cuestiones*

Estas teorías sobre la extensión y los límites del poder civil en los negocios eclesiásticos, debieron suscitarse naturalmente en una Nación en la que el clero por su calidad de propietario, por la intervención que ejercía en los actos civiles, por su influencia en la población, por su calidad de encargado de los más de los establecimientos públicos y por la intolerancia de las leyes era necesariamente un poder político.

*Sucedan a estas cuestiones las de la Independencia del poder civil y del eclesiástico*

Más el curso natural de los sucesos había hecho seguir a estas cuestiones la de la destrucción de esos elementos del poder civil del clero, y su separación completa del orden político.

Esta revolución que databa en Europa del siglo XVI, y que a fines del XVIII la conmovió profundamente, había pasado a España y también a sus colonias, donde el sistema constitucional y la revolución de la metrópoli habían arrojado un germen que, hecha la Independencia y abierta la comunicación con las naciones extranjeras, vino a ocupar profundamente a las clases de la sociedad que mejor recibían el nuevo movimiento social y que estaban en su mayor parte a la cabeza de los negocios.

*Complicación de estos dos sistemas*

Resultó de aquí un movimiento complicado cuando la serie de los sucesos puso a discusión las relaciones del clero con el poder público. Por una parte, y éste era el modo de sentir más general y el que se notó primero, se hacían esfuerzos por dar a la autoridad civil los derechos que antiguamente gozara el rey de España, queriendo así volver al clero a su antigua dependencia; y por otra parte se creía que este arreglo, íntimamente relacionado con un orden político que acabó, y fundado en ideas que tampoco tenían fuerza ya, no era lo que convenía a un pueblo que se lanzaba en la carrera de la libertad, tal como existe en las naciones modernas, y se luchaba por separar el poder civil y el

religioso trazando a cada uno una órbita del todo independiente; y como estas dos secciones obraban a un mismo tiempo y eran dirigidas sustancialmente por el mismo espíritu, su acción se confundía muchas veces, y era casi siempre simultánea, perdiendo de esta manera las ventajas que dan siempre la sencillez y el método de un plan de conducta.

*Esfuerzos del clero para resistir*

Tal era la acción que amenazaba al poder civil del clero; y consiguientemente éste se esforzaba por una parte para conservar sus privilegios que le daban intervención en los actos civiles y todas las instituciones análogas y, por la otra, en adquirir la Independencia del poder civil, al que antes había estado sujeto.

Esta conducta era muy natural y sin duda alguna el clero no podía menos que combatir por todas estas ventajas, porque ¿cuál es el poder social que ha sucumbido sin combatir? Pero en esta lucha, como en todas las que se emprenden contra un poder que declina, éste pierde insensiblemente los elementos de su vida. El clero, como acabo de decir, fue en pérdida constante desde fines del siglo pasado.

La extinción de los jesuitas y después la de algunas otras órdenes, la amortización hecha bajo Carlos IV, los desastres de la guerra de la Independencia y las crisis que han sufrido las fincas rústicas de la República, disminuyeron en mucho el valor de los capitales de que disponía el clero; y por una conducta bien natural, cuando estas propiedades se han visto atacadas por el espíritu de las reformas, los directores de los negocios, apresurándose a deshacerse de ellas para evitar su ocupación y para adquirir recursos muchas veces personales, han procedido a disminuir de una manera espantosa el monto de sus capitales, ayudando así a sus contrarios mismos en la empresa de disminuir los elementos de su poder.

Los capitales que se les guardaron por el goce de las rentas que percibían en calidad de contribuciones forzosas o voluntarias, disminuyeron también de una manera asombrosa cuando las nuevas ideas,

desarrolladas a favor de la libertad del pensamiento, se introducían en todas partes mostrando lo gravoso de su exacción y lo inconveniente de su repartición, y como estas reflexiones se dirigían al interés material de las clases más numerosas y menos acomodadas, y no atacaban sino las ventajas de la clase del clero que antes hemos visto que aprovechaba todos los goces tomando la menor parte de los trabajos, se propagaban con una rapidez increíble y venían a ser de día en día más amenazantes. De esta manera el poderoso elemento de las riquezas que tanta influencia tenía en la conservación del poder civil del clero, ha llegado a una decadencia tan rápida como inevitable.

No corrían mejor suerte los elementos de su influencia moral.

Se hizo necesario el aumento y la mejora de los establecimientos de instrucción tanto primaria como secundaria, y esta necesidad que sólo la autoridad civil podía llenar, quitó al clero una gran parte de la juventud, y aun respecto de la que le quedaba su posición vino a ser precaria y desventajosa, porque la libertad del pensamiento, la introducción de todas las teorías de los filósofos y publicistas que poco antes estaban proscritos, y que se leían y estudiaban entonces con empeño, y todos los sucesos de la vida civil y política de una Nación empeñada en seguir la carrera de la libertad y de la civilización, hacía que la juventud, apenas salida de los colegios, entrara bajo la influencia de las nuevas ideas.

Quedaba así el clero reducido a su verdadero poder, es decir, a la influencia moral de una religión sublime y consoladora; pero ésta en nada apoyaba las pretensiones temporales y los privilegios políticos que sus ministros habían conservado por un mero efecto de combinaciones humanas.

No ha sido, pues, extraño sino natural el que el clero no haya podido constituir un verdadero partido político; y que para la salvación de sus intereses no haya encontrado más recursos que el de ofrecer su alianza a algunos otros, cuando éstos prevalecían abusando del desorden y del libertinaje. En la corta época en que la República disfrutara de paz desde 1823 hasta 1828, el clero no sólo no pudo dominar la administración, sino que en los diversos y numerosos ataques que

recibió estuvo reducido a defenderse con las súplicas y los ruegos a las autoridades civiles; y fueron necesarios los desórdenes de 1829 y 1833 para que viniera a dominar en calidad de aliado, y de aliado que estaba a merced de sus compañeros de poder.

*En esta situación no puede reanimar los elementos de su poder*

Pero entonces, a la hora misma que desde la cumbre del poder, levantaba su frente orgullosa, ¿qué era lo que había conseguido en realidad? Nada por cierto. Es innegable que pudo gozar un momento viendo cómo, frente a los magistrados de una República que se decía libre, ostentaba una Independencia del poder civil tal que no la hubiera sufrido el más fanático de los reyes de España; pero no es menos cierto que en cuanto a los verdaderos elementos de su poder no consiguió la más pequeña ventaja: sus bienes iban en disminución y las pocas medidas que tomara para detener el curso del pensamiento quedaron frustradas por la fuerza del espíritu público, de suerte que en los siete años de su dominación no logró siquiera la derogación de las leyes que habían retirado la coacción civil del cumplimiento de los votos monásticos y del pago de la contribución decimal. Tal era su impotencia en los momentos mismos de su triunfo; y había llegado a ser también tan grande y general el sentimiento de la necesidad de una reforma en el sistema vicioso e injusto de la recaudación y distribución de las rentas eclesiásticas, que en esos días mismos uno de los obispos de la República hizo importantísimas reformas en ese sentido, sin oposición alguna y con un aplauso general.

*Quiénes entraron con el clero a formar un partido político*

Se acaba de decir que el clero no triunfó sólo en estas dos épocas, sino que entró en calidad de aliado, y este hecho es sin duda irrefutable y muy natural de explicar. En efecto: los hábitos, las ideas y los intereses producidos por un orden de cosas fundado sobre la ignorancia y la opresión, no pudieron desaparecer desde luego cuando la Independencia se conquistó, y muy pronto vimos unidos algunos hombres que se esforzaban en oponer un dique al torrente de las ideas liberales; pero estos hombres ni tenían una organización formal,

ni estaban acordes en los medios, y tal vez tampoco en los fines. Es necesario reflexionarlo bien.

*Incoherencia y desacuerdo de estas secciones*

Desde luego digo que no tenían una organización; porque fuera del alto clero, en cuanto dejó el gobierno español no había nada que pudiera unirse en este empeño por los intereses comunes que forman las diversas clases de la sociedad: las pequeñas secciones que pudieran llamarse así a más de que, día a día, iban laxando los resortes de su miserable existencia, no tenían un punto de contacto, un vínculo que la estrechase. Los abusos y los privilegios habían constituido sin duda la existencia de los dueños de la propiedad vinculada, la de la magistratura española, la de los agentes subalternos del poder, la del comercio monopolizador y la de la fuerza armada; pero esos privilegios y esos abusos no formaban un sistema ni se apoyaban los unos en los otros; bien por el contrario, hasta cierto punto eran rivales. ¿Qué importaba al soldado que la propiedad pasase vinculada al primogénito o que se dividiese entre todos los hijos?, ¿qué interés podía tener el comerciante en los fueros del soldado? ¿qué importaba al magistrado que el comercio tuviese libertad o trabas? Por el contrario, cada una de esas facciones, en todos los puntos relativos a los privilegios de los demás, entraba en los intereses y las ideas de la multitud. He aquí por qué es igualmente cierto que esas diversas facciones igualmente interesadas en la conservación de los abusos, no estaban acordes ni en los medios ni en el fin; el ejército tiraba a destruir la nobleza, la magistratura y el monopolio; y cada uno de esos agentes se dirigía a la vez contra los otros. No había consiguientemente unidad en la acción, y a esto se debe atribuir indisputablemente el que esas facciones no se hayan unido sino en el momento en que algún peligro común las amenazara, y también a eso, y principalmente a la debilidad de sus elementos y a su incesante atenuación, se ha debido que solamente hayan podido triunfar cuando los excesos y la impericia de sus adversarios han aumentado el número de los descontentos con multitud de los enemigos mismos de los abusos, y han hecho nacer en la Nación el deseo de un cambio.

*Uso que han hecho de él*

Pero verificado éste, el desconcierto ha sido inevitable, y los *soi-disants* amigos del orden han dado el triste espectáculo de una reunión de hombres en las que los más generosos y más desinteresados han trabajado por la elevación de su clase; haciéndolo, los más, única e imprudentemente, por su propia cuenta, buscando honores, mando y riqueza. Un plan que no lo había por cierto ni para el día de hoy ocupado en miserias vergonzosas, ni para el día de mañana entregado estúpidamente a la casualidad; algunas veces era necesario resistir, y entonces, ¡qué miseria, qué oprobio! La táctica era el crimen, atacar la seguridad, violar las formas, perseguir la imprenta, ahogar la comunicación de las ideas, matar atrozmente y cuando más no se podía; comprar asesinos era su ciencia de los que con estos instintos carniceros querían inscribirse en el número de los hombres de genio, como si el genio que crea y combina pudiese nunca simbolizarse en un puñal.

*Necesidad indispensable de su caída*

Más después de todo esto, después de haber matado y exterminado, ya sin enemigos y en la calma aparente del temor o del despecho, ¿qué hacían estos hombres con la sociedad?, ¿qué forma le daban?, ¿cómo combinaban sus intereses mismos? Volvamos a decirlo: esto no lo sabían, ni pensaban nunca que tal fuese necesario; y a la verdad que tampoco era posible, pues que la sociedad, como viéramos antes, no tenía elementos con qué organizar un poder aristocrático, y a la hora en que se daba un espectáculo con esas pretensiones irrisorias, no se veía un plan para fortificar esos elementos, ni una combinación para estrecharlos, ni recursos para acomodar esa organización al resto de la sociedad. Así se vio que la protección dada al clero no impedía siquiera la ruina a favorecer a éstas o aquellas personas en sus intereses meramente privados, extendiéndose cuando más a conceder al cuerpo transitorias ventajas; de la misma manera hemos visto que la protección concedida al ejército no se extendió nunca a tomar las medidas necesarias para formar de él un todo compacto y disciplinado, condición sin la cual su fuerza será siempre una fuerza anárquica; y

esto que las dos clases de que se trata eran las más organizadas; las otras (que se agrupaban bajo las clasificaciones vagas e indeterminadas de aristocracia de nacimiento, de propiedad, de juicio, etc.) ni se sabía lo que eran ni lo que querían, porque no podían tener por objeto ni la aristocracia territorial en quiebra, ni la mercantil que no existía; ni tampoco se dirigían a concentrar el poder en manos de todo lo que había de más distinguido por el talento, la virtud o las luces; puesto que las personas que reunían estas cualidades fueron las que desde un principio abrazaron generosamente la causa de la emancipación y de la mejora de la Nación y estuvieron siempre por estos fines, aunque muchas veces la diferencia de opinión sobre los medios y algunas cuestiones personales los dividiesen entre sí. De esta manera los pretendidos aristócratas pasaban sin hacer nada para organizar esos quiméricos elementos. Se ha dicho ya por qué tampoco trataban de estrecharlos entre sí, y cuando se ve que el tema político de todo el conjunto era el monopolio de todas las ventajas a favor de esas clases y personas con completa exclusión de la mayoría, y se contempla cómo todos los elementos que debían conducir a la mayoría de esos goces, existían y se fortificaban sin que poder humano los contuviera, se comprende que tampoco se procuraba hacer entrar a la sociedad en ese orden de cosas.

*Incapacidad a que estas secciones formen la Constitución de la República*

Con tal anarquía, pues, un poder incoherente en sus partes, dividido en su acción y aislado en sus recursos, de ninguna manera podía venir a ser la Constitución de un pueblo. No, jamás elementos tan débiles han podido determinar la forma de la vida política de las naciones. Cuando se nos ha dicho muy seriamente que teníamos una aristocracia, cuando se nos ha exhortado a contemporizarla y se nos ha hablado de la nobleza europea y del clero feudal, no se ha sabido lo que se ha dicho; se han tomado miserablemente las palabras por las cosas, y un error de idioma ha traído el de la política; más a la simple comparación de aquellas clases con las nuestras el encanto desaparece, y se concibe perfectamente por qué el poder en estas clases nuestras no ha podido establecerse en México sino en horas de turbación, por qué no se ha sostenido más que en medio de una lucha incesante, y por qué han sucumbido tan presto.

*Constante atenuación de sus elementos*

Síguese también de aquí que sus intereses se debiliten día a día y que cada vez sean ya menos amenazantes, las clases insensiblemente se van perdiendo en la multitud; y los hombres a quienes la convicción o el interés obligara a favorecer esos esfuerzos son cada día menos. Tengamos prudencia y todo esto llegará a ser nada.

*Necesidad de la democracia*

El poder político de la República, pues, no podía permanecer en esas clases débiles y fue naturalmente a parar en las manos de la mayoría, compuesta de la manera que antes hemos visto; y aunque en esa mayoría estaba sin disputa todo lo que había de más noble e inteligente, no tenía ni la escuela que sólo da la experiencia, ni la facilidad de la que todo se arreglase por sí mismo; todo era nuevo y difícil. ¿Cómo impedir, pues, que se cometieran errores y se sufrieran desgracias?, ¿qué injusticia, qué imprudencia más grande que la de exigir de estos hombres inexpertos que en las más difíciles circunstancias tuviesen la sabiduría y la firmeza en un grado heroico? Mucho ha sido por cierto que la bondad del carácter nacional haya hecho que no pasemos por los grandes horrores que en idénticos casos sufrieron otros pueblos; seamos justos diciendo con verdad la parte que cada uno ha tenido en esos desastres. La Nación en sus primeros años cometió sin duda errores; pero errores de poca trascendencia o de fácil remedio; y dígase lo que se quiera, entonces fue sin duda cuando (más que en ninguna otra época) el esfuerzo de la Nación y del gobierno se vio obrar con más acuerdo para promover la prosperidad pública y la consolidación de las instituciones libres; nuestros grandes desastres no eran entonces tal vez ni aún temidos, y nada hubo por cierto que se pareciese a tanto de lo que después hemos visto.

*Origen de la demagogia*

Nuestros infortunios no datan sino del día en que se trabó la lucha entre la mayoría de los hombres que estaban acordes en cuanto a los principios liberales, porque entonces fue cuando se excitaron las pasiones y

cuando los enemigos de la libertad vieron llegar su hora; y porque entonces se encendió el combate, y el poder político cayó naturalmente en las manos de la parte fogosa, ardiente e inconsiderada que con más decisión se arrojara a esta lucha. Esto ha sucedido en todas partes, y los excesos de la demagogia que nos ha dominado no reconocieron jamás otro origen. La clase que une la inteligencia a la prudencia, la que ve los sucesos sin exaltación y que procura hacer caminar a un pueblo por la vía pacífica de la razón, no es nada a la hora en que el furor de las pasiones se hace escuchar y en que se invoca a la fuerza como el árbitro soberano de las contiendas sociales; entonces es necesario el poder de las pasiones, y si ellas triunfan el poder naturalmente es para ellas. Tal sucedió en 1829 y notoriamente en 1833; yo no recuerdo estas épocas (que ha visto pasar con dolor, y muchas veces con indignación) para acumular injurias sobre los hombres que en esos días han dominado, como lo han hecho tantos otros impulsados por sus errores, quienes después de haberlos aprovechado, vinieron a ofrecer al vencedor la ofrenda de lo que llamaran su arrepentimiento o su desengaño. Digo ahora lo mismo que dije entonces y entonces como ahora reconozco con gusto la energía de carácter y el desinterés de algunos de esos hombres que en ambas cosas son muy superiores a sus contrarios; pero los errores y los juicios del conjunto han sido demasiado fatales a la República para que se puedan pasar por alto tales sucesos.

*Superficialidad de sus miras y error de sus operaciones*

Preciso es recordar que, al mismo tiempo que se hacía profesión de fe de las máximas republicanas más exageradas, ni se seguía un plan de conducta calculado y regularizado para hacerlas efectivas, ni había consecuencia entre tales máximas y la conducta de sus apóstoles. Fuera de algunos hombres que comprendían el vasto problema social, en el conjunto que dominaba no se vio cosa alguna que mostrase una diestra combinación. En vez de medidas profundamente calculadas para disminuir diariamente al número y la fuerza de los intereses antiliberales que existían en el seno de la Nación, no se hizo más que darles ataques bruscos y persecuciones rencorosas que excitaron su energía sin disminuir su fuerza, y que les procuraron simpatía en vez de aislar su acción; debieron ocuparse en educar y moralizar a la multitud y en llamarla a la participación de los beneficios sociales y esta obra

lenta que suponía una diestra preparación, que requería grandes e importantes trabajos en el orden moral tanto como en el material, y que necesitaba del tiempo para fructificar, fue abandonada, creyendo que todo se había hecho con llamar a la multitud al funesto aprendizaje de las revoluciones y los desórdenes que corrompían el corazón sin ilustrar la inteligencia, ni mejorar la condición de esos hombres; y si en todo esto no había más que mala dirección y una ineptitud a toda prueba, venían luego los destierros y las persecuciones más atroces, muchas veces menos merecidas (y siempre estériles e inútiles) a mostrar qué libertad era la que daba aquel partido.

Todo se reducía a crueldad y miseria; y la administración, manchada con todas las pequeñeces y las inmundicias que se necesitaban para contentar las pasiones bajas, mezquinas y envidiosas de los pretendidos amigos de la libertad, ni satisfacía las exigencias de la multitud ni contaba con el apoyo de los hombres más influyentes que estaban acordes en los principios republicanos; y por las pasiones que sublevaban en su contra, y destituidos de toda energía, claro está que su reinado no podía ser largo y que caían al primer sople.

*Consiguiente disgusto de la República por los dos grandes partidos que han luchado*

He aquí a los dos partidos que, invocando uno la libertad y otro el orden, se han hecho una guerra a muerte desde que desterrada la paz y la calma la República se volvió un campo de batalla; y como uno y otro poder eran eminentemente anárquicos, como ninguno de ellos satisfacía las aspiraciones de la mayoría de la Nación, y como ambos eran igualmente incapaces de formar un orden regular y estable, se siguió de aquí que ninguno produjera el bien, y que se adquiriera el convencimiento de la necesidad de medios nuevos para realizar las necesidades del orden y la libertad.

*Elevación de dos clases que aparecieron de nuevo*

Preciso es también decir que al mismo tiempo que estas dos facciones políticas (expresión inequívoca ambas del estado y del carácter de

las clases que dominaban en ellas) manifestaban el estado de la vida política de la Nación, había otras dos secciones como creadas de nuevo, que ocupaban un lugar digno de atención en la naciente sociedad.

*Carácter que tomó el comercio*

Es la primera el comercio extranjero, que ha sustituido al comercio monopolizador que antes existía. Considerado en cuanto a nuestras relaciones interiores, este comercio, aunque en menor escala, es en México lo mismo que el comercio de Europa: un poder colocado entre el productor y el consumidor, que en vez de servirlos a ambos los sacrifica y tiraniza, constituyéndose en árbitro y dispensador de la realización de los valores; y cuando estas dos clases, productoras y consumidora, están mal organizadas por todas las causas que antes hemos anotado al exponer la situación de nuestra agricultura y nuestra industria, el comercio (el único que podía facilitar el capital mobiliario que cada día era más escaso) elevó a un precio exorbitante el valor del dinero, y éste vino a ser una plaga, tanto más funesta cuanto que nadie pudo ya en adelante adquirir los capitales necesarios para las anticipaciones consiguientes a sus giros sin arruinar estos mismos giros; y la usura, constituida en un terrible poder social, después de sacrificar las fortunas particulares vino a absorber el tesoro público.

Sin rentas bien sistematizadas, el gobierno se vio frecuentemente reducido a no tener lo necesario para atender sus necesidades; y entonces, como los particulares, ocurrió al comercio para que le prestara ciento, sacrificándole después el doble; y como los que hacían estos negocios en nombre de la Nación podían fácilmente encontrar en ellos un medio de enriquecerse, súbitamente se estableció el agio más funesto e inmoral que pueda darse. Las rentas se perdieron en este giro infame; la miseria y la escasez que refluían sobre los acreedores del erario público establecieron la anarquía y el desorden en toda la administración; esa profesión vergonzosa y eminentemente antinacional de aprovecharse de las rentas públicas formó una clase atendida, solicitada y considerada; corrompidos los altos funcionarios, se vieron esas fortunas escandalosas adquiridas por el delito y ostentadas por la imprudencia; y (sustituidos los principios políticos

y administrativos por el sólo interés de formar una fortuna rápida) se vio aparecer hombres para quienes cuánto hay de noble y santo no es más que palabra sin sentido, los cuales, de cualquier manera y bajo mil pretextos, no buscan más que oro y más oro.

El comercio no se paraba aquí; como la ganancia y el interés son toda su moral y todos los medios y los fines de su institución, atacaba también las rentas nacionales y la moral pública, corrompiendo a los empleados encargados de recaudar las contribuciones y organizando un contrabando no menos funesto que el agio.

### *Obstáculo para los progresos de la industria*

En cuanto a nuestras relaciones exteriores, el comercio no era más que el instrumento pasivo de la industria y del comercio extranjero, y sus intereses eran naturalmente los de éste; de suerte que, sin sentido tal vez, tiene un interés muy directo en que se conserve este cambio desventajoso que hoy hacemos y en estorbar todas las empresas que se dirijan a sacar a la Nación de este abatimiento, fomentando los prodigiosos elementos con que cuenta para poder satisfacer sus necesidades.

### *Fuerza armada*

La otra clase consistía en la fuerza armada. Ésta bajo la dominación española no constituyó ningún poder político. Reducida a un corto número, sujeta a una obediencia pasiva y distribuida y organizada como lo exigían las necesidades de una paz imperturbable, se limitó a un servicio mecánico y subordinado hasta que la guerra de la Independencia la llamó a decidir aquella gran cuestión. Entonces esta carrera tomó actividad; el ejército vino a ser todo compacto; los jefes militares adquirieron importancia en el orden social; y cuando después de once años el acuerdo de esa fuerza combinado con causas morales incomparablemente más poderosas logró el triunfo de la Independencia, se habían dado ya el ejemplo de que la administración civil estuviese en manos del ejército; y los grandes hombres de la Independencia (que los más la habían sido con las armas en la mano)

fueron designados naturalmente como los jefes de la Nación. Pero ellos mismos reconocieron la necesidad de partir ese poder con las otras partes de la sociedad; y la división y los celos hicieron aún más imperiosa esa necesidad.

*Extensión y límites de su influencia*

En efecto, una organización militar en cualquier estado de la sociedad, no puede venir a ser su principio constitutivo sino cuando la guerra es la primera necesidad y la principal forma de vida de esa Nación; y un país que había conquistado su Independencia sin temor de volverla a perder, y en el que el goce de las ventajas de la libertad y de la civilización eran la necesidad más general y el deseo más unánimemente expresado, debía naturalmente establecer un sistema adecuado a esas ideas y a esas necesidades, y llamar a los destinos públicos y a la influencia social a los hombres y a las clases más a propósito para realizar esos deseos; y cuando esas cuestiones iban a concentrar la actividad de todos los espíritus y de todas las voluntades, esa clase debía adquirir la influencia y la importancia, precisamente por la misma razón que el ejército la habían adquirido antes, cuando él decidía la primera cuestión política con la diferencia de que un poder era tanto más vasto y duradero que el otro, cuanto eran más grandes, dilatadas y difíciles las cuestiones de la organización social que lo que antes fue la del simple hecho de la emancipación.

*Necesidad de una administración civil*

A esto se debió si duda que la necesidad de una administración civil haya sido inobjetada hasta ahora, y que se hayan reconocido por la totalidad de los mismos jefes militares que han presidido los destinos de la República.

*Funesta disposición para la guerra civil*

Sin duda es lamentable que en nuestros primeros días no se hayan organizado la fuerza pública sobre las bases de una disciplina severa y de una obediencia absoluta a las leyes y a las autoridades constituidas;

pero como los elementos que entonces teníamos para organizar la sociedad eran heterogéneos y no podían recibir una forma sólida, al agitarse todos esos intereses y esas ideas la apelación a las vías de hecho debía ser un suceso muy fácil de efectuarse. En las sociedades constituidas hay un principio muy dominante que decide las cuestiones políticas o administrativas que siempre se suscitan. La voluntad de un señor, en el despotismo; los intereses de los nobles, en la aristocracia; el voto de la mayoría en los estados democráticos, resuelven todas esas cuestiones cuando las instituciones están en todo su vigor; más cuando éstas se aniquilan o están todavía por fundarse, esta autoridad no tiene verdadera fuerza, la guerra civil se establece y las cuestiones se deciden en batallas.

*Tristes consecuencias de ella en la organización de la fuerza armada*

Tal sucedió en México. Los partidos se extendían al ejército y las contiendas políticas se relacionaban con las ambiciones militares, de suerte que en todas las luchas la fuerza armada se ha dividido en dos partes, se ha batido con las secciones del pueblo, y ha corrompido y desmoralizado el ejército, destruyendo todo principio de subordinación y disciplina, haciendo nacer en él inclinaciones viciosas y ambiciones desmesuradas, acostumbrándolo a la mansión y a los placeres de las ciudades, y separándolo de los puntos en que debiera prestar los más importantes servicios; y fácil es concebir todos los males que esto acarrearía en los demás ramos de la administración, principalmente en las relaciones políticas y financieras.

En cuanto a las primeras, una vez que se venía a parar de hecho en que la soberanía no residía en la mayoría de la Nación, sino en la punta de las bayonetas y en la boca de los cañones, todas las cuestiones que debían tratarse por la Nación se trataban en los campos de batalla; a los discursos parlamentarios substituían proclamas incendiarias, y a los esfuerzos de la inteligencia el desahogo de las pasiones; las votaciones se suplían con matanza, y en vez del arreglo de los intereses sociales no vimos más que la transacción de las ambiciones privadas. Bajo el aspecto económico, al mismo tiempo que los grados y los ascensos multiplicaban el número de los oficiales y los generales hasta un término

escandaloso, la falta de una contabilidad bien arreglada, el imperio del desorden y alguna vez el disimulo con los manejos impuros, hacían que no sólo nuestras rentas públicas en su actual estado de miseria y abatimiento no bastasen para las necesidades del ejército sino que viniese a ser cierto que éstas, en un desarreglo tal, no podían ser satisfechas ni por el erario más brillante.

*Exactitud y moderación de todo lo anteriormente expuesto*

Queda pues expuesto en resumen lo que hemos visto durante nuestras continuas oscilaciones. Pidiera a Dios que este triste cuadro del desorden de nuestros elementos sociales estuviese exagerado; pero bien por el contrario, el deseo de no irritar las pasiones y el dolor que he tenido al trazarlo me han hecho ser sobrio, y sólo lo he tentado porque era necesario e indispensable para conocer nuestra verdadera situación actual y penetrar en el laberinto de esta importante cuestión.

*Importancia de las lecciones que suministra lo pasado*

En efecto, esa alternativa de victorias y desastres que sucesivamente han ido sufriendo todos los principios políticos y todos los partidos que se han formado en el seno de la Nación, ese fenómeno interesante que nos presenta las clases superiores de la sociedad debilitándose sucesivamente, aun cuando adueñadas del poder y la fuerza han trabajado por dar vigor a su existencia, ¿está acaso la sociedad abandonada al poder quimérico de la casualidad, de tal suerte que lo que pasa en ella sea inexplicable o no reconozca más causa que la impulsión de las pasiones fugaces que agitan algunas veces su superficie? No por cierto.

*Nada de lo que hemos visto ha sido casual, y todo ha sido parte de un mismo movimiento*

Cuanto ha pasado ha sido producido por causas fijas e inevitables; y al mismo tiempo que se sucedían esas agitaciones mostrando a todo el mundo sus causas secundarias y ostensibles, causas que la superficialidad tomaba por la verdadera expresión del estado social, un

movimiento lento, radical e irresistible cundía por la Nación con tanta más fuerza cuanto que él no era más que la expresión de la ley general de la humanidad, de esa ley de mejora profundamente arraigada en la naturaleza misma del hombre y desenvuelta en nuestros días con una fuerza nunca vista.

*La fragilidad de nuestro estado social ha hecho necesaria la agitación*

En efecto, la Nación que nos dejaron los españoles, esta Nación atrasada y miserable, débil e incoherente tal como antes la hemos analizado, mostrando la naturaleza de sus diversos elementos y las relaciones que tienen los unos con los otros, dígame lo que se quiera, no era una Nación organizada, y ella se ha agitado indispensablemente por adquirir una forma, pues que la que tiene es de mera transición y recibe todos los días la acción de las causas que la destruyen. Si México estuviese, aislado del resto del mundo civilizado, o si viviéramos en alguna de las épocas pasadas de ignorancia y de barbarie, un tal estado no sería por esto duradero, porque el hombre, como ha observado Madame de Staël, camina siempre hacia la perfectibilidad, que es a la vez la naturaleza de su destino; pero entonces sus mejoras serían lentas y tardías, porque tendría que descubrirlas y ensayarlas sucesivamente como lo han hecho los demás pueblos de la tierra; pero los hombres que creen que este es el destino a que estamos sujetos, lo que piensan con gozo o con despecho que tenemos que recorrer la misma vida que antes corrieran los pueblos civilizados se engañan torpemente, porque no ven que la civilización nos rodea y estrecha por todas partes, y que la civilización está conquistando el universo con una rapidez asombrosa. ¿Qué sería del hombre que al estudiar la geometría pensase que tendría que ir descubriendo los primeros principios, y que no podría llegar a conocer sus últimos resultados sino después de haber vivido todo el tiempo que media entre Euclides y Poisson? ¡Oh!, dirían, este hombre es un estúpido que olvida que él no va a inventar sino a aprender, y que esto es más fácil en proporción, que son mayores los adelantos y más perfectos los métodos. Pues bien, la civilización también es una ciencia ya adquirida cuyos principios tenemos que aprender y no que inventar, y cuya adquisición es tanto más fácil cuanto mayores son los adelantos y más perfectos y sencillos los medios de adquirirlos. La

civilización no es más que la expresión de esa ley de perfectibilidad que tiende a elevar al hombre físico y al hombre moral, y ella no es la ley de un pueblo sino de la humanidad entera; por eso ha invadido a todas las naciones y los pueblos con fuerza irresistible.

*Unidad de los elementos que la constituyen*

Pero no creamos que ella ha podido consistir en alguno de tantos sistemas que han dividido a filósofos, o que se reduce a la adopción de ciertos principios políticos, religiosos o administrativos; su acción se extiende a todas las partes de la organización social, por lo mismo que ella no es más que el conjunto de todos los medios adquiridos para la satisfacción de las necesidades físicas y morales del hombre, y cuando acabo de decir que la Nación se agita por adquirir una nueva forma, y que por el poder omnipotente del ejemplo esta forma es la que dará el estado actual de los pueblos civilizados, se entiende muy bien que la República no puede llegar al estado de civilización sin que los diversos elementos que la componen y que han existido hasta ahora en la manera conveniente para constituir el estado actual, se cambien en la forma necesaria para ese nuevo estado.

*Generalidad del cambio que ella requiere y necesidad de que comience por las relaciones materiales*

Necesitamos, pues, un cambio general, y este cambio debe comenzar por las relaciones materiales de la sociedad, por estas mismas relaciones que hasta hoy han decidido de nuestra situación, y que en todos los pueblos de la tierra han producido los diversos fenómenos sociales que hemos visto.

*Idea general sobre la importancia de esta mejora*

Mientras que los giros que debieran satisfacer abundantemente las necesidades materiales de la población que habita el suelo más pródigo del mundo estén en un miserable atraso, en una verdadera quiebra, ese pueblo mal vestido, mal alojado y mal alimentado no puede ser indudablemente feliz, ni le será tampoco dado adquirir las ventajas

sociales que suponen siempre la perfección del espíritu. Pero si en vez de eso lográramos que tales giros tomasen incremento, si los capitales aumentasen su valor y los productos, excediendo al consumo, hiciesen creer diariamente el número de estos capitales, entonces indudablemente los giros se aumentarían y perfeccionarían, y los que vivían de estos giros aumentarían también sus comodidades y sus goces, de lo que resultaría no sólo el bien material de la abundancia, sino las ventajas consiguientes al cultivo y preparación de las artes mecánicas y de las ciencias, con lo que la instrucción sustituiría a la ignorancia, la sociabilidad al aislamiento, y la dulzura de costumbres a la dureza de carácter.

#### *Facilidad del progreso de la agricultura*

El progreso de nuestra agricultura es muy asequible en una Nación donde sus terrenos vírgenes y feraces producen con facilidad todos los frutos de la tierra. La sola introducción del cultivo de algunas de las cosas que ahora recibimos del extranjero aumentaría la suma anual de nuestros productos, y haría que quedase en el país la enorme cantidad de dinero que ahora damos al extranjero en cambio de sus artículos. La introducción de los procedimientos que en Europa han elevado la agricultura a una prosperidad admirable, harían mucho más fáciles seguros y baratos esos giros; y tanto los dueños del terreno como los que los fecundan con su trabajo, podrían obtener mejores beneficios y animarse para emprender nuevas especulaciones. La diseminación de la población por las costas de la República y en interior de ella, nos permitiría explotar los tesoros todavía vírgenes de la parte mayor y más fértil del territorio de la República y de la que puede proporcionarnos un comercio activísimo de exportación, y finalmente, la sola construcción de algunos caminos haría sumamente fáciles las comunicaciones y el cambio de los productos.

#### *Consiguiente progreso de la industria*

Progresando la agricultura, que ministra las materias primeras que la industria modifica en la manera necesaria para satisfacer las necesidades del hombre, esta industria se naturalizaría indispensablemente entre

nosotros; de esta manera nos iríamos libertando de la necesidad de ocurrir al extranjero; todos los capitales que ahora mandamos en cambio de tantos artículos que podríamos proporcionarnos, quedarían para fomentar más y más los diversos ramos de la prosperidad; y entonces los productos riquísimos de nuestras minas vendrían a aumentar incesantemente esos capitales, y México sería sin disputa la Nación más rica del universo.

*Olvido de estas verdades importantes*

Es por cierto muy triste que raciocinios tan sencillos como éste, que verdades tan palpables como las que se acaban de enunciar no hayan llamado la atención de los particulares y del gobierno sino de una manera muy secundaria. Ahora mismo ellas son tal vez despreciadas, porque los influyentes se ocupan de los intereses actuales de sus individuos; y ese interés de las masas cuyos beneficios todos están en el futuro, esos intereses que se satisfacen por medios lentos y pacíficos, pero seguros, no es sin duda el que pueda dominar en medio de las convulsiones políticas en las que llega a vérsese como una quimera.

*Estupidez del desprecio con que se miran*

Pero si traemos a cuenta a los hombres que desprecian estas cuestiones con el estúpido desdén de la ignorancia, y les preguntamos si tienen un secreto para que un pueblo pobre y atrasado sea feliz, o para que se enriquezca y delante de otra manera que con el progreso de los ramos de prosperidad, ¿qué es lo que pueden decirnos?

¿Ni cómo podrían tampoco atreverse a decir que esto no era realizable? ¿No son nuestras tierras las más fértiles del mundo? ¿No son los brazos que viven en México iguales a los que fecundan en todas las partes del globo? Y si en tantos otros pueblos los mismos hombres, cultivando terrenos mucho menos feraces y dedicándose a las artes que nosotros podemos cultivar, igualmente han logrado producir una suma tal de riquezas que con ellas cubren sus necesidades y aumentan sus capitales, ¿por qué nosotros (que tenemos además las minas de donde han salido los nueve décimos de la plata que circula por el mundo, y que somos

por esto dueños de un artículo, el más apreciado, tanto por servir de término común para los cambios, como porque no se aniquila como los demás), no hemos de poder llegar también a ese estado de riqueza y aun a otro mucho mayor?

*Influencia del aumento de la riqueza pública en la atenuación de los males que produce la mala repartición de la propiedad*

Convengamos pues en que el fomento de los diversos ramos de la prosperidad pública es nuestra primera y más indispensable necesidad, y no olvidemos como se olvidan otras necesidades también importantísimas, porque con ella tienen una relación estrechísima todas las demás. En efecto, si la propiedad ha estado mal repartida y esto ha producido las más funestas consecuencias, con sólo fomentar su prosperidad y sin ofender el menor interés, los vicios de esa repartición desaparecerán. La acumulación de grandes porciones del territorio en propiedades vinculadas o estancadas, ha subsistido porque el atraso de nuestra agricultura no hacía necesarias mejoras algunas en esa organización viciosa, y ha sido funesta porque esas porciones han formado una parte considerable del valor de las propiedades nacionales; y cuando la perfección de los procedimientos agrícolas, el aumento de la población y la mejora de los caminos hayan elevado a la agricultura, entonces el interés mismo de los dueños de esas propiedades hará que las enajenen y entren en la organización común; y aun cuando permanecieran vinculadas o estancadas, lo que sería imposible, el atraso de esta parte de la propiedad territorial sería tanto más significativo cuanto menores fueran sus valores en el número de los del total de las propiedades nacionales. Lo mismo se debe decir de otra de las mayores calamidades que pesan sobre la propiedad nacional; porque en efecto, si el gravamen de cuarenta y cuatro millones y medio de pesos impuestos sobre la propiedad raíz de la República a un 5% anual, ha producido tantos atrasos y quiebras, es porque tal suma era enorme respecto del valor de dicha propiedad y porque el rédito era superior al producto medio de los capitales puestos en ese giro; y así es que todo lo que sea aumentar el valor de esas propiedades y el provecho de sus productos irá destruyendo los inconvenientes y los perjuicios de esa servidumbre.

Se habrá notado ya que se trata de exponer cómo la organización de la propiedad, que nos sirvió de principio para conocer el estado de la sociedad que heredamos, nos debe también servir de guía al hacer el análisis de los que necesitamos para sanar de los males que nos aquejan: y se advertirá también que para mostrar la verdad del principio y dar a conocer mejor los resultados, se debe seguir ahora, en cuanto a los fenómenos de la vida futura a que estamos llamados, el mismo orden con que se procedió al tratar de nuestra vida pasada, y si no se hace la antítesis para evitar repeticiones, ella queda de manifiesto con sólo comparar unas páginas con otras.

*La creciente prosperidad determina la influencia política de las clases medias*

Así, pues, debemos también calcular sin temor a equívoco que el crecimiento consiguiente de las clases industriosas y trabajadoras, y el aumento de sus goces y comodidades harán de esta población un gran poder político eminentemente superior al de las otras clases acomodadas. Todo lo que sea aumentar al número de los propietarios particulares, que solo forman la población de la mayor parte de las ciudades y los lugares de la República, será dar fuerza a esas poblaciones y extender por todas partes la vida y la ilustración: independientes estas clases de todos los yugos que imponen la necesidad y el error, y dueñas de los recursos materiales y morales que dan la influencia, ellas vendrán a ser el verdadero principio constitutivo de la República; y fuera por cierto inútil y largo indicar todo lo que quiere decir esta influencia de la clase capitalista, en la que no debemos ya temer el encontrar fuerte y dominante a un comercio extranjero, que cederá su lugar a otro nacional luego que haya las importantes mejoras que elevarán la agricultura y la industria.

*Mejora también y disminuye el número de las clases proletarias*

En cuanto a la clase proletaria, ¿no es más claro que la, luz el que ella disminuirá su número y mejorará de condición en proporción que se aumenten y prosperen los giros de que vive? Perfeccionados los métodos que emplea en su trabajo y adquiriendo mayor valor sus

productos, empezará a aplicar su inteligencia al mejor empleo de sus fuerzas y, teniendo más recursos con que vivir, empezará a sentir las necesidades de los seres inteligentes; es decir, que comenzará la carrera de perfección física y moral. Hoy mismo, en el atraso de estos giros, la escasez de brazos ha elevado de tal suerte el precio del trabajo que todo jornalero, agricultor o artesano, que se separa del espíritu de indolencia y prodigalidad puede reunir en poco tiempo un pequeño capital; y por consiguiente, cuando el espíritu de actividad y de economía se haya generalizado por el poder del ejemplo y por la mejora de la educación, al mismo tiempo que el precio de su trabajo haya aumentado, la clase trabajadora podrá en México, como puede en los Estados Unidos de Norteamérica, aumentar incesantemente la clase de los propietarios, disminuyéndose y mejorándose así constantemente la de los proletarios.

*Idea general sobre la influencia de esta mejora en los progresos de la instrucción*

Y una vez que tengamos una población acomodada y libre de la miseria, ¿se cree acaso que los hombres industriosos y contentos puedan ser máquinas estúpidas? Nada de esto por cierto. El solo adelanto de la agricultura y de las artes supone ya el adelanto de los conocimientos científicos y artísticos y los hace cada día más necesarios, además la historia del género humano demuestra que el hombre, una vez emancipado de la miseria que embrutece e iniciado en las fuerzas de su inteligencia, se lanza en la carrera de los conocimientos para buscar la perfección de sus facultades, que es la suprema ley del destino humano. No lo dudemos, antes de hacer a los hombres sabios, es preciso hacerlos felices y virtuosos.

*De la mejora material depende también la realización de un orden social fundado sobre la libertad y la justicia*

El establecimiento de un orden social equitativo y justo en el que la libertad sustituya un día completamente a la servidumbre, la igualdad a los privilegios, y la voluntad nacional a la fuerza bruta, depende también de la realización de estas condiciones.

*Sencilla expresión del problema social*

Oíd este problema en su más sencilla expresión. Las leyes se deben dirigir a garantizar a cada individuo, con el menor sacrificio posible, la satisfacción de todas sus facultades de hombre, y la organización de los poderes públicos no tiene otro objeto que el de establecer el poder más propio para expedir, conservar y ejecutar esas leyes tutelares de los derechos humanos y de las relaciones sociales. Estos son los fines, y lo demás no es más que la ciencia de los medios que alcanzan su realización.

*Necesidad de que las garantías individuales se funden sobre los progresos positivos o materiales*

Pero antes de sancionar esos derechos, los derechos de la vida sensitiva y de la vida intelectual, ¿no es necesario que previamente se desarrollen las necesidades del hombre bajo su aspecto físico y moral?

*Aplicación del anterior principio al derecho de propiedad*

El derecho de propiedad, el primero de todos en el estado social, reconoce su origen en la necesidad que el hombre tiene que aplicar a la conservación de su vida los frutos de una naturaleza, tiene diversos grados, y se aumenta y extiende en proporción que esta necesidad se cultiva más o menos. Así como bajo las primeras y más imperfectas formas de la sociedad este derecho se limita en las hordas bárbaras a la seguridad de cosechar los frutos de las plantas, o de tomar los animales de los bosques o de los ríos; en una población donde la mayor parte de los hombres no consume más que lo que obtiene cada día, y no obtiene más que los más precisos y groseros alimentos, el derecho de propiedad se limita a esos pobres goces que se pueden tener donde quiera que la miseria no llegue hasta la muerte, caso muy raro para ser temido. Por consiguiente, el derecho de propiedad, tal cual existe en la mayoría de nuestra población, no es el derecho de propiedad que figura en el catálogo de los derechos de los pueblos libres; porque es necesario que el hombre haya llegado a aquel estado de adelanto en el que no se contenta ya con alimentos y vestidos groseros, ni limita sus deseos al día de hoy, sino que procura la satisfacción de las necesidades

físicas desarrolladas y perfeccionadas, y trata de reunir acopios para que exista la necesidad de ser garantizado en estos derechos y en esos proyectos; de suerte que la verdadera necesidad de las garantías de la propiedad comienza cuando se pasa del consumo a la capitalización, y es necesario todavía que la propiedad, en los diversos giros que la constituyen, hayan adquirido actividad y perfección, para que todos los interesados en esos giros comprendan y sientan la necesidad de que la protección de las leyes sancione todos los esfuerzos que se hacen para mejorar esos giros, y sólo entonces la libertad de la industria y la libertad del comercio, con todas las condiciones que ambas necesitan para existir, vienen a entrar en el número de las garantías que componen el derecho de propiedad. Sólo entonces los hombres comprenden que la justicia y la moderación son las reglas que deben guiar al poder público en la imposición de las contribuciones, y, consiguientemente, cuando las instituciones organizan de tal suerte los poderes que las decretan y distribuyen, que la acción toda de los ciudadanos vela sin cesar sobre ellas a fin de impedir que el fruto de su trabajo les sea arrebatado para satisfacer la avaricia o prodigalidad de los jefes de las naciones.

#### *Igual aplicación respecto del derecho de seguridad*

El derecho de la seguridad personal (este derecho precioso que consiste en no estar sometido más que a la ley, y en tener la dulce confianza de que fuera de estos dos poderes tutelares ningún otro podrá privarlo de la vida, del honor de la libertad y de los demás bienes a que aspira el hombre), es también, sin duda alguna, un derecho profundamente arraigado en su naturaleza y cuya necesidad siente con más o menos fuerza en todos los grados de la vida social; pero desde la pobre seguridad que puede disfrutar el súbdito de una Nación que no mira en las leyes nada que diga relación con su bienestar, y que no encuentra en los magistrados ni intereses que los unan al suyo ni reglas que los obliguen a obrar bien, hasta la seguridad que disfruta el ciudadano de un estado libre que no ve en las leyes más que la expresión de la voluntad del interés de todos los asociados, y que no mira en los magistrados más que los mandatarios sumisos de esa misma sociedad, hay sin duda una grande escala; y tendremos siempre que en proporción que el hombre adelanta y adquiere esos mismos bienes que se trata de asegurarle; en

proporción que conoce el inestimable precio de los goces de la vida social y que, naturalizado con ellos le son ya más necesarios, en esa misma proporción crecen sus conatos y sus esfuerzos por conservarlos y buscar para ellos sólidas y estables garantías.

Volvemos siempre al principio de que antes de proteger los derechos es necesario que exista la necesidad de gozar esos derechos.

### *Aplicación al derecho de igualdad*

Lo mismo es la igualdad. Hombres ha habido que han tomado esa palabra como la expresión de una idea fantástica; pero dejando aparte a esos apóstoles de la esclavitud, siempre que los miembros de la sociedad reconozcan que la bondad de las leyes consiste en proteger y favorecer los derechos individuales de cada hombre, ellos sentirán irremisiblemente la necesidad de que esa protección sea igual para todos, y de que no se concedan a ninguno ventajas ni monopolios que disminuyan la protección de los demás derechos. En esto consiste la igualdad; pero para que ella venga a ser una necesidad es preciso que haya tal equilibrio entre las diversas partes de la sociedad y entre los goces de sus miembros, que cada uno sienta real y positivamente el daño que causa la erección de un privilegio, sea del orden que fuere. En el atraso de la agricultura se suele conceder, por ejemplo, a ciertos particulares o a cierta parte del territorio el derecho de cultivar exclusivamente algún fruto, disminuyendo con esto la igualdad de derechos de los demás propietarios; y este monopolio subsiste porque los ofendidos con la disminución de sus derechos no sienten ningún mal físico; pero el día que el cultivo de ese género monopolizado fuera necesario y útil a los demás cultivadores, el interés y la fuerza del mayor número triunfarían. Lo mismo sucede con los monopolios industriales y mercantiles, duran mientras que el resto de los hombres dedicados a la industria o al comercio no sienten la necesidad de ejercer las profesiones monopolizadas.

Iguales son los privilegios en el orden civil. En una Nación en la que la seguridad personal no está garantizada por la bondad de las leyes y la organización de los tribunales, los ciudadanos, acostumbrados al poder arbitrario, que por su naturaleza es siempre vago e indeterminado, ven

con serenidad que se establezcan privilegios a favor de alguna parte de estos individuos. Pero si en una Nación en la que la seguridad personal ha llegado a su máximo, y en la que cada individuo tiene la confianza de que no puede ser juzgado más que conforme a las leyes dictadas por el interés común, y por los magistrados nombrados y organizados de la manera más conveniente para acatar ese interés común, se pretendiera que cuando algún ciudadano tuviese que disputar su honor, su vida o su propiedad contra otro individuo de cierta y determinada clase, entonces se debería ir a un tribunal excepcional formado de individuos todos de la clase del demandado, y establecido bajo reglas menos favorables, ¿cómo lo sufriría? ¿Qué, se diría naturalmente, las leyes me aseguran mi propiedad, mi honor y mi vida en ciertos casos, estableciendo que se me haga justicia por tribunales nombrados popularmente compuestos de miembros imparciales, residentes en mi mismo territorio y sujetos a recusación y responsabilidad; y cuando se trata de esta misma propiedad, de este mismo honor, ya no me han de ser protegidos más que por tribunales nombrados sin intervención del pueblo, compuestos de personas que tienen más vínculos con mis contrarios que conmigo, residentes fuera del territorio de los tribunales ordinarios, y exentos de toda responsabilidad? ¿Cómo es esto? ¿Mi derecho, un derecho indivisible e inmutable, es a la vez mayor y menor? Y supuesto que mi derecho es mayor respecto del otro, la obligación de respetar ese derecho, ¿también será mayor en unos que en otros? Y a la verdad que tales privilegios no podrían fundarse cuando en un solo caso los ciudadanos tuvieran una perfecta seguridad.

### *Igual aplicación a la libertad del pensamiento*

Para no cansar más, sólo diremos que lo mismo sucede respecto de la libertad del pensamiento, del más precioso y sublime de todos los derechos humanos. El hombre cuya alma está reducida a las puras sensaciones, el que no tiene más ideas que las que recibió sin examen y que no procura aumentar sus conocimientos, ¿para qué quiere libertad en el ejercicio de una facultad que no conoce? Pero si llega a adquirir el hábito de pensar, y sabe que su inteligencia es el instrumento con que debe buscar la satisfacción de sus deseos, ¿quién le impedirá que piense? Poco importa cuál sea el objeto en que comience a ejecutar sus meditaciones, todo está enlazado, y una vez descubierto el método de

averiguar la verdad, él irá desde las más sensibles relaciones del orden material hasta las más sublimes concepciones morales.

En el estado actual de los conocimientos humanos, la invasión del pensamiento es un poder irresistible, el talento del hombre se ha apoderado de cuanto abrazan las relaciones físicas y morales de la humanidad, y este depósito precioso de conocimientos tan admirables por la extensión y fecundidad de sus resultados, como por la extremada sencillez de los métodos con que se adquieren, se difunden con una rapidez prodigiosa; consiguientemente, en proporción que crezca el número de los hombres que conozcan que este conjunto de verdades es el único instrumento con que la humanidad puede adquirir, conservar y perfeccionar todos los goces a que aspira, será mayor el número de los interesados en la libertad del pensamiento; ésta adquirirá todas las garantías necesarias, para perfeccionarse y propagarse, y entonces la libertad de pensar y de comunicar el pensamiento será la de las opiniones, la de la enseñanza, la de las discusiones y, sobre todo, la de la imprenta; esta importante libertad del pensamiento en su más sublime forma, en aquella forma que un grande escritor ha definido diciendo que era el pensamiento vivo e inmortal; y una vez conquistado ese derecho en toda su plenitud, se tiene ya adquirido el instrumento de la perfección y la más sólida y preciosa garantía de todos los otros derechos humanos.

Repitamos pues, que la adquisición de las leyes que con el menor sacrificio posible garanticen a cada individuo la satisfacción de sus facultades o derechos, depende de que el progreso de las relaciones materiales que la sociedad haya creado en el mayor número de los ciudadanos que la componen, la necesidad de gozar de esos derechos; y a la verdad que una vez adquirido esto, sería ya también mucho más fácil y enteramente asequible el organizar los poderes públicos en forma conveniente para conservar las garantías individuales.

*La buena organización del poder público depende de las condiciones anteriormente expuestas sobre la realización de las garantías sociales*

En efecto, cuando el poder y la influencia social están concentrados en la minoría, que subsiste a expensas de la mayoría, es muy natural que

esta mayoría débil e ignorante ni conozca ni defienda sus intereses; debemos esperar indefectiblemente que cuando ella venga a ser dueña de la mayor parte de las propiedades nacionales, y goce de las demás ventajas que hemos visto le traerá la mejora de los giros de que subsiste, que entonces esa mayoría, cuyos enemigos entre nosotros son tan débiles y están pereciendo de una manera tan rápida, como antes hemos visto, adquirirá toda la influencia de los negocios, y dirigida la acción pública por el espíritu de justicia del interés mutuo de los asociados, se establecerán las formas más convenientes para lograr ese objeto común, y los funcionarios encargados del poder público abusarán de él con tanta menos facilidad, cuanto que el interés general evitará y corregirá esos abusos.

*Consiguiente extensión de la cuestión social que se ventila en México, y dificultad de su solución*

No nos equivocamos, pues, creyendo que la actual cuestión social que se ventila en México es una cuestión sencilla y de fácil resolución; ella presenta quizá uno de los problemas más complicados que se han ofrecido en este siglo a las investigaciones humanas. Otras veces no se ha tratado más que de resolver ciertos principios relativos a algunos puntos de legislación más o menos importantes, de dirimir las cuestiones de intereses más o menos poderosos, o de modificar o establecer algunas de las formas de la administración pública, pero la resolución de agosto destruyó cuanto existía, y ahora desde las ambiciones privadas más egoístas hasta los intereses más íntimos de todas las clases de la sociedad, desde las primeras cuestiones reglamentarias hasta los más esenciales principios constitutivos, todo cuanto se encierra en el conjunto inmenso de la organización de un pueblo, todo está por resolver, y el problema abraza numerosas partes, todas tan íntimamente ligadas entre sí, que no se pueden tocar las unas sin conmovir las otras.

*A pesar de esa dificultad los destinos de la República no son oscuros ni ciertos*

Pero no creamos por esto que los destinos de la República están abandonados a la fatalidad, ni que ese problema complicado no tiene

otra solución que las caprichosas combinaciones del ingenio; en estas circunstancias los elementos de las sociedades aparecen como los trozos esparcidos de una máquina que si a primera vista nada dicen, contienen en sí cuanto se necesita para que puesta cada parte en su lugar resulte un todo lleno de unidad, de vida y de movimiento. Cierto es que no tenemos ya consignados cuáles serán los futuros principios administrativos que nos regirán, pero las necesidades exigentes de la sociedad determinan muy bien cuáles son los únicos que es posible plantear; tampoco está resuelto qué clase de hombres se pondrían a la cabeza de la sociedad, pero el estado de decadencia o de progreso, de debilidad o de fuerza de cada una de esas clases, denota muy bien la que se sobrepondrá a las otras, y aunque aún no tengamos una constitución consolidada, no por eso deja de ser ciertísimo que la organización de las clases y la naturaleza del territorio, determinan necesariamente la única constitución posible.

*Necesidad del dilatado examen por el que se ha pasado para conocer la importancia de cada una de las cuestiones que abraza el conjunto*

Ha sido pues preciso entrar en este largo, detallado y enfadoso examen de nuestros elementos sociales, para poder conocer cuál es la solución de ese problema tan oscuro y confuso, cuando no se quieren ver más que los hechos aparentes o algunos fenómenos aislados. Ahora ya podemos dar a cada cuestión su valor y penetrar en el conocimiento de las relaciones que tienen las unas con las otras; conocimiento hoy tanto más preciso e indispensable, cuanto que hemos pasado de un mal modo de razonar al contrario. Antes, a la hora de disputar los diversos intereses que nos han dividido, en el calor de las pasiones hemos creído que conquistada la adopción de un principio o conseguido el nombramiento de un funcionario todo estaba hecho, desconociendo la complicación y profundidad de las causas del malestar; y ahora por el contrario, reconocidas éstas por una experiencia dolorosa y por demostraciones que nadie podía desconocer, generalizando el conocimiento de que la obra de nuestra regeneración consistía en un trabajo inmenso en su extensión, pues que abrazaba todas las partes de la constitución social, y lento en sus resultados, lo grande de la empresa parece que desalienta a los hombres y que les hace abandonar a la casualidad la solución de las más grandes cuestiones.

*Superficialidad y absurdo de este sistema*

La superficialidad ha encontrado la feliz combinación de aparentar una gran ciencia con decir unas cuantas palabras: no hay masas, se dice por todas partes, y mientras que la mayoría de nuestra población no sea ilustrada, son inútiles todas las cuestiones sobre el espíritu de las leyes y la naturaleza del gobierno. Que este raciocinio desolador reconoce por origen una triste verdad, cual es la del atraso de nuestros elementos sociales es una cosa muy ampliamente probada en este escrito para que sea necesario repetirla; pero, ¿por qué nos encontramos con nuestros capitales en quiebra, con nuestros procedimientos industriales y agrícolas atrasados, porque nuestra población sea escasa y malos e imperfectos nuestros caminos, porque la ilustración es poco difundida, abandonada la industria, decaída la minería, dominante un comercio extranjero y en consecuencia de todo esto se encuentre nuestra población atacada por la miseria, la ignorancia y la corrupción, se puede seguir de aquí que es necesario abstenerse de todo esfuerzo para la mejora?

¿Dejará de ser nunca una verdad indiscutible la de que se debe procurar para la generación que hoy vive la mayor suma de goces que sea posible, atendida su situación, y trabajar para que, aumentándose sin cesar los elementos de este bienestar, la Nación entre al camino de una prosperidad creciente? ¿Y en qué cabeza humana ha cabido jamás la idea de que puedan obtenerse esas mejoras sin el auxilio de unas buenas leyes y de unas instrucciones sabiamente combinadas? De esta manera los hombres que juzgan hoy que las cuestiones que se ventilan sobre estos dos puntos son de un orden subalterno, secundario e insignificante, dicen el mayor absurdo y propagan el error más funesto que pueda darse porque, sin la buena solución de esas cuestiones sobre el espíritu de las leyes y la forma del gobierno, la solución de las cuestiones relativas al progreso de nuestras relaciones materiales y morales, la solución de estas cuestiones que se suponen como primordiales e importantísimas, vendrá a ser de todo punto imposible.

Es modo de atacar los más grandes intereses de la República es el peor que pudiera inventarse, porque conviniéndose en la realidad de los males que nos aquejan y proclamado altamente la necesidad de una

reforma en el sentido del progreso de todos estos elementos materiales y morales, se extravían los medios de obtenerla.

*Orden de esas cuestiones y enlace que guardan mutuamente. Las mejoras materiales requieren las mejoras de la legislación*

Preciso es, que convengamos en que si la salvación de nuestros capitales, la perfección de nuestros procedimientos industriales y agrícolas, el aumento de la población, la construcción de nuevos y mejores caminos, la difusión de los conocimientos, la elevación de la industria y de la minería y la creación de un comercio nacional son de las primeras y más importantes necesidades de la República, y que esas cuestiones son hasta cierto punto de un orden material, también es indiscutible con el arreglo de los diversos intereses sociales más propios ya para facilitar, ya para entorpecer el desarrollo de ese progreso, y por esto desde luego se conoce que las leyes que arreglen la repartición de la propiedad, la clasificación de los moradores de la República, y las franquicias o las restricciones de los diversos ramos de la prosperidad pública, tienen una relación necesaria e inseparable con las exigencias de ese estado material que deciden hasta cierto punto de la suerte de la actual generación y el adelanto de las que sugieren, y que forman por tanto un conjunto de cuestiones que yo llamaría del orden legislativo, puesto que pertenecen a las leyes comunes.

Pero se es interesante que tales medidas sean las que más convengan a nuestro interés y al de nuestros hijos, también es indiscutible que es por tanto de primer orden y de todo punto imprescindible la necesidad de que la organización de los poderes que han de expedir, conservar y ejecutar esas leyes, se haga en la manera más segura para conseguir que su conducta sea siempre la más conforme a esas necesidades que se proclaman tan altamente, a los intereses indisputablemente justos y sacrosantos de toda la Nación, y no al de las facciones o de los individuos que tan frecuentemente intentan medrar con el sacrificio de los bienes comunes, y una vez que se llega a comprender, con toda claridad, que sin la organización de un buen gobierno no es posible ni la existencia y realidad de unas buenas leyes ni, por consiguiente, el progreso material y moral de la sociedad, se ve muy bien cuán grande, vasta e importante es la cuestión que se ocupa de la forma de gobierno

y de los poderes públicos, siendo de advertir que esta cuestión es doblemente complicada entre nosotros, porque tenemos que examinar no sólo las cuestiones consiguientes a la naturaleza, división y equilibrio de los poderes públicos entre sí, sino también la manera de repartir esos poderes sobre la vasta extensión de la República, de tal suerte que el conjunto de las autoridades nacionales sea un todo armonioso y además satisfaga las necesidades de cada una de esas partes, que tienen un derecho igual para ser atendidas.

*El estado de nuestras relaciones exteriores aumenta los peligros de la crisis interior*

Y si tal es la clasificación, las relaciones y la importancia de los diversos problemas que se presentan en la actual crisis de la República, es de indispensable necesidad manifestar ahora que la crisis que este estado interior trae naturalmente viene a ser más terrible, y que la solución del problema se hace más interesante y exigente por la actual complicación de nuestras relaciones, complicaciones que existen en un punto mucho más riesgoso que lo que comúnmente se cree.

*Situación de México respecto de los Estados Unidos del Norte: verdadero origen, aspecto e importancia de la cuestión de Texas*

Respecto de la más visible y que está generalmente conocida, la simple vista del mapa de la América septentrional, en el espacio que comprende desde los quince hasta los cuarenta y cinco grados latitud septentrional, nos manifiesta dos pueblos, avanzando el uno en la carrera de la civilización y lleno de fuerza y de vida, mientras que el otro, no menos rico en el porvenir, está hoy agobiado por enormes males; teniendo el primero una gran parte de su población activa en las orillas de la línea divisoria, mientras que el otro tiene la suya concentrada en la parte sur, dejando desierta esa línea, de lo que ha resultado que entre ambas naciones quede un desierto inmenso que contiene a la vez la menor población y las mayores ventajas territoriales; y este desierto, porción tan preciosa que la providencia nos confió en depósito, se encuentra en un peligro inminente de ser invadido por esa formidable raza de los Estados Unidos que lo ve con envidia, que lo

considera como su presa, y que procura apoderarse de él abusando de nuestra debilidad y aprovechándose de la proximidad de su población y de las ventajas de su situación política. Tiempo hace que se cometió el imperdonable error de traer a nuestros límites esa raza, colocándola en una de las partes más fértiles del territorio, sin tomar precaución alguna para que la uniformidad de idioma, de origen, de usos y de costumbres, no inclinase a los colonos a unirse con el pueblo que tenía tan inmediato, y desde que las desgracias circunstancias políticas de la República precipitaron ese suceso, la usurpación del territorio ha venido a ser uno de los terribles y amenazantes males que nos agobian. Por consiguiente, en el número de nuestras preferentes atenciones se debe contar la de asegurar la integridad nacional, recobrando la parte usurpada, tomando las medidas necesarias para que las demás, inmensamente amenazadas, tengan recursos para resistir la agresión e interés en conservar la unidad nacional; necesidad tanto más urgente, cuanto que muchas de esas partes se encuentran en gran peligro, y una de mucha importancia, separada de hecho de la unidad nacional y aliada con los enemigos de la República.

Pero a más de esta cuestión que complica nuestras relaciones exteriores, de esta cuestión producida por el choque constante de las razas del norte y del mediodía, y en la que México es el depositario no sólo de su honor y de sus derechos, sino de la suerte de las razas meridionales del Nuevo Mundo que deben ejercer algún día tan asombrosa influencia en los destinos futuros de la humanidad, la política profundamente disimulada egoísta y maquiavélica de Europa merece también llamar nuestra atención.

*Peligro de nuestras relaciones exteriores respecto de los gabinetes de Europa*

En manera alguna quiero hablar de las naciones: los corazones generosos y las inteligencias ilustradas de todos los países, pertenecen a la causa de la libertad del Nuevo Mundo; pero los gabinetes no son así, y hoy esos gabinetes del todo sometidos al espíritu mercantil, están profundamente interesados en mantenernos en el estado de miserable atraso del que saca el comercio extranjero todas sus ventajas y para esto ellos no ahorrarán como medio ni el desorden, ni la guerra civil, ni la intriga, ni la fuerza. Nuestros últimos sucesos, los de Buenos Aires y Guatemala

y la guerra de China, nos enseñan cuál es la moral de esos gabinetes; ¡quizá no experimentaremos otra lección aún más terrible! No es preciso descubrir lo que todos los hombres ilustrados presienten, ni señalar lo que todo el mundo apunta sin vacilación.

Desconfiemos de los griegos y de sus funestos presentes, y midamos el peligro no por cortesía de las notas diplomáticas ni por las aparentes protestas de amistad y benevolencia, sino por el estado de choque de los intereses; entonces habremos conocido a los amigos y a los enemigos y mucho habremos evitado. ¿Qué, la historia de las otras naciones nada nos dice?, ¿los ataques sin cesar asestados a la industria, no hablan muy alto, tanto como se necesita?

Baste decir que estando como estamos expuestos a todos los abusos y atentados que quieran cometer los gabinetes interesados en nuestro desorden y atraso, es necesario que nuestra política sea doblemente firme, previsor y diestra para evitar grandes males y nuevos infortunios.

*De lo anteriormente expuesto se deduce que nuestras necesidades sociales en la actualidad se reducen al progreso de nuestros elementos sociales y a la conservación de la unidad nacional*

De esta manera el doble conjunto de nuestras relaciones interiores, y de nuestra situación exterior, nos muestra que hoy en medio de males de tan diversa naturaleza y de tan grande intensidad, dos son los grandes bienes a que debemos de aspirar: el progreso de nuestros elementos sociales y la conservación de la unidad nacional; y estos dos objetos de la ambición y los deseos de todos los mexicanos, para los que el sacrosanto nombre de patria no es una irrisión, fijan hoy por esto la atención universal.

*El adelanto de la Nación no puede ya contenerse*

Triste y lamentable es sin duda la historia de lo que ha pasado, y por esto nada tiene de extraño el que los hombres que aún sufren el enorme peso de tanto infortunio, se desalienten y crean que nuestra salvación es casi imposible, pero ese desconsuelo y esa desesperación cesan en el acto en que analizando lo que ha pasado entre nosotros, y comparándolo con la historia de las demás naciones, veamos que

ningún esfuerzo individual puede detener ya la marcha de la República en la carrera de la libertad y de la civilización.

*Ventajas obtenidas durante la época de la emancipación*

Cierto es que en los primeros días de su Independencia la Nación no entró desde luego en el goce de sus beneficios; pero ¿cómo podría hacerlo entonces, en el estado que guardaban sus elementos sociales? Más en el espacio transcurrido de aquella a esta época, hemos visto ya, sin duda, asombrosos progresos. Cuando para juzgar esa cuestión comparamos el estado actual de la República con el de las naciones con que quisiéramos nivelarnos, cometemos un grave error; la comparación que debemos de hacer es la de lo que nosotros mismos éramos hace veinte años con lo que somos hoy, y entonces únicamente se podrá ver que en la mayor parte de los elementos sociales ha habido una mejora rápida aunque insensible en su marcha. Es cierto que nuestra agricultura y nuestra industria no ha hecho grandes progresos; pero no es menos cierto que aun en medio de nuestras agitaciones, nuestros procedimientos agrícolas se han adelantado, que la propiedad raíz se ha ido dividiendo de una manera más favorable, y que aún la misma quiebra de las fincas rústicas ha puesto algunas en manos de capitalistas que impulsándolas han dado un ejemplo que no será perdido, como tampoco lo será el de las fábricas que se han comenzado a plantear entre nosotros, y que representan ya un capital respetable que se aumentará en proporción que crezcan las seguridades de que la política extranjera no podrá destruirlas. Es cierto también que las artes mecánicas han hecho rápidos adelantos, que la propiedad vinculada ha desaparecido, y que la estancada, lejos de crecer, disminuye rápidamente; y tampoco es dudable que la minería recibe la benéfica influencia de todos los adelantos de los demás ramos de prosperidad; y si estos adelantos materiales son innegables, más patentes y visibles aparecen en el orden moral. En este espacio, la clase acomodada e instruida de la sociedad se ha aumentado considerablemente, y ha adquirido mayor influencia, mayores conocimientos, y una versación en los negocios como antes no tenía; el estudio de las ciencias se ha perfeccionado, el número de los que se dedican a ellas ha crecido, y la grande introducción de libros, y el estado de nuestras publicaciones periódicas y de las que no tienen ese carácter, prueban cuánto se ha

aumentado y difundido el gusto por la lectura y por la instrucción, gusto que todos los días crece. Y finalmente, las mismas clases infelices de la sociedad, tienen hoy más participación en los beneficios sociales; es muy satisfactorio pensar que a pesar del funesto aprendizaje de las revoluciones, la estadística del crimen no ha llegado entre nosotros a nada que se parezca a lo que pasa en las naciones civilizadas; mientras que la multitud ha logrado salir de la miserable, desnudez que la degradaba, aumentar considerablemente los recursos de su subsistencia y empezar a perfeccionar el empleo de su trabajo, de suerte que, si se exceptúa la organización de un comercio, tal como lo hemos descrito, y la desmoralización e indisciplina del ejército, podemos asegurar que en el resto todo ha sido adquirir ventajas.

*Las ventajas adquiridas indican las que se conseguirán. Comparación de los elementos que hubo para adquirir las ventajas conseguidas con los que haya para lograr los que se deseen*

Y bien, si tales resultados se han logrado en estos veinte años, ¿quién podrá calcular la fuerza con que continuarán mejorándose estos elementos sociales, ahora que recibe el doble impulso de la fuerza exterior y el ejemplo de las naciones civilizadas? Treinta años hace que toda comunicación con Europa nos estaba cortada, que el comercio se hacía por sólo dos puertos y se reducía al monopolio de los efectos de la metrópoli, sin que hubiera por medio de él ningunos conocimientos. En el seno de la Nación las más sencillas cuestiones políticas estaban prohibidas; la libertad de imprenta no se conocía, y velando la inquisición que no se introdujesen ni propagasen las ideas que conmovían al mundo, estaba segura de que nada vendría a excitar el pensamiento ni a enardecer los deseos. Con todo, ved lo que algunas ideas escapadas a la tiranía y algunos ejemplos medio adivinados han hecho, contemplad todo lo que han destruido, y que las inmensas ruinas de lo pasado nos sirvan de lección para calcular qué fuerza tendrá ese deseo de la mejora material e intelectual, ahora que toda comunicación es libre y que por veinte puertos diferentes nos vienen las luces y los ejemplos del mundo culto; ahora que el pensamiento y la discusión son enteramente libres y que todas las clases de la sociedad se han familiarizado con las teorías que antes estuvieron proscritas, ¿qué

mano podrá contener al torrente? ¿Quién impedirá que la inteligencia quiera pensar, que el corazón ame los goces, ni quién podrá hacer ante la magnífica lección de un ejemplo vivo los hombres renuncien voluntariamente a las más caras aspiraciones del alma para ir a sumirse en el fango del dolor y de la miseria por servir a los caprichos y los intereses de unos amos despreciados y vencidos?

*Inutilidad de los esfuerzos que se hacen para impedir el progreso*

En otro tiempo la fábula simbolizó los conatos necios del hombre contra el destino, suponiendo que los titanes quisieron escalar el cielo. El esfuerzo que ahora vemos para detener a la Nación, no es ni aun esto; los que hoy conciben el proyecto de luchar contra este poder inmenso no son gigantes, son una cosa tan débil y tan miserable que ni nombre tiene: sólo se parecen a la leve paja puesta sobre los rieles para contener a la poderosa máquina que pasa sin sentirla, y su acción únicamente puede compararse al estúpido empeño con que se refiere que los ciegos tendían las manos para tapan el sol al resto de los hombres.

*La última revolución prueba el estado de fuerza irresistible a que ha llegado el movimiento social, porque ella no fue más que la expresión de las necesidades de ese movimiento*

Sí, es forzoso volverlo a decir: la civilización nos trecha por todas partes e introduciéndose por todos los poros del cuerpo social cambia y transforma todo cuanto existe, y si hubiera uno solo que dudara de semejante fuerza, si alguno se resistiese a creer que estamos en una de las épocas más favorables para recibir su impulso, bastaría recordarle la historia ya conocida de la última conmoción, y entonces se verá que ese fenómeno de una revolución que triunfó con rapidez eléctrica y por el concurso simultáneo de la Nación, proclamando únicamente la fusión de los partidos, el establecimiento de un nuevo orden de cosas en el sentido de la libertad y del progreso, el acatamiento de la voluntad soberana de la Nación y el término de nuestras revoluciones, muestra clara y terminantemente que esas ideas no tienen ya oposición, y que su fuerza es igual a aquella con que triunfaron hace sólo ocho meses.

Así lo hemos visto de una manera innegable en la primera parte de este escrito, y será inútil repetir aquí la relación de todos los documentos oficiales que antes han demostrado que los que secundaron el Plan de Jalisco y los que se opusieron a él, así como la mayoría de las autoridades y de los ciudadanos, estuvieron sin oposición alguna de perfecto acuerdo en estos puntos, de suerte que sólo disentían en otros secundarios.

*Importantísima consecuencia que nos muestra que la buena solución de nuestra cuestión social se consigue llevando a cabo los verdaderos principios de la última revolución*

He aquí, pues, mostrada la gran verdad de que para hacer hoy la felicidad de la Nación, recibiendo el impulso de las mejoras y estableciendo la paz y el reposo, no se necesita más que seguir fielmente el camino trazado.

La revolución proclamó la fusión de los partidos, porque juzgó sabiamente que ninguno de ellos era capaz de hacer la felicidad nacional, y esta verdad interesantísima está de tal suerte reconocida que es imposible ya que ninguna de esas facciones domine a las otras. En efecto, consideradas las dos grandes clasificaciones en que han peleado los dos partidos políticos, conocido uno por su amor al retroceso y el otro por el furor de la demagogia, es seguro que ni unos ni otros pueden hoy ya dominar a la sociedad. Es indudable que el clero ha dejado de ser el objeto de las impías burlas y de los impotentes esfuerzos de los muy pocos hombres que pensaron, si tales hubo, que la sociedad podría vivir sin el poderoso auxilio de las creencias religiosas, y la iglesia mexicana puede estar ya segura de que podrá ejercer su misión en el seno de la paz; pero la misma calma y el mismo espíritu de razón y de justicia que afianza ese resultado, hacen que no se confunda la causa de la religión con la de los abusos, ni mucho menos con la de los que burlándose en su interior de los dogmas y ultrajando con su conducta la moral del cristianismo, osaron invocar tan santa causa tan sólo para salvar sus intereses personales. El gran crimen y el error imperdonable de estos hombres fue declarar que eran incompatibles el pensamiento y la libertad con la religión, principio por el que procuraron sujetar a

la República a un régimen de ignorancia y de servidumbre, esfuerzo impotente y efímero no sólo porque atacaba los más santos derechos del hombre y porque luchaba con elementos invencibles, sino porque a la hora precisa de ese régimen infausto, la religión misma protestaba en el resto del mundo culto y entre nosotros mismos contra ese crimen cometido en su nombre, proclamando por el medio de sus ministros que ella nada temía ni de las ciencias que confirmaban las pruebas de su verdad, ni de la discusión que acababa siempre por darle el triunfo, ni de la libertad que era su más bella obra. Por consiguiente, aquel triste régimen donde figuran tantas escenas vergonzosas, pasó para no volver jamás. En los campos de la Estanzuela ese partido murió sin los honores del combate, y ya antes hemos visto que su poder material y moral no tiene elementos de reacción.

Respecto del ejército, la fuerza pública conquistó la Independencia, regó después con su sangre los campos en que el extranjero nos vino a insultar, y a ella toca la grande y patriótica empresa de rechazar semejantes agresiones, recobrar el territorio usurpado, conservar el orden público y defender los derechos de la Nación en los confines del territorio; por consiguiente no cabe duda de que no sólo está afianzada la existencia del ejército, sino que también le está reconocido el honor que merecen sus servicios.

Pero ese sentimiento mismo de la importancia de sus trabajos y de lo honorífico de su posición, dictan al patriotismo y al amor del ejército el deseo de que sea digno de su gran destino; y por esto la necesidad de disciplinarlo, organizarlo y moralizarlo es el primer deber que los funcionarios públicos tienen que llenar para con la Nación y con el mismo ejército.

Sí, fuerza es decirlo en alta voz; entre los que procuran que el ejército se discipline y moralice para que dé el ejemplo de la virtud, de la moderación, del amor y de la obediencia a las autoridades, y no cuente más hazañas que las que ilustren su esfuerzo en las guerras extranjeras, y los que piensan, si es que pensamiento tan indigno pudiera caber en el corazón de un mexicano, en precipitarlo en la indisciplina e inmoralidad, haciéndolo el terror de sus conciudadanos, obligándolo incesantemente

a desolar el país con los horrores de la guerra civil, y privándolo de la gloria de defender la unidad nacional, nadie vacilaría en decir quién era el verdadero enemigo del ejército y quiénes los que procuran su fuerza y brillo y honor. He aquí la alternativa indiscutible en que nos encontramos; el problema va a ser resuelto, y la Nación resentirá profundamente la manera en que lo sea. ¡Ay de la República si los votos de los buenos no se realizan! Honor y gloria para sus jefes, ventura y prosperidad para ellos si se logran, satisfaciendo la dulce esperanza de la patria. Puedan entonces un día los generales del ejército hacer resonar en medio de un pueblo entusiasmado, aquellas hermosas palabras que uno de los generales del imperio pronunció hace veinte años en la tribuna francesa, diciendo: El pueblo se apasiona por todo lo que es bello y generoso y está lleno de reconocimiento por todo lo que hacen por él, y de ello tenemos una prueba bien convincente de la acogida favorable que ha dado siempre a los antiguos defensores del estado, y en los sentimientos de amor que siempre les prodigó...y este amor ha introducido entre nosotros una especie de patrocínio, que ayer el ministro del rey llamaba aristocracia militar. ¡Aristocracia militar! Esta palabra choca a mis oídos, esta clasificación la repelemos nosotros, que no queremos privilegios, y el único que reclamamos sobre nuestros conciudadanos es el de darles ejemplo en tiempo de guerra de una consagración más completa al honor y a la salud de la patria, y en tiempo de paz, de una obediencia más absoluta a las leyes constitucionales. El hombre que así explicaba las relaciones del pueblo y el ejército tenía el cuerpo lleno de gloriosas cicatrices, pertenecía a la historia de los bellos días de Francia y cuando murió, cinco años después, cien mil hombres acompañaron su féretro; sus hijos, que habían dejado pobres, recibieron del pueblo una gran fortuna, y su nombre, el nombre del general Foy, pasará a las últimas generaciones. ¡Podamos un día contar tales ejemplos!

Y bien, si los intereses del clero y el ejército se encuentran ya en tal estado de armonía con el resto de los intereses sociales, los hombres que especularon con esa división, aquéllos que sin pertenecer al clero ni al ejército cometieron excesos en nombre de uno y otro, ¿qué papel harán? Inútil es decirlo, y yo no quiero manchar el papel con el recuerdo de esos hombres cubiertos de bajeza y salpicados de sangre.

*Desaparición de la demagogia*

Lo mismo es respecto del partido demagógico. Hoy ya nadie duda que el progreso es la primera necesidad de la Nación, y que la libertad es el primer derecho y el más grande de los bienes; pero precisamente por esto es un don sublime y una causa santísima; no debe servirse de manos impuras, ni abandonarse al cuidado de los que la mancharon y perdieron. Este es el juicio de la Nación; el error y la exaltación han desaparecido ante las terribles lecciones de la experiencia, y si quedan todavía hombres devotos de esa licencia desenfrenada, están solos y desacreditados, y la vuelta de los días tempestuosos de la tiranía ejercida en nombre de la libertad no puede ya temerse de buena fe; en lo de adelante no es ni puede ser más que un pretexto inventado para oprimir.

*Importancia de ese espíritu de moderación y de ese estado de concierto en que están los intereses de la mayoría de la Nación*

Grande, muy grande es sin duda la ventaja de que habiendo pasado por el reinado de los extremos la inmensa mayoría de la Nación se encuentre hoy en la posibilidad de unir todos los intereses de sus hijos, para caminar sin tropiezo a su engrandecimiento, cosa que pueda hacer por grandes y complicadas que sean las cuestiones que actualmente ventile.

*Aplicación de aquella misma importantísima consecuencia a las cuestiones del orden Legislativo*

Sin duda que no se debe pensar que en un momento se ha encontrado la ciencia de vencer todas las dificultades; el llegar a la perfección social no ha sido dado, sin duda, a esta generación, y por cierto que ninguno de los individuos que la componen puede vanagloriarse tampoco de haber descubierto cuáles son las mejores medidas que convengan adoptar en el orden legislativo para adquirir los deseados bienes; pero los fines están perfectamente conocidos; nadie existe hoy que no esté convencido de la indispensable necesidad de impulsar los ramos de la prosperidad pública, de promover la ilustración y mejora de la multitud, de hacer efectivas las garantías sociales y de ordenar nuestra desordenada hacienda, de modo que la economía y la moralidad consigan cesar esa quiebra funestísima,

cuyo término aún no prevemos y cuyas espantosas consecuencias pueden llevarnos por sí solas a la disolución social.

No importa que los medios de conseguirlo sean complicados y difíciles. Si se siguen con buena fe y constancia los principios que la última revolución proclamó reconociendo todos estos males y la urgente necesidad de su remedio y se busca éste sinceramente, las mismas necesidades públicas y las lecciones de la teoría y la experiencia indicarán perfectamente todo lo que hay que hacer; y si todavía se cometiesen faltas y errores, los mismos medios indicarán cuál será el remedio de esos extravíos. Las instituciones humanas, por su naturaleza imperfecta, lo son mucho en su principio, y sólo el tiempo y la experiencia las hacen mejorar lentamente. Por esto pues, sin duda, y sin entrar en el inmenso análisis de las diversas medidas de orden legislativo que se deban adoptar (discusión que no es propia de la naturaleza de este escrito y que todavía no llega la hora de tratar), después de haber probado que esas cuestiones tenían una grande importancia y de haber indicado los más interesantes problemas que ellas comprenden, basta, para acabar de conocer respecto de ellas el estado de nuestra cuestión social, manifestar sencillamente que el interés de la Nación está salvado si se guardan fielmente los principios de la revolución en la parte que prometieron un orden de cosas en el sentido de la libertad y del progreso, y que reconocieron que tocaba a la Nación y no a ninguna de sus facciones el resolver cuáles eran los medios más a propósito para establecer ese orden de cosas.

*Aplicación de la misma consecuencia a las cuestiones relativas a la Constitución Principios de la revolución sobre este punto*

La revolución proclamó también el acatamiento de la voluntad soberana de la Nación sobre el establecimiento de la forma de gobierno y reconoció auténtica y expresamente que el órgano de esa voluntad no era otro que el actual Congreso Constituyente y, por consiguiente, esta cuestión, al parecer la más difícil y complicada de nuestros días y que excita hoy toda la atención de la República, se resuelve también con sólo seguir fielmente el camino trazado por la revolución de agosto.

El primer objeto de la más noble y generosa de las revoluciones que ha presenciado este siglo, dice el presidente de la República en un acta

solemne firmada por los cuatro secretarios del despacho, fue reintegrar a la Nación la plenitud de sus derechos para que, sin traba y sin obstáculos, reuniese a los más favorecidos de sus hijos en un congreso amplísimamente facultado para constituirla de manera adecuada a sus conocidas necesidades y a las exigencias de una época en que tanto progresa el género humano.

*El Ejecutivo provisional ha comprendido perfectamente el programa de la revolución; con las intenciones más puras se ha afanado por superar dificultades, y su preferente designio no ha sido otro que hacer efectivas las promesas y realizar todas las esperanzas de un porvenir más próspero y más halagüeño. Ni un momento ha separado la vista de la asamblea que ha de crear y consumir la felicidad de la Nación, y siente un placer indecible ahora que la convoca y la congrega en los mismos días prefijados en el pacto fundamental supletorio...*

*...El Ejecutivo puede anticipar la solemne promesa de que el congreso de los escogidos del pueblo contará con tanta libertad como pueda apetecer, con el respeto de todos los ciudadanos, con el firme sostén del gobierno que interinamente rige los destinos de la República. Todas las influencias, todos los prestigios, todo el poder, le son favorables...*

Pues bien, que estas promesas solemnes hechas a la faz del universo se cumplan, y la Nación tendrá esa constitución adecuada a sus conocidas necesidades y a la exigencia del progreso del género humano.

*El sistema representativo, republicano, popular, ha sido proclamado como base fundamental*

Esas exigencias y esas necesidades son en efecto muy conocidas para poder equivocarse y la revolución, lejos de abandonar los derechos de la Nación con una ciega confianza, lejos de pensar ni un solo momento en que no había principios fijos ni ciertos sobre la naturaleza de su gobierno, proclamó que el sistema representativo y las formas republicanas, eran una necesidad reconocida e indisputada, y los nombres mágicos de libertad y de República inscritos en el estandarte de la revolución reunieron a su alrededor a todos los mexicanos. Después el gobierno provisional, firme en sus nobles propósitos y fiel a la voluntad de la Nación, fijó en la ley de convocatoria el principio de que la constitución debía reconocer por

base un sistema representativo popular y republicano, principio que los pueblos recibieron con entusiasmo.

*Importancia de la adquisición de este principio*

Quedó con esto fijada irrevocablemente la base primordial de la nueva constitución, la libertad política de la República no está puesta a discusión, y las más importantes cuestiones que sus enemigos pudieran suscitar se resolvieron ya, cuando al fijar por base el sistema representativo popular y republicano, se estableció consiguientemente la adopción de todas las medidas que en la ciencia política constituyen la naturaleza de ese sistema, es decir: cuando quedaron con esto terminantemente consignados el derecho electoral de la Nación, la existencia de la representación nacional, la Independencia del Poder Judicial, la responsabilidad de los agentes del Poder Ejecutivo, las garantías individuales, la libertad de imprenta y otras muchas instituciones importantísimas, dejando únicamente a la sabiduría del Congreso la obra de organizar una República representativa popular en la forma más conveniente para que satisfaga las necesidades conocidas de la Nación y las exigencias del progreso del género humano; obra importantísima, pues que de ella depende la realidad de los anteriores principios, la consolidación de las instituciones y la paz y la prosperidad de la República; pero a más de que será siempre una ventaja inmensa la de tener consignados los primeros principios, es también indudable que la razón y la experiencia presentan a nuestros legisladores útiles lecciones para la obra de que están encargados.

*Utilidad de las lecciones de lo pasado sobre el acuerdo de los intereses y el equilibrio de los poderes*

Prescindiendo de que los desastres pasados han enseñado ya muy bien que en las instituciones fundamentales no se debe preparar la lucha sino el acuerdo y la armonía de los elementos sociales, y que la misma experiencia enseña cuáles son entre nosotros las tendencias de los poderes públicos para romper el equilibrio en que consiste la conservación de las instituciones, la cuestión más agitada, que es la de la repartición del poder público en las diversas partes del territorio, tiene

hoy un grado de claridad tal, y son respecto de esto tan conocidas las necesidades y la voluntad de la Nación que no es posible equivocarse.

*En la época del mismo gobierno español se reconoce la necesidad de la amplitud de la administración local*

En efecto, desde que el gobierno español sometió a su dominación este vasto país, conoció que su administración local no podía concentrarse en un solo punto, para atender desde él las necesidades diversas de partes distantísimas entre sí y que se encontraban ocupando diversos grados de adelanto en la organización social; así es que bajo aquel sistema, en cuanto lo permitían la unidad indispensable y las restricciones consiguientes al estado de colonia, se establecieron diversos poderes administrativos, cuyo número se aumentaba y cuyas facultades se ampliaban en proporción al crecimiento de las provincias gobernadas.

*Fuerza con que se hizo sentir esta necesidad hecha la Independencia*

Después, efectuada la Independencia, esta necesidad vino a ser universal e incontrastable; la regencia, el imperio y el gobierno provisional pasaron rápidamente, conquistando cada uno un principio de más a favor de la plenitud de los derechos nacionales, y al fin, en 1823, la Nación por un movimiento unánime y simultáneo adoptó sin oposición el gobierno federal.

*Adopción del sistema federal*

Vuestros representantes, decía el hermoso prólogo de la constitución de 1824, *al congregarse en el salón de sus sesiones, han traído el voto de los pueblos expresado con simultaneidad y energía. La voz de la República Federal se hizo escuchar por todos los ángulos del continente, y el voto público por esta forma de gobierno llegó a explicarse con tanta generalidad y fuerza como se había pronunciado por la Independencia. Vuestros diputados no tuvieron, pues, que dudar sobre lo que en este punto deseaba la Nación. Sin embargo la circunspección, que debe ser la divisa de los legisladores, exigía entrar en el examen y discusión no sólo de la forma de*

*gobierno, sino aun de la misma generalidad del pronunciamiento. Vosotros sabéis, mexicanos, la serie y resultados de estas discusiones...*

*La República Federal ha sido y debió ser el fruto de sus discusiones. Solamente la tiranía calculada de los mandarines españoles podía hacer gobernar tan inmenso territorio por unas mismas leyes, a pesar de la diferencia enorme de climas, de temperamentos, y de su consiguiente influencia. ¿Qué relaciones de convivencia y uniformidad puede haber entre el tostado suelo de Veracruz y las montañas heladas del Nuevo México? ¿Cómo pueden regir a los habitantes de California y Sonora las mismas instituciones que a los de Yucatán y Tamaulipas? La inocencia y candor de las poblaciones interiores, ¿qué necesidad tiene de tantas leyes criminales sobre delitos e intrigas que no han conocido? Los tamaulipecos y coahuilense reducirán su código a cien artículos, mientras los mexicanos y jaliscienses se nivelarán a los pueblos grandes que se han avanzado en la carrera del orden social. He aquí las ventajas del sistema de federación. Darse cada pueblo a sí mismo leyes adecuadas a sus costumbres, localidad y demás circunstancias; dedicarse sin trabas a la creación y mejorías de todos los ramos de prosperidad; dar a su industria todo el impulso de que sea susceptible, sin las dificultades que oponía el sistema colonial u otro cualquier gobierno que, hallándose a enormes distancias, perdiera de vista los intereses de los gobernadores; proveer a sus necesidades en proporción a sus adelantos; poner a la cabeza de su administración sujetos que, amantes del país, tengan al mismo tiempo los conocimientos suficientes para desempeñarla con acierto; crear los tribunales necesarios para el pronto castigo de los delincuentes y la protección de la prosperidad y seguridad de sus habitantes; terminar sus asuntos domésticos sin salir de los límites de su Estado, en una palabra: entrar en el pleno goce de los derechos de hombres libres.*

Como estas pocas palabras también denotan la necesidad de una forma de gobierno, que coloca en cada sección de la República autoridades suficientemente facultadas para promover su felicidad, que en cada una de ellas consiste en medios distintos, y como tienen sobre cualesquiera otras las ventajas de mostrar que esto no es nuevo, y que tal sistema de gobierno fue proclamado con el sentimiento y el aplauso de la Nación por una autoridad cuyo carácter legítimo nadie ha disputado, las ha preferido a otro raciocinio para probar la verdad del principio.

*Duración de ese sistema y manera en que fue destruido*

Debe también recordarse que esa constitución duró once años, y que a pesar de que durante ellos las facciones despedazaron a la patria, aquélla fue reconocida siempre como el pacto fundamental de los mexicanos, que se invocó siempre por todos los partidos y las facciones para legitimar sus pretensiones hasta que, en 1836, un Congreso que no tenía otros títulos de existencia que los que les diera ese mismo pacto que había jurado solemnemente cumplir, usurpó con un descaro indisculpable las funciones del poder constituyente, y destruyendo de hecho un código cuya reforma era la primera necesidad de la Nación, dio el informe de aquel año, digno hijo de un perjurio afrentoso, informe desaparecido para siempre sin dejar una sola simpatía en su favor, pero legando a la Nación el funesto y espantoso ejemplo de disolver el pacto fundamental, ejemplo terrible que abriera un precipicio en el que cayeran enseguida sus autores mismos.

Cierto es que esa constitución de 1824 tenía graves y enormes defectos; pero ellos dimanaban no del principio, sino del modo con que se desarrolló, porque tal vez no fuera posible hacerlo de otra manera; y causaba sin duda compasión y desprecio el empeño que se tuvo en presentarla como la causa única de todos nuestros males, atribuyéndole cuantos infortunios habían pasado. La lección fue severa, y la historia de la República bajo el centralismo que le debía atraer las bendiciones del cielo, confundió para siempre a los autores de aquel atentado.

*Terrible paralelo de las causas alegadas para destruir la Federación con lo que ha pasado después bajo el centralismo*

Al destruir la Federación se alegó que los pueblos habían sido abrumados con el peso de contribuciones nuevas y desconocidas que les imponían los congresos para sostener el esplendor de un soberano y de una lúcida corte, creando empleos brillantes dotados con grandes sumas de sueldos, algunos innecesarios, y para colocar criaturas y favoritos, y en el centralismo esas contribuciones crecieron a tal punto que la guarnición de Jalisco decía en el último agosto: las contribuciones abruma ya a los pueblos; cada día se provoca

su sufrimiento con nuevas e insuficientes gabelas; el comercio, la industria, las propiedades, todo cruje bajo el peso de las exacciones. En vano clama el comercio por la corrección de malhadado arancel, de la tiránica pauta de comisos, por la modificación de ese 15% odiosísimo; en vano clama la industria el sostén de sus leyes protectoras en vano los propietarios se quejan de tanta y tanta imposición de diversos nombres; el gobierno sigue su marcha rutinaria, y la seguía según la guarnición de Zacatecas porque esas gabelas y esas contribuciones se habían aumentado prodigiosamente sólo para sostener el lujo de unos cuantos mexicanos degradados, que sin delicadeza tenían la arrogancia de insultar la miseria pública; idea también expresada por la guarnición de Jalisco, cuando decía que se prodigaban numerosos empleos y condecoraciones sin término a la escogida corte que rodeaba en México al gobierno, mientras que el abandono de éste pesaba sobre los más celosos defensores de la Nación.

Al destruir la Federación se anunciaron como un gran mal los crecidísimos gastos que se hacían para llenar el contingente de la Federación: y después de que en el centralismo se aumentaron extraordinariamente esos gastos y de que las contribuciones crecieron hasta el grado que acabamos de notar, se vio a los magistrados, a los empleados del gobierno, el ejército, a las viudas, a los retirados, a todos los acreedores del gobierno, en una palabra, sumergidos en la miseria, mientras que la deuda pública crecía, su suerte que se preguntaba con asombro, ¿en qué, pues, se invierten las colectaciones de tanto tributo?

*Se dijo entonces que sumas enormes se habían gastado en equipar, uniformar y armar una ilimitada milicia nacional; milicia inútil en la paz, porque perturbaba el orden, y en la guerra, porque en su mayor parte se había desertado cuando se le hacía marchar sobre la costa para batir el enemigo exterior; y en el centralismo vimos desguarnecidos nuestros puestos y fronteras y desmanteladas nuestras fortalezas...vimos al ejército que debiera defender allí la Independencia y la integridad del territorio, sufriendo toda la miseria del erario, y reducido a vivir sobre el país; vimos que le puso en pugna con los pueblos que, debiendo ver en él la salvaguardia de sus derechos, se vieron obligados a tenerlo como un enemigo, el más encarnizado: vimos que se vio a San Juan de Ulúa*

sin pólvora en sus baterías para defenderse; vimos que los franceses, con ocho meses de prevención, no se les pudo oponer más que unos cuantos cañones desmoronándose, y que los pocos soldados destinados para defender a Veracruz llegaron cuando la ciudad no era defendible, mirándose también que los bárbaros entraron a su placer en nuestras fronteras, donde las vidas y propiedades de sus habitantes estaban defendidas por ellos solos y por un puñado de soldados valientes que eran mexicanos, pero que estaban enteramente olvidados, por el gobierno, la guarnición de Jalisco preguntaba con acerbo dolor: ¿qué opondría el gobierno a un puñado de aventureros que invadieran el país?.

Se dijo entonces que la República se vio agitada de un oleaje sin cuento de revoluciones civiles, en las que las ciudades fueron convertidas en plazas de armas, batiéndose en las calles sin piedad alguna mexicanos con mexicanos y haciéndose una guerra a muerte y sin cuartel, como pudieran los bárbaros apaches; y en el centralismo hemos visto a estos mismos departamentos y a los demás fronterizos de la República, reducidos a la miseria y a la impotencia, ser invadidos y destrozados por esas hordas salvajes que han talado sus campos y degollado sus poblaciones avanzando hasta puntos a que antes nunca llegaron, y amenazando de tal suerte que el supremo gobierno acaba de conceder una distinción de honor a los valientes que los rechazaron, declarando que éste era un servicio distinguido a la integridad nacional.

Se dijo entonces que se había visto subrogar a la moneda de plata millones de cuartillas falsas en parte, fabricadas infinitas en Norteamérica, quedando impunes sus conocidos introductores, y en el centralismo vimos a esa misma moneda de cobre, aumentada con escándalo y falsificada sin pudor, producir una crisis terrible de la que el gobierno no salió sino violando la fe pública y atacando la propiedad de los particulares, reduciéndola a la mitad de su valor, dando además el inaudito escándalo de autorizar la circulación de monedas falsas que emitían las innumerables fábricas establecidas para este infame giro.

### *Tristes consecuencias del centralismo*

En fin, fuera preciso emplear muchas páginas para seguir este triste contraste. Baste decir que no sólo los antiguos males se exasperaron, sino

que en ese mismo período aparecieron otros muchos, aún más terribles. No sólo la miseria más espantosa redujo a la mendicidad a los empleados de la lista civil y militar que antes contaron siempre en los estados con todo o la mayor parte de sus sueldos, no sólo el contrabando y el agio se mostraron en toda su fealdad y elevaron a categoría de poder político la rapiña y el peculado, sino que también entonces el territorio se vio desmembrado y, para colmo de afrenta, el pabellón extranjero ondeó victorioso sobre nuestras fortalezas, de donde la Nación no lo quitó sino comprando una paz vergonzosa y humillantes que no sólo manchó nuestra historia, sino que nos atrajo esa intervención degradante con la que los gabinetes extranjeros atacan sin cesar la Independencia de las autoridades nacional por medio de reclamaciones que se han llevado a punto desconocido en el derecho público.

Triste, luctuosa y cruel es, pues, la historia de esa obra que se erigió en 1836. Separemos los ojos de ella y reconozcamos como dijo sabiamente la guarnición de Jalisco, *que si aun cuando fuera injusto atribuir a los hombres de entonces toda esa suma de males es, sin duda, una verdad amarga que éstos existían y que, lejos de que se alcanzara el poder de conjurar la tormenta, la vieron con estólida tranquilidad.*

Ya antes he expuesto cuáles eran las causas radicales de tanto mal, y lleno de imparcialidad no haré ahora un terrible argumento a los hombres de 1836 con la misma lógica apasionada y miserable que ellos emplearon; pero es indudable también que el germen de esos males se desarrolló espantosamente por unas instituciones que, como dijo muy bien el general *Santa Anna*, *ahogaron la voz del pueblo, enervaron sus fuerzas, entorpecieron la marcha de los negocios y condenaron a los hijos de la patria al último envilecimiento.*

Justa fue, pues, la resistencia que se opuso cuando esas memorias dolorosas precisaron a los mexicanos, como dijo el mismo *Santa Anna*, *a derramar en los campos de batalla torrentes de sangre para que se borrasen esas leyes que dictó la inexperiencia y conservó la obstinación.* Grande y terrible fue, sin duda, esa resistencia que se vio todos los días, que se mostró sobre todas las partes del territorio y que produjo la guerra en unas y la separación en otras: separación que alguna vez se hizo por

extranjeros que aprovecharon nuestra desgracia para consumir una perfidia horrenda que no se pudo reprimir porque, como dice muy bien la guarnición de Zacatecas, “ellos no tenían por contrario a un pueblo libre”.

*Rectitud y generalidad de la opinión pública sobre este punto*

La opinión pública en este punto no ha sido extraviada ni un momento; verdad es que nadie pretende que la defectuosa constitución de 1824 sea restablecida; pero el principio de organizar en las diversas secciones del territorio autoridades suficientemente facultadas para atender a sus necesidades locales, es un principio tan fuerte y universalmente adoptado como lo fue el de la Independencia nacional y, desde Chiapas hasta las Californias, la República no tiene más que una sola voluntad sobre esto. Inútil sería irles a predicar las verdades del centralismo; ellos saben muy bien que en ese centro que no los conoce, que no se les parece, que está a una gran distancia de ellos, que no se interesa naturalmente en su suerte más que de una manera secundaria y con los que muchos tienen sólo una comunicación en extremo tardía, no hay ni el poder de conocer sus diversas necesidades ni la capacidad de abrazarlas en su conjunto ni, en fin, el interés ni el poder de dictar las medidas convenientes con la oportunidad debida. Ellos conocen que sus necesidades son diversas y urgentes y su derecho es, pues, el que se den a cada una las medidas especiales que reclama con la brevedad y conocimiento que es preciso, cosa que sólo pueden hacer las autoridades locales. Tal es el sistema de la naturaleza. Las familias se reúnen en ciudades, las ciudades se reúnen en cantones, departamentos o estados, y éstos constituyen las naciones; en cuanto a sus necesidades de familia y de cantón, tienen necesariamente en sí los poderes precisos para poder llenar sus exigencias especiales, porque dondequiera que hay una necesidad común y especial debe haber para ella también un poder de la misma naturaleza. ¿Qué sería de las familias si la comunidad arreglase todos sus pormenores interiores? ¿Ni cómo ni para qué se habrían de reunir los cantones para resolver sobre los intereses especiales de alguno de ellos, cuando sólo él los conoce, y cuando sólo él tiene interés en acertar?

*Respuesta a las objeciones más fuertes*

Tal es el origen del sistema federal; y por más que se nos haya repetido hasta el fastidio y con la pompa de un descubrimiento profundo de una demostración irrefutable, que él era originario de los Estados Unidos y que nosotros lo habíamos adoptado por una estúpida imitación, la ciencia política y la historia de consumo vienen a desmentir tal aserción, que apenas se concibe como haya podido aventurarse. ¿Quién ignora que la historia de las confederaciones se pierde en la noche de los tiempos y que los anales de los pueblos nos presentan ese sistema reproducido constantemente en todas las edades y bajo todos los climas? Confederadas fueron las Repúblicas griegas; confederados eran los estados entre los que Rómulo plantó las tiendas de los vencedores del mundo; la confederación, ha dicho Montesquieu, *fue el sistema con que los romanos atacaron al universo y con lo que el universo se defendió de ellos*; confederados eran los pueblos que desolaron al imperio romano, y la confederación fue, en fin, para no dilatarnos en la enumeración de largas citas históricas, uno de los sistemas dominantes de Europa; pudiera decirse que la mayor parte de las monarquías se fundaron entonces sobre confederaciones, y hasta el más superficial debía verlas en Alemania, Holanda y Suiza, donde las instituciones se caracterizaban con el nombre mismo. ¿Qué fue, pues, lo que inventó la América del norte? Que sea lícito decir que en sus instituciones asombrosas, en esas instituciones admiradas de todos los pueblos, no es el principio federal lo que ha parecido nuevo ni sorprendente, sino la realización de un gobierno interior en el que bajo las formas republicanas el sistema representativo ha llegado a tal punto de perfección que se confunde ya con la democracia, evitando sus inconvenientes. No es el lazo que une a los estados unos con otros, sino el principio que mantiene y vivifica cada una de esas partes, lo que admira, lo que asombra y lo que se reconoce por el único y original; y cuando mexicanos que dicen amar a su patria hacen el paralelo de aquel pueblo con el nuestro para que, el lado de tan magnífico ejemplo de libertad y de civilización, resalten más las tristes sombras de la esclavitud y el atraso de nuestra Nación, ellos combaten (oídló bien) no a la Federación, sino a la República, porque son la República y el sistema popular los que necesitan esas costumbres, esos hábitos, en una palabra, ese pueblo sabio y libre. La

Federación es un lazo común para la democracia y para la aristocracia, de esta manera ha existido en la historia y por eso la hemos visto conservarse, tanto en el desorden de la anarquía como en medio de los furores de la oligarquía, sobreviviendo a uno y a otros porque ella, dígase lo que se quiera, no reconoce otro principio que el que ha mostrado constantemente: que el gobierno republicano no puede plantearse en una vasta extensión territorial sino bajo las formas federales, principio perfectamente conocido, principio vulgar ya muchos años antes de la emancipación de las colonias inglesas y principio, en fin, tan exacto y tan verdadero, que ni una sola vez ha sido desmentido en la larga vida de la humanidad.

No imitaron, pues estúpidamente nuestros padres; ellos (como los norteamericanos) cedieron a una ley universal, a una ley que, nunca desmentida, era la obra de la naturaleza y no la de los hombres. Haber hecho lo contrario, haber creído que sobre la vasta extensión de nuestro territorio podía haberse establecido una República con un sólo centro para que él recibiera de todas partes la acción y la comunicara, a la manera de los radios que en un círculo parten de la circunferencia al centro y vuelven de éste a la circunferencia, hubiera sido verdaderamente desconocer todas nuestras relaciones físicas y morales y olvidarse a un tiempo de lo pasado y de lo porvenir. ¡Dios quiera que ese porvenir no venga un día a mostrarnos la diferencia del centro con la circunferencia, y la fuerza del espíritu local que se desconoce porque se tapan los oídos para no escuchar lo que se oye en todas partes, y se cierran los ojos para no ver lo que pasa más a las claras!

Y si se dice que han tomado por imitación no el principio inconcusamente natural, preciso, sino algunas de las formas de su manifestación exterior. ¿Qué quiere decir esto? ¿Podían acaso asemejarse esas formas a Esparta o a Atenas, a Venecia o a Suiza, a la Alemania o a los Países Bajos? Tampoco hubo estúpida imitación en cuanto al principio interior. Si es cierto que nuestras costumbres (recuérdese que esto dice relación con la República y con la Federación), no eran exactamente las de nuestros hermanos del norte, debe notarse que se parecían todavía menos a las de las otras Repúblicas; a más, en las instituciones no sólo se atiende a lo pasado sino a lo venidero: el legislador debe mirar lo que hay y plantar

las instituciones como un germen de lo que debe haber, y cuando ese destino futuro ni era ni podía ser otro que el de una República libre y civilizada, fue sin duda un acto de inteligencia al escoger tal modelo, el mejor y más sublime de todos los conocidos. ¡Honor y gratitud a los que tal hicieron!

¡Y qué miseria, qué superficialidad la de los hombres que han creído resolver ese grande e inmenso problema social con sólo pronunciar enfáticamente la palabra imitación! ¿Sabían ellos todo lo que dijeron, todo lo que condenaron con esa palabra? Los más grandes y nobles ejemplos de libertad, los principios santos de mejora que la humanidad aclama no existirían si el mundo culto hubiese sido dominado por ese estúpido principio porque, en fin, ¿qué es lo que ha pasado en el mediodía de Europa? ¿A dónde han ido y en qué punto han parado esos movimientos que tan profundamente lo han agitado, sino es el cambio de sus viejas instituciones despóticas por la imitación de la monarquía representativa constitucional de Inglaterra? Esa revolución de Francia, tan grande tan asombrosa, tan extraordinariamente influyente; esa revolución notable no en los días de un pueblo sino en los de la humanidad toda, ha sido una imitación; el pensamiento de esa imitación ha hecho la gloria de todos esos hombres grandes que existen entre Mirabeau y Perrier, y su ejemplo, también por una noble imitación, ha conquistado otros pueblos y ha conmovido el trono mismo de Felipe II. ¡Asombrosos sucesos! Antes la luz vino del Oriente, y ahora las razas del norte llevan el estandarte de la humanidad. El mediodía de Europa imita a Inglaterra, en el mundo antiguo, al tiempo mismo que los hijos del mediodía de América siguen la carrera de la noble hija de Inglaterra; en uno y en otro caso la sociedad que emprendía la nueva vida era una sociedad diferente de lo que se llama su modelo y no podía alcanzarlo en un día; y en uno y otro caso la agitación y los desastres han acompañado sus primeros pasos; pero por más que se exageren esos desastres, ¿equivalen nunca a los que trae consigo el despotismo? Ni, ¿quién es el que quisiera ahorrarse esos dolores al precio de la vil ignominia y del estúpido embrutecimiento de los días que pasaron? Nadie por cierto; bien puede cambiarse la imitación de la libertad por la originalidad del despotismo, y el aprendizaje de la ciencia por la invención del error.

Que cese pues la superficialidad de insultar los nobles esfuerzos, los valientes ensayos que hemos hecho para tomar esa carrera; y si el infortunio y el dolor es lo que impele a esos hombres a huir de las mejoras, que los desastres y los dolores incomparablemente mayores que hemos sufrido en el ensayo original de retrogradación los separe de su funesto espíritu. ¡Qué trastorno inconcebible de principios! Se proclamó la unidad estableciendo las causas que originaron la más segura división, se trató de hacer consistir la fuerza del gobierno en la debilidad del pueblo, y se nos dijo muy seriamente que bajo la Federación peligraba la Independencia porque en ese sistema los pueblos no resistían al enemigo exterior; como si la historia no nos mostrara que en Grecia como en Roma, como en Suiza y como en América, los más grandes guerreros y los ejércitos más formidables cedieron siempre ante débiles Repúblicas confederadas. Nos faltaba un ejemplo tal vez más vivo y reciente y lo tuvimos caro y dolorosa en extremo, cuando México con su gobierno uno y central se cubrió de vergüenza en la guerra con Francia, mientras que la pequeña República confederada de Buenos Aires, donde su centro es un extremo débil y la población no llega al quinto de la nuestra, resistió gloriosamente hasta hacer ceder a los enemigos que tan pronto nos vencieran.

¿Qué puede contestarse a este ejemplo? ¿Qué al de Colombia, donde el centralismo costó la unidad nacional y produjo ese enjambre de Repúblicas sin cesar agitadas y divididas? Las circunstancias son idénticas.

Pero esto es ya una digresión fuera de los límites propuestos; volvamos, pues, a la inaplazable necesidad de satisfacer sabiamente las aspiraciones locales sin debilitar la fuerza del todo, ni arrojar en él la anarquía ni el desorden, adoptando el sistema conveniente, sistema que el que esto escribe llama sencilla y abiertamente Federación, porque no cree que una causa eminentemente nacional y justa, que una causa que la experiencia ha vindicado debe pasar por la humillación de ocultar su nombre, ni por la de apelar a los recursos de la mentira ni a las miserias de la superchería.

*Necesidad de organizar el nuevo sistema y la manera conveniente para evitar sus antiguos defectos*

No por esto cree que debe resucitarse exactamente el mismo sistema de 1824. No, hoy debe pensarse seriamente en la manera de evitar los antiguos males que si bien provinieron en parte del mal desarrollo de ese principio, se debieron en su mayoría, como ya antes lo hemos visto, a la naturaleza de los elementos sociales con que se contaba y que se desarrollaron, no por la forma de gobierno, sino a pesar de ella. Entrar en la discusión de estos pormenores, decir cuál entre las innumerables combinaciones del sistema federal es la que nos conviene, sería ocuparse del arreglo de una constitución, trabajo muy distinto del emprendido, y en el que (debiendo entrar sólo los principios generales), deberá manifestarse únicamente que se deben tener como objetos interesantísimos, primero; el asegurar que los poderes interiores, así como el general, no puedan nunca atacar las garantías individuales y, segundo; que estén todos de tal suerte organizados que tampoco sea fácil el desacuerdo ni el choque de los unos con los otros. Estas necesidades están reconocidas hace muchos años y hoy no puede temerse que ellas sean desatendidas.

Última aplicación de aquella importantísima consecuencia a la necesidad de hacer cesar la funesta manía de las revoluciones y medio de conseguirlo

Es, sin duda, cierto que una constitución es de las más difíciles y delicadas obras; y aunque debe esperarse que la que se dé contenga excelentes medidas para remediar los males conocidos, siempre se presentarán nuevas dificultades, porque como antes se dijo: las instituciones humanas son siempre defectuosas en sus principios y no pueden llegar a perfeccionarse sino por las mejoras lentas de la experiencia. Así, por favorables que sean las circunstancias, el futuro código puede ser muy bien defectuoso; pero ni sus faltas serán graves, ni ocasionará trastorno alguno si, cumpliendo con fidelidad las promesas de la última revolución, se acata debidamente la nueva carta, y para su reforma y mejora no se emplean otros medios que los pacíficos y legales que ella misma establezca. En efecto, preciso es reconocer que

la más urgente de las reformas de nuestro estado social, y que el más importante de todos los principios que proclamó la revolución consiste en hacer desaparecer de una vez la funesta manía de las revoluciones.

¿En qué país del mundo ha dejado de haber diferencias entre los ciudadanos sobre el gobierno, las leyes o los funcionarios públicos, ni en cuál han dejado de ser necesarias mejoras y cambios sucesivos? En ninguno por cierto. Pero en las naciones libres y pacíficas donde se reconoce que la única autoridad que debe decidir de todo esto es la Nación, y que el único modo de ventilarlo es la discusión libre y tranquila, la voluntad del pueblo manifestada (sea por las elecciones; sea por los poderes públicos), dirime estas contiendas y la paz se conserva y la prosperidad crece; pero donde está adoptado el horroroso principio de que esas cuestiones han de ser decididas por una minoría no más porque está armada (aunque lo está precisamente para hacer obedecer las disposiciones de la mayoría, no como ellas las interpreten sino como las expliquen las autoridades civiles), y que en vez de la discusión libre y pacífica de las opiniones sólo haya el estrago de la guerra que decide en batallas la suerte de los pueblos; entonces, dígase lo que se quiera, invóquense los nombres que se invocaren, todo está perdido; los más preciosos derechos de la sociedad están abandonados a la casualidad; la audacia y la fortuna sustituirán a la justicia y al patriotismo, y de desastre en desastre el pueblo pasará sucesivamente por el yugo de cien vencedores.

Verdades tan claras no necesitan de muchas pruebas, y consiguientemente concluyo en que el principio de la revolución sin el cual todos los otros serían inútiles, consiste en ahogar el germen de las revoluciones, y que por consecuencia el primer deber del patriotismo consiste en hacer que la fuerza armada, lejos de proteger esas revoluciones, preste siempre la más decidida obediencia a las leyes establecidas y a las autoridades constituidas.

*Lisonjero porvenir que aguarda a la República si se realiza el programa de la revolución*

Si tal sucede, si el bello y patriótico programa de la revolución se realiza, en vez de servir como tantos otros han servido no más para favorecer

ambiciones personales, esta revolución deberá contarse un día entre los mayores sucesos de la República, y podremos esperar que una nueva era de la paz y de ventura comience para esta Nación infortunada, cuyos poderosos elementos de prosperidad sean tales, que a pesar de nuestro atraso bastarán para elevarla rápidamente, con tal que haya paz y libertad. Hoy, en el sentimiento de la desesperación que ocupa tantos ánimos, apenas puede concebirse el punto a que llegáramos en este caso, y aparecerá tal vez como una ilusión falaz el dulce presentimiento que de este pueblo, digno de la mejor suerte y destinado al más venturoso porvenir, se levante bien pronto del fango y la humillación, no sólo para gozar los dulces frutos que de la civilización debe producir sobre el suelo más pródigo de la naturaleza y bajo uno de los cielos más bellos que hay en el universo, sino también para ejercer en la suerte de la especie humana la influencia que está reservada a las nobles y ardorosas razas del mediodía en el futuro imperio de la libertad y de la democracia.

*Seguridad de este porvenir*

Con todo, si es dado al hombre penetrar algo de los misterios de lo futuro, si las leyes morales del universo constantemente observadas no se desmienten sólo para nosotros, se puede asegurar sin temor de equívoco que un tal porvenir vendría irremisiblemente. La cuestión consiste únicamente en hacer de tal modo que no sea necesario ya otro desastre para comenzar esa carrera, y es esto lo que en mi concepto podría conseguirse si se lograra la realización de las solemnes promesas hechas en la revolución de Jalisco.

Es este el interés no sólo de la mayoría inmensa de la Nación, sino también el de los hombres que aspiran al poder y a la gloria. Lo que acontezca bien pronto, favorable o adverso, como quiera que sea, vendrá en inequívoca confirmación de estas ideas, y el porvenir confirmará también que no hay un desastre capaz de impedir la marcha de la República.

*Desastres que todavía nos aguardan, si continúan nuestras fatales revoluciones*

Pero si la fatalidad nos ha destinado acaso a recibir antes un nuevo desastre, a presenciar todavía otro gran crimen (si bien no se puede

decir a punto fijo cuál será su origen, ni tampoco los medios, siempre torpes con que la fuerza o la intriga quieran cohonestar sus proyectos), sea que esa revolución se promoviera para ensalzar la demagogia o la tiranía, en nombre de la libertad o del orden, después de un solo sacudimiento o de algunas conmociones, todo esto poco importa, porque es muy seguro que esas revoluciones concluirían siempre para atar algún tiempo a la República al funesto carro del despotismo más vilipendioso, del despotismo de aquellos hombres, que como dijo bien el general Valencia, maquinan sordamente “cifrando toda su esperanza en la desunión del pueblo y del ejército”.

### *Conatos de elevar el despotismo*

Los que creen que tales hombres se limitarían a restablecer alguno de los sistemas que han pesado sobre nosotros durante nuestra infancia política, se equivocan miserablemente; un sistema como el de 1832, una administración tan central como la de 1823, o un ensayo como el que contara la vida al glorioso caudillo de Iguala sería muy poco para sus conatos, porque, en fin, en todas estas épocas se reconocieron al menos los principios del sistema representativo, y ahora está perfectamente indicado que estos nuestros grandes políticos, no menos que eminentes patriotas, han descubierto que un tal sistema no nos conviene porque, en su concepto (concepto expresado ya por la prensa), lo que necesitamos es un Señor, en una palabra, la constitución de Turquía.

Que no se espera que yo abata la razón ni degrade la imprenta contestando tales inepticias; esto fuera preciso si se tratara de quitar una máscara; pero cuando se nos dice sin pudor qué a la representación nacional que discuta los intereses de los ciudadanos, se debe sustituir la voluntad omnipotente de un hombre solo, porque ya está visto que los déspotas son los mejores defensores de la humanidad, y que en vez de pensar en adquirir los derechos civiles y políticos que disfrutaban los miembros de las naciones libres, se debe pensar en buscar un Señor que nos haga ricos y felices (porque también está visto que el despotismo es en extremo favorable a la riqueza y los goces de los súbditos); cuando estas cosas se vienen a decir a cualquier pueblo que no sea una horda de hotentotes, por cierto que no se debe contestar. ¿Qué se ganaría con ella? ¿Se pueden acaso discutir estas cosas?

*Imposibilidad de organizar un verdadero despotismo y oligarquía que resultaría*

Por fortuna la realización de los deseos de estos esclavos abyectos, que lloran por el honor de ser encadenados, no son ya realizables. El despotismo que erige a un hombre en Señor de todo lo demás, esta organización social (si tal puede llamarse), en la que desde el tirano que todo lo manda hasta el pueblo que todo lo sufre no hay ningún poder intermedio que aproxime estos extremos, no es sin duda, lo que puede realizarse, ni lo que existirá tampoco cuando se hubiera conseguido que algunos hombres unidos por intereses personales se repartiesen el vasto territorio de la República para oprimirla y mandarla con sus mutuos recursos. Un proyecto semejante no es propiamente un proyecto de despotismo, es un proyecto de una especie de oligarquía, difícil de establecer e imposible de conservar.

*Causas morales que se opondrían a su realización*

Prescindamos de las causas morales que se opondrían a ello: no tengamos en cuenta la indignación profunda que debería excitar en la Nación el perjurio horrendo que se cometería quebrantando las promesas más solemnes y los juramentos más sagrados; olvidemos que, como lo expresaron auténticamente los jefes de la última revolución, está no debió su carrera maravillosamente rápida y feliz a otra causa que a la energía y a la opinión de la voluntad general de la Nación; también concedamos que, por un fenómeno extraordinario, ninguno de los valientes generales y jefes del ejército que se mostraren fieles a sus palabras y juramentos, consiguiese el menor éxito en la defensa de la santa y noble causa que hace ocho meses triunfara sin obstáculos; y prescindamos también, como más latamente queda mostrado en este escrito, de que ese pretendido orden de cosas no tiene relación alguna con nuestros elementos sociales, y que él chocaría con todas las opiniones y atacaría de tal suerte todos los intereses que ni un sólo pueblo, ni una sola clase, ni un sólo ciudadano lo apoyarían. Supongamos buenamente que todo hubiera sucumbido y que la República se encontrara hecha la inerme presa de sus vencedores. ¿Habría orden en esa anarquía de confusos e inicuos intereses? ¿Habría

concordia entre estos tiranos más o menos subalternos, que ocultaban tantos odios bajo una máscara? Esto sería de todo punto imposible.

*Se pugna con todos los intereses*

Una vez organizado el poder público de una manera contraria a los intereses y derechos de los pueblos (y esto no debe olvidarse), es preciso para conservar semejantes instituciones destruir si la razón más palpable y una serie de hechos tiende a excitar esos intereses; y el despotismo, cuando viene a recordar esos derechos, cuando el enemigo irreconciliable del progreso de los diversos ramos de la prosperidad pública; la agricultura, la industria y el comercio decaerían irremisiblemente bajo un régimen que, con la inseguridad de las personas, con la falta de respeto a la propiedad y de protección a sus giros, y con las continuas exacciones (consecuencias precisas de un tal orden de cosas) quitarían todo estímulo al trabajo toda garantía a los capitales. Además la libertad del pensamiento, del todo incompatible con el despotismo, sería también perseguida y aniquilada, y de esta manera, pesando sobre la sociedad todos los males materiales y morales de un retroceso ignominioso, todos los elementos que sin cesar e inevitablemente, como antes hemos visto, conspiran a fortalecer esos intereses y esas tendencias atacadas, harían una guerra sin tregua (ora encubierta o bien sin disfraz) a tal orden de cosas, y los que los sostuvieron, ¿qué medios tendrían de resistencia?

*Debilidad de sus medios de defensa*

El primer elemento del gobierno es la hacienda; y en una Nación cuyo erario se encuentra en la más lamentable quiebra por la doble causa del atraso de sus giros y del mal arreglo de las entradas y las salidas, un sistema que no sólo viniera a aumentar la ruina de esos giros, sino que hiciera precisos mayores gastos y en el cual sería necesario satisfacer la rapacidad insaciable de todos los agentes de la tiranía de orden elevado o subalterno, sería de todo punto necesario que la hacienda pública se viese reducida (después de la prosperidad aparente que las naciones como los individuos tienen cuando malbaratan sus capitales) a una miseria extremada; y la miseria es sin duda muy mal elemento de poder.

### *Desmoralización de la fuerza*

Ni lo sería mejor la fuerza armada que se levantaría sobre el cadáver de los mejores y más valientes hijos de la patria para sostener un régimen de opresión. Esa fuerza sin moral y sin disciplina no conservaría jamás ningún orden de cosas. Consideremos que el jefe principal no podría subsistir si no sujetándose a la miserable esclavitud de estar siempre contentando las pasiones y los intereses de los jefes principales (los que a su vez tendrían que hacer los mismos con las de sus subalternos), y conoceremos entonces claramente cuán frágil no sería el apoyo de una fuerza en la que la inmoralidad y la falta de disciplina fuese el único vínculo que uniese la cadena que habría desde el primer jefe hasta el último soldado.

### *División de los jefes*

Agreguemos a esto que, como antes se ha dicho, los celos y el odio dividirían bien pronto a esos jefes que se repartieran las provincias, y cualquiera se convencerá de que pasados los momentos del triunfo, cuando la confianza de no tener ya un peligro común los dejara pensar en sus rencillas, ellos solos se dividirán sin que hubiera uno bastante fuerte para contener a los demás, y como en estas contiendas de las ambiciones privadas se invocan siempre los intereses del mayor número, si era reacción se verificase dentro de poco tiempo, que sería lo más probable, es de esperar que la causa proclamada contendría principios que salvaran a la vez nuestras dos grandes necesidades: el progreso de la sociedad y la unidad nacional. Más en el remoto caso de que un tal régimen durase algunos años, debilitando naturalmente el espíritu de unión, exasperadas las antipatías contra un centro que lo sería de opresión y de inmoralidad, y afectados ya los jefes de los intereses locales y ambiciones de un poder sin dependencia, la consecuencia natural y precisa de todos estos elementos sería la decisión de las más importantes partes de la República (mal el mayor y más grave de cuantos pueden sobrevenirnos), y desmembrada ésta entonces en mil pedazos, celosos y armados los unos contra los otros, pasaría por dolores aún más acerbos de los que ha sufrido, por afrontas aún más vilipendiosas que las que pesan sobre ella, hasta que

combinaciones que no es posible describir desde ahora (pero cuyas causas son incontrastables), harían que la clase instruida y acomodada, que es la inevitablemente llamada a dirigir la sociedad, se apoderase de los destinos del país y los encaminase al punto mismo del que hoy pueden por esa larga cadena de desastres, cuya previsión se funda no sólo en teorías tan sencillas y verdaderas como las expuestas, sino también en las terribles lecciones de todo lo pasado.

### *Ejemplos históricos*

En efecto. ¿Cuándo se ha consolidado jamás ese sistema de la fuerza, ese poder que Byron ha simbolizado con tanta magnificencia, diciendo que era un ídolo con la frente de bronce y los pies de barro? Si se tratara de los conquistadores, podríamos recordar al más célebre de la antigüedad que, herido por la muerte en el principio de su carrera, dejó a sus generales que se repartiesen los despojos del Asia; si buscáramos todo lo que ese poder pudiese reunir de más grande y de más noble, si quisiéramos un ejemplo en el que lo viéramos apoyado en mil robustísimos poderes sociales, todavía el grande hombre del siglo nos diría en Santa Elena que la traición de uno de sus generales y la falta de entusiasmo de los otros hicieron expiar en aquella roca el error del haber confiado en un ejército cuya disciplina fue la mejor conocida y cuyo amor por su jefe rayó en delirio. Pero aunque las aplicaciones de estos grandes ejemplos serían entre nosotros sólo risibles parodias, tampoco deberíamos olvidar que ese centro de fierro huyó de las poderosas manos de Iturbide y de Bolívar. No, en esa tiranía de que hablamos, la gloria no iluminaría con el más débil de sus reflejos ese cuadro oprobioso; y si en lo pasado se pudiera buscar algo que diese idea de tan triste porvenir, sería sin duda la memoria del Imperio Romano cuando, corrompidas las costumbres y prostituidas las leyes, las regiones insubordinadas se degollaban por el nombramiento de los emperadores y los procónsules que, después de haber agobiado a la capital y las provincias con todo lo que el despotismo podía tener de más atroz y la corrupción de más asqueroso, morían a su vez asesinados para que nuevos ambiciosos se sucedieran, mientras que los bárbaros, invadiendo sin dificultad las ciudades corrompidas y venciendo sin

esfuerzo un ejército desmoralizado, subyugaron a la patria de Bruto y de Camilo.

*Estos grandes desastres no serían todavía capaces de destruir a la Nación*

México no perecería igualmente, porque el estado del universo de entonces en nada se parecería al de hoy. Las instituciones consistían antes en las costumbres y hoy se fundan en las en las luces; y por esto Chateaubriand hablando del prodigio de las revoluciones que renacen de sus cenizas ha dicho: *En otro tiempo las revoluciones se reprimieron, porque en general procedían de las pasiones y no de las ideas; la pasión muere como el cuerpo y la idea vive como la inteligencia; una pasión se reprime, una idea no puede contenerse. Más si tales desastres no trajesen la muerte de la República, ¡qué época no formarían en sus anales!*

Por largo y distante que esté tan honroso porvenir, por consoladora que sea la idea de que antes de llegar a tamaño infortunio la Nación tiene mil y mil recursos en el valor y las virtudes de sus hijos y aunque, en fin, sea cierto que hoy no hay un solo corazón mexicano que piense sin estremecerse en ese cuadro, este debe estar muy presente para que se vean los tristes excesos a que precipitan las facciones y sus contiendas miserables, y ¡ojalá que este ejemplo pueda moderar las ambiciones personales y las exigentes pretensiones de los partidos!

*Resumen y conclusión*

Después de veinte años de desastres y de infortunios, después de un frenesí prolongado que conducía a la Nación a su ruina, el espíritu público desplegó su actividad, y una voz de conciliación y de patriotismo resonó por todos los ángulos de la República y anunció el día de la fusión de los partidos en el acatamiento de la voluntad soberana de la Nación y en la cesación de la guerra civil; y esta causa eminentemente nacional arrolló cuanto se oponía a su curso; pero después de haber destruido lo que existía, requiere ahora que todos los buenos hijos de la patria se reúnan a levantar lo que debe subsistir a la informe obra que pereció.

He aquí por qué el que esto escribe, ha creído que en los momentos en que los nublados políticos se volvían a poner sobre el horizonte; era útil el examen del estado de nuestra cuestión social; examen que en su modo de ver consistía en analizar la naturaleza de los diversos elementos que componían nuestra sociedad, averiguando cuáles son su fuerza y sus relaciones, contemplando la manera en que han obrado, los efectos que su acción ha producido y el nuevo estado en que cada uno de ellos se encuentra, y calculando consiguientemente lo que hay que temer o que esperar de ellos según la nueva forma que reciban. Para hacerlo así preciso era pasar por el enfado de los largos y minuciosos detalles que era indispensable recorrer para analizar cada uno de esos elementos; era necesario también decir lo que cada uno ha hecho y el punto en que ha venido a parar, aunque esto fuera tan difícil y riesgoso como lenta y árida había sido la parte anterior. Si las inspiraciones del amor propio o los delirios de la ambición hubiesen hecho emprender este escrito, su redacción se hubiera abandonado desde luego, tanto porque la inmensidad de la materia y la premura del tiempo no permitían hacer una cosa buena, como porque no siendo ni la apología ni el instrumento de partido o de ambición alguna, él no podía contar con la protección de las pasiones en su frenesí.

En unos días en que el temor o la cobardía y el despecho o la desesperación habían generalizado como un sordo murmullo la desconsoladora idea de lo irremediable de nuestros males, en los momentos en que ligeros anuncios mostraban al principio de los más funestos conatos, y cuando tantos esfuerzos decaían ante el poder de ese porvenir, un hombre que desconfiaba de estos rumores producidos por el error y el crimen y propagados por la superficialidad, un hombre que amaba sinceramente a su patria, que estaba ocupado en su servicio y que se hallaba colocado en la posición más ventajosa para creerse de buena fe imparcial, ha querido meditar sin preocupación sobre la magnitud del peligro, y ha buscado en las lecciones de lo pasado; los datos necesarios para proceder a estas investigaciones. Y cuando, después del examen que le ha sido dado hacer, ha visto que la causa de la libertad y el bienestar de la República de ninguna manera estaba perdida; cuando ha visto que los diversos poderes que han oprimido a la República y que le han causado tan graves males, habían pasado ya la época de su vida en que pudieran dar la ley

a la Nación engañada y seducida, y que tales poderes se encuentran ahora en una decadencia irremediable; cuando, mirando de hito en hito el nuevo poder cuya elevación se temía, ha creído mirar una obra frágil que encerraba en sí mismo los más poderosos y seguros elementos de destrucción; cuando ha creído ver claramente que a la Nación, cansada de los pasados desastres, no convenía otra cosa que entrar en el camino de la libertad y del progreso, guiada por el espíritu de la moderación y la justicia (que solas pueden hacer triunfar tan nobles principios); él creyó haber hallado dulces y consoladoras verdades; pero cuando ha visto que estas no eran teorías difíciles ni abstractas verdades especulativas, sino grandes hechos altamente reconocidos y profundamente escritos en nuestros últimos sucesos; cuando ha observado que esa marcha por el camino del medio (trazado entre los excesos y dirigido a conseguir la realidad de los bienes que tales excesos han prometido en vano), era la causa de la Nación, de tal suerte que la revolución portentosa que acabamos de presenciar no ofrecía en su historia más que la prueba auténtica de la fuerza incontrastable de esa causa, y en sus principios y sus esperanzas más que los medios más adecuados para hacerla triunfar; él ha gozado el dulce presentimiento de un porvenir de ventura; la historia de la última revolución se le ha presentado como una grande y magnífica lección, de la que se deducía sobre todo la seguridad inestable de que para conseguir hoy la felicidad no se necesita otra cosa que la estricta y rigurosa observancia de los principios proclamados en la revolución de Jalisco.

Y una vez que bien o mal, pero de una manera irresistible, él concebía este enlace magnífico y veía popularizarse los más grandes errores sin que nadie osase atacarlos con la fiel y valiente exposición de la verdad, un grito irresistible de la conciencia le puso la pluma en las manos para hacer oír esta voz de consuelo y patriotismo. En vano mil y mil ocasiones ha reconocido cuán débiles eran sus fuerzas para acometer esta empresa; en vano los numerosos defectos que él mismo conocía le hacían presentir que ella no podría ser un título de recomendación literaria: los intereses del escritor, no eran nada ante los deberes del ciudadano. Tampoco pensó ni un momento en el peligro y las consecuencias de los odios y de las animadversiones que se levantarían en su contra; la moderación y la conciencia de su propia dignidad le ha

hecho callar cualquier nombre que pudiera ser citado de una manera desfavorable, y si los principios generales y los hechos abstractamente considerados molestasen a los hombres interesados en esos principios o culpados en esos hechos, él nunca pensó comprar su favor ni menos mentir o adular; lo único que ha temido era el juicio de los hombres honrados e imparciales y, seguro de que ellos encontrarían errores y defectos, pero no mentiras y crímenes, se ha decidido publicar este escrito, animándole también la convicción de que el porvenir no vendrá a desmentirlo, y de que el hombre ilustrado y justo a cuyas manos llegue; conocerá por la historia de sus propias sensaciones que lo dictó un corazón que amaba ardientemente la libertad y la gloria de su patria.

DISCURSO CÍVICO PRONUNCIADO EN EL XXXIII ANIVERSARIO DE LA  
PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO<sup>76</sup>

*16 de septiembre de 1843*

Señores:

El deber que hoy hemos venido a cumplir, es un deber consagrado por la gratitud nacional y por la piedad del género humano. En la vida de los pueblos, como en la vida de los hombres, los sucesos que han pasado dejan recuerdos y memorias perdurables, y tan variados como los sentimientos del alma.

La alegría y el placer solemnizan el aniversario de la gloria y de la fortuna. El orgullo y la injusticia señalan también, con estrepitosas aclamaciones, el día que vuelve con la memoria de los conquistadores de la tierra; y el Sol alumbra otra vez las lágrimas del dolor, cuando en su curso produce los días en que las naciones han sucumbido luchando por el infortunio.

El recuerdo de hoy no se parece a ninguno de estos recuerdos; y los sentimientos que excita son tan indefinibles y variados, y las emociones que produce tan misteriosas y sublimes, que la débil palabra del hombre no acierta a descifrarlas ni a describirlas. Desde que nuestra patria se cuenta entre las naciones de la tierra, cada vez que este hermoso día luce sobre el horizonte, alumbra una fiesta nacional, en la que millones de hombres algunos por la primera vez, y otros también por la última, todos

<sup>76</sup> ALDANA RENDÓN, Mario; *op. cit.*, pp. 33-53.

saludan extasiados de gozo y de placer, el instante en que a la voluntad del Eterno, se interrumpieron tres siglos de silencio y de pena. Y este espectáculo cada año repetido, y estas memorias de gloria y de gratitud siempre reproducidas, y estas emociones de júbilo y de entusiasmo, y estas esperanzas dulcísimas de consuelo y de bienestar, transmitidas tantas veces desde esta tribuna, y expuestas bajo tan variadas formas, no han perdido nada de su encanto y de su novedad; porque los sentimientos sublimes y elevados del corazón son inagotables, como el soplo de la divinidad los infundió en el alma del hombre.

Este recuerdo señores, esta memoria del 16 de septiembre de 1810, este aniversario solemne de la hora en que el humilde párroco, de un pueblo oscuro y olvidado, seguido apenas de un puñado de hombres, inermes, consagró su vida en holocausto a nuestra patria, proclamando el primero su emancipación; no es simplemente un fasto nacional que cualquier otro pueblo envidiaría. La humanidad nos reclama esta gloria como una de las más brillantes de su carrera; la virtud presenta para esos hombres las más bellas e inmarcesibles coronas de gloria, y la religión consagra su memoria como la de los sublimes instrumentos de uno de los designios más admirables de la Providencia.

Pueblo de ayer, nación nueva e inexperta, una de las páginas más bellas de la historia del hombre es ya nuestra; y bien podemos en esta solemnidad meditar sobre el papel que la providencia nos ha confiado en el universo, para conocer toda la importancia y grandeza de los recuerdos de este día.

El descubrimiento, la vida, los combates, y la libertad del nuevo mundo, han sido uno de los sucesos más admirables de la historia, una de las revoluciones más prodigiosas de la especie humana; y con todo, multitud de generaciones que habían visto estos sucesos, pasaron desapercibidas de su verdadera grandeza, porque no se habían verificado todavía los acontecimientos que revelaban los designios de Dios.

300 años hace, señores, cuando la inteligencia despertaba del profundo sueño de muchos siglos; cuando el espíritu de investigación y de duda

que todo lo ha cambiado y destruido se presentaba sobre el cielo como el pálido crepúsculo de un planeta desconocido, en la hora de los descubrimientos más asombrosos y en la búsqueda de revoluciones terribles; el Nuevo Mundo apareció en la Europa admirada, risueño como una fábula, admirable como una nueva nación, precioso como el más rico de todos los tesoros otorgados al hombre.

Las generaciones que precisaron aquella nueva, no podían predecir el porvenir, no podían sospechar los cambios inmersos que se iban a verificar, y la raza de Europa con sus tradiciones de salvación y sus tesoros de esperanza corrió presurosa al Nuevo Mundo, sin sospechar los misterios de que iba a ser instrumento; sin ver siquiera que Dios la había dividido en dos porciones, y que había confiado cada una de ellas a un mundo distinto, para que ambas crecieran y vivieran de una manera del todo diversa. En el espacio de algunos años, algunos cuantos pasajeros atravesaron las olas del océano silencioso y meditabundos; y ora con graves y solemnes pensamientos religiosos, ora con alborozadores proyectos de fortuna, arribaron a las playas de nuevo mundo, como la simiente que Dios hace que el torbellino conduzca a una tierra nueva que la fecundará con su calor virginal: los designios de Dios eran todavía un secreto.

Pero enseguida el movimiento de la especie humana comenzó hacerse notar, y la historia de estos tres siglos muestran el diverso papel que aquellas dos secciones hicieron durante esta época en la revolución asombrosa de que nuestra vida ha llenado algunos momentos. Mientras que los pueblos de Europa, agitados por el impulso de las nuevas ideas que adquirirían y de las nuevas necesidades que se habían formado, luchaban vigorosos contra las instituciones heredadas de los siglos; mientras que la reforma devoraba el norte como un incendio que todo destruye y ponía a discusión las más grandes y terribles verdades las verdaderas religiosas; mientras que el espíritu de duda y de Independencia que ya había producido, se aplicaba a la ciencia de los derechos y deberes y animaba a todos los hombres para buscar instituciones políticas fundadas por sus derechos y calculadas para su felicidad, produciendo revoluciones espantosas; a la hora en que los tronos caían, en que las clases se confundían por la construcción, y en

que el pueblo venciendo a sus enemigos ensañaba el modo de organizar su fuerza y su poder; durante estos tres siglos tormentosos la raza del nuevo, exenta de cuidados y guarecida de las tempestades de su tierra natal, crecía quieta y pacífica, robusta y vigorosa; y más de una vez, las tristes miradas de las víctimas de aquellas conmociones, se señalaban la América como el refugio de su poder destruido. Vano error.

La América estaba reservada para consumir aquella revolución. Todos los principios que la inteligencia conquistaba, todos los miedos de perfección y de progreso que la humanidad adquiriría, entraban a formar parte de sus riquezas sin que le costaran ni sangre ni combates. Y cuando estos principios estaban ya adquiridos y reconocidos, cuando las revoluciones avisando demostraron la fuerza y el poder de estas ideas, cuando solo faltaban pueblos suficientemente preparados para la revolución, pueblos en que las instituciones antiguas no tuvieron las hondas raíces, que en Europa las harán subsistir todavía por algunos siglos; entonces Dios llamó, a la raza trasplantada, quebrantó las cadenas de aquéllos pueblos que solícito con cuidado había hecho crecer en los ignorados bosques del Nuevo Mundo, y los lanzó en el combate para que peleasen, primero por su propia Independencia, y después por realizar aquel estado social a que estaban llamados, y que es todavía la utopía del mundo antiguo.

Esta ha sido, señores, la revolución del Nuevo Mundo, y este el conocimiento de que hoy nos ocupamos, porque hoy hace treinta y cuatro años que este combate comenzó entre nosotros.

El movimiento de Dolores no fue, pues, la obra de la casualidad, ni el simple esfuerzo de una colonia, que quiere sacudir el yugo de la metrópoli. Considerando los sucesos con alguna más extensión y profundidad, vemos que aquella empresa no fue una causa más grande y más universal todavía; la causa de la emancipación de la especie humana.

El principio de la libertad de México, fue tan puro y sublime, como lo era su causa.

Ningún nuevo impuesto había hecho sentir la dura mano de la metrópoli. Ningún infortunio nuevo había venido a recordar la dura y humilde condición de esclavo. Por el contrario, México acababa de pasar por la época más brillante que tuvo de colonia: acababa de ver en su seno matemáticos, poetas, juristas y sabios, que le hubieran dado un nombre en Europa; se estaba enriqueciendo con preciosos monumentos de las artes; su prosperidad material crecía todos los días; y ni aún vislumbrarse podía, hasta donde le amenazaran las revoluciones y la decadencia de la madre-patria.

Mas el estado colonial, y las consecuencias indispensables de él, eran un agravio y una afrenta permanentes; y sin mezcla de ningún interés material, y sin un acontecimiento visible que determinara aquella grande revolución, los hombres escogidos por Dios para sus instrumentos, revolvían con dolor en su corazón los agravios de su patria, meditaban sobre los derechos imprescriptibles de las generaciones humanas, y se concertaron para alzar el sagrado pendón de la Independencia; ese pendón, señores, que ahora miro ondear majestuoso y brillante sobre nuestras cabezas, y que en ese día flameó por la primera vez al sonido de un grito de muerte, y a la luz pálida del estallido del cañón.

Los mismos que proclaman la emancipación ignoraron quizá, como ignoramos hoy también nosotros, las consecuencias inmensas que iban a realizar. ¿Quién es el que conoce los arcanos del porvenir? El pendón glorioso de la Independencia, cuando se alzaba terrible y amenazante, anunciaba sucesos incomprensibles, y proclamaba principios de consecuencias incalculables. Esa bandera, señores, proclamaba la emancipación de millones de hombres destinados a la esclavitud, a favor de una corte lejana y habida de sus riquezas; proclamaba el dogma santo de que estos hombres, libres por la naturaleza, tenían derecho de organizar sus asociaciones políticas de la manera que lo creyesen más convincente a su felicidad; proclamaba la igualdad de todos los derechos y de todas las obligaciones, la extinción de las distinciones absurdas y funestas que han dividido a los pueblos en dos razas, la una de señores y la otra de esclavos; y proclamaba en fin, la máxima fundamental de la libertad del pensamiento, que conduce a todas las mejoras, y sanciona y protege todos los derechos.

Estos diversos principios, proclamados en diferentes épocas y desarrollados de mil maneras diversas, continúan la verdadera cuestión de la Independencia y abrazaban en su conjunto todas las verdades, todos los derechos de la especie humana; la libertad del pensamiento, la libertad civil, la libertad política, la libertad religiosa; en una palabra, la libertad radical y completa de la especie humana, sancionada por el dogma de la igualdad y encaminada a la perfección moral del hombre. Si nos ha tocado sólo la gloria de combatir estos principios, o la de realizarlos sobre el mundo, lo dirá el porvenir, y lo revela ya el examen de los elementos con que contamos y de los resultados que hemos obtenido.

Pero tan pura, tan grande y tan noble como es esta causa, por ella nuestros padres pelearon sin cesar durante once años; y México puede levantar orgulloso la cabeza para recordar cómo ha luchado por la emancipación de la especie. Un grande pensador ha dicho *que la Providencia es parca como sus grandes hombres, y que no los manda al mundo sino cuando van a gobernar acontecimientos de su tamaño*, y por cierto que para la Independencia de México Dios no escaseó sus tesoros.

Buscad todas las grandes acciones que la historia enumera; inquirid cuáles son las altas cualidades que han constituido a los héroes, cuya memoria el universo admira; recordad los sacrificios más largos, más costosos y más sangrientos que presenta la historia de los pueblos y veréis que estos once años todo lo encierran y todo lo abrazan; que no hubo una virtud que no se consagra por un recuerdo sublime, ni cualidad eminentemente que no brillase en algún raro y escondido modelo. La prueba de todo esto es la historia de once años, los hechos que en este periodo han pasado por el testimonio de un pueblo entero.

Naciones hay que contarán acaso el número de sus mártires y el de sus campos de batalla y podrán perpetuarlos hasta sus últimos descendientes. Nosotros hemos asistido, se puede decir, al sacrificio completo de una generación; los combates fueron diario y sangrientos; y muchas veces el sol en un mismo día alumbró diversos campos de batalla, todos llenos de víctimas y cubiertos de sangre... nunca hubo un combate más obstinado y sangriento, y ningún pueblo de la tierra pudo

repetir con más verdad que sus campos habían sido talados, sus casas y sus ciudades entregadas al fuego, y sus hijos, sus esposas y sus madres, abandonadas a una desolación universal. Los hombres caían a millares, como las hojas sacudidas en los bosques por la furia del huracán.

Y todos estos sacrificios eran puros y sublimes. Los grandes hombres de la Independencia que hoy celebramos, no corrieron tras de los honores ni el mando: su patriotismo nada tenía de equívoco con el de los que conquistaban los pueblos públicos en nombre de la libertad, o el reposo de las naciones: su vida fue una vida de sacrificio y de consagración, y la muerte, el único destino que estaban seguros; la muerte cegaba todos los días sus cabezas preciosas en los combates y en los cadalsos; y ante el cañón enemigo, como bajo la mano del verdugo, su firmeza y su valor no se desmintieron jamás. La posteridad tendrá en esa guerra incontables ejemplos de magnanimidad que imitar, y la muerte de Hidalgo, de Morelos y de Mina podrán compararse a los más admirables ejemplos de la antigüedad. El heroísmo llegó a ser vulgar y dejó de sorprender.....

Pero, señores, acaban de salir de mis labios nombres que ningún mexicano puede pronunciar sin orgullo y sin ternura. ¿Qué hay más admirable y más sorprendente, que la marcha en que el joven Navarro con sólo un puñado de héroes, atravesó un país desconocido y enemigo, derrotando a su marcha, deshaciendo ejércitos siempre diez veces mayores que el suyo y penetrando así hasta el interior del país, donde abandonado de la fortuna y no de su corazón hallo la muerte de los héroes? ¿Qué Nación del mundo ni que revolución humana hubieran desdeñado a Morelos por caudillo...? ¿Ni que hay tan grande poético y sublime, como el anciano de Dolores, que desconcertado en sus proyectos, en el momento que ha sido descubierto, va y toca la humilde campana de su iglesia, proclama la libertad del nuevo mundo en el silencio de la noche, y se lanza luego al combate hiriendo y destrozando por todas partes?

Los objetos colosales, señores, no pueden comprenderse, sino viéndolos a la distancia conveniente y sólo dentro de algunos años, y a la vuelta de algunas generaciones, podrán conocerse a los que vimos demasiado en

el mundo, para que podamos conocerlos bien en la historia; y entonces, cuando se contemple estas figuras ya lejanas o iluminadas de gloria, tendrán para la posteridad tanta grandeza y tantas maravillas, que los héroes ensalzados por el canto de los poetas parecerán pequeñas, como son pequeñas las concepciones del hombre ante las grandiosas creaciones de la divinidad. Sólo entonces se conocerá lo que valían Galeana y Matamoros, Allende y Coz, Rayón y Morelos, Guerrero e Iturbide.

Y entonces solo también, señores, se conocerá la pérdida deplorable que la República acaba de hacer en este último y luctuoso año, en el que con tantas ilusiones perdidas y tantas esperanzas cruelmente burladas han desaparecido de en medio de nosotros D. Miguel Ramos Arizpe, D. Guadalupe Victoria y Doña Leona Vicario de Quintana. Es este el primer año que la posteridad existe para ellos; son estos los días en que el sepulcro ha puesto el sello a su gloria; y es ésta por consiguiente la primera vez en que sus nombres pueden ser proclamados en esta solemnidad consagrada a la memoria de aquellos a cuyas virtudes heroicas debemos esta nacionalidad que celebramos.

Paguemos, pues, a su memoria este primer tributo de gratitud; lloremos ¡ay! A los que hemos perdido sin que falte nada a su fama, cuando es cada día más triste e irreparable su falta. La generación de la gloria va desapareciendo ante la generación del dolor y del infortunio...

Señores: al venir a este lugar, al consagrarnos a este recuerdo, las heridas del corazón se habían cerrado, y el alma podía olvidar sus dolores: esta memoria las viene a abrir de nuevo.

¿Cuántas veces viendo la suerte de los hombres de la Independencia, hemos podido preguntar con vergüenza y con dolor, ¿para qué los había dejado Dios entre nosotros? ¿Por qué Cuilapa nos reclamó su víctima ilustre, cuando la cólera del señor había arrojado sobre otro pueblo la sangre, después traidoramente vertida por nosotros? ¿Por qué el último, y no por cierto, el menos grande de los héroes de la Independencia, debiera ser la primera víctima de nuestras infortunadas revueltas, la primera víctima, cuyo sacrificio invocará la venganza del universo y del cielo?

¿Para qué victoria escapó al suplicio de los combates y la miseria, si su nombre purísimo y sin mancha había de venir a perderse en el fango de las guerras civiles; si había de morir oscuro y olvidado, el que fue olvidado de constancias y de virtudes republicanas? ¿Ni qué tenemos derecho a reclamar, cuando hemos visto morir en Ramos Arizpe, a uno de los padres de la Independencia y de los más ardientes defensores de la libertad, sin que sus conciudadanos se apresuraran a hacerle los últimos honores, sin que su memoria haya recibido todavía los homenajes debidos a su valor, a sus servicios y a su consagración perpetua a la causa de la República? La heroína, a quien lloramos hoy también, después de haber mostrado que las mujeres, tiernas y delicadas, que nacen bajo el cielo de los trópicos, igualaban la grandeza de ánimo y la sublime piedad de las nobles romanas, ha desaparecido igualmente después de haber llorado lo que todos hemos visto, nuestras fortalezas señaladas con las huellas de un pabellón extranjero, a Tejas perdido, y a la República dividida en fracciones, que se despedazaban en los furores de la anarquía, o que abyectas y sumisas parece que desmentían los grandes hechos de la Independencia, y se declaraban indignos de aquella raza de héroes...

Señores: yo veo que el rubor y las lágrimas asoman a vuestro semblante, recordando la época luctuosa y cruel que ha seguido a la Independencia. ¿Queréis que yo describa el triste cuadro de la República, cuando entregada a la lucha de falsiones impías, los hombres justos y celosos de la gloria de su país, al oír las imprecaciones con que los combatientes pedían al cielo el triunfo de su causa, han tenido que exclamar horrorizados, con el profundo historiador de Roma: *Utrasque impías preces, utraque detestanda vota, interduos, quorum bello, solum id scires, deterioren fore que vissiset*. ¿Queréis que os muestre como en estos triunfos impíos todos los principios han sido insultados, todos los derechos conculcados, todos los absurdos proclamados.....?

No ¡mexicanos! Las lágrimas de este día deben ser lágrimas de gratitud y de ternura, y no de dolor y desesperación. Mas vergonzosa era la esclavitud extranjera, que la anarquía doméstica; más duras y pesadas fueron las cadenas de tres siglos, que el malestar de quince años de discordias: para la Independencia se necesitaban mil veces más

esfuerzos que los que bastarán para consolidar la libertad y nuestros padres no por esto vacilaron, ni su obra dejó de realizarse. Tenían fe en el porvenir, y no peleaban por ellos, sino por sus hijos. Las grandes obras no son el fruto de una generación; y para llegar al punto en que hoy estamos miles de años han pasado y centenarios de generaciones han muerto menos afortunadas que lo que lo somos nosotros con nuestras desgracias, lamentables por cierto, pero pasajeras; ved lo que éramos y lo que somos, y entonces nuestra vida, con sus asares y sus tormentas, con su incertidumbre y sus dudas mortales y sus cruentas desgracias y sus recuerdos de vergüenza, os parecerá menos mala que lo que ha pasado y preferible a cuanto vieron nuestros padres.

Un gran designio providencial se está realizando, señores, y es visible, como la mano de Dios levanta el Nuevo Mundo El Imperio de la Democracia y de la Libertad.

Todo se conmueve y se transforma, y los elementos de esta obra inmensa quedan ilesos, y crecen, y se fortifican en medio de los combates. Estos cambios continuos y esa inestabilidad peligrosa, nada han fundado; pero han destruido lo que debían destruir, y no han dejado de cimentar nada de lo que pudiera hacernos retroceder. Gime todavía el mundo antiguo bajo el peso de las ruinas de la feudalidad: la democracia apenas comienza a hacernos ensayos, y la nobleza y la monarquía han salido de la lucha, disputando todavía el imperio del mundo; mientras que nosotros nada de esto tenemos ya. Treinta años hace, que obedecíamos a los nobles y a los reyes, que estábamos divididos en castas, y que creíamos que la soberanía del pueblo era la herejía más execrable.

Y ahora, ¿Dónde están los que esto predicaban? ¿Dónde está el edificio que levantaron tantos siglos? No tenemos ya, ni nobles, ni reyes, ni señores de derecho divino; en el curso de las revoluciones la ambición y la tiranía están condenadas a la humillación de pedir sus títulos al pueblo que oprimen; y cuando estos nombres de libertad y de igualdad resuenan en los aires, ¿Quién es el que viene a predicar la esclavitud, ni a proclamar absurdas distinciones de nacimiento, títulos mentidos de la divinidad?

Nadie: la República, y la República Democrática, es un hecho consumado. La igualdad y la libertad no están proclamadas en los libros; grabadas profundamente en la fuerza de los sucesos humanos; encarnadas con el espíritu y los intereses de las generaciones que se sucedan para vencerlas sería preciso destruir el orden físico y moral del mundo, arrancar del corazón los sentimientos más caros; borrar de la inteligencia las verdades mejor conocidas, y destruir hasta la memoria de los medios porque se habían obtenido estos adelantos; sería necesario, señores, pervertir y embravecer la especie humana. Este absurdo es la única esperanza racional de los partidos de la retrogradación.

Por el contrario, los que con el corazón lleno de placer y con el alma encantada por plácidas esperanzas confían en el porvenir de la especie, y celebran los días en que el mundo ha comenzado sus revoluciones salvadoras, bien pueden descansar tranquilos en las leyes mejor observadas durante tantos siglos; en que las verdades más consoladoras en que cree el género humano. En lo pasado inmensos han sido los beneficios de Dios, inagotables sus tesoros. Nuestros fastos cuentan, contienen ya, los más dulces recuerdos: nuestros hombres grandes ocupan un elevado asiento en la mansión de los héroes, y las páginas de nuestra historia brillan con una luz que no se ofuscará jamás.

La Providencia que nos ha cuidado, no se desmentirá, y a través de la furia de los vientos y de las tempestades, La Mano que mueve al mundo nos hará llegar a nuestro destino, al destino de libertad y ventura que señaló en su sabiduría eterna, y cuya carrera comenzamos el 16 de septiembre de 1810.

¡Días de sublimes recuerdos y de mágicas inspiraciones! Yo, en medio de este pueblo que te saluda, vuelvo a proclamarme y a bendecirte como el más grande todos nuestros días. Tu memoria es una memoria de orgullo, que recogimos un día admirados de tantos prodigios, cuando nuestros padres con voz enternecida nos referían tus sucesos: tu gloria, como la estrella solitaria que luce para el navegante perdido en la inmensidad del océano, ha sido nuestra única esperanza, nuestro culto más querido, cuando el infortunio con mano de hierro nos

oprima... nuestros hijos recibirán de nosotros este recuerdo cada día más caro, como una prenda preciosa de salvación... y en la larga vida de las naciones cada vez que sueñen estas horas de plácida aventura, felices o desgraciados nuestros hijos y los nietos de nuestros hijos se reunirán siempre, para celebrar el instante primero de la patria para pagar un tributo de la Independencia; y todas estas generaciones levantarán al cielo su voz y dirán extasiadas de alegría y piedad: ¡Ser Eterno, creador y conservador de las sociedades humanas: nosotros te bendecimos porque el 16 de septiembre de 1810 nos concediste la Independencia y la Libertad!

**CAPÍTULO II**  
**APORTACIONES CONSTITUCIONALES**



LA CONSTITUCIÓN DESDE EL IDEARIO DE OTERO: ENSEÑANZAS DE  
TÉCNICA LEGISLATIVA<sup>77</sup>

*17 de agosto de 1842*

Estando ya muy próximo a presentarse el proyecto de la nueva Constitución, según se nos ha asegurado, nos ha parecido conveniente manifestar nuestras ideas acerca de lo que a nuestro juicio ha de comprender aquella, para que produzca los buenos efectos que se desean.

Una Constitución es la obra más seria, más grandiosa, al mismo tiempo que la más difícil de un pueblo. Ella es nada menos que el pacto, en virtud del cual se reúnen para formar un sólo cuerpo, no sólo individuos, sino pueblos enteros, que tienen diversos caracteres, intereses y aún elementos también diversos. De aquí nace su dificultad. ¿De qué manera contentar a esos distintos pueblos? Este problema lo resuelven dos proposiciones, que en concepto de los hombres sensatos e imparciales son absolutamente innegables.

PRIMERA. Que cuando la extensión del terreno cuyos habitantes van a constituirse, sea muy dilatada se adopte el sistema representativo popular federal.

SEGUNDA. Que la Constitución se limite lo más que sea posible a establecer los principios generales que convengan igualmente a todas las partes integrantes y procure evitar los que pudieran afectar más a una parte que a otra.

.....  
<sup>77</sup> *Periódico El Siglo XIX*, México, 17 de agosto de 1842, número 311.

Sobre la primera de estas cuestiones, hemos hablado varias ocasiones y continuaremos hablando siempre que lo creamos necesario o útil por lo menos. Contraigámonos por ahora a la segunda. Si pudiera reducirse una Constitución a sólo dos o tres artículos, sería sin duda lo mejor, pero esto es imposible, porque lo es el que haya una idea tan fecunda, que contenga en sí misma una multitud de ideas grandiosas sobre objetos de la mayor importancia, que necesita de descomponerse, por explicarnos así para observar atentamente todas sus partes y colocarlas en su lugar correspondiente.

Este obstáculo no sólo se encuentra en la ciencia política, sino en todas las ciencias, y mientras más abstractas y metafísicas son, menos pueden explicarse sus operaciones por una sola idea. El hombre debe amar la virtud, aborrecer el vicio; practicar la una, abstenerse del otro. Esta es la base de la moral. Pero ¿Qué no se necesita para explicar esas dos proposiciones?

Los individuos y los pueblos que se reúnen, lo hacen precisamente para su felicidad. Mas si una Constitución se redujera a este único artículo: [*Los pueblos tales y cuales, reunidos para formar esta asociación, practicarán cuanto sea conducente a su felicidad*], nada dirían en sustancia sobre el modo de conseguirla. Está indicado el fin de la sociedad, más no los medios de conseguirlo. Siendo este el objeto de la Constitución, es preciso que no sea tan concisa como quieren algunos políticos; aunque también debe evitarse que sea más extensa de lo que conviene. Una buena Constitución debe ser un medio entre los dos extremos indicados.

Hay publicistas que excluyen de las constituciones toda disposición que pueda tener un carácter reglamentario. No estamos por esa doctrina; sin embargo de que convenimos en que deben economizarse los artículos reglamentarios tanto cuanto se pueda, sin que hagan falta a los fundamentales. En las constituciones es verdad que se han de consignar éstos, pero también es cierto que se ha de cerrar la puerta al arbitrio de que con leyes secundarias vayan a quedar reducidos a la nulidad. Un Poder Ejecutivo que tuviera interés en destruir la Constitución, un Congreso que por casualidad se formara de una

mayoría de individuos que fueran enemigos del sistema de gobierno establecido en la Constitución, tendrían la mejor oportunidad para acabar con ella por medio de esas leyes secundarias, si no hubiera artículos que se lo impidiesen.

Un hecho podrá aclararnos esta verdad, hasta tocar con la evidencia. En las muchas opiniones que se han vertido desde que se empezó en el gobierno pasado a tratar acerca de las reformas que debían hacerse a las siete leyes constitucionales, fue una la de que se excluyera absolutamente toda disposición que pudiera ser reglamentaria y se puso por ejemplo a la Suprema Corte de Justicia sosteniendo que bastaría en la Constitución poner un artículo que dijese: habrá una Corte Suprema de Justicia, sin designar el número de sus individuos y ni aún el modo de su elección, porque estos ya eran artículos reglamentarios.

No puede negarse que en circunstancias difíciles ha sido esa respetable corporación el único baluarte de las libertades públicas. Tampoco puede negarse que es muy natural que tengan pocas simpatías con ella todas las personas que están bajo su jurisdicción, que son nada menos que las principales y más influyentes en la República. ¿Qué hubiera sido de ella si su elección y número de sus ministros hubieran dependido de leyes secundarias? Para que se vea cuán necesarios son en las constituciones algunos artículos reglamentarios, observemos que aún cuando se hubiera establecido constitucionalmente el modo de elegir a los individuos de la Suprema Corte, bastaba que su número quedara sujeto a leyes secundarias, para reducirla a un nombre insignificante.

Dada una de esas leyes para que los ministros de esa corporación fueran tres únicamente, uno para cada sala y dando otra ley en que se establecieran suplentes para ellas, teniendo cuidado de que las suplencias recayeran en cierta clase de personas, entonces con una simple recusación se quitaba de la sala al propietario y entraba un suplente, es decir, que un tribunal de origen popular, sólo conservaba el nombre; pero realmente nada menos era que popular. ¿No sería esto burlarse de la Nación? Véase palpablemente la necesidad que hay de que en las constituciones se inserten artículos que por su naturaleza son reglamentarios, pero tan conexos con los fundamentales que faltando

los primeros, quedan expuestos los segundos a tener una existencia puramente nominal.

El argumento que se opone a los indicados es que mientras más artículos tiene una Constitución y mientras más reglamentarios son éstos por su naturaleza, más expuesta se halla a ser infringida. Esto lo que quiere decir es, que se procuren economizar los artículos y con mayor razón los reglamentarios, más no que se omitan éstos del todo, ni que respecto de los fundamentales se reduzcan a tan poco número, que por falta de ellos se tenga que adicionar la Constitución. Tan malo es quitar, como añadir artículos a las instituciones de un país. De uno o de otro modo pueden atacarse hasta destruirlas, o por lo menos, cambiarlas en otra forma de gobierno muy diversa de la que se quiera establecer por los que las formaron.

Además de que muchas veces la observancia de algunas que parecen minuciosidades, salva a las naciones; lo que han de procurar los pueblos es ser muy celosos del cumplimiento de su Constitución. Cuando los genios revoltosos y emprendedores vean que los pueblos no sufren que se les ataquen los artículos menos significantes de sus instituciones, entonces está sólidamente asegurada la existencia de los fundamentales.

Si se dicta, sanciona y publica una Constitución bajo el concepto de que puede ser infringida en alguna de sus partes, por pequeña que sea ¿Qué prestigio podrá tener semejante Constitución? Las miras que deben tener al dictarla los legisladores y al recibirla los pueblos, ha de ser la de observarla hasta en sus ápices y no permitir que se quebrante en lo más pequeño. La intención de unos y otros ha de ser la de que se salven los principios, aunque los asuntos particulares perezcan.

Demostrado ya en nuestro concepto que no son indignos de colocarse en una Constitución algunos artículos que pueden considerarse como reglamentarios, tratemos ahora de los fundamentales y después de los reglamentarios. El primero que se presenta es la designación de la clase de pacto que se va a formar. Hay opiniones sobre si en nuestras actuales circunstancias sería conveniente omitir el nombre del pacto;

más claro, no expresar la forma de gobierno que se establece en la Constitución. Ya en uno de nuestros editoriales que lleva por título Nombre, hemos manifestado nuestra opinión acerca de si debe o no ponerse a la forma de gobierno que se elija el nombre que tenga y por lo mismo nos abstenemos de repetir lo que ya hemos dicho.

Más aún en la opinión de los que quieren que no se especifique el nombre, deberá designarse con caracteres inequívocos la forma de gobierno que se adopte. Por ejemplo, suponiendo que se quisiera establecer el federal, debería ser el primer artículo fundamental el siguiente: [*La Nación Mexicana se compone de partes integrantes, independientes del todo en su administración interior y sólo dependientes de un centro común para aquellos asuntos que interesen a toda la sociedad*].

Los artículos reglamentarios correspondientes al referido fundamental, deberán contener; primero, la enumeración de las partes integrantes; segundo, las solemnidades con que debían aumentarse o disminuirse. Estos artículos nos advierten la necesidad que hay de dar lugar en la Constitución a los reglamentarios. Si en ella sola se consignara el principio fundamental, bien podría salvarse éste, pereciendo la forma de gobierno.

En efecto, con establecer por una ley secundaria que las partes integrantes de la República fueran cinco, a saber: Primera, Tlaxcala; segunda, Querétaro; tercera, Aguascalientes; cuarta, Colima; quinta, todo lo demás de la República, ya estaba dividido el terreno en partes integrantes y sin embargo la forma de gobierno sería un centralismo, pues esos pequeños territorios aunque fueran independientes en su administración interior, serían unos lugares exentos, sin que por eso se alterara la forma central, así como en las monarquías hay algunos señoríos independientes, sin que se altere la forma monárquica.

También nos conducen los referidos artículos a la observación de la necesidad que hay de reglamentar el modo con que se pueden reunir los Departamentos o subdividirse porque no dando reglas fijas acerca de esto, podría obrar la intriga de suerte que se fueran remitiendo paulatinamente varios Departamentos hasta que también

paulatinamente quedara centralizado el territorio de la República. O por el extremo contrario, podría intrigarse para que algunos Departamentos se subdividieran en partes tan pequeñas que ellas mismas se abrumaran con su propio peso y no pudiendo soportarlo, clamaran por otra forma de gobierno, o por su misma debilidad pudieran ser fácilmente conquistadas por algún Departamento fuerte y emprendedor, para que poco a poco viniera a ser todo el territorio un solo Departamento, es decir, a convertirse la federación en centralismo. Véase cuán indispensables son algunos artículos reglamentarios.

Volviendo al fundamental de que hemos hablado, nos parece tan necesario que aprobado o reprobado, está abierta o cerrada la puerta para proseguir o no proseguir, cómodamente la discusión de la Constitución. Ese artículo es precisamente en el que consiste toda la dificultad. Una vez franqueado ese paso, ya, todo el camino está llano y puede marcharse por él sin tropiezo. La discusión de ese artículo importa tanto como decir, que se reducen a una sola las infinitas cuestiones que se suscitarían sin duda en la Constitución si se omitiera. Demostremos esa ventaja con lo que sucedería precisamente en la práctica.

Supóngase que los Diputados actuales unos por opiniones, otros por un temor exagerado de los desastres que indebidamente se atribuyen a la federación, otros por una consideración tan exagerada a las circunstancias actuales de la República, se dividen en pareceres, y unos piensan en establecer el centralismo otros alguna forma monárquica y otros en fin, la federación, presentando el proyecto de Constitución bajo cualquiera de esas formas, pero sin designar el nombre o explicar en un artículo lo esencial del sistema que se había propuesto la comisión, sufriría unas discusiones muy acaloradas no en lo general, sino en lo particular de los artículos. El proyecto se aprobaría en general fácilmente, pues los Diputados se contraerían a echar por tierra los artículos que se opusieran a su opinión respectiva.

Ya hemos dicho alguna vez, que los gobiernos tienen cosas comunes que convienen a todos, como que haya tribunales, ejército, sistema de hacienda; así que los artículos que trataran en general de estos objetos, serían aprobados por todos los representantes, pero los que

se contrajeran a cierta y determinada forma de gobierno, sufrirían grandes debates y alteraciones. Si, por ejemplo, el proyecto contenía disposiciones federales, los monarquistas y centralistas se opondrían a todos los artículos en que de algún modo se estableciera la Independencia de los Departamentos en su administración interior. Si el proyecto era monárquico, los centralistas y federalistas batirían fuertemente los artículos en que se confundiera la división de poderes. Si era central los monarquistas y federalistas se opondrían a la conservación del poder en la capital, aunque obrando cada uno de esos partidos en sentido diverso; pues los monarquistas impugnarían la concentración del poder porque lo querían más concentrado, los federalistas porque lo deseaban más dividido. Los primeros no sólo querrían la concentración del poder en una ciudad, sino en una persona; los segundos la repugnarían no sólo en una persona, pero ni aun en una ciudad.

De aquí se originaría que cuando se tratara de las facultades del Congreso y del Ejecutivo, se impugnarían muchos artículos, porque los monarquistas pretenderían reducir a nulidad las del Congreso y aumentar las del Ejecutivo; los federalistas restringir unas y otras en todo lo que se opusieran a la Independencia interior de los Departamentos. Ambos partidos atacarían, aunque por diverso camino a unos propios artículos y el resultado sería que estas se desecharían. Mas ¿Con cuáles podrían ser sustituidos? ¿Qué haría la Comisión de Constitución para dar gusto a todas las opiniones? Y ¿Qué monstruosas nos resultarían las instituciones compuestas de artículos heterogéneos? Unos favorecerían la independencia interior de los Departamentos, otros la concentración del poder en la capital, otros darían más extensión que la debida al Ejecutivo. El monstruo que nos pinta Horacio en su arte poética, tendría menos incongruencia en sus miembros, que los artículos de una Constitución semejante. Y ¿Podría ser feliz con ella la República?

Pálpese la necesidad que hay de que ya que no se ponga nombre a la Constitución, se caracterice su sistema en un sólo artículo. Entonces sucederá lo contrario de lo que antes hemos indicado. La discusión del proyecto en general será fuerte y prolongada; pero una vez que se

haya salido de ella, se camina por una superficie plana y sin el menor tropiezo en la discusión de sus artículos.

Además, un artículo fundamental como el de que hablamos, insinuado al principio basta para reanimar las esperanzas de la Nación o para sumergirla en el más profundo desconsuelo. Supongamos que el proyecto de Constitución comprendiera formas monárquicas, y que aunque no se le diera nombre, sin embargo para caracterizarlo se pusiera un artículo que dijese: La Nación Mexicana deposita su soberanía en una sola persona perpetuamente o por tantos años, según se quisiera que fuese el monarca, perpetuo o temporal: ¿Habría mexicano que recibiera con gusto tal artículo? ¿No bastaría él solo para conocer que los males de la República no tenían remedio, a lo menos por lo pronto? Juzgamos por tanto que es absolutamente indispensable nombrar, o siquiera caracterizar desde el principio de la Constitución, la forma de gobierno a que ella se contraiga.

Los señores editores del Diario no estarán de acuerdo con nuestras ideas; pero no son sus bien cortadas plumas las que tememos, ni las que nos han de hacer la guerra en el campo de la verdad y de la razón. Sea dicho sin vanidad; pero esos señores como escritores, ningún temor nos causan. El motivo ellos mismos lo han dado. Cuando un contendiente literario, en lugar de argumentos comienza con amenazas, es malísima señal. Arroyos de sangre, calles empedradas de cabezas, ciudades desmanteladas, vírgenes despavoridas, espectros ambulantes; todo esto, lo más que probará es, que no se hará lo que conviene, mas no que no conviene lo que en efecto conviene.

Ya hemos dicho otra vez que la misión de los Diputados es formar la Constitución que convenga a la República, no la que se les antoje sostener o contrariar a determinadas personas: si éstas son poderosas para impedir que aquella se lleve a efecto, no llegará a tenerlo; pero eso no querrá decir que la Constitución no conviene a la República, o que solamente le conviene la que tenga la aprobación de esas personas, para que no nos aneguemos en sangre, o se arruinen nuestras ciudades. Cada poder tiene su objeto. El que no desempeñare el suyo, se hará acreedor al anatema nacional.

## SOBRE LA NATURALEZA PROHIBITIVA DE LAS CONSTITUCIONES<sup>78</sup>

*6 de septiembre de 1842*

Las constituciones son consideradas como el pacto social de los pueblos y así es efectivamente. Pero si preguntamos ¿Por qué tienen los pueblos necesidad de celebrar estos pactos? Acaso no se nos responderá con una exactitud filosófica. Si todos los hombres desempeñaran perfectamente sus deberes hacia Dios, hacia sus semejantes y hacia sus mismas personas, serían las leyes inútiles. Figurémonos un momento a todo el género humano observando fielmente los preceptos del Decálogo; ¿Qué resultados podrían producir el derecho público, el de gentes, el civil de cada Nación, que no produjera con mayores ventajas la caridad evangélica? De aquí se infiere que esos derechos suponen las aberraciones del hombre y que más bien se reducen a códigos para que no sea malo, que para que sea positivamente bueno.

Establecida ya la sociedad, y no pudiendo toda ella en cuerpo ejercer esa fuerza, que es lo que se llama soberanía, se ve precisada a valerse de individuos que la ejerzan a su nombre: he aquí la necesidad de las constituciones. Si todos los hombres obraran bien espontáneamente, serían aquellas inútiles. Figurémonos por un momento que pudiéramos conseguir que bajara un ángel del cielo a gobernarnos; bastaría que le dijéramos gobiérganos.

.....  
<sup>78</sup> *Periódico El Siglo XIX*, México, 6 de septiembre de 1842, número 330.

Esta palabra lo comprendía todo. Un gobernante que no podría ser engañado, seducido, ni podía errar; que su sabiduría lo librara de todos los defectos de la ignorancia al mismo tiempo que su impecabilidad lo ponía a cubierto de los ataques de las pasiones; que por decirlo en dos palabras, por su propia naturaleza sabía cómo se obraba el bien y estaba necesitado a practicarlo ¿Qué necesidad tenía de Constitución?

Pero no sucede lo mismo respecto de los hombres. Aunque según un axioma de derecho, apoyado entre los católicos en la caridad cristiana, a ningún hombre se supone malo, mientras que no se pruebe que lo sea, no es temerario, sino muy prudente suponer que todos los hombres pueden ser malos, abusando de sus recursos mentales y físicos contra sus semejantes. De consiguiente, el hombre que tiene más recursos de que poder abusar, es más de temer que pueda en efecto extraviarse; y como los gobernantes de las naciones son los que por necesidad tienen esa mayor suma de recursos son más temibles sus aberraciones que las de cualesquiera otros individuos.

Según hemos dicho poco a las naciones no pueden gobernarse en masa, tienen necesidad de servirse de personas, las que por precisión han de tener a su arbitrio una suma grande de recursos; por lo mismo es más aplicable a estas personas, que a otras la prudente precaución de ponerles trabas para que no puedan obrar el mal o que practiquen el menor que sea posible, caso que faltando a sus deberes, abusen de la confianza de sus gobernados. El desarrollo de esa precaución prudente es el objeto de una Constitución. De aquí es, que éstas, por su naturaleza, son prohibitivas más bien que permisivas. Aún las declaraciones que en ellas se hacen y que parecen concesiones, son indirectamente prohibiciones; pues no se establecen con otro fin, sino con el de que sean respetadas por los funcionarios públicos.

Supuestos los principios indicados, las constituciones han de abundar en trabas respecto de aquellas personas que pueda temerse que abusen más de sus facultades y en consecuencia, no todas las constituciones han de adoptar unas mismas reglas. En los pueblos en que abunde el espíritu de ergotismo y cuyos individuos sean muy propensos a la disputa y a las sutilezas metafísicas, se ha de hacer difícil la formación de las leyes,

exigiendo para dictarlas, requisitos que vengán a servir de trabas a los cuerpos legislativos, para que no multipliquen las leyes, ni las varíen a cada paso, porque de este modo a más de que la legislación sería tan extensa que casi se haga imposible su estudio, será también muy complicada y confusa, según las alteraciones que hayan recibido aquellas.

En los pueblos en que haya aspirantismo, empleomanía, ambición y otros defectos semejantes, han de abundar las trabas al Ejecutivo y a sus ministros; pues sin estas precauciones es muy fácil que se exceda en el ejercicio de sus facultades, traspasando sus límites y convirtiéndose en opresor y déspota; tanto más cuanto que sus recursos son los positivos de la fuerza física, que necesariamente ha de estar a su disposición.

Si en las naciones abunda el despilfarro, la prodigalidad, el ansia de enriquecerse a costa del público, la propensión desenfrenada al lujo, es fuerza que en la Constitución haya muchas trabas para imponer contribuciones, no menos que para impedir que los caudales se inviertan indebidamente, sin que el pueblo esté íntimamente convenido de la justicia de su inversión. De suerte, que sobre esta materia se ha de atender a dos fines; el primero, que los pueblos no contribuyen con más de lo necesario; el segundo, en que estén satisfechos de que los caudales se consumen en lo que deben emplearse.

En la Nación en que abunde el espíritu militar, debe procurarse contenerlo, evitando que el Ejecutivo levante tropas a su arbitrio o con fútiles pretextos. Los ejércitos son necesarios para la defensa de los pueblos; pero cuando son más de los necesarios, les servirán de una carga insoportable y si ésta llega a ser muy gravosa, arruinará a los pueblos y entonces el medio de su conservación se convertirá en el de su ruina. Uno de los objetos que tienen íntima relación con el indicado, es el de la subsistencia de las tropas. Aún las necesarias para una Nación le serán insoportables si en su manutención se emplea mayor suma de caudales que la precisa; por lo que en las constituciones debe precaverse el mal que resultaría de este abuso, detallando en ellas el modo de cubrirse los gastos del ejército ordinario y del extraordinario en caso que sea preciso levantarlo.

Si se observa que en las naciones hay poca moralidad en los jueces y demás funcionarios del ramo judicial, es preciso que la Constitución sea muy severa en exigir y en hacer efectiva la responsabilidad de estos jueces y empleados. Sobre este punto deben ser las instituciones fundamentales muy celosas. Las naciones, absolutamente hablando, pueden existir sin todo, menos sin administración de justicia. Un buen arreglo de ella, vale por más que muchas providencias de otros géneros.

En fin, se ha de procurar mantener siempre intacta la división de poderes. Respecto de esta debemos observar lo mismo que hemos dicho respecto de los funcionarios. No en todas las naciones hay en aquéllos unas mismas tendencias. Las de cada uno de los supremos poderes Legislativo y Ejecutivo, son las de suplantarse mutuamente; pero no en todas las naciones les son favorables las circunstancias. En los pueblos en que está muy desarrollado el espíritu público, es muy ventajosa la posición de los cuerpos legislativos y muy precaria la de los ejecutivos; de suerte, que estos solo vienen a ser unos instrumentos con que aquellos obran y se convierten en tiranos, como se vio en algunas épocas de la Revolución de Francia.

En las naciones en que hay hábitos coloniales de servidumbre o de aristocracia o militares o una suma empleomanía y aspirantismo es al contrario, muy ventajosa la posición del Ejecutivo y precaria la del Legislativo; de manera, que estas corporaciones no vienen a ser otra cosa, que un medio para legitimar los atentados de aquél. Así sucedió en Roma después que perdió su libertad bajo los emperadores. Aquel senado respetable que hacía temblar al mundo, era después la salvaguardia de los titanes domésticos.

En el Poder Judicial por su misma naturaleza nunca puede tener pretensiones tan avanzadas como las de suplantar a los otros, porque este poder, que cuando se trata de obrar entre personas privadas, es el más influyente, es siempre el menos cuando se trata de las públicas, o por mejor decir, es insignificante respecto de éstas. Alguna reunión de circunstancias puede hacerlo figurar en lo político; pero su brillo será efímero, pasará la circunstancia y el Poder Judicial volverá a ser nada más que Poder Judicial. Por lo que respecto de él se han de tener presentes estas consideraciones.

PRIMERA. Que tenga suficientes trabas para no poder obrar mal en su ramo. Esto es tanto más necesario, cuanto que los abusos de los jueces y demás funcionarios de ese ramo, se verifican entre pocas personas y por intereses, que por grandes que sean, no son comparables con los de las naciones consideradas en masa y de consiguiente esos abusos no llaman tanto la atención pública, como los de los poderes Legislativo y Ejecutivo; por lo mismo siendo aquellos más secretos, son más fáciles de cometerse y necesitan mayores precauciones.

SEGUNDA. Que no debe distraerse la atención de los jueces y tribunales con funciones que no sean análogos a su naturaleza; porque si se les conceden, producirán dos malos resultados: el uno que no se contraerán al cuidado exclusivo de la administración de justicia, lo que perjudica en gran manera a la casa pública: el otro y principal, que podrán perder la imparcialidad tan indispensable en los jueces, pues la parte que tengan en los otros poderes, podrá influir demasiado en las sentencias judiciales.

TERCERA. Que esa misma imposibilidad en que por su naturaleza se halla el Poder Judicial de pretender suplantar a los otros dos, lo colocan en una situación muy favorable para que dentro de su órbita y sin salir de ella un solo paso, pueda ser cómodamente el regulador o mediador entre los otros dos poderes, así como se verifica en los Estados Unidos del Norte, en donde el Poder Judicial, casi sin advertirlo, es el verdadero poder conservador de los demás. Las instituciones de esa Nación, podrían perfeccionarse en la nuestra sobre esta materia.

Finalmente, en las naciones que como la nuestra, se componen de partes integrantes, de las cuales cada una puede formar en la actualidad, o dentro de pocos años, una Nación independiente por medio del desarrollo de sus elementos, se han de poner trabas para que esas partes integrantes no queden reducidas a un estado puramente colonial, ni puedan absorberse al gobierno general, de suerte que éste quede reducido únicamente al nombre y en la realidad a la nada. Así que, si se elige en una Nación semejante, el centralismo, debe ser con tantas simpatías hacia la federación, que más bien sea una federación moderada: si se elige el Sistema Federal, han de evitarse con mucho cuidado las tendencias hacia una rigurosa confederación, es decir, a

que se convierta en independencia absoluta la parcial e interior de las partes integrantes.

De todo lo dicho se infiere lo que expusimos al principio a saber, que las constituciones son por su naturaleza prohibitivas más bien que permisivas; que el optimismo que debe buscarse en ellas es no el de que los funcionarios hagan todo el bien posible, sino el de que no puedan hacer el mal de ninguna manera. Tan imposible es el optimismo en un sentido, como en otro; pero se acercará más a él la Constitución que mejor desempeñe ese segundo objeto. Además que el no poder hacer el mal es el mayor de los bienes; por consiguiente los funcionarios se verán precisados a desempeñar sus funciones dentro de su círculo respectivo, con lo que se conseguirá acercarse también al optimismo directo, que es el de hacer todo el bien posible. Ciertamente que esto resultará de una Constitución sabiamente combinada bajo los principios indicados. ¡Ojalá y así veamos la de la República Mexicana!

El Señor Gándara se dice ha sido arrestado en Durango, y prevenídole marche a esta capital a presentarse al supremo magistrado de la Nación.

Grandes son los cargos que la humanidad y la civilización tiene que hacerle al Sr. Gándara, por las heridas que a una y otra ha inferido, sublevando dos veces a los indígenas de Sonora: apreciaríamos que el Sr. Gándara, ahora que viene a la capital, justificara su conducta.

## EL ORDEN MATERIAL DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE OTERO<sup>79</sup>

*25 de septiembre de 1842*

Confesamos nuestra pequeñez y acaso ella es la causa de que en las innumerables constituciones que hasta ahora se han publicado en la Europa y en ambas Américas, no se encuentre una sola en que se observe con todo rigor una exactitud ideológica. De esta falta provienen algunos errores, que en la práctica pasan por axiomas, los que aunque no se hayan expresado claramente ni por los publicistas, ni por los legisladores, tácitamente se reputan como bases fundamentales de toda Constitución.

Se cree por lo común que estos códigos por su misma naturaleza, la comunican íntegra a todos y a cada uno de sus artículos. De aquí nace el celo por una escrupulosa observancia aún de los más insignificantes; las trabas para las reformas, estableciendo unas mismas reglas y un mismo período de tiempo para todas las que se hagan, sin distinción alguna entre sus artículos y aún en las subdivisiones de éstos y de aquí, en fin, seguir una propia rutina en todas las constituciones, de manera que sólo se diferencian por lo que toca al orden, en la mayor o menor extensión de sus secciones, capítulos o divisiones, cualesquiera que sean; pero aquellas siguen en su secuela una colocación invariable.

Nosotros, habiendo examinado este método, quizá por la escasez de nuestros talentos, nos ha parecido defectuoso y tanto que de él creemos

<sup>79</sup> ..... *Periódico El Siglo XIX*, México, 25 de septiembre de 1842, número 349.

han provenido en la mayor parte las vicisitudes que han sufrido todas las instituciones fundamentales de los pueblos, con notable perjuicio de ellos. Ahora que el interés nacional nos ha hecho reconcentrar nuestra atención hacia el grandioso objeto de constituir a la Nación de una manera estable, nos aventuramos a proponer un proyecto de Constitución, arreglado en cuanto a su orden a las observaciones siguientes:

PRIMERA. En una Constitución, lo propio que en cualquiera otra cosa, hay sin duda ideas fundamentales, necesarias y accidentales. Las primeras constituyen a la cosa tal como es, de manera que faltando alguna de ellas o alterándose, dejará de ser lo que es y o se destruirá o se convertirá en otra diversa. Así que, en las constituciones hay artículos que no pueden quitarse y ni aún alterarse sin que degenera la forma de gobierno que en ellas se haya establecido. Es claro que la variación de un solo artículo puede hacer pasar las formas federales a centrales, las centrales a aristocráticas, éstas a oligárquicas, éstas a monárquicas y éstas, finalmente a despóticas; o por el contrario, cambiar las formas sucesivamente de despóticas en monárquicas, en oligárquicas, en aristocráticas, en republicanas centrales, en federales, en oclocráticas.

Algunas veces puede ser tal la variación, que sin necesidad de correr la escala indicada, pasa una forma de gobierno a otra muy distinta y aún de un extremo a otro extremo. De aquí nace la necesidad de fijar como invariables absolutamente aquellos artículos que caracterizan la forma de gobierno que se propone el legislador. Esta necesidad es más urgente cuando se quiere omitir el nombre, pues entonces la forma de gobierno establecida no tiene un termómetro que la mantenga en el grado en que debe mantenerse.

Si un legislador al hacer una Constitución, por ejemplo, federal, ni usa de este nombre, ni establece artículos invariables, sucederá que, o bien cuando llegue el tiempo señalado para las reformas o bien por otros medios se podrán fácilmente variar los artículos que caracterizaban al Sistema Federal y lo convertirán en otro muy diverso, sin que nadie pueda legalmente reclamar esa variación. Supongamos que el pueblo exclamaba, diciendo: la variación de esos artículos destruye

las formas federales. Se le respondería fríamente: ¿Acaso se designó con ese nombre la Constitución? Instaría el pueblo, exponiendo que aunque no se hubiera dado aquel nombre a las instituciones, se habían establecido ciertos artículos que la caracterizaban, y que puntualmente eran los que trataban de variarse. Se contestaría con la misma frialdad: Y ¿por ventura esos artículos tienen la calidad de inalterables? Ellos deben seguir la suerte que todos los demás: ha llegado el tiempo de las reformas y no hay inconveniente legal en que la sufran los artículos mencionados, esto sería abusar de la buena fe de los pueblos.

SEGUNDA. Llamamos necesarios a aquellos artículos que sustancialmente son indispensables para el desempeño de una forma de gobierno; pero que aunque lo sean, no es absolutamente preciso que existan del modo que se establecen en las instituciones. Nos explicaremos con un ejemplo: Un hombre para caminar necesita del uso de sus pies: si se le tiene atado, será imposible que camine: si se le da un caballo, caminará con más facilidad; si se le cortan los pies, pero no se le ata, podrá todavía arrastrándose caminar, aunque con mucho trabajo. Lo propio sucede respecto de los artículos necesarios de las constituciones. Si la alteración de esos artículos es a favor de la forma de gobierno, se desempeñará mejor, si es en su contra, lo verificará con mucho trabajo e imperfección; si se destruyen del todo, la forma de gobierno se paralizará enteramente. De aquí es que esos artículos, aunque por su naturaleza son indestructibles, no son absolutamente inalterables.

TERCERA. Hay artículos accidentales entre los que se comprenden todos los reglamentarios, que aunque se varíen, quedan ilesos los fundamentales y necesarios. A un término puede llegarse por diversos caminos. Los artículos reglamentarios son uno de ellos, adoptado por el legislador; pero esto no impide el que si por otro se puede obtener el mismo resultado, se adopte, si así lo requieren las circunstancias. Puede muy bien suceder que a causa de éstas se vuelva difícil aquel camino que se había señalado en las instituciones, y que sea preciso llegar al mismo término por otro más fácil. Por consiguiente, estos artículos reglamentarios son por su naturaleza no sólo alterables, sino aún convertibles en otros o enteramente destructibles.

CUARTA. La confusión de estas tres clases de artículos no sólo en lo material, poniéndose mezclados unos con otros, sino aun en lo sustancial, comprendiéndolos bajo unas mismas reglas es, como hemos indicado al principio, no de los defectos de las constituciones existentes. Después hablaremos de lo material; tratemos ahora, de lo sustancial. Acaso no se presenta una sola Constitución en que no haya a lo último de ella un capítulo o sección que trate sobre el modo de reformarla; pero las disposiciones para verificarlo se reducen a señalar un periodo de tiempo, el que mientras no termine, ninguna variación puede hacerse, establecer otro periodo dentro de aquel, para que se propongan las reformas de suerte que haya un grande intervalo entre la propuesta y la aprobación de ellas; pero se echa de menos la clasificación de artículos.

Creemos, según las observaciones anteriores que en ese capítulo o sección de reformas, debían primeramente clasificarse los artículos por el orden que hemos indicado, después señalar los que nunca pudieran alterarse, en seguida los que pudieran serlo, sin dejar de existir en la sustancia, dificultando la alteración de estos cuanto fuera compatible con la prudencia y por último designar los accidentales o variables sin que para estos hubiera la dificultad que para los anteriores.

De aquí resultarían tres consecuencias muy favorables a la causa pública. La una que la forma de gobierno sería estable; pues viendo la imposibilidad de su variación, no se iría disponiendo el modo de conseguirlo para cuando llegara el período de las reformas; la otra, que el sistema de gobierno estaría siempre bien desempeñado, porque las reformas se harían con las lecciones de la experiencia y después de un maduro examen; la última que los artículos accidentales podrían mejorarse con facilidad y aún cuando se hiciera en ellos alguna variación indebida no desacreditaría ella a todo el conjunto de las instituciones; pues tributar a esos artículos el respeto que a los otros, nada más sino porque son constitucionales, hace que cuando se falte a ese respeto se tenga por desairada toda la Constitución.

Cuando hemos dicho que los artículos fundamentales nunca han de variarse, no queremos decir que duren por los siglos de los siglos,

pues bien sabemos que las obras de los hombres tienen el mismo carácter de inestabilidad que sus autores. Únicamente queremos dar a entender, que la misma Constitución no debe abrir la puerta a su destrucción. Toda Constitución debe suponerse, políticamente hablando, permanente e inalterable. En cuanto falte esta suposición, ya no puede tener ningún prestigio, porque llevará de hecho un carácter de provisionalidad, cuya duración está circunscrita al periodo señalado para las reformas. ¿Qué se diría de una Constitución monárquica en que se dijera, esta monarquía durará sin alteración, seis u ocho años, después de los cuales podrá cambiarse en República? ¿Qué respeto se tendría a un rey tan efímero?

Este ejemplo, que puesto en el sistema monárquico, manifiesta todo lo ridículo de ese género de reformas no sabemos por qué no surte el mismo efecto cuando se trata de las Repúblicas y antes por el contrario es un capítulo de rutina al anunciar reformas de la manera indicada. Las formas de gobierno son variables; pero no deben serlo constitucionalmente, sino por los otros caminos por los que las naciones pueden expresar su voluntad, siempre que quieran variar la forma que tengan actualmente. Esos modos no es necesario decirlos, porque es bien sabido que cuando un pueblo quiere variar su gobierno, lo hace, no solamente si tiene facilidad para ello, sino aunque se le opongan los mayores obstáculos.

Así que, sin embargo de que el pueblo aún cuando prometa no variar una forma de gobierno, puede faltar a esta promesa legalmente, porque semejantes promesas no pueden entenderse sino bajo la condición de que tal forma de gobierno le sea útil, pues la sociedad nunca puede renunciar el beneficio de su propia conservación; no por eso se le ha de excitar a que lo haga, tal vez sin motivo. El pueblo debe adoptar su Constitución bajo el carácter de permanente, reservándose el derecho de variarla siempre que ya no le sea útil, sino perjudicial. Pero señalarle un periodo para que lo haga, es decirle que puede verificarlo arbitrariamente, nada mas sino porque al terminar el periodo ha variado su voluntad, aunque sin causa; mal que debe evitarse de todas las maneras posible porque de no hacerlo, jamás llegará a consolidarse el sistema de gobierno de un pueblo y su Constitución será precaria, situación que no puede haber otra peor en política.

Este efecto, destruye la confianza pública tanto respecto de las demás naciones, como de los ciudadanos de ella misma. ¿Qué seguridad puede tener una Nación para tratar con otra que a cada paso varía sus instituciones y expone al cuerpo diplomático a continuas reclamaciones o por lo menos a perder el tiempo mientras que en el nuevo gobierno se ponen los asuntos políticos en su giro correspondiente? ¿Qué seguridad podrán tener los colonizadores que podían ir atraídos de la forma de gobierno, si saben que ésta es muy probable que se altere sustancialmente dentro de cierto tiempo? ¿Qué seguridad en fin, tendrán los empresarios del país si para especular hoy cuentan con una garantía que puede faltarle mañana? Véase pues, cuan necesario debe considerarse el que los artículos fundamentales de una Constitución sean por ella misma enteramente invariables.

Estas consideraciones nos han movido a formar un proyecto de Constitución, con arreglo a las observaciones indicadas. No creemos haber llenado nuestro objeto, pero ninguna obra de hombres sale perfecta en su primer ensayo; ¡Acaso vendrá algún talento privilegiado que perfeccione la nuestra! Además, hemos querido dar una muestra de una Constitución sin nombre, que caracterice la forma de gobierno que en ella se establece; más sin que por aquella falta quede menos cimentada esta forma.

Se ha dicho y sostenido por algunas personas, sea de buena o mala fe, con sinceridad o con doblez, que aunque están persuadidas de que la federación es la única forma de gobierno que conviene a la Nación Mexicana, principalmente respecto de los Departamentos de lo interior lejanos de esta capital, debe dársele la cosa; pero sin el nombre, porque ya se ha vuelto fatídico y si lo que ha de surtir el buen efecto que se desea es la sustancia de la cosa y no el nombre, ¿Por qué no se ha de omitir éste, que nada influye en el bien y sí puede producir mucho mal?

Aunque nosotros hemos sostenido el influjo del nombre respecto de las instituciones y que por consiguiente las nuestras debían ir caracterizadas con el suyo, sin embargo, queremos dar una prueba de docilidad; permitimos por ahora que sea exacto aquel discurso; damos una Constitución sin nombre; pero que esencialmente sea federal y

que no pueda dejar de serlo. Una vez que el nombre es lo que espanta y no la sustancia de la cosa, quitemos aquel y demos ésta; pero démosla de una manera estable y segura. Nos explicaremos.

Bien pueden en una Constitución establecerse muchas disposiciones que sean propias del Sistema Federal sin que la forma de gobierno lo sea. En la monarquía se puede poner un ejemplo más claro que en las Repúblicas. Si se trata de establecer una monarquía absoluta, y se dice que el primer jefe de la Nación se llamará monarca, que tendrá todos los honores de tal, sus militares de cortina, caballerizos, ministros, consejos, un palacio con cuanto se usa en los de los emperadores de oriente, que se hincará la rodilla al hablarle; pero no se reúnen en su persona los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para que los ejerza a su arbitrio, no se ha constituido una monarquía absoluta. Se habrán adoptado en la Constitución cosas propias de esas monarquías y acaso algunas de importancia; pero no se habrá establecido esa forma de gobierno.

Por el contrario, si se reúnen en una persona los tres poderes, aunque viva en una cabaña y solo tenga un par de criados que le sirvan, se habrá constituido en una monarquía absoluta; otro tanto, debe decirse respecto de la federación: esta forma jamás se establecerá en una Constitución, mientras que no sean independientes para su gobierno interior las partes integrantes que compongan a la Nación, y que lo sean de una manera estable y no accidental. Nosotros con este conocimiento damos una Constitución sin nombre, pero verdaderamente federal.

Teniendo además presentes los defectos que se objetaban a la del año de 1824, hemos intercalado algunos artículos que quizá no agradarán a los federalistas exaltados; pero lo hemos hecho guiados del principio de que una de las buenas cualidades de una federación bien ordenada es, que los poderes generales no se conviertan en su verdugo, sino en su protector y el modo de protegerla es no permitir excesos, ni abusos en las partes integrantes como que estos fueron y serán siempre los que han desacreditado y desacreditarán a ese sistema a lo menos en cuanto a las personas superficiales que no profundizan los resultados hasta encontrar sus causas verdaderas.

Todo lo expuesto hemos tenido a la vista al tratar de la sustancia de la cosa. Por lo que mira el orden material, hemos seguido el de la naturaleza. Lo primero que se ofrece a la consideración del legislador que va a constituir una Nación es la cosa que se va a constituir; segundo, las bases sobre las que se ha de constituir; tercero, las personas de quienes la Constitución necesita para desempeñar su objeto; cuarto, las atribuciones que debe darles; quinto, el modo en que han de ejercerlas; sexto, la manera en que han de ser nombradas para que puedan ejercerlas con el mayor prestigio posible; séptimo, los medios de que han de valerse para que la Nación subsista; octavo, las reglas que han de observar; noveno, el modo de aprovecharse de las lecciones de la experiencia para mejorar las instituciones y décimo, la aprobación de todo lo hecho.

He aquí el orden material que hemos dado a nuestro proyecto. ¡Cuán distantes estamos de creer que hemos acertado! Pero si estamos persuadidos de que hemos procurado acertar y de que para lograrlo hemos trabajado por colocarnos en una posición enteramente imparcial, procurando deslindarnos hasta de amar a nuestras propias opiniones, consultando únicamente al bien general. Somos hombres y sería un milagro que alguna vez no nos hallamos, afectado de nuestras pasiones e intereses; pero por lo menos habremos incurrido en ese defecto contra la rectitud de nuestras intenciones. ¡Ojalá y siquiera por nuestra buena disposición, podamos contribuir aunque sea en una mínima parte, a la felicidad nacional! Esta es la única recompensa que ambiciona, y la mayor que pueden lograr por sus trabajos.

## LA FORMA DE GOBIERNO A DEBATE ¿FEDERALISMO O CENTRALISMO?<sup>80</sup>

*28 de septiembre de 1842*

En el número del domingo hemos dado en forma de Constitución el programa de nuestras ideas sobre esta materia. Para componerlo, no hemos atendido únicamente a los principios abstractos, cuya aplicación en toda su plenitud, sería muy difícil aún solo pretenderla. Hemos respetado las preocupaciones y las circunstancias; pero hasta donde lo permite la prudencia. Una condescendencia indebida con las preocupaciones; un temor pánico o servil a las circunstancias, perjudicaría en gran manera a la Nación y tanto que jamás llegaría el caso de constituirla razonablemente. ¿En qué tiempo dejará de haber preocupaciones? ¿Cuál será la Nación feliz en que no los haya? La libertad es un bien; ¿Cuándo lo bueno ha carecido jamás de contradicción? Poco más o menos siempre ha de haber circunstancias desfavorables a la libertad.

¿Han de ser todos los hombres virtuosos? Dejará de haber algunos egoístas a cuyas miras e intereses se oponga la libertad: éstos naturalmente han de procurar que no tenga efecto lo que les sea perjudicial; y por lo mismo de estas contradicciones llevadas a la práctica se han de formar las circunstancias desfavorables. Es un deber de los verdaderos liberales oponerse a todo lo que sea contrario a la libertad de los pueblos; más esta oposición si bien por una parte ha de ser arreglada por la prudencia, por otra debe estar exenta de parcialidad, temor infundado y sobre todo, debe abundar en buena

<sup>80</sup> .....  
*Periódico El Siglo XIX*, México, 28 de septiembre de 1842, número 352.

fe. Nosotros hablando con ella no creemos, que son tan fuertes y generales las preocupaciones que hay contra el Sistema Federal; antes nos hallamos íntimamente persuadidos de que en la mayor parte de los Departamentos, principalmente los fronterizos, hay tendencias muy fuertes hacia él.

Las circunstancias también nos parecen muy exageradas. Todas, expresándonos sin rodeos, se reducen a la contradicción de una clase influyente de la sociedad, que cree que se disminuye o debilita su dominación con aquel sistema. Este motivo a ser verdadero y tan general como se supone, debía ser un aliciente para procurar establecer a toda costa aquel sistema de gobierno. ¿Con qué el pueblo que está amenazado de una conquista o de la dominación indebida de alguna persona, clase o Nación, pudiéndoles oponer un dique, que aunque con algún trabajo, contenga sus pretensiones avanzadas, les prepara el camino para que gradualmente consigan llevarlas a efecto?

Nos obliga a discurrir de este modo la contradicción que se advierte en los impugnadores del gobierno federal. Unos pretendan que la Constitución que se haga no sea ni la del año de 1824, ni la de 1836; otros que, no sean ni central, ni federal. Puede decirse que en la sustancia aquéllos quieren lo mismo que éstos, sino que se explican con menos claridad. No querer que los poderes se sistemen como en la primera, ni como en la segunda de las dos constituciones referidas, es querer que no sistemen conforme a las formas federales, ni a las centrales o lo que es lo mismo, que la nueva Constitución no pertenezca a alguno de estos dos gobiernos. Pero se ve que todos están anuentes con el Plan de Tacubaya, sea porque halaga a sus opiniones e intereses, sea por deferencia a su autor.

En ese Plan se sancionó por base que el sistema de gobierno que había de regir en la Nación, había de ser republicano representativo popular. Quisiéramos que se nos dijese cuál es la forma de un gobierno republicano representativo popular que no ha de ser central ni federal. ¿No es esto contradecirse abiertamente? Si a esto se añade que pretenden que sea un gobierno fuerte y enérgico, aún crece la dificultad; porque entienden por ese gobierno el que concentra la fuerza y la autoridad en

una sola persona. ¿Cómo podrá haber esa concentración de autoridad y fuerza en una sola persona bajo un gobierno republicano? ¿No se manifiesta bastante con ese género de pretensiones que no se sabe lo que se pide? ¿Podrá una oposición de esa clase reputarse por racional, fundada y temible, contra la federación?

Pero se dice por último que lo que se quiere es que se haga una Constitución que participe de las dos formas, desnudando a la de 1824 de los defectos que tenía y lo mismo a la de 1836; de este modo parece que se sale airoosamente de la dificultad, pero no es así, a lo menos según la inteligencia que se quiere dar a esa respuesta. Si se dijera; establézcase el Sistema Federal sin los defectos de la Constitución del año de 1824, o el central sin los que tuvo la del año de 1836, se diría una cosa exacta, en que no habría confusión en las ideas y solo quedaría el asunto reducido a cuestión de opiniones, puestas en su verdadero punto de vista. Más con lo que se quiere alucinar a los poco reflexivos, es con darle a entender que se pueden neutralizar las dos formas de gobierno, de suerte que de esta neutralización resulte una tercera entidad; concepto que es enteramente falso, porque entre el sí y el no ningún medio cabe, ni pueden neutralizarse para que resulte algo positivo, como que ambos mutuamente se destruyen.

La esencia de la federación consiste en que las partes integrantes que componen a una Nación, sean absolutamente independientes en su gobierno interior para explicarnos sin circunloquios, que ejerzan una especie de soberanía con relación a ese objeto. Mientras que las partes integrantes no sean independientes de la manera referida, no hay tal federación. Ahora bien; si en las instituciones que se adopten se deja esa clase de Independencia a los Departamentos, el sistema de gobierno será sin duda federal; si no se le deja, será central, por más que se ensanchen y ponderen las concesiones que se les hagan. Con estas lo más que podrá formarse es un centralismo laxo; pero nunca una federación.

De lo que acabamos de decir se infiere, que una forma de gobierno que se componga de centralización gubernativa y descentralización administrativa, no es más que una algarabía de palabras; pues que tal

forma de gobierno será siempre un centralismo más o menos extenso, según las atribuciones que se den a los Departamentos, pero nunca una federación. Si esto es lo que se pretende, dígase con franqueza; pero no se trabaja en alucinar al pueblo con palabras que no den ideas exactas de las cosas.

Para mayor claridad de lo expuesto nos explicaremos con un ejemplo; cuando un padre permite a su hijo que entre y salga a la hora que guste, que gaste dinero a su antojo, que nadie lo reconvinga por su conducta, será este hijo un joven que casi en nada se diferenciará de un padre de familia, pero no lo será de hecho, al de derecho, mientras que la libertad de que goza es por una concesión voluntaria de su padre, el que cuando quiera puede cortársele y aún cuando no se la coarte, jamás el hijo se atreverá a entrar en asuntos, que no puedan desempeñar los hijos de familia, ni habrá hombres sensatos que traten con él bajo este aspecto.

Pero si un joven sale de la patria potestad, aunque viva en la casa paterna con tanto recogimiento como una monja, aunque no disponga de medio real y aunque su padre maneje todos los negocios, sucederá todo lo contrario, el hijo vivirá lo mismo que uno de familia; pero no lo será de derecho y si lo es de hecho, será por una condescendencia suya, no porque su padre pueda obligarlo a que lo sea. Y esto es tan evidente, que los hombres sensatos que tengan que tratar con el padre en negocios en que deba intervenir su hijo, exigirán el consentimiento de éste, y no bastará el de aquél. He aquí demostrado el gobierno federal; mientras que los Departamentos no se gobiernen en lo interior con total independencia de derecho, no podrá reputarse el sistema de gobierno por de aquella clase. Pero pasemos a otra cosa.

Hemos asentado que muchas personas aseguran que la Constitución del año de 1824 tuvo grandes defectos; más no se nos especifican esos defectos y ni aún siquiera se nos señalan los artículos en que se hallaban. En nuestra humilde opinión creemos que si esto se hiciera, se desvanecería como humo la mayor parte del espantajo con que se quiere alucinar a los federalistas y la pequeña que restara tendría un remedio más fácil de lo que se piensa. No se diga que el defecto principal de aquella Constitución consistía en que los Estados eran

independientes con soberanía interior; porque esto sería defecto del sistema, no de la Constitución. Entonces dígame con ingenuidad: *[no conviene a la Nación la forma federal]*. Será o no verdadera esa opinión; pero será franca y no capciosa.

Se trata de que la reforma de la Constitución del año de 1824 sea la de quitar esa Independencia o más claro, esa soberanía que es lo mismo que quitar la federación; pero para no decir esto en términos expresos, se dice al pueblo: *[No, no pretendo quitarte del todo la federación, sino reformar los defectos de tu Constitución del año de 1824; como dándole a entender que aquella forma de gobierno quedará ilesa, cuando bien se sabe que no es así pues reformada la Independencia de los Departamentos, de manera que la disfruten precariamente y no como un derecho propio, es echar por tierra a la federación]*.

Nosotros no tratamos de alucinar a nadie; estamos persuadidos de que los Departamentos lejanos de la capital no pueden ser felices sino bajo el Sistema Federal, principalmente los fronterizos; que bajo otra forma de gobierno su suerte ha de ser así, casi la de unos colonos: desconfiamos mucho de que las instituciones futuras sean federales, por más que se quiera revestir con este nombre un centralismo laxo, por tanto, expresamos con franqueza nuestras opiniones, y llamamos las cosas con sus propios nombres; hemos formado con tal objeto nuestro programa; hemos respetado hasta donde la prudencia lo permite, las preocupaciones y circunstancias, hemos tolerado la importancia que se da al miedo que causa el nombre de federación, y por lo mismo lo hemos omitido; aunque según los principios que adoptan los que se oponen a él, hemos dado la cosa sin el nombre.

La esencia de aquella, consiste en que los Estados sean independientes en su gobierno interior, tanto respecto de lo dispositivo como de lo administrativo: con sólo esto segundo jamás habrá federación; por más descentralizada que se establezca la administración de los Departamentos: unidas ambas cosas resultará sin duda aquel sistema. No tememos, antes deseamos que se nos impugne; porque a más de que siempre agradeceremos que se nos saque de nuestros errores, mucho más apreciaremos que la Nación pueda formar ideas exactas de la verdad de las cosas y de lo que mejor le conviene.

Con tal objeto, así como hemos dicho ahora sobre forma de gobierno, expondremos nuestros fundamentos en general sobre las ideas manifestadas en nuestro programa y que si no nos equivocamos, creemos que pueden haber llamado más fuertemente la atención de nuestros lectores, sin perjuicio de que si hubiere oportunidad lo hagamos sobre algunos artículos que no sean de tanta preferencia como aquellas.

## LA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA EN EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN<sup>81</sup>

1 DE OCTUBRE DE 1842

Hablamos en nuestro párrafo anterior acerca de la forma de gobierno: hoy nos ocupamos de la Suprema Corte de Justicia. Este tribunal, considerado únicamente como juez en algunos asuntos, ocupa un lugar subalterno en toda Constitución; pero en la nuestra es uno de sus más principales y eficaces resortes. Creemos no sin fundamento, que varias personas se habrán sorprendido de leer en aquélla algunos artículos en que se consignan ciertas facultades al referido tribunal. Desde que hay Corte de Justicia en la República, se ha dicho por algunos sujetos que es un coloso. Después que se pronunció por la primera vez esta palabra, se ha repetido constantemente, siempre que se ha puesto a discusión cualquiera de las atribuciones de la mencionada corte.

Así como hay palabras fatídicas, así hay otras poéticas o románticas que la oportunidad con que se vertieron la primera vez por algún poeta u orador, las hace pasar por axiomas. Esto ha sucedido con la expresión coloso, aplicada al ramo Judicial y principalmente a la Suprema Corte; sonó bien la expresión cuando la pronunció el primero que usó de ella en los términos indicados y ya sin más reflexión se ha hecho de moda llamar a esa corporación coloso, y batirla como si fuera un enemigo formidable. Nosotros que, gracias a Dios no nos preocupamos con palabras fatídicas, poéticas, ni románticas, procuramos apreciarlas todas en su verdadero valor. Juzgamos por lo mismo, que tan lejos de ser la Suprema Corte un coloso, será el mejor baluarte a donde se

<sup>81</sup> *Periódico El Siglo XIX*, México, 1º de octubre de 1842, número 352.

acojan las libertades públicas para su defensa. Más antes de fundar nuestro juicio sobre esta materia, nos parece muy oportuno manifestar el de un autor a todas luces imparcial.

Ninguno puede serlo más que Mr. Alejo Tocqueville. Este célebre abogado de París visitó los Estados Unidos del Norte con el único objeto de encontrar el verdadero resorte que sostenía y arreglaba la armonía de su gobierno. Sus indagaciones proporcionaron su inestimable obra sobre la *Democracia de América*. Una gran parte del primer tomo se ocupa en demostrar que ese resorte no consiste en otra cosa que en el pie sobre que está montado su Poder Judicial. Sería largo extractar cuanto dice acerca de él, que es mucho y bueno; y así nos contentaremos con copiar lo que pueda llamarse el espíritu de cuanto escribió sobre esta materia. Dice así, empezando por el rubro del párrafo, que no deja de ser interesante, porque desde él comienza a llamar fuertemente la atención del lector: [*Puesto encumbrado que ocupa la Cámara Suprema entre los grandes poderes del Estado. Ningún pueblo ha constituido por un Poder Judicial tan crecido como los americanos. Ensanche de sus atribuciones. Su influjo político. La paz y la existencia dependen de la sabiduría de los siete jueces*].

Cuando examinada circunstanciadamente la organización de la Cámara Suprema, se llega a conocer en su complejo las atribuciones que le han sido dadas, se descubre con facilidad, que nunca se ha constituido en ningún pueblo un Poder Judicial tan inmenso.

La Cámara Suprema está más encumbrada que ningún tribunal conocido ya por la naturaleza de sus fueros ya por la especie de sus demandantes.

En todas las naciones cultas de Europa siempre ha mostrado el gobierno gran repugnancia en dejar a la justicia ordinaria zanjar cuestiones que le interesaban a él mismo, repugnancia que es naturalmente mayor cuando es más absoluto el gobierno. Por el contrario, conforme se aumenta la libertad, el círculo de atribuciones de los tribunales siempre va ensanchándose; pero a ninguna Nación europea le ha ocurrido todavía que pueda abandonar a los jueces del derecho común, toda cuestión judicial, sea cual fuere su origen.

En América se ha puesto esta teoría en práctica. La Cámara Suprema de los Estados Unidos es el sólo y único tribunal de la Nación. Está encargada de la interpretación de las leyes y de la de los tratados; las cuestiones relativas al comercio marítimo y todas aquellas en general que corresponden al derecho de gentes son de su competencia exclusiva, pudiéndose hasta decir que sus atribuciones son casi enteramente políticas, aunque su Constitución sea del todo judicial. Su único objeto es hacer ejecutar las leyes de la Unión y ésta no arregla más que las relaciones del gobierno con los gobernados y de la Nación con los extranjeros, las conexiones de los ciudadanos entre sí están casi todas por la soberanía de los Estados.

A esta causa primera de importancia se ha añadido otra aún mayor en las naciones de Europa, los tribunales no tienen más que particulares por demandantes; pero se puede decir que la Cámara Suprema de los Estados Unidos hace comparecer soberanos a su baranda. Cuando el portero de estrados acercándose a las gradas del tribunal acaba de proferir estas pocas y terminantes palabras: “El Estado de Nueva York contra el de Ohio”, se ve que no están allí en el recinto de un tribunal de justicia. Y cuando se contempla que uno de estos litigantes representa a un millón de hombres y el otro dos, es de maravillarse la responsabilidad que gravita sobre los siete jueces cuya sentencia va alborozar o a contristar a tan crecido número de sus conciudadanos.

En poder de los siete jueces federales están reposando incesantemente la paz, la prosperidad y hasta la existencia de la Unión. Sin ellos, la Constitución es una obra muerta; a ellos acude el Poder Ejecutivo para oponerse a los desafueros del cuerpo legislativo, la legislatura para defenderse de las empresas del Poder Ejecutivo; la Unión para hacerse obedecer de los Estados; los Estados para referir las pretensiones exageradas de la Unión; el interés público contra el privado; el espíritu de conservación contra el privado; el espíritu de conservación contra la inestabilidad democrática. Su poder es inmenso; pero es un poder de opinión; son todopoderosos en tanto que el pueblo consiente en obedecer la ley; y nada pueden al punto que la desprecia. Y bien: la potestad de opinión es la que es más difícil servirse, porque es imposible decir exactamente en donde están sus límites, siendo las más veces tan peligroso traspasarlos, como no llegar hasta ellos.

Los jueces federales, no sólo deben ser buenos ciudadanos, sujetos instruidos y pundonorosos, calidades necesarias a todo magistrado, sino que también se necesita que sean estadistas; es menester que sepan discernir el espíritu del tiempo, arrostrar los obstáculos vencibles y desviarse de la corriente, cuando la oleada haga llevarse consigo la soberanía de la Unión y la obediencia debida a las leyes.

El presidente puede engañarse, sin que perezca el Estado porque el presidente no tiene más que un poder limitado. El Congreso puede errar sin que perezca la Unión, porque encima de él reside el cuerpo electoral, que puede cambiar su espíritu cambiando sus vocales.

Empero si la Cámara Suprema llegase a constar de sujetos imprudentes o sobornados, la confederación tendría que temer la anarquía o la guerra civil. Por lo demás, hay que desengañarse; la causa originaria del peligro no estriba en la Constitución del tribunal, sino en la misma naturaleza de los gobiernos federales. Hemos visto que en ninguna parte es más indispensable constituir ahíncadamente el Poder Judicial como en los pueblos confederados, porque en ninguna parte las existencias individuales que pueden luchar contra el cuerpo social, son mayores y más a propósito para resistir al uso de la fuerza material del gobierno. Y consta que cuanto más necesario es que un poder sea fuerte, más ensanche e Independencia se le ha de dar, cuanto más extenso e independiente es un poder, tanto más peligrosos es también el abuso que de él se puede hacer. Por consecuencia el origen del mal no reside en la Constitución de este poder, sino en la misma Constitución del Estado, que necesita la existencia de semejante potestad.

Hemos visto lo que es el Poder Judicial en los Estados Unidos del Norte: ¿Qué comparación tiene con ese gigante el pigmeo que establecemos en nuestro programa? Y ¿Se llamará todavía coloso? Acaso se le dará este nombre, pero ¿Por qué? Ya lo indica el autor citado. Los otros poderes tienen gran interés en que ciertas cuestiones se decidan a su gusto y no quieren tener quién las resuelva de una manera contraria. Por otra parte, los clientes de la Suprema Corte de Justicia han de ser los primeros funcionarios de la República, y estos han de querer...que, se haga apenas pueda moverse y que en cuanto sea posible les esté

subordinado. He aquí la verdadera causa de este temor que se tiene al consignar la atribución más insignificante a ese tribunal. Si el partido que en cualquiera época estuviera dominante lo erigiera únicamente para juzgar a los individuos del contrario, ciertamente que no andarían escasos en darle facultades y aunque fuera un Briares, sostendrían que tenía las manos atadas para juzgar. Mas como cada uno teme caer en ellas hoy o mañana, se teme facultarlo, aun cuando se cree que toda su influencia ha de dirigirse al partido opuesto, porque esa influencia y poder los perjudicarían en gran manera si llegaban a ser reos.

Demostrado ya lo infundado que es el temor que se afecta tener al Poder Judicial y lo ridículo que es la aplicación de la palabra coloso a la Suprema Corte de Justicia, examinaremos ahora las facultades o prerrogativas que le hemos concedido en nuestra Constitución, y para verificarlo con orden, hagamos algunas observaciones sobre una y otra proposición de Tocqueville en su citado párrafo. Dice que no es defecto de la Constitución del Poder Judicial, sino del sistema de gobierno.

La experiencia de otras naciones nos debe servir de lección para goberarnos en la nuestra. Cuando leemos la Constitución de los Estados Unidos, las de otros países y los publicistas, no es para imitar ciegamente lo que éstos dicen, o lo que aquéllos practican, sino para modificar las doctrinas de los unos y la práctica de los otros, adaptándolas a nuestras circunstancias y mejorándolas cuanto sea posible, neutralizando todos los principios del mal y favoreciendo todos los que pueden producir el bien.

Así es que, pareciéndonos que un poder tan ilimitado como el que tiene la Cámara Suprema en los Estados Unidos, podía producir grandes abusos y de suma trascendencia, nos hemos investido con él a la Suprema Corte de Justicia. Las facultades que le hemos concedido, no son las de revocar leyes ni declarar las dudas de los tratados con otras naciones, sino únicamente las de hacer observaciones al supremo Poder Legislativo sobre las leyes que le parezcan anticonstitucionales y respecto de los tratados ninguna facultad le hemos dado, solamente la de conocer sobre la nulidad, validez y cumplimiento de los contratos que celebre el gobierno, alguna vez podrá tener un asunto de esta clase algún contacto con tratado; pero bajo de este aspecto, nada tendrá

que ver la Suprema Corte. Tampoco ella es en sus atribuciones, como dice Tocqueville que es la de los Estados Unidos, más bien política que judicial, aunque su organización sea de este género.

En nuestro sistema jamás deba haber reunión de poderes bajo ningún pretexto. La Corte de justicia jamás debe salir de su órbita judicial; podrá ser materia de su conocimiento un negocio de gobierno, más no lo será gubernativamente, sino en su línea, es decir, como contencioso entre partes. Cuando un juez protege a un fraile oprimido, o restituye la posesión de una capellanía o beneficio a un eclesiástico de que le hayan despojado, la materia es espiritual y sin embargo, el juez en nada usurpa la autoridad de esta clase. Lo mismo sucede respecto del uso de las atribuciones que damos a la Suprema Corte. Ella nunca se mezclará en lo Legislativo y Ejecutivo; ella jamás saldrá un sólo paso de sus límites judiciales, aunque accidentalmente la materia de sus juicios sea un acto del gobierno, de las asambleas, o aunque sus informes se contraigan a manifestar la inconstitucionalidad de una ley.

Hechas estas aclaraciones, pasemos a considerar las atribuciones que hemos concedido a la Suprema Corte y que pueden alarmar a los genios espantadizos. Estas pueden reducirse a cuatro; más, una prerrogativa. Aquellas son conservar el equilibrio entre los supremos poderes; declara la inconstitucionalidad o la ilegalidad de una ley dada por las asambleas de los Estados; conocer en los recursos de nulidad de sus tribunales superiores: formar con los ministros militares un cuerpo para conocer en asuntos de este fuero. La prerrogativa se reduce a que sus individuos sean indemnizados religiosamente de cada uno de estos puntos nos haremos cargo por separado en los párrafos siguientes.

EL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS EN LOS  
SUPREMOS PODERES DE LA REPÚBLICA<sup>82</sup>

*2 de octubre de 1842*

Los supremos poderes de una Nación pueden abusar de sus facultades o de su influjo. Es necesario poner un remedio a este mal, como que es de la mayor trascendencia. Estas dos verdades han ocupado a los sabios de estos tiempos. La primera de ellas es una proposición innegable; la segunda, una consecuencia forzosa de la primera; habiendo un mal, es preciso buscar el remedio; y tanto más urgente será buscarlo, cuanto mayor sea el daño que aquel pueda producir. Ningún daño es comparable con el abuso que hagan los supremos poderes de su influencia o de sus facultades; luego ningún remedio es también más urgente.

Las cuestiones indicadas no solamente tienen lugar en las Repúblicas, sino también en las monarquías. Pasó el tiempo en que se creía que la potestad de los reyes venía inmediatamente de Dios. Se conoció que si bien en la teoría podía sostenerse que la monarquía era el gobierno más perfecto, en la práctica era lo contrario, porque los reyes buenos son muy raros, y los malos abundan: de suerte que cuando existe alguno de aquellos, apenas sirve para que respiren un poco los pueblos de la opresión de estos. Así que, si una República bien ordenada y feliz, era una utopía, no lo era menos una monarquía en que los vasallos fueran dichosos, y dejaran de sentir casi continuamente los efectos de la arbitrariedad de los monarcas o de sus favoritos.

.....  
<sup>82</sup> *Periódico El Siglo XIX*, México, 2 de octubre de 1842, número 356.

Este convencimiento hizo que los hombres pensarán en sujetar a reglas a sus autócratas o a colocar autoridades intermedias entre ellos y los pueblos, para que a la vez que contuvieran a éstos en sus avances, los librara de la opresión de sus señores. De aquí resultaron las monarquías constitucionales y las moderadas; en las primeras el rey no gobierna despóticamente, sino que se sujeta a las reglas constitucionales; en las segundas, se encuentra con barreras que no puede salvar, compuestas de las autoridades intermedias. Por lo regular se reúnen ambas cosas, y se forman las monarquías moderadas constitucionales.

En las Repúblicas en que no hay persona que por razón de su empleo tenga tanto prestigio como los reyes, ni tantas preocupaciones a su favor como estos, pareció más fácil evitar el abuso de sus primeros funcionarios; pero no es así, porque el soberano de las Repúblicas es el más poderoso e irresistible para obrar cuando quiere, que el de la monarquía más absoluta. El soberano de una República es nada menos que el pueblo, cuya fuerza cuando se acumula para obrar en el sentido que se propone, derriba los tronos más sólidamente establecidos, varía las formas de gobierno y a manera de un torrente impetuoso, no hay obstáculo que no supere. Pero este Hércules formidable, que no sabe ceder a la fuerza, se gobierna fácilmente por medio de la opinión.

Parece que la mayor bondad que tiene el gobierno popular, consiste en esa docilidad con que se deja conducir el pueblo siempre que se dirija con prudencia. Para lograrlo es preciso que no perciba conatos de opresión en sus gobernantes, y de aquí nace la necesidad absoluta de evitar que los primeros funcionarios abusen de su prepotencia. Este abuso dará dos males resultados; el primero, que el pueblo insensiblemente se irá convirtiendo en esclavo a proporción que vaya adelantando sus avances el despotismo de sus gobernantes, el segundo, que cuando reflexione en su Estado de esclavitud hará una explosión repentina, que causará terribles conmociones en la Nación y le ocasionará perjuicios de que acaso jamás podrá indemnizarse.

Todas estas reflexiones han hecho necesario buscar un arbitrio para contener los abusos de los supremos poderes de una República. Si se hubiera observado atentamente el Gobierno de los Estados Unidos del Norte, como hizo Tocqueville, se habría encontrado con facilidad ese

arbitrio; pero se ha despreciado la práctica y se ha recurrido solamente a la teoría. Es decir, que existiendo sobre la tierra un gobierno republicano federal en que de hecho estaban corregidos los abusos de sus primeros funcionarios, no se ha estudiado este ejemplar y se ha tratado la cuestión en abstracto. El problema se redujo a inventar una corporación que pudiera ser la correctora de los abusos de los gobernantes. No debía concretarse el problema a inventar una corporación sino un arbitrio que surtiera el propio efecto.

Instituir una persona o corporación a cuyo cargo esté exclusivamente encomendada la corrección de los supremos poderes, es presentar a estos un rival odioso y además como que aquella puede también abusar del poder ilimitado que necesariamente debe concedérsele, viene naturalmente la cuestión a conducirnos a proceder infinito; porque sería preciso establecer otra persona o autoridad que corrigiera los abusos de la reguladora. Como esa segunda también podía abusar, sería necesario establecer una tercera y así sucesivamente.

Se dirá que no; porque en alguna se habla de parar, confiando en último resultado a la buena fe de ella todo el buen efecto de la Institución. Esta respuesta prueba que no debía ponerse ni aún la primera autoridad reguladora; pues que si en último resultado se ha de venir a confiar la suerte de la República a la buena fe de una persona o corporación ¿Por qué no se confía a la buena fe de las personas que ejercen los supremos poderes?

Esa autoridad reguladora se depositará en una persona o en una corporación de pocos individuos y es más fácil que por error o por malicia abusen estos pocos individuos que los muchos de que se componen los supremos poderes. Además aquéllos pueden más fácilmente unirse en interés, que éstos, porque aquéllos no tienen rivales que les contraríen los suyos, y éstos sí, como que cada uno de los poderes, si los suponemos abusando, han de tener intereses opuestos y por consiguiente han de ser rivales mutuos.

Que tengan intereses diversos es natural; porque el abuso no puede tener otro objeto que la dominación y si los poderes Ejecutivo y Legislativo la ambicionan, han de tratar de suplantarse mutuamente. Si uno la

ambiciona y el otro, no, se neutralizarán los conatos del aspirante con la oposición del que no lo sea.

Nada de esto se encuentra en el Tribunal Supremo de Justicia de una Nación, cuando para ejercer la autoridad reguladora, no sale de la órbita de sus atribuciones judiciales, es decir, que de todo conoce siempre que se le presenta con carácter contencioso y no gubernativo. Se dirá ¿pues ese tribunal no es una corporación? Es verdad, pero no es una corporación establecida determinadamente para ser reguladora de los supremos poderes; ejercerá esa atribución accidentalmente y por lo mismo no podrán ver estos en aquella un rival, siempre con el azote levantado para corregirlos. El verdadero correctivo será el ejercicio del Poder Judicial; pero no las personas que lo componen.

Un asunto, por grave que sea, por grandes cantidades de dinero que importe, se sujeta al conocimiento aún de un sólo juez de primera instancia. ¿A quién ha ocurrido que un negocio porque importa una suma considerable de pesos cuando se versa entre personas no aforadas, deje de sujetarse a la autoridad de ese juez? A nadie. La razón es clara; siendo la obligación del juez, juzgar en primera instancia, el que la materia del juicio sea muy cuantiosa es una cosa puramente accidental, que nada influye en la autoridad del juez.

Todavía más: a los Tribunales Supremos de las Repúblicas está por lo regular encomendado el conocimiento de los contratos que hace el gobierno: estos negocios son casi siempre de sumo interés pecuniario; sin embargo, ¿quién ha pensado siquiera que los tribunales supremos ejercen una autoridad colosal conociendo de esos negocios? Ninguna persona: y ¿por qué? Por la misma razón que se insinuó arriba, porque la materia de los litigios es puramente accidental, y nada tiene que ver en lo intrínseco con la autoridad del juez. ¡Cuántas veces la revocación de una orden anticonstitucional de un gobierno, importará mucho menos que la validez o nulidad de uno de esos contratos!

¿Por qué ha de llamar la atención que el tribunal supremo conozca en aquella bagatela, y no en cosas de mayor entidad? Expliquémonos con ejemplos.

El Ejecutivo da una orden para que a un hombre insignificante que le hizo un agravio, se le tenga detenido en prisión por más tiempo del que permite la ley; el mismo Ejecutivo celebró un contrato en que no quiere pagar dos o tres millones de pesos que debe. Se sujeta este pago al conocimiento del Poder Judicial, sentencia éste al Ejecutivo a que pague esa cantidad: a nadie parece exorbitante esa facultad de aquel poder. Se reclama ante él la orden de prisión indebida por ser anticonstitucional, e inmediatamente se suscita una alarma contra las monstruosas facultades del Poder Judicial. ¿De qué depende esto? De la preocupación que hay en que las órdenes del gobierno, como tales, no se sujeten a ese poder; pero ¿no es cierto que esa preocupación pueda absolutamente desvanecida, viendo que sin alarma ninguna puede aprobar o desaprobado hechos muy importantes del Ejecutivo? No hay más sino quitar de en medio la preocupación y quedó absolutamente destruida toda la dificultad.

Pero aún no es este el verdadero aspecto en que ha de verse la cuestión, sino en el de que los tribunales de justicia no pueden abusar por sistema de su facultad reguladora. Estas corporaciones por razón de su natural aislamiento de los negocios públicos, no tienen prestigio sobre la fuerza física como guerreros, ni como gobernantes: lo primero, porque ningún contacto tiene con la tropa: lo segundo, porque nadie puede esperar de ellas empleos, pensiones, ni las necesita para ninguna especulación lucrativa. Así que, todo su influjo y poder es, como dice Tocqueville, el de la fuerza de la opinión. De consiguiente están interesadas por su propio interés en conservar y aumentar esa fuerza, de que pende toda su subsistencia y como no pueden conservarla, ni aumentarla sino obrando con rectitud, están necesitadas a obrar de esta manera; pues saben muy bien que el día en que obren de otra suerte, acabará su prestigio, y por consecuencia el principal resorte que las sostiene.

Estas podrían parecer paradojas si la experiencia no las acreditara. Felizmente no tenemos que ir a mendigar a otras naciones ejemplos que acrediten esta verdad, porque abundan entre nosotros. Procederemos por partes. Primeramente, en los años que llevamos de continuas revoluciones, se han mezclado en ellas los poderes Legislativo y Ejecutivo, tanto generales como de los Estados, las autoridades políticas

y militares; pero hasta ahora, ni la Suprema Corte de Justicia, ni los tribunales superiores de aquellos han aparecido figurando en ellas como personas influyentes y mucho menos como cabezas o directores de pronunciamientos.

En segundo lugar, contrayéndonos a la Suprema Corte es notorio que la subsistencia de sus ministros ha sido siempre precaria, atendida a que los diversos gobiernos que han existido en la República les den de cuando en cuando un miserable auxilio como de limosna; sin embargo, ha conservado su prestigio, conservando su rectitud. Que ha conservado ésta, lo manifiestan los mismos partidos que se han sucedido en estos tiempos; todos poco más o menos han tratado mal a la Corte Suprema en la época de su prepotencia; pero cuando les ha sobrevenido la de tribulación han ocurrido a ella, la han reconocido por el único tribunal legítimo y han apelado a su probidad.

En cierta ocasión el espíritu de partido la atacó y suspendió a cinco de sus ministros. El pueblo recibió muy mal esta medida y después de un corto tiempo de suspensión, volvieron los ministros a ocupar sus puestos, con aprobación general, satisfacción y triunfo suyo. Los suplentes que el partido había puesto en su lugar, fueron removidos con un desaire, que por un lado era inútil y por otro no lo merecían; y sin embargo, el pueblo no fijó su atención en nada de esto, preocupado con la justicia de la reposición de los propietarios.

En tercer lugar, la Suprema Corte a pesar de tener relaciones íntimas con las personas influyentes ya en un partido, ya en otro, jamás ha obrado mal por sistema, como lo han hecho los demás poderes: la imparcialidad y rectitud han marcado sus obras. Alguna vez un Ministro o una sala habrán abusado de su posición: pero esto lo único que probará es que toda institución de hombres tiene defectos, más no que sea mala la de la Suprema Corte, pues jamás ha seguido un sistema absurdo de operación. El que uno u otro ministro haya errado, manifiesta que es institución manejada por hombres; el que nunca haya errado sistemáticamente, demuestra que la institución es buena. Ya se ve, ni puede obrar de otro modo, porque si se hubiera portado con parcialidad, con injusticia, ya no existiría. Esto confirma lo que

dice Tocqueville, que la fuerza de los tribunales de justicia consiste únicamente en la opinión pública. Así que, no se puede abusar de ella, porque en el mismo hecho de abusar, se pierde y acaba la existencia del tribunal: de lo que se sigue que estos por el mismo interés personal de los individuos de que se compone, se hallan estrechamente precisados a conservarla.

Si aun respecto de los poderes generales se ha portado tan prudentemente la Suprema Corte, no se ha portado menos respecto de los particulares de los Estados. ¿Cuál de estos tiene que quejarse de ella? ¿Mortificó a los tribunales superiores de los Estados con responsabilidad indebida o con declaraciones injustas de nulidad de sus sentencias? ¿Persiguió a sus gobernadores? Puede asegurarse que si alguna falta ha cometido en todo esto la Suprema Corte, ha consistido más bien por un exceso de circunspección y prudencia que en abuso de sus facultades. ¿En dónde, pues, está ese coloso formidable que amenaza a toda la República? Desengañémonos: ese espantajo no existe sino en las cabezas de los que temen ser juzgados por la corte que, desgraciadamente para los intereses de éste, son los primeros funcionarios.

Pero examinando las cosas con imparcialidad, veremos que no hay en una Nación una persona o corporación que pueda desempeñar mejor las facultades de reguladora, o equilibradora de los supremos poderes entre sí y de los de la Unión contra los particulares de los Estados y de las personas privadas contra los gobiernos, que los tribunales supremos de justicia. En estos, reducidos los asuntos por graves que sean a la clase de contenciosos, pierden aquel mal prestigio que podían tener, examinados con el carácter gubernativo. En esto consiste la grande oposición que hay contra un poder conservador designado con este nombre y erigido expresamente para arreglar o equilibrar a los otros poderes.

El amor propio hace que éstos no reciban bien que haya una autoridad superior a ellas que revoque sus providencias. Esa sensación orgullosa no tiene lugar reducido el asunto a contencioso y sujeto al tribunal de justicia. El gobierno, los Estados, tendrán un gran interés en obtener sentencia favorable; más ese interés será el de un cliente y no por

decirlo así, el de un soberano ultrajado. Cuando pierdan un pleito les quedará el desconsuelo que a todo litigante que pierde; pero no se reputarán por injuriados, ni envilecidos.

Por eso decíamos al principio, que no se ha de buscar una persona o corporación que ejerza directamente la atribución de reguladora de los supremos poderes, sino un arbitrio que dé por resultado esa regulación. El arbitrio no puede ser otro mejor que reducir los asuntos sobre que ha de recaer la resolución a contenciosos; de suerte que la sustancia del arbitrio consiste precisamente en esto, aunque accidentalmente lo desempeñen los jueces. Además, este carácter de contenciosos quita a esos asuntos todo lo odioso que podían tener ante el público una vez que ese carácter lo tengan en el orden común de la legislación. En la Corte de Justicia se han tratado en todas épocas negocios muy graves entre el gobierno y los particulares sobre contratos, ¿quién ha fijado la atención sobre ellos, ni sobre sus sentencias? Hubo en tiempo de la federación una disputa sobre la pertenencia de un mineral entre los Estados de Nuevo León y Tamaulipas y no solamente la Corte conoció en este negocio, sino que comisionó al juez de distrito de San Luis Potosí para que fuera a desempeñar el trámite conocido con el nombre de vista de ojos. Allí se vieron dos Estados soberanos como litigantes rindiendo las pruebas de su posesión respectiva, no ante el Supremo de la Nación, sino ante un juez de primera instancia comisionado suyo; ¿a quién pareció mal esto? ¿Qué alboroto, qué escándalo causó en el público? Ninguno. Apenas los interesados en el asunto sabían que existían los demás Estados, ni aun noticia tuvieron de él. ¿De qué dependió esa falta de atención? De dos cosas, la una, de que una atribución por más grave que parezca, cuando entra en el orden común de las cosas, ya no la llama; la otra, que la autoridad que juzgaba, no se había establecido únicamente con ese objeto. Si el negocio referido y el conocimiento de los reclamos sobre contratos hechos por el gobierno, se hubieran consignado al supremo poder conservador instituido por la Constitución del año de 1836, se habría visto todo lo contrario. La atención del público se habría excitado vivamente y litigios que, como vulgarmente se dice, no hicieron polvo ni ruido, habrían resonado hasta los últimos ángulos de la República, y quizá habría llegado el eco hasta las extranjeras. Véase por tanto, lo que influye el modo de hacer las cosas.

Creemos por lo mismo, que ningún arbitrio puede encontrarse para equilibrar los poderes Legislativo y Ejecutivo que el que hemos propuesto en nuestro programa y tanto mejor, cuanto que las facultades que concedemos a la Suprema Corte, no son ni aun comparables con las muy extensas, que disfruta la Cámara Suprema de los Estados Unidos del Norte. Mas se preguntará ¿Y a la Corte Suprema quién la equilibra con los demás poderes? Respuesta: su tribunal propio y natural. Esta es otra ventaja que tiene nuestra institución. Si los ministros de la Suprema Corte han prevaricado se les acusa ante su tribunal respectivo, como en otro cualquiera, asuntos y he aquí verificado el equilibrio sin necesidad de ocasionar escándalo, ni llamar la atención del público.

Por todos estos fundamentos muy sólidos y poderosos en nuestra humilde opinión, juzgamos que la referida corte es la única que puede desempeñar las atribuciones de reguladora y equilibradora de los supremos poderes, sin los inconvenientes que trae la institución de una persona o corporación especial para este objeto y la que al mismo tiempo puede ejercer con más acierto esas altas funciones.

Nos habíamos propuesto hacer algunas reflexiones sobre los proyectos de Constitución y principalmente sobre el que firmó la mayoría de los Señores Diputados que se comisionaron a este efecto, cuando hemos recibido con el comunicado que a continuación insertamos, un artículo que trata de esa materia, de un modo profundamente luminoso.

Solo debemos, pues, recomendar eficazmente su lectura y darle lugar en la parte editorial, de nuestro periódico, para evitar demoras nocivas tal vez y para obsequiar como es justo, la importancia de su objeto. Mañana lo comenzaremos a insertar. *Sres. Editores del Siglo XIX. Casa de Uds. Octubre 1º de 1842. Muy señores míos: Impulsado por los motivos que Uds. verán he creído conveniente trabajar el adjunto examen analítico del sistema constitucional, contenido en el proyecto presentado al Congreso por la mayoría de su comisión de Constitución. Deseaba imprimirlo en un cuaderno suelto; mas como la premura del tiempo es grande, no puedo demorar su publicación y además deseo lograr el honor de que corra en las columnas de su apreciable periódico; por lo que les*

## Obras completas de Mariano Otero

*suplico se dignen insertarlo en él, si no tuvieren inconveniente, favor que siempre les reconocerá su afectísimo servidor.*

DE LOS RECURSOS DE NULIDAD DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA<sup>83</sup>

*13 de octubre de 1842*

En este párrafo nos hacemos cargo de fundar la conveniencia que hay en que la Suprema Corte de Justicia decida si una ley dada por una Asamblea de algún Estado se opone o no a la Constitución o leyes generales y también que ella debe conocer en los recursos de nulidad de las sentencias pronunciadas en tercera instancia por los tribunales superiores, de los mismos Estados y en las responsabilidades que se exijan a los magistrados de aquellos.

Acerca del primer punto, algo hemos hablado en nuestro párrafo sexto, ahora añadiremos que esa declaración que haga la Suprema Corte, es la más imparcial que puede encontrarse entre las que dicten los funcionarios generales. Cuando el Congreso general declara que una ley dada por una asamblea, es contraria a otra suya, funge de juez y parte. Naturalmente ha de afectarse del amor a su obra, cuando ésta sea una ley que haya dictado y que crea atacada por otra de alguna asamblea: esa parcialidad no puede encontrarse en la Corte de Justicia, pues ni aun la simple de espíritu de corporación, puede afectarla, como que ni el Congreso General, ni las asambleas, pertenecen a su clase. Además, aun cuando de hecho no haya esa parcialidad en el Congreso la presunción de que puede haberla, es siempre un mal prestigio para su decisión. Tampoco se lastimará el amor propio de las asambleas; porque no es lo mismo que una corporación extraña, y nada interesada en el asunto,

<sup>83</sup> *Periódico El Siglo XIX*, México, 13 de octubre de 1842, número 367.

falle contra ellas, que el que lo haga una corporación que reputa por interesada.

Aún más evidentes son las razones en que pueda apoyarse la facultad de que la Suprema Corte conozca en las nulidades de los tribunales superiores y en las responsabilidades de sus Magistrados. Es un hecho que las partes, siempre que por medios que no les sean demasiado dispendiosos, pueden dilatar los pleitos, los dilatan. A veces obra en ellas más bien que el deseo de que se les aplique la justicia que creen tener, el de la venganza; porque raro litigante se persuade de que ha perdido con razón: todos culpan a los jueces, cuando menos de ignorancia ya que no de prevaricación; de aquí es que los clientes son muy propensos a interponer recursos de nulidad y a exigir responsabilidades.

Debemos también tener presente que han de respetarse cuanto sea posible las sentencias que causan ejecutoria, mucho más cuando son pronunciadas por un cuerpo colegiado en tercera instancia. Solamente esta última circunstancia es suficiente para inducir una presunción muy fundada en favor de la justicia de la sentencia. Esa presunción únicamente puede ser despreciada cuando aparezca con toda claridad lo contrario.

Otro tanto sucede respecto de los jueces; cualquiera de ellos tiene esa presunción a su favor y con más razón un Tribunal Colegiado, en que necesariamente hay discusión y nunca la sentencia puede ser la opinión de un solo hombre, sino la de varios. Sin embargo, de estas consideraciones favorables al valor de las sentencias, puede ser que éstas alguna vez sean injustas; aunque ciertamente jamás con la frecuencia que suponen los litigantes.

Aun cuando las sentencias hayan sido en la sustancia justas, pueden tener algún defecto accidental y los Magistrados que las hayan dictado pueden también haber incurrido en alguna falta ligera. El decreto de 24 de marzo de 1813, que es el que rige en materia de responsabilidad, a pesar de que es muy escrupuloso respecto de su castigo, la prudencia de los que lo dictaron estableció por artículo expreso, que los jueces no fueran molestados por errores de opinión, ni por faltas leves. Bien

conocieron los autores del decreto que para los clientes no hay faltas leves, ni errores disculpables. El más ligero defecto de un juez, les parece el mayor atentado y solamente reputan por racionales y justas las opiniones de los escritores que favorecen su intención y condenan magistralmente las de los que opinan en contra.

Es, pues, necesario evitar estos dos extremos: primero, que las nulidades y responsabilidades tengan lugar con demasiada frecuencia: segundo, que no queden enteramente abolidas. En este segundo caso, los jueces no tendrían freno alguno que los contuviera y podrían fácilmente convertirse en déspotas, obrando, bien por interés pecuniario, o por desahogo de sus pasiones. En el primer caso, obran con mucho temor, principalmente si son algo pusilánimes; a cada providencia que dictan a cada renglón que escriben a cada firma que echan, se les presenta una responsabilidad y la nimia precaución que toman para no errar, es muchas ocasiones perjudicial a las partes, pues por lo menos se prolonga la secuela de los negocios mientras de que el juez, ya consultando a los libros, ya a las personas instruidas, se asegura de la legalidad aun de sus más insignificantes providencias. Este mal es tanto más perjudicial, cuanto más ejecutiva y urgente es la calidad del negocio, pues tal vez la dilación de tres o cuatro horas y aún la pérdida del momento, puede ocasionar a las partes perjuicios irreparables.

Para conciliar los dos extremos indicados es necesario que la medida que se tome consista más bien en lo que pueda ser, que en lo que sea de hecho. Es decir, un temor saludable del castigo, producirá mejor efecto que el castigo mismo. Esto se consigue dificultando los recursos de nulidad y responsabilidad. De esta manera ni los jueces se ven mortificados con acusaciones temerarias y frecuentes, ni pierden el temor saludable de que aunque una, dos o tres veces queden impunes sus atentados por falta de acusador, pueden en la cuarta sufrir un castigo que los perjudique para toda su vida.

Habiendo dificultad en la interposición de los recursos referidos, los que los interponen lo hacen únicamente cuando si no con toda certeza, por lo menos con demasiada probabilidad, creen que obtendrán feliz resultado. Entonces se cierra la puerta al desahogo de las pasiones, ya

de los clientes, ya de sus patronos: aquellos no siguen los impulsos de su venganza u odio contra los jueces, si les han de ser muy costosos; éstos no aventuran los recursos, como vulgarmente se dice, a ver si pega, porque saben que sus clientes los harán responsables de los que les hagan gastar inútilmente. Además, los litigantes no son tan fáciles para dejarse alucinar por sus patronos, porque como para interponer el recurso deben sufrir inmediatamente gastos e incomodidades nada pequeñas no han de proceder con ligereza, como que el interés personal es el mejor consejero para advertirnos lo que nos tiene cuenta y lo que nos perjudica.

La experiencia nos ha manifestado estas verdades: ¡Qué raros son los recursos de nulidad y responsabilidad que se han interpuesto en la Suprema Corte de Justicia de los Departamentos! De varios de ellos jamás se ha presentado uno sólo y aún de los inmediatos, incluso el mismo Departamento de México, han sido muy pocos. Organícese la administración de justicia de manera que los mencionados recursos se interpongan, sustancien y concluyan dentro de los mismos Departamentos y equivaldrán en corta instancia; pues apenas habrá negocio en que no se les dé cabida...

Esta experiencia y las consideraciones indicadas, nos han obligado a dificultarlos, encomendándoselos a la Suprema Corte; de esta manera creemos que se respetan cuanto es posible las sentencias de los Tribunales Superiores, las que por consiguiente conservarán todo el prestigio que deben gozar: Si estos recursos salen fuera de los Departamentos para ser resueltos por un Tribunal General, no es por disminuir las facultades de aquellos, sino por hacer más respetables las sentencias y Magistrados de sus Tribunales. ¡Cuánto más decoroso no será para un Magistrado ser absuelto por el primer Tribunal de la Nación, que por cualquiera otro! Por otra parte, ¡qué correctivo tan eficaz no será para los jueces el temor de ser condenados por una corporación de tan alto rango y de tanta consideración!

Dijimos en uno de nuestros párrafos anteriores, que los Supremos Poderes deben ser protectores y no opresores de los Estados. Pues he aquí un medio eficaz para proteger a sus tribunales y darles respetabilidad.

De esta manera serán más independientes para administrar justicia en su territorio, sean cuales fueren las personas de los litigantes o de los reos, porque el influjo que tengan éstos en sus Estados, será ninguno o muy débil respecto de la Suprema Corte. En efecto, puede decirse que entonces la independencia de los Tribunales es tal, que obrando como jueces, no reconocen superior dentro de sus Estados respectivos.

Si pues la independencia del Poder Judicial es una de las circunstancias indispensables para administrar justicia con imparcialidad, deben adoptarse todas las medidas que se dirijan a sostener y aumentar esa Independencia. Creemos por tanto, que es un arbitrio digno de adoptarse para que surta este feliz resultado, el que la Suprema Corte de Justicia conozca en los recursos indicados.



LAS DIETAS DE LOS LEGISLADORES AL CONGRESO Y  
LOS INTEGRANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,  
RASGOS DE SU INDEPENDENCIA<sup>84</sup>

*23 de octubre de 1842*

Propusimos en nuestro proyecto tres artículos en sus lugares respectivos, reducidos a que los Diputados, Senadores y Ministros de la Suprema Corte de Justicia, sean indemnizados religiosamente por sus trabajos en sus funciones correspondientes y que para que esta disposición tenga su efecto, se señalen ramos de las rentas nacionales, cuyos funcionarios se entiendan directamente con los presidentes de aquellas corporaciones y no puedan obedecer orden de ninguna autoridad para la inversión de sus fondos, siempre que no sea la del objeto a que se destinan.

Confesamos con toda ingenuidad que los artículos mencionados no deben tener lugar por su naturaleza en una Constitución; mas como éstos, para que puedan llegar al fin que se proponen sus autores, que es la felicidad de los pueblos, deben contener no solamente los principios, son indispensables para que éstos surtan todo su efecto, nos ha parecido oportuno insertar esas disposiciones, sin las que en nuestro concepto, corren mucho peligro de no ser desempeñadas con el celo y eficacia que requiere el bien de la Nación, las funciones de los cuerpos Legislativo y Judicial.

.....  
<sup>84</sup> *Periódico El Siglo XIX*, México, 23 de octubre de 1842, número 377.

Una dolorosa experiencia nos ha manifestado en todos los gobiernos que han regido a la República, que no hay de hecho independencia de poderes, mientras que la subsistencia de los individuos de las Cámaras y de la Suprema Corte, dependa de la voluntad, o por mejor decir, de la arbitrariedad del Ejecutivo. Se ha visto con escándalo universal, que en los Congresos anteriores, los Diputados que han sostenido las miras del gobierno han sido pagados con toda puntualidad; de suerte, que personas que no necesitaban las dietas para subsistir, han recibido todas sus pagas, sin que se les haya quedado a deber un medio real; cuando por otra parte a los individuos que han pertenecido a la oposición, se les adeudan hasta hoy día grandes cantidades. Ni la hombría de bien, ni la numerosa familia, ni los servicios prestados a la patria, ni la carencia absoluta de recursos con que mantenerse en la capital, ni el urgente clamor de la miseria misma, han podido evitar que muchos de los Diputados, contrarios a las pretensiones de los gobiernos, las más veces avanzadas, hayan gemido en la indigencia, cuando los de conducta contraria han holgado en la abundancia.

¿Cómo podrá de este modo haber independencia efectiva de poderes? Casi, casi puede asegurarse, que la exactitud en los pagos se halla en razón directa de la deferencia a la voluntad del Ejecutivo. Cuando los políticos modernos han descubierto la división de poderes y su independencia como uno de los mejores arbitrios para gobernar a los pueblos y librarlos del despotismo, no fue por cierto el fin que se combatieran mutuamente y de este combate resultara la armonía. Tal medida sería anárquica y no pacífica; produciría los efectos contrarios a los que se pretendían con la división de poderes y ella encerraría en sí misma el mayor germen de discordia. Lo que se pretendió fue, que resultara un equilibrio y no una lucha.

¿De qué modo resultará ese equilibrio? Desempeñando cada poder sus atribuciones respectivas, de manera que ninguno pueda excederse de las suyas, sin encontrar una barrera en el cumplimiento de las atribuciones de los otros. Esta es una manera tácita pero enérgica de corregirse, o por mejor decir, de enfrenarse mutuamente los supremos poderes, más para que la división de ellos sea efectiva, es necesario que lo sea su independencia. Por eso en todas las constituciones modernas

en que se establece alguna división de poderes, se procura evitar todo contacto entre los individuos que los ejercen. De aquí han nacido las prohibiciones para que los Diputados y Senadores no puedan acercarse al gobierno, ni aún para asuntos de sus propias Provincias, Departamentos o Estados, sino previa licencia de sus Cámaras respectivas; que los referidos funcionarios, no puedan obtener empleo o comisión del gobierno, sino con el mismo requisito; que no puedan pretender para sí, ni para otras personas, pensiones, condecoraciones etc.

Es tan necesaria para la estabilidad de un gobierno esa independencia de poderes que no solamente las Repúblicas, sino las monarquías nos ministran desde la antigüedad, ejemplos de ella. Bien sabidas son las prohibiciones que en tiempo de la República romana tenían los presidentes de provincia para contraer en la que estaba sujeta a su mando, relaciones matrimoniales y otras; las que tenían los exarcos después que se trasladó la silla del Imperio a Constantinopla; las que los virreyes y oidores atenían en esta República en tiempo del Gobierno Español, no tan sólo entre esas autoridades mutuamente, sino aun entre ellas y las personas particulares, todo con el fin de mantener la sobre vigilancia de unos funcionarios respecto de otros, e impedir la prepotencia de algunos, tanto, que aun una conducta popular, era vista como sospechosa en la Corte de Madrid.

Pues si para sostener el despotismo y la dominación injusta se ha usado de esa precaución ¿por qué no se ha de echar mano de ella con objeto tan laudable como el de mantener la libertad nacional, frustrando los avances de una prepotencia, cuyo resultado sería el despotismo, cuando menos, de una oligarquía, y la esclavitud de los pueblos? Las Constituciones de 24 y 36 tomaron algunas precauciones de las que hemos anunciado arriba; pero se desentendieron de la principal, que es hacer que la subsistencia de los individuos de los poderes Legislativo y Judicial, no dependa de la voluntad de un solo hombre. Ya se ve ¿Quién podía prever que nuestras rentas llegaran al miserable Estado en que se han visto y que los gobiernos se valieran de ese arbitrio negando para hacerse prosélitos?

Más si la experiencia nos ha hecho palpable el mal ¿Por qué hemos de despreciar el remedio? Ya que tocamos este punto queremos aprovechar una observación que puede influir en otro de que hemos tratado en otra ocasión. Entre todas las corporaciones que han sido desatendidas en los pagos, ha tenido el peor lugar la Suprema Corte de Justicia: sus Ministros después de multiplicadas representaciones, casi de limosna consiguen de cuando en cuando algunos auxilios miserables. Han tenido, no una, sino muchas veces, que vender sus sueldos hasta a un ocho por ciento de pago, de suerte que una mesada de 350 pesos se les convierte en 28. Esta ha sido su suerte, exceptuando algunos intervalos muy cortos, desde el año de 1829 hasta el presente; sin embargo, es la corporación que mejor ha conservado su prestigio. Así lo han reconocido y confesado individuos de todos los partidos ¿Qué quiere decir esto, sino que los tribunales por su propia existencia se hallan necesitados a ser rectos y justificados?

Puede ser que en alguno de sus individuos se hayan notado aberraciones; pero en la Suprema Corte jamás ha habido, como en otras corporaciones, una mayoría que oprima a la minoría y juntamente a la justicia, ya en contra de los particulares, ya de la vindicta pública; ya favoreciendo a los primeros, ya a los Gobiernos. Acaso la Providencia ha permitido que recibamos esta lección para que aprendamos una verdad muy importante, y es esta; ninguna corporación puede ejercer sin inconvenientes y con más fruto las funciones de poder conservador, que el Primer Tribunal de la Nación, llámese Corte de Justicia, Tribunal de Casación, Tribunal Supremo o de cualquier otro modo.

En efecto, el mejor arbitrio para hacer que las leyes sean estables, es dar interés en ellas a los que han de observarlas. Y ¿Quién puede tener mayor interés en desempeñar rectamente las facultades conservadoras, que un Tribunal de Justicia? Todo su patrimonio es su prestigio y para conservarlo es preciso que sea justo. Su prepotencia jamás puede ser dañosa, porque es de pura opinión pública. En el momento en que obre mal, perdió su prepotencia. No es así respecto de la física: esta una vez creada, puede dirigirse al bien o al mal. Un poder conservador formado a propósito puede trabajar en adquirir esa prepotencia física y será entonces el tirano de los demás poderes. No así un tribunal, porque no necesita de esa prepotencia.

Todas las personas y todas las corporaciones propenden naturalmente a aumentar sus facultades, a hacerse interesantes en la sociedad a adquirir homenajes y respetos de sus conciudadanos. Esas tendencias bien dirigidas son muy benéficas a los pueblos; de ellas nace el amor a la gloria, uno de los más poderosos estímulos de las grandes acciones, que ceden en beneficio de la sociedad. Por ese amor a la gloria se desvela el sabio, estudiando en su gabinete; el soldado presenta el pecho a las balas y todos los hombres procuran sobresalir en su profesión. Los Ministros de los Tribunales son también hombres y se afectan de ese mismo amor, y para sobresalir no tiene otro camino, que hacerse visibles por la justicia de sus fallos, sí que, mientras más quieran sobresalir, más justificados han de ser, y en este empeño laudable, o si se quiere, desahogo de la vanidad, la sociedad es la que gana.

Más volviendo a nuestra idea del principio, siendo mucho más necesaria la independencia del Poder Judicial, si su primer tribunal ejerce las funciones de poder conservador, es por consiguiente mucho más atendible la subsistencia de sus Ministros, independiente de la voluntad del Ejecutivo: por lo que nosotros jamás consideraremos esa independencia como real y verdadera, si no dependen sus sueldos directamente de ellos, sin que tengan que ir a mendigarlos de otra persona.



AMALGAMAR EL FUERO COMÚN Y MILITAR EN LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA<sup>85</sup>

*25 de octubre de 1842*

Es evidente que el fuero militar tan extenso como se halla en las leyes actuales, es una anomalía respecto de las Repúblicas, ya sean federales, ya centrales. En todos los gobiernos, incluso el de la simple naturaleza y absoluta libertad del hombre, si tal Estado puede calificarse de forma de gobierno, ha de haber cierta aristocracia. Siempre el necio e ignorante ha de estar subordinado al hábil y el débil al fuerte. El pretender que los hombres sean perfectamente iguales, aún en lo físico y en lo moral, es un delirio. Si pues han de existir de hecho individuos, que por sus cualidades personales han de tener ascendiente sobre los demás, ha de existir siempre cierta especie de aristocracia, entendiéndose por ésta, la preferencia que debe tener en la sociedad esa clase de personas que disfruten de aquel ascendiente.

Hay también un abuso en la aristocracia natural y consiste en que la consideración que se tiene a la clase, se entiende a cada uno de sus individuos y de aquí nacen privilegios exclusivos, perjudiciales a los demás miembros de la sociedad. Así es que, un hombre aunque sea ignorante y vicioso, luego que se filia en el Estado eclesiástico, adquiere cierta superioridad sobre los legos, aun cuando sean más sabios y virtuosos que él. Un cobarde, ignorante y vicioso, adquiere esa propia superioridad luego que se inscribe en la milicia. Es por tanto necesario procurar que los privilegios concedidos a la clase, le den la preferencia

<sup>85</sup> *Periódico El Siglo XIX*, México, 25 de octubre de 1842, número 379.

que le corresponde entre las demás, sin que éstas sean perjudicadas, cuando los privilegios de la clase se concretan al individuo.

Se supone que todos los que pertenezcan a la clase militar han de ser valientes, ilustrados en su ramo y adornados de las cualidades correspondientes a su profesión. Si todos fueran así, acaso ningún inconveniente habría en que disfrutaran los excesivos privilegios que por las leyes actuales tiene; pero como desgraciadamente no sucede esto, sino lo contrario y así debe ser en el orden natural de las cosas, porque es casi imposible que millares de hombres posean las cualidades relevantes que forman un verdadero militar y por otra parte, para los empleos bajos de la milicia se toman hombres, sin atender por lo regular a otra circunstancia que su talla y aún la educación militar para los oficiales ahora comienza a crearse, es preciso que no se prodiguen los privilegios y mucho menos cuando sean en perjuicio de las demás clases y aún de los mismos militares.

Nuestras leyes antiguas, a pesar de ser monárquicas en cuya forma de gobierno se considera más que en otras a la clase militar, exigen que los fiadores principal ente en rentas reales sean lisos, legos, llanos y abonados, excluyendo por consiguiente a los militares de otorgar fianzas. Dos cosas se tuvieron presentes en estas disposiciones, la una que no se distraiga a los militares de las atenciones de su profesión y la otra que no se valgan de su fuero para hacer ilusorias sus responsabilidades. Semejantes disposiciones son absolutamente indispensables para corregir el abuso que podía hacerse al del fuero militar y si esto es en las monarquías ¿Qué deberá hacerse en las Repúblicas? La misma variación que según nuestras leyes presenta el fuero militar, manifiesta que éste cuando sale de sus límites respectivos, es perjudicial al público. Véanse las leyes antiguas y se encontrarán establecidas, derogadas y revividas a cada paso y en las modernas es constante que el fuero militar ha sufrido varias excepciones.

Todo esto nos está advirtiendo que es indispensable arreglar el mencionado fuero de una manera estable, fijándole una base en la Constitución de que pueda partir ese arreglo. Los legisladores del año de 36 quisieron hacer un ensayo para comenzar esta grande obra; pero

no acertaron en los medios. Pretendieron que la reforma empezara por los tribunales supremos y del modo que lo verificaron, complicaron más este laberinto. El pensamiento fue amalgamar en la Corte de Justicia los fueros común y militar; el pensamiento fue excelente; pero el modo con que lo desempeñaron malísimo. Crearon una corporación con dos cabezas, con lo que en vez de quedar amalgamados ambos fueros, quedaron más separados y marcados.

Cuando existía el tribunal de la guerra, estaba clasificado notoriamente en grado inferior a la Suprema Corte; pero cuando por las leyes de 36 desapareció aquel tribunal y se formó la corte marcial, se igualaron ambas corporaciones. Lo que se quiso fue refundir el de la guerra en la Suprema Corte; pero lo que de hecho se hizo fue crear dos cortes, una vez que se crearon dos presidentes, que se consideraron tan iguales que por lo mismo no podían concurrir ambos, para que no fuera presidido el militar por el togado. De suerte que aunque ambas Cortes se formaban con los ministros togados, no podía decirse que estos componían una corte homogénea, sino que los ministros tenían dos consideraciones enteramente diversas, una de togados, formando con su presidente un tribunal de esta especie y otra de militares, formando con el presidente militar y otros individuos de esta clase, un tribunal puramente militar.

Una institución tan monstruosa pudo haber producido funestos resultados; la anarquía debió haber comenzado por ambas cortes, y si no la ha habido, se debe a la educación y prudencia de los individuos tanto militares como togados que las componían; pero no a la institución, que por su naturaleza era anárquica. Nosotros en nuestro proyecto hemos procurado corregir esos extravíos. Al efecto conservamos a la clase el respeto que merece, y como a la clase lo que realmente interesa es conservar todo su prestigio dentro de su órbita, se lo concedemos y garantimos, estableciendo que el fuero militar se conceda en asuntos militares y a sólo las personas de éstos.

Los altos servicios que son el fin de la milicia, la hacen muy recomendable, y por eso los individuos que están dedicados a desempeñar aquel fin, participan necesariamente de las consideraciones que es acreedora la clase. Pero en los tiempos pasados y principalmente en los

presentes, pretender obtener esas consideraciones muchas personas, que ni remotamente pueden llenar el algo objeto de la milicia. Casi se ha hecho moda el adquirir fuero militar bajo cualquier pretexto. ¿Cuál es la causa de ese prurito de ser militar, aunque no sea más que en la apariencia? Sustraerse del fuero común. De aquí es que se ve recargada la milicia con una multitud de gente, que por sus profesiones nada menos son que militares.

Estableciéndose ese fuero únicamente para las personas de los militares y para asuntos de este género, se acabó el aliciente, porque esas personas de que acabamos de hablar procuran pertenecer a esa clase, y por consiguiente el fuero militar en nada perjudicará al fuero común. Con el mismo fin se ha quitado el fuero de los delitos. Este fuero no es otra cosa que una usurpación al común y por tanto no debe subsistir. Estamos convencidos de que ese fuero común bien arreglado, es suficiente para producir todos los buenos efectos que se desean y tratan de conseguir con el fuero de los delitos.

Contrayéndose ahora a la Suprema Corte de Justicia, ésta, del modo que la establecemos, es realmente una amalgamación de los dos fueros común y militar, sin presentar la monstruosidad de un cuerpo con dos cabezas. Por lo mismo se puede decir con toda exactitud, que sin embargo de que la Suprema Corte se compone, según nuestro proyecto, de togados y militares, es un solo tribunal bajo una sola cabeza. Más como son partes de este tribunal los militares, es fuerza que tengan parte en la elección; corrección que hemos hecho a las elecciones que se hacían en virtud de la Constitución antigua; pues según ésta los togados solos elegían al presidente togado, y los togados y militares juntos al presidente de la corte marcial.

Formada de esta manera la Suprema Corte, desempeñará perfectamente las atribuciones comunes y militares, conservando la unidad de la corporación, pues en los asuntos de que se conoce en consejo de guerra, que son los rigurosamente militares, conocen los generales solos con su presidente y fiscal particular. En asuntos que no son propios de consejos de guerra y que dentro de la órbita militar pueden llamarse de calidad inferior a aquellos, conocen los togados juntos con los generales. Así que,

ni pueden los clientes decir que se les juzga puramente por paisanos, ni por personas que no entiendan las leyes, usos y costumbres militares. De manera, que esos generales que componen las salas con los togados, puede asegurarse que a la vez hacen de jueces y de peritos. En los demás asuntos en que no hay necesidad de conocimientos militares, como son los civiles juzgan únicamente los togados.

Del modo indicado creemos que están combinados los privilegios de la clase con los derechos del fuero común y también que los militares, como tales, sean considerados en la República, sin que se puedan prevaler de su fuero para incomodar indebidamente a los paisanos. Finalmente, como según nuestro proyecto las atribuciones principales de la Suprema Corte, cuando versen sobre asuntos militares, como las iniciativas, se han de desempeñar por todo el tribunal compuesto de ministros de una y otra clase, no puede dudarse que la militar quede mejor servida que por las leyes de 36, según las que no podía la marcial ejercer algunas atribuciones, sino solamente la corte togada. Con la cual medida nos parece que la clase militar se ha dado cuanto puede tener en un gobierno republicano, sin que pueda calificarse el fuero militar de una anomalía respecto de aquel, como se ha creído hasta la época presente.

Nosotros jamás caminamos por extremos; así que, ni somos de opinión que en las Repúblicas no ha de haber distinción alguna de personas, ni queremos que se prodiguen. La base de las distinciones debe ser el mérito personal efectivo, y habiendo corporaciones en que a más del noble fin de su instituto, hay en efecto muchos individuos que realmente están adornados de mérito personal es muy justo, que la clase sea considerada en la sociedad, aunque haya algunos individuos que carezcan de las cualidades que la profesión supone. Por lo mismo, arreglando los fueros de la manera indicada, ni se prodigan las distinciones, ni se deja de considerar a la profesión, que por su fin y por las cualidades de algunos o de la mayor parte de sus miembros, es acreedora aquella consideración.

Aun cuando ésta recaiga sobre alguna persona que por sus prendas particulares no la merezca, no se atiende entonces a la persona, sino

que se respeta a la clase, aún en ese género de individuos. Y como por otra parte las concesiones hechas a la clase en nada perjudican a las otras, se consiguen los dos objetos de distinguirla y no dañar a la demás. De suerte, que más bien puede decirse que la clase es la honrada en la persona de un particular, que no que éste sea favorecido por respeto o mejor dicho, a pretexto de la clase a que pertenece que son dos conceptos muy distintos y que a nuestro juicio quedan bastante arreglados y suficientemente caracterizados con las medidas que hemos referido.

**CAPÍTULO III**  
**LEGADO PARLAMENTARIO COMO**  
**DIPUTADO CONSTITUYENTE**  
**1842-1843**



DISCURSO DEL DIP. MARIANO OTERO  
EN TORNO AL ARTÍCULO 26 DEL PROYECTO DE  
REGLAMENTO DEL CONGRESO<sup>86</sup>

*21 de agosto de 1842*

Señor: La discusión del artículo 26 del proyecto de reglamento, ha llevado naturalmente a los señores que me han precedido en el uso de la palabra, al examen de los dos artículos que le siguen, porque estando los tres íntimamente enlazados, la gravedad e importancia que ha venido a tener este asunto exigía que no se diera en él un sólo paso sin meditar antes seriamente en todas sus consecuencias y de esta manera nos encontramos ya en aquella discusión tan agitada entre la comisión y el ministerio, sobre el pretendido derecho de petición de la fuerza armada.

Como era de esperarse, la discusión ha sido digna y luminosa y cuando después de haberla seguido con un sentimiento vivo de admiración y respeto, me he atrevido a tomar la palabra, no he podido ni aun pensar que me fuera dado añadir nada a las profundas y elocuentes ideas que he escuchado sobre la naturaleza y los límites del derecho de petición, sobre los inconvenientes de que lo ejerzan los ciudadanos, formando reuniones de fuerza armada, sobre el espíritu de las leyes que lo han terminantemente prohibido, sobre las consecuencias que se siguieran de revocarlas y sobre todas las otras cuestiones meramente científicas o especulativas que se han debatido.

.....  
<sup>86</sup> *Periódico El Siglo XIX*, 21 de agosto de 1842, Número 315.

Pero en la serie de la discusión me he preguntado a mí mismo, si acaso había llegado la hora de tratar esas cuestiones, si su resolución iba ya a pronunciarse, si ella podía contenerse en una simple disposición reglamentaria, y si era cierto que al votar esos artículos nosotros íbamos a cargar con la inmensa responsabilidad de los sucesos que nos amenazan y meditando sobre estos puntos he creído ver muy claro que había en el fondo de esta cuestión una idea de vital importancia, una idea en extremo grave que preocupaba a los que trataban el asunto y que sorprendiéndolos y arrebatándolos les impedía examinar imparcialmente la verdadera cuestión de los hechos, cuestión que en mi modo de ver consiste tan sólo en fijar, qué es lo que el Congreso puede y debe hacer a favor de la amplitud de esta grave y solemne discusión, que ha comenzado en la República sobre el nuevo pacto fundamental que más conviene a los mexicanos y que es asimismo lo que el Congreso puede y debe hacer para asegurar en bien de la misma República la libertad de sus deliberaciones y la respetabilidad del código que sanciones.

Ésta es señores, lo repito, en mi humilde modo de ver, la cuestión que debe tratarse y por esto he pedido la palabra, para someter a la sabiduría del Congreso algunas observaciones sobre este punto, examinando los verdaderos motivos y carácter de los artículos de que se trata, porque juzgo que este simple análisis basta para poner este negocio, desgraciadamente ya muy empeñado y ruidoso, en un verdadero punto de vista.

En efecto, señores, cuando en una sociedad libre e ilustrada se agitan cuestiones de la alta gravedad que tienen las que el Congreso va a decidir, y cuando por otra parte la buena solución de esas cuestiones es la última esperanza de un pueblo desdichado, nada es más natural que el que todos los ciudadanos se ocupen de buscar la salvación común, y que los más nobles motivos los impulsen a exponer a sus representantes, el resultado de sus investigaciones. En esto no sólo usan de un derecho indisputable, sino que hacen un servicio verdadero, dando muestras de su interés por los negocios públicos y concurriendo con sus esfuerzos al acierto de los legisladores.

Este concepto me parece tan natural y sencillo, que no preveo cosa alguna que pudiera oponérsele y sólo me parece que se debería añadir que en las actuales circunstancias, no hay ningún ciudadano que ansíe por esa discusión libre y franca tanto como aquellos a quienes la confianza de la Nación encargó la terrible misión de decidir esas cuestiones. Como mexicanos deseamos el acierto con todo el ardor de un patriotismo que no cede a otro alguno y como Diputados sentimos el terrible peso de nuestro encargo, temblamos al ver la suerte de la República en nuestras manos y temiendo a la vez por su infortunio y por nuestro oprobio, no podemos aspirar a otra cosa que al auxilio que todos los mexicanos nos presten con su sabiduría y sus consejos.

¿Cómo pues, hubiéramos podido siquiera abrigar la idea de privarnos de esas luces, ni de poner trabas a esa discusión? De ninguna manera, señor; yo aseguro que sobre este punto han sido unánimes nuestros votos y si fuese dado que en la República toda no quedara ni un solo ciudadano que no nos expusiese su opinión, que no viniese a cooperar con sus luces a la formación de nuestra Carta Fundamental, ¿Con qué júbilo señores, no nos ocuparíamos de todo lo que se dijese, con qué escrupulosidad no examinaríamos, todas las opiniones, y con qué respeto en fin no acataría la voluntad de la mayoría y los consejos del saber, este Congreso, que no tiene más deseo, ni otro objeto que el de asegurar la felicidad de sus comitentes atacando su voluntad ilustrada?

Nunca pues, hemos podido huir de la discusión y cuando hemos visto en el artículo 26 del que ahora nos ocupamos, que la comisión lejos de conservar las antiguas trabas y restricciones, ha allanado todas las instancias, ha suprimido todos los trámites y nivelado todas las condiciones para que el Congreso se impusiese de cuanto quisiera decirle el último de todos los hombres, la hemos aplaudido porque, intérprete fiel de nuestros sentimientos los consiguió de la manera más franca y liberal, sin oponer otras restricciones que aquellas que no nos era dado allanar sin hollar las leyes y proclamar la anarquía.

Jamás se vio un llamamiento más franco ni más sincero, y yo aguardo que la Nación lo apreciará debidamente y que en ella no habrá ni un sólo hombre, ni una sola clase que ceda por un momento a las instigaciones

de los que nos presentan haciendo odiosas exclusivas, puesto que no hay ni un sólo hombre de ninguna clase que no hubiera podido dirigírsenos conforme a la disposición terminante de los artículos propuestos, artículos que expresan perfectamente lo que el Congreso podía y debía hacer por la amplitud de la discusión.

¡Felices nosotros y feliz la Nación, si ningún otro sentimiento de diversa naturaleza, si ningún triste presentimiento de infortunio hubiera venido a turbar esta noble y placentera inspiración que representaba a la República como a una gran familia que debatía en paz sus más caros intereses!

Pero en la hora misma, señores, en que nosotros pensábamos comenzar nuestra misión, con este llamamiento franco y liberal, todos los hombres que se interesan en la salvación de la República, seguían con una mirada inquieta el curso de los sucesos, veían desvanecerse una a una muchas de las ilusiones que nos animaran un día y miraban con espanto como los partidos y las ambiciones arrojando su máscara, amenazaban con un nuevo, combate de desolación para la República, que no prosperará jamás sino bajo los augustos auspicios del orden y de la libertad; y en estas circunstancias señor, el sólo sonido de esas palabras peticiones o representaciones, ha traído consigo el recuerdo de todo lo que han sido en la larga y cruenta historia de nuestros desastres, esas palabras peticiones o representaciones que dirigidas siempre al principio con el tono de la sumisión y bajo las mayores protestas de obediencia, han sido primero la señal y luego el título con que en nombre del bien público y de la voluntad general han destrozado las fracciones a la República y destruido de año en año las leyes y el orden establecidos. Y entonces ¿Cómo evitar que no se temiese para hoy el mal mismo que tantas veces se ha sufrido? ¿Cómo ahogar el noble deseo de evitar a la República un nuevo crimen? ¿Cómo prohibir que se pensase en poner a cubierto de semejantes ataques a la representación nacional, objeto del respeto y de las esperanzas de toda la Nación?

De ninguna manera, señores; yo aprecio en mucho el entusiasmo del patriotismo, que celoso por la libertad de nuestras deliberaciones,

pretende ponerlas a cubierto. Mas creo que únicamente la energía del espíritu público puede hoy salvar a la República; pero juzgo también, como antes dije, que al Congreso no toca tomar las medidas que pudieran conseguir este objeto, y en mi concepto nunca se ha interpretado peor la parte del reglamento que discutimos que cuando se ha creído que se dirigía a evitar ese abuso.

No señores; lo que nosotros discutimos es un reglamento económico, y no una ley para el arreglo del derecho de petición, ni tampoco un acuerdo para impetrar de nadie garantías algunas. Lo que pasa fuera del Congreso no nos está sometido; y si como todo ciudadano tenemos el peligro que amenaza, como legisladores no podemos ni debemos oponer a las sugerencias de los partidos más que la imperturbable constancia del patriotismo.

Bien sabemos, bien prevemos lo que pueden ser las representaciones que se nos dirijan. Al llamar gustosos a nuestros comitentes para que nos auxilién con sus luces, cuando aguardamos que correspondiendo a este llamado se haga oír la voz del saber y del patriotismo con la moderación y lealtad que las caracterizan, nunca nos pareció remoto que los partidos y las ambiciones dieran a sus intereses inicuos ese título sacrosanto y que se esmeraran en suplir con el tono de la arrogancia la falta del raciocinio y con el número de suplicantes la impopularidad de las opiniones; pero esto no ha podido arredrarnos ni tampoco nos era de evitarlo.

Por su naturaleza libre y popular, el derecho de petición al sujetarlo a minuciosos reglamentos y trabas rigurosas, a más de que no estaba en nuestras facultades, era disminuirlo o más bien atacarlo y nosotros nada que sea libre y popular, debemos ni atacar ni temer. A más ¿Qué nos importaban ni el número de peticionarios, ni la forma de las peticiones? Nosotros pedíamos luces y no votos, íbamos a pesar las razones y no a contar las firmas; abríamos una discusión, pero no renunciábamos a nuestros poderes, sustituyendo al sistema representativo en virtud del cual nuestra voz es la sola voz nacional, esa anarquía confusa y absurda que resultaría de suponer que la Constitución se votaba por los peticionarios y no por los representantes de la Nación. Esto sería un crimen, un atentado contra el mismo Plan de Tacubaya.

Por estas razones, Señor, el espíritu y la letra del reglamento nunca se han dirigido a evitar que aparecieran tales representaciones, y si tal caso fuese objeto hubieran sido muy diversas sus disposiciones. Se hubiere tratado entonces de evitar esas representaciones colectivas en que cualquier bullicioso reúna un considerable número de firmas, arrancadas a la ignorancia, a la condescendencia o al temor, para hacer aparecer como votos de todos los peticionarios, lo que muy pocos han leído, y ninguno tal vez entiende: se hubiera tratado de evitar que representasen las autoridades, puesto que se sabe que sus exposiciones han sido siempre el mejor apoyo de los sediciosos y al tratarse de la fuerza no se hubieran persuadido fácilmente de que su influencia se neutralizaba con exigir que no representasen en cuerpo.

En efecto, señores, nosotros jamás nos hemos hecho ilusiones, creyendo que la amenaza de una revolución a mano armada cesaría si se sujetase a la fuerza armada a que no representara en cuerpo. Cualquiera de nosotros sabía muy bien que los partidos y las ambiciones para seducir y arrastrar al valiente ejercito de la República, como el señor ministro de la guerra dice, que lo han arrastrado en el curso de nuestras funestas disensiones, no se necesitaba que con anticipación lo hicieran representar en éste o en el otro sentido y nunca hemos dado importancia al membrete de las exposiciones, que creyésemos por ejemplo, que la influencia y el carácter de la representación de un regimiento variasen, porque al firmar todos sus individuos lo hiciesen separadamente o un mismo papel, ya diciendo que formaban tal regimiento o bien, callándolo. No señor, por lo que toca a la coacción que el Congreso pudiera sufrir, viendo decidida la fuerza por un sistema, para lo que esto pudiera influir contra los derechos del resto de los ciudadanos que forman la mayoría inmensa de la República, para todo esto en la esencia y realidad de las cosas, no hay, como se ha pretendido, ni la menor diferencia en que cada militar mande su representación por sí sólo, o en que todos firmen una, ya diciendo que componen tal cuerpo, guarnición o ejército, o alegando el simple carácter de ciudadanos.

Suponer tal miseria de capacidad en el Congreso sería un insulto inmerecido; y repito que si nosotros pensásemos ahora en los riesgos del derecho de petición, si tratásemos de evitar que los ciudadanos

que tienen a su cargo las armas nacionales, lo ejerciesen porque esto puede ser funesto a la causa de la Nación, no recurriríamos a este reglamento. Seríamos en esto, francos y nobles; y prescindiendo del derecho incosteable que tenemos para exigir cuanto conduzca la libertad de nuestras deliberaciones, dirigiríamos nuestra voz a esos valientes en nombre de la patria, y les diríamos que a las privaciones y a los sacrificios que sin cesar prestaban a la Nación, era necesario añadir otro sacrificio más noble y costoso todavía, seguros de que los corazones generosos que exponen la vida por la conservación del orden, harían gozosos a la libertad, el holocausto de su silencio.

Pero nosotros, lo repito no queremos que calle un sólo hombre, y deseamos oír la opinión de todo el mundo. Por esto no hemos excluido a ningún particular, a ninguna corporación, a ninguna autoridad, a ninguna clase; y respecto de la militar, lo único que ha hecho la comisión es, no inventar sino respetar la ley que les prohibía hacerlo en cuerpo y en clase de tales o cuales reuniones de fuerza armada, y esto no era, como ya he dicho, para buscar una garantía, garantía ridícula que de mil modos se hubiera podido burlar; garantía que no pedíamos a otra alguna clase, sino sólo para dar una muestra de respeto a las leyes, porque esas leyes eran la garantía de la disciplina, porque esa garantía la necesitaba no este Congreso, que pasará tan pronto, sino las autoridades que vendrán después, y las mismas que hoy existen a las que no deberíamos dejar un legado de anarquía; y porque en fin no deberíamos comenzar nuestra misión por destruir un principio universalmente reconocido en todas las naciones. Esto era todo.

Y permítaseme manifestar que tal concepto me parecía tan claro y tan intergiversable, que yo confieso que cuando hace algunos días leí la comunicación del señor ministro de la guerra, me sorprendí de tal suerte de los principios que asentaba, que no puedo concebir todavía como hayan sido aseverados por persona de tal distinguida ilustración.

Prescindo de añadir algo más lo mucho y muy bueno que se ha dicho sobre la confusión que se hace entre dos cosas tan evidentemente distintas, como el derecho de un militar para pedir como ciudadano, y su facultad para hacerlo de una manera militar y formando un

cuerpo armado: no me ocuparé en explayar todo lo absurdo que hay en pretender, que un derecho mera y únicamente civil, que una prerrogativa preciosa del carácter del ciudadano, se ataca cuando se pide que se ejerza de una manera civil, igual a la que ejercen todos los ciudadanos, y bajo los augustos auspicios de una libertad que tan mal se hermana con el recuerdo por sí hostil de la fuerza; tampoco pretendo recurrir a las teorías muy conocidas del señor ministro, en que se demuestra que el derecho de petición es individual e intransmisible, y que es absurdo que lo ejerzan los ciudadanos en corporación, tanto porque éstas no tienen más facultades que las que expresadamente se les conceden, como porque tomándose en ellas la discusión a mayoría absoluta de votos, sería esto quitar a la minoría un derecho inajenable; quiero olvidar que en 1835, esta teoría reducida a artículos muy sabiamente combinados, se presentó como iniciativa en nombre del actual excelentísimo señor Presidente, cuando, si la memoria no me engaña, estaba también en el gabinete el señor Tornel, y me abstengo también de averiguar en qué jurisprudencia humana se derogan las leyes por hechos tales, como el aplauso con que se supone que el Excmo. Señor Presidente de esta Cámara se vio restituido en 1832 a la Presidencia de la República, por los esfuerzos del ejército, que entonces no hizo otra cosa que obsequiar las leyes de los antiguos Estados, y observando únicamente que tales alegatos nos llevarían a sancionar, no la petición pacífica, sino la que sostiene con las armas, cosa que el ministerio mira justamente como un delito, me limito a manifestar la sorpresa que me acusa, y diré también, el sentimiento de que se nos haya venido a decir por una comunicación que recorrerá la República y pasará al extranjero, que esas órdenes y que esas leyes conservadores de la disciplina, no pueden citarse ni recomendarse en un pueblo libre, habiéndose expedido por un déspota coronado para ahogar la expresión de toda idea, de todo sentimiento y de toda queja.

Leo y releo estas palabras y mi confusión crece, porque no alcanzo como puede establecerse como distinción característica entre la libertad y el despotismo, la prohibición impuesta a la fuerza para que no pueda hacer representaciones en cuerpo. Entre estas ideas mi pobre capacidad no haya nada que pueda unir las, y por cierto que si un tal principio fuera cierto, habríamos descubierto hoy que entre esos países

que admiramos como modelos de progreso en la carrera de la libertad, no hay ni uno sólo que esté regido despóticamente, puesto que no se puede citar uno sólo, sí, ni uno sólo en que esté establecido ese principio, mientras que el contrario, el que prohíbe toda deliberación a la fuerza armada, y que la declara enteramente pasiva, está consignado en las más liberales constituciones modernas, y en las leyes de las naciones mejor organizadas; cosa que no ha debido ocultarse al ministerio.

Pero señor estas ideas son ya una digresión, puesto que no fue mi ánimo entrar en el examen de las razones que dictaron tal prohibición, sino sólo indagar qué garantías prestaba a la libertad de nuestras discusiones; porque repito que todo el empeño con que se han sostenido esos artículos en la prensa y en la tribuna, procedía de que se les consideraba como una medida capaz de evitarnos los desastres y la confusión de una nueva revolución, dirigida a hacer obrar al Congreso en el sentido de determinadas ideas, o a preparar la ruina del código si él no se acomodaba a esas opiniones; y hoy es ya éste el único aspecto vano el que debe verse la cuestión, después que por este caso se han derogado todas esas leyes que se querían acatar.

Vuelvo, pues para concluir a tomar el hilo de mis observaciones, y después de haber demostrado, si no me equivoco, que el peligro no provenía de la forma de las representaciones, sino de los motivos que las impulsaran y de la posición de las personas que las hacían, y que el Congreso nunca se ha ocupado de evitar ese peligro, creo que es muy fácil concebir que recibiendo hoy el Congreso tales peticiones ni expone su libertad, ni sanciona los principios de los peticionarios ni sacrifica su buen nombre y su decoro, como se ha dicho por algunos señores. Más para que se juzgue bien, vuelvo a suplicar que el sentimiento se someta a la inteligencia, y la fogosidad a la previsión.

En efecto, se dice que una vez sancionado el principio sin límites ni restricciones, vendrán de todas partes innumerables peticiones, y que el Congreso se encontrará coartado y sin libertad para emitir su opinión, si es la contraria de los peticionarios; pero me parece que un tal temor es injusto, prescindiendo de que nuestra resolución, como

antes observé, no ha de aumentar ni disminuir el número de esas peticiones.

Tal vez yo me dejo arrastrar de las ilusiones que aún me restan sobre el porvenir de la República, aguardando que en esta ocasión el patriotismo tendría energía, y que llegará en este caso hasta nosotros puro y claro ese sentimiento universal con el que la República toda clama por los beneficios de la libertad civil y política bajo unas instituciones eminentemente liberales y bien acomodadas a su situación, y en este caso no veo porqué deba estorbarnos la natural oposición que debe haber entre los medios que se nos propongan, pues que todas esas opiniones se reunirán en un objeto, el de la felicidad pública, y en un principio, el de la obediencia a las decisiones del Congreso.

Más suponiéndonos ya en la triste extremidad de que estas halagüeñas esperanzas se hayan frustrado, de que el patriotismo haya acallado ante la desesperación o la fuerza, y de que todas o casi todas las representaciones fuesen la obra de un partido, y contrariasen la voluntad nacional, entonces se nos pregunta, que haríamos nosotros y cuál sería el juicio de nuestros comitentes para pintarnos el cuadro de nuestra vergüenza y del infortunio de la Nación. Pues bien, para este caso, que no espero que llegue, en el supuesto de este gran desastre que está muy lejos y que en todo caso sería independiente de lo que diga el reglamento, yo respondo que en él el Congreso hará lo mismo que hiciera en toda otra circunstancia, porque próspera o adversa la fortuna, nosotros seremos incontrastables en no dar otro código que el que nuestra conciencia nos inspire como el más conveniente a los derechos y a la voluntad nacional. Ya lo dije señores, pedimos luces, no votos; queremos consejos, no sugerencias; todo el mundo debe hablar, pero a nosotros sólo nos toca decidir, porque sólo nosotros representamos a la Nación; y ahora añadido no sólo que ningún peligro nos hará faltar a nuestros deberes que nos consideraremos en plena libertad, pase lo que pasare, mientras que reunidos en este lugar podamos votar, sino también que la Nación y el mundo serían justos con nosotros cuando acatásemos la voluntad nacional, a pesar de las dificultades más terribles.

Si señores, en este caso como en cualquier otro, la Nación y sus representantes no tendrían más que un juicio mismo, un interés idéntico, y no concibo un temor más infundado, que el de suponer, que cuando se hubiera reunido gran número de peticiones y se dijese que contenían la expresión de la voluntad nacional, fuera preciso ocuparse en desvanecer ese prestigio, tan desacreditado ya por sí mismo. Pasó el tiempo en que estuviera en boga la lógica revolucionaria, que presentaba la grieta de las fracciones como el signo de la voluntad nacional demasiadas revoluciones hemos tenido, y en todas esas revoluciones, sin excluir aquellas que después todos han negado, ha habido siempre numerosísimas representaciones de todas clases, motines bautizados en el nombre de pronunciamiento, y pomposas declamaciones, en que se decía que ésta era la voluntad general y la santa causa de la patria... ¿Quién volvería en semejantes supercherías?... Nadie, nadie señor y yo no quiero hablar más de eso.

Congratulémonos por el contrario, observando la rectitud de nuestro espíritu público, tan fructuosamente aleccionado por la adversidad, y no injuriemos a la Nación suponiendo que hubiera un sólo hombre, que creyese que un grueso cuaderno de representaciones, cuyo origen e historia, todos supiéramos fuera el oráculo de la voluntad nacional. Pertenece a nuestra edad la gloria del precioso descubrimiento del sistema representativo, y los mexicanos que lo consideran como el sagrado principio descubrimiento de su libertad política, saben muy bien, señores que en él no hay otra cosa legítima ni justa, que lo que la Nación adopta por medio de sus representantes.

Repito, señores, que hubiera sido demasiado grato el que esta cuestión no hubiera venido a ser tan empeñada y ruidosa como lo ha sido. Nuestras intenciones fueron siniestradas en su objeto tardío por una fatalidad para quien listo entable el más franco hostigamiento que jamás se viera, fue presentado como que contenía una restricción odiosa y mezquina; se tomó por temor o falta de confianza, el respeto a las leyes hubo entre la comisión y el ministerio un choque abierto de opiniones y este último cuando lo invitamos a la discusión, se rehusó a ello, y decidió el asunto derogando las leyes. La historia y la Nación juzgarán esta contienda, pero ella acabó para nosotros.

En tanto que esas leyes existieron, debimos acatarlas no por nosotros, para cuya misión eran tan extrañas, por decirlo así, sino por respeto a las reglas de la disciplina, tan importantes para el buen orden, y por el bien de la administración actual, y de las que la seguirán, que tanto necesitan esas leyes. Ahora derogadas, ni lo pasado, ni el porvenir son de nuestra responsabilidad.

Nuestro decoro está salvado y el partido más conforme a nuestra dignidad, el que se demostrará que todo lo hacemos por la libertad de la discusión y nada por remover embarazos a nuestra posición, el más consiguiente con la sabiduría y prudencia con que el Congreso ha superado todos los obstáculos, en una palabra, el partido más noble y franco el más digno de la confianza nacional, consiste en insistir en el llamamiento franco que se hace en el artículo 26, ora se exprese en esos términos o en otros, y en reprobar cuando el caso lleve la parte del artículo 28 en que se prevenía que no se admitieran las peticiones de la fuerza armada, diciendo únicamente que no se admitirán las que se hicieren en una forma que las leyes prohibían. Esto me parece que todo lo salvará.

VOTO PARTICULAR DE MARIANO OTERO AL  
PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN PRESENTADO POR LA  
MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN<sup>87</sup>

26 de agosto de 1842

Señor:

Al recibir del Congreso el difícil encargo de concurrir a formar el proyecto de Constitución, no pensaba yo que había de llegar a verme en la penosa situación en que me encuentro, precisado a dar cuenta con mi opinión individual, desgraciadamente para mí, en discordancia con la de la respetable mayoría de la Comisión. Esperaba, por el contrario, que unidos todos en principios, respecto de la obra que se nos había encomendado, nos entenderíamos perfectamente, y que después de discutir más bien la forma y los pormenores que los puntos cardinales, habríamos de presentar al Congreso un dictamen, que corregido por su sabiduría llenara el objetivo principal con que se determinó reunirle. La conservación del Sistema Federal, el establecimiento de los principios liberales y filosóficos que corresponden a nuestro siglo, el desarrollo rápido y seguro de la democracia, están y han estado siempre unánimemente admitidos en el Congreso. Porque el imperio de las circunstancias, los tristes resultados de nuestras pasadas discordias, la variedad de opiniones, inevitable en materias a la vez tan difíciles como importantes, no han alcanzado a establecer otras diferencias que las relativas a los mejores medios de hacer triunfar aquellos principios

<sup>87</sup> REYES HEROLES, Jesús; *op. cit.*, pp. 177-199

y las que consisten en algunas cuestiones de un orden secundario y aun transitorio.

Mis esperanzas, sin embargo, no han llegado a realizarse: nuestra división, a la que dieron motivo algunos incidentes extraños al objeto de mi dictamen, vino a ser inevitable, y ha debido colocarme en la desventajosa posición de fiar a mis solos esfuerzos el patrocinio de una opinión delicada por la materia sobre que versa, y mucho más delicada por razón de las circunstancias.

Pero precisamente por ellas es mi juicio, señor, en extremo conveniente que cuanto antes se fije de una manera definitiva la organización política del país por medio del código fundamental; no puede disputarse la conveniencia de adoptar con reformas el de 1824; están patentes los puntos de mejora que demandan la seguridad y progreso de nuestras instituciones; y para decretarlas hay en el patriotismo del Congreso y en la verdadera situación de los negocios públicos los elementos necesarios para cumplir dignamente nuestro encargo. Más en el estrechísimo plazo que se nos ha señalado, y distraído yo con el despacho de otras comisiones demasiado urgentes, apenas tendré lugar de indicar las razones en que me fundo. Consuélame el que mi deseo, más que de fundar un voto particular, es el de exponer mis convicciones sin pretensión alguna de que ellas sean aprobadas.

Que la situación actual de la República, demanda con urgencia el establecimiento definitivo del orden constitucional, es una verdad que se palpa con sólo contemplar esa misma situación. Comprometida una guerra, en la que México lucha nada menos que por su existencia; ocupada la mitad de su territorio por el enemigo, que tiene ya siete Estados en su poder, cuando acaba de sucumbir nuestra primera ciudad marítima, y se halla seriamente amenazada aun la misma capital, ninguna cosa sería mejor que la existencia de alguna organización política, que evitando las dificultades interiores, dejase para después el debate de los principios fundamentales. Pero ella no existe, y para llevar al cabo esa misma guerra, todavía con más razón que en la paz, un pueblo no puede vivir y resistir, sino cuando cuenta con la acción de todos los elementos de su poder, y siendo su organización política

la sola que los combina, dirige y regulariza, no es posible que él se salve si se le mantiene bajo una organización enteramente viciosa. No es culpa nuestra, sino un efecto de lo pasado, el que tan grande así sea la compilación de las circunstancias. La debilidad de lo que existe es patente, sin que haya porqué hacerse ilusiones.

Nada hay sólido y organizado. Todo lo que tenemos es de ayer. Fue obra de un movimiento, que por nacional que haya sido no pudo dar a las cosas la seguridad que producen el tiempo y el arreglo. El gobierno federal acaba de organizarse, y todavía lucha con mil dificultades; con la violencia de todo Estado de reacción, con la falta de sus medios de poder, con la inexperiencia de un orden casi nuevo, con el espíritu de recelo, tan propio de estos momentos, con la alarma de todos aquellos que viendo su suerte ligada con las instituciones, no saben si sus intereses serán sacrificados o respetados. Los Estados ensayan con desconfianza su poder; el centro ve que no es tan acatado como debiera serlo; y la revolución acaba de apoderarse de la más hermosa de todas nuestras esperanzas, de la Guardia, que en un momento de vértigo ha dado un ejemplo que los amantes de las instituciones esperan no se repetirá más. En resumen, tenemos hoy el poder público abrumado con las dificultades de una guerra indispensable y con las de una organización en que todo es transitorio, en que ningún poder tiene la conciencia de su estabilidad, en que se notan tendencias de desunión muy alarmantes, en que se echan de menos ciertas condiciones de orden; y todo esto cuando la guerra civil ha sido un hecho, cuando todavía es tal vez una amenaza.

A la vista, pues, de una situación tan peligrosa, yo he creído que todo Estado provisorio, por sólo el hecho de ser tal, no tendría la fuerza necesaria para dominar las circunstancias, y que el mejor de todos los remedios sería resolver de una vez el problema, tomar con mano firme la dirección de los negocios, adoptar las reformas que se reclaman, dotar a las instituciones de la fuerza que necesitan, y hacer entrar de luego a luego y con toda prontitud a la Nación en el sendero tranquilo de un orden constitucional, que no estando amenazado de un cambio, diera a todos los intereses sociales orden, quietud y seguridad.

Y en este juicio me confirmo tanto más, cuanto que veo que la revolución de agosto y la opinión pública nos han precedido en el señalamiento de los medios más adecuados para conseguir ese fin. Porque en efecto, es necesario considerar que aquel movimiento no ha sido tan solemnemente acogido, sino porque él obró dos grandes bienes, puso término a un orden de cosas que conspiraba contra las formas republicanas, y devolvió a México las únicas instituciones con que la República y la libertad podían ser entre nosotros una realidad. Así el restablecimiento de la federación, decretado simplemente como una organización provisoria, y sometido a la decisión de este Congreso, se ha verificado y existe como un hecho consumado e inatacable. Los antiguos Estados de la federación han vuelto a ejercer su soberanía, han recobrado el ejercicio pleno de ese derecho, según la expresa declaración de algunos y la manera de obrar de todos ellos; siendo evidente que nadie trata de contradecir ese hecho, y que nada sería hoy tan inútil como emprender demostrar la necesidad y conveniencia del Sistema Federal. ¿Por qué, pues, no acabar de reconocer ese hecho, poniendo las instituciones federales a cubierto de los peligros que trae consigo su aparente Estado de mera provisionalidad? La manera de hacerlo me parece perfectamente indicada por la prensa, por las legislaturas y por el considerable número de señores diputados que han pedido el restablecimiento de la Constitución de 1824 con las reformas convenientes.

La sola idea que de este propósito pudiera separarnos, el empeño de hacer una nueva Constitución Federal, o de alterar substancialmente aquélla, es una idea halagadora, pero funesta, una tentación seductora al amor propio, pero cuyos peligros deben retraernos. Desde 1835, en que sometida la República por la fuerza de una revolución, se cometió el crimen de destruir una Constitución sobre cuya legitimidad jamás se ha cuestionado, y que tenía la imponderable ventaja de ser la primera y haber durado once años; cuantos han querido construir sobre las ruinas de aquél, otro edificio, han recibido el más triste desengaño. La discusión de leyes fundamentales, hecho fecundísimo en peligros, ha venido a ser nuestro Estado normal. Todos los que tuvieron la ilusión de creer que iban a fijar la cuestión por medio de sus respectivos sistemas, han visto a muy poco tiempo sus obras arrancadas de cimiento por

el torrente de las revoluciones. Antes que ésa, y sin contar con que los Congresos Constitucionales han Estado sin cesar ocupados en la discusión de las reformas, en sólo doce años se han reunido cuatro asambleas constituyentes, sin adelantar un solo paso en el camino de nuestra reorganización, y para venir a colocarnos al cabo de este tiempo en la misma situación que guardábamos en 1835, con más, los tristes frutos de ese desorden, con el territorio desmembrado, la guerra civil convertida en hábito, la sociedad disolviéndose por la corrupción.

¿No es ésta una lección viva e indeleble del respeto con que deben mirarse las instituciones primordiales de un pueblo? ¿Si cediésemos hoy a la tentación de formar un código nuevo para presentar en él bajo su aspecto literario y científico ventajas que son bien fáciles sobre la Constitución de 1824, quién nos aseguraría que esta obra, hija de nuestras tristes circunstancias, publicada en medio de las discordias civiles y expuesta al juicio de tantas opiniones, al embate de tantos intereses, pudiera hacerse superior a ese hábito de desprecio, de movilidad y de destrucción que nada respeta? ¿Qué esperanzas podríamos tener de que no pasará al olvido, como las anteriores, después de un reinado corto y tempestuoso, en el cual ni se popularizarían sus principios ni se harían sentir las ventajas prácticas de su aplicación? La primera condición de vida de las leyes fundamentales, después de su conveniencia, es el amor y veneración del pueblo.

Y esta condición no le viene de su perfección científica y literaria, porque hay pocos jueces de ella, y éstos mismos se dividen en materia tan controvertible, sino de los recuerdos que excitan, de las opiniones que sobre ella se transmiten de padres a hijos. Bajo este aspecto, la antigüedad es por sí sola una recomendación; y el mejor código que hoy se redactará por nosotros no podría competir en aquellas ventajas con el de 1824, superior a todos en respetos y legitimidad. En la época de su formación nadie contestó los poderes de los diputados electos en medio de una paz profunda; todos los Estados concurrieron a aquella solemne convención, y ella se verificó en medio también de las emociones de un pueblo que acababa de conquistar su Independencia, y que se entregaba a las ilusiones el más venturoso porvenir; la Nación entera la recibió como el precio de sus sacrificios pasados, como el

emblema de sus esperanzas futuras y le conservó un tal amor, que fueron necesarios el engaño y la opresión para arrebatársela de sus manos, que nunca ha dejado de combatir por ella. Por otra parte, el recuerdo de esa Constitución está unido al del establecimiento de la República y del sistema representativo, que ella misma afianzó; al de las libertades locales, tan queridas de la Nación; al de nuestra respetabilidad exterior, que permaneció inviolable durante su reinado; al de los únicos días pacíficos y venturosos de que hasta hoy hemos disfrutado. El menos detenido examen de nuestras circunstancias actuales, debe convencernos de que nos hallamos muy lejos de poder contar con tan favorables auspicios; debe persuadirnos a que nada será hoy tan patriótico como el colocar las leyes fundamentales de la República bajo el amparo de todos esos prestigios.

Para conocer toda la importancia de esta observación, es necesario recordar que los pueblos se gobiernan por los hábitos y las creencias, por la imaginación y las costumbres. Bajo el aspecto de una combinación hábil y de una exposición brillante, servirán siempre de admirables modelos las constituciones de la Francia revolucionaria; allí, los principios están expresados con energía y concisión, las ideas desarrolladas en todos sus pormenores, las combinaciones más profundas e ingeniosas seguidas con maestría; y sin embargo pasaron las unas después de las otras sin apoderarse de la sociedad, mientras que a pesar de su desfavorable origen, la Constitución de 1815 ha durado treinta años, sólo porque ella vino a aparecer como la transacción entre el antiguo y el nuevo Estado; sólo porque hacía servir los prestigios de lo pasado a la realización de las esperanzas del porvenir. El ejemplo de la Inglaterra es todavía más palpable. Aquella Nación, que fue la cuna de las instituciones representativas, conserva desde hace dos siglos su Constitución diseminada en multitud de leyes, muchas de ellas oscuras y mal redactadas, y sin embargo, es tal el amor de todos los ciudadanos ingleses hacia sus instituciones, que las reformas se promueven sólo acerca de los puntos especiales que demandan mejora, y que si se anunciara el proyecto de reducir aquellos primitivos establecimientos a un código tan perfecto, como podría fácilmente hacerlo esa Nación tan sabia, todos los partidos se unirían contra el funesto promovedor de la perfección. La misma Constitución de los Estados Unidos dista

mucho de ser una obra acabada: ella se refiere en gran parte a las costumbres sociales de aquel pueblo, y precisamente porque está en perfecta consonancia con ellas, ha presidido la marcha más admirable que se registra en la historia antigua y en la moderna. De aquí se sigue que un legislador inteligente preferirá siempre una Constitución en que el pueblo vea simbolizadas, su gloria, su nacionalidad y sus libertades, aunque ella no sea perfecta, a otra que lo sea, pero sin recuerdos y sin prestigios.

Finalmente y para expresar con lealtad al Congreso los motivos que me han decidido a favor de la subsistencia de la Constitución de 1824, diré, que considero como inapreciable la ventaja de su legitimidad, que a algunos otros parece poco importante. Ya expresé antes que el resultado producido por la destrucción de nuestro pacto primitivo, fue el de proclamar que la sociedad estaba inconstituida, y abandonar así a la turbulenta lucha de todos los que creen poseer el secreto de fijar sobre diversas bases su estable organización. Y para terminar este movimiento funesto, ¿Cuál medio habría mejor que el de volver al punto de partida, reconocer que la Nación ha Estado y está constituida, desaprobando los resultados de un crimen en el que apareceríamos igualmente complicados adoptando sus consecuencias, anunciar solemnemente a favor de la unión, que en México no hay otros derechos que los creados por la Constitución de 1824, y exigir de todos el cumplimiento de las obligaciones correlativas? Sólo así podremos decir que hemos vuelto su respetabilidad a las leyes, y esta especie de abdicación de la omnipotencia del poder constituyente ante la legitimidad de nuestro pacto primitivo, sería un ejemplo tan útil para la República como honroso para el Congreso.

Insisto, pues, en la opinión que ya otras veces he manifestado, de que nosotros mismos, debemos limitar nuestros poderes y nuestra tarea a sólo hacer en la Constitución de 1824 las reformas que demanda su propia estabilidad; y esto por razones que están al alcance de todos, y son mi modo de ver incontestables.

La necesidad de reformar la Constitución de 1824 ha sido tan generalmente reconocida como su legitimidad y su conveniencia. En ella

han Estado siempre de acuerdo todos los hombres ilustrados de la República, y han corroborado la fuerza de los mejores raciocinios con la irresistible evidencia de los hechos. ¿Quién al recordar que bajo esa Constitución comenzaron nuestras discordias civiles, y que ella fue tan importante contra el desorden, que en vez de dominarlo y dirigir la sociedad, tuvo que sucumbir ante él, podrá dudar que ella misma contenía dentro de sí las causas de su debilidad y los elementos de disolución que minaban su existencia? Y si pues esto es así, como lo es en realidad, ¿Será un bien para nuestro país el levantarse sin más fuerza ni vigor que antes tenía, para que vuelva a ser una mera ilusión su nombre? ¿No sería decretar la ruina del Sistema Federal restablecerlo bajo las mismas condiciones con que la experiencia ha demostrado que no puede subsistir, y precisamente hoy que existen circunstancias mucho más desfavorables que aquellas que bastaron para destituirlo? Ni la situación de la República puede ya sufrir por más tiempo un Estado incierto y provisional; la gravedad de sus males, la fuerza con que los acontecimientos se precipitan, demandan pronto y eficaz remedio; y pues que él consiste en el establecimiento del orden constitucional, no menos que en la conveniencia y solidez de la manera con que se fije, parece fuera de duda que es de todo punto necesario proceder sin dilatación a las reformas.

Desde 1832 comenzó a observarse que la Constitución Federal debía arreglar el ejercicio de los derechos de ciudadano, y yo he creído que ésa debe ser la primera de las reformas, persuadido como lo estoy de que en este punto es en el que se caracteriza y asegura el principio de la forma de los gobiernos, según que se extienden o se limitan esos derechos. Por eso se ha dicho con razón que [en los Estados populares las leyes que establecen el derecho de sufragio son fundamentales y tan importantes como las que en las monarquías establecen cuál es el monarca]; y la Constitución no debe dejar nunca a las leyes secundarias el poder de destruirlas. El medio copiado de las instituciones del Norte, y adoptado por las nuestras de 1824, de dejar ese arreglo a cada uno de los Estados, me parece peligroso y poco consecuente; peligroso porque así se abandona por el Poder Federal a otros poderes extraños un objeto tan esencial como la forma misma del gobierno; y se expone a la República a una irregularidad

muy terrible, y en la cual sólo sus costumbres han podido preservar los americanos; y poco consecuentes en razón de que (y esto es lo principal) el Sistema Federal en su último Estado de perfección, y como nosotros quisimos adoptarlo, no es como lo fue antiguamente, una simple sociedad de sociedades, sino porque el más admirable mecanismo político, los ciudadanos de un Estado que entre sí forman una sociedad perfecta para los negocios de su administración interior, reunidos con los de los otros Estados, forman por sí y sin el intermedio de sus poderes locales otra Nación no menos perfecta, cuyo gobierno es el general; de donde resulta que la acción del ciudadano sobre el gobierno y la del gobierno sobre el ciudadano, en todo lo relativo a la Unión, se ejerce directamente sin ninguna intervención del poder de los Estados. Este principio, prodigioso adelanto de la ciencia social, se observa comparando el mecanismo de la constitución americana con el de las débiles confederaciones de la antigüedad, que sucumbieron tal vez, por este vicio, y dominaba seguramente el pensamiento de los autores de aquélla, cuando promulgaban la Constitución en nombre del pueblo de los Estados Unidos. Pues bien, una vez establecida esta verdad, demostrado que el gobierno de la Unión es bajo cierto aspecto un gobierno verdaderamente nacional, y caracterizado por su forma con la denominación de republicano representativo popular, es preciso convenir en que a él y sólo a él le toca conservar este carácter y regularizar su propia organización por medio de la ley fundamental.

La regla adoptada sobre este punto, verá el Congreso que no podía ser más liberal. Concediendo el derecho de ciudadanía a todo mexicano que haya cumplido la edad de veinte años, que no haya sido condenado en proceso legal alguno, pena infamante y que tenga modo honesto de vivir, se establece y asegura en todos los Estados de la Unión el principio democrático de la manera más franca que pudiera desearse. La idea de exigir cierta renta, como necesaria para gozar de los derechos de ciudadano, idea recomendada por algunos escritores de acreditado liberalismo, y adoptada también en algunas de nuestras leyes constitucionales, no me parece conveniente, porque nunca puede darse una razón que justifique más bien una cuota que otra; y principalmente porque estimando esa cuota como una garantía de moralidad y de independencia, para que fuera justa sería necesario

variarla, respecto de las diversas profesiones y de las diferentes localidades de la República, lo cual sería tan embarazoso, que sería imposible. Por lo demás, para que este derecho tenga la importancia debida y su ejercicio sea la base fundamental del orden público, se hace indispensable que una ley secundaria arregle la forma en que debe acreditarse, ejercerse y suspenderse.

A mi juicio, en la Constitución, después de fijar la base, sólo deben determinarse las prerrogativas inherentes a esa cualidad; y el artículo 2º que yo propongo, establece que el derecho de ciudadanía trae consigo el de votar en las elecciones populares, el de ejercer el de petición, el de reunirse para discutir los negocios públicos, y finalmente, el de pertenecer a la Guardia Nacional, todo conforme a las leyes. De estas tres últimas prerrogativas no se había hecho mención en ninguna de nuestras anteriores constituciones, y sin embargo, son de la mayor importancia. Si toda la teoría de la democracia representativa se redujera a llamar al pueblo un día para que eligiera a sus mandatarios y les abandonara después la dirección de los negocios, sería cierto, como algunos escritores pretenden, que el sistema representativo no había podido reemplazar a las antiguas formas, mientras que dejando al pueblo la constante participación y dirección de los negocios públicos por los medios pacíficos de la discusión, se coloca a los representantes bajo el influjo de sus propios comitentes, a los negocios bajo el poder de la opinión pública; y de esta manera la acción tranquila y razonada del pueblo sustituye con mil ventajas al embate de las pasiones de la multitud, engañada en el foro por las intrigas de la ambición o por la fascinadora elocuencia de los tribunos. Aun bajo los gobiernos monárquicos, donde el elemento democrático está sujeto a mil trabas y subordinado a otros adversos poderes, se admira cómo la mayoría, ayudada por los resortes poderosos, llega a tomar la dirección de los negocios y avanza todos los días en grandeza y en poder. Estos medios son de esencia en el sistema representativo. La Guardia Nacional es la garantía más sólida de las Repúblicas y esta garantía debe también estar consignada en el código fundamental.

El Congreso, llamado a establecer estos principios, que por sí solos importan un inmenso adelanto, no puede prescindir de ellos porque

los primeros ensayos sean naturalmente débiles e imperfectos. Esta es la marcha natural de todas las cosas humanas. Nada importa que el derecho de petición comience a ejercerse en el sentido de las pasiones de nuestra época, que las primeras reuniones populares no ofrezcan todo el interés de su grande objeto, ni que la Guardia Nacional, limitada todavía, a mucho menos de lo que debe ser, presente algunos vicios. En la sabia combinación de todos estos medios pacíficos de gobierno, hay una fuerza prodigiosa de adelanto: que una vez se sustraigan los negocios públicos del campo de los motines, para llevarlos al de las instituciones democráticas, éstas llegarán a sobreponerse; y más cuando es verdad que en nuestro País no encuentran esos obstáculos que en otras partes han hecho necesarios violentos trastornos y revoluciones sangrientas. Pintar los defectos del ensayo para hacer odiosa la institución, es el sofisma. *[El mismo pueblo romano, dice un escritor profundo, este modelo de todos los pueblos libres, no se encontró capaz de gobernarse cuando salió de la opresión de los Tarquinos. Envilecido por la esclavitud y por los trabajos ignominiosos que le habían impuesto, no fue al principio más que un populacho estúpido, que era necesario lisonjear y gobernar con la mayor sabiduría, para que acostumbrándose poco a poco a respirar el aire saludable de la libertad, estas almas enervadas, o más bien embrutecidas bajo la tiranía, adquirieran gradualmente aquella severidad de costumbres y aquel noble e indomable orgullo que lo hicieron en fin, el más respetable de todos los pueblos].*

En las más de las constituciones conocidas, no sólo se fijan los principios relativos a la organización de los poderes públicos, sino que se establecen las bases de las garantías individuales, probablemente porque la condición social de los asociados es el objeto primordial de las instituciones, y uno de los caracteres más señalados de la verdadera naturaleza de los gobiernos: y sin embargo de que estas garantías, en la realidad de las cosas, depende de las disposiciones particulares de los Estados, nuestra Constitución Federal declaró que la Nación estaba obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del ciudadano; y, a imitación del código de los Estados Unidos, en varios de sus artículos se encuentran disposiciones verdaderamente filosóficas dirigidas al mismo fin. Yo no he hallado todavía una razón sólida contra este medio de poner las garantías del hombre bajo la égida del poder general, y no son pocas

las que han debido decirme a su favor. En este punto, la generalidad de las declaraciones constitucionales, no presentan ningún inconveniente, porque los principios dictados por la razón son los mismos en todos los países y bajo todos los climas. Pero sin ellas, ¿Cómo podría el gobierno general proteger esos derechos, ni afianzar en los Estados toda la realidad de las instituciones democráticas, cómo hacer efectivos los principios de libertad? Es, por otra parte, incontestable que en el Estado actual de nuestra civilización no se podría dejar tan interesante arreglo a la absoluta discreción de los Estados. Por consiguiente entiendo que la Constitución actual debe establecer las garantías individuales, y sobre bases de tal manera estables, que ninguno de los hombres que habiten en cualquiera parte del territorio de la República, sin distinción de nacionales y extranjeros, tengan que extrañar sobre este punto las mejores leyes de la tierra.

Dominado por este pensamiento propongo que la Constitución fije los derechos individuales y asegure su inviolabilidad, dejando a una ley posterior, pero general y de carácter muy elevado el detallarlos. Porque los señores diputados habrán observado ya en esta materia, que aun reduciéndose a los principios fundamentales es necesario darles una extensión poco conveniente a los límites y al carácter, por decirlo así, elemental de la Constitución: y si un poder ha de proclamar el principio en su vaga y abstracta generalidad, y otro ha de señalar los pormenores de que depende su realidad, aquél nada habrá hecho. Para conocer en esta materia la insuficiencia de los principios generales, basta escoger como al caso, cualquier punto; sea por ejemplo la seguridad: todas nuestras constituciones establecen un cierto plazo entre la detención y la formal prisión, previniendo que en él se tome al acusado su declaración; y todas, olvidando el caso de la aprehensión del reo verificada en un lugar distinto del de su juez, han dejado una excepción en la cual la infracción de la ley viene a ser inevitable: lo mismo puede observarse respecto de la propiedad: las más amplias declaraciones no han bastado para hacer cesar el sistema de los préstamos forzosos y la ocupación de los bagajes que no son más que atentados contra la propiedad. Una ley más extensa, que fije exactamente los principios que reconozca las excepciones, sobre todo que establezca los medios de hacerlas efectivas es el único medio que podrá llenar necesidad tan importante.

En la Constitución sólo propongo que se enuncie el principio general, que se declare su inviolabilidad y se fije el único caso en que puedan suspenderse las garantías, no todas, sino sólo las respectivas a la detención de los acusados y al cateo de las habitaciones. Si viniendo tiempos más tranquilos el Congreso pudiese ocuparse en la formación de esa ley, semejante trabajo por sí sólo, elevaría a su memoria un monumento de muy grato recuerdo.

Pasando de estas dos materias a la organización de los poderes federales objeto principal de la Constitución, se presenta luego el legislativo ejercido por un Congreso compuesto de dos Cámaras. Popular y numerosa la una, representa la población y expresa el principio democrático en toda su energía. Más reducida y más lenta la otra, tiene un doble carácter muy difícil, pues que representa a la vez a los cuerpos políticos considerados como iguales, y viene a llenar la urgente necesidad que tiene toda organización social de un cuerpo, depósito de sabiduría y de prudencia, que modere el ímpetu de la democracia irreflexiva, y en el incesante cambio personal de las instituciones populares, conserve la ciencia de gobierno, el recuerdo de las tradiciones, el tesoro, por decirlo así, de una política nacional. En este punto extraño más que en otro alguno la posibilidad de combinar con calma mis ideas, y de exponer al Congreso con detenimiento las razones de la reforma que le propongo.

Respecto de la Cámara popular, asentado como principio que debe representar a los individuos, no quedan más que tres objetos de reforma, su número, las condiciones de elegibilidad y la forma de la elección.

Sobre lo primero, la Constitución de 1824, fijando la base de un diputado por cada ochenta mil habitantes, estableció la Cámara popular menos numerosa que hemos tenido; y en esto debe reformarse. La Cámara de Diputados tiene en los mejores países constitucionales un crecido número de individuos, porque sólo así expresa el elemento democrático, reúne gran cantidad de luces, representa todos los intereses, todas las opiniones, y no queda expuesta a que sobreponiéndose algunos pocos, el árbitro de la minoría pueda gobernarla sin dificultad. Una Cámara electa sobre la misma base, que lo ha sido el actual Congreso, aun en

un país donde los negocios generales no fueran los menos importantes para cada particular, donde las funciones públicas no se vieran con poco aprecio, apenas podría reunir el número de cien representantes, dando así por resultado que la ley pudiese llegar a tener sólo cincuenta y un votos en la representación democrática.

En orden a las condiciones de elegibilidad, mi opinión es muy franca: las estimo como un tristísimo medio de acierto: creo que la suprema condición es obtener la confianza del pueblo, y que en esta materia no puede haber garantías más que en la organización del electorado. En efecto, que se pongan todas las condiciones de elegibilidad que se quieran, que se exija una edad madura, una profesión respetable, una renta cómoda, la vecindad o el nacimiento en determinado lugar. ¿Por ventura, todos los que reúnen estas cualidades serán buenos para diputados? Y ¿Los pueblos habrán de elegirles porque las tienen? No; un publicista distinguido observa que *[las elecciones recaen en determinadas personas precisamente, porque tienen cualidades que faltan a la mayor parte de los que reúnen las legales]*: y la experiencia nos enseña, que mientras la ley habla de la edad, de la renta y de la vecindad, el elector busca la opinión que él cree patriótica, los intereses que estima como nacionales, y la aptitud más conveniente para hacer triunfar esas mismas opiniones y esos mismos intereses: la ley no pasa a las costumbres ni influye en los hechos; en una palabra, es inútil.

Ella tampoco puede evitar que personas poco dignas entren al santuario de las leyes, porque las condiciones que exige no serán nunca más que una probabilidad, y probabilidad remota de ciertas cualidades; y cuando el cuerpo electoral extraviado quiere hacer una mala elección, todas esas condiciones serán impotentes, porque siempre habrá individuos que tengan los requisitos que la ley establece como medio sin tener las cualidades que ella busca; con esto hay para una mala elección. ¿Quién no conoce que se pueden encontrar demagogos frenéticos con todos los requisitos de elegibilidad los más severos, así como hombres de orden entre la juventud entusiasta y sin recursos? En Roma, los tribunos del pueblo fueron patricios, y en la Convención, la más alta nobleza concurrió a destruir la monarquía y hacer morir al rey. Hay todavía más: así como existen entre los que la ley admite algunos que

no son dignos del sufragio, se encuentran en los excluidos quienes sean sobrado merecedores de él: de lo que resulta, que el sistema que combato, o aleja de los negocios a los hombres capaces, o hace infringir la ley aprobando elecciones nulas: de esto han dado el ejemplo la mayor parte, si no es que todas nuestras Cámaras; y en Inglaterra se sabe que Pitt y Fox no entraron al Parlamento sino al favor de una suposición engañosa que burlaba la ley. Lo mejor es, pues, que nos separemos de la rutina y reconozcamos la verdad. Después hablaré del arreglo del poder electoral.

Pasando a tratar de la organización del Senado, ningún hombre medianamente instruido en estas materias ignora que este es el punto más difícil, y al mismo tiempo el más importante de las constituciones republicanas. *[Cada día debemos convencernos más, dice uno de los más ilustres pensadores de nuestro siglo, de que los antiguos comprendían infinitamente mejor que nosotros la libertad y las condiciones de los gobiernos libres... Sobre todo, ellos confiaban el culto sagrado de la patria, el sacerdocio de la libertad, el espíritu de vida y de duración, la guardia de las tradiciones, de la gloria y de la fortuna de la Nación, la constante previsión del porvenir, a un Senado en el cual se esforzaban por concentrar todo lo que hay de bueno y de grande en las aristocracias, rehusando al mismo tiempo cuanto hay en ellas de vicioso]*. Villemain, analizando la Constitución Romana, atribuye toda gloria y la libertad de la primera República de los primeros tiempos antiguos a la organización del Senado, que reuniendo todos los hombres eminentes, gobernó, por siglos, los negocios con alta sabiduría. En los Estados Unidos, observa el autor de la Democracia en América, que [el Senado reúne los hombres más distinguidos, asegurando que todas las palabras que salen de aquel cuerpo, harían honor a los más grandes debates parlamentarios de la Europa].

En nuestro país, la necesidad de un cuerpo semejante se ha hecho sentir de tal manera, que en la organización del Senado es precisamente en lo que más se han diferenciado nuestros ensayos constitucionales, y sobre lo cual se han presentado, mayor número de proyectos, siempre que se ha tratado de las reformas; gozando últimamente no poco ni despreciable favor la idea de llamar allí a la clase propietaria. ¿Pero

esta idea es en efecto justa? Permítaseme, señor decir que no, para que busquemos por otros medios esa institución que tan imperiosamente necesitamos. Me parece que en una República, la representación de ciertas clases que no tienen privilegios políticos, carece de fundamentos con que subsiste en otras instituciones, y sacrifica a una sola condición, a la de cierto amor al orden, todas las otras condiciones eminentes de sabiduría y patriotismo que se requieren en el cuerpo conservador. Sin que sean propietarios, en un país donde la carrera pública no produce a la probidad más que desgracias, y tal vez miseria, si la Constitución llama al Senado a los hombres más capaces y ameritados, ellos prestarán al orden público, a la estabilidad de las leyes y al respecto de los intereses legales de la minorías, que es preciso no exterminar ni herir, sino hacer obrar en el sentido del bien general, aquellas garantías que se buscan con el llamamiento de ciertas clases, y reunirán además el ardiente amor a la patria, el culto a la libertad y la ciencia de los negocios, que no dan los simples bienes de fortuna y que son absolutamente indispensables en aquel elevado puesto; quedando también abierta a la clase propietaria, y más fácilmente que a ninguna de las otras, esta carrera de honor, si reúne esas mismas condiciones, sin las cuales ningún derecho puede tener el gobierno de su país.

Para apoyar esta opinión, ya que no me es dado exponer a la Cámara algunas observaciones sobre la influencia que la organización de la propiedad tiene en el orden político, pues que esto nos llevaría a las más abstractas y dilatadas teorías de la ciencia social, permítaseme observar que en la primera y más brillante de las aristocracias modernas, que en la Constitución inglesa, esta prerrogativa no ha sido posible, sino por cuanto a que la carrera pública ha sido la primera ocupación de la nobleza de la Gran Bretaña, porque ella ha dado constantemente para la administración, para el parlamento y para las armas los hombres más eminentes, y porque semejante al patriciado de Roma, siempre se ha apresurado a honrarse, admitiendo en su seno a todos los hombres grandes que se levantan del pueblo. La idea de que los propietarios, por sólo serlo se entrega a la dirección de los negocios, no me parece justa ni conveniente. La sola aristocracia de las democracias es la aristocracia del saber, de la virtud, de los servicios; y si bien ésta no se improvisa ni puede encontrarse fácilmente en una Nación que combatida por las

revoluciones ha visto a la inmoralidad corromperlo todo, tampoco las constituciones son obras de una sola generación; necesario es crear desde ahora lo que ha de existir un día.

Sin dejar de apreciar la dificultad que presenta esta reforma, yo entiendo señor, que conservando en el Senado íntegra la representación de los cuerpos confederados, el problema puede ser resuelto por medios sencillos, como lo son todos los de las instituciones mejor combinadas que conocemos. Si la duración de esta Cámara es más larga que la de los otros cuerpos y las otras autoridades del Estado, con esto habremos conseguido que su acción sea la más permanente y regularizada. Si además de su participación del Poder Legislativo, se extienden sus atribuciones a otros objetos igualmente interesantes, si se le deja, en parte de su totalidad, de cuerpo consultivo, para que esté siempre al alcance de los grandes negocios de la política interior y exterior, se le hará también el poder de mayor influencia. Si se le renueva parcialmente, dejando siempre una mayoría considerable, ninguna dificultad tendrá en conservar una política nacional. Si se exige para pertenecer a él una carrera pública anterior, que suponga versación en los negocios, el Senado se compondrá de hombres experimentados, y se considerará como el honroso término de la carrera civil. En fin, si después de haberlo hecho así el cuerpo más importante, el más influyente, duradero y respetable del Estado, se recurre para el acierto de la elección a ese admirable medio que contienen las instituciones democráticas, y que encomian lo mismo los publicistas antiguos que los modernos; si a un período fijo en cada Estado se agita el espíritu público y se produce la crisis electoral, nada más que para el nombramiento de un tan alto magistrado, entonces, sólo una reputación distinguida podrá obtener los sufragios de la mayoría de los ciudadanos. Confiando, pues, en estos medios, tengo la ilusión de creer que sin desnaturalizar la democracia, sin exclusiones odiosas ni privilegios inmerecidos, habremos acertado con el principal punto de nuestra organización política.

Consecuente con estas ideas, propongo que el Senado se componga de un número triple respecto al de los Estados de la federación, para que habiendo setenta y nueve senadores, haya Cámara con treinta y cinco, y las resoluciones tengan al menos diez y ocho votos, propongo

igualmente que se renueve por tercios cada dos años; exijo una carrera pública anterior tan conveniente como fácil de ser acreditada sin peligro alguno de fraude; y entretanto que la elección directa de senadores entra en nuestras costumbres constitucionales y se perfecciona por ellas; reconozco la necesidad de que eligiendo dos de cada uno de los Estados, y garantizando así el principio federal, se nombre otro tercio por las autoridades más propias para llamar a la dirección de los negocios a los hombres eminentes. Dando el derecho de proponer este tercio al Ejecutivo, al Senado mismo y a la Cámara de Diputados, y a esta última el de elegir definitivamente, se verifica una combinación muy apreciable, porque ella es la expresión pura de la democracia y de la federación, tiene grandes garantías de acierto, y se quita al Senado el derecho terrible de elegir sus miembros, derecho que con olvido de la doctrina de un publicista profundo, se le confirió en una de nuestras constituciones. De esta manera, en sólo tres artículos, expreso cuántas reformas me parecen convenientes en la organización del Poder Legislativo.

En las disposiciones de la Constitución Federal relativas a la formación de las leyes, llama mucho la atención el que baste para que un acuerdo se eleve a ley; el voto de los dos tercios de la Cámara iniciadora, unido al de poco más de un tercio de la revisora; porque con esto se destruye el equilibrio conveniente en ambos cuerpos; y la llama aún más, el que en este caso las observaciones del gobierno no hagan necesario para reproducir dicho acuerdo un mayor número de votos, como sucede cuando se ha aprobado por la mayoría de las dos Cámaras. Un ejemplo aclara perfectamente la contradicción de esta teoría inexplicable: suponiendo que un acuerdo salga del Congreso por la totalidad de votos de una Cámara y por los de la mayoría de la otra, si el gobierno le hace observaciones y se reproduce la misma votación, no es ya ley, porque no hay dos tercios en ambas Cámaras; y si ese mismo acuerdo hubiera tenido a su favor menos votos, es decir, menos garantías de acierto, si su aprobación, en vez de unánime, hubiera sido por los dos tercios de la iniciadora, y no por la mayoría, sino por algo más de un tercio de la revisora; a pesar de las observaciones del Ejecutivo, habría llegado a ser ley. Para evitar este mal, que puede ser

muy grave, un artículo de las reformas establece que para toda ley se necesite la aprobación de la mayoría en una y en otra Cámara.

Respecto del Ejecutivo, pocas y muy obvias son también las reformas que me parecen necesarias. En ninguna parte de la Constitución de 1824, se presenta tan defectuosa como en la que estableció el cargo de Vicepresidente de la República. Se ha dicho ya muchas veces, y sin contestación, que el colocar enfrente del Magistrado Supremo otro permanente y que tenga derecho de sucederle en cualquier caso, era una institución sólo adoptable para un pueblo como el de los Estados Unidos, donde el respeto de las decisiones de la ley es la primera y la más fuerte de todas las costumbres, donde la marcha del orden constitucional durante más de sesenta años, no ha sido turbada por una sola revolución; pero del todo inadecuada para un país en que las cuestiones políticas se han decidido siempre por las revoluciones, y no por los medios pacíficos del sistema representativo, en que la posesión del mando supremo ha sido el primer móvil de todas las contiendas, la realidad de todos los cambios. Y cuando se observa que el método electoral se arregló en la Constitución de 1824, de manera que los sufragios no se diesen separadamente para el Presidente y Vice, sino que se acordó conferir este último cargo al que tuviera menos votos, declarando así que el Vicepresidente de la República sería el rival vencido del Presidente, es preciso asombrarse de que se hubiera admitido una combinación tan funesta. Así, ella ha influido no poco en nuestras disensiones y guerras civiles, y ha generalizado la opinión de suprimir ese cargo. Yo he creído que esta reforma era una de las más necesarias, porque era preciso librar a nuestro primero y próximo período constitucional de este peligro, y dejando para después algunas otras mejoras que no considero ser absolutamente indispensables, aconsejo también la reforma en el punto vital de la responsabilidad.

En él considero preciso zanjar multitud de cuestiones delicadas y fijar el verdadero carácter del jefe del Poder Ejecutivo, declarando que era inviolable siempre que obrase por conducto de un ministro responsable, y que éste lo era por toda, infracción de ley, ya consistiese en actos de comisión o en una mera omisión. Respecto de la forma, según la Constitución Federal, cualquiera de las dos Cámaras podía

conocer de la acusación, según se necesitaban dos tercios del jurado para decidir sobre la formación del proceso, y el negocio pasaba después a la Suprema Corte de Justicia. Este sistema ha hecho ilusoria la responsabilidad. A la Cámara de Diputados, como más exaltaba en su amor a las instituciones, debe corresponder la declaración de si ha o no lugar a la formación de causas; y para esto debe bastar la simple mayoría; porque el respeto debido a las leyes y el interés de la sociedad, directamente afectado en los casos de responsabilidad de los funcionarios públicos, demandan que los actos u omisiones de los mismos, sean examinados siempre que pueda suscitarse alguna duda respecto de la infracción; exigen que se instruya entonces un proceso, y este paso es el único efecto de aquella declaración. Al Senado, que reunirá la justicia al amor de las instituciones, toca fallar sobre el hecho, pues que por su naturaleza misma, los delitos políticos deben ser juzgados de diversa manera que los comunes: se necesita en ellos menos dilación en las formas y más prestigio y amplitud de acción en los jueces: la inocencia queda garantizada con exigir tres quintos para la condensación, y al Poder Judicial se deja la designación de la pena, o todo el proceso en los delitos comunes. Todas estas reformas están contenidas en tres artículos. Debo, por fin, advertir a la Cámara, que en esta materia he diferido de algunos de mis compañeros de comisión, que querían establecer un juicio político, no sólo para los delitos designados por la ley, sino en general para deponer y declarar incapaces de otro empleo al presidente y sus ministros por ineptitud o mala conducta, fundándome en dos razones. En primer lugar, no creo que a estos altos funcionarios se les debe hacer de una condición inferior a la del último hombre, violando en ellos el principio de justicia natural, conforme al cual a nadie se puede castigar por un hecho, si antes no se ha definido éste con exactitud, y prohibido como un delito. En segundo lugar, me parece que esa facultad arbitraria sería un arma tremenda en manos de los partidos, un obstáculo más, que separará del poder a los hombres con honradez y sin ambición, y un germen de incesantes. En una Nación donde ha habido tantos crímenes y ningún castigo, felicitémonos si llegamos a conseguir que no queden impunes los que se hallan claramente definidos.

Las reformas que propongo en el Poder Judicial quedarán mejor explicadas más adelante. Por ahora sólo diré algo sobre el sistema electoral.

Ya he dicho que en mi juicio esta es la base y la garantía de toda Constitución, y muy especialmente de las democráticas, que hacen emanar de la elección todos los poderes del Estado, porque de ella depende que los funcionarios públicos sean buenos o malos, que representen a la Nación entera, o sólo a un partido más o menos numeroso, vencedor y exclusivo. Pero como este final resultado no depende del derecho de sufragio, sino también de todas las disposiciones que arreglen el modo de ejercerlo, todos los pormenores son interesantes, y de aquí se sigue que en este particular, como en el de las garantías individuales, no sea posible reducirlo todo a los principios fundamentales, únicos propios de la Constitución, y que sólo una ley extensa y bien combinada ha de realizar la apetecida reforma.

Por desgracia, en esta materia nuestro derecho constitucional se resiente del más lamentable atraso: apenas hemos hecho algunos adelantos respecto del sistema vicioso adoptado por las cortes españolas, que fue tonel que se dio a conocer entre nosotros el régimen representativo; y me atrevo a asegurar que en tanto no corriamos esa parte de nuestra Constitución, inútiles habrán de ser las mejores reformas sobre las demás; porque a todas ellas faltará la condición indispensable de su realización, el nombramiento de los más dignos ciudadanos para el desempeño de las funciones públicas.

Por un vicio de nuestras leyes las elecciones primarias, ora sean tan tumultuosas como cuando sin exigir ningún previo requisito se admiten todos los votos, y votos que la multitud repite cuantas veces quiere para asegurar el triunfo; ora sean más ordenadas por medio de la previa expedición de las boletas, siempre se verifican sin que los ciudadanos se reúnan en cuerpo, y sólo a simple mayoría respectiva de los votos.

Pasando después estas elecciones por otros dos grados, en los que se exigen ya la mayoría absoluta para la formación del colegio electoral y el nombramiento del elector o del diputado, tenemos de esta manera,

y sin tomar en cuenta las causas morales que tan poderosamente contribuyen a producir muy malos resultados, que nuestras elecciones han sido siempre indirectas de tercer grado; y sometiendo este procedimiento a un cálculo muy sencillo, resulta que un diputado puede representar como voto de la mayoría el de dos respecto de ciento, o cuando más, y eso en un supuesto muy favorable y extraordinario, el de trece respecto del mismo número.

Tan espantosa así es la progresión del cálculo en este sistema fatal; tanto así la verdadera voluntad nacional se extravía y falsifica por la voluntad de los partidos y las aspiraciones personales, al pasar por cada uno de esos grados. Aquí, las observaciones numéricas, las teorías de los publicistas y todos los ejemplos, incluso el de la misma Nación que nos legó ese sistema, concurren a demostrarnos que es necesario tomar otro camino; mucho más cuando ya nos convence la experiencia de que éste ha producido en nuestro país las peores consecuencias. Todos hemos visto elecciones, y todos hemos contemplado con dolor que en cada una de ellas, el espíritu público ha aparecido menos enérgico, que las multas y los apremios no han logrado llevar a las casillas electorales a los ciudadanos, cuya suerte se aventuraba en ellas; y así es muy natural que suceda. [*En un pueblo bien constituido, dice un pensador eminente, cada ciudadano vuela a las asambleas; mientras que con un mal gobierno ninguno se cuida de dar un paso para ir a ellas, porque nadie toma interés en lo que se hace, porque todos prevén que la voluntad general no prevalecerá; y los intereses individuales absorben todo. Las buenas leyes traen otras mejores; las malas producen otras peores*]. Entre nosotros la imperfección del sistema electoral ha hecho ilusorio el representativo: por él las minorías han tomado el nombre de mayorías, y por él, en vez de que los congresos hayan representado a la Nación como es en sí, con todas sus opiniones y todos sus intereses, sólo han representado con frecuencia una fracción, y dejando a las demás sin acción legal y sin influjo, las han precipitado a la revolución.

Por más que se quiera, señor, este último mal es de graves trascendencias. La necesidad de llamar todos los intereses a ser representados, es hoy una verdad tan universalmente reconocida, que sólo ignorando el Estado actual de la ciencia puede proclamarse el duro y absoluto

imperio de la mayoría sin el equilibrio de la representación de las minorías. *[Nosotros creemos, dice Sismondi, que el sistema representativo es una invención feliz, porque pone en evidencia a los hombres eminentes, les da ocasiones para ganar, y sobre todo, para merecer la confianza de los pueblos, y los conduce al fin a gobernar el timón del Estado. Y entendemos que es una institución todavía más feliz, porque pone a los unos delante de los otros todos los intereses, todos los sentimientos, y todas las opiniones, dando los medios de discutir esas opiniones y de rectificar esos sentimientos, de equilibrar esos intereses, de reunir, en fin, las opiniones los intereses y los sentimientos de todos los ciudadanos en un solo centro que pueda considerarse como la inteligencia, el interés y el sentimiento de la Nación... Y creemos que combinaciones hábiles, aunque difíciles, pueden con la ayuda del gobierno representativo proteger todas las localidades, todas las opiniones, todas las clases de ciudadanos y todos los intereses].*

Examinando en el desarrollo de la civilización europea el influjo omnipotente de las instituciones y admirando la Constitución inglesa, Guizot ha dicho: *[Sólo hay duración y vida en el ejercicio de todos los derechos, en la manifestación de todas las opiniones, en el libre desarrollo de todas las fuerzas y de todos los intereses: la existencia legal de todos los elementos y sistemas hace que no domine exclusivamente ningún elemento, que no se levante un solo sistema para destruir a los demás, que el libre examen redunde en beneficio y provecho de todos].* La simple razón natural advierte que el sistema representativo es mejor en proporción que el cuerpo de representantes se parezca más a la Nación representada. La teoría de la representación de las minorías no es más que una consecuencia del sufragio universal: porque nada importa que ninguno quede excluido del derecho de votar, si muchos quedan sin la representación, que es el objeto del sufragio.

Me habrá dispensado el Congreso que insista especialmente en un punto cuyo interés me parece superior al de todos los otros, y que para robustecer la fuerza de mis indicaciones buscara autoridades, nunca tan necesarias como cuando se trata de introducir una novedad. Por lo que hace el medio de mejorar los vicios que ha atacado, yo expondría lo que me parece más conveniente, si al salir del sistema adoptado fuésemos a consignar el nuevo en la Constitución, lo cual en mi concepto sería muy

peligroso. Porque de facto, sea que el Congreso adoptara los medios admitidos en 1842 para la representación de todos los intereses, o que prefiera cualquier otro método, es evidente que vamos a entrar en el camino de las innovaciones, que se harán, ensayos, y esto me basta para opinar que no los verifiquemos en la Constitución sino por medio de una ley. Porque yo creo firmemente, señor, y esto puede aplicarse a muchos otros puntos, que la Constitución, para que sea respetable y duradera, es decir, para que tenga una existencia sólida, necesita no contener sino muy pocos principios, todos fundamentales, y si es posible ninguno disputable. Salvado en la Constitución el principio de que las elecciones sean precisamente populares; si buscando la mejor entre las combinaciones que esta base determina atinamos con ella, esta ley, que será para la República una adquisición preciosísima, por su bondad práctica vendrá a ser tan inmutable y respetada como el mismo código fundamental. Si por el contrario, se necesitaren hacer sucesivos cambios y mejoras en ella, esto no abrirá de nuevo la discusión de la Constitución ni apresurará su ruina. Por tales motivos, propongo al Congreso que deje a una ley el arreglo del sistema electoral y la designación de la forma en que sobre las bases constitucionales hayan de verificarse las elecciones de presidente, senadores, diputados y ministros de la corte de justicia.

Pero como esta ley, la de responsabilidad y las demás en que se reglamente la acción de los poderes supremos no deben ser iguales, sino superiores a todas las otras leyes secundarias, se establece que ellas sean caracterizadas y distinguidas con el nombre especial de constitucionales, y que no se reformen sino mediando un espacio de seis meses entre la presentación del dictamen que lo proponga y su discusión. Esta medida librá a leyes tan interesantes de los malos efectos de la precipitación y facilitará al Congreso el auxilio de una detenida discusión por medio de la prensa, y de todos los órganos de la voluntad pública. ¡Ojalá que igual medida pudiera adoptarse para todas las leyes!

Expuesto así cuanto me parece necesario variar en la Constitución, es preciso ocuparse de otro punto interesantísimo omitido en ella, o por lo menos tratado muy ligeramente.

¿Cuáles son los límites respectivos del poder general y del poder de los Estados? Y una vez conocidos estos límites, ¿Cuáles son los mejores medios de precaver la recíproca invasión, de manera que ni el poder del centro ataque la soberanía de los Estados, ni éstos disuelvan la Unión, desconociendo o usurpando sus facultades? Ninguna otra cosa, señor, me parece hoy más urgente que ésta, porque el mal lo tenemos delante, y es un mal tan grave, que amenaza de muerte las instituciones. En un tiempo vimos al Congreso General convertido en árbitro de los partidos de los Estados decidir las cuestiones más importantes de su administración interior; y ahora apenas restablecida la federación, vemos ya síntomas de la disolución, por el extremo contrario. Algunas legislaturas han suspendido las leyes de este Congreso; otra ha declarado expresamente que no se obedecerá en su territorio ninguna general que tenga por objeto alterar el Estado actual de ciertos bienes: un Estado, anunció que iba a reasumir la soberanía de que se había desprendido: con las mejores intenciones se está formando una coalición que establecerá una federación dentro de otra: se nos acaba de dar cuenta con la ley por la cual un Estado durante ciertas circunstancias confería el poder de toda la Unión a los diputados de esa coalición, y quizá se meditan ensayos todavía más desorganizadores y atentatorios. Con tales principios, la federación es irrealizable, es un absurdo, y por eso los que la hemos sostenido constantemente, los que vemos cifradas en ella las esperanzas de nuestro país, levantamos la voz para advertir el peligro. Y, a la vista de él, ¿todavía habrá quien sostenga que no es urgente expedir la Constitución? ¿O bien qué habremos cumplido con publicar aislada y sin reformas una Constitución que no tiene en sí remedio alguno para este mal, y que tal vez por esto otra vez ya sucumbió, cediendo a la fuerza de algunos elementos de destrucción incomparablemente menos potentes? No; estos hechos son una demostración palmaria de la imprescindible necesidad en que estamos de fijar la suerte de nuestro país, de decretar las reformas, cualquiera que sean los peligros, en tanto que tengamos la posibilidad física para hacerlo.

Y este deber, es tanto más sagrado, cuanto son más obvios los medios de cumplirlo; porque a decir verdad, esos síntomas funestos de disolución que ya se advierten, sólo han podido aparecer porque se olvidan los verdaderos principios que debían ser generalmente conocidos. El ar-

título 14 del proyecto de reformas, estableciendo la máxima de que los poderes de la Unión son poderes excepcionales y limitados sólo a los objetos expresamente designados en la Constitución, da a la soberanía de los Estados toda la amplitud y seguridad que fuera de desearse. Más por esto mismo, y por la teoría fundamental que ya indiqué al expresar las razones por las cuales tocaba al poder general arreglar los derechos del ciudadano, es necesario declarar también que ninguno de los Estados tiene poder sobre los objetos acordados por todos a la Unión, y que no siendo bajo este aspecto más que partes de un todo compuesto, miembros de una República, en ningún caso pueden por sí mismos, en uso de su soberanía individual, tomar resolución alguna acerca de aquellos objetos, ni proveer a su arreglo, más que por medio de los poderes federales, ni reclamar más que el cumplimiento de las franquicias que la Constitución les reconoce. Hechas estas declaraciones, sólo quedan por establecer los medios de hacerlas efectivas, y para esto es necesario distinguir los abusos que puedan cometerse, según que ellos afecten los derechos de las personas, o las facultades de los poderes públicos.

Para este último evento, es indispensable dar al Congreso de la Unión el derecho de declarar nulas las leyes de los Estados que importen una violación del pacto federal, o sean contrarias a las leyes generales; porque de otra manera el poder de un Estado sería superior al de la Unión, y el de ésta se convertiría en una mera irrisión. Pero para evitar que se hagan declaraciones imprudentes, ya se consulte que estas leyes sólo puedan iniciarse en la Cámara de senadores, la cual represente el principio federativo en toda su fuerza, y de las mejores garantías de calma y circunspección; y además se establece que la mayoría de las legislaturas de los Estados tenga el derecho de decidir en todo caso si las resoluciones del Congreso General son o no anticonstitucionales. De esta manera cada Estado en particular está sometido a la Unión y el conjunto de todos será el árbitro supremo de nuestras diferencias y el verdadero poder conservador de las instituciones. Si hay todavía otro medio más eficaz de robustecer el principio federativo, si se conoce otra mejor garantía de las libertades de los cuerpos confederados, yo no lo propongo, porque no la conozco.

Los ataques dados por los poderes de los Estados y por los mismos de la federación a los particulares, cuentan entre nosotros por desgracia numerosos ejemplares, para que no sea sobremanera urgente acompañar el restablecimiento de la federación con una garantía suficiente para asegurar que no se repetirán más. Esta garantía sólo puede encontrarse en el Poder Judicial, protector nato de los derechos de los particulares, y por esta razón el sólo conveniente. Aun en las monarquías absolutas, refugiada la libertad en el recinto de los tribunales, han hecho que la justicia encuentre allí un apoyo cuando han faltado todas las garantías políticas. Un escritor profundo ha observado que la amplitud y respetabilidad del Poder Judicial era el más seguro signo de la libertad de un pueblo, y por esto no he vacilado en proponer al Congreso que eleve a grande altura el Poder Judicial de la federación, dándole el derecho de proteger a todos los habitantes de la República en el goce de los derechos que les aseguren la Constitución y las leyes constitucionales, contra todos los atentados del Ejecutivo o del Legislativo, ya de los Estados de la Unión. En Norteamérica este poder salvador provino de la Constitución, y ha producido los mejores efectos. Allí el juez tiene que sujetar sus fallos antes que todo a la Constitución; y de aquí resulta que cuando la encuentra en pugna con una ley secundaria, aplica aquélla y no ésta, de modo que sin hacerse superior a la ley ni ponerse en oposición contra el Poder Legislativo, ni derogar sus disposiciones, en cada caso particular en que ella debía herir la hace impotente. Una institución semejante es del todo necesaria entre nosotros y como ella exige que los tribunales federales se organicen de un modo correspondiente las reformas propuestas dejan a las leyes constitucionales la determinación de este punto. Sobre él, en fin, manifestaré que a mi juicio también se necesita extender un poco más la acción del Poder Federal de la Unión, muy imperfectamente organizado en la Constitución Federal; y sobre todo, elevar la condición y asegurar la Independencia de un tribunal llamado a representar en el cuerpo político un papel tan importante como el del Supremo Poder Judicial.

Propuestas todas estas reformas, no me queda ya que hablar al Congreso más que de una sola: de la relativa al método que deba adoptarse para proveer a la constante mejora de las instituciones. En

este punto nadie duda, que la bondad de un código fundamental consiste esencialmente en que él sea el mejor posible para las circunstancias en que se da, y en que contenga además los medios más adecuados para el adelanto de la sociedad y la consiguiente perfección de sus instituciones. La dificultad del problema consiste en conciliar el respeto que se debe a esas instituciones con la posibilidad de hacer de una manera legítima los cambios necesarios que indique la experiencia; y porque esto sólo se consigue con distinguir en ellas lo fundamental de lo secundario, entiendo que toda regla general es mala. Declarar, como lo hicieron las Bases Orgánicas, que toda la Constitución puede reformarse cualquier día, si es cosa sin peligro hablándose de una Constitución tan sólida como la de Inglaterra, sería proclamar entre nosotros que el país debe permanecer eternamente inconstituido, que la mudanza de los primeros principios de la sociedad debe ser la materia de discusión y el trabajo constante de los mexicanos; y con este supuesto la paz es imposible. Sujetar, por otro extremo, el menos importante y más minucioso pormenor a las mismas dificultades de un principio capital, es embarazar la reforma hasta el extremo de que sea de temerse que el obstáculo se allane con la destrucción. Guiado por estas observaciones, yo distingo en la Constitución tres partes. Respecto de los principios primordiales y anteriores a la misma, como la Independencia de la Nación, su forma de gobierno republicano representativo popular federal, y la consiguiente división de poderes, principios que están identificados con la existencia misma de la Nación, no cabe reforma, y deben declararse permanentes. Por lo que hace a los límites del poder general y de la soberanía de los Estados, es indudable que pueden hacerse algunas modificaciones; pero en este evento, además del voto de los dos tercios de cada Cámara o de la sucesiva ratificación de una reforma por dos legislaturas, exijo el consentimiento de la mayoría de éstas, con el fin de dar a las libertades locales todas las garantías imaginables. Sobre todos los otros puntos admito las reformas, siempre que así lo acuerden los dos tercios de ambas Cámaras o la simple mayoría de dos congresos sucesivos; dando también a las reformas constitucionales la garantía de calma y de meditación establecida para las leyes de ese carácter. Este último método de reforma era el establecido por la Constitución de 1824, y su conversación me parece tanto más conveniente, cuando que de

esta manera evitamos toda contestación sobre su legitimidad; porque en fin, si la Nación no las quiere o desea otras, siempre dejamos en manos de sus representantes el mismo poder que antes tenían para obsequiar su voluntad. No hay por qué desconfiar del porvenir: los que vengan después de nosotros no nos cederán en buenas intenciones, y bajo auspicios menos fatales y con los elementos que ya les dejamos, ellos adelantarán mucho en la perfección y consolidación de nuestras generosas instituciones.

Por ahora, señor, yo he terminado mi penosa tarea. Lo expuesto, y más aún el proyecto con que concluyó, manifestará al Congreso, el modo con que a mi juicio debe resolverse la gran cuestión que agita a nuestro país hace trece años. Bien penetrado de las dificultades de la empresa, disto mucho de tener por mis ideas sentimientos de intolerancia ni de fanatismo, y las entrego al juicio de las Cámaras con tanta más desconfianza, cuanto que la estrechez del plazo me ha precisado a presentarlas sin haberlas previsto antes, y sin que me sea dado corregirlas después: sin embargo, con su sabiduría el Congreso examinará más los artículos que sus fundamentos, juzgará mis observaciones, a pesar de la falta de método y estilo. Yo para ellas sólo pido un acto de justicia, en el momento en que las abandono al tremendo juicio de los hombres pensadores, al dictamen violento y apasionado de los partidos. Si me engaño creyendo que mi proyecto ha sido eminentemente democrático y federal, no cabe duda en que estas ideas son las que he sostenido siempre, en los buenos como en los malos días de la federación. En este Congreso yo mismo las propuse a la Comisión mucho antes de que llegaran las terribles circunstancias del último mes. El proyecto no es una obra exclusivamente mía, porque hoy no tenga más apoyo en mi aislada firma y mi débil voz: lo formé en conferencias muy detenidas con otro de los señores de la Comisión (el señor Cardoso), cuyos vastos conocimientos en la materia son bien conocidos, y que hoy difiere de este voto sólo respecto a la cuestión de su oportunidad, y el señor Espinosa de los Monteros, cuyo nombre es una autoridad, lo discutió y corrigió. Concluido el trabajo hace cerca de dos meses, yo no hago más que presentarlo al Congreso tal como se concibió antes, para que se vea que en manera alguna pueda llamarse

una obra de circunstancias, y por esto aun dejo para después el artículo respectivo al arreglo del territorio.

Yo digo el primero que sería indigno transigir con los intereses sagrados de la patria. Mi pensamiento, señor, es el de hacer cesar la crisis en que estamos: deseo que el Congreso domine las dificultades, y que enfrentando el desorden constituya la República, decretando las mejoras que sus instituciones requieran, y que a mi modo de ver están comprendidas en los pocos artículos a que me he referido. Todo nos advierte que cada día urge más esta necesidad, y que ni nuestras conmociones interiores, ni la guerra exterior, pueden justificar la dilación. No podemos aguardar a que mejoren las circunstancias, porque se trata puntualmente de que el Congreso las haga variar; ni sería honroso y patriótico que desesperando de la suerte de nuestro país, lo abandonásemos a la lucha de todos los elementos de la anarquía, que si representan y fortalecen sólo es porque todo es provisorio y nada estable, porque la duda y la incertidumbre quitan al poder su fuerza y al porvenir sus esperanzas reparadoras; y esto haríamos si reserváramos nuestra obra para cuando ya no hubiera dificultades. Las de hoy al menos no son conocidas; ¿Quién prevé las de mañana? ¿Quién, sobre todo, no tiembla a la sola idea de exponer la suerte del país y de las instituciones al resultado vario y dilatado de la guerra? ¡Ah! Señor, quizá declinan ya los únicos días en que por mucho tiempo habremos tenido el poder de constituir a nuestro país y salvar las instituciones. En buena hora que se dé en ello con el ardor, la constancia y la buena fe que tanto le honran, y por la que se nos habrá de hacer justicia. Pero que si aún es posible el desempeño del principal objeto de nuestra misión, no lo abandonemos desde ahora ni la dilatemos más, porque esto equivale a renunciar a él y dejar nuestros males sin remedio; con tanta menos excusa, cuando que no necesitamos emprender un trabajo nuevo, sino que nos bastará discutir quince o veinte artículos de reforma. Recordemos que en la inauguración de las Cortes de Cádiz el ruido de las balas extranjeras se mezcló con el estruendo de las salvas que solemnizaban aquel acto, y que ese Congreso a los pocos meses dio a la monarquía una Constitución completa. La confianza de los pueblos en los días solemnes de su infortunio nos impone el deber

de luchar con las dificultades hasta el último extremo. Prescindo con gusto de manifestar porqué tenemos para nuestros trabajos la libertad suficiente; sobre esto a cada uno le consulta su conciencia; por mí, yo no tengo embarazo para tratar todas las cuestiones, y así lo haré cuando el Congreso quiera ocuparse de estos asuntos.



VOTO PARTICULAR DE LA MINORÍA DE LA  
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, FIRMADA POR LOS DIPUTADOS  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS, OTERO Y MUÑOZ LEDO<sup>88</sup>

26 de Agosto de 1842

SEÑOR. La Representación Nacional acaba de oír leer el proyecto de Constitución que ha sometido a su deliberación la mayoría de la Comisión encargada de este arduo y delicado trabajo, para el cual tuvimos también el honor, por cierto no merecido, de ser electos; Comisión siempre superior a nuestra fuerzas; pero cuyo terrible peso nos agobió más que nunca, desde el día en que vimos con imponderable sentimiento, que estábamos reducidos a la triste precisión de formar el voto particular que ponemos hoy en manos del Congreso con un sentimiento profundo de respeto y con la desconfianza que producen el conocimiento de nuestra insuficiencia y el voto respetable de la ilustrada mayoría de la Comisión, que pesa ya contra nuestro dictamen.

Séanos, pues, lícito, Señor, levantar nuestra voz en el seno del Congreso, no para abrir hoy la continuación de esta vital y solemne discusión que hace veinte y un años se debate en la República. Para esto se necesitaría una larga y bien meditada parte positiva, que no pudiéramos nunca redactar en las pocas horas de que hemos podido disponer, sino sólo para manifestar en muy pocas líneas, la historia penosa de las impresiones que hemos recibido y que han dictado nuestra resolución. Sin pretensión alguna de ilustrar la materia, nos

<sup>88</sup> REYES HEROLES, Jesús; *op. cit.* pp. 349-380

atrevernos sólo a contar con la benevolencia del Congreso para que se digne escuchar simplemente la inspiración de nuestra conciencia.

En efecto Señor, nosotros hemos estado muy distantes de creer que se nos había encargado de un trabajo puramente teórico y especulativo. Sabíamos que al Congreso Constituyente de 1842 se había encomendado, después de veinte años de desastres y de infortunios, la consolidación de las instituciones; y al contemplar cómo las esperanzas de la Nación y el voto más ardiente de todos los buenos ciudadanos tenían por objeto único el acierto de vuestras decisiones, nos penetramos íntimamente de la necesidad en que está el Congreso de fijar toda su atención en la conveniencia de las leyes que va a sancionar y del deber imperioso en que la Comisión estaba, consiguientemente, de meditar con toda circunspección y con la más irreprochable imparcialidad, obre la influencia que en la felicidad o en el infortunio de la República habían tenido sus instituciones y la que pudieran retener en el porvenir y llenos de este sentimiento desprendidos de toda idea que nos preocupara y exentos de cualquier prevención apasionada, hemos meditado en calma sobre todos nuestros sucesos y en cuanto lo permitía nuestra pequeña capacidad procuramos mirar la cuestión de nuestro régimen político bajo los diversos aspectos con que se nos presentaba.

Felizmente para nosotros y para la República, la obligación que se nos ha impuesto de constituirla bajo los principios de un sistema representativo popular y republicano, nos trazaba ya la senda que deberíamos seguir en nuestras investigaciones, en las que a cada paso reconocíamos la grave importancia de este principio luminoso. Profundamente convencidos de que él envolvía un sistema completo o para mejor decir, penetrados de que esta declaración era un precepto impuesto por la Nación a sus legisladores para que hicieran efectivos los inapreciables bienes del sistema más perfecto que se ha conocido hasta ahora, no hemos vacilado en creer que este fin debiera ser el objeto de nuestras investigaciones y nos hemos entregado por esto con ardor a indagar cuáles eran los mejores y más adaptables medios de realizarlo. El proyecto que presentamos contiene los que nos ha parecido que reunían estas condiciones.

En el primer título verá el Congreso consignadas las de garantías individuales con toda la franqueza y liberalidad que exigía un sistema basado sobre los derechos del hombre.

Y como después de los derechos civiles la declaración de los políticos era precisa para afianzar otra de las bases primordiales de tal sistema, concebimos que debía arreglarse en la Constitución todo lo relativo a la naturaleza y ejercicio de los derechos del ciudadano, bajo la pena de dejar a las leyes secundarias la facultad de hacer enteramente ilusorio el pacto fundamental, quitando a la Nación el ejercicio de su soberanía para colocarlo en cualquiera de sus fracciones y por esto sostuvimos en la Comisión que debería hacerse un verdadero arreglo del poder electoral al cual consagramos el segundo título de nuestro proyecto.

Difícil y poco común esta materia, en manera alguna nos lisonjamos del acierto; pero sí creemos que el Congreso será en nuestros trabajos una prueba del empeño que hemos tenido por llamar al ejercicio del primer poder político a toda aquella parte de los ciudadanos que por sus circunstancias son los verdaderos representantes de los intereses de la República: nuestro deseo de asegurar en el poder electoral, origen y fuente de todos los otros poderes, la más amplia libertad combinada con la conservación inalterable del orden, así como nuestros conatos para organizar su ejercicio, bajo el único sistema con que en nuestro concepto se consigue que todos los intereses y todas las opiniones sean representados en la misma proporción en que existen en la sociedad, los verá el Congreso consignados en el repetido título.

Más ya en estas materias si bien se notarán entre nosotros y la Comisión algunas diferencias y diferencias sustanciales, no se puede decir que estábamos todavía en abierta oposición. Pero continuando en el empeño de hacer cierto y seguro el principio cuyo desarrollo nos encargaron los pueblos, era preciso pasar a la organización de los poderes públicos; era necesario designar la parte de poder que debía dejarse en un centro común para la conservación de la unidad nacional y el respeto del nombre de la República y la que debiera dejarse a las autoridades locales para que esa unidad se compusiera de partes libres y felices y para que el nombre de la Nación tuviese la respetabilidad

que tiene siempre un pueblo grande, libre, tranquilo y feliz; era necesario organizar esos poderes generales e interiores bajo el doble aspecto de sus relaciones mutuas y de las que debieran conservar entre sí los diversos funcionarios a quienes se encomiendan en su división unos y otros y en este principio fundamental base del desarrollo de todos los demás, es en el que hemos tenido el sentimiento de no estar acordes con el resto de la Comisión, de lo que naturalmente resultó una gran diferencia en el principio sustancial y en sus importantísimas consecuencias.

Repetimos, Señor, que no pretendemos ilustrar la materia, ni menos refutar un dictamen, que si no ha cautivado nuestra convicción, ha excitado sí el respeto debido a las luces de sus autores, sino dar cuenta de las inspiraciones que nos dictó el deber; y con la mayor tranquilidad aseveramos que nuestro examen ha sido desapasionado y nuestro juicio dictado en la más completa calma.

Recorrimos con el más profundo dolor la larga y cruenta historia de los desastres que la República ha sufrido durante nuestra infancia política y bien persuadidos de que sería absurdo y peligroso atribuir sólo al sistema de gobierno, o a la influencia de un código escrito pero siempre ultrajado, todos los fenómenos de un movimiento tan complicado en sus causas como el que la sociedad entera sufre en nuestros días, hemos procurado averiguar qué parte tenían en él las instituciones, hasta qué punto eran responsables ellas mismas de su falta de observancia, cuáles eran sus verdaderos principios y cuáles las formas subalternas y variables de su desarrollo y en este examen tuvimos al menos la dulce ilusión de creer que la causa de la República no estaba perdida, que las lecciones de lo pasado contenían cuanto pudiera desearse para salvar el porvenir y que todos los intereses que la sociedad ha sancionado, tenían una forma de organización posible, en la que sin vivir en lucha se pudiera caminar a la perfección deseada.

Y tal es señores, el sentimiento de patriotismo puro y la fuerza de íntima convicción con que venimos hoy tranquilos, por lo pasado y por el porvenir, a proponer al Congreso con franqueza y lealtad, que en el desempleo de sus augustas funciones y en uso de sus

incontestables derechos sancione unas instituciones en que dejando a las diversas secciones de la República el uso de aquel poder político que ha engrandecido a todos los pueblos libres de la tierra, organice un poder común bajo las formas más convenientes para conservar la unidad de esta Nación, de cuyos infortunios nos condelemos, pero de cuyo nombre estamos orgullosos; combinación que nuestra limitada capacidad no ha encontrado más que en la franca adopción del sistema federal, con todas las reformas que la experiencia de los sucesos y la voluntad de la Nación demanda, para precaver los antiguos males y hacer efectiva la esperanza nacional, que aguarda unas instituciones de libertad, de reconciliación, de ventura.

Al decir esto, Señor, al transcribir fielmente nuestras impresiones, no ignoramos a qué presentimientos de temor y de peligro, a qué vacilaciones emanadas del más puro patriotismo, viene a mezclarse nuestra voz; pero sí el amor más ardiente de la patria, sí el deseo más sincero de evitar el menor trastorno y de no contribuir a que se derrame una sola lágrima pueden dar algún título a aquellos a quienes nuestra confianza honró para que se les oiga con la misma calma e imparcialidad que ellos han tenido; nosotros nos limitamos a pedir de los señores Diputados el examen del proyecto que les sometemos.

Si las discusiones no fueren más que una vana ceremonia; si las cuestiones sociales debieran decidirse bajo la inspiración de impresiones momentáneas o de cálculos superficiales, nosotros hubiéramos callado, y sofocando las más íntimas convicciones de nuestra alma, hubiéramos apelado a nuestro simple voto para salvar nuestra conciencia; pero sabemos que nos escuchará el Congreso y que la discusión que va a abrirse será oída de toda la Nación y por eso hemos resuelto hablar a favor de una causa que lo repetimos, no va a resucitar las antiguas querellas, sino que es la sola que puede evitar el triste porvenir de la anarquía y la división.

¿Ni como pudiéramos nosotros, representantes de la Nación, pagar su confianza con ese cruel legado? ¿Bajo qué Principios pudiéramos desear el reproche de sus infortunios o porque causas se nos pudiera suponer extraviados con torpeza en un designio que fuera ocasión de desgracias?

No, Señor, lo decimos ante la faz de la Nación; cuando hemos creído que la federación era la única forma de vida de una Nación, compuesta de tantas y tan diversas partes, nunca hemos creído que fuera preciso organizarla de todo que esas partes perdiesen los vínculos en qué consiste su mutua fuerza; cuando vemos que en nuestro favor estaba el voto ilustrado y libre de la Nación que la adoptó en 824 y que la sostuvo hasta que le fue arrebatada no hemos olvidado que esa Nación clamó por las reformas, y al ver que la historia del género humano bajo todos los climas y en todas la edades muestra la fuerza de esas instituciones asombrosas, no hemos creído que se debía copiar exactamente ni una sola de las varias formas bajo que ha existido. Que la imparcialidad y el patriotismo analicen nuestro proyecto y que se nos diga si lógicamente se pueden atacar, como una exageración apasionada, como un optimismo irrealizable, o como un sistema de confusión.

Nada de esto, Señor, sin duda que han Estado lejos de la exageración de los que han restringido el ejercicio de los derechos de ciudadano a los que sepan leer y escribir y que han procurado buscar para los cuerpos electorales y para la representación nacional, las condiciones de propiedad que en las naciones ilustradas se consideran como la mejor garantía del orden; sin duda que han Estado lejos de procurar la anarquía los que por primera vez han establecido para la formación de las leyes un periodo largo y desconocido, que evitando los funestos efectos de la precipitación, sujeta la discusión de las leyes a una publicidad que hará imposible casi todo abuso y nuestro empeño en hacer efectiva la división de los poderes y su equilibrio, muestra nuestros deseos de conservar esa base fundamental del sistema representativo y de la tranquilidad de las naciones.

Por esto no sólo hemos hecho la declaración de derechos abstracta y general, que se encuentra al frente de las más constituciones unitarias; sino que hemos declarado constitucionales y generales los más liberales principios que pudieran desearse para la firme garantía de esos derechos; y por eso también hemos establecido en términos claros y precisos la división de los poderes interiores, de suerte que éstos nunca pudieran ni confundirse, ni salir de sus facultades ordinarias. Quedan los tribunales sujetos a los principios más liberales y severos.

Quedan los gobernadores reducidos al mero Poder Ejecutivo común y ordinario, sin posibilidad de convertirse en dictadores y sujetos a una doble responsabilidad. Y los cuerpos legislativos, objeto de tantas pueriles alarmas, estos cuerpos no solo tienen que respetar las garantías individuales puestas fuera de su alcance; sino que después de garantizar su acierto con la buena elección de los colegios electorales, los hemos sujetado a las saludables dilaciones establecidas para el Congreso General y a la regla que pide para el desempeño de sus funciones, una mayoría hasta ahora nunca exigida. Y todavía, Señor, no contentos con estas garantías, que en todos los países ilustrados del mundo se consideran bastantes, hemos dado al poder general la facultad de anular todos los actos contrarios a los principios solemnemente consignados en esta Constitución, y para que se viera como no despreciábamos ni la última precaución, hemos dado a todos los hombres el derecho de quejarse de cualquier acto de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de los Estados, ante la Suprema Corte; poder tutelar de las garantías civiles, que tendrá el derecho de vindicarlas, en el caso bien remoto, de que aún fuese holladas con tantas precauciones. Que se nos muestre una organización central que dé más garantías y entonces callaremos.

Lo mismo hicimos para salvar el segundo objeto, la unidad de la Nación y su respetabilidad. Cuando puede tocar a nuestras relaciones exteriores, cuanto debe ser uniforme, todo está al arbitrio del poder general ampliamente facultado, poseedor el sólo de la fuerza pública, regulador de cuanto tiende a estrechar los lazos de la nacionalidad y conservador del pacto fundamental, contra el cual los Estados quedan en verdadera impotencia. No hay que temer, pues, ya ni la anarquía, ni la guerra civil, ni la división, ni los atentados contra los derechos de los mexicanos; creemos que todo puede precaverse y todo salvarse.

Pero, Señor, tomando todas estas precauciones, la voz íntima de nuestra conciencia nos advertía el deber de ser consecuentes y todavía no alcanzamos qué razón pudiera haber para garantizar a los derechos del hombre, de los atentados del poder local, dejándolos abandonados al descuido y la arbitrariedad de un poder entrar que supóngasele como quiera, nunca puede proveer a todo, ni asegurar la buena conducta de sus agentes; y si creímos que los Estados no debían romper la unión,

creímos también que ese vínculo no debiera ser para ellos un pacto de desolación y por lo mismo que al tratar de todo otro derecho, hemos juzgado que de nada servía consignarlo, sin fijar el modo de hacerlo efectivo; hemos establecido la independencia de la administración local con la misma franqueza que todos los otros derechos y le hemos dado las garantías que necesitará. El Congreso lo verá todo en el proyecto que le sometemos.

Lejos de nosotros la pretensión de haber escogido la combinación más perfecta del sistema federal. Esto sólo pudiera hacerlo la sabiduría del Congreso y nosotros lo único que hemos querido es, fijar el aspecto bajo el cual debería tratarse una cuestión, que no hubiéramos podido ver abandonada sin examen, sino con un dolor tanto más profundo, cuanto es más íntima nuestra convicción de que el sistema representativo popular federal, es no sólo el más conveniente, sino el único capaz de salvar a la República de los grandes peligros que la amenazan, y de sacarla de aquella funesta senda en que la Nación marcha, desde el día que la fuerza violó su pacto fundamental para entregarla a la turbulencia y la anarquía de los pueblos que cambiando sin cesar sus instituciones viene a quedar al fin sin otro derecho que el que impone la fuerza y sin más principio que el de obtener ninguno.

En efecto, Señor, nosotros nos hemos visto precisados a creer, que esta cuestión era absolutamente una cuestión de la más alta conveniencia y nuestra limitada capacidad apenas ha comprendido confusamente, todos los puntos graves y difíciles que abraza y que esperamos ver tratados dignamente en el seno de la representación nacional. Tal es el deber del Congreso y aguardando nosotros la solemne y franca discusión del principio político que debe servir de base a nuestra organización social, recordamos con placer todos los talentos distinguidos que encierran en su seno la representación nacional y reconocemos con verdadera alegría, cuán pequeña es nuestra parte en esas discusiones en que el saber y el talento brillarán en defensa de los intereses y de los derechos sacrosantos de la República.

¡Qué campo tan vasto se abre, Señor! ¡Y cuán fecundas reflexiones no ocurren a la sola meditación de las grandes verdades que están

íntimamente enlazadas con la adopción del sistema federal! Pensar que este examen abrazará en la ciencia social las más importantes cuestiones. Concebir que él pondrá en claro si la Nación no ha hecho otra en veinte años, que adoptar como sistemas las más falaces decepciones, sosteniéndolas primero con entusiasmo y abandonándolas después con rencor para adoptar las contrarias de que también huyera después; reduciendo así su historia política a una marcha de groseras contradicciones compradas al precio de la desolación y de la muerte; o si bien es cierto que la República no ha tenido nunca más que una voluntad, burlada a menudo con mentirosas promesas.

Conocer, en fin, que va a fijarse hasta donde son necesarias las formas federales para que el sistema republicano representativo popular, no sea un verdadero sarcasmo contra el buen sentido de la Nación, distinguiendo las objeciones que le hagan la ciencia y el patriotismo, de los insultos que se infieren a la Nación, cuando suponiéndola indigna de toda libertad se osa dar el nombre de patriotismo a la sacrílega pretensión de que nosotros debemos condenar al pueblo grande y generoso que nos ha honrado con su confianza, a la privación de toda libertad política, para confiar lo que se llama educación del pueblo a la escuela afrentosa del poder absoluto poder que se erigiría sobre el crimen que cometiéramos dejando de hacer efectivo el sistema representativo popular y republicano que hemos jurado poder por base del edificio social; todo esto no es Señor, más que una débil idea de lo que pasará.

Todas las grandes cuestiones del orden y de la libertad de estos dos principios conservadores de la sociedad, van a ser dignamente tratadas y nosotros, que nunca pudiéramos prevenirlas en una parte expositiva, hemos prescindido de ella y nos hemos limitado a dar ligeramente cuenta de nuestras impresiones, de nuestros deseos, y de nuestros conatos; reservando para la discusión la amplia exposición de los principios fundamentales y de su desarrollo, así como la presentación de algunas aficiones, y concluimos sometiendo a la representación nacional en clase de voto particular, el siguiente Proyecto:

**CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*10 Títulos, 20 Secciones, 84 artículos*

**TÍTULO I**  
**DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, Y DE SUS DERECHOS**  
**INDIVIDUALES**

**SECCIÓN PRIMERA**  
*De los habitantes de la República*

1. Son mexicanos:
  - I. Todos los nacidos en el territorio de la Nación.
  - II. Los nacidos fuera de él, de padre o madre mexicano.
  - III. Los extranjeros que adquieran legalmente bienes raíces en la República y los que hubieren adquirido o adquirieren la naturalización conforme a las leyes.
2. La calidad de mexicano se pierde por la naturalización en país extranjero y por servir al gobierno de otra Nación, o admitir de él condecoración o pensión sin licencia del mexicano.
3. Una ley general arreglará la condición de los extranjeros.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
*De los derechos individuales*

4. La Constitución reconoce los derechos del hombre como la base y el objeto de las instituciones sociales. Todas las leyes deben respetar y asegurar estos derechos, y la protección que se les concede es igual para todos los individuos.
5. La Constitución otorga a los derechos del hombre las siguientes garantías:

*Libertad*

- I. Todos los habitantes de la República son libres, y los esclavos que pisen su territorio quedan en libertad por el mismo hecho.
- II. La libertad de las ideas está fuera del poder de la sociedad: su manifestación privada en el seno de la familia o de la amistad, no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial, y su exposición sólo será un delito en caso de que ataque los derechos de otro, o de provocación a algún crimen: la ley fijará terminantemente estos últimos casos.
- III. La libertad de imprenta no tiene más límites que el respeto a la vida privada y a la moral. Jamás podrá establecerse la censura, ni exigirse fianza de los autores, editores o impresores, ni hacer que la responsabilidad pase a otro que al que firme el escrito, o al culpado de que éste no tenga responsable.
- IV. Todo habitante de la República tiene derecho de viajar por su territorio, de mudar su residencia cuando le convenga y de transportar fuera de ella su persona y sus bienes, salvo en todo caso el derecho de tercero.

*Propiedad*

- V. Nadie puede ser privado de su propiedad ni del libre uso de ella. Cuando la utilidad común exigiere imperiosamente la venta forzada de alguna propiedad, ésta no podrá tener lugar sino a petición del Cuerpo Legislativo y en virtud de sentencia en la capital, de la Suprema Corte, y en los Estados del Tribunal Superior; la ley fijará con claridad estos casos. Nunca podrán exigirse préstamos forzosos, ni gravarse a la propiedad con otras contribuciones que las precisas para los gastos públicos, ni exigirse otras que las decretadas por el Cuerpo Legislativo. El embargo de bienes, sólo tendrá lugar en los casos de responsabilidad pecuniaria, en proporción a ella, y previas las formalidades legales.

*Seguridad*

- VI. Toda aprehensión debe verificarse por los funcionarios a quienes la ley cometa esta facultad, en virtud de indicios de que se ha cometido determinado delito de que sea responsable el aprehendido, y previa orden escrita de la autoridad judicial de su propio fuero o de la política respectiva. Exceptuase el caso de delito in fraganti, en que cualquiera puede ser aprehendido y cualquiera aprehenderlo, presentándolo inmediatamente a su propio juez o a otra autoridad pública.
- VII. El aprehendido no podrá ser detenido más de ocho días por la autoridad judicial sin proveer el auto de prisión, ni más de veinticuatro horas por la política, la cual lo entregará al fin de ellas a su juez con los datos que tuviere.
- VIII. El detenido no puede ser declarado bien preso por un auto motivado, del que se dará copia al reo y a su custodio, y después de practicada una información sumaria, en la que se haya oído al primero, y se le haya instruido de la causa de su prisión y del nombre de su acusador si lo hay, y de la que resulte que se cometió un delito determinado y que hay al menos una semiplena prueba para creer que el acusado lo cometió. La detención es arbitraria cuando excede los términos prescritos en la Constitución, y hace responsable al juez y al custodio.
- IX. El edificio destinado a la detención, debe ser distinto del de la prisión: uno y otro estarán en el lugar de la residencia del juez competente que ha de juzgarlos, y tanto el detenido, como el preso, quedarán exclusivamente a la disposición del juez que conoce de su causa, sin que ninguna otra autoridad pueda intervenir en cosa alguna relativa a su persona, sus bienes, o su juicio, debiendo limitarse a prestar a la judicial los auxilios que le pida y quedando éstos enteramente a sus órdenes.
- X. Cuando por la cualidad del delito o por las constancias procesales aparezca que no se puede imponer según la

- ley pena corporal, se pondrá en libertad el presunto reo, bajo de fianza, o en su defecto, bajo de otra caución legal.
- XI. Ni a los detenidos, ni a los presos, puede sujetarse a tratamiento alguno que importe una pena. La ley especificará los trabajos útiles a que los jueces pueden sujetar a los formalmente presos para su ocupación, y los medios estrictamente necesarios para la seguridad y disciplina de las prisiones.
- XII. Nadie puede ser juzgado ni sentenciado civil ni criminalmente sino por las leyes y en las formas establecidas con anterioridad al hecho que se juzga, quedando en consecuencia prohibida toda ley que produzca efectos retroactivos, aun cuando sea con el carácter de aclaratoria. En los procesos criminales, ninguna constancia será secreta para el reo: nunca podrá ser obligado por tormentos, juramentos, ni otra clase alguna de apremio, a confesarse delincuente; ninguna ley quitará a los acusados el derecho de defensa, ni los restringirá a ciertas pruebas, a determinados alegatos, ni a la elección de tales personas. Por ningún delito se perderá el fuero común. Jamás podrán establecerse tribunales especiales, ni procedimientos singulares que quiten a los acusados las garantías de las formas comunes. Todos los procedimientos serán públicos después de la sumaria, a excepción de los casos en que lo impidan la decencia o la moral, y todos los jueces de derecho serán responsables.
- XIII. La aplicación de las penas es propia de la autoridad judicial, y la política sólo podrá imponer en el castigo de los delitos de su resorte, las pecuniarias y de reclusión para que expresamente la faculte la ley, y en los casos y modo que ella determine. Quedan prohibidas la confiscación general y parcial, la infamia trascendental, la marca, los azotes y la mutilación. Para la abolición de la pena de muerte, se establecerá a la mayor brevedad el régimen penitenciario; y entretanto, queda abolida para los delitos puramente políticos, y

no podrá extenderse a otros casos que al salteador, al incendiario, al parricida, y al homicida con alevosía o premeditación.

XIV. Ninguna casa puede ser cateada sino de día, por los funcionarios a quienes la ley cometa esa atribución y previa la orden del juez competente, dada en virtud de una información de que resulte semiplena prueba de que en ella se oculta o comete algún delito.

La correspondencia y los papeles privados, son inmunes de todo registro.

### *Igualdad*

XV. Las leyes, sea que manden, premien o castiguen, deben hacerlo con generalidad.

XVI. Queda prohibido todo privilegio para ejercer exclusivamente cualquier género de industria o de comercio, a excepción de los establecidos en esta misma Constitución en favor de los autores o perfeccionadores de algún arte u oficio.

No podrá estancarse a favor del Erario ningún giro, y la ley derogará cuando lo estime conveniente el estanco del tabaco.

XVII. Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que cuidar no se ataque la moral.

6. Las garantías establecidas por esta Constitución son inviolables: cualquiera atentado cometido contra ellas, hace responsable a la autoridad que lo ordena y al que lo ejecuta: debe ser castigado como un crimen privado cometido con abuso de la fuerza: esta responsabilidad podrá exigirse en todo tiempo y no podrá recaer sobre los culpados ni indulto, ni amnistía, ni cualquiera otra disposición, aunque sea del Poder Legislativo, que los sustraiga de los tribunales o impida que se haga efectiva la pena.

**TÍTULO II**  
**DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS**

**SECCIÓN PRIMERA**

*De los ciudadanos mexicanos y del Poder Electoral*

7. Todo mexicano que haya cumplido veintiún años, que sepa leer y escribir, y que tenga una renta anual de 150 pesos, está en ejercicio de los derechos de ciudadano.
8. Este ejercicio se pierde por sentencia judicial que imponga pena infamante, y se suspende por el oficio de doméstico, por ser ebrio consuetudinario, o tahúr de profesión, vago o mal entretenido, por tener casa de juegos prohibidos, por el Estado religioso o de interdicción legal, y por proceso sobre aquellos delitos por los que se pierde la cualidad de mexicano.
9. Todo mexicano en ejercicio de sus derechos de ciudadano, tiene el de votar en las elecciones populares, el de ser votado en ellas y nombrado para todo otro empleo, siempre que reuniera las demás cualidades que la ley requiera, y el de ser excluido del servicio forzado en el Ejército permanente.
10. Es del deber de todo ciudadano alistarse en la Guardia Nacional, adscribirse en el padrón de su municipalidad, votar en las elecciones populares, y desempeñar los cargos públicos de elección popular y los destinos que la ley declare irrenunciables. Por la falta de cumplimiento de este último deber, se suspenden los derechos del ciudadano por el duplo del tiempo que debiera durar el cargo.
11. Tanto para privar, como para suspender a un ciudadano de sus derechos, se necesita declaración de la autoridad competente en las formas que prevenga la ley. Tampoco podrán ejercerlos, sin justificar la posesión de Estado con el documento que la ley establezca.

12. Ninguna ley podrá establecer empleos ni dignidades hereditarias ni crear órdenes de nobleza, ni alguna otra clase de privilegios políticos. Los tratamientos concedidos a los funcionarios se limitan a los negocios de oficio.

## SECCIÓN SEGUNDA

### *Del Poder Electoral*

13. Los ciudadanos mexicanos, se reúnen en asambleas primarias para el ejercicio del poder electoral.

La ley dividirá las poblaciones, de suerte que cada asamblea primaria corresponda a una sección que no baje de seiscientos, ni exceda de mil habitantes.

Por cada doscientos habitantes, se nombrará un elector secundario.

Para ser elector secundario, se necesita tener veinticinco años de edad, y una renta efectiva de quinientos pesos anuales. Si en la sección no hubiere al menos diez individuos que tengan esta renta, bastará la mitad.

14. Los electores secundarios reunidos, forman las asambleas secundarias: la ley designará su número y fijará los lugares de su celebración.

Toca a los electores secundarios emitir directamente su voto para el nombramiento de los funcionarios, que esta Constitución o la de los Estados dispongan sean electos directamente.

Toca a la asamblea secundaria:

- I. Recoger esos votos, autorizarlos y remitirlos a la asamblea electoral del Estado.
- II. Nombrar los electores que le correspondan para esta tercera asamblea.

III. Nombrar los demás funcionarios que determinen esta Constitución o las de los Estados.

Por cada diez mil habitantes, se nombrará un elector para esta tercera asamblea.

En los Estados donde conforme a esta base, la asamblea debe tener menos de veinticinco electores, se alterará este principio, de suerte, que tenga precisamente ese número.

Para ser elector de esa asamblea, se necesita tener veinticinco años y una renta efectiva de mil doscientos pesos.

15. Toca a la asamblea electoral del Estado, hacer los nombramientos de que la encarguen esta Constitución y las de los Estados, computar los votos directos emitidos por los electores secundarios, declarar la elección, si recayó en alguno la mayoría absoluta, y elegir, si ninguno la reunión, entre los que la tengan relativa.

16. Ninguna asamblea electoral se considera reunida sin la presencia de los dos tercios de sus miembros.

Los ciudadanos que han de componer una asamblea, se reunirán anticipadamente bajo la presidencia del más anciano precisamente para completar su número, elegir la mesa y resolver los reclamos y dudas que hubiere.

Ninguna autoridad puede dar órdenes a las asambleas, ni revisar sus actos: en ellas nadie votará armado, y la fuerza pública que pidieren, estará exclusivamente a sus órdenes para el desempeño de sus funciones.

Las asambleas electorales se instalan por su propio derecho, no tienen más funciones que las de nombrar, y se consideran disueltas luego que las han llenado.

Cada asamblea resuelve las dudas que se ofrezcan sobre las cualidades de sus propios miembros, y sobre la validez de las elecciones de la que precedió.

Ninguna elección es nula más que por infracción de la primera y tercera disposición de este artículo, o por las del siguiente.

17. Tanto las asambleas como los demás cuerpos que desempeñen funciones electorales, observarán las siguientes reglas:
  - I. Cuando el eligendo sea uno solo, lo nombrarán a mayoría absoluta de votos, y en caso de empate, decidirá la suerte, si no se previene otra medida.
  - II. Cuando se proceda a segundo escrutinio, o se tenga que decidir la elección de otros cuerpos, la votación rolará entre los que tengan mayor número relativo; y si hubiere más de dos que lo tengan igual, se escogerá primero el que, o los que hayan de competir.
  - III. Cuando haya dos eligendos, en caso de empate, quedarán electos ambos contendientes.
  - IV. En el caso de que sean más de dos eligendos, no podrá negarse a ninguna sección de electores, antes del primer nombramiento, el derecho de reunirse para nombrar a unanimidad tal número de eligendos, cual le corresponda, según la proporción en que estén el número de electores presentes y el total de los eligendos. Los electores que usaren de este derecho, quedan excluidos de votar en las elecciones de las otras partes.
  
18. Sobre las bases generales de esta sección, cada legislatura dará su ley de elecciones. En esta vez lo harán las juntas departamentales dentro de un mes de recibida la Constitución.

### **TÍTULO III**

#### **SECCIÓN ÚNICA**

*De la religión, forma de gobierno y división del territorio de la Nación*

19. La religión de la República es la católica, apostólica, romana, y no admite el ejercicio público de otra alguna.
20. El Gobierno de la Nación, es el sistema republicano, representativo, popular, federal.
21. Los Estados de la Unión, son: Acapulco, California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas con Aguascalientes.
22. Los límites de estos Estados se arreglarán por convenios amistosos, con aprobación del Congreso General, y no pudiéndolo lograr, en los puntos contenciosos fallará la Suprema Corte de Justicia.

Para admitir nuevos Estados o formarlos de los existentes, ya dividiéndolos o reuniéndolos, se necesita decreto del Congreso General, a petición de las Legislaturas de los Estados interesados, y previo consentimiento de la mayoría de las demás.

### **TÍTULO IV**

#### **SECCIÓN ÚNICA**

*De los Estados de la Federación*

23. Los Estados organizarán su administración interior, bajo los principios del sistema de Gobierno republicano, representativo, popular, adoptado por la Nación, sin que jamás se pueda unir en uno sólo, dos o más de los tres poderes en que se divide el

Poder Público, ni concederse a éstos otras facultades que las ordinarias, consignadas en sus respectivas Constituciones.

El Poder Legislativo de cada Estado residirá en una legislatura, compuesta del número de individuos que determinarán sus Constituciones, el cual no bajará de nueve, ni pasará de quince, electos popularmente y amovibles en el tiempo que prevenga su Constitución. Para la formación de sus leyes, se sujetarán a los principios comprendidos en la parte segunda del artículo 42, en la primera del 43, y en el 44 de esta Constitución.

El Poder Ejecutivo se depositará en un funcionario electo popularmente, y por un tiempo que no pase de cuatro años.

El Poder Judicial se ejercerá por los tribunales que establezcan sus constituciones.

Todos los negocios civiles y criminales que esta Constitución no reserva al conocimiento de la Suprema Corte, y que no estén comprendidos en el fuero personal de los militares y eclesiásticos, pertenecen al conocimiento de estos tribunales, y serán fenecidos en ellos hasta su última instancia y ejecución de la última sentencia.

24. La administración interior de los Estados, será enteramente libre e independiente de los Poderes Supremos, en todos aquéllos que no estén obligados por esta Constitución para la conservación de la unión federal.
25. Son obligaciones de los Estados:
  - I. Cumplir y hacer cumplir fielmente esta Constitución y las leyes, decretos y disposiciones que los Poderes Supremos dictaren en virtud de sus facultades.
  - II. Dar reemplazos para el Ejército permanente, en la forma que lo prevengan sus leyes, y sin recurrir jamás a levás, organizar y mantener su Guardia Nacional, conforme a las bases que establezca el Congreso General, y su fuerza de policía, con arreglo a lo dispuesto en esta Constitución.

- III. Contribuir igualmente a los gastos públicos de la Federación, en el modo y proporción que establezcan esta Constitución, y de conformidad con ella las leyes generales.
  - IV. Observar estrictamente el principio de que en cada Estado debe prestarse entera fe y crédito a todos los actos públicos de las autoridades de los demás, de que exceptuando la opción a los empleos públicos que exijan vecindad anterior, no hay diferencia alguna entre los ciudadanos de diversos Estados, y que ninguna disposición puede evitar que se haga efectiva la responsabilidad civil o criminal que hubiere contraído en alguno de ellos.
  - V. Remitir a los tres Supremos Poderes copia autorizada de sus Constituciones, leyes y decretos, y dirigir anualmente al Congreso una memoria sobre el Estado de todos los ramos de su administración interior.
26. Ningún Estado podrá:
- I. Tener por sí tropa permanente, ni buques de guerra, sin permiso del Congreso General.
  - II. Poner en servicio activo y a sueldo, a la Guardia Nacional, sin decreto del Congreso, a no ser en caso de invasión.
  - III. Decretar contribuciones sobre la importación o exportación, imponer derechos de tonelaje u otro cualquiera de puerto, ni dar disposiciones sobre las rentas, que la Constitución declara generales.
  - IV. Formar por sí ninguna clase de relaciones extranjeras, celebrar coaliciones con otros Estados, ni tomar intervención alguna en sus negocios.

## TÍTULO V

### SECCIÓN ÚNICA

#### *Del Poder Supremo de la Nación*

27. El Poder Supremo de la Nación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que jamás se puedan

reunir dos o más de estos poderes en uno, ni delegar alguno de ellos al otro sus facultades.

El Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores: el Ejecutivo en un individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y el Judicial en una Suprema Corte de Justicia.

## TÍTULO VI DEL PODER LEGISLATIVO

### SECCIÓN PRIMERA

*Organización de las Cámaras, y prerrogativas de sus miembros*

28. Cada Estado nombrará un Diputado por cada setenta mil almas, o por una fracción que pase de treinta y cinco mil; el número de los suplentes será igual al de los propietarios.
29. Para ser Diputado, se requiere ser natural o vecino del Estado, estar en posesión de los derechos de ciudadano, no haber sido condenado en proceso legal por delito alguno, haber cumplido veinticinco años y tener una renta efectiva de mil doscientos pesos anuales. El Presidente de la República, los secretarios del despacho, los ministros de la Suprema Corte, los reverendos arzobispos y obispos de los Estados, no podrán ser nombrados sino pasados seis meses de haber cesado en sus funciones.  
  
Los Estados que nombraren menos de tres Diputados, los escogerán todos de entre sus vecinos.
30. Cada Estado elegirá dos Senadores propietarios y dos suplentes.
31. Para ser Senador se necesitan las mismas calidades que para ser Diputado, con la diferencia de que la edad ha de ser de treinta y cinco años, y la renta de tres mil pesos. No pueden ser Senadores los que no pueden ser Diputados.

32. Las elecciones de Senadores se harán directamente por los electores secundarios, el primer domingo de septiembre del año anterior a la renovación, y la computación o nombramiento se hará por la asamblea electoral del Estado, el último domingo de dicho mes, en cuyo día nombrará la misma asamblea los Diputados. La Cámara de Diputados se renovará totalmente, y la de Senadores por mitad, cada dos años. En el primer bienio saldrán los últimos nombrados.
33. Ningún Diputado, ni senador, puede renunciar a su encargo, sino por impedimento físico, ni ser destituido, más que en el caso de que perdiera la cualidad de ciudadano, o de que falte culpablemente tres meses consecutivos a las sesiones, ni obtener del Gobierno durante su misión y un año después, condecoración, empleo, Comisión o cualquier gracia, a excepción de los ascensos de rigurosa escala.
34. Los Senadores y Diputados son inviolables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su encargo, y no pueden ser demandados en lo civil, ni juzgados criminalmente, desde el día de su elección hasta dos meses después, sino por la Suprema Corte de Justicia, y previa en el último caso la declaración del gran jurado.

## SECCIÓN SEGUNDA

### *De las facultades del Congreso General y de las Cámaras*

35. Toca exclusivamente al Congreso General:
  - I. Decretar la guerra y la paz, dar instrucciones para celebrar tratados con las naciones extranjeras, y concordatos con la Silla Apostólica, y aprobarlos después; arreglar el ejercicio del patronato en toda la Federación, y conceder o negar el pase a los decretos conciliares, bulas o rescriptos pontificios que se versen sobre asuntos de general interés, y dar o no permiso para que las tropas extranjeras entren al territorio nacional, y para que las escuadras de otra potencia permanezcan más de un mes en los puertos de la República.

- II. Conservar la paz y el orden constitucional en el interior de la Federación, cuidar de que los Estados cumplan con todas las obligaciones de esta Constitución y de que la plenitud de sus derechos no sea violada: arreglar en caso de disputa, las relaciones de los Estados entre sí, y sostener la igualdad proporcional de sus derechos y obligaciones ante la Unión.
- III. Decretar anualmente el presupuesto ordinario de los gastos generales, arreglar las rentas de la misma clase, y fijar el contingente de los Estados: decretar en un caso extraordinario, un gasto de la misma naturaleza, y los fondos con que ha de sufragarse: arreglar la recaudación, y determinar la inversión de las rentas generales, y examinar sus cuentas: facultar, al Ejecutivo para que contraiga deudas sobre el crédito de la Federación, reservándose la aprobación del contrato, y reconocer la deuda pública, en la que no podrá comprenderse ningún crédito contraído sin la debida autorización o que proceda de hechos contrarios a las leyes.
- IV. Decretar la fuerza, la organización y servicio del ejército permanente, arreglar su fuero y organizar sus tribunales: dar bases para la organización de la Guardia Nacional, declarar si fuere preciso, que se ponga en servicio activo y a sueldo, y también que salga de su territorio, y disminuir el número de la fuerza de policía de los Estados, cuando alguno se extendiere.
- V. Fijar el lugar de la residencia de los Supremos Poderes; variarlo cuando lo creyere conveniente; crear y suprimir oficinas y empleos, y dictar todas las demás leyes y decretos que fueren necesarios para el desempeño de las obligaciones que esta Constitución impone a los poderes generales.
- VI. Dictar leyes sobre negocios eclesiásticos, libertad de imprenta, propiedad literaria, privilegios exclusivos a los descubridores o perfeccionadores de algún arte u oficio, sistema de monedas, pesos y medidas, naturalización, adquisición de bienes raíces por extranjeros, colonización

y delitos contra la Independencia y forma de gobierno: arreglar el comercio de la República con el extranjero, y de los Estados entre sí; fijar el valor y uso del papel sellado; arreglar uniformemente en toda la República los derechos de amonedación: establecer postas y correos, y conceder amnistías e indultos generales en los delitos arriba mencionados, y en los que sean del conocimiento de la Suprema Corte.

VII. Decretar los establecimientos de ilustración, beneficencia y utilidad que juzgue conveniente en los Estados, sin impedir a éstos el derecho de hacerlo por sí, ni ocupar sus rentas para ello.

36. Todo acuerdo del Congreso General tendrá el carácter de ley o decreto.

37. Cada Cámara califica las elecciones, admite las renunciaciones, y erigida en gran jurado decreta las destituciones, y declara con lugar a formación de causa a los individuos de la otra Cámara.

38. La Cámara de Diputados:

Se erige en gran jurado, para declarar si hay o no lugar a la formación de causa, en las que se instruyan contra el Presidente de la República, los secretarios del despacho y los ministros de la Suprema Corte. En la misma forma conoce de las acusaciones que se hagan contra los gobernadores de los Estados, por infracción de la Constitución y de las leyes generales.

Toca a la misma Cámara aprobar los nombramientos que haga el Presidente para primeros jefes de las oficinas generales de hacienda.

39. La Cámara de Senadores:

Se erige en gran jurado de hecho, para declarar en los delitos oficiales del Presidente, los ministros y los gobernadores

de los Estados, si son o no reos de los delitos porque fueren declarados con lugar a la formación de causa.

Toca a la misma Cámara aprobar los nombramientos que el Gobierno haga para enviados diplomáticos, cónsules, coroneles y demás jefes superiores del ejército permanente.

### SECCIÓN TERCERA

#### *De la formación de las leyes*

40. Toca la iniciativa de las leyes, al Presidente de la República y a las legislaturas de los Estados. Los Diputados tienen el derecho de hacer proposiciones.
41. Una ley arreglará el derecho de petición, considerándolo como privativo del ciudadano mexicano, meramente e incapaz de ejercer colectivamente.
42. Todas las leyes serán iniciadas en la Cámara de Diputados y revisadas en el Senado.

La presentación de todo dictamen de ley en aquella Cámara y su disposición, debe hacerse en dos distintos periodos de sesiones; más en los casos de una urgencia que no admita dilatación, declarándolo así previamente las dos Cámaras, se podrá tomar cualquier resolución en clase de provisional, y ésta cesará por el mismo hecho de no ser confirmada, en el siguiente periodo.

43. Para la votación de cualquier ley se necesita la presencia de los dos tercios de los miembros de la Cámara, y la mayoría absoluta de votos.

Para la aprobación en revisión de una ley reprobada por el Senado, se necesitan dos tercios de la Cámara de Diputados y uno de la de Senadores. Para la de aquellas a las que hiciere observaciones el Ejecutivo, se necesita el voto de los dos tercios de ambas Cámaras.

44. Todo proyecto desechado o reprobado, no podrá volverse a presentar sino pasado un periodo de sesiones.
45. Se necesita a más el consentimiento de la mayoría de las Legislaturas, para toda ley que imponga prohibiciones al comercio o a la industria, o que derogue o dispense las que existan, o que autorice al Ejecutivo para contraer un préstamo extranjero, o que acuerde el arrendamiento de una renta general, o que decrete la cesión, cambio o hipoteca de cualquier parte del territorio.
46. Aprobado un proyecto, y autorizado por los presidentes y un secretario de cada Cámara, se pasará al Presidente de la República para su publicación.

Si éste, de acuerdo con el Consejo, lo devolviere dentro de diez días con observaciones, volverá a ser examinado; más pasado aquél término, o vuelto a aprobar, lo publicará sin demora.

Los decretos del Congreso de alguna de las Cámaras en uso de sus facultades electorales, económicas o de jurado, y las que se dieren sobre suspensión o prórroga de sesiones, y sobre traslación del lugar de ellas, no están sujetas a observaciones, ni tampoco a la dilatación que deben sufrir las leyes.

47. Las leyes y decretos se publicarán en la forma siguiente:  
  
El C. N. N., Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente: (aquí el texto). Por tanto, mando se imprima, publique y circule.
48. Todo lo relativo a las juntas preparatorias, a la solemnidad de la clausura o apertura de las sesiones, al orden de los debates, a la organización de las oficinas y lo demás relativo al régimen y gobierno interior del Congreso y de cada una de las Cámaras, se fijará por el reglamento.

## SECCIÓN CUARTA

### *De las sesiones del Congreso y de su Comisión Permanente*

49. Las sesiones ordinarias se abrirán todos los años el 1º de enero y el 1º de julio, y se cerrarán el último de marzo y de septiembre, pudiendo prorrogar las del último periodo, por todo el tiempo necesario para concluir el arreglo de los presupuestos, y las contribuciones y la revisión de las cuentas.
50. Durante el receso de las Cámaras, serán éstas convocadas a sesiones extraordinarias, siempre que ocurra algún negocio extraordinario e imprevisto, que así lo exija, a juicio del Gobierno o de la Comisión Permanente, la que expedirá la convocatoria, determinando individualmente los negocios de aquella clase que deban tratarse. Si el negocio ocurriese durante las sesiones extraordinarias, o en la prórroga del segundo periodo de las ordinarias, la declaración de extraordinario e imprevisto, la harán ambas Cámaras.
51. En la prórroga y durante las sesiones extraordinarias, no podrán tratarse más que los asuntos para que se decretó la prórroga o la convocación; más en todo periodo pueden ejercer, el Congreso o las Cámaras, sus funciones económicas, electorales y de jurado.
52. Durante el receso de las Cámaras, se nombrará una Comisión Permanente, compuesta de cuatro Diputados y tres Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras.

Corresponde a esta Comisión:

- I. Desempeñar la atribución de que habla el artículo 50.
- II. Vigilar sobre el cumplimiento de la Constitución y las leyes generales, haciendo los reclamos que juzgare convenientes, y dando cuenta al Congreso.
- III. Desempeñar las demás atribuciones que se fijen en el reglamento.

**TÍTULO VII**  
**DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO**

**SECCIÓN PRIMERA**

*De la elección, duración, modo de sustituirlo y prerrogativas de que goza*

53. Para ser Presidente, se necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento, no haber sido condenado en proceso legal por delito alguno, tener treinta y cinco años cumplidos, y ser vecino de la República.
54. El primer domingo de enero del año en que debe hacerse la renovación, los electores secundarios en las asambleas secundarias emitirán por escrito y en duplicado sus votos para la presidencia de la República.

El tercer domingo de dicho mes, la asamblea electoral de cada Estado computará los votos y hará la declaración de haber mayoría absoluta en tal persona, o procederá a elegir según el artículo 15, y se remitirá su acta y un tanto de cada voto, de modo que lleguen a la capital de la República antes del 20 de febrero.

El día 25 de ese mes, el Senado abrirá los expedientes, si hubiese al menos las tres cuartas del total; y declarará en quien recayó la elección, si alguno hubiere reunido mayoría absoluta de los votos de los Estados; pasándolos en caso contrario a la Cámara de Diputados, para que elija votando por Estados, entre los que tengan la mayoría relativa; en caso de empate, decidirá la misma Cámara, votando por personas.

En caso de disputa sobre la elección, la que únicamente puede ofrecerse sobre la nulidad de los actos de alguna asamblea electoral de Estado y por los motivos que señala esta Constitución en la última parte del artículo 16, podrá anularse el voto, si así lo acordaren los dos tercios de ambas Cámaras.

Más si el voto decidiera mayoría absoluta o relativa, se aguardará que se repita en forma legal por el mismo cuerpo que se volverá a reunir.

El día 29 de marzo se publicará, a más tardar, por formal decreto, el resultado de la elección.

55. El día 1º de abril tomará posesión el electo, cesando en todo caso el mismo día el que concluye.

En caso de que el Presidente no pudiera entrar ese día, o en el que falte después temporal o perpetuamente, la Cámara de Diputados, votando por Estados, elegirá un interino entre los Senadores.

En el intermedio que haya entre la falta y el nombramiento, se encargará del gobierno el presidente de la Suprema Corte.

56. Si el Presidente faltare en el primer bienio, se hará nueva elección.

En este caso y en el de que algún trastorno impidan la elección en el periodo ordinario, el Congreso fijará los días de las elecciones.

57. El Presidente durará cuatro años, y ninguno que lo haya sido por más de un año, podrá ser reelecto hasta pasado un cuatrienio.

El presidente no podrá renunciar su encargo, ni cesará en él temporalmente, si no es por enfermedad que le impida absolutamente el desempeño de sus funciones, a juicio del Congreso.

58. Son prerrogativas del Presidente:  
I. No poder ser demandado civilmente, ni procesado por sus delitos comunes, desde el día de su nombramiento hasta un año después de haber cesado en sus funciones,

- si no es ante la Suprema Corte y previa en el último caso, la declaración del gran jurado.
- II. No poder ser procesado si no es previo el mismo requisito por sus delitos oficiales. Siempre que intervengan la firma del Ministro respectivo, el Presidente no será responsable de otros actos que los dirigidos contra la Independencia o forma de gobierno, o que tiendan notoriamente a promover sediciones, a embarazar que se hagan las elecciones de los individuos que han de componer los Supremos Poderes o los de los Estados, o a impedir que entren o continúen en el ejercicio de sus funciones.
59. El Presidente interino no gozará de la primera prerrogativa, más que dos meses después de haber cesado en sus funciones.

## SECCIÓN SEGUNDA

### De las facultades del Presidente

60. Las facultades del Presidente son:
- I. Publicar y circular la Constitución y las leyes y decretos del Congreso General, y cuidar de su más exacto cumplimiento por medio de los ministros del ramo, de los agentes del Poder General y de los encargados del Poder Ejecutivo de los Estados, que le estarán subordinados sólo en cuanto a este objeto.
  - II. Dar con sujeción a las leyes, órdenes, decretos y reglamentos para el mejor cumplimiento de las leyes generales.
  - III. Hacer observaciones a estas leyes en los términos dispuestos en el artículo 46.
  - IV. Disponer de la fuerza permanente de mar y tierra, para la seguridad exterior de la República.
  - V. Disponer conforme a esta Constitución, de la misma fuerza y de la Guardia Nacional en el interior de la República, aunque ni en este caso, ni en el anterior, podrá mandarlas en persona.

- VI. Cuidar de la recaudación y de que la inversión de las contribuciones generales se haga conforme a esta Constitución y a las leyes.
- VII. Dirigir en los mismos términos las negociaciones diplomáticas y las relaciones de la República con las naciones extranjeras y con la Santa Sede.
- VIII. Conceder con acuerdo del Senado el pase, o retener los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios que no se versen sobre materias generales, y disentir de la opinión del senador para negarlo. Cuando se versen sobre asuntos contenciosos, se oirá previamente a la Suprema Corte de Justicia.
- IX. Nombrar, suspender, remover y jubilar a los empleados y funcionarios del resorte de los poderes generales, cuyo nombramiento le corresponda por la Constitución y las leyes, y con la sujeción a lo que ellas mismas establezcan.
- X. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho.

### SECCIÓN TERCERA

#### *Del despacho de los negocios del Gobierno*

61. Para el despacho de los negocios del gobierno, habrá cinco ministerios: el de relaciones exteriores e interiores; el de justicia y negocios eclesiásticos; el de instrucción pública, comercio e industria; el de hacienda y el de guerra y marina.
62. Ningún acto del Presidente será válido ni obedecido, si no va autorizado por el ministerio del ramo respectivo.
63. Los ministros son responsables de todos los actos en que infrinjan la Constitución y las leyes generales de la Nación, y en que atenten contra las constituciones y las leyes particulares de los Estados, sin que los exima de esta responsabilidad, ni el orden del Presidente, ni el acuerdo del consejo.
64. Cada Ministro presentará anualmente a las Cámaras antes del 15 enero, una memoria sobre el Estado de los negocios de su

cargo. El de hacienda la presentará el 8 de julio, y con ella la cuenta general de gastos del año penúltimo, y el presupuesto de los del siguiente.

El Congreso puede acordar se amplíen estas memorias sobre cualquier punto.

65. Los ministros reunidos forman el Consejo de Estado, de que es presidente nato el de relaciones, y resuelven a mayoría absoluta de votos, los negocios que les están sometidos por esta Constitución, y los que les sometiére el Presidente. Sólo en aquel caso estará obligado éste a conformarse con el acuerdo, y en todo caso los ministros son responsables de su voto.
66. Los ministros no pueden ser demandados civilmente, ni juzgados por sus delitos comunes desde el día de su elección hasta dos meses después de haber cesado en sus funciones, sino ante la Suprema Corte, y previa en el último caso la declaración del gran jurado. Respecto de sus delitos oficiales, se observará lo prevenido en los artículos 38, 39 y 73 de esta Constitución.

## **TÍTULO VIII**

### **DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

*Organización de la Suprema Corte y del Tribunal que debe juzgar a sus individuos*

67. La Suprema Corte de Justicia se compondrá de once ministros y un fiscal. Habrá seis suplentes.

Para ser Ministro de la Suprema Corte, se necesita ser ciudadano mexicano, mayor de treinta y cinco años, letrado y no haber sido condenado en proceso legal por delito alguno. Los suplentes, a más, deben ser vecinos de la Capital de la República.

68. Los ministros de la Suprema Corte, tanto propietarios como suplentes, serán electos en la propia forma que el Presidente de la República y en los mismos días en que lo sean los Senadores, entrando en el intermedio el suplente respectivo.
69. Los ministros propietarios serán perpetuos, y los suplentes se renovarán por tercios cada dos años.
70. Los ministros de la Suprema Corte, no pueden ser juzgados por sus delitos oficiales, y por los comunes de que sean acusados, desde el día de su nombramiento, hasta seis meses después de haber cesado en sus funciones, ni en sus negocios civiles durante el mismo tiempo, sino ante el tribunal de que habla el siguiente artículo, y previa, en caso criminal, la declaración del gran jurado.
71. La Cámara de Diputados en la primera semana de sus sesiones ordinarias, nombrará cada dos años veinte y cuatro individuos que tengan los mismos requisitos que se necesitan para ser ministros suplentes de la Suprema Corte, y cuando fuere necesario, de entre ellos se sacarán por suerte los jueces y fiscal de dicho tribunal, cuya organización y modo de proceder fijará la ley.
72. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, no podrán obtener del Gobierno general ni del particular de los Estados, ningún empleo, cargo o Comisión.

## SECCIÓN SEGUNDA

### *De las atribuciones de la Suprema Corte*

73. Las atribuciones de la Suprema Corte, son las siguientes:
  - I. Dirimir las competencias que se susciten entre los tribunales de diversos Estados o fueros.
  - II. Nombrar los empleados y dependientes de sus propias oficinas.
  - III. Excitar a los tribunales a la pronta y recta administración de justicia.
  - IV. Conocer:

- o Las diferencias de los Estados entre sí y de las que se susciten entre un Estado y uno o más vecinos de otro, siempre que la reduzcan a un punto contencioso, en el que deba recaer formal sentencia.
  - o De los juicios en que se trate de contratos hechos por el Gobierno Supremo o de su orden.
  - o De las causas criminales en que se requiere declaración del gran jurado, a excepción de las de sus propios miembros, y limitándose a aplicar la pena en aquellas de que habla la primera parte del artículo 39.
  - o De los negocios civiles en que fueren demandadas las personas a quienes la Constitución conceda esta prerrogativa, y de aquellas en que las mismas fueren actores si el reo lo pidiere.
  - o De los negocios civiles y criminales de los agentes diplomáticos y cónsules de la República.
  - o De las causas de almirantazgo, presas de mar y tierra, crímenes cometidos en alta mar, y ofensas hechas contra la Nación.
  - o De las faltas oficiales de sus dependientes.
  - o De los negocios en que el erario federal se interese por más de diez mil pesos.
74. Una ley organizará la manera y forma en que la Suprema Corte debe desempeñar sus atribuciones, y la misma podrá para las primeras instancias de los negocios de que hablan las fracciones II, V, VI y VIII, de la 4ª atribución, erigir tribunales especiales o facultar a los de los Estados.

## **TÍTULO IX**

### **DE LA FUERZA ARMADA Y LA HACIENDA PÚBLICA**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### *De la Fuerza Armada*

75. La fuerza armada se divide en tres clases.

Es la primera, el Ejército permanente de mar y tierra, destinado a la defensa exterior de la República, y a la conservación de la unidad nacional en el caso del artículo 81, disposición IV.

Es la segunda la Guardia Nacional, compuesta de todos los ciudadanos del Estado secular que no estén suspensos de sus derechos, desde la edad de 21 a la de 60 años, y destinada a la conservación de las instituciones y del orden público en el interior de los Estados.

Esta guardia no podrá ponerse a sueldo, ni salir de su territorio, si no es conforme a esta Constitución. No tiene fuero.

La fuerza de policía es la tercera; está destinada exclusivamente a la seguridad privada; debe ser organizada en cada Estado en pequeñas secciones, al mando de agentes subalternos, y repartida en el territorio en la proporción conveniente, sin que puedan ponerse dos o más compañías a la orden de un mismo jefe, ni reunirse en un lugar que no les corresponda, más que en un caso urgente de su mismo instituto.

76. La fuerza armada es por naturaleza, pasiva; no puede obrar si no es en virtud de orden de la autoridad competente, y toda deliberación tomada por ella sobre los negocios del Estado, es un delito.

## SECCIÓN SEGUNDA

### *De la Hacienda Pública*

77. La Hacienda Pública General se compone de las rentas generales y del producto del contingente.

Son rentas generales los productos de las aduanas marítimas y la de correos. Mientras subsista el estanco del tabaco, una ley general arreglará la intervención que deben tener en ella los Estados y la parte de utilidades que debe aplicárseles.

El contingente ordinario para cubrir los gastos generales, se repartirá entre los Estados en proporción a su población, necesidades y recursos, y consistirá en un tanto por ciento de sus rentas ordinarias, el cual nunca podrá exceder de un tercio.

Cuando ocurriere un gasto extraordinario, o fuese necesario cubrir algún déficit en los gastos ordinarios, éste se repartirá entre todos los Estados, en la proporción establecida en la parte anterior de este artículo, y cada Estado para cubrir su parte, aumentará la cuota de sus contribuciones existentes, o creará otras nuevas, destinándose en este caso el producto del aumento o de las nuevas contribuciones exclusivamente al contingente extraordinario.

78. El Poder Legislativo de cada Estado decretará anualmente sus gastos ordinarios, y establecerá, conforme a esta Constitución, las contribuciones con que deba cubrirlas.

Será obligación de los gobernadores de los Estados, entregar fielmente cada mes a disposición del Poder General, la cantidad que le corresponda de contingente ordinario y extraordinario; y sólo en caso de infracción, podrá decretarse la intervención, que se reducirá a cobrar lo adeudado.

En las oficinas de las casas de moneda, tendrá también el Gobierno General la intervención precisa, para cuidar únicamente la exactitud de su ley, tipo y peso.

79. Los Estados cuidarán de establecer las contribuciones del artículo anterior, sin dañar su riqueza pública ni la de los demás Estados, y el Congreso General puede con este fin quitar o disminuir las contribuciones en que se ataque este principio.

**TÍTULO X**  
DE LA CONSERVACIÓN, REFORMA Y JURAMENTO  
DE LA CONSTITUCIÓN

**SECCIÓN PRIMERA**

*De la conservación de las Instituciones*

80. Para la conservación de las instituciones, la Nación reconoce y declara expresamente los principios siguientes:
- I. Para el ejercicio de los derechos soberanos de la Nación no existen otras formas que las del sistema representativo, republicano, popular, federal, adoptado por ella y consagradas en su pacto fundamental.
  - II. Todos los Poderes Públicos emanan de la Nación, y no pueden establecerse ni dejar de existir si no es en virtud de la Constitución, ni tener más atribuciones que la que ella misma les concede, ni ejercerlas más que en la forma prescrita por ella.
  - III. Todo acto atentatorio contra las anteriores disposiciones es nulo, y lo son también todos los que los Poderes hagan, aún dentro de la órbita de sus funciones, accediendo a peticiones tumultuarias e ilegales.
81. Para conservar el equilibrio de los Poderes Públicos y precaver los atentados que se dirijan a destruir su Independencia o confundir sus facultades, la Constitución adopta las siguientes medidas:
- I. Todo acto de los Poderes Legislativo o Ejecutivo de alguno de los Estados que se dirijan a privar a una persona determinada de alguna de las garantías que otorga esta Constitución, puede ser reclamado por el ofendido ante la Suprema Corte de Justicia, la que deliberando a mayoría absoluta de votos decidirá definitivamente el reclamo. Interpuesto el recurso, pueden suspender la ejecución los tribunales superiores respectivos. En el caso anterior, el reclamo deberá hacerse dentro de los

- quince días siguientes a la publicación de la ley u orden, en el lugar de la residencia del ofendido.
- II. Si dentro de un mes de publicada una ley del Congreso General fuere reclamada, como anticonstitucional, o por el Presidente de acuerdo con su consejo, o por diez y ocho Diputados, o seis Senadores, o tres Legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el reclamo, mandará la ley a la revisión de las Legislaturas, las que dentro de tres meses, darán su voto, diciendo simplemente si “es o no inconstitucional”. Las declaraciones se remitirán a la Suprema Corte, y ésta publicará los resultados, quedando resuelto lo que diga la mayoría de las Legislaturas.
  - III. La Cámara de Diputados en caso de urgencia, podrá suspender los actos del Gobierno sobre los que se le hubiere acusado, entretanto que hace su declaración de haber o no lugar a formación de causa.
  - IV. Si el Congreso General, en uso de su primera atribución, declarare anticonstitucional alguna ley de la Legislatura de un Estado, éste obedecerá salvo el recurso de que habla la disposición segunda. Si alguna de las autoridades de los mismos se resiste a cumplir las disposiciones de los Poderes Generales que deben obedecer, el Ejecutivo requerirá a las autoridades y dará parte al Congreso General. Este por formal decreto prevendrá a la Legislatura o al Gobernador la obediencia dentro de un término perentorio, y si no se lograre, declarará a la autoridad que resista, en Estado de rebelión y autorizará al Ejecutivo para restablecer el orden. Sólo en este caso podrá el Gobierno dirigir fuerzas sobre un Estado, y en él se limitará a hacer obedecer la ley; la autoridad que resistió será depuesta y sustituida en el modo que establezca para este caso la Constitución del Estado, retirándose inmediatamente la fuerza.
82. Si la mayoría de las Legislaturas pidiere la separación de un Ministro, ésta se verificará inmediatamente.

## SECCIÓN SEGUNDA

### *De la reforma de la Constitución y de su juramento*

83. Para la reforma y variación de esta Constitución, se establecen las reglas siguientes:
- I. Toda reforma relativa a los artículos de la Constitución que puedan variarse sin alterar la forma de gobierno, debe ser iniciada al menos por tres Legislaturas.
  - II. Tomada en consideración, el Congreso General aprobará la reforma redactándola en términos precisos y del todo conformes con la iniciativa, y la remitirá a las Legislaturas para que den su voto, reducido a aprobar o reprobado sencillamente la reforma.
  - III. La iniciativa, la aprobación y la ratificación, deben hacerse en tres distintos bienios y al menos con un intervalo de más de cuatro años; y para la ratificación se necesita el voto de los dos tercios de las Legislaturas.
  - IV. Aprobada y ratificada una reforma, se publicará y se tendrá como parte de esta Constitución. V. Toda reforma que altere la forma de gobierno adoptada por la Nación, no puede tomarse en consideración, si no es cuando en dos bienios distintos la pidieren los dos tercios de las Legislaturas de los Estados.
  - VI. En este caso, en el siguiente bienio, el Congreso General la tomará en consideración, y resolverá si para el Congreso siguiente deben o no pedirse poderes extraordinarios, entendiéndose reprobada siempre que no acordaren por la afirmativa los dos tercios de cada Cámara.
  - VII. Si hubiere resolución por la afirmativa, el Congreso tendrá poderes extraordinarios siempre que la mayoría de los Estados los acuerden a sus Diputados, no entendiéndose que un Estado lo acuerde mientras no lo resuelvan así los dos tercios de los electores secundarios.
  - VIII. Ninguna reforma podrá proponerse hasta pasados cuatro años de sancionada esta Constitución, y toda reforma que se propusiere y fuere desechada o no tomada en consideración en cualquier periodo, no podrá volver a

reproducirse, sino hasta pasados dos años, y entonces correrá sus trámites como si fuere nueva.

84. Todo funcionario público, antes de entrar al desempeño de su cargo, o destino, jurará guardar fielmente la Constitución.

Sala de Comisiones del Congreso Constituyente, 26 de agosto de 1842.  
Espinosa de los Monteros. Otero. Muñoz Ledo.



CONTENIDO DEL PROYECTO PRESENTADO AL CONGRESO POR LA  
MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN. PARTE I<sup>89</sup> Y II<sup>90</sup>

*2 y 8 de octubre de 1842*

EXAMEN ANALÍTICO DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN

La discusión del Proyecto de Constitución va a comenzar en el seno de la representación nacional y la República toda, fijas sus miradas en ella, aguarda con dolorosa ansiedad el resultado de esas deliberaciones y contempla con intenso sentimiento todos los obstáculos con que tienen que luchar los hombres en quienes depositó su confianza.

En días más bonancibles y serenos, bajo los augustos auspicios de la paz y la concordia, la empresa de constituir a un pueblo fuera siempre una de las más grandes y difíciles que pudieran presentarse a la inteligencia humana; ¡cuánto más no lo es la de constituir hoy a México!

La autoridad pública, reducida siempre a una lucha en que ha acabado constantemente por sucumbir; las leyes de continuo insultadas y ultrajadas; los excesos y los extremos sucediéndose los unos a los otros y la Nación entregada sin piedad a todos los principios desorganizadores y a todos los intereses antisociales que se han querido levantar en su seno; tal es la historia de lo que ha pasado, tales las causas lamentables

<sup>89</sup> *Periódico El Siglo XIX*, México, 2 de octubre de 1842, número 357.

<sup>90</sup> *Periódico El Siglo XIX*, México, 8 de octubre de 1842, número 362.

de la miserable situación en que nos hallamos, y tales los elementos funestos con que el legislador puede contar para su difícil obra.

Quedan, empero, sólo un recurso, el de que la Nación cansada de tanta desgracia, recobre su energía y una esperanza sola, la de un pacto que salvando los intereses de la Nación y presentándole el olvidado camino de la paz y la moralidad del orden y de la libertad, le sirva de guía y de base en este ansiado movimiento.

Más, ¿Cómo realizar tan grande empresa? ¿Cómo poder ahogar todos los rencores implacables, destruir todas las exageraciones funestas, señalar coto a todas las ambiciones desmesuradas que se oponen tenazmente a todo principio de regularidad? ¿Cómo destruir la funesta manía de las revoluciones de estos motines vergonzosos que han venido a construir nuestro derecho público, para sustituirlos con un principio social, pacífico, conciliador y legítimo? ¿Cómo, en fin, dar ahora en estas circunstancias tan poco favorables, un código que resista la subversión o el desorden al que no pudieron resistir los dos que le precedieron ya y que fueron formados sin contradicción y bajo auspicios incontestablemente menos desfavorables?

Tal es la pregunta que cada mexicano se ha hecho a sí mismo, cuando en silencio meditaba sobre los males de la República y quería averiguar su término; tal es la duda horrible que ha agitado días hace a todos los ánimos y el problema difícil que ocupa todas las inteligencias. Pero entretanto que cada uno buscaba para sí la difícil solución, aquellos a quienes la República había impuesto su terrible deber de concurrir a resolverla, y a los que el Congreso honrara con su confianza para la formación del proyecto. ¿A qué situación no se vieron reducidos?

Agobiados bajo la enormidad de la empresa y temblando ante los resultados, trabajamos sin estar durante más de dos meses, examinando todas las cuestiones y ventilándolas antes en dilatadas conferencias, hasta que al fin pudimos, aunque con extrema precipitación, ofrecer al Congreso nuestros trabajos y le ofrecimos con dolor, no una obra, sino dos. La Comisión estaba dividida y un sólo voto decidió cual era la mayoría y cual la minoría. Desde entonces todas las miradas

se fijaron en el Congreso y el proyecto de la mayoría destinado a la discusión, concentró principalmente la atención general. Cada hombre lo compara con sus opiniones, cada partido con sus creencias y cada facción con sus intereses y todos procuran conocerlo, descubrir su principio, penetrar su espíritu y predecir sus resultados.

¿Es acaso efectivamente un sistema nuevo que concilie las ventajas y haga cesar las diferencias de los sistemas que hasta ahora han dividido a la República o bien no es más que uno de esos mismos sistemas oculto en sus formas y modificado en sus pormenores?

Y en uno u otro caso ¿Cuáles son los verdaderos principios sobre que está formado, y que han servido a la Comisión de guía para resolver las cuestiones arduas y delicadas de nuestra organización política, cuál es la manera en que los ha desarrollado y que se deberá esperar o temer de ellos?

Tales son las cuestiones que todos proponen sobre él y analizándolas entretanto cada uno conforme a sus principios y su criterio, aguardan todos, el importante resultado de la discusión.

¿Más por qué la minoría ha disentido, se pregunta también, para mejor resolver estas cuestiones? ¿Ha sido en efecto una sola palabra, la que los ha separado, como dice la mayoría o ha habido verdaderas pugnas en el sistema o en los principios más importantes?

He aquí lo que he oído preguntar en el seno del Congreso y fuera de él, y aunque bien pudiera resolverse la cuestión de la diferencia, con sólo leer los dos proyectos, la razón de ella nos tocaría a los que debíamos a nuestros comitentes y al Congreso, cuenta de nuestra conducta y aunque ésta constaba ya en general en la parte expositiva que leímos y corre impresa, cuando nuestros respetables compañeros ocuparon después 67 páginas en explicarla, parecía también natural que nosotros hablásemos con más extensión y descendiésemos al campo al que se nos llamaba. ¿Más dónde y cómo hacerlo? Yo tomo la cuestión en cuanto a mi solo; asociado a dos hombres de una reputación de saber y de talento nunca desmentidos, mientras que ellos lo harán sin

duda en brillantes discursos yo, a quien no fue concedida la brillante improvisación, tengo que escribir y lo haré también por las razones que al último diré tal vez.

Mi objeto es manifestar por qué he disentido y he disentido como ya dije, porque el sistema de la mayoría con todo el respeto que debo a las luces de sus autores, no cautivó mi razón. Diré, pues, como lo vi y como lo veo, principalmente desde que leí sus fundamentos y mi tarea se llenará. Destinado no a convencer ni a enseñar, sino solo a describir la serie de mis impresiones, podrá resultar que no tuve razón, más quedará probado que procuré tenerla y que cumplí como Diputado con la confianza que en mí se depositó. Esto es cuanto quiero.

Sobre mis razones, sobre la conducta de los que pedimos sin embozo ni disfraz el sistema federal, la Nación ilustrada, la Nación a quien no se engaña jamás, fallará, puesto que ella es el único juez de esta gran contienda.

Comenzaré pues, inútil me parece decir que no se encontrará en este trabajo ni la discusión meramente teórica de las abstractas verdades de la política, ni el examen de aquéllos principios que recibidos por el consentimiento universal y sancionados por una necesidad imperiosa; no están en peligro ni a discusión; ni en fin, una exposición sobre cada uno de los artículos. Nada de esto, sólo trato de ventilar nuestras grandes diferencias y emprendiendo un examen del proyecto en general o del sistema constitucional que en él se contiene, intento sólo averiguar la manera con la que se resulten prácticamente nuestras grandes cuestiones sociales; y para que este examen sea más seguro y metódico, seguiré a la Comisión paso a paso en las cuestiones que ella misma ha señalado como bases de su sistema, analizándolas una a una en el orden que me parece más lógico y propio para la claridad de la discusión, comenzando para esto mismo por fijar con exactitud las ideas y los principios que la Comisión ha expuesto. Hecho esto, lo demás no será difícil.

**PARTE I**  
**ANÁLISIS DE LA EXACTITUD DE LOS PRINCIPIOS TEÓRICOS**  
**CON QUE LA COMISIÓN DEFIENDE Y APOYA SU SISTEMA**

*Teoría de la Comisión sobre la Soberanía y la Democracia*

¿Cuál es la fuente del poder público y bajo qué forma existirá en la sociedad? Estas son las dos primeras cuestiones que la Comisión ha fijado y las que ha resuelto simplemente, diciendo en cuanto a la primera que reconocían el principio de que la soberanía reside en el pueblo y en cuanto a la segunda, que la forma republicana representativa popular estaba ya fijada en la convocatoria y era obligatorio consignarla.

Bajo este sencillo aspecto parece que nada habría que decir, puesto que ni la soberanía del pueblo, ni la República representativa popular están a discusión; más es preciso ver el sentido que en el proyecto se ha fijado a estas palabras, para conocer bien los principios de sus autores y las consecuencias que sacan de ellos y no incidir en errores, que después serían tanto más fáciles y trascendentales cuanto que se versarán sobre principios abstractos y fundamentales.

Lo que la Comisión entiende por el principio de la soberanía está claramente expresado en todos sus discursos, de los que sólo recordaré dos pasajes. La soberanía, leemos en la parte expositiva del proyecto, reside radical y esencialmente en la Nación, decía su acta constitutiva (la del código federal mexicano) y esto era proclamar el imperio de la democracia, esto era constituirla en primer principio. Después dijo también en otro lugar:

“La Comisión reconoce que la soberanía reside esencialmente en el pueblo y de este principio es consecuencia necesaria que la democracia sea la base elemental de las instituciones que deben regirlo; decimos base elemental y tomamos esta frase en todo el rigor de su sentido, para manifestar que la democracia será el primer elemento de nuestras instituciones, que ella dominará en su organización; pero que no

será la forma de nuestro gobierno. Asentado este principio, ya se da a la Constitución un carácter que le es propio y que la distingue esencialmente de las que se funden sobre una base oligárquica o monárquica”.

Se ve, pues, que ella toma estas palabras, soberanía y democracia, como sinónimas, y que esta interpretación le sirve para explicar la Constitución de 1824 y su proyecto mismo. Más ¿la idea es exacta? No la diré yo; pero ocurriré, sí, a los publicistas y para mayor confianza a los pasajes mismos de los que la Comisión ha citado como fuentes de su doctrina.

*Sujetándome, pues, únicamente, dice Destutt de Tracy, al principio fundamental de la sociedad política, olvidando sus diversas formas y sin condenar ninguna, divido todos los gobiernos en dos clases y llamaré a unos nacionales o de derecho común y a los otros especiales o de derecho particular o de excepciones.*

*De cualquiera manera que estén organizados, colocaré en la primera clase todos aquellos en que se tiene como un principio, que todos los derechos y todos los poderes pertenecen al cuerpo entero de la Nación, residen en él, emanan de él y no existen más que por él y para él; aquéllos en fin que profesan altamente y sin restricción la máxima proclamada en la reunión de las Cámaras del parlamento de París en Octubre de 1788 por uno de sus miembros, a saber, que: Los magistrados como magistrados no tienen más que deberes, y que sólo los ciudadanos tienen derechos y deben considerarse como magistrados todos los que tienen cualquier cargo público.*

*Se ve que estos gobiernos que yo llamo nacionales pueden tomar toda clase de formas, porque la Nación puede ejercer ella misma rigurosamente todos los poderes y entonces es una democracia absoluta. Puede por el contrario delegarlos todos a funcionarios electos por ella para determinado tiempo y renovados sin cesar y entonces esto será un gobierno representativo puro. Puede también abandonarlos totalmente o en parte a colecciones de hombres o a cuerpos políticos, sea vitaliciamente, o con sucesión hereditaria, o con facultad de nombrar sus colegas en caso de vacante; y de aquí resultan diferentes aristocracias. O puede en fin también confiar*

*todos sus poderes o únicamente el Poder Ejecutivo, a un solo hombre, sea por vida o hereditariamente y esto produce una monarquía más o menos limitada y aún del todo ilimitada.*

*Más entretanto que el principio fundamental permanezca intacto y no se ponga en duda, todas estas formas tan diversas tienen de común que siempre serán modificadas y cambiadas del todo, luego que la Nación lo quiera y que nadie tiene derecho de oponerse a la voluntad general manifestada en las formas convenidas.*

Se ve, pues, de una manera muy clara, que el sabio comentador de Montesquieu, no sólo no confunde el principio de la soberanía con la forma democrática, sino que lo hace compatible con la aristocracia y con la monarquía misma y si se quiere ver lo mismo de otra manera más clara y por medio de las más exactas definiciones, ocurramos a otra de las autoridades citadas en el proyecto a Rousseau y veremos capítulos enteros de su célebre Pacto Social destinados a analizar la naturaleza del poder soberano y en los que establece que el poder de hacer leyes, tomando esta palabra ley en su más estricto y riguroso sentido constituye el poder soberano y que éste reside esencialmente en el pueblo, que es inalienable e indivisible y que es el fundamento de todo gobierno legítimo; pero oigámoslo a él mismo para admirar la precisión de sus ideas.

*Ya hemos visto que el Poder Legislativo pertenece al pueblo y que no puede pertenecer más que a él y es fácil ver al contrario, por los principios antes establecidos, que el Poder Ejecutivo no puede pertenecer a la generalidad como legisladora o soberana, porque este poder consiste en dos actos particulares que no son del resorte de la ley y por consiguiente son solamente del soberano cuyos actos deben ser todas leyes. Necesita, pues, la fuerza pública un agente propio, que la reúna y ponga en obra según las direcciones de la voluntad general, que sirva para la comunicación del Estado y del soberano y que haga de algún modo en la persona pública lo que hace en el hombre la unión del alma y del cuerpo. Ved aquí cual es en el Estado la razón del gobierno, confundido hasta aquí malamente con el soberano de quien él no es sino el ministro.*

¿Qué es pues gobierno? Un cuerpo intermedio, establecido entre los vasallos y el soberano para su mutua correspondencia, encargado de la ejecución de las leyes, y del mantenimiento de la libertad tanto civil como política. Los miembros de este cuerpo se llaman magistrados o reyes es decir, gobernadores y el cuerpo entero tiene el nombre de príncipe.

*Establecido lo que es gobierno, lo divide después así:*

*El soberano puede en primer lugar confiar el depósito del gobierno a todo el pueblo o a la más grande parte de él, de suerte que haya más ciudadanos magistrados que ciudadanos simples particulares. Se da, a esta forma de gobierno el nombre de democracia. Se puede contener el gobierno en menos de un pequeño número, de modo que haya más simples ciudadanos que magistrados y ésta forma se llama aristocracia. En fin, se puede concentrar todo el gobierno en manos de un solo magistrado de quien todos los otros reciben su poder y esta tercera forma, que es la más común, se llama monarquía o gobierno real.*

Se pudieran todavía aglomerar citas y amplificar los racionios para continuar probando cuán distintas son en sí estas dos cosas soberanía y democracia, palabras que hoy nadie toma ya como sinónimas en la ciencia política; pero es inútil supuestas la autoridad irrecusable de los célebres publicistas arriba citados, la distinción esencial e intergiversable que divide a las dos ideas representadas en estas palabras y sobre todo la universalidad con que le a está reconocido el carácter de soberanas a las naciones cuyos gobiernos lejos de ser democráticos ni republicanos, son monárquicos y por esto concluiremos únicamente con asentar que cuando se proclama la soberanía del pueblo no se proclama como dice el Proyecto, el imperio de la democracia, ni se le constituye en primer principio ni a ella ni a alguna otra forma de gobierno, sino que reconociéndose únicamente como dice Destutt de Tracy, que la Nación tiene el derecho de modificar y variar su Constitución y que ningún poder tiene él de oponerse a la voluntad general manifestada en las formas convenidas, se reconoce por el contrario que la Nación tiene derecho de adoptar cualquier forma de gobierno.

*Consecuencias de la confusión notada, e ideas del proyecto sobre lo que quiere decir republicano representativo popular*

En ninguna ciencia se puede ser claro y preciso, ni marchar con seguridad, cuando se ha puesto una base falsa, y el dictamen de que nos ocupamos es una buena prueba de ello. Reconozcamos si no muy ligeramente las consecuencias de la equivocación notada.

En primer lugar esta idea de la soberanía del pueblo que, tomada en su riguroso y genuino sentido no es más que un derecho abstracto, por decirlo así, un principio que asegura únicamente que no hay un poder superior al de la sociedad y que reconoce en esta una facultad legítima para arreglar las condiciones de su existencia; esta idea que es una verdad en la ciencia y un hecho en la historia, pero no un sistema inventado, ni creado por código alguno, puesto que los presupone a todos y que es el único título que los conserva y legitima; esta idea, en fin, tan sencilla y tan natural que tal vez ni siquiera se hubiera mentado, si no fuera para contraponerla a la absurda soberanía de derecho divino; esta idea, decimos, pierde su fuerza importantísima y su claridad y pureza cuando identificándola con un sistema práctico, con una verdadera invención humana, con un principio en fin variable y expuesto a modificaciones y combinaciones, aparece que es la soberanía la que se discute, la que cede el terreno, y la que en vez de conservar su imperio intacto y sin división lo cede y participa: ¡idea absurda y destructora!

Por la misma causa la democracia aparece también oscura. Se desconoce que no es más que una forma de gobierno, susceptible de aumento y de combinación; se le toma como un principio sagrado e inalterable y ya no se discute, como era necesario, para saber en qué consiste y hasta donde llevará su influjo. Todas son ideas vagas, conceptos oscuros, proposiciones contradictorias y problemas sin resolución. Así tan pronto como se ha dicho que no se admite a la democracia como forma de gobierno se escriben largos párrafos y se citan numerosas autoridades, para probar que las formas de gobierno se dividen en democráticas, aristocráticas, etc.; y por esto cuando se reconoce (porque al fin todas las verdades se hacen reconocer, aun cuando no

se comprendan claramente) que la democracia simple o absoluta es imposible, se llevan las ideas y se contienen las indagaciones de una manera que prueba el embarazo del escritor.

*Hemos dicho que la democracia, dice, es la base elemental de nuestro proyecto; pero como este gobierno es impracticable bajo una forma simple, se le ha dado una mixta, haciendo predominar en ella el elemento democrático, esto se consigue adoptando el sistema representativo, que según Destutt de Tracy, es el único bajo el cual puede gobernar la democracia por largo tiempo y sobre un dilatado territorio. Así organizado el gobierno, toma necesariamente el título de republicano popular representativo y las pocas palabras de este programa explican su origen, su carácter y su base elemental.*

Analicémosle. Hemos dicho que la democracia es la base electoral de nuestros proyectos, (es decir, la soberanía) pero como este gobierno es impracticable bajo una forma simple (aquí lo tenemos ya de forma de gobierno), se le ha dado una (forma) mixta, haciendo predominar en ella el elemento democrático. ¿Qué es lo que se ha hecho? Debe preguntarse naturalmente, en este lugar. Y según el tenor literal de las palabras debiera responderse que se le había dado una forma a la soberanía o a la democracia; y como dar forma no quiere decir más que arreglar la contextura exterior de una cosa, o del modo de proceder, deberíamos inferir que no se trataba más que del mismo principio, y que éste quedaba intacto; y con todo, nada sería más falso en la ciencia que esta explicación, puesto que lo que se hace es no darle forma, sino asociarlo con otro principio diverso, para que de su combinación resulte, no una democracia de forma mixta, sino una forma mixta de dos formas, principios o sistemas diversos.

Esto es lo que la Comisión debiera haber dicho, y entonces en vez de sostener su idea y de pretender que había organizado el elemento democrático en su más grande latitud; idea que contradice lo antes bien expuesto, sobre la imposibilidad de realizar tal empresa, nos hubiera expuesto, repetimos, cuales eran los elementos con que la combinaba y hasta a donde llegaba su influjo, y esto hubiera sido en verdad explicarnos la Constitución, *para ahorrarnos la pena de buscar sus fundamentos, y de*

*estudiar el concierto y trabazón que debe reinar entre sus diversos miembros; pero como por la confusión indicada no podía hacerlo, precisada a decir algo sobre el modo de dar la forma mixta, dice tan solo que esto se consigue adoptando el sistema representativo. ¡Cómo es esto! ¿Hacer representar un poder es darle una forma mixta? ¿Es sistema representativo, esa preciosa invención de los tiempos modernos, no es otra cosa más que la democracia representada, es decir, el gobierno del pueblo, puro y absoluto, ejercido por sus representantes? ¿Es fuerza decirlo; en todo esto hay un no se que de vago y contradictorio, que no deja percibir ni una sola idea clara y exacta? Y luego cuando después de estos cortos renglones y sin más antecedentes vemos que dice: así de organizado el gobierno (de qué modo ¿preguntara el menos avisado?) toma necesariamente el título de republicano representativo popular, y las pocas palabras de este programa explican su origen, su carácter y su base elemental, confieso ingenuamente que no me es dado entender una palabra; y en vano para lograrlo procuro poner la definición en lugar de la cosa definida, porque no consigo más que recordar que se nos ha dicho que la soberanía, o la voluntad general expresada en las formas convenidas, es la democracia; que democracia representada es el sistema representativo, que el sistema representativo es el modo de dar la democracia una forma mixta, y que la República quiere decir gobierno mixto; no puedo adelantar más.*

Pero basta esto para evitar la confusión que en la serie del examen debiera traer el equívoco de ideas tan fundamentales; afortunadamente, como antes se dijo, ni la soberanía del pueblo, ni el sistema republicano representativo popular están a discusión, y reservándome para examinar después hasta donde domina y con que otros poderes se asocia el elemento democrático en el sistema constitucional de que se trata, procuraré analizar los principios de la Comisión sobre otra cuestión de vital importancia, a cuyo examen está consagrada la mayor parte del expositivo del proyecto.

### *Teoría de la Comisión sobre el significado de la palabra Federación*

Se entiende ya, que hablo de la Federación. Decretada en los primeros días de nuestra vida política, coetánea a nuestros recuerdos de paz y de

esperanza, testigos de nuestros infortunios y víctima de ellos, sucumbió en 836, a una horrenda tempestad, y desde entonces la República no tuvo un día de paz ni de ventura, hasta que abolido el informe código que la sustituyó, volviera a tratarse la actual cuestión en el actual Congreso Constituyente, en el que un día los enemigos de aquella forma, vieron dominante el espíritu de aquel sistema. Todos han aguardado los primeros anuncios de la discusión que sobre ella se verificara, y esos anuncios contenidos en los trabajos de que nos ocupamos, han excitado por esto la atención general, y merecen el más detenido examen. Veamos, pues, lo que sobre ella se dice; y observemos, ante todo, lo que la mayoría de la Comisión, rehusándose a admitirla, ha sentado por principio que la Federación no podía clasificarse entre las formas de gobierno, *sino que era un sistema político, de derecho de gentes, que no significaba más que la alianza de Estados soberanos e independientes, que sin perder sus atributos se reúnen bajo un pacto común para proveer su interés general*, y que aunque es susceptible de muchas y muy variadas combinaciones, conserva siempre un tipo muy distinto y característico, cuál es el de que los individuos que forman la con Federación, son soberanos que conservan la plenitud de derechos inherentes a aquella palabra, entrando en ellos el de separarse absolutamente de la unión, cuando quieran, y una vez sentado este principio, concluyen, con que la Federación, sinónima ya de la desmembración del territorio y de la división de la Nación en otras naciones soberanas he independientes, no sólo no conviene a México, sino que no puede hoy establecerse, sin que los Diputados se pongan en pugna abierta con sus poderes.

El lector verá que presento la idea en toda su fuerza y sólo le rogare que me acompañe antes de seguir, a la indagación del verdadero sentido de las palabras soberanía e Independencia, puesto que de aquí depende el verdadero conocimiento de la idea que juega en todo ese escrito, y que esto es tanto más necesario distinguir, tanto que estas palabras tienen un doble sentido.

En efecto, como acabamos de ver, la soberanía en el derecho político tiene una aceptación propia, en la que significa el derecho de la sociedad para establecer sus leyes, y bajo este aspecto decimos que es soberana toda Nación en la que se reconoce este principio; más en otra

ciencia distinta, en aquella a la que la Comisión nos lleva para hacernos comprender su sistema, en el derecho de gentes, la soberanía de una Nación no consiste como dice Watel, (quien en esto no hace más que repetir lo que han dicho todos los escritores sobre derecho de gentes) *más que en no depender de ningún* Estado extranjero; con lo que basta para que se le considere como una de aquellas sociedades libres e independientes, que como otros tantos individuos, forman la sociedad humana y están regidas por el derecho de gentes; y ya se ve cuanta diferencia hay entre una y otra idea y hasta qué punto se separan; de suerte, que vemos que, por ejemplo, la Turquía y la Rusia, que no son soberanas en sentido político lo son incontestablemente lo son en el derecho de gentes.

Hecha ya esta aclaración, conoceremos perfectamente, porque cuando la Comisión asegura que el tipo distintivo y característico de la Federación es el que los Estados aliados conserven la plenitud de sus derechos, insiste en que ellos deben quedar en el número de las naciones, como pueblos soberanos e independientes; porque coloca la Federación en el derecho de gentes y no la admite en el político, y porque dice que nos dejaría hasta sin un nombre gentilicio; y aunque la idea de la plenitud de los derechos de soberanía en las naciones confederadas es ideológicamente muy falsa, puesto que cada Estado que se confedera pierde algo de esa plenitud, pasemos adelante y preguntemos simplemente si no hay Federación más que bajo esas condiciones, protestando que si se me contesta que no, y se sostiene esto en consecuencia, prescindiré luego de cuestiones del diccionario, e iré a buscar definiciones para suplir las palabras. Pero quiero seguir no más a la Comisión, sin tratar de refutarla en manera alguna.

*Aplicación hecha por la Comisión de la teoría  
anterior sobre la Federación*

En efecto, sentados estos principios pasa a probarlos naturalmente con los ejemplos, y el primero que escoge es el de un pueblo organizado y feliz bajo un sistema o una forma (de palabras no disputamos), en la que sociedades en las que antes se reconocía el carácter de, libres e independientes y el consiguiente derecho de hacer la guerra, de concluir

la paz, de celebrar alianzas, de formar reglamentos de comercio, y de ejercer un fin, todos los actos de plena soberanía, se asociaron para formar un solo pueblo, perdieron esos derechos de hacer la guerra, de concluir la paz, de celebrar alianzas y de cuanto decía relación a los negocios extranjeros y a su representación política en el número de las naciones; que organizaron un poder común en general, compuesto de los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial que constituyen la plenitud de una administración o de un gobierno exacta y rigurosamente llamado así, que lo dotaron, según la Comisión, de *una tal centralización gubernativa, que muchas naciones europeas no toleran*; que le confiaron los negocios extranjeros, el arreglo y mando del ejército, la liquidación y pago de la deuda, el derecho de poner impuestos, la exclusiva facultad de arreglar la naturalización, el comercio interior y extranjero, poder único de dar leyes sobre multitud de cultos de legislación, que declararon expresamente que los ciudadanos de cualquier Estado lejos de ser extranjeros en el otro, eran enteramente iguales y que todo acto público de cualquiera de ellos, merecía entera fe y crédito en nosotros; un pueblo en fin, al que su glorioso caudillo y el más grande de todos los hombres encomendaba esa organización en estas memorables palabras *“la unidad del gobierno, decía a los americanos, que hace de vosotros un solo pueblo”*, debe seros también justamente querida, porque ella es la base de nuestra Independencia, es la prenda de vuestra tranquilidad en el exterior e interior, es la de vuestra seguridad, de vuestra prosperidad y de esa misma libertad que apreciáis en tanto.

*Es de suprema importancia que conozcáis todo lo que vuestra felicidad individual depende de la Unión que os constituye en Cuerpo de Nación: es necesario que la améis con inmutable constancia, que os acostumbres a considerarla como el Paladium de vuestra dicha y de vuestra seguridad, que vigiléis sobre ella con ojo celoso, que impongáis silencio a cualquiera que alguna vez se atreva a aconsejaros su renuncia, que estalléis con toda vuestra indignación al primer esfuerzo que se haga para separar de la Unión cualquier parte de la confederación, o para aflojar uno solo de los nudos sagrados que la forman... considerad la Unión como la piedra fundamental de vuestra libertad, y la conservación de ésta dependerá del amor que tengáis por la otra.*

Y bien ¿Qué hizo la Comisión? ¿Para qué trajo este ejemplo?

Yo acepto a todos los hombres de buen sentido para que digan que debió hacer supuestos sus principios. Había dicho que la Federación suponía característica y esencialmente la plenitud de la soberanía y aquí reconocía sociedades que no tenían derecho de hacer ni la guerra ni la paz, que no podían celebrar tratado alguno, que no tenían enviados ni relaciones extranjeras, ni nombre en el catálogo de los pueblos, que no arreglaban su comercio; que no podían establecer ciertas contribuciones; que no podían dar leyes de naturalización; que no hacían diferencia entre sus ciudadanos y los de las otras naciones. Había dicho que la Federación era un sistema de derecho de gentes y aquí tenía una Constitución que sin duda no era un tratado entre naciones extranjeras; que ella no era ni podía ser un gobierno y aquí tenía un sistema democrático representativo y popular, un conjunto administrativo con división de los tres poderes y con una organización tal que cada uno era perfecto. Había dicho que la soberanía podía ser reconocida, pero no creada, y allí tenía un pueblo donde se creaban esas soberanías de tal suerte, que comenzando por trece, los Estados habían llegado a veinte y cuatro; había dicho en fin, que cada Estado podía separarse de la confederación, cuando quisiera y allí tenía un pueblo en el que se proclamaba que tal efecto sería un crimen digno del mayor castigo. ¿Qué hizo pues, repetirá el lector? ¡Ah! Él lo verá. Olvidó todavía que dijo, arruinó ella sola sus principios, esos principios con que iba a mostrar tantas maravillas, confesó al gobierno de la Unión el título de federal y le consagró largas páginas probar que era federal.

Pero entonces, ¿Cómo rehusarse a discutir esa forma de gobierno? ¿Cómo negar, que los Diputados tenían un derecho que hasta hoy nadie les ha disputado para establecerla? ¿Cómo dejar de confesar que la Federación no divide a la Nación en pueblos soberanos e independientes, ni le hace perder su nombre?

Si la Comisión hubiera adoptado un sistema claro y analítico, o si a mí me fuera dado verla con mejor método, aquí debería parar; más como después de proceder sobre principios vagos, confunde y aglomera todos los medios de su argumentación, pasó... ¿a qué?... a probar que el

centralismo no era el enemigo de la Federación. Veamos cómo y para qué lo hizo.

*Examen de los principios de la Comisión sobre las diversas clases de centralización y consecuencias de ellos*

Efectivamente en el proyecto después de haber citado las bellas palabras de Montesquieu sobre el sistema federal: *Su Constitución dice: tiene todas las ventajas interiores del gobierno republicano y la fuerza interior de la monarquía*, palabras que pudieran presentarse como el epílogo de la historia y que tantos sabios ilustres han repetido con el acento de la más viva admiración, asiente que estas pocas palabras de un profundo filósofo y político no han sido bien entendidas hasta que apareció el más sabio intérprete de la Constitución Federal de Norteamérica y entonces nos lleva con Tocqueville para explicarnos ese hermoso sistema.

Pero ¿Para qué, dice naturalmente el corazón, vais a entrar en esa discusión? ¿De qué nos servirá conocer la estructura asombrosa y los efectos prodigiosos de ese sistema a nosotros que lo copiamos servilmente y sin meternos a investigar si tenía una significación castiza que no fuera un anacronismo en la historia; a nosotros, a quien esta palabra nos costó tan caro, que no sólo fue para nosotros el azote de las naciones y el ángel exterminador de los pueblos, sino que desapropiándola, nos buscamos el verdadero origen de todas nuestras calamidades, quedándonos sin más recursos que la muerte o la desolación, impresas por donde quiera que echemos una ojeada? Yo no lo sé, pero aparece, sí, muy claro, que cuando se tiene el íntimo convencimiento de estas verdades, es necesario estar muy reconocidos a los que destruyeron esa obra de ligereza y de superficialidad, a los que suprimieron esa palabra fatídica, a los que nos quitaron el oprobio de ese anacronismo, a los que destrozaron ese pacto de estúpida imitación, a los que destruye esa escritura jeroglífica, que nadie pudo definir, es necesario confesar que fueron insensatas y pérfidas todas las tentativas que se hicieron para restablecer esa palabra desoladora, atrayendo sobre nosotros el origen de todas nuestras calamidades, y no hay modo de dejar de reconocer que se cometió un crimen destrozando

el pacto de 836 en vez de reformarlo y según entiendo, la Comisión no quiere ir hasta allá.

Por el contrario, sus autores protestan que son la sustancia del federalismo, confiesan que la Nación pide la Federación y aseguran que el centralismo es una palabra justamente execrada; más para esto, dividen el centralismo en administrativo y gubernativo y citando algunos textos de Tocqueville y añadiendo sus propias reflexiones, nos dicen:

*Hay entre nosotros una palabra que, cual la entendemos y hemos visto practicar, es objeto de justa maldición y de merecido descrédito; tal es la de centralismo. Esta palabra ha corrido una peor suerte que la de federalismo; su subversión va siendo más completa y así hemos justificado plenamente la observación que hace el autor citado en las siguientes palabras: La centralización es una voz nueva que se está repitiendo sin cesar todos los días y cuyo sentido nadie en general procura deslindar.*

En efecto, la voz centralización, no significa en los Estados Unidos, ni es otra cosa que Federación; la centralización es la que recomendaba el padre de la Federación y de la Independencia del Norte, en aquellas palabras de su carta de despedida.

*Es tal el influjo que ejercen los hábitos y tal la magia de las palabras, que nosotros mismos sentimos repugnancia al asentir que la centralización es la base sobre la que descansa el sistema federativo, porque la voz centralismo es de infundo recuerdo para los mexicanos y a ella se asocian luego las ideas de despotismo, concusión, inmoralidad y miseria; pero tal es la verdad de las cosas y tal la esencia del sistema federativo; tal es, en fin, el principio bajo que funda Montesquieu su definición y por el cual encomia las Repúblicas federativas: Su Constitución, dice, tiene todas las ventajas interiores del gobierno republicano y la fuerza exterior de la monarquía.*

*Es preciso tener muy a la vista esta distinción, porque sin ella es imposible comprender la esencia del sistema federativo y más imposible aún el que podamos entendernos los mexicanos, atendido el Estado de confusión a que han llegado nuestras ideas políticas por la subversión de las palabras.*

*La centralización gubernativa es, pues, la base de todo el sistema federativo y de la dosis que contenga dependerá esencialmente que aquel sea más o menos vigoroso. Aquella se encuentra en la Constitución del Norte y no como quiera, sino revestida de formas, que a juicio del mismo autor, la autoridad nacional está allí más centralizada bajo algunos aspectos, de lo que lo estaba en la misma época en varias de las monarquías absolutas de Europa, tales como España y Francia. Es, pues, cierto que el centralismo, tomado en una de sus formas, no sólo no es el enemigo, sino que es el elemento primordial de la Federación y que por consiguiente, los que quieran Federación, han de querer forzosamente centralización.*

Tenemos hasta aquí, pues, perfectamente probado, en concepto de la Comisión, que necesitamos lo que ella llama una fuerte centralización gubernativa y hasta aquí, según el Proyecto mismo, nada hay contra el sistema federal, puesto que tal centralización dice él que es de su esencia, que es el principio que recomendaba Montesquieu, que es la causa por la cual lucharon vigorosamente Washington, Adams, Hamilton y otros mil hombres ilustres; que es, en fin, el principio que, según Tocqueville, domina en los Estados Unidos. Vamos a ver la centralización administrativa y continuemos leyendo el Proyecto.

Los legisladores de 36 habían visto prácticamente, que a pesar de la fuerte centralización gubernativa contenida en la Constitución de 24, la democracia triunfaba del gobierno nacional todas las veces que se le antojaba ponerse en campaña; ella caía luego anegada en sangre, es verdad, pero ella comenzaba a ahogar a su enemigo en el mismo lago, desde el siguiente día de su derrota. Esta repetición de matanzas estériles, esa sucesión de triunfos y reveses, infundió en la cabeza de aquellos legisladores, que el mal se encontraba únicamente en la poca centralización del gobierno, y ya no pensaron en otra cosa que en reforzarla. Se avanzaron tanto en este terreno resbaladizo, que traspasando los justos linderos, erigieron en sistema político la centralización administrativa, acumulando ambas en unas mismas manos. A este orden de cosas dimos el nombre de centralismo y a esta palabra la acompañamos siempre con una justa maldición.

*Si la autoridad que dirige las sociedades americanas, dice Tocqueville, encontrase a su disposición los medios de gobierno que proporcionan la*

*centralización gubernativa y la administrativa y juntase con el derecho de mandar, la facultad y el hábito de ejecutarlo todo por sí misma; si después de haber sentado los principios generales del gobierno, se internara en los pormenores de la aplicación y después de haber arreglado los grandes intereses del país, pudiese descender hasta el límite de intereses individuales, en breve sería desterrada del Nuevo Mundo la libertad. Ved aquí el peligro a que nos expone la Constitución de 36, y que no ha dejado de manifestarse de una manera muy expresiva. Prosigamos con el mismo autor para verla retratada en los efectos de la centralización administrativa.*

*Un poder central, por más culto y docto que se le suponga, no puede abarcar por sí solo todos los pormenores de la vida de un pueblo grande y no lo puede, porque semejante tarea sobrepuja a las fuerzas humanas. Cuando quiere con su sólo esfuerzo formar y hacer andar tantas ruedas diversas, se contenta con resultados incompletos o abandona el resto después de inútiles afanes. Es verdad que la centralización logra con facilidad sujetar las acciones exteriores del hombre a cierta uniformidad que, en suma, se gusta de ella por lo que es y no por las cosas a que se aplica a semejanza de esos santurriones que idolatran la estatua, olvidando la divinidad que representa. La centralización consigue sin molestia dar un giro regular a los negocios comunes, regentear las nimiedades de la política social, refrenar los leves vaivenes y los delitos de poca trascendencia, mantener la sociedad en un status, que hablando propiamente, no es una decadencia ni un progreso, sostener en el cuerpo social una especie de somnolencia administrativa, que acostumbra llamar los gobernantes buen orden y tranquilidad pública; en una palabra, ella descuella en impedir y no en hacer. Cuando se trata de remover profundamente esta sociedad o de darle un rumbo rápido, la abandona la fuerza, y por poca necesidad que tengan sus proyectos del arrimo de los individuos, causa extrañeza entonces el ver como desfallece esta inmensa máquina, viéndose reducida de improviso a no poder hacer nada. Ved aquí un cuadro en que trazo por trazo se encuentra retratada la Nación bajo la Constitución de 36, que puso en manos del poder nacional la centralización administrativa.*

*Conocida ya la teoría de aquellos dos elementos constitutivos de todo gobierno y lo que es más importante aún, siendo para nosotros prácticamente conocidos por sus efectos, podemos distinguir fácilmente la esencial diferencia que*

*media entre la centralización gubernativa y la administrativa; podemos hacer también una feliz aplicación a nuestras instituciones; podemos reconocer inequívocamente el motivo del odio que los pueblos profesan a lo que llaman centralismo y que personifican en la Constitución de 36; podemos, en fin, descubrir la causa de su entusiasmo por la que llaman Federación y que personifican en la Constitución de 24; últimamente, podemos saber lo que aborrecen y lo que quieren y penetrarnos de si es su anhelo por una palabra o por la cosa que en esa palabra representan.*

*Es inconcuso que los que piden Federación, admiten una fuerte centralización gubernativa y si no la admiten tampoco sabemos qué es lo que quieren, ni lo que entienden por Federación. Es también inconcuso, que los pueblos no detestan el centralismo, sino porque el gobierno nacional se apodera de la centralización administrativa; de suerte que si renuncia a ésta, poco o nada importa la otra a las masas.*

*Consiguiente a esto, dice después el Proyecto:*

*No perdiéndose de vista las esenciales y vitales diferencias que hemos establecido entre la centralización gubernativa y la administrativa, se verá, que sólo deferimos la primera al Congreso Nacional, revistiéndolo del poder absolutamente necesario para conservar con ventaja la unión de los Departamentos. Hemos sido prolijos en detallar sus facultades para poder concluir con el artículo en que se establece, que cuantas no se designan a aquella corporación, se entienden reservadas a los Departamentos. Vedlos, pues, aquí en posesión de la más omnímoda descentralización administrativa.*

Tenemos pues, que si en cuanto a la centralización gubernativa no debemos separarnos de la Federación, menos aún debemos separarnos de ella en la descentralización administrativa, pues la necesitamos omnímoda y resulta de todo esto que nosotros necesitamos ¿qué? En la lógica del sistema espanta la consecuencia, porque todo lo dicho es precisamente la demostración de la contraria del programa, pues que prueba que nosotros necesitamos precisamente el sistema federal de los Estados Unidos.

¡Triste suerte de la Comisión! Comenzó por establecer que la Federación era incompatible con la unidad nacional y después de

haberla combatido con el poder de los raciocinios y la magia de las nobles pasiones que apoyan la unidad nacional, reconoció la falsedad de su principio, mostró que la Federación, por el contrario, era el único vínculo conocido para la unión de un pueblo de grande extensión; la única forma de gobierno que hacía un sólo pueblo de partes diversas y que realizaba las ventajas interiores de la República y la fuerza exterior de la monarquía y reducida así a abjurar su principio corre a precaverse del peligro de la derrota y del prestigio del ejemplo que citara y escribe largos párrafos, copia numerosas citas y apela a una clasificación nueva y... entonces se ve por segunda vez envuelta en sus propias doctrinas y reducida a confesar, no sólo que esa organización que conservaba perfectamente la Unión, era una Federación, sino que era también la que nos convenía.

*La Comisión vuelve a destruir sus propios principios y análisis de la verdadera significación de estas palabras, centralización gubernativa y administrativa*

Pero después de haber mostrado que la teoría de la centralización administrativa y gubernativa, tal como se presenta por la Comisión, lejos de salvar su propósito, establece por el contrario el principio opuesto, debemos analizar ese principio famoso que sirve de apoyo a todas las teorías del proyecto, puesto que la idea, tal como se ha presentado, parece a todos los que la leen, confusísima y que la Comisión misma arruinó cuanto había dicho en el proyecto al escribir el siguiente párrafo de su dictamen.

*Llama la Comisión autoridades nacionales a la que emanan de la voluntad de toda la Nación y en ellas deposita toda la suma del poder gubernativo, nacional o comunal y aquella pequeña parte que le es absolutamente necesaria del administrativo, también nacional. La Comisión no pierde de vista que ha sancionado el principio de la soberanía del pueblo y consecuente a él reconoce que el poder nacional forma hasta cierto punto una excepción del poder local, y como es más fácil y sencillo establecer los casos de excepción, que enumerar los de regla, concreta la suma del poder nacional en un cierto número de atribuciones y declara que lo no comprendido en ellas, pertenece a las localidades. Por esta sencilla operación resulta el*

*poder local en la posesión de toda la plenitud del poder administrativo en la esfera local, juntamente con la gubernativa que le es necesario. El completo desarrollo de estas teorías se encuentra en la parte expositiva del proyecto, donde se trata de la centralización gubernativa y de la administrativa.*

Pero en efecto, lejos de que este párrafo pueda entenderse por lo relativo del proyecto, ya todo cayó. Antes no teníamos más que poder gubernativo o de dirigir los intereses generales y administrativos o de dirigir los intereses locales y ahora tenemos ya poder gubernativo-administrativo y administrativo-gubernativo: acabó la distinción.

Antes teníamos todo el poder gubernativo en el centro y el administrativo en las localidades y ahora tenemos que se da ya al centro poder administrativo y a las localidades gubernativo; acabó el sistema. Queda sólo la duda ¿qué poder administrativo o de intereses locales se da al centro? ¿Qué poder gubernativo o de intereses generales se da a las localidades? Tal cosa, se pregunta muy racionalmente y tal pregunta arruina todo el edificio.

¿Por qué esta confusión? ¿Por qué esta contradicción? Creo que se puede resolver, diciendo solamente que la doctrina del poder gubernativo y administrativo no se entendió; que ella no puede explicar el sistema federal; que Tocqueville de ninguna manera recurre a ella; y que sirviendo sólo para explicar las relaciones del común o municipio en el Estado, y no del Estado con el centro federal, todo se confundió aplicando al centro lo que se decía del Estado, y al Estado lo que se decía del común. El modo de probarlo consiste en citar a Tocqueville; y aunque esto es enfadoso, mis lectores lo permitirán, pues no conozco otro recurso para averiguar el espíritu de un autor que el leerlo.

Así, pues, se debe observar que Tocqueville, después de haber empleado los cuatro primeros capítulos de su admirable obra sobre *La Democracia en América*, en hacer conocer al pueblo de los Estados Unidos bajo un espacio general, examinando su origen, su formación, su forma de partida y el carácter dominante de su vida social, trata de examinar, cómo era consiguiente, sus instituciones políticas, y comienza esta tarea en el capítulo 5, (pág. 93) de la cuarta edición que tenemos a la

vista, al cual titulada: *Necesidad de estudiar lo que pasa en los Estados particulares antes de hablar de gobierno de la Unión*, y sienta luego esta proposición: *Examinar la unión antes de examinar al Estado, sería aventurarse en un camino sembrado de obstáculos el escritor que quisiera hacer conocer el conjunto de semejante cuadro antes de haber manifestado sus pormenores, caería necesariamente en la oscuridad o las repeticiones*, y pasa inmediatamente a examinar el Estado, y no la Unión, en los tres grandes focos de acciones que lo consideran dividido, el común, que aquí llamaremos municipio, el condado y el Estado.

Comienza por el primero, que concederá como la más natural he importante de todas las asociaciones; asienta que: *en ella reside la fuerza de los pueblos libres, y que sin su socorro una Nación podrá darse instituciones libres, pero que no tendrá el espíritu de la libertad* (pág. 97); escoge la nueva Inglaterra como el modelote nuevas instituciones: hace advertir que en ella el pueblo no dirige los negocios del común o municipio por medio de representantes, sino por el mismo: manifiesta el modo de proceder de los selectemen u oficiales municipales, sea que se trate de ejecutar las leyes del Estado o reglamentar los negocios del común o municipio; nota su dependencia en cuanto a los primeros, y a la amplia facultad del común en cuanto a los últimos; observa que en todo caso en él reside o la voluntad o la ejecución, y sobre todo hace una observación profunda, diciendo: *De esta manera entre nosotros (Francia) el gobierno central presta sus agentes al común, y en América el común presta sus funcionarios al gobierno (el del Estado) y esto sólo hace comprender hasta qué punto se diferencian las dos sociedades*, y escribe después paginas admirables, manifestando el amor de los ciudadanos al común y la influencia de estas afecciones en el bienestar y la libertad de nuestros vecinos.

Pasa el *condado*, y después de considerarlo como una creación meramente de orden judicial y sin existencia política (p. 113 y 114) lo deja como poco importante, y sigue hablando de la *administración* de los negocios del Estado, acentuando antes que para su marcha bastan el *Común y el Estado*. Entonces observa que en los Estados Unidos no se nota lo que en Europa se llama gobierno o administración, y que en medio de un gran movimiento no se advierte el motor. Explica este fenómeno por la

excesiva división del poder que ejecuta o administra, y dice: *No hay en el mundo un solo país en el que la ley hable un lenguaje más absoluto; y tampoco existe otro en el que el derecho de aplicarla esté más dividido, y añade luego, hablando por primera vez del poder administrativo, estas palabras: En los Estados Unidos el poder administrativo no presenta en su Constitución nada de central ni de genérico; y por eso no se le percibe: el poder existe; más no se sabe dónde se encontrará su representante. Aquí tenemos ya que el poder administrativo es el poder del común y no el del Estado. De la unión ni se habla ni se puede hablar todavía; y basta leer las siguientes líneas, para mirar como aplica el autor su proposición hablando del poder municipal que arregla sus intereses particulares, que ejecuta las leyes del Estado, que hace sus reglamentos, que provee a estas necesidades imprevistas que muchas veces resienten las sociedades, y para que no quede duda, trae esta proposición terminante: lo que hemos dicho resulta, que en Massachussets el poder administrativo está casi enteramente encerrado en la municipalidad o el común; pero está allí dividido en muchas manos; y para que la palabra casi no pudiera servir de asilo a la interpretación de que me ocupo, hay en ella una llamada a una nota que dice: Yo digo casi (pesque) porque hay muchos incidentes en la vida comunal que se arreglan ya por los jueces de paz individualmente, o reunidos en la cabecera del condado. Nota luego que estos casos son tan raros que si se mira más allá del común, se perciben apenas las señales de una jerarquía, administrativa; en el párrafo siguiente se ve que llama gobierno central al del Estado, y explicando sus relaciones en relaciones con las oficiales del común y del condado, concluye con estas palabras: No existe, pues, ningún centro en el Estado en el que vengan a reunirse los radios del poder administrativo (119) es decir, del poder municipal].*

*Entonces inmediatamente se preguntan, ¿cómo se puede conducir de tal modo una sociedad? y para resolver la cuestión, dice: En los Estados de la nueva Inglaterra el Poder Legislativo (del Estado) se entenderá muchos más objetos que entre nosotros. El legislador penetra en cierto modo en el seno mismo de la administración, y la ley deciente a minuciosos por-menores; prescriben los principios y el modo de aplicarlos, sujeta a sus cuerpos secundarios y a sus administradores a multitud de obligaciones estrechas y rigurosamente definidas.*

*De aquí resulta, continúa, que si todos los cuerpos secundarios y todos los funcionarios se sujetan a la ley, la sociedad procede de una manera informe.*

No hay que olvidar estas palabras, porque contienen una de las más importantes teorías de la obra, porque en ellas está el secreto de lo que después llama el autor centralización gubernativa, y porque ellas de nota ya lo que él dice cuando asegura que ésta centralización es muy fuerte en los Estados Unidos.

Entra enseguida en muchos pormenores sobre los principios de la administración del común y del condado, en la Nueva Inglaterra, y concluye con estas palabras terminantes: *Más allá de los magistrados del condado, no hay ya en realidad poder administrativo, sino solamente gubernativo* (pág. 130).

Luego sin salir de la esfera de estos dos focos de acción, pasa a examinar las diferencias que en cuanto a él se encuentran en los otros Estados de la Unión, y en cada párrafo puede verse que trata de analizar siempre el poder administrativo que reside debajo de las legislaturas nota que a medida que se separa de la Nueva Inglaterra la vida comunal, pasa en algún modo al condado, que viene a ser el gran centro administrativo que forma motivo para que se crea que el poder administrativo es, como pretende la Comisión, el poder de los Estados, que dice estas clarísimas palabras: *El Estado gobierna y no Administra.*

Concluye a poco, y dice bajo un párrafo donde se lee en gruesas letras: del Estado (De J' Etat). *He hablado ya de los comunes y de la administración y me queda que hablar del Estado y del gobierno* y entonces después de muy pocas noticias sobre la organización del Poder Legislativo en dos Cámaras y sobre la elección y carácter del gobernador en quien reside el Poder Ejecutivo, antes de haber dado ninguna idea sobre el poder del Estado para examinarlo precisamente y sin mentar siquiera cosa que se verse sobre las relaciones de los Estados con la Unión Federal, trae la distinción entre la centralización administrativa y gubernativa que la Comisión ha puesto por piedra angular del edificio y que copió en estos términos.

Mr. de Tocqueville, dice: *Existen dos especies de centralización muy distintas, que importa conocer perfectamente. Ciertos intereses son comunes a todas las partes de la Nación a saber, la formación de las leyes generales y las relaciones del pueblo con los extranjeros. Otros intereses son especiales a ciertas partes de la Nación, como por ejemplo, las empresas de los distritos. Concentrar en un mismo lugar o en una misma mano la facultad de dirigir los primeros, es fundar lo que yo llamaré centralización gubernativa. Concentrar del mismo modo la facultad de dirigir los segundos, es fundar lo que nombraré centralización administrativa.*

La distinción no podía ser más clara y todavía no acierto a adivinar como estas palabras, las empresas de los distritos, traídas para caracterizar la naturaleza del poder administrativo no revelaron a la Comisión su error, haciéndole ver que ese poder no podía establecerse en el Estado, cuando en cada una de las páginas anteriores habían visto la Independencia del poder comunal en cuanto a esa clase de empresas. Pero sigamos al autor y lo vemos luego refiriéndose a lo que antes había dicho sobre la centralización administrativa, fijar la gubernativa en el Estado, sus palabras no admiten equívoco. Hemos visto ya, dice, (p. 146) que en los Estados Unidos no existía centralización administrativa, y que apenas se notan allí las señales de una jerarquía. La descentralización se ha llevado allí a un grado que ninguna Nación europea podría surgir, en mi concepto sin profundos males y que en América misma produce penosos resultados. Más en los Estados Unidos la centralización gubernativa existe en muy alto punto y sería fácil probar que el poder nacional está allí tan concentrado como nunca lo estuvo en ninguna de las antiguas monarquías de Europa. No solamente no hay allí en cada Estado más que no sólo cuerpo que haga las leyes: no solamente no hay allí más que un sólo poder que pueda crear la vida política a su alrededor, sino que en general se ha evitado reunir allí numerosas asambleas de distritos o condados, de temor de que estas asambleas no se vieran tentadas de salir de sus atribuciones administrativas y poner trabas a la marcha. En América la Legislatura de cada Estado no tiene delante ningún poder capaz de resistirle, y nada lograría detenerla en su camino, ni privilegios, ni inmunidad local, ni influencia personal, ni aún la autoridad misma de la razón, pues que ella representa a la mayoría, que no eran el único órgano de la Nación. No tiene, pues,

ninguna limitación en sus acciones que su propia voluntad, y a su lado y mando se encuentra el representante del Poder Ejecutivo que con la fuerza material debe obligar a los descontentos a la obediencia.

Continuará después tratando; manifiesta la tendencia de los Estados Unidos a la centralización, no porque los Estados cedan todos los días en favor del gobierno de la Unión; tal cosa nunca podría decirse, sino precisamente porque el espíritu democrático, hace que las Legislaturas de los Estados tiendan sin cesar a reunir todos los poderes, como lo hizo la Comisión, y logró volviendo a tratar de la democratización administrativa, o de la fuerza del poder actual, que es lo mismo, trae multitud de reflexiones profundas en elogio de tales instituciones, y entre ellas se ve, el párrafo que la Comisión ha copiado en la página 39, y que ya se copia y concluye con ellas aquel capítulo 5; lo recordaremos al tratar del Estado antes que de la Unión. Sigue luego el capítulo 7 destinado a tratar todavía del Estado, examinando su Poder Judicial, y hasta el capítulo 8 es en donde se habla de la Comisión federal, recordando luego el autor que hasta entonces había examinado a los Estados como independientes y sin relación con su centro.

Se pudiera todavía amplificar este extracto, y hacer más citas; porque como lo verá siquiera el que hojee el primer tomo de la obra de Tocqueville, apenas puede encontrarse en ella una idea más clara que las que ha fijado a su división de centralización, en administrativa y gubernativa. La precisión de los conceptos que vierte, la claridad de los hechos a los que los aplica, y hasta el orden de capítulos, y el epígrafe mismo de los párrafos está diciendo que nunca dio la centralización administrativa a los Estados de la Unión, ni les quitó tampoco, la gubernativa; por el contrario, ya vimos que cree que esta última (la que se les niega) reside en ellas muy fuertemente, y que la primera (a que se les concede) les es del todo extraña.

Creo que nadie tendrá ya la menor duda de ello, y fuera por tanto inútil continuar.

¿De dónde, pues, puede ocurrir a los señores de la Comisión, un semejante trastorno?

¿Por qué confundieron ideas distintas, y por qué equivocándolo todo, adoptaron como clase el confundir el común, con el Estado, y al Estado con el centro, para ver así que su edificio se desplomaba por la base?

*Verdadera idea de la Federación, dada por Tocqueville*

Pero yo supongo que aún después del anterior resultado, las personas que tengan la bondad, de leer este cansado escrito, sentirán, como yo sentí, no duda sobre lo anteriormente expuesto, pero si una especie de recelo de que la Comisión se hubiere engañado al menos sobre alguna apariencia y alguna desconfianza, de llegar a comprender la verdadera naturaleza del sistema federal, de personas tan respetables como lo son las que firman el proyecto, se han equivocado de tal manera.

Por esto, pues, para que una y otra idea se disipe, permítanme que continúe guiado por Tocqueville, autoridad irrecusada y admitida como tanto por la Comisión.

*Oigámosle, pues, pero, dice, todos estos Estados, que he mirado como independientes, están como todo a obedecer en ciertos casos a una autoridad superior que es la de la Unión; ha llegado, pues, el caso de examinar la parte de soberanía que ha sido concedida la Unión, y de echar una rápida ojeada sobre la Constitución Federal.*

Refiere luego la historia de la Constitución Federal, y hace un cuadro sumario, en estos términos.

Debió presentarse una primera dificultad a los americanos, pues se trataba de promediar de tal modo la soberanía, que los diferentes Estados que formaban la Unión, continuaran gobernándose ellos mismos en todo lo respectivo a su prosperidad interior, aun que toda la Nación, representada por la Unión, cesara de contraponer un cuerpo, y remediar todas sus urgencias generales; cuestión compleja y dificultosa de resolver. Era imposible precisar de un modo exacto, la parte de potestad que debía tocar a cada uno de los dos gobiernos entre quienes iba a promediarse la soberanía. ¿Quién, podría, pues, proveer todas las menudencias de la vida de un pueblo? Los deberes y los derechos del gobierno federal eran sencillos y fáciles de definir, por que se había

formado la Unión con el fin de corresponder, a alguna urgencia general de gran cuantía. Por el contrario los deberes y derechos del gobierno de los Estados eran múltiples y complicados, por que este gobierno penetraba en todos los pormenores de la vida social.

*Así que, se definieron extremadamente las atribuciones del gobierno federal, y se descubrió que cuando no se hallaba comprendido en la definición de inclina en las atribuciones del gobierno de los Estados, por lo que este último queda siendo el derecho común, y el acto de excepción. Pero como se prevenía que en la práctica podría suscitarse cuestiones acerca de los límites exactos de este gobierno excepcional, y hubiera sido arriesgado abandonar las soluciones de ellas los tribunales ordinarios instituidos en los diferentes Estados por ellos mismos, se creó una suprema Cámara federal, único tribunal, del que una de sus atribuciones, fue el de mantener entre los gobiernos rivales la división de los poderes, cual la había establecido la Constitución.*

*Los pueblos entre sí no son más que individuos, y si una Nación necesita un gobierno, sólo, es para parecer de un modo ventajoso ante los extranjeros. En este supuesto se concedió a la Nación el derecho de hacer la paz y la guerra; de comerciar los tratados de comercio; de levantar ejércitos y de aprestar armadas. Sin embargo de que no se perciba tan imprecisa*

*Ante la urgencia de un gobierno nacional en la dirección de los negocios interiores de la sociedad, con todo hay ciertos intereses, generales a que puede acudir útilmente sólo una autoridad general. A la única pues, se abandonó el derecho de arreglar cuando tiene referencia al valor del dinero; se le encargó el servicio de correos; se le dio derecho para abrir las grandes comunicaciones, que debían unir las diversas partes del territorio. Por lo general se consideró como libre en su esfera el gobierno de los diferentes Estados, y sin embargo podía abusar de esta Independencia y comprometer con imprudentes disposiciones la seguridad de toda la Unión, para cuyos casos raros y definidos con anterioridad se permitió al gobierno federal intervenir en los negocios interiores del Estado, y así aunque reconociendo a cada una de las Repúblicas, la facultad de modificar y mudar la legislación, se le prohibió no obstante hacer leyes retroactivas y crear en su seno un cuerpo de nobles.*

*Finalmente, como era preciso que el gobierno federal pudiese desempeñar las obligaciones que le eran impuestas, se le dio el derecho ilimitado de coleccionar tasas.*

He aquí la manera sencilla y clara con que Tocqueville describe el sistema federal: nada de centralización gubernativa ni administrativa; todo es exacto y todo palpable, y el lector verá con placer que ha comprendido siempre lo que era el sistema federal, y saldrá de la incertidumbre que produce la oscuridad y la confusión. Y espera que acaben de conocer la estructura de la Federación de los Estados Unidos, debe leer todavía estas palabras que deshacen más de una teoría de la Comisión.

Los Estados Unidos de la América septentrional no han dado el primero y único ejemplar de una confederación, pues sin hablar de la antigüedad, la Europa moderna ha suministrado varios: la Suiza, el imperio de Alemania, la República de los Países bajos, han sido o son confederaciones.

*Cuando se estudian las cuestiones de estos diferentes países, causa extrañeza el ver que los poderes conferidos, por ella al gobierno federal son con otra con corta diferencia, los mismos concedidos por la Constitución Americana al gobierno de los Estados Unidos. Así ésta, como aquéllas, dan a la potestad central el derecho de hacer la paz: y la guerra, y echar contribuciones adecuadas a las necesidades generales y arreglar los intereses de la Nación.*

*Sin embargo, el gobierno federal en aquellos diferentes pueblos ha permanecido, ineficaz, al paso que la Unión conduce nuestros negocios con denuedo y facilidad.*

*Más: la primera Unión Americana no ha podido subsistir, a causa de la excesiva flaqueza de su gobierno, y por tanto ese gobierno tal delicado había recibido fueros tan extensos como el gobierno federal de nuestros tiempos, aun pudiéndose decir que bajo de ciertos respectos eran mayores sus regalías.*

Encuéntrese pues en la Constitución actual de los Estados Unidos algunos principios nuevos, que por de pronto no llaman la atención,

pero que cuyo influjo se percibe entrañablemente. Esta Constitución que a primera vista estaría como inclinada a confundir con las cuestiones federales que la han precedido, estriba en efecto en una teórica extremadamente nueva, y que debe descollar como un gran descubrimiento, en la ciencia política de nuestros días.

En todas las confederaciones que han precedido a la confederación americana de 1789, los pueblos que se aliaban con una mira común, consentían en obedecer los mandatos de un gobierno federal, y sólo si guardaban el fuero de ordenar y vigilar entre ellos la ejecución de las leyes de la Unión,

*Los Estados Americanos que se unieron en el año de 1789, han consentido no solamente en que les dicte leyes el gobierno federal, sino además en que las mande ejecutar él mismo.*

*En ambos casos es idéntico el derecho, sólo su ejercicio es diferente; pero esta única discrepancia produce inmensos resultados. En todas las confederaciones anteriores a la Unión Americana actual, el gobierno federal para hacer frente a sus urgencias se dirigirá a los gobiernos particulares, y dado caso que la disposición prescrita desagradaba a uno sólo de ellos, este último podría desentenderse de la necesidad de obedecer: si era fuerte, acudía a las armas, y si era débil, aguardaba la resistencia hecha a las leyes de la unión suyas ya, pretextaba ineptitud y echaba mano de la fuerza inerte. Por eso se ha visto constantemente suceder una de dos, o el más poderoso de los pueblos Unidos, disponiendo de los fueros de la autoridad federal, se ha enseñoreado de todos los demás en nombre suyo, o el gobierno federal ha quedado abandonado a sus propias fuerzas, y entonces se ha formado la anarquía entre los confederados, y la Unión se ha hallado imposibilitada para obrar.*

*En América la Unión tiene para los gobernados, no a Estados, sino a meros ciudadanos, pues cuando quiere recoger derramas, no se dirige al gobierno de Massachussets, sino a cada recinto de éste Estado. Los antiguos gobiernos federales tenían al frente suyo, pueblos, y el de la Unión tiene individuos. No toma prestada su fuerza, sino la recoge en sí mismo. Tiene sus administradores propios, sus tribunales, sus oficiales de justicia y su ejército.*

Esto basta y cuando se han citado tales gestos, ¿Quién, y para que les agregarían, algo? Aquí debemos concluir.

Que el lector piense si ha sido justo presentar a la Nación ante el extranjero como un pueblo que en veinte años ha derramado su sangre, sin saber por qué, ni contra qué; que se examine si es cierto que en nuestras fatales discordias, hemos sido de tal suerte insensatos, que ni las palabras mismas entendíamos; que se vea si cuando hoy pide la Nación según se confiesa, el sistema federal, no hace más que llamar sobre si el exterminio ni la desolación por una sola palabra sin sentido; que el lector piense, en fin, sobre todas las consecuencias.

Ahora ya nos podemos entender, puesto que en efecto desnaturalizado las palabras y confundiendo las ideas, estamos prontos a disputar sobre palabras olvidando las cosas; ya confundiremos lo que es Federación y centralismo, y podemos ver diáfano lo que se interpone entre uno y otro. Acabaron las palabras y entramos al dominio de las ideas, y sólo diré antes dos cosas al lector.

La primera y principal es disculparme por esta larga disertación, pero Locke ha dicho: *definid las palabras y excitareis las disputas*; y con una nomenclatura falsa y con principios también falsos, no era dado entendernos; y para descubrir aquélla y éstos, era minucioso ser minucioso y largo, y por consiguiente fastidioso.

Y también le recomiendo que no deje de anotar que los Estados, lejos de que en el sistema federal se despojen de todo poder gubernativo lo conservan amplio he indefinido en todo lo que no es necesario para la Unión; que una tal centralización no es la esencia, sino la ruina del sistema federal; que no es el principio que domina en Norte América; que nunca pelearon por ella, *ni Washington, ni Adams, ni Madisson*, ni los otros hombres ilustres de aquel pueblo; y si *licet magnus cum pareis comparare*, que los federalistas de México nunca hemos admitido una fuerte centralización gubernativa, y que desechándola como un verdadero centralismo, es muy fácil saber y entender lo que llamamos Federación. (S. C.)

## EXAMEN ANALÍTICO DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL

### PARTE II

#### ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN QUE SE DA A LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA POR EL SISTEMA DE LA MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

*Opiniones de la Comisión sobre los males causados en la República por el régimen federal; y sobre los que produciría su restablecimiento y consiguiente resolución de ella para excluir lo de su proyecto*

Triste es sin duda, para el que se ve en la dolorosa necesidad, de analizar el proyecto, el contemplar cómo, confundido el sentido de las palabras y extraviada la naturaleza de los principios, los fundamentos expuestos por la Comisión sean inútiles para el examen emprendido y en el que se podría conseguir tanta luz, si el talento y saber de los respetables autores de aquella obra se hubiese ejercitado, tomando las palabras en su acepción genuina y las ideas en su sentido verdadero y exacto. Mas como todo, si bien estamos privados de oír las razones que dieran contra el sistema federal, concebido tal cual es y analizando en abstracto la cuestión; por fortuna es bien claro y terminante cuanto se dice sobre los males que antes causó entre nosotros la Constitución Federal de 1824 y los que se le seguirán si ahora se restableciese el mismo principio, con las modificaciones consiguientes, como lo ha pretendido la minoría de la Comisión.

En cuanto a lo primero, debe observarse, que a pesar de que niegan a la Constitución de 1824, el carácter de federal, que aseguran que apropiándonos la palabra Federación, no logramos más que subvertir su significado para darle otro que es exactamente su contradicción, y que la Constitución que tal hizo, no fue más que una escritura jeroglífica que nadie puede entender en México y en el que se destruyen y subvierten desde las primeras líneas el sentido misterioso y el principio envuelto en aquélla palabra, con todo, siguiendo el camino que se sigue, ocho años hace, acusan a la Federación de cuantos males nos pasaron.

Así tratándose de lo que llaman la palabra, aseguran que fue para nosotros un anacronismo, que fue el azote de las naciones y el ángel exterminador de los pueblos, el verdadero origen de todas nuestras calamidades y la causa de que no tuviéramos más recurso que la muerte y la desolación, impresas por donde quiera que echemos una ojeada; y tratando de las cosas, vemos luego, que el anacronismo histórico y la escritura jeroglífica habían hecho que *Los Estados Unidos Mexicanos* llegarán a un crecimiento extraordinario... Eran fuertes y poderosos, sigue el proyecto, pero la Federación era débil y amenazaba ruina por todas partes. Los Estados habían violado en pacto de una manera escandalosa y con ésto lo despojaron de su inviolabilidad; hacían sonar muy alto su soberanía y en el ejercicio de ella se habían hecho la guerra mutuamente y hubo alguno que se declaró neutral en la guerra que sostenía el gobierno general; últimamente, los Estados tiraron el guante a los poderes generales y los vencieron en el campo de batalla. Amplificando esto mismo, dice luego: Nuestros desastres han acaecido en la época más brillante de la Federación, cuando su Constitución permanecía intacta, y lo que es principalmente al intento de esta digresión, cuando los Estados eran más fuertes y poderosos que el mismo gobierno federal, sin embargo, ¿Cuáles fueron las tendencias que entonces se manifestaban?... Las de romper la unión federal para formar varias Repúblicas independientes. La convención citada para Lagos en 1833, que no ejerció influjo alguno político y que pasó desapercibida; esta convención, aunque compuesta de unos cuantos comisionados, aunque convencida de que ni sus mismos Estados le daban importancia, esta junta, repetimos, divertía sus ocios en redactar una Constitución para formar una República de los Estados internos. Cuando el actual Sr. Presidente fue hecho prisionero en 1833 por el General Arista, y se supo que se le proponía la dictadura, los Diputados se apresuraron luego a levantar, un acta secreta por la cual se comprometían a formar cuatro Repúblicas sin dependientes de los diversos Estados de la Federación.

*Tal era la tendencia de los espíritus en aquella época en que las personas suplían a la Constitución, en que ésta existía íntegra y en la que, aquí llamamos la atención, los Estados no podían fundar muy graves motivos de queja contra el Poder Federal. La separación, sin embargo, se motivaba*

*en agravios que se reclamaban y para fundarlas se hacían valer los derechos de la soberanía y de la Independencia de los Estados; decíase que la Federación no era más de un pacto entre naciones libres, que podía romperse a voluntad y muchos escritos exagerados se publicaron en este sentido, amenazándonos ya la guerra intelectual que se hicieron en la República vecina los partidos de que hemos hablado.*

Consiguiente con estas ideas, continúan hablando sobre los graves males que ven en la adopción del sistema federal y dicen que los agravios recibidos de entonces a acá son inmensos y juntos aseguran por esto que si hoy se restableciera la Federación luego se despertarían los antiguos conatos de desmembración y para fundarla sobrarían los infinitos actos de injusticia y de opresión que han recibido de los poderes generales. Los Departamentos querrían luego obrar como naciones soberanas e independientes y no así como quiera, sino como soberanos restaurados. México perdería indudablemente su nacionalidad y muy presto presentaría el lamentable espectáculo que las Repúblicas del Sur.

*Se dirá que este peligro no pasa de la esfera de las posibilidades; así es en efecto, si se considera aisladamente; pero cuando se advierta que la palabra federal va a despertar odios envejecidos; que va a enemistar a personas que siguen una bandera común desde que el raserio de la tiranía nos niveló a todos; que va a remover los temores y sobresaltos de los que fueron víctimas bajo aquella palabra; que va a dividir a los mismos que se llaman federalistas; que va a resucitar a la demagogia que desacreditó el antiguo sistema; en fin, que va a chocar de frente con las pasiones que expresamente se han creado para hacerle oposición; cuando tal se considere, repetimos, nadie desconocerá que la simple prelación de aquella palabra, bastará por sí sola para envolvernos en la más espantosa guerra civil, y que de ella no cosecharemos más de uno de tres amargos frutos; la desmembración de la República con una perpetua guerra intestina; la tiranía doméstica con todos sus acervos frutos; y quién sabe si la pérdida de la dependencia, cuando el mundo se canse de nuestros sempiternos vaivenes y alborotos.*

Jamás ni en los mismos días en que en 1835 tronaba la tempestad contra una Constitución hasta entonces por todos jurada y acatada, se oyeron tal vez contra ella tan crueles y amargas quejas.

Sentados tales principios, que en más de una parte se ven reproducidos y profundamente convencidos los señores de la Comisión de que si consintieran en votar por la Federación perderían a la República sin esperanza de rescate, no es ya ni puede ser dudoso lo que opinan sobre la Federación y la Comisión obra sin disputa, con mucha consecuencia cuando manifiesta su resolución incontrastable contra ella: *Cuando hemos sido llamados, dicen, a constituir a nuestra patria, no debemos adular a los pueblos, no debemos fomentar en ellos preocupaciones políticas que los pierdan, no debemos subordinar el raciocinio a las sensaciones, ni debemos en fin, darles bienes quiméricos cuando sólo piden realidades.* Y llevando aún más delante su sistema, concluyen con que el hacerlo, sería no sólo poner en peligro la integridad de la República y la tranquilidad de sus habitantes y atraer sobre ella una perdición segura; sino también ponerse en pugna con sus mismos poderes en los que se encuentra intencionalmente supresa la fatídica palabra.

Por su naturaleza grave, este trabajo y delicado por la situación del que lo escribe de intento están sacrificadas en él las ventajas que pudieran darle un estilo menos minucioso y citas más cortas. Pero desconfiando de entender bien los textos de la Comisión, los presentes originales al lector, para que él juzgue y de lo escrito en el párrafo anterior yo no deduzco más que esta sencilla consecuencia: *La Comisión condena severamente el sistema federal que estableció la Constitución de 1824,* y cualquiera otro que tenga la misma base que aquél, y estoy seguro de esta proposición, porque si tal no fuese ya no habría en el mundo ni lógica ni consecuencia y el concebir que después de todo esto la Comisión fuera capaz de proponer o desear el sistema federal de 824, o alguna de sus modificaciones, sería hacerla un atroz agravio si la inocencia del que tal pensara mereciese atención.

*Motivos por los que a pesar de lo dicho en el párrafo anterior, tiene el sistema de la mayoría numerosas apariencias de Federación*

Mas con todo, ¿Por qué a pesar de estas proposiciones tan terminantes, por qué después de las impresiones que dejan en el alma el tono severo de reprobación que en toda la obra se nota contra las instituciones federales, no deja de haber quien juzgue, que el sistema de que nos

ocupamos, en un sistema federal con nomenclatura central y quienes vean en los Departamentos Estados, en las Asambleas, Legislaturas y en los Estatutos Leyes? Que tal había de suceder es cosa prevista, por el que esto escribe, mucho antes de la lectura del proyecto y de ello son buenos testigos los demás señores de la Comisión, con quienes tanto discutió sobre la suerte que probablemente aguardaría al proyecto y después a la Constitución.

Voy a decir por qué. En efecto, como antes hemos visto ya en las doctrinas de Tocqueville, literalmente copiadas en el párrafo último de la primera parte, en los Estados Unidos, como en todo gobierno federal, el poder del centro es un poder de excepción, que goza de las facultades que le son delegadas y por esto para consignar éstas y organizar el Poder Federal, los autores de la Constitución al tratar del Poder Legislativo de la Unión, fijaron clara y expresamente los objetos que le estaban sometidos, dejando los demás a los Estados que forman la regla o en otros términos, que se observa en todo el Poder Legislativo (o la soberanía en sentido político) que no se concede al centro.

Entre nosotros, la carta de 1824 hizo lo mismo, copiando en realidad muchos de los artículos y a esto alude la Comisión, cuando hablando de aquel Congreso le reprocha, como se ha estado haciendo muchos años hace, y no sin oír la respuesta por cierto, que copió imperfectamente una Constitución extranjera, sin meterse a averiguar si era un anacronismo y causando con ésto aquél sin número de males que ya antes recapitulamos y que fuera enfadoso repetir y a lo mismo adulen la multitud de principios y citas con que se nos previene contra el peligro de la imitación.

Con todo, después de esto y después de asentar como un principio, que la extensión de facultades del Poder Legislativo General es la base de la organización social y el signo característico de la Federación o el centralismo y después de habernos anunciado que se había cuidado de enumerarlas muy escrupulosamente, el lector que todavía tenga presentes la abundancia y vehemencia con que se ha tratado de probar lo inadecuado que es para nosotros el sistema federal de los Estados Unidos y lo funesta que nos fue lo que se llama imitación de 1824, ni por sueño podrá pensar que en esa parte importantísima y característica de

la Constitución no se encuentra más que, es preciso decirlo, una copia casi literal de la misma Constitución de 1824 y por consiguiente de la de los Estados Unidos. En efecto, cualquiera que lea esta última y aquella en su parte respectiva, se convencerá de la exactitud de esta aserción y verá que no ha agregado al Congreso General más facultades, respecto de las que antes tuviera, que la de dar reglas, para la concesión de las cartas de ciudadanía, la de rehabilitar a los que hubieran perdido este derecho y de fijar bases para los estudios de profesión. Y ¿Estas diferencias, en extremos pequeñas, estos puntos que llamaremos insignificantes, son los que pueden constituir un sistema político, no sólo diverso, sino esencialmente distinto de los otros? Sin duda que no.

Mas, esa apariencia tan decidida de un sistema federal, no está sola en el lugar examinado, sino que se encuentra casi por donde quiera. Así verá el lector, no sólo que se reducen las facultades del Poder Legislativo General a lo que lo están en el sistema federal, sino que éstas concluyen con un artículo idéntico al de la Constitución de 1824, previniendo que el Congreso General al dictar sus leyes y decretos, nunca se mezcle en la administración y régimen interior de los Departamentos, con lo que parece que está garantido, aun de los avances del mismo Poder Legislativo. ¿Qué federalista norteamericano pediría más?

Consiguiente a esto, se ven después también copiadas de la Constitución de 1824 y de la de Norteamérica, los artículos 133, 137 y 138, en los que considerándose a los Departamentos como partes independientes e integrantes, se consignan expresamente sus obligaciones como cuerpos soberanos, se establece que a todos los actos públicos de un Departamento no tengan asilo en otro, poniéndoseles en fin, restricciones que prueban que la Comisión creyó necesario restringirles su soberanía en puntos tan importantes, como el que no tuvieran buques de guerra ni ejército permanente.

¿Quién que vea estos artículos, dejará de creer que hay Federación? ¿En qué otro sistema pueden considerarse a las partes de una Nación como individuos que tienen derechos y obligaciones? Yo por mí creo que si en las naciones que tienen un gobierno unitario, central o no federal, por amplia que allí sea como en Inglaterra, la libertad provincial, sería

muy extraño que se les impusiesen obligaciones ni restricciones de esa clase a las provincias, cantones, departamentos o cualesquiera otras partes en que el territorio se divida. ¿Cuándo ha sido allí necesario decir que al acto de un tribunal de tal provincia se le ha de dar fe en otro, ni que un reo de una provincia refugiado en otra se había de entregar, ni que un cantón no podía levantar ejército permanente? Si tal sucediera, si mañana en esas naciones apareciera quien tratara de restablecer esto, y no como quiera, sino fundamentalmente y en la Constitución, sería sin duda, hasta ridiculizado; y si quisiera prevenir también en ella que las autoridades de las provincias o departamentos mandaran copias de sus actos ¿No se le diría justamente que quería ocupar la Constitución en cosas para las que bastaría la circular de un ministerio?

Pero todavía hay más, y es, que no solo se ha hecho todo esto, sino que después de enumerar las facultades del Congreso General, se escogió para determinar las que quedaban a los Departamentos, precisamente la misma fórmula concisa y abstracta con que en los Estados Unidos se creyó que podía mejor expresarse, que los Estados conservaban todo el Poder Legislativo, gubernativo o soberano que no delegaban y el artículo 80 señalado como base, no es más que la copia del artículo 10 de los agregados a la Constitución de Norteamérica.

Así pues, viendo a la Comisión adoptar una forma tal y de tan grande importancia, viéndola exceder por esto en espíritu de imitación a los mismos legisladores de 1824, ¿quién no pensará que se trataba de establecer la idea el principio consagrado por la forma? ¿Quién dejará de decir: Ved aquí, como en efecto lo es la base fundamental de la Federación?

En fin, agréguese a todo esto, que el artículo 143 establece terminantemente que cada Departamento forme su Constitución y que de ello se ocupen preferentemente las asambleas y se conocerá por qué se ha extendido la opinión de que antes he hablado y cuál es el fundamento único por el que se nos dice que no nos hemos separado más que por la simple palabra Federación y he aquí todavía otra cosa más importante, la apariencia con que se trata de satisfacer la voluntad de la Nación y espíritu público, que se confiesan decididos por el sistema federal.

*Necesidad de entra en el examen de la organización que se da al poder público en el proyecto de la mayoría, para conocer su verdadero sistema*

Más si tal acusación, la de habernos separado por una sola palabra, es cierta, ¿Por qué los que nos reprochan semejante niñería no nos dan, un ejemplar de seguro adoptando nuestro proyecto sin la palabra? ¿Por qué goza de tanto favor el proyecto cerca de hombres cuya opinión contra el sistema federal es decidida y no ha cambiado sin duda? ¿Son también niños que se separan sólo por una palabra? Y nótese que si la comparación debiera versarse no más que sobre los puntos comparados, parecería menos favorable a los departamentos el voto particular, en el cual francamente se dan al Congreso General facultades que no tiene, en esa parte del dictamen de la mayoría. ¿Por qué no lo aceptan pues? Tales preguntas, sin duda, que harán creer a todo hombre de juicio, que hay algo más que palabras en nuestras diferencias, diferencias que cualquiera que lea y compare, hallará sin duda, y cuya explicación ha sido el objeto principal de este escrito.

La mayoría de la Comisión ha dicho que una sola palabra nos separó definitivamente, y yo aseguro que nos separó la palabra en efecto, porque como dice la Comisión muy bien: *El gobierno es tan inseparable de su forma, como lo es la cosa del nombre que representa. Quítense aquellos artículos en que todas las constituciones convienen, quítense la conformidad en las formas exteriores con que la mayoría da a su proyecto la apariencia de Federación y algunas cosas secundarias y que no afectan la naturaleza del sistema, y búsquese la realidad de las cosas. Búsquese el juicio pronunciado sobre nuestros sucesos y la manera de verlos; búsquese los principios y las convicciones sobre las teorías de Federación y centralismo, búsquese la manera de repartir el poder entre el centro y los departamentos, el modo de asegurar la existencia del uno y de los otros, los efectos que se conceden a cada uno y los recursos con que se equilibra mutuamente su poder: búsquese en fin, el objeto de cada obra y sus miras para el porvenir, búsquese las cosas y no las palabras, y entonces se verá ya toda la diferencia que desgraciadamente nos separa, y entonces también nos podrá fallar.*

Voy, pues, entrando a las penosas indagaciones y a las difíciles teorías que para esto se necesitan, a explicar estas diferencias. Con

ello cumpliré mi oferta de decir cómo vi y cómo veo el sistema de la mayoría, y me descargaré del deber de mostrar, porque disintiendo, suscribí otro proyecto y me decidí por otro sistema; pero que el lector no olvide en todo lo que ha leído, y en lo que aún leerá, que como ya dije, no trato ni de convencer ni de enseñar; sino sólo de describir la serie de mis impresiones; que mi objeto no es persuadir que tengo razón, sino que he procurado tenerla para desempeñar la misión que se me confió; y que en fin, esta es una obra dictada por el deber y no aconsejada por la voluntad.

*Extensión concedida al Poder Legislativo General en el dictamen de la mayoría*

Comencemos, pues, para hacer patentes nuestras diferencias, analizar el verdadero sistema del proyecto.

Acabamos de ver ya que nada era tan natural como pensar que se había encontrado un verdadero régimen federal, cuando después de enumerar lo que correspondía al Congreso General, ya sin haber hecho mención expresa más que de las facultades que él tenía bajo aquel régimen, se dejaban a los demás departamentos las demás atribuciones.

¿Quedan, pues, estos investidos del derecho de darse a sí mismos sus leyes? ¿Todas las materias de legislaciones que no estén comprendidas, en las 33 partes del artículo 79 se reservan a las asambleas o juntas departamentales? Si la solución de estas dos cuestiones debiera ser afirmativa, el poder gubernativo, legislativo o soberano, estaría repartido y existiría amplio e indefinido en los departamentos lo que equivale a decir que son soberanos, y que habría una verdadera Federación, y, como si fuera cierta esta idea, ella destrozaría todo el proyecto y arruinaría la base fundamental del sistema; nos llevaría a concebir que no debíamos ya buscar sistema donde se encontraba tan grosera contradicción, tan palpable absurdo. Mas no es así, el proyecto propone solemnemente la unidad del Poder Legislativo, y no lo divide ni lo considera repartido.

La Constitución de Norteamérica, dice: *Un Congreso de los Estados Unidos compuesto por un Senado y una Cámara de representantes será*

*investido de todos los poderes legislativos, determinados por la presente Constitución, y la nuestra de 1824 decía: “Se deposita el Poder Legislativo de la Federación en un Congreso General. Éste se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores:”* con lo que se ve en ambas, al sentar la base fundamental del Poder Legislativo, la circunscribieron a los negocios de una sola Federación, dejando para el de los demás el de los Estados. Más en la Constitución de que nos ocupamos se dice simplemente, *como se dice en todas las constituciones unitarias o centrales*, que el Poder Legislativo, de la Nación una e indivisible reside en las Cámaras, y es de tanta importancia este artículo, que en realidad ya no se necesita otro, porque invistiendo al cuerpo respectivo, del derecho de hacer leyes, ya se sabe lo que es ley y la estación de sus facultades queda ampliamente reconocida.

Esto es tan cierto, que aquel artículo es el sólo que se encuentra en muchas constituciones, como la Francesa, la Española y la Belga, porque él basta completamente para su objeto, y no deja duda alguna. En fin, entre nosotros, cuando el 23 de octubre de 1835 se abolió el sistema federal para sustituirle el centralismo, la quinta de las bases del célebre decreto de este día, no dijo más que estas palabras: El ejercicio del Poder Legislativo, residirá en su Congreso.

Supuesta esta inteligencia, admitida universalmente, yo no encuentro de dónde poder deducir que los departamentos, darán leyes, ni que tendrán cada uno su respectivo Poder Legislativo.

Al contrario, concedido éste específica y terminantemente al Congreso, creo que en virtud del mismo artículo 80, les está ya denegado a los departamentos. Ni ¿En qué texto de la Constitución pudiera nunca apoyarse un departamento para dar una ley? ¿En qué razón podría fundar sus pretensiones para tomar algo de aquel poder que la Constitución concede al cuerpo legislativo formado de las dos Cámaras? En ninguna por cierto.

La Constitución de 1836, estableció que las juntas departamentales podían dar disposiciones legislativas sobre determinados objetos y bajo ciertas restricciones; más en el proyecto de que tratamos se dice sólo que le toca dar, interpretar, reformar y derogar sus estatutos. Esta patraña

es nueva en la nomenclatura de nuestra legislación constitucional, y no acierto que sentido fijo aun tergiversable deba tener. El idioma significa, la regla que sirve para el gobierno de un cuerpo, y sea cual fuere el que la Comisión le fije, no es ni puede ser sinónimo de ley, y creo que pensarlo así. Fuera ultrajarla; porque ¿Cómo si hubiera tenido intención de dejar a los departamentos el arreglo de su legislación, es decir que no eran leyes sino estatutos? ¿Cómo hubiera dejado de reconocer que el cuerpo que las expedía era realmente legislador? ¿Y cómo dejar de reconocer que conceder a cada departamento un cuerpo legislativo sería establecer la Federación?

Tan triste sutileza, tan miserable sofisma, no debe imputárseles ni aún con el pensamiento, y a la verdad que sobre tal materia es bien franca su disposición en el artículo 135, en el que expresamente quita a los departamentos el derecho de dar leyes civiles, penales, de comercio y de minería, y que reviste al poder general del derecho de dar una Constitución de procedimientos judiciales, arreglando en ellos todos los principios fundamentales y dejando a los departamentos sólo las disposiciones secundarias.

¿Para qué, pues, se dice que el Congreso General ha de dar leyes uniformes sobre bancarrotas, cuando las ha de dar sobre todas las materias que abraza el código civil, el penal, el de comercio, o el de minería o el de procedimientos mismo, en todo lo que no sea secundario? ¿A qué se reduce con ese artículo todo ese aparato de Federación? ¿Sobre qué materia podrán dar leyes o estatutos los departamentos que no se les diga y con razón, que tiene relación con algunos de los cinco códigos?

Véase pues, cual es en realidad la extensión del Poder Legislativo General, y hasta que punto se ampliaran sus facultades. Con todo esto se queda dada, cuál es el poder excepcional y cual es el indefinido, y que construye el carácter dominante del sistema que queremos analizar. El Congreso General es en realidad incontestablemente el único legislador, entre tanto que se dan los códigos, al poder general toca ya sólo acordar la multitud de objetos que abrazan las leyes civiles, criminales, de comercio y de minería, él sólo puede acordar en ellas la multitud de reformas que exige imperiosamente el Estado de nuestra

sociedad; él sólo es dueño de proteger la libertad civil, el comercio, la industria, la agricultura y la minería; de cuidar de la mejora de las costumbres, de la dulcificación de las penas y del arreglo y organización de las prisiones; de tantos otros objetos, en fin; y cuando se llegue el caso de dar los códigos, lo que mucho tardará por cierto, entonces no le será ya permitido ni aun hacer en sus leyes aquellas diferencias que tanto exigen nuestras diversas localidades y que fueron respaldadas aún en el mismo centralismo, que se execra, porque la Constitución se habrá mandado que mida con igual rasero a todas las poblaciones de la República, entonces Zacatecas no podrá encontrar para su minería más protección que la que se le dé para ella a Veracruz, y Veracruz para su comercio no tendrá más protección que la que se conceda a Zacatecas, dando por resultado que a ambos les sobrara lo que no necesitan, y les faltara lo que más urgentemente requiere su situación. Entonces el comerciante inculto y rudo de las Californias no podrá acreditar sus actos mercantiles ni arreglar sus derechos, sino con los métodos y requisitos exigidos en México al comerciante de Londres. Entonces se habrá dicho que los delitos y las faltas del salvaje apenas medio catequizado de Sonora, se castiguen lo mismo que las del hombre de México, ha llegado al último grado de la civilización. Entonces..., más no hay que seguir; esta sanción a que las leyes civiles, penales, de comercio y de minería, no necesitan adaptarse a las exigencias del clima, del suelo, de la riqueza, en fin, del Estado físico y moral de los pueblos; entonces se habrá sancionado la máxima funesta de Sismondi pone como la absurda divisa del centralismo: los pueblos deben acomodarse a las leyes, y no las leyes a los pueblos, y todo será desorden, confusión e infortunio. La Constitución habrá escrito en el papel unidad, y la naturaleza mil veces más poderosa que ella, la borrará para escribir: absurdo y contradicción.

A más: ¿Qué códigos son aquéllos que no necesitan sin cesar variaciones, mejoras y excepciones para ciertas circunstancias y lugares y aun meras dispensas para los individuos?

¡Y todo esto lo ha de hacer un poder general! Por cierto que no comprendo como pueda ser tal cosa y me asombro aún de que la Comisión a pesar de su sistema haya puesto semejante artículo en tales

términos y dejó mis observaciones sobre materia tan importante, para observar que en este lugar, tal vez sin quererlo, ni pensar en ello, la Comisión ha exagerado el centralismo hasta el absurdo, por huir de sus apariencias.

En efecto, la Constitución misma de 1836 y las opiniones más ardientes a favor del centralismo, suponen siempre que al centro sólo toca dar ciertas reglas generales, que pueden ser modificadas y reglamentadas en sus pormenores por las localidades; más como esto es declarar abiertamente que esas autoridades locales son subalternas y subordinadas, en el proyecto olvidándose sus autores de que iban a declarar generales las leyes civiles,

He aquí una facultad de que los Departamentos se encuentran ya privados, pues el mismo artículo 80 les deniega todo lo expresamente concedido a un poder general y con todo como indudablemente no se podría gobernar con tal sistema y como es inconcebible una tal concentración, he dicho ya, que es absurdo e impracticable y creo que bajo este aspecto se harán aclaraciones de las que resulte que las autoridades locales conservan al menos las facultades que les daba el artículo 14 de la 6ª ley constitucional.

Así, pues, debemos conocer que a pesar de las apariencias que producen los artículo 79 y 89, al Poder General Legislativo, que es el que determina, como muy exactamente lo dice la Comisión, si una Constitución es federal o central, está muy distante de verse reducido a los límites propios de un poder general; por lo contrario, su acción inmensa comprende todos los pormenores de la vida social y las relaciones civiles, penales, de comercio y minería, que en un sistema federal se dejarán siempre a las localidades. Por el contrario, el poder de éstas no es vago e indeterminado, sino para ser oscuro, reducido y difícil.

¿Cómo, pues, asegura la Comisión que si bien se examinan los deberes y restricciones de los Departamentos, se verá que muchas de ellas están copiadas de la Constitución de 1824, y que si han impuesto algunas otras restricciones fundadas sobre un principio de centralización en

esa línea, no puede reconvenirseles más que de haber sujetado a los Departamentos a un régimen uniforme de elecciones y a exigir que sus funcionarios públicos tengan ciertas cualidades? Que lo juzgue ya el lector y luego lo verá todavía más claro en el examen de otras materias.

*Comparación de las facultades de los Departamentos en el centralismo,  
con las que tendrán bajo el nuevo sistema*

En efecto, por el artículo ya citado de la 6ª ley constitucional, vimos que bajo el régimen que la Comisión asegura que contenía una centralización administrativa insoportable, las autoridades departamentales tenían el derecho de promover cuanto conviniera a la prosperidad y bienestar de los pueblos, el de iniciar leyes en materia de impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales, el de acordar medidas a favor de la agricultura, industria y comercio; el de abrir escuelas; disponer la apertura y mejora de sus caminos interiores; la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción y beneficencia; la formación de las ordenanzas municipales y el arreglo de su policía interior.

Conveníamos con la mayoría, en que si bien estas facultades eran amplias en el régimen administrativo de una Nación unitaria o central, en la República habían sido insuficientes del todo para proveer a nuestras necesidades, anterior y que esa época había venido a ser por esto odiosa y de infando recuerdo para México.

Hasta aquí nosotros íbamos de acuerdo con los mismos centralistas que habían declarado tan urgente el mal, que aceleraron la época de las reformas y habíamos visto que para ellas se había propuesto por el Congreso conservar todas las antiguas facultades, extender a todas materias el derecho de iniciar las leyes, concedido a las juntas departamentales, facultarlas no sólo para conservar y mejorar los establecimientos públicos de instrucción y beneficencia, sino para crear otros nuevos con sujeción a sólo bases generales, que debiera establecer el Congreso General; autorizarlas para la construcción y mejora de sus cárceles y presidios, para designar la fuerza de policía que debiera haber en el Departamento, con sujeción al *máximun* establecido por el

Congreso General y aun para imponer contribuciones moderadas con que sostener sus gastos.

Pero recordamos que un Diputado justamente respetado por su patriotismo puro y desinteresado, que el Sr. D. Pedro Ramírez, también miembro de la Comisión, disintió de aquella opinión y sosteniendo con valor y sin esperanzas la causa de la República, mostró que era necesario ampliar las facultades de los Departamentos hasta que se realizara una Federación sin nombre. Recordamos el aplauso con que la Nación lo recibió.

Leímos los dictámenes en que las juntas departamentales, hijas de aquel sistema, reclamaban las reformas en el mismo sentido, llegando una (la de México) a sostener que las reformas propuestas, en nada mejoraban la situación de los departamentos y la otra (la de Zacatecas) a pedir una verdadera Federación. En fin, tuvimos presente que la revolución había tenido por motivo, no sólo los males que causaba la Constitución central, sino la mala disposición, que yo no sé si con razón o sin ella, se imputó al Congreso para hacerle las reformas convenientes.

Esto supuesto, confieso que ni por la imaginación me vino la idea de que nosotros debiéramos defender la obra destruida; ni mucho menos aun arrebatar a los Departamentos las esperanzas, aunque pocas, que concibieran de alcanzar ventajas. Más con todo, yo creo que tal ha sucedido con el proyecto que aparece firmado por la mayoría, y reservándome explicar esta idea más adelante, en cuanto a ciertos puntos de vital importancia, limitándome ahora al de la extensión del Poder Legislativo concedido a los Departamentos, observo, que por la nueva Constitución no pueden ya crear ni mejorar sus establecimientos de instrucción pública, pues se concede esta facultad al Congreso General, y se sienta por principio que las de éste son exclusivas; que no pueden ya organizar sus cárceles y presidios, pues toca esto a la legislación penal incontestablemente, y que el mismo derecho, aunque vago, de acordar medidas de fomento para la protección de la agricultura, comercio e industria, se reduce a nada quitándoles el conocimiento de todo lo relativo a la legislación mercantil y de minería. Es verdad que se les concedió el derecho de iniciativa, aunque casi en

los mismos términos en que los proponían las reformas, y que se les aumentó el derecho de aumentar, los tramites secundarios de los juicios, y la organización de los tribunales, aunque estableciendo, ya el principio de que todos los empleos de la judicatura son vitalicios, y dando antes al presidente no sólo el derecho de que cuide la administración de justicia, sino aun también el de que pida informes justificativos sobre las sustancias de los juicios, para cuidar de que no haya lapso en los términos legales.

¿Es esto lo que la Nación necesitaba? ¿Para esto no más se destruyó la Constitución de 1836?

*Extensión de facultades concedidas al Poder Legislativo de los Departamentos, en el voto particular*

Contrayéndome por ahora a la última pregunta, qué tan natural es hacer si se busca alguna consecuencia en las agitaciones de nuestra sociedad, y en la conducta de los hombres que la dirigen, confieso que no puedo responder que sí.

Las facultades que conceden a los Departamentos, y las reformas que se hacen a los demás poderes en el proyecto de que me ocupo, lejos de ser incompatibles con los principios fundamentales de la Constitución de 1836, con la que se sustituyó a la Constitución Federal, están en todo lo sustancial de rigurosa conformidad con ellas, y si tal debiera ser el resultado de la reunión de este Congreso, fuera inútil y pernicioso que hubiera sido constituyente y no reformante, y sin duda que la Nación entonces no hubiera debido romper un pacto que sólo necesitaba reformar. La ruina de las constituciones es sin duda uno de los más graves males de la sociedad, y sobre esto encontrándome perfectamente de acuerdo, con los señores de la mayoría, tendré el gusto de citar sus palabras.

*La Nación, dicen, habría sido feliz y dichosa, si hubieran sido federalistas los que formaron la Constitución de 1836; porque siendo dos seres muy diversos, el mismo hombre cuando pide y cuando resuelve, los federalistas aleccionados por la experiencia, habrían expurgado el sistema de sus*

*vicios, y no se habrían arrogado al extremo opuesto, como los otros se arrojaron sin calcular los desastrosos efectos que siempre acompañan a una mutación tan violenta.*

*Siendo sólo que éste sea un terrible argumento para su obra porque si yo fuere centralista les diría: “Vosotros habéis condenado a los que destruyen las instituciones fundamentales de su patria, cuando sólo se necesita expurgar el principio de sus vicios. Pero este cargo no es para nosotros que destruimos el sistema federal, que vosotros mismos condenáis con tan amarga severidad; sino contra los que destruyeron una Constitución, cuya excelencia de principios habéis reconocido; y vuestra conducta es tanto peor, cuanto que vosotros para eso habéis entregado a la Nación a un peligroso interregno, mientras que vosotros no interrumpimos para ello el curso del sistema representativo.*

Por todas estas razones, he creído siempre que la revolución que últimamente cambiara los destinos de la República, rompiendo las leyes fundamentales que la regían, aparecerían ante el mundo, sin objeto y sin título, si no mejorara la situación de la República, dándole leyes más francas y más en armonía, con sus intereses, y las que permitían los principios de las que abolió.

Registrad todos los actos solemnes en que la revolución consignó sus motivos y sus principios y ved, como fue juzgada en ella esa carta de 1836, el cuadro que entonces se trazó fue un cuadro de dolor y de oprobio.

La República, pobre, débil y miserable; sus hijos sujetos al más abyecto abatimiento, la administración de justicia reducida a nulidad, por la miseria de sus ministros: las cosas, las fortalezas y las fronteras desguarnecidas: el ejército en la miseria y precisado a vivir sobre el pueblo; la hacienda en bancarrota; los Departamentos fronterizos entregados sin piedad a el hacha del salvaje y envueltos los demás en la miseria y en la nulidad; Yucatán separado; Tejas perdido; el pabellón nacional por primera vez humillado ante el extranjero ..., ésta era la historia de los seis años, éste el fruto de las instituciones que

se dijo: *ahogaron la voz del pueblo, enervaron sus fuerzas, entorpecieron la marcha de los negocios y condenaron a los hijos de la patria al último envilecimiento.* Y nosotros, llamados por la esperanza nacional para sacarlos de este envilecimiento nosotros, designados para volver la vida y la acción a la República, cuya miseria y abatimiento tocara en agonía; no-sotros, a quienes toda traba se quitó, y que subiéramos sobre las ruinas de otra Constitución y otro Congreso, ¿Qué habremos hecho de más? ¿Con qué dones habremos pagado su confianza a nuestros Departamentos? ¡Ah...! ¡Con el derecho de reglamentar los principios secundarios de los juicios!... No, nunca creí que la falta de facultad, para arreglar los procedimientos secundarios de los juicios hubiera sido la que faltaba a los Departamentos; nunca creí que ella fuera la que los había tenido reducidos a aquella vida de miseria y de consunción que tocaba ya en la agonía, y que extinguiendo todo espíritu público presenta hoy mismo como incapaz de acción y de movimiento a un pueblo que puede presentar en la historia de nuestros días grandes ejemplos de valor y sublimes modelos de heroísmo. Ni jamás pensé que fuera por el derecho de reglamentar los principios secundarios de los juicios por el que la Nación toda se alzara un año hace y por el que tanta sangre se vertiera antes...

No, confieso que no quiero seguir, y sólo siento el latido de mi corazón que me dice que yo nunca votaré ese pacto.

Con razón o sin ella, yo he creído que las necesidades de nuestra sociedad y el blanco de nuestras esperanzas públicas en la actual época, fueron perfectamente definidas cuando en uno de los documentos más importantes de la revolución se dijo: *Los pueblos, Sr. Excmo., no quieren ser ya el juguete de la avaricia, ni otros intereses privados más innobles ni es posible; quieren un gobierno que los dirija por la senda del progreso; quieren una Constitución basada sobre los intereses procomunales; una libertad que no degenera en licencia; una omnímoda facultad para ejercitarse sin trabas ni embarazo en todos los ramos que hacen hoy día el vigor y la fuerza, de las naciones opulentas, para fomentar su comercio, aclimatar la industria, y alentar su agricultura y decadente minería; quieren para esto, que el capitalista, el hombre industrial y el padre de familia, sea cual fuere el lugar de su procedencia, y origen de su nacimiento, vengan a*

*poblar nuestros terrenos incultos por falta de brazos, y pobres por falta de caudales...*

No quieren una Constitución hecha determinadamente en contra de una persona; no quieren que una camarilla oscura y ridícula salga rigiendo sus destinos, no quieren la elevación de una clase con preferencia de la comunidad, ni el monopolio de los destinos en alguna de ellas; quieren la sincera reconciliación de los partidos, el formal arreglo de la hacienda nacional, la cesación del agio, la supresión de la aduanas interiores, el castigo del peculado infame; en suma, las cesación de los males de la sociedad vieja que heredamos de los españoles, y el establecimiento y realización de los bienes con que prosperan todas las sociedades modernas.

Pero creo igualmente que cuando esta obra ha de comprender a una Nación de territorio inmenso y poco poblado, con pueblos de clima, recursos, hábitos, necesidades y aún recuerdos diversos, y cuando su influencia debe entenderse desde Veracruz hasta las Californias, haciendo progresar igualmente al habitante inculto de Nuevo México, como al hombre civilizado de la capital, he creído, digo, que para que tal empresa se realizase, era necesario soltar los grillos que sujetan esos pueblos diversos, proclamar su libertad sin temor ni desconfianza, darles a cada uno poder amplio, verdadero y efectivo, sin restricciones serviles, sin apariencias miserables, y por eso suscribí un dictamen que anunciaba con franqueza y con lealtad su sistema, y cuyos autores, ante los amigos como ante los enemigos, dirán sin embarazo ni rodeos lo que son y lo que quieren.

Después descenderé a contestar las objeciones que se hacen a la Federación; y ahora que sólo trato de presentar los puntos culminantes de nuestras diferencias, después de haber visto las facultades legislativas que se conceden a los Departamentos en el dictamen de la mayoría, haré notar que nosotros no sólo hemos proclamado la Federación y la libertad de Independencia de los Estados en cuanto a su administración y régimen interior, sino que por esta administración y régimen interior, entiendo, como entiende Tocqueville, como entendieron los autores del Federalista, todos los objetos de la vida social que no están encomendados

al gobierno general, encargado de muy pocos y bien definidos asuntos. La extensión de las facultades del gobierno general creo que está bien definida en el artículo 35 del voto. Lo explicaré brevemente.

Vimos ya antes que el principal objeto y la más interesante ventaja del sistema federal, consiste en formar de muchos un sólo pueblo, y en aparecer como una sola Nación en el catálogo de las demás, y que para esto era necesario encomendar al poder general el cuidado de las relaciones exteriores. Para llenar, pues, este objeto la parte primera de aquel artículo, da al Congreso General todos los derechos necesarios.

Además, aunque organizados con verdadera libertad e independencia, los Estados tienen un pacto sagrado e inviolable que afianza sus derechos que asegura su libertad, y que regula sus relaciones; y la conservación de este pacto toca al poder general, competentemente investido para ello en la parte segunda.

Estos dos objetos son principales atribuciones y sus importantes deberes; y como para llenarlos necesita medios de acción, se le dan en las partes tercera y cuarta, los muy necesarios de hacienda y ejército; lo mismo se hace en la parte quinta, autorizándolo para crear oficinas, empleos, y los más que necesiten para desempeñar sus obligaciones.

Hasta aquí la acción del poder general es absoluta y completa:

En cuanto a aquellos dos objetos, las relaciones exteriores y la conservación de la unidad, manda y ejecuta: tiene el Poder Legislativo y todos los medios administrativos.

Pero como a más hay necesidades que necesitan ser satisfechas de un modo uniforme y en las que la variación sería peligrosa e inútil, se autoriza en la parte 6ª al Congreso General para dar leyes sobre muy pocos puntos: los negocios eclesiásticos, el sistema de pesos, medidas y monedas y el derecho de amonedación, las reglas de naturalización, la adquisición de bienes raíces por los extranjeros, la colonización, y el arreglo del comercio extranjero y nacional, el establecimiento de postas y correos y la facultad de castigar los delitos dirigidos contra la

Independencia y forma de gobierno, y de conceder en ellos amnistías e indultos, necesitan ser arreglados en general por el poder que cuida de las relaciones exteriores y de la defensa de la Independencia y forma de gobierno; y dándoselos al poder general no se hace más que ser consecuente, y la esfera de éste no por eso crece a expensas de la plenitud de los derechos de los Estados. La propiedad literaria, la libertad de imprenta y los privilegios que se conceden a los descubridores y perfeccionadores de un arte u oficio, deben también ser generales para que sean efectivas.

Pero entre éstas y las anteriores facultades, hay una esencial e importantísima diferencia, pues en aquellas el poder general mandaba sólo y ejecutaba por sí con sus agentes y tribunales, y aquí sólo manda, sólo prescribe las reglas generales; y su desarrollo y ejecución que da a los Estados.

Finalmente, guiados de que la Federación no es un pacto de escisión ni de enemistad, sino un vínculo de amor y fraternidad, hemos pensado que el poder general debía ser un poder protector y que no debiera dejársele sin parte en la obra de hacer progresar a la sociedad. El mundo en la época en que vivimos ha unido más que nunca su progreso intelectual y social con sus adelantos materiales; y si nosotros un día, bajo los auspicios de la paz, pudiéremos entregarnos de riqueza, entonces nuestros gobiernos dejando de ser tan miserables y tan inútiles como han sido tantas veces, se señalarían en esa carrera y fundarían monumentos de eterna gloria, creando esos establecimientos de instrucción y beneficencia, y esas obras de utilidad que tanto necesitamos.

Por ahora, el inmenso presupuesto que agobia al poder general, no permite esperar de él su realización, y por eso es amplia e ilimitada la facultad de los Estados para ocuparse de ellos; pero si un día la economía permitiese el desahogo, ¿por qué el poder general no podrían ir en nombre de los Estados confederados a levantar esos establecimientos y a realizar esas obras en aquel en que aún no pudiera hacerlo por sí? ¿Por qué los guanajuatenses, zacatecanos, jaliscienses y poblanos no concurrirán con sus rentas a esparcir la ilustración y la vida entre sus hermanos los de Chihuahua o Coahuila, que pertenecen con ellos a

una misma familia? Con este objeto, en fin, se puso la séptima y última parte del artículo 35; pero de tal modo que el poder general no vaya ni aun a intervenir en los establecimientos particulares de los Estados.

He aquí reducida la esfera del poder general. Todos los demás pormenores de la vida social: legislación civil, penal, de comercio y de minería, organización de los tribunales, arreglos de policía; todo esto y cuanto más no está comprendido en las facultades del Congreso General, todo lo tienen, y la constitución general sólo será un poder que evite los abusos, garantizando la unión nacional, los derechos del pueblo, las formas republicanas y los preciosos derechos del hombre. Pero nunca contendrá el progreso.

Tal es al menos el dulce porvenir de libertad y orden que aguardo para mi patria y cuyas garantías creo ver en el pacto que propone la minoría. Más adelante probaré como esto es conveniente y realizable. Por ahora sólo quiero mostrar la esencial diferencia de los dos sistemas, y para ello los continuaremos comparando bajo más de un importantísimo aspecto.

*Falta de equilibrio entre el Poder General Legislativo y el particular de los Departamentos. Omnipotencia del primero y nulidad del último*

En efecto, hemos visto ya que Tocqueville hablando de la organización de los Estados Unidos observa que una vez erigidos dos poderes, el uno enfrente del otro y destinados ambos a satisfacer las necesidades de su mismo pueblo, debían ocasionar choques frecuentes e invasiones repetidas y nos muestra que para precaverlas y evitar que se rompiera el equilibrio entre el Poder Federal y el de los Estados, se inventaron dos recursos el primero consiste en señalar en la Constitución de una manera fija y segura los únicos casos en que el poder general puede intervenir en los negocios de los Estados y, el otro en establecer un tribunal supremo que juzgue de sus competencias. La necesidad de ambos medios es incontestable y la experiencia lo demostró completamente entre nosotros durante el reinado de la Constitución de 1824. La Comisión lo reconoce también y asegura que hubo un tiempo en que alguno pudo aterrorizar a nuestras ciudades con sus palabras,

como el indio que aterrorizó a Jerusalén con las suyas, si les hubiera voceado día y noche aquella sentencia fatídica de Jefferson: *La tiranía de los legisladores es actualmente y será todavía por espacio de muchos años, el peligro más tremendo y la del Poder Ejecutivo vendrá luego, aunque en un periodo más remoto*. Ignoro para que acusa de ello a la Federación, poco aguardaba sí que se ocupara de preservar la realización de la fatídica profecía y que pusiera un acto al Poder Ejecutivo para que no fuera una sana palabra la Independencia que les garantiza en el artículo 79, párrafo 33 para un régimen interior, ya que tanto redujo la esfera de éste.

Más nada de esto hay y por el contrario, el poder del Congreso General es omnipotente respecto de la administración interior de los Departamentos. Las condiciones de la inferioridad y sujeción de éstos no podían estar mejor afianzadas, pues que sus actos desde que apenas están en proyecto se hallan ya sometidos al centro por la facultad terrible que se concede a la Cámara de Senadores, para impedir la publicación de todos los estatutos a que el gobernador quisiere hacer observaciones. Las mismas juntas departamentales en el centralismo no conocieron tal sujeción.

Viene después la facultad del Congreso para reprobador los estatutos ya publicados, y en toda la Constitución no se ve ni un sólo remedio que contenga la tiranía de los legisladores, ni un sólo recurso a que puedan apelar los Departamentos oprimidos. En el centralismo al menos sus quejas podían ser oídas y resueltas por el conservador.

Ved aquí una cosa bien calculada, un verdadero sistema. No sólo se da a un poder facultades inmensas y al otro apariencias irrisorias; no sólo es claro y amplio el poder de aquél y oscuro y mezquino el de éste; sino que se constituye al primero juez y árbitro de las diferencias en que es parte interesada: ¿Qué tendrá, pues, el otro? Lo que su tutor quiera, responderá el menos avisado y a esto sin duda no se contestará con decir que la facultad que tienen el Senado para impedir y el Congreso para derogar, se entiende sólo a los actos de las Asambleas Departamentales que se opongan a la Constitución y a las leyes generales y a la Constitución particular del Departamento. Esto no satisface; lo primero porque no

hay un recurso ni aun remoto, para hacer efectivo este principio y lo que queda en el papel aislado y sin combinación de nada vale y lo segundo, porque siempre que el Congreso quiera, puede hacerlo legalmente con sólo dar a una ley. Supuestas sus amplias facultades, supuesto su carácter de legislador único, ¿Qué materia no podrá prevenir? Y aún cuando no pudiera ¿Quién califica la extensión de sus facultades? Él mismo.

Una vez admitido el centralismo en el Poder Legislativo, si se quiere dejar a las localidades algunos derechos legítimos y seguros; es necesario enumerarlos y fijarlos con precisión; tal hicieron los legisladores de 836; tal era el espíritu de los de 838, y tal debe ser el de todo el que quiera fundar sobre igual base. Olvido la Comisión y con eso quedaron en su proyecto expuestos los departamentos aun a perder aquéllas atribuciones indispensables que el centralismo les asegurara.

*Recursos que se dejan a los Departamentos para cubrir sus atenciones*

Acabo de decir que la nulidad de los Departamentos aparece calculada y forma un verdadero sistema y aunque esto resalta ya en lo antes expuesto, todavía hay otra observación importantísima que así lo confirma. Hemos visto ya cómo se repartió el Poder Legislativo entre el centro y los Departamentos y la manera con que se equilibró su poder; y ahora debemos ver qué recursos se han dado a cada uno para llenar sus atribuciones y sus deberes. Este punto es de la mayor gravedad. Un gobierno sin erario será siempre un vano simulacro de poder y si hay algo averiguado en la ciencia política, es que el poder reside en el que decreta los recursos y distribuye sus productos.

La historia del mundo nos enseña que el poder absoluto nunca se ha realizado, sino cuando se reunían en una mano los derechos de decretar las empresas y los gastos. Los débiles rayos de libertad que se vislumbran en las imperfectas instituciones de la edad media y de los siglos en que fue la cuna de las instituciones liberales consisten en el derecho del pueblo para conceder o negar los subsidios. Si en las constituciones modernas hay algún principio indisputado es el de que es esencial al sistema representativo el que las contribuciones se decreten por las asambleas populares y en las naciones europeas

dirigidas por un sistema constitucional, esta es la gran clave que sujeta al monarca.

Lo mismo debe decirse al tratar de la repartición de los recursos entre el centro y las localidades, se puede asegurar que nada fue tan fatal al pueblo en el centralismo y que nada concurrió más a hacerlo odioso que el funesto sistema que condenó a los Departamentos a la miseria y que arruinó su administración y los condenó a padecer de todas sus ventajas que la sociedad proporciona al hombre, mientras que pesaban sobre ellos las más duras contribuciones, destinados a los gastos de una corte ávida y entonces ya casi extranjera.

Veamos pues, cuál es bajo este aspecto la organización del poder en el sistema de que nos ocupamos, sintiendo desde luego que en tan importante y grave materia, la Comisión, después de asegurar que en ella es necesario decir mucho o no decir nada, haya preferido esto último. Mas a pesar de que aparecen con alguna confusión los artículos del título respectivo, sujetándolos al análisis se ve lo siguiente respecto de los Departamentos.

Una ley general, es decir un acto del Congreso General variable a su voluntad, dividirá las rentas en generales y particulares. Quedan pues los Departamentos sin más garantía de tener rentas que la voluntad del poder central y ninguna les será dada tener sin peligro de que les sea arrebatada.

En cuanto a las contribuciones ya clasificadas de particulares, queda al mismo Congreso la facultad de dar las bases y principios generales y de fijar su *máximum*. Queda pues, el poder del centro con facultad para dar sobre rentas cuantas disposiciones quiera calificar de bases y principios generales y así queda enteramente a su antojo el restringir hasta donde quiera y aún el anular completamente el derecho que parece se dejaba a cada Departamento para imponer sus contribuciones con arreglo a sus circunstancias locales.

Pero a más dándole la atribución de señalar el *máximum* al mismo poder del centro es irrisoria y del todo nula la facultad que se aparenta

dar a los Departamentos para organizar su administración y queda también frustrada del todo la esperanza de que éstos realizarán aquellos establecimientos y obras de ilustración, beneficencia y utilidad que tanto necesitamos y que nunca podrá plantear el poder general, agobiado de un presupuesto inmenso, y entregado al desorden espantoso que es consiguiente. Bien pueden los Departamentos organizar su administración interior del modo que quieran, crear y dotar sus empleos políticos, organizar y dotar sus tribunales crear sus establecimientos de instrucción y beneficencia y sus obras públicas, si esto último les fuera permitido; todo esto no será más que un juego, un verdadero proyecto, porque no está en sus manos el llevarlo a efecto. El poder central es el que tiene derecho de resolver, puesto que él debe fijar el *máximum* en vista del presupuesto y nada que no lo agrade se realizará, porque él es el que fija los gastos de sus pupilos.

Y ¿tendrán éstos siquiera la seguridad de emplear en sus propias atenciones aquello que se les deje? Bajo el centralismo y en las reformas que la revolución última calificó de insultantes a la Nación se encontraba este artículo: 158. *Cualquiera que sea el sistema de hacienda que se adopte, se cubrirán de preferencia los gastos del presupuesto común y ordinario de cada Departamento con los productos de las rentas ordinarias del mismo; y parece que este espíritu tuvo la Comisión cuando al tratar de las célebres obligaciones que impone a los Departamentos, enumera en tercer lugar la de contribuir para el pago de los gastos y deudas de la Nación con la cuota que les corresponda, en proporción a sus rentas, dejando cubiertos los gastos que demande su organización interior.*

Destinada esta parte del proyecto a las apariencias federales, al leer lo copiado, cualquiera creería que el erario general se componía, de la cuota que cada Departamento diera en proporción a sus rentas especiales y cubriendo antes sus particulares atenciones; esto, mismo dice; pero que se lea el título de Hacienda, y allí se verá no sólo que el Departamento concurre con una cuota proporcional a sus rentas, sino también con todas las contribuciones que quiera imponerle el centro directamente; de modo que el establecimiento de la cuota o contingente sobre las rentas particulares no es una garantía para los Departamentos, sino un recurso para que el poder del centro pueda cuando quiera, quitarles esas mismas rentas.

Doloroso es decirlo, más ello es incuestionable, porque desde que se autoriza al centro para poner un contingente o tomar una parte de lo que se decía destinado exclusivamente para los gastos de la administración interior ya dejan de ser exclusivos para ella esos fondos; vienen en realidad a ser comunes y el que toque de ellos, más a uno que a otro, dependerá de las reglas dadas para esa distribución y ¿dónde están esas reglas? No las hay.

El poder general establecerá el contingente; el contingente importará el déficit de las contribuciones generales; este déficit es espantoso, es un abismo sin fondo que nunca podrá llenarse con todas las contribuciones posibles y por consiguiente el contingente absorber a todas las rentas. ¿Quiere el Departamento arrebatarse algo para sus miserables empleados, para sus establecimientos en ruina? Pues que lo pida de rodillas, como todos lo hacen ocho años hace, porque no debe formarse ilusiones con su pretendido derecho. Para señalar el *máximum*, fijar el contingente y mandar su pago, ahí está el Congreso General. Para hacerlo efectivo, ahí está el Presidente, ya antes investido, no sólo del derecho de cumplir las leyes, sino también del de *nombrar interventores en las oficinas principales de hacienda de los Departamentos* (Artículo 96). ¡Qué contraste! En las reformas se aseguraba al gobernador el carácter de intendente de hacienda de las rentas generales.

Pero es inútil seguir tratando de la suerte de los Departamentos, ni marcar nuestras diferencias sobre los puntos tratados en éste y el anterior párrafo. Basta recordar que en el voto las legislaturas todas reunidas tienen derecho de salvar a la Constitución de los atentados del Congreso General, que en materia de hacienda para decretar sus presupuestos, de nadie dependen, que es incontestable su facultad para imponer contribuciones y perfectamente seguro su derecho para aprovecharlas sin peligro de que les sean arrebatadas. Los motivos y la combinación se verán después; pero ahora repito que es inútil seguir tratando de las facultades que quedan a los Departamentos en el dictamen de la mayoría. Estos no tienen nada y confieso que al llegar a este punto he sentido que la pluma se me caía de las manos, porque ¿Quién preguntará ya, si es una palabra la que nos ha dividido..? ¿Quién no presiente los días que se aguardan a los Departamentos, si el Congreso sanciona el sistema del proyecto?

*Consecuencia de los párrafos anteriores sobre la organización de los Departamentos*

En efecto, lo expuesto basta y yo no quiero pasar de las consideraciones generales. Pero que el lector recorra una a una las páginas del proyecto y que mire si jamás se inventó un poder con más vanas apariencias y con mayor nulidad que el que se da a nuestros Departamentos.

Ya antes se dijo: Su poder sólo es vago e indefinido, para que sea miserable y reducido; y ahora creo que el lector habrá visto ya que en ella no teniendo los Departamentos ningún derecho fijo y seguro, están siempre a discreción del Congreso General. En consecuencia, resulta que la división del poder en local y general no existe en la Constitución y que queda abandonada a las leyes secundarias; sobre un punto tan importante la Constitución nada dirá y donde los pueblos buscaran la norma de sus derechos, no hallarán más que un código de confusión, un germen de anarquía y la organización interior de la República será una materia de eterna contienda en todos los Congresos constitucionales venideros.

Las disputas serán perpetuas, y se decidirán según el espíritu que domine; un Congreso federalista todo se los dará a los Departamentos; un centralista nada les dejará y la organización y las leyes interiores de cada uno de ellos, cambiarán sin cesar también. ¡Auspicios bien tristes para la consolidación de las instituciones y la seguridad de la paz!

IMPUGNACIÓN DE MARIANO OTERO AL ARTÍCULO  
24 DE LA CONSTITUCIÓN<sup>91</sup>

3 de diciembre de 1842

Antes de oír las impugnaciones a este artículo, creo de necesidad fundarlo porque contiene un principio nuevo que ha consignado la Comisión. Él es de suma importancia, pues contiene la forma con que se puede conseguir una representación nacional y, por lo mismo, había comenzado a hacer algunos apuntes por escrito; más no habiéndolos concluido es preciso hablar sin preparación.

Digo, pues, que el artículo contiene dos principios nuevos y fundamentales en esta materia de elecciones. El primero, que cuando haya empate en la votación, queden elegidos los dos candidatos. Segundo, que resulte también individuo electo por parte de la minoría que perdió la votación. Señor, el sistema representativo es moderno en los últimos treinta años del siglo en que vivimos. Sabios profundos se han aplicado en buscar cuál era el germen de discordia que encerraba este sistema, y uno de los hombres más grandes que han escrito investigando este punto, *Simonde de Sismondi*, ha manifestado que ese mal provenía, de que las minorías eran sacrificadas a las mayorías. El no indica el remedio, porque recurrió a la Constitución Inglesa, que según confiesa, sólo servía de ejemplo, pero que no aconsejaba se imitara.

.....  
<sup>91</sup> REYES HEROLES, Jesús; *op. cit.*, pp. 331-334.

Dos vicios cardinales tiene el sistema electoral: 1º, Que la representación nacional no es el resultado de la voluntad general; 2º, Consecuencia del anterior: que la misma representación no representa más que a un partido. Se comienza por las elecciones primarias y desde luego se advierte que los ciudadanos rehúsan reunirse y no se consigue que vote una mayoría; pero aun cuando así no sea, siempre resulta otro inconveniente muy trascendental y de mucha magnitud. Supongamos una casilla en que se han reunido cien ciudadanos; que sus votos no son unánimes, sino que 20 sufragán a favor de A y 80 a favor de B: he aquí que B no puede ser representante de aquellos 20 sufragios y que, por consiguiente, la minoría en nuestro sistema se queda sin representación, puesto que ninguna otra de las votaciones que se reiteren, ha de salir nombrado el individuo de su gusto. Pues bien, nuestro principio para remediar este mal, es éste, por ejemplo: se trata de que 100 individuos elijan 5 electores; en este caso, si 80 están por un individuo y 20 por otro, guardándose la proporción que se pretende en la teoría, 4 electores resultarán por los 80 y un elector por 20 que discreparon y que siempre hubieran sucumbido sin este remedio que inventa la comisión y de este modo la minoría no será siempre sacrificada a la mayoría, que es el vicio funesto de que, según el citado escritor Sismondi, adolecen los sistemas representativos. Ni se me conteste que el que concurre a la casilla de la elección sí entiende que renuncia su derecho, porque, lo primero, este derecho no es suyo sino de la sociedad, y lo segundo, si el objeto de la sociedad es el que manda la voluntad general, esto no se consigue, ni por otra parte se gana cosa alguna con esa renuncia presunta de los que no han querido elegir.

En mi concepto, en esta materia, se están confundiendo las ideas. Yo pregunto, cuando se elige a un hombre, ¿Qué se busca? Dicen algunos que se busca a un hombre de capacidad. Se equivocan; lo que se busca es un hombre que merezca la confianza de la Nación. Si Washington hubiera nacido en la Edad Media, en este tiempo de oscurantismo, no debían haberlo elegido, porque las ideas de ese grande hombre no estaban en analogía ni tenían conformidad ninguna con el Estado social de esos tiempos. Por consiguiente, la representación no es buena, sino en tanto que es imagen de la sociedad; ¿Y cómo puede tomar esta imagen de nuestra sociedad en nuestro actual sistema de elecciones?

De ninguna suerte; supongamos a la nación dividida en dos bandos, se presentan 30 que quieren República y otros 30 que quieren monarquía. ¿Qué se hace en este equilibrio de votos? Se llama a la fatalidad, los nombres se echan en una urna, se sacan de ellos y se decide entonces por este procedimiento, que verdaderamente merece el nombre de estúpido. ¿No es más natural que esas dos opiniones fueran el cuerpo legislativo a ver si eran susceptibles de alguna transacción? Pero ¿Qué sucede?; que V. gr., 31 están por la federación, 10 por la monarquía, 10 por el centralismo, 10 por un sistema medio, y resulta que los 31 ganan y tal vez no deben este triunfo más que a la decidia de los mismos ciudadanos, y resulta también que los demás electores que han perdido están en un verdadero suplicio.

Estos inconvenientes han provenido de un error, a saber: que se ha creído que la voluntad de la mayoría era soberana y que no tenía respecto de la minoría ningunos deberes. Hoy se sabe cómo un principio inconcuso de legislación que se repite con frecuencia, que es necesario respetar a las minorías y creo que buscando un ejemplo práctico en las primeras instituciones se puede encontrar. Sabemos, que en las primeras Repúblicas las clases de que se componían, plebeyos y patricios, eran representadas, y que éstas no tenían un voto simple sino acompañado de ciertos derechos y prerrogativas que hacían que se equilibrase con la fuerza física de la multitud. Las cortes españolas, Parlamentos franceses, llamaban a la nación a ser representada en las clases en que estaba dividida. En Inglaterra se observa el mismo principio. Allí la nobleza no sólo goza del derecho de tener una Cámara hereditaria, sino que la de los Comunes se compone de la división que se hace entre bienes de universidad, etc. En fin, la experiencia demuestra que así se puede marchar; pero esta marcha política no se observa en México, pues siendo notorio que esta República se halla dividida en partidos, éstos no vienen a representar en la proporción en que se encuentran. ¿Y se conseguirá así su función, cuando el Congreso sólo es el resultado de uno de ellos? Con que es claro que este inconveniente se puede evitar y que de facto se evita con la nueva teoría explicada, porque entonces la representación nacional se compondrá con más armonía de todos esos elementos políticos. Sin embargo, uno de los más antiguos individuos del Congreso me acaba de hacer esta reflexión: si un elector

se hace de algunos votos, se nombra diputado; pero lo mismo sucede hoy, ¿Qué cosa más triste y al mismo tiempo más corriente que el que un partido más intrigante se haga de la elección? Pero, compárense inconvenientes con inconvenientes y verá que son más graves y trascendentales los que hasta aquí se han experimentado con nuestro sistema actual de elecciones. Es preciso, pues, que entremos en este camino, que perfeccionemos el sistema electoral y que el Congreso Constituyente de 1843 resuelva el problema de que la representación nacional se componga de los diversos elementos políticos y en la misma proporción que se encuentra en la República.

**CAPÍTULO IV**  
**SELECCIÓN DE PIEZAS EXCEPCIONALES**  
**EN EL ORDEN JURÍDICO**  
**Y PARLAMENTARIO**



## EL PROYECTO DE ACTA DE REFORMAS DE MARIANO OTERO<sup>92</sup>

5 DE ABRIL DE 1847

EN EL NOMBRE DE DIOS, CREADOR y conservador de las sociedades, el Congreso Extraordinario Constituyente, considerando: Que los Estados Mexicanos, por un acto espontáneo de su propia e individual soberanía, y para consolidar su Independencia, afianzar su libertad, proveer a la defensa común, establecer la paz y procurar el bien se confederaron en 1823 y constituyeron después en 1824 un sistema político de unión para su gobierno general, bajo la forma de la República popular, representativa y sobre la preexistente base de su natural y recíproca Independencia; que aquel pacto de alianza, origen de la primera Constitución y única fuente legítima del poder supremo de la República subsiste en su primitivo vigor, y es y ha debido ser el primer principio de toda institución fundamental; que ese mismo principio constitutivo de la Unión Federal, ni ha podido ser contrariado por una fuerza superior; ni ha podido ni puede ser alterado por una nueva constitución; y que para más consolidarle y hacerle efectivo, son urgentes las reformas que la experiencia ha demostrado ser muy necesarias en la constitución de 1824, ha venido en declarar y decretar y en uso de amplios poderes declara y decreta:

1. Que los Estados que componen la Unión Mexicana han recobrado la Independencia y soberanía que para su administración interior se reservaron en la Constitución.

<sup>92</sup> REYES HEROLES, Jesús; *op. cit.*, pp. 379-383.

2. Que dichos Estados continúan asociados conforme al pacto que constituyó una vez en el modo de ser político del pueblo de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que el Acta Constitutiva y la Constitución Federal sancionadas en 31 de enero y 24 de octubre de 1824, forman la única Constitución Política de la República.
4. Que además de esos códigos, debe observarse la siguiente:

### ACTA DE REFORMAS

**Artículo 1.** Todo mexicano, por nacimiento o por naturalización, que ha llegado a la edad de veinte años, que tenga modo honesto de vivir, y que no haya sido condenado en proceso legal a alguna pena infamante, es ciudadano de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** Es derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares, ejercer el de petición, reunirse para discutir los negocios públicos, y pertenecer a la Guardia Nacional, todo conforme a las leyes.

**Artículo 3.** El ejercicio de los derechos de ciudadano se suspende por ser ebrio consuetudinario, o tahúr de profesión, o vago, por el Estado religioso, por el de interdicción legal, en virtud de proceso sobre aquellos delitos por los que se pierde la cualidad de ciudadano, y por rehusarse a servir los cargos públicos de nombramiento popular. Por una ley se arreglara el ejercicio de estos derechos, la manera de probar la posesión de la cualidad de ciudadano, y las formas convenientes para declarar su pérdida o suspensión.

**Artículo 4.** Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la República y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

Estas garantías son inviolables y sólo en el caso de una invasión extranjera o de rebelión interior, podrá el Poder Legislativo suspender

las formas establecidas para la aprehensión y detención de los particulares y cateo de las habitaciones y por determinado tiempo.

Todo atentado contra dichas garantías en caso de responsabilidad y no podrá recaer a favor de los culpables, ni indulto, ni amnistía, ni cualquiera otra disposición, aunque sea emanada por el Poder Legislativo, que los sustraiga de los tribunales o impida que se haga efectiva la pena.

**Artículo 5.** Por cada 50,000 almas, o por una fracción que pase de 25,000, se elegirá un diputado al Congreso General. Para hacerlo, se requiere únicamente tener 25 años de edad, estar en ejercicio de los derechos de los ciudadanos y no estar comprometido al tiempo de la elección en las excepciones del artículo 23 de la Constitución.

**Artículo 6.** Además de los senadores que cada Estado elija, habrá un número igual al número de Estados, electos a propuesta de la Cámara de Diputados, votando por diputaciones, del Senado y del Ejecutivo. Las personas que reunieren estos tres sufragios, quedarán electas y la Cámara de Diputados, votando por personas, nombrará a los que falten de entre los otros postulados. El Senado se renovará por tercios cada dos años.

**Artículo 7.** Para ser senador se necesita la edad de 30 años, tener las otras cualidades que se requieren para ser diputado y además haber sido Presidente o Vicepresidente constitucional de la República; o por más de seis meses secretario del Despacho, o Gobernador del Estado; o individuo de la Cámara; o por dos veces de una legislatura; o por más de cinco años enviado diplomático; o ministro de la Suprema Corte de Justicia; o por seis años de juez o magistrado.

**Artículo 8.** Corresponde exclusivamente a la Cámara de Diputados erigirse en gran jurado para declarar, a simple mayoría de votos, si ha o no lugar a formación de causa contra los altos funcionarios a quienes la Constitución o las leyes conceden este fuero.

**Artículo 9.** Declarado que ha lugar a la formación de causa, si el delito fuere común, pasará el expediente a la Suprema Corte; si fuere de oficio,

el Senado se erigirá en jurado de sentencia, y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable. Para esta declaración se necesita el voto de las tres quintas partes de los individuos presentes. Hecha esta declaración, la Suprema Corte designará la pena, según lo que prevenga la ley.

**Artículo 10.** Para toda ley se necesita la aprobación de la mayoría de los individuos presentes en ambas Cámaras.

**Artículo 11.** Se derogan los artículos de la Constitución que establecieron el cargo de Vicepresidente de la República, y la falta temporal del Presidente se cubrirá por los medios que ella establece, para el caso en que faltaran ambos funcionarios.

**Artículo 12.** El Presidente es responsable de los delitos comunes que cometa durante el ejercicio de su encargo, y aún de los de oficio exceptuados por la Constitución, siempre que el acto en el cual consistan no esté autorizado por la firma del ministerio responsable.

Los Ministros responden de todas las infracciones de ley que cometan, ora consistan en actos de comisión, o sea en pura omisión.

**Artículo 13.** Por medio de leyes se arreglarán las elecciones de Diputados, Senadores, Presidente de la República y Ministros de la Suprema Corte de Justicia, pudiendo adoptarse la elección directa, sin otra excepción que la del tercio del Senado que establece el artículo 6, de esta acta. La ley establecerá y organizará también los juzgados de primera y segunda instancia que han de conocer de los negocios reservados al Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 14.** Los poderes de la Unión derivan todos de la Constitución y se limitan sólo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restricción.

**Artículo 15.** Sobre los objetos sometidos al poder de la Unión, ningún Estado tiene otros derechos que los expresamente fijados en la Constitución, ni otro medio legítimo de intervenir en ellos, que el

de los poderes generales que la misma establece. La Constitución sólo reconoce como legítima entre todos o entre alguno de los Estados, la relación que constituyó y actualmente constituye su Federación.

**Artículo 16.** Toda ley de los Estados que ataque la Constitución o las leyes generales, será declarada nula por el Congreso; pero esta declaración sólo podrá ser iniciada en la Cámara de Senadores.

**Artículo 17.** Si dentro de una mes de publicada una Ley del Congreso General fuere reclamada, como anticonstitucional, o por el Presidente, de acuerdo con su ministerio, o por diez diputados o seis senadores, o tres legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el reclamo, someterá la ley al examen de las legislaturas, las que dentro de tres meses, y precisamente en un mismo día, darán su voto.

Las declaraciones se remitirán a la Suprema Corte y ésta publicará el resultado, quedando resuelto lo que diga la mayoría de las legislaturas.

**Artículo 18.** En el caso de los dos artículos anteriores, el Congreso General y las legislaturas a su vez se contraerán a decidir únicamente si la ley de cuya invalidez se trate es o no anticonstitucional; y en toda declaración afirmativa se insertarán la letra de la ley anulada y el texto de la Constitución o ley general a que se oponga.

**Artículo 19.** Los tribunales de la Federación ampararán a cualquier habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, limitándose dichos tribunales a impartir su protección general respecto de la ley o del acto que lo motivare.

**Artículo 20.** Las leyes de que hablan los artículos 3, 4 y 13 de esta acta, la de libertad de imprenta, la orgánica de la Guardia Nacional y todas las que reglamenten las disposiciones generales de la Constitución y de esta acta son leyes constitucionales, y no pueden alterarse ni derogarse, sino mediando un espacio de seis meses entre la presentación del dictamen y su discusión.

**Artículo 21.** En cualquier tiempo podrán reformarse los artículos de la Constitución, siempre que así lo acuerden los dos tercios de ambas Cámaras, o la simple mayoría de dos congresos distintos e inmediatos. Las reformas que limiten en algún punto la extensión de los poderes de los Estados, necesitan además la aprobación de la mayoría de las legislaturas. Pero en ningún caso se podrán alterar los principios primordiales y anteriores a la Constitución, que establecen la Independencia de la Nación su forma de gobierno, republicano, representativo, popular, federal y la división, tanto de los poderes generales, como de los Estados, en todo proyecto de reforma se observará la dilación establecida en artículo anterior.

**Artículo 22.** Publicada esta acta de reformas, todos los poderes públicos se arreglarán a ella. El Legislativo general continuará depositado en el actual Congreso hasta la reunión de las Cámaras. Los Estados seguirán observando sus constituciones particulares y conforme a ellas renovararán sus poderes en los plazos y términos que ellas designen.

VOTO PARTICULAR DE MARIANO OTERO DONDE  
SE FUNDAMENTAN SUS APORTACIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN  
DEL JUICIO DE AMPARO<sup>93</sup>

5 de abril de 1847

Señor: Al recibir del Congreso el difícil encargo de concurrir a formar el proyecto de Constitución, no pensaba yo que había de llegar a verme en la penosa situación en que me encuentro, precisado a dar cuenta con mi opinión individual, desgraciadamente para mí, en discordancia con la de la respetable mayoría de la comisión. Esperaba, por el contrario, que unidos todos los principios, respecto de la obra que se nos había encomendado, nos entenderíamos perfectamente, y que después de discutir más bien la forma y los pormenores que los puntos cardinales, habríamos de presentar al Congreso un dictamen, que corregido por su sabiduría llenara el objeto principal con que se determinó reunirle. La conservación del sistema federal, el establecimiento de los principios liberales y filosóficos que corresponden a nuestro siglo, el desarrollo rápido y seguro de la democracia, están y han estado siempre unánimemente admitidos en el Congreso. Porque el imperio de las circunstancias, los tristes resultados de nuestras pasadas discordias, la variedad de opiniones, inevitable en materias a la vez tan difíciles como importantes, no han alcanzado a establecer otras diferencias que las relativas a los mejores medios de hacer triunfar aquellos principios y las que consisten en algunas cuestiones de un orden secundario y aun transitorio.

.....  
<sup>93</sup> REYES HEROLES, Jesús; *op. cit.*, pp. 349-379.

Mis esperanzas, sin embargo, no han llegado a realizarse; nuestra división, a la que dieron motivo algunos incidentes extraños al objeto de mi dictamen, vino a ser inevitable, ha debido colocarme en la desventajosa posición de fiar a mis solos esfuerzos el patrocinio de una opinión delicada por la materia sobre que versa, y mucho más delicada por razón de las circunstancias.

Pero precisamente por ellas a mi juicio, señor, en extremo conveniente que cuanto antes se fije de una manera definitiva la organización política del país por medio del código fundamental; no puede disputarse la conveniencia de adoptar con reformas el de 1824; están patentes los puntos de mejora que demandan la seguridad y progreso de nuestras instituciones; y para decretarlas hay en el patriotismo del Congreso y en la verdadera situación de los negocios públicos los elementos necesarios para cumplir dignamente nuestro encargo. Mas en el estrechísimo plazo que se nos ha señalado, y distraído yo con el despacho de otras comisiones demasiado urgentes, apenas tendré lugar de indicar las razones en que me fundo. Consuéleme el que mi deseo, mas que de fundar un voto particular, es el de exponer mis convicciones sin pretensión alguna de que ellas sean aprobadas.

Que la situación actual de la República demanda con urgencia el establecimiento definitivo del orden constitucional, es una verdad que se palpa con sólo contemplar esa misma situación. Comprometida una guerra, en la que México lucha nada menos que por su existencia; ocupada la mitad de su territorio por el enemigo, que tiene ya siete Estados en su poder, cuando acaba de sucumbir nuestra primera ciudad marítima, y se halla seriamente amenazada aún la misma capital, ninguna cosa sería mejor que la existencia de alguna organización política, que evitando las dificultades interiores, dejase para después el debate de los principios fundamentales. Pero ella no existe, y para llevar al cabo esa misma guerra, es preciso hacer que cuanto antes cese la complicación que la dificulta. En la guerra, todavía con más razón que en la paz, un pueblo no puede vivir y residir, sino cuando cuenta con la acción de todos los elementos de su poder, y siendo su organización política la sola que los combina, dirige y regulariza, no es posible que él se salve si se le mantiene bajo una organización enteramente viciosa.

No es culpa nuestra, sino un efecto de lo pasado, el que tan grande así sea la complicación de las circunstancias. La debilidad de lo que existe es patente, sin que haya por qué hacerse ilusiones.

Nada hay sólido y organizado. Todo lo que tenemos es de ayer; fue obra de un movimiento, que por nacional que haya sido no pudo dar a las cosas la seguridad que producen el tiempo y el arreglo. El gobierno federal acaba de organizarse, y todavía lucha con mil dificultades; con la violencia de todo Estado de reacción, con la falta de sus medios de poder, con la inexperiencia de un orden casi nuevo, con el espíritu de recelo, tan propio de estos movimientos, con la alarma de todos aquellos que viendo su suerte ligada con las instituciones, no saben si sus intereses serán sacrificados o respetados. Los Estados ensayan con desconfianza su poder; el centro ve que no es tan acatado como debiera serlo; y la revolución acaba de apoderarse de la más hermosa de todas nuestras esperanzas, de la Guardia, que en un momento de vértigo ha dado un ejemplo que los amantes de las instituciones esperan no se repetirá más. En resumen, tenemos hoy el poder público abrumado con las dificultades de una guerra indispensable y con las de una organización en que todo es transitorio, en que ningún poder tiene la conciencia de su estabilidad, en que se notan tendencias de desunión muy alarmantes, en que se echan de menos ciertas condiciones de orden; y todo esto cuando la guerra civil ha sido un hecho, cuando todavía es tal vez una amenaza.

A la vista pues, de una situación tan peligrosa, yo he creído que todo Estado provisorio, por sólo el hecho de ser tal, no tendría la fuerza necesaria para dominar las circunstancias, y que el mejor de todos los remedios sería resolver de una vez el problema, tomar con mano firme la dirección de los negocios, adoptar las reformas que se reclaman, dotar a las instituciones de la fuerza que necesitan, y hacer entrar de luego a luego y con toda prontitud a la Nación en el sendero tranquilo de un orden constitucional, que no estando amenazado de un cambio, diera a todos los intereses sociales orden, quietud y seguridad.

Y en este juicio me confirmo tanto más, cuando que veo que la revolución de agosto y la opinión pública nos han precedido en el

señalamiento de los medios más adecuados para conseguir ese fin. Porque en efecto, es necesario considerar que aquel movimiento no ha sido tan solemnemente acogido, sino porque él obró dos grandes bienes, puso término a un orden de cosas que conspiraba contra las formas republicanas, y devolvió a México las únicas instituciones con que la República y la libertad podían ser entre nosotros una realidad. Así el restablecimiento de la Federación, decretado simplemente como una organización provisoria, y sometido a la decisión de este Congreso, se ha verificado y existe como un hecho consumado e inatacable. Los antiguos Estados de la Federación han vuelto a ejercer su soberanía, han recobrado el ejercicio pleno de ese derecho, según la expresa declaración de algunos y la manera de obrar de todos ellos; siendo evidente que nadie trata de contradecir ese hecho, y que nada sería hoy tan inútil como emprender demostrar la necesidad y conveniencia del sistema federal. ¿Por qué, pues, no acabar de reconocer ese hecho, poniendo las instituciones federales a cubierto de los peligros que trae consigo su aparente Estado de mera provisionalidad? La manera de hacerlo me parece perfectamente indicada por la prensa, por las legislaturas y por el considerable número de señores diputados que han pedido el restablecimiento de la Constitución de 1824 con las reformas convenientes.

La sola idea que de este propósito pudiera separarnos, el empeño de hacer una nueva Constitución Federal, o de alterar substancialmente aquella, es una idea halagadora, pero funesta, una tentación seductora al amor propio, pero cuyos peligros deben retraernos. Desde 1835, en que sometida la República por la fuerza de una revolución, se cometió el crimen de destruir una Constitución sobre cuya legitimidad jamás se ha cuestionado, y que tenía la imponderable ventaja de ser la primera y haber durado once años; cuantos han querido construir sobre las ruinas de aquél, otro edificio, han recibido el más triste desengaño. La discusión de leyes fundamentales, hecho fecundísimo en peligros, ha venido a ser nuestro Estado normal. Todos los que tuvieron la ilusión de creer que iban a fijar la cuestión por medio de sus respectivos sistemas, han visto a muy poco tiempo sus obras arrancadas de cimiento por el torrente de las revoluciones. Antes que ésta, y sin contar con que los congresos constitucionales han estado sin cesar ocupados en la

discusión de las reformas, en sólo doce años se han reunido cuatro asambleas constituyentes, sin adelantar un sólo paso en el camino de nuestra reorganización, y para venir a colocarnos al cabo de este tiempo en la misma situación que guardábamos en 1835, con más, los tristes frutos de ese desorden, con el territorio desmembrado, la guerra civil convertida en hábito, la sociedad disolviéndose por la corrupción.

¿No es ésta una lección viva e indeleble del respeto con que deben mirarse las instituciones primordiales de un pueblo? ¿Si cediésemos hoy a la tentación de formar un código nuevo para presentar en él bajo aspecto literario y científico ventajas que son bien fáciles sobre la Constitución de 1824, quién nos aseguraría que esta obra, hija y de nuestras tristes circunstancias, publicada en medio de las discordias civiles y expuesta al juicio de tantas opiniones, al embate de tantos intereses, pudiera hacerse superior a ese hábito de desprecio, de movilidad y de destrucción que nada respeta? ¿Qué esperanzas podríamos tener de que no pasará al olvido, como las anteriores, después de un reinado corto y tempestuoso, en el cual ni se popularizarían sus principios ni se harían sentir las ventajas prácticas de su aplicación? La primera condición de vida de las leyes fundamentales, después de su conveniencia, es el amor y la veneración del pueblo.

Y esta condición no le viene de su perfección científica y literaria, porque hay pocos jueces de ella, y éstos mismos se dividen en materia tan controvertible, sino de los recuerdos que excitan, de las opiniones que sobre ella se transmiten de padres a hijos. Bajo este aspecto, la antigüedad es por sí sola una recomendación; y el mejor código que hoy se redactara por nosotros, no podría competir en aquellas ventajas con el de 1824, superior a todos en respetos y legitimidad. En la época de su formación nadie contestó los poderes de los diputados electos en medio de una paz profunda; todos los Estados concurren a aquella solemne convención, y ella se verificó en medio también de las emociones de un pueblo, que acaba de conquistar su Independencia, y que se entregaba a las ilusiones el más venturoso porvenir; la Nación entera la recibió como el precio de sus sacrificios pasados, como el emblema de sus esperanzas futuras y le conservó un tal amor, que fueron necesarios el engaño y la opresión para arrebatarla de sus

manos, que nunca ha dejado de combatir por ella. Por otra parte, el recuerdo de esa Constitución está unido al del establecimiento de la República y del sistema representativo, que ella misma afianzó; al de las libertades locales, tan queridas de la Nación; al de nuestra respetabilidad exterior, que permaneció inviolable durante su reinado; al de los únicos días pacíficos y venturosos de que hasta hoy hemos disfrutado. El menos detenido examen de nuestras circunstancias actuales, debe convencernos de que nos hallamos muy lejos de poder contar con tan favorables auspicios; debe persuadirnos a que nada será hoy tan patriótico como el colocar las leyes fundamentales de la República bajo el amparo de todos esos prestigios.

Para conocer toda la importancia de esta observación, es necesario recordar que los pueblos se gobiernan por los hábitos y las creencias, por la imaginación y las costumbres. Bajo el aspecto de una combinación hábil y de una exposición brillante, servirán siempre de admirables modelos las constituciones de la Francia revolucionaria; allí, los principios están expresados con energía y concisión, las ideas desarrolladas en todos sus pormenores, las combinaciones más profundas e ingeniosas seguidas con maestrías; y sin embargo pasaron las unas después de las otras sin apoderarse de la sociedad, mientras que a pesar de su desfavorable origen, la Constitución de 1812 ha durado treinta años, sólo porque ella vino a aparecer como la transacción entre el antiguo y el nuevo Estado; sólo porque hacía servir los prestigios de lo pasado a la realización de las esperanzas del porvenir. El ejemplo de la Inglaterra es todavía más palpable. Aquella Nación, que fue la cuna de las instituciones representativas, conserva desde ha dos siglos su Constitución diseminada en multitud de leyes, muchas de ellas oscuras y mal redactadas, y sin embargo, es tal el amor de todos los ciudadanos ingleses hacia sus instituciones, que las reformas se promueven sólo acerca de los puntos especiales que demandan mejora, y que si se anuncia el proyecto de reducir aquellos primitivos establecimientos a un código tan perfecto, como podría fácilmente hacerlo esa Nación tan sabia, todos los partidos se unirían contra el funesto promovedor de la perfección. La misma Constitución de los Estados Unidos dista mucho de ser una obra acabada: ella se refiere en gran parte a las costumbres sociales de aquel pueblo, y precisamente porque está en

perfecta consonancia con ellas, ha presidido la marcha más admirable que se registra en la historia antigua y en la moderna. De aquí se sigue que un legislador inteligente preferirá siempre una Constitución en que el pueblo vea simbolizadas su gloria, su nacionalidad y sus libertades, aunque ella no sea perfecta, a otra que lo sea, pero sin recuerdos y sin prestigios.

Finalmente y para expresar con lealtad al Congreso los motivos que me han decidido a favor de la subsistencia de la Constitución de 1824, diré, que considero como inapreciable la ventaja de su legitimidad, que a algunos otros parece poco importante. Ya expresé antes que el resultado producido por la destrucción de nuestro pacto primitivo, fue el de proclamar que la sociedad estaba inconstituida, y abandonaría así a la turbulenta lucha de todos los que creen poseer el secreto de fijar sobre diversas bases, se establece organización. Y para terminar este movimiento, funesto, ¿cuál medio habría mejor que el de volver al punto de partida, reconocer que la Nación ha Estado y está constituida, desaprobando los resultados de un crimen en el que apareciéramos igualmente complicados adoptando sus consecuencias, anunciar solemnemente a favor de la unión, que en México no hay otros derechos que los creados por la Constitución de 1824, y exigir de todos el cumplimiento de las obligaciones correlativas? Sólo así podremos decir que hemos vuelto su respetabilidad a las leyes, y esta especie de abdicación de la omnipotencia del poder constituyente ante la legitimidad de nuestro pacto primitivo, sería un ejemplo tan útil para la República como honroso para el Congreso.

Insisto, pues, en la opinión que ya otras veces he manifestado, de que nosotros mismos debemos limitar nuestros poderes y nuestra tarea a sólo hacer en la Constitución de 1824 las reformas que demanda su propia estabilidad; y esto por razones que están al alcance de todos, y son a mi modo de ver incontestables.

La necesidad de reformar la Constitución de 1824 ha sido tan generalmente reconocida como su legitimidad y su conveniencia. En ella han estado siempre de acuerdo todos los hombres ilustrados de la República, y han corroborado la fuerza de los mejores raciocinios

con la irresistible evidencia de los hechos. ¿Quién al recordar que bajo esa Constitución comenzaron nuestras discordias civiles, y que ella fue tan impotente contra el desorden, que en vez de domarlo y dirigir la sociedad, tuvo que sucumbir ante él, podrá dudar que ella misma contenía dentro de sí las causas de su debilidad y los elementos de disolución que minaban su existencia? Y si pues esto es así, como lo es en realidad, ¿será un bien para nuestro país el levantarse sin más fuerzas ni más vigor que antes tenía, para que vuelva a ser una mera ilusión su nombre? ¿No sería decretar la ruina del sistema federal restablecerlo bajo las mismas condiciones con que la experiencia ha demostrado que no puede subsistir, y precisamente hoy que existen circunstancias mucho más desfavorables que aquellas que bastaron para destruirlo? Ni la situación de la República puede ya sufrir por más tiempo un Estado incierto y provisional; la gravedad de sus males, la fuerza con que los acontecimientos se precipitan, demandan pronto y eficaz remedio; y pues que él consiste en el establecimiento del orden constitucional, no menos que en la conveniencia y solidez de la manera con que se fije, parece fuera de duda que es de todo punto necesario proceder sin dilatación a las reformas.

En días mucho menos desgraciados ellas fueron el voto constante de la Nación, expresado por todos los medios legítimos de que ella suele valerse para enunciar su voluntad. Jamás, desde 1834 hasta la fecha, se ha proclamado la restauración del sistema federal, sin pedir como una necesaria condición para dar firmeza al principio federativo y regularizar sus consecuencias, las importantes reformas en la antigua Constitución. Nadie ha promovido que ella vuelva a regir en el país y que se conserven intactas las indicaciones de la experiencia. Sobre este punto entiendo por lo mismo que obra en toda su fuerza la plenitud de nuestros poderes; y así, desentendiéndome de refutar una opinión que no tiene partidarios, voy a manifestar al Congreso cuáles sean a mi modo de ver las modificaciones indispensables y más urgentes que exige nuestra situación, y cuál el medio mejor de facilitar otras nuevas para después, hasta llegar a aquel grado de perfección que las circunstancias no nos permiten emprender, pero cuya consecución se nos deberá igualmente si sabemos prepararla desde ahora con la previsión, con la prudencia y con el tino que deben distinguir a los legisladores

de las naciones. Por lo demás, el tiempo no me permite ser largo; me propongo no pasar, sobre cada punto, de simples indicaciones, y cuanto voy a decir acerca de las reformas propuestas, probará que ellas no pueden ser diferidas, ni para otra época ni para otro Congreso, sea cual fuere su proximidad.

Desde 1832 comenzó a observarse que la Constitución Federal debía arreglar el ejercicio de los derechos de ciudadano, y yo he creído que ésta debe ser la primera de las reformas; persuadido como lo estoy de que en este punto es en el que se extienden o se limitan esos derechos. Por eso se ha dicho con razón que en los *Estados populares las leyes que establecen el derecho de sufragio son fundamentales y tan importantes como las que en las monarquías establecen cuál es el monarca*; y la Constitución no debe dejar nunca a las leyes secundarias el poder de destruirlas. El medio copiado de las instituciones del Norte, y adoptado por las nuestras de 1824, de dejar ese arreglo a cada uno de los Estados, me parece peligroso y poco consecuente; peligroso porque así se abandona por el Poder Federal a otros poderes extraños un objeto tan esencial como la forma misma del gobierno; y se expone a la República a una irregularidad muy temible, y de la cual sólo sus costumbres han podido preservar a los americanos, y poco consecuentes en razón de que (y esto es lo principal) el sistema federal es su último estado de perfección, y como nosotros quisimos adoptarlo, no es como lo fue antiguamente, una simple sociedad de sociedades, sino porque el más admirable mecanismo político, los ciudadanos de un Estado que entre sí forman una sociedad perfecta para los negocios de su administración interior, reunidos con los de los otros Estados, forman por sí y sin el intermedio de sus poderes locales otra Nación no menos perfecta, cuyo gobierno es el general; de donde resulta que la acción del ciudadano sobre el gobierno y la del gobierno sobre el ciudadano, en todo lo relativo a la Unión, se ejerce directamente sin ninguna intervención del poder de los Estados. Este principio, prodigioso adelantado de la ciencia social, se observa comparando el mecanismo de la Constitución americana con el de las débiles confederaciones de la antigüedad, que sucumbieron tal vez por este vicio, y dominaba seguramente el pensamiento de los autores de aquéllas, cuando promulgaban la Constitución en nombre del pueblo de los Estados Unidos. Pues bien, una vez establecida

esta verdad, demostrado que el gobierno de la Unión es bajo cierto aspecto un gobierno verdaderamente nacional, y caracterizado por su forma con la denominación de republicano representativo popular, es preciso convenir en que a él y sólo a él le toca conservar este carácter y regularizar su propia organización por medio de la ley fundamental.

La regla adoptada sobre este punto, verá el Congreso que no podía ser más liberal. Concediendo el derecho de ciudadanía a todo mexicano que haya cumplido la edad de veinte años, que no haya sido condenado en proceso legal a alguna pena infamante y que tenga modo honesto de vivir, se establece y asegura en todos los Estados de la Unión el principio democrático de la manera más franca que pudiera desearse. La idea de exigir cierta renta, como necesaria para gozar de los derechos de ciudadano, idea recomendada por algunos escritores de acreditado liberalismo, y adoptada también en algunas de nuestras leyes constitucionales, no me parece conveniente, porque nunca puede darse una razón que justifique más bien una cuota que otra; y principalmente porque estimando esa cuota como una garantía de moralidad y de Independencia, para que fuera justa sería necesario variarla, respecto de las diversas profesiones y de las diferentes localidades de la República, la cual sería tan embarazoso, que se haría imposible. Por lo demás, para que este derecho tenga la importancia debida y su ejercicio sea la base fundamental del orden público, se hace indispensable que una ley secundaria arregle la forma en que debe acreditarse, ejercerse y suspenderse.

A mi juicio, en la Constitución, después de fijar la base, sólo deben determinarse las prerrogativas inherentes a esa cualidad; y el artículo 2º que yo propongo, establece que el derecho de ciudadanía trae consigo el de votar en las elecciones populares, el de ejercer el de petición, el de reunirse para discutir los negocios públicos, y finalmente, el de pertenecer a la Guardia Nacional, todo conforme a las leyes. De estas tres últimas prerrogativas no se habían hecho mención en ninguna de nuestras anteriores constituciones, y sin embargo, son de la mayor importancia. Si toda la teoría de la democracia representativa se redujera a llamar al pueblo un día para que eligiera sus mandatarios y les abandonara después la dirección de los negocios, sería cierto,

como algunos escritores pretenden, que el sistema representativo no había podido reemplazar a las antiguas formas, mientras que dejando al pueblo la constante participación y dirección de los negocios públicos por los medios pacíficos de la discusión, se coloca a los representantes bajo el influjo de sus propios comitentes, a los negocios bajo el poder de la opinión pública; y de esta manera la acción tranquila y razonada del pueblo sustituye con mil ventajas al embate de las posiciones de la multitud, engañada en el foro por las intrigas de la ambición o por la fascinadora elocuencia de los tribunos. Aún bajo los gobiernos monárquicos, donde el elemento democrático está sujeto a mil trabas y subordinado a otros adversos poderes, se admira como la mayoría, ayudada de estos resortes poderosos, llega a tomar la dirección de los negocios y avanza todos los días en grandeza y en poder. Estos medios son de esencia en el sistema representativo. La Guardia Nacional es la garantía más sólida de las Repúblicas y esta garantía debe también estar consignada en el Código fundamental.

El Congreso llamado a establecer estos principios, que por sí solos importan un inmenso adelanto, no puede prescindir de ellos porque los primeros ensayos sean naturalmente débiles e imperfectos. Esta es la marcha natural de todas las cosas humanas. Nada importa que el derecho de petición comience a ejercerse en el sentido de las pasiones de nuestra época, que las primeras reuniones populares no ofrezcan todo el interés de su grande objeto, ni que la Guardia Nacional, limitada todavía a muchos menos de lo que debe ser, presente algunos vicios. En la sabia combinación de todos estos medios pacíficos de gobierno, hay una fuerza prodigiosa de adelanto; que una vez se sustraigan los negocios públicos del campo de los motines, para llevarlos al de las instituciones democráticas, éstas llegarán a sobreponerse; y más cuando es verdad que en nuestro país no encuentran esos obstáculos que en otras partes han hecho necesarios violentos trastornos y revoluciones sangrientas. Pintar los defectos del ensayo para hacer odiosa la institución, es el sofisma de los encubiertos enemigos de la libertad; pero *la historia confunde este sofisma. El mismo pueblo romano, dice un escrito profundo, este modelo de todos los pueblos libres, no se encontró capaz de gobernarse cuando salió de la opresión de los Tarquinos. Envilecido por la esclavitud y por los trabajos ignominiosos que le habían impuesto, no fue al principio*

*más que un populacho estúpido, que era necesario lisonjear y gobernar con la mayor sabiduría, para que acostumbrándose poco a poco a respirar el aire saludable de la libertad, estas almas enervadas, o más bien embrutecidas bajo la tiranía, adquieren gradualmente aquella severidad de costumbres y aquel noble e indomable orgullo que lo hicieron en fin, el más respetable de todos los pueblos.*

En las más de las Constituciones conocidas, no sólo se fijan los principios relativos a la organización de los poderes públicos, sino que se establecen las bases de las garantías individuales, probablemente porque la condición social de los asociados es el objeto primordial de las instituciones, y uno de los caracteres más señalados de la verdadera naturaleza de los gobiernos; y sin embargo de que estas garantías, en la realidad de las cosas, depende de las disposiciones particulares de los Estados, nuestra Constitución Federal declaró que la Nación estaba obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del ciudadano; y, a imitación del Código de los Estados Unidos, en varios de sus artículos se encuentran disposiciones verdaderamente filosóficas dirigidas al mismo fin. Yo no he hallado todavía una razón sólida contra este medio de poner las garantías del hombre bajo la égida del poder general, y no son pocas las que han debido decirme a su favor. En este punto, la generalidad de las declaraciones constitucionales no presentan ningún inconveniente, porque los principios dictados por la razón son los mismos en todos los países y bajo todos los climas. Pero sin ella, ¿cómo podría el gobierno general proteger esos derechos, ni afianzar en los Estados toda la realidad de las instituciones democráticas, cómo hacer efectivos los principios de libertad? Es, por otra parte, incontestable que en el estado actual de nuestra civilización no se podría dejar tan interesante arreglo a la absoluta discreción de los Estados. Por consiguiente entiendo que la Constitución actual debe establecer las garantías individuales, y sobre bases de tal manera estables, que ninguno de los hombres que habiten en cualquiera parte del territorio de la República, sin distinción de nacionales y extranjeros, tengan que extrañar sobre este punto las mejores leyes de la tierra.

Dominado por este pensamiento propongo que la Constitución fije los derechos individuales y asegure su inviolabilidad, dejando a una ley

posterior, pero general y de un carácter muy elevado el detallarlos. Porque los señores diputados habrán observado ya en esta materia, que aun reduciéndose a los principios fundamentales es necesario darles una extensión poco conveniente a los límites y al carácter, por decirlo así, elemental de la Constitución; y si un poder ha de proclamar el principio en su vaga y abstracta generalidad, y otro ha de señalar los pormenores de que depende su realidad, aquél nada habrá hecho. Para conocer en esta materia la insuficiencia de los principios generales, basta escoger como al caso, cualquier punto; sea por ejemplo la seguridad; todas nuestras constituciones establecen un cierto plazo entre la detención y la formal prisión, previniendo que en él se tome al acusado su declaración; y todas, olvidando el caso de la aprehensión del reo verificada en un lugar distinto del de su juez, han dejado una excepción en la cual la infracción de la ley viene a ser inevitable; lo mismo puede observarse respecto de la propiedad; las más amplias declaraciones no han bastado para hacer cesar el sistema de los préstamos forzosos y la ocupación de los bagajes que no son más que atentados contra la propiedad. Una ley más extensa, que fije exactamente los principios, que reconozca las excepciones, y sobre todo que establezca los medios de hacerlas efectivas, es el único medio que podrá llenar necesidad tan importante. En la Constitución sólo propongo que se enuncie el principio general, que se declare su inviolabilidad y se fije el único caso en que puedan suspenderse las garantías, no todas, sino sólo las respectivas a la detención de los acusados y al cateo de las habitaciones. Si viniendo tiempos más tranquilos el Congreso pudiese ocuparse en la formación de esa ley, semejante trabajo por sí sólo, elevaría a su memoria en un monumento de muy grato recuerdo.

Pasando de estas dos materias a la organización de los poderes federales objeto principal de la Constitución, se presenta luego el Legislativo ejercido por un Congreso compuesto de dos Cámaras. Popular y numerosa la una, representa la población y expresa el principio democrático en toda su energía. Más reducida y más lenta la otra, tiene un doble carácter muy difícil, pues que representa a la vez a los cuerpos políticos considerados como iguales, y viene a llenar la urgente necesidad que tiene toda organización social de un cuerpo, depósito de sabiduría y de prudencia, que modere el ímpetu de la democracia irreflexiva, y en el

incesante cambio personal de las instituciones populares, conserve la ciencia de gobierno, el recuerdo de las tradiciones, el tesoro, por decirlo así, de una política nacional. Es este punto extraño más que en otro alguno la posibilidad de combinar con calma mis ideas, y de exponer al Congreso con detenimiento las razones de la reforma que le propongo.

Respecto de la Cámara popular, asentado como un principio que debe representar a los individuos, no quedan más que tres objetos de reformar, su número, las condiciones de elegibilidad y la forma de la elección.

Sobre lo primero, la Constitución de 1824, fijando la base de un diputado por cada ochenta mil habitantes estableció la Cámara popular menos numerosa que hemos tenido; y en esto debe reformarse. La Cámara de Diputados tiene en los mejores países constitucionales un crecido número de individuos, porque sólo así expresa el elemento democrático, reúne gran cantidad de luces, representa todos los intereses, todas las opiniones, y no queda expuesta a que sobreponiéndose algunos pocos, el arbitrio de la minoría pueda gobernarla sin dificultad. Una Cámara electa sobre la misma base, que lo ha sido el actual Congreso, aun en un país donde los negocios generales no fueran los menos importantes para cada particular, donde las funciones públicas no se vieran con poco aprecio, apenas podría reunir el número de cien representantes, dando así por resultado que la ley pudiese llegar a tener sólo cincuenta y un votos en la representación democrática.

En orden a las condiciones de elegibilidad, mi opinión es muy franca; las estimo como un tristísimo medio de acierto; creo que la suprema condición es obtener la confianza del pueblo, y que en esta materia no puede haber garantías más que en la organización del electorado. En efecto, que se pongan todas las condiciones de elegibilidad que se quiera, que se exija una edad madura, una profesión respetable, una renta cómoda, la vecindad o el nacimiento en determinado lugar. ¿Por ventura, todos los que reúnen estas cualidades serán buenos para diputados? Y ¿los pueblos habrán de elegirles porque las tienen? No; no un publicista distinguido observa que “las lecciones recaen en determinadas personas precisamente, porque tienen cualidades que faltan a la mayor parte de los que se reúnen las legales”; y la experiencia

nos enseña, que mientras la ley habla de la edad, de la renta y de la vecindad, el elector busca la opinión que él cree patriótica, los intereses que estima como nacionales, y la aptitud más conveniente para hacer triunfar esas mismas opiniones y esos mismos intereses; la ley no pasa a las costumbres ni influye en los hechos; en una palabra, es inútil.

Ella tampoco puede evitar que personas poco dignas entren al santuario de las leyes, porque las condiciones que exige no serán nunca más que una probabilidad, y probabilidad remota de ciertas cualidades; y cuando el cuerpo electoral total extraviado, quiere hacer una mala elección, todas esas condiciones serán impotentes, porque siempre habrá individuos que tengan los requisitos que la ley establece como medio sin tener las cualidades que ella busca; con esto hay para una mala elección. ¿Quién no conoce que se pueden encontrar demagogos frenéticos con todos los requisitos de elegibilidad los más severos, así como hombres de orden entre la juventud entusiasta y sin recursos? En Roma, los tribunos del pueblo fueron patricios, y en la Convención, la más alta nobleza concurre a destruir la monarquía y a hacer morir al rey. Hay todavía más; así como existen entre los que la ley admite algunos que no son dignos del sufragio, se encuentran en los excluidos quienes han sido merecedores de él; de lo que resulta, que el sistema que combato, o aleja de los negocios a los hombres capaces, o hace infringir la ley aprobando elecciones nulas; de esto han dado el ejemplo la mayor parte, si no es que todas nuestras Cámaras; y en Inglaterra se sabe que Pitt y Fox no entraron al parlamento sino al favor de una suposición engañosa que burlaba la ley. Lo mejor es, pues, que nos separemos de la rutina y reconozcamos la verdad. Después hablaré del arreglo del poder electoral.

Pasando a tratar de la organización del Senado, ningún hombre medianamente instruido en estas materias ignora que este es el punto más difícil, y al mismo tiempo el más importante de las constituciones republicanas. *Cada día debemos convencernos más, dice uno de los más ilustres pensadores de nuestro siglo, de que los antiguos comprendían infinitamente mejor que nosotros la libertad y las condiciones de los gobiernos libres sobre todo, ellos confiaban el culto sagrado de la patria, el sacerdocio de la libertad, el espíritu de vida y de duración, la guardia de las*

*tradiciones, de la gloria y de la fortuna de la Nación, la constante previsión del porvenir, a un Senado en el cual se esforzaban por concentrar todo lo que hay de bueno y de grande en las aristocracias, rehusando al mismo tiempo cuanto hay en ellas de vicioso. Villemain, analizando la Constitución Romana, atribuye toda la gloria y la libertad de la primera República de los tiempos antiguos a la organización del Senado, que reuniendo todos los hombres eminentes, gobernó, por siglos, los negocios con alta sabiduría. En los Estados Unidos, observa el autor de la Democracia en América, que el Senado reúne los hombres más distinguidos, asegurando que todas las palabras que salen de aquel cuerpo, harían honor a los más grandes debates parlamentarios de la Europa.*

En nuestro país, la necesidad de un cuerpo semejante se ha hecho sentir de tal manera, que la organización del Senado es precisamente en lo que más se han diferenciado nuestros ensayos constitucionales, y sobre lo cual se han presentado mayor número de proyectos, siempre que se ha tratado de las reformas; gozando últimamente no poco ni despreciable favor la idea de llamar allí a la clase propietaria. ¿Pero esta idea es en efecto justa? Permítaseme, señor, decir que no, para que busquemos por otros medios esa institución que tan imperiosamente necesitamos. Me parece que en una República, la representación de ciertas clases que no tienen privilegios políticos, carece del fundamento con que subsiste en otras instituciones, y sacrifica a una sola condición, a la de cierto amor al orden, todas las otras condiciones eminentes de sabiduría y patriotismo que se requieren en el cuerpo conservador. Sin que sean propietarios, en un país donde la carrera pública no produce a la probidad más que desgracias, y tal vez miseria, si la Constitución llama al Senado a los hombres más capaces y ameritados, ellos presentarán al orden público, a la estabilidad de las leyes y al respecto de los intereses legales de las minorías, que es preciso no exterminar no herir, sino hacer obrar en el sentido del bien general, aquellas garantías que se buscan con el llamamiento de ciertas clases, y reunirán además el ardiente amor a la patria, el culto de la libertad y la ciencia de los negocios, que nos dan los simples bienes de fortuna y que son absolutamente indispensables en aquel elevado puesto; quedando también abierta la clase propietaria, y más fácilmente que a ninguna de las otras esta carrera de honor, si reúne esas mismas condiciones, sin las cuales ningún derecho puede tener el gobierno de su país.

Para apoyar esta opinión, ya que no me es dado exponer a la Cámara algunas observaciones sobre la influencia que la organización de la propiedad tiene en el orden político, pues que esto nos llevaría a las más abstractas y dilatadas teorías de la ciencia social, permítaseme observar que en la primera y más brillante de las aristocracias modernas, que en la Constitución inglesa, esta prerrogativa no ha sido posible, sino por cuanto a que la carrera pública ha sido la primera ocupación de la nobleza de la Gran Bretaña, porque ella ha dado constantemente para la administración, para el parlamento y para las armas los hombres más eminentes, y porque semejante al patriciado de Roma, siempre se ha apresurado a honrarse, admitiendo en su seno a todos los hombres grandes que se levantan del pueblo. La idea de que a los propietarios, por sólo serlo, se entregara la dirección de los negocios, no me parece justa, ni conveniente. La sola aristocracia de las democracias es la aristocracia del saber, de la virtud, de los servicios; y si bien ésta no se improvisa ni puede encontrarse fácilmente en una Nación que combatida por las revoluciones ha visto a la inmoralidad corromperlo todo, tampoco las constituciones son obras de una sola generación; necesario es crear desde ahora lo que ha de existir un día.

Sin dejar de apreciar la dificultad que presenta esta reforma, yo entiendo, señor, que conservando en el Senado íntegra la representación de los cuerpos confederados, el problema puede ser resuelto por medios sencillos, como lo son todos los de las instituciones mejor combinadas que conocemos. Si la duración de esta Cámara es más larga que la de los otros cuerpos y las otras autoridades del Estado, con eso habremos conseguido que su acción sea la más permanente y regularizada. Si además de su participación del Poder Legislativo, se extienden sus atribuciones a otros objetos igualmente interesantes, si se le deja, en parte de su totalidad, de cuerpo constitutivo, para que esté siempre al alcance de los grandes negocios de la política interior y exterior, se le hará también el poder de mayor influencia. Si se le renueva parcialmente, dejando siempre una mayoría considerable, ninguna dificultad tendrá en conservar una política nacional. Si se exige para pertenecer a él una carrera pública anterior, que suponga versación en los negocios, el Senado se compondrá de hombres experimentados, y se considerará como el honroso término de la carrera civil. En fin, si después de

haberlo hecho así el cuerpo más importante, el más influyente, duradero y respetable del Estado, se recurre para acierto de la elección a ese admirable medio que contiene las instituciones democráticas, que encomian lo mismo los publicistas antiguos que los modernos; si a un periodo fijo en cada Estado se agita el espíritu público y se produce la crisis electoral, nada más el nombramiento de un tan alto magistrado, entonces, sólo una reputación distinguida podrá obtener los sufragios de la mayoría de los ciudadanos. Confiando, pues, en estos medios, tengo la ilusión de creer que sin desnaturalizar la democracia, sin exclusiones odiosas ni privilegios inmerecidos, habremos acertado con el principal punto de nuestra organización política.

Consecuentemente con estas ideas, propongo que el Senado se componga de un número triple respecto al de los Estados de la Federación, para que habiendo setenta y nueve senadores, haya Cámara con treinta y cinco, y las resoluciones tengan al menos diez y ocho votos, propongo igualmente que se remueva por tercios cada dos años; exijo una carrera pública anterior tan conveniente como fácil de ser acreditada sin peligro alguno de fraudes; y entretanto que la elección directa de senadores entre en nuestras costumbres constitucionales y se perfecciona por ellas; reconozco la necesidad de que eligiendo dos cada uno de los Estados, y garantizando así el principio federal, se nombre otro tercio por las autoridades más propias para llamar a la dirección de los negocios a los hombres eminentes. Dando el derecho de proponer este tercio al Ejecutivo, al Senado mismo y a la Cámara de Diputados, y a esta última el de elegir definitivamente, se verifica una combinación muy apreciable, porque ella es la expresión pura de la democracia y de la Federación, tiene grandes garantías de acierto, y se quita al Senado el derecho terrible de elegir sus miembros, derecho que con olvido de la doctrina de un publicista profundo, se le confirió en una de nuestras constituciones. De esta manera, en sólo tres artículos, expresó cuantas reformas me parecen convenientes en la organización del Poder Legislativo.

En las disposiciones de la Constitución Federal relativas a la formación de las leyes, llama mucho la atención el que baste para que un acuerdo se eleve a ley, el voto de los dos tercios de la Cámara iniciadora, unido al poco más de un tercio de la revisora; porque con esto se destruye el

equilibrio conveniente en ambos cuerpos; y la llama aún más, el que en este caso las observaciones del gobierno no hagan necesario para reproducir dicho acuerdo un mayor número de votos, como sucede cuando se ha aprobado por la mayoría de las dos Cámaras. Un ejemplo, aclara perfectamente la contradicción de esta teoría inexplicable: suponiendo que un acuerdo salga del Congreso por la totalidad de votos de una Cámara y por los de la mayoría de la otra, si el gobierno le hace observaciones y se reproduce la misma votación, no es ya ley, porque no hay dos tercios en ambas Cámaras; y si ese mismo acuerdo hubiera tenido en su favor menos votos, es decir, menos garantías de acierto, si su aprobación, en vez de unánime, hubiera sido por los dos tercios de la iniciadora, y si por la mayoría, sino sólo por algo más de un tercio de la revisora; a pesar de las observaciones del Ejecutivo, habría llegado a ser ley. Para evitar este mal, que puede ser muy grave, un artículo de las reformas establece que para toda ley se necesite la aprobación de la mayoría en una y en otra Cámara.

Respecto del Ejecutivo, pocas y muy obvias son también las reformas que me parecen necesarias. En ninguna parte de la Constitución de 1824, se presenta tan defectuosa como en la que estableció el cargo de Vicepresidente de la República. Se ha dicho ya muchas veces, y sin contestación, que el colocar enfrente del magistrado supremo otro permanente y que tenga derecho de sucederle en cualquier caso, era una institución sólo adoptable para un pueblo como el de los Estados Unidos, donde el respeto a las decisiones de la ley es la primera y más fuerte de todas las costumbres, donde la marcha del orden constitucional durante más de sesenta años, no ha sido turbada por una sola revolución; pero del todo inadecuada para un país en que las cuestiones políticas se han decidido siempre por las revoluciones, y no por los medios pacíficos del sistema representativo, en que la posesión del mando supremo ha sido el primer móvil de todas las contenidas, la realidad de todos los cambios. Y cuando se observa que el método electoral se arregló en la Constitución de 1824, de manera que los sufragios no se diesen separadamente para el Presidente y Vice, sino que se acordó conferir este último cargo al que tuviera menos votos, declarando así que el Vicepresidente de la República sería el rival vencido del Presidente, es preciso asombrarse de que se hubiera

admitido una combinación tan funesta. Así, ella ha influido no poco en nuestras disensiones y guerras civiles, y ha generalizado la opinión de suprimir ese cargo. Yo he creído que esta reforma era una de las más necesarias, porque era preciso librar a nuestro primero y próximo periodo constitucional de este peligro, y dejando para después algunas otras mejoras que no considero ser absolutamente indispensable, aconsejo también la reforma en el punto vital de la responsabilidad.

En él considero preciso zanjar multitud de cuestiones delicadas y fijar el verdadero carácter del jefe del Poder Ejecutivo, declarando que era inviolable siempre que obrase por conducto de un ministro responsable, y que éste lo era por toda infracción de ley, ya consistiese en actos de comisión o en una mera omisión. Respecto de la reforma, según la Constitución Federal, cualquiera de las dos Cámaras podía conocer de la acusación, según se necesitaban dos tercios del gran jurado para decidir sobre la formación del proceso, y el negocio pasaba después a la Suprema Corte de Justicia. Este sistema ha hecho ilusoria la responsabilidad. A la Cámara de Diputados, como más exaltaba en su amor a las instituciones, debe corresponder la declaración de si ha o no lugar a la formación de causas; y para esto debe bastar la simple mayoría; porque el respeto debido a las leyes y el interés de la sociedad, directamente afectado en los casos de responsabilidad de los funcionarios públicos, demandan que los actos u omisiones de los mismos, sean examinados siempre que pueda suscitarse alguna duda respecto de la infracción; exigen que se instruya entonces un proceso, y este paso es el único efecto de aquella declaración. Al Senado, que reunirá la justicia al amor de las instituciones, toca fallar sobre el hecho, pues que por su naturaleza misma, los delitos políticos deben ser juzgados de diversa manera que los comunes; se necesita en ellos menos dilación en las formas y más prestigio y amplitud de acción en los jueces; la inocencia queda garantizada con exigir tres quintos para la condensación, y al Poder Judicial se deja la designación de la pena, o todo el proceso en los delitos comunes. Todas estas reformas están contenidas en tres artículos. Debo, por fin, advertir a la Cámara, que en esta materia he diferido de algunos de mis compañeros de comisión, que querían establecer un juicio político, y no sólo para los delitos designados por la ley, sino en general para deponer y declarar incapaces de otro empleo al Presidente y sus ministros por ineptitud o mala conducta, fundándome en dos razones. En primer lugar, no creo que a estos altos

funcionarios se les debe hacer de una condición inferior a la del último hombre, violando en ellos el principio de justicia natural, conforme al cual a nadie se puede castigar por un hecho, si antes no se ha definido éste con exactitud, y prohibido como un delito. En segundo lugar, me parece que esa facultad arbitraria sería un arma tremenda en manos de los partidos, un obstáculo más, que separará del poder a los hombres con honradez y sin ambición, y un germen de incesantes convulsiones. En una Nación ha habido tantos crímenes y ningún castigo, felicitémonos si llegamos a conseguir que no queden impunes los que se hallan claramente definidos.

Las reformas que propongo en el Poder Judicial quedarán mejor explicadas más adelante. Por ahora sólo diré algo sobre el sistema electoral.

Ya he dicho que en mi juicio esta es la base y la garantía de toda Constitución, y muy especialmente de las democráticas, que hacen emanar de la elección todos los poderes del Estado, porque de ella depende que los funcionarios públicos sean buenos o malos, que representen a la Nación entera, o sólo a un partido más o menos numeroso, vencedor y exclusivo. Pero como este final resultado no depende sólo de la declaración general que establece a quien corresponde el derecho de sufragio, sino también de todas las disposiciones que arreglan el modo de ejercerlo, todos los pormenores son interesantes, y de aquí se sigue que en este particular, como en el de las garantías individuales, no sea posible reducirlo todo a los principios fundamentales, únicos propios de la Constitución, y que sólo una ley externa y bien combinada ha de realizar la apetecida reforma.

Por desgracia, en esta materia nuestro derecho constitucional se resiente del más lamentable atraso; apenas hemos hecho algunos adelantos respecto del sistema vicioso adoptado por las cortes españolas, que fue con el que se dio a conocer entre nosotros el régimen representativo; y me atrevo a asegurar que en tanto no corriamos esa parte de nuestra Constitución, inútiles habrán de ser las mejores reformas sobre las demás; porque a todas ellas faltará la condición indispensable de su realización, el nombramiento de los más dignos ciudadanos para el desempeño de las funciones públicas.

Por un vicio de nuestras leyes, las elecciones primarias, ora sean tan tumultuosas como cuando sin exigir ningún previo requisito se admiten todos los votos, y votos que la multitud repite cuantas veces quiere para asegurar el triunfo, y ora sean más ordenadas por medio de la previa expedición de las boletas, siempre se verifican sin que los ciudadanos se reúnan en cuerpo, y sólo a simple mayoría respectiva de votos. Pasando después estas elecciones por otros grados, en los que se exigen ya la mayoría absoluta para la formación del colegio electoral y el nombramiento del elector o del diputado, tenemos de esta manera, y sin tomar en cuenta las causas morales que tan poderosamente contribuyen a producir muy malos resultados, que nuestras elecciones han sido siempre indirectas de tercer grado; y sometiendo este procedimiento a un cálculo muy sencillo, resulta que un diputado puede representar como voto de la mayoría el de dos respecto de ciento, o cuando más, y eso en un supuesto muy favorable y extraordinario, el de tres respecto del mismo número.

Tan espantosa así es la progresión del cálculo en este sistema fatal; tanto así la verdadera voluntad nacional se extravía y falsifica por la voluntad de los partidos y las aspiraciones personales, al pasar por cada uno de esos grados.

Aquí, las observaciones numéricas, las teorías de los publicistas y todos los ejemplos, incluso el de la misma Nación que nos legó ese sistema, concuerde a demostrarnos que es necesario tomar otro camino; mucho más cuando ya nos convence la experiencia de que éste ha producido en nuestro país las peores consecuencias. Todos hemos visto elecciones, y todos hemos contemplado con dolor que en cada una de ellas, el espíritu público ha aparecido menos enérgico, que las multas y los apremios no han logrado llevar a las casillas electorales a los ciudadanos, cuya suerte se aventuraba en ellas; y así es muy natural suceda. *En un pueblo bien constituido, dice un pensador eminente, cada ciudadano vuela a las asambleas; mientras que con un mal gobierno ninguno se cuida de dar un paso para ir a ellas, porque nadie toma interés en lo que se hace, porque todos prevén que la voluntad general no prevalecerá; los intereses individuales absorben todo. Las buenas leyes traen otras mejores; las malas producen otras peores.* Entre nosotros la imperfección del sistema electoral ha

hecho ilusorio el representativo; por él las minorías han tomado el hombre de mayorías, y por él, en vez de que los congresos hayan representado a la Nación como es en sí, con todas sus opiniones y todos sus intereses, sólo han representado con frecuencia una fracción, y dejando a las demás sin acción legal y sin influjo, las han precipitado a la revolución.

Por más que se quiera, señor, este último mal es de graves trascendencias. La necesidad de llamar todos los intereses a ser representados, es hoy una verdad tan universalmente reconocida, que sólo ignorando el Estado actual de la ciencia puede proclamarse el duro y absoluto imperio de la mayoría sin el equilibrio de la representación de las minorías. *Nosotros creemos, dice Sismondi, que el sistema representativo es una invención feliz, porque pone en evidencia a los hombres eminentes, les da ocasiones para ganar, y sobre todo, para merecer la confianza de los pueblos, y los conduce al fin a gobernar el timón del Estado. Y entendemos que es una institución todavía más feliz, porque pone los unos delante de los otros todos los intereses, todos los sentimientos y todas las opiniones, dando los medios de discutir esas opiniones y de rectificar esos sentimientos, de equilibrar esos intereses, de reunir, en fin, las opiniones, los intereses y los sentimientos de todos los ciudadanos en un solo centro que pueda considerarse como la inteligencia, el interés y el sentimiento de la Nación... Y creemos combinaciones hábiles, aunque difíciles, pueden con la ayuda del gobierno representativo proteger todas las localidades, todas las opiniones, todas las clases de ciudadanos y todos los intereses.* Examinando en el desarrollo de la civilización europea el influjo omnipotente de las instituciones y admirando la Constitución inglesa, Guizot ha dicho: *Solo hay duración y vida en el ejercicio de todos los derechos, en la manifestación de todas las opiniones, en el libre desarrollo de todas las fuerzas y de todos intereses; la existencia legal de todos los elementos y sistemas hace que no domine exclusivamente ningún elemento, que no se levante un solo sistema para destruir a los demás, que el libre examen redunde en beneficio y provecho de todos.* La simple razón natural advierte que el sistema representativo es mejor en proporción que el cuerpo de representantes se parezca más a la Nación representada. La teoría de la representación de las minorías no es más que una consecuencia del sufragio universal; porque nada importa que ninguno quede excluido del derecho de votar, si muchos quedan sin la representación, que es el objeto del sufragio.

Me habrá dispensado el Congreso que insista especialmente en un punto cuyo interés me parece superior al de todos los otros, y que para robustecer la fuerza de mis indicaciones buscara autoridades, nunca tan necesarias como cuando se trata de introducir una novedad. Por lo que el medio de mejorar los vicios que he atacado, yo expondría lo que me parece más conveniente, si al salir del sistema adoptado fuésemos a consignar el nuevo en la Constitución, lo cual en mi concepto sería muy peligroso. Porque de facto, sea que el Congreso adoptara los medios admitidos en 842 para la representación de todos los intereses, o que prefiera cualquier otro método, es evidente que vamos a entrar en el camino de las innovaciones, que se harán ensayos, y esto me basta para opinar que no los verificamos en la Constitución sino por medio de una ley. Porque yo creo firmemente, señor, y esto puede aplicarse a muchos otros puntos, que la Constitución, para que sea respetable y duradera, es decir, para que tenga una existencia sólida, necesita no contener sino muy pocos principios, todos fundamentales, y si es posible ninguno disputable. Salvado en la Constitución el principio de las elecciones sean precisamente populares; si buscando la mejor entre las combinaciones que esta base determina atinamos con ella, esta ley, que será para la República una adquisición preciosísima, por su bondad práctica vendrá a ser tan inmutable y respetada como el mismo Código Fundamental. Si por el contrario, se necesitaren hacer sucesivos cambios y mejoras en ella, esto no abrirá de nuevo la discusión de la Constitución ni apresurará su ruina. Por tales motivos, propongo al Congreso que deja a una ley el arreglo del sistema electoral y la designación de la forma en que sobre las bases constitucionales hayan de verificarse las elecciones de Presidente, Senadores, Diputados y ministros de la Corte de Justicia.

Pero como esta ley, la de garantías, la de responsabilidad y las demás en que se reglamente la acción de los poderes supremos no deben ser iguales, sino superiores a todas las otras leyes secundarias, se establece que ellas sean caracterizadas y distinguidas con el nombre especial de *constitucionales*, y que no se reformen sino mediando un espacio de seis meses entre la presentación del dictamen que lo proponga y su discusión. Esta medida librará a leyes tan interesantes de los malos efectos de la precipitación y facilitará al Congreso el auxilio de una

detenida discusión por medio de la prensa, y de todos los órganos de la voluntad pública. ¡Ojalá que igual medida pudiera adoptarse para todas las leyes!

Expuesto así cuanto me parece necesario variar en la Constitución, es preciso ocuparse de otro punto interesantísimo omitido en ella, o por lo menos tratado muy ligeramente. ¿Cuáles son los límites respectivos del poder general y del poder de los Estados? Y una vez conocidos estos límites, ¿Cuáles son los mejores medios de precaver la recíproca invasión, de manera que ni el poder del centro ataque la soberanía de los Estados, ni éstos disuelvan la Unión, desconociendo o usurpando sus facultades? Ninguna otra cosa, señor, me parece hay más urgente que ésta, porque el mal lo tenemos delante, y es un mal tan grave, que amenaza de muerte las instituciones. En un tiempo vimos al Congreso General convertido en árbitro de los partidos de los Estados decidir las cuestiones más importantes de su administración interior; y ahora apenas restablecida la Federación, vemos ya síntomas de la disolución, por el extremo contrario. Algunas legislaturas han suspendido las leyes de este Congreso; otra ha declarado expresamente que no se obedecerá en su territorio ninguna general que tenga por objeto alterar el Estado actual de ciertos bienes; un Estado anunció que iba a reasumir la soberanía de que se había desprendido; con las mejores intenciones se está formando una coalición que establecerá una Federación dentro de otra; se nos acaba de dar cuenta con la ley por la cual un Estado durante ciertas circunstancias confería el poder de toda la Unión a los diputados de esa coalición, y quizá se meditan ensayos todavía más desorganizadores y atentatorios. Con tales principios, la Federación es irrealizable, es un absurdo, y por eso los que la hemos sostenido constantemente, los que vemos cifradas en ellas las esperanzas de nuestro país, levantamos la voz para advertir el peligro. Y, a la vista de él, ¿todavía habrá quien sostenga que no es urgente expedir la Constitución? ¿O qué podemos aguardar para ello el desenlace de una guerra tan larga como la que sostenemos? ¿O bien que habremos cumplido con publicar aislada y sin reformas una Constitución que no tiene en sí remedio alguno para este mal, y que tal vez por eso otra vez ya sucumbió, cediendo a la fuerza de algunos elementos de destrucción incomparablemente menos potentes? No; estos hechos

son una demostración palmaria de la imprescindible necesidad en que estamos de fijar la suerte de nuestro país, de decretar las reformas, cualquiera que sean los peligros, en tanto que tengamos posibilidad física para hacerlo.

Y este deber, es tanto más sagrado, cuanto son más obvios los medios de cumplirlo; porque a decir verdad, esos síntomas funestos de disolución que ya se advierte, sólo han podido aparecer porque se olvidan los verdaderos principios que debían ser generalmente conocidos. El artículo 14 del proyecto de reformas, estableciendo la máxima de que los poderes de la Unión son poderes excepcionales y limitados sólo a los objetos expresamente designados en la Constitución, da a la soberanía de los Estados toda la amplitud y seguridad que fuera de desearse. Mas por esto mismo, y por la teoría fundamental que ya indiqué al expresar las razones por las cuales tocaba al poder general arreglar los derechos del ciudadano, es necesario declarar también que ninguno de los Estados tiene poder sobre los objetos acordados por todos a la Unión, y que no siendo bajo este aspecto más que partes de un todo compuesto, miembros de una gran República, en ningún caso pueden por sí mismos, en uso de su soberanía individual, tomar resolución alguna acerca de aquellos objetos, ni prever a su arreglo, más que por medio de los poderes federales, ni reclamar más que el cumplimiento de las franquicias que la Constitución les reconoce.

Hechas estas aclaraciones, sólo quedan por establecer los medios de hacerlas efectivas, y para esto es necesario distinguir los abusos que puedan cometerse, según que ellos afecten los derechos de las personas, o las facultades de los poderes públicos.

Para este último evento, es indispensable dar al Congreso de la Unión el derecho de declarar nulas las leyes de los Estados que importen una violación del pacto federal, o sean contrarias a las leyes generales; porque de otra manera el poder de un Estado sería superior al de la Unión, y el de ésta se convertiría en una mera irrisión. Pero para evitar que se hagan declaraciones imprudentes, ya sean consultas que estas leyes sólo puedan iniciarse en la Cámara de Senadores, la cual representa el principio federativo en toda su fuerza, y da las mejores garantías de

calma y circunspección; y además se establece que la mayoría de las legislaturas de los Estados tenga el derecho de decidir en todo caso si las resoluciones del Congreso General son o no anticonstitucionales. De esta manera cada Estado en particular está sometido a la Unión y el conjunto de todos será el árbitro supremo de nuestras diferencias y el verdadero poder conservador de las instituciones. Si hay todavía otro medio más eficaz de robustecer el principio federativo, si se conoce otra mejor garantía de las libertades de los cuerpos confederados, yo no la propongo, porque no la conozco.

Los ataques dados por los poderes de los Estados y por los mismos de la Federación a los particulares, cuentan entre nosotros por desgracia numerosos ejemplares, para que no sea sobremanera urgente acompañar el restablecimiento de la Federación con una garantía suficiente para asegurar que no se repetirán más. Esta garantía sólo puede encontrarse en el Poder Judicial, protector nato de los derechos de los particulares, y por esta razón el sólo conveniente. Aun en las monarquías absolutas, refugiada la libertad en el recinto de los tribunales, han hecho que la justicia encuentre allí un apoyo cuando han faltado todas las garantías políticas. Un escrito profundo ha observado que la amplitud y respetabilidad del Poder Judicial era el más seguro signo de la libertad de un pueblo, y por esto y no he vacilado en proponer al Congreso que eleve a grande altura el Poder Judicial de la Federación, dándole el derecho de proteger a todos los habitantes de la República en el goce de los derechos que les aseguren la Constitución y las leyes constitucionales, contra todos los atentados del Ejecutivo o del Legislador, ya de los Estados o de la Unión. En Norteamérica este poder salvador provino de la Constitución, y ha producido los mejores efectos. Allí el juez tiene que sujetar sus fallos antes que todo a la Constitución; y de aquí resulta que cuando la encuentra en pugna con una ley secundaria, aplica aquélla y no ésta, de modo que sin hacerse superior a la ley, en ponerse en oposición contra el Poder Legislativo, ni derogar sus disposiciones, en cada caso particular en que ella debía herir le hace impotente. Una institución semejante es del todo necesaria entre nosotros y como ella exige que los tribunales federales se organicen de un modo correspondiente, las reformas propuestas dejan a las leyes constitucionales la determinación de este punto. Sobre él, en fin, manifestaré que a mi juicio también se

necesitaría extender un poco más la acción del Poder Federal, y sobre todo, elevar la condición y asegurar la Independencia de un tribunal llamado a representar en el cuerpo político un papel tan importante como el del Supremo Poder Judicial.

Propuestas todas estas reformas, no me queda ya que hablar al Congreso más que de una sola: de la relativa al método que deba adoptarse para proveer a la constante mejora de las instituciones. En este punto nadie duda que la bondad de un código fundamental consista esencialmente en que él sea el mejor posible para las circunstancias en que se da, y en que contenga además los medios más adecuados para el adelanto de la sociedad y la consiguiente perfección de sus instituciones. La dificultad del problema consiste en conciliar el respeto que se debe a esas instituciones con la posibilidad de hacer de una manera legítima los cambios necesarios que indique la experiencia; y porque eso sólo se consigue con distinguir en ellas lo fundamental de lo secundario, entiendo que toda regla general es mala. Declarar, como lo hicieron las bases orgánicas, que toda la Constitución puede reformarse cualquier día, se es cosa sin peligro hablándose de una Constitución tan sólida como la de la Inglaterra, sería proclamar entre nosotros que el país debe permanecer eternamente inconstituido, que la mudanza de los primeros principios de la sociedad debe ser la materia de discusión y el trabajo constante de los mexicanos; y con este supuesto la paz es imposible. Sujetar, por otro extremo, el menos importante y más minucioso pormenor a las mismas dificultades de un principio capital, es embarazar la reforma hasta el extremo de que sea de temerse que el obstáculo se allane con la destrucción. Guiado por estas observaciones, yo distingo en la Constitución tres partes. Respecto de los principios primordiales y anteriores a la misma, como la Independencia de la Nación, su forma de gobierno republicano representativo popular federal, y la consiguiente división de poderes, principios que están identificados con la existencia misma de la Nación, no cabe reforma, y deben declararse permanentes. Por lo que hace a los límites del poder general y de la soberanía de los Estados, es indudable que pueden hacerse algunas modificaciones; pero en este evento, además del voto de los dos tercios de cada Cámara o de la sucesiva ratificación de una reforma por dos legislaturas, exijo el consentimiento de la mayoría de éstas, con el

fin de dar a las libertades locales todas las garantías imaginables. Sobre los otros puntos admito las reformas, siempre que así lo acuerden los dos tercios de ambas Cámaras o la simple mayoría de dos congresos sucesivos; dando también a las reformas constitucionales la garantía de calma y de meditación establecida para las leyes de ese carácter. Este último método de reformas era el establecido por la Constitución de 1824, y su conservación me parece tanto más conveniente, cuando que de esta manera evitamos toda contestación sobre su legitimidad; porque en fin, si la Nación no las quiere o desea otras, siempre dejamos en manos de sus representantes el mismo poder que antes tenía para obsequiar su voluntad. No hay por qué desconfiar del porvenir; los que vengan después de nosotros no nos cederán en buenas intenciones, y bajo auspicios menos fatales y con los elementos que ya les dejamos, ellos adelantarán mucho en la perfección y consolidación de nuestras generosas instituciones.

Por ahora, señor, yo he terminado mi penosa tarea. Lo expuesto, y más aún el proyecto con que concluyo, manifestará al Congreso el modo con que en mi juicio debe resolverse la gran cuestión que agita a nuestro país hace tres años.

Bien penetrando de las dificultades de la empresa, disto mucho de tener por mis ideas sentimientos de intolerancia ni de fanatismo, y las entrego al juicio de la Cámara con tanta más desconfianza, cuanto que la estrechez del plazo me ha precisado a presentarlas sin haberlas previsto antes, y sin que me sea dado corregirlas después; sin embargo, con su sabiduría el Congreso examinará más los artículos que sus fundamentos juzgará mis observaciones, a pesar de la falta de método y estilo. Yo para ellas sólo pido un acto de justicia en el momento en que las abandono al tremendo juicio de los hombres pensadores, al dictamen violento y apasionado de los partidos. Si me engaño creyendo que mi proyecto ha sido eminentemente democrático y federal, no cabe duda en que estas ideas son las que he sostenido siempre, en los buenos como en los malos días de la Federación. En este Congreso yo mismo las propuse a la Comisión mucho antes de que llegaran las terribles circunstancias del último mes. El proyecto no es una obra exclusivamente mía, porque hoy no tenga más apoyo en mi aislada firma y mi débil voz; lo formé

en conferencias muy detenidas con otro de los señores de la Comisión (el señor Cardoso), cuyos vastos conocimientos en la materia son bien conocidos, y que hoy difiere de este voto sólo respecto a la cuestión de su oportunidad, y el señor Espinosa de los Monteros, cuyo nombre es una autoridad, lo discutió y corrigió. Concluido el trabajo hace cerca de dos meses, yo no hago más que presentarlo al Congreso tal como se concibió antes, para que se vea que en manera alguna pueda llamarse una obra de circunstancias, y por esto aún dejo para después el artículo respectivo al arreglo del territorio.

Yo digo el primero que sería indigno transigir con los intereses sagrados de la patria. Mi pensamiento, señor, es el de hacer cesar la crisis en que estamos; deseo que el Congreso domine las dificultades, y que enfrentando el desorden, constituya a la República, decretando las mejoras que sus instituciones requieran, y que a mi modo de ver están comprendidas en los pocos artículos a que me he referido. Todo nos advierte que cada día urge más esta necesidad, y que ni nuestras condiciones interiores, ni la guerra exterior, pueden justificar la dilación. No podemos aguardar a que mejoren las circunstancias, porque se trata puntualmente de que el Congreso las haga variar; ni sería honroso y patriótico que desesperando de la suerte de nuestro país, lo abandonase a la lucha de todos los elementos de la anarquía, que si se presentan y fortalecen, sólo es porque todo es provisorio y nada estable, porque la duda y la incertidumbre quitan al poder su fuerza y al porvenir sus esperanzas reparadoras; y esto haríamos si reserváramos nuestra obra para cuando ya no hubiera dificultades. Las de hoy al menos nos son conocidas; ¿Quién prevé las de mañana? ¿Quién, sobre todo, no tiembla a la sola idea de exponer la suerte del país y de las instituciones al resultado vario y dilatado de la guerra? ¡Ah! Señor, quizá declinan ya los únicos días en que por mucho tiempo habremos tenido el poder de constituir a nuestro país y salvar las instituciones. En buena hora que se dé preferencia a cuando conduzca a la guerra, y que el Congreso siga trabajando en ello con el ardor, la constancia y la buena fe que tanto le honra, y por la que se nos habrá de hacer justicia. Pero que si aún es posible el desempeño del principal objeto de nuestra misión, no lo abandonemos desde ahora ni la dilatemos más porque esto equivale a renunciar a él y dejar nuestros males sin remedio; con tanta menos

excusa, cuando que no necesitemos emprender un trabajo nuevo, sino que nos bastará discutir quince o veinte artículos de reforma.

Recordemos que en la inauguración de las Cortes de Cádiz el ruido de las balas extranjeras se mezcló con el estruendo de las salvas que solemnizaban aquel acto, y que ese Congreso a los pocos meses dio a la Monarquía una Constitución completa. La confianza de los pueblos en los días solemnes de su infortunio nos impone el deber de luchar con las dificultades hasta el último extremo.

Prescindo con gusto de manifestar porque tenemos para nuestros trabajos la libertad suficiente; sobre esto a cada uno le consulta su conciencia; por mí, yo no tengo embarazo para tratar todas las cuestiones, y así lo haré cuando el Congreso quiera ocuparse de estos asuntos.



PROYECTO LAFRAGUA, ELABORADO CON BASE EN LA  
PROPUESTA DE MARIANO OTERO<sup>94</sup>

*21 de julio de 1848*

El Congreso General, en cumplimiento del artículo 4 del acta de reformas a la Constitución Federal, decreta la siguiente ley constitucional:

**Artículo 1.** Todos los habitantes de la República son libres, y los esclavos que pisen su territorio quedan en libertad por el mismo hecho.

**Artículo 2.** Ninguno puede ser molestado por sus opiniones, y de conformidad con el artículo 31 del Acta Constitutiva, todos tienen derecho a imprimirlas y publicarlas sin necesidad de previa censura. No se exigirá fianza a los autores, editores e impresores.

**Artículo 3.** Se abusa la libertad de imprenta atacando la religión, la Independencia y la vida privada. En todo juicio sobre estos delitos intervendrán jueces del hecho, que harán las calificaciones de acusación y de sentencia, advirtiéndose que en estos casos no hay complicidad y la responsabilidad es individual del escritor o del editor, si no estuviere la responsiva; una ley secundaria reglamentará el ejercicio de la libertad de imprenta.

.....  
<sup>94</sup> Archivo Histórico de la Nación. Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 21 de julio de 1848.

**Artículo 4.** Cualquier habitante de la República tiene derecho de vía por su territorio, de mudar su residencia cuando le convenga, y transportar fuera de ella su persona y sus bienes, salvo en todo caso el derecho de tercero y cuando quiera eludir las obligaciones que tiene de contribuir a la defensa y a los gastos de la Nación.

**Artículo 5.** La ley es una para todos y de ella emanan la potestad de los gobiernos y las obligaciones de los que obedecen. La autoridad pública no puede más que lo que la ley le concede, y el súbdito puede todo lo que ella no le prohíbe.

**Artículo 6.** Por ningún delito se perderá el fuero común.

**Artículo 7.** Las leyes sea que manden, premien o castiguen, deben hacerlo con generalidad.

**Artículo 8.** Queda prohibido todo privilegio para ejercer exclusivamente cualquier género de industria o de comercio, a excepción de los establecidos y que se establecieron a favor de los autores, perfeccionadores o introductores de algún arte u oficio.

**Artículo 9.** Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

**Artículo 10.** La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que cuidar de que no se ataque la moral.

**Artículo 11.** Jamás podrán establecerse tribunales especiales, ni procedimientos especiales que quiten a los acusados las garantías de las formas comunes.

**Artículo 12.** Ninguno será aprehendido sino por los agentes o personas que la ley establezca y en virtud de orden escrita y firmada por juez de su propio fuero o de la autoridad política respectiva y cuando contra él obren indicios por los cuales se presuma ser reo de un determinado delito que se ha cometido; y no podrá ser detenido más de ocho días por la autoridad judicial sin proveer el auto de prisión, ni más de

veinticuatro horas por la política, la cual lo entregará dentro de ella a su juez con los datos que hubiere.

**Artículo 13.** En caso de delito in fraganti, cualquiera puede aprehender al delincuente, debiendo entregarlo inmediatamente a la autoridad política o judicial competente.

**Artículo 14.** El edificio destinado a la detención debe ser distinto del de la prisión, uno y otro estarán en el lugar de la residencia del juez, y tanto el detenido como el preso, quedarán exclusivamente a su disposición. Sólo en el caso de inseguridad por falta de edificio, podrá el juez señalar para la custodia de un preso uno que no esté en el lugar de su residencia.

**Artículo 15.** El simple lapso de los términos del artículo 12, hace arbitraria la detención y responsables a la autoridad que la comete y a la superior que deja sin castigo este delito.

**Artículo 16.** Nadie puede ser declarado bien preso, sino por un auto motivado, del que dará copia al reo y su custodio y después de practicada una información sumaria, en la que se haya oído al primero y se le haya instruido de la causa de su prisión, del nombre de su acusado, si lo hay, y de los datos que contra él hubiese, de los cuales resulte que se cometió un delito determinado, y que hay al menos una semiplena prueba para creer que el acusado lo cometió.

**Artículo 17.** En cualquier Estado de la causa en que aparezca que al reo no puede imponerse pena corporal, será puesto en libertad dando fianza.

**Artículo 18.** Ni a los detenidos, ni a los presos puede sujetarse a tratamiento alguno, que importe una pena. Las leyes especificarán los trabajos útiles a los que los jueces pueden sujetar a los formalmente presos, para su ocupación, y los medios estrictamente necesarios para la seguridad de las prisiones.

**Artículo 19.** Ninguno podrá ser estrechado por clase alguna de coacción, para la confesión del hecho por que se le juzga.

**Artículo 20.** En los procesos criminales, ninguna constancia será secreta para el reo, después del sumario, en cuyo Estado, todos los procedimientos serán públicos, a excepción de los casos en que lo impidan la denuncia y la moral.

**Artículo 21.** No será cateada la casa, ni registrados los papeles de ningún individuo, sino por el juez competente, en los casos y forma literalmente prevenidos en las leyes, y cuando haya semiplena prueba de que esos actos pueden contribuir al esclarecimiento del delito que se persigue.

**Artículo 22.** Ninguna ley quitará a los acusados el derecho de defensa, ni los restringirá a ciertas pruebas, ni a la elección de determinados defensores.

**Artículo 23.** Al tomar la confesión al reo, se hará integro el proceso y si no conociera a los testigos, se le darán todas las noticias conducentes para que los conozca.

**Artículo 24.** La declaración preparatoria se recibirá por el juez dentro de los tres primeros días que el reo esté a su disposición.

**Artículo 25.** Quedan prohibidos, la marca, los azotes, los palos y la mutilación.

**Artículo 26.** Se establecerá a la mayor brevedad posible el régimen penitenciario.

**Artículo 27.** Queda abolida la pena de muerte. Entre tanto se establecen las penitenciarías podrá aplicarse únicamente al traidor a la Independencia, al salteador, al incendiario, al parricida, y al homicida con alevosía, siempre que haya una prueba de todo punto plena y que no concurra ninguna circunstancia atenuante.

**Artículo 28.** Para la instrucción de los procesos criminales, se establece el juicio por jurados en las capitales y demás pueblos que designen legislaturas de los Estados. Una ley general dictará las bases de esos juicios y las legislaturas la reglamentación.

**Artículo 29.** La aplicación de las penas es propia de la autoridad judicial, y la política sólo podrá imponer aquella para que expresamente la faculta la ley, y en los casos y modos que ella determine.

**Artículo 30.** Cualquier falta de observancia en los trámites esenciales produce la nulidad de éste y la responsabilidad del juez.

**Artículo 31.** Toda prevaricación por cohecho, soborno o baratería, y las infracciones de la Constitución y de las leyes constitucionales, producen acto popular contra el funcionario que las comete.

**Artículo 32.** Nadie puede ser privado de su propiedad, ni turbado en el libre uso y aprovechamiento de ella, ya consista en cosas, en acciones, en derechos, o en el ejercicio de alguna profesión o industria. Cuando algún objeto de utilidad pública exija la ocupación, el interesado será previamente indemnizado en los términos que prevengan las leyes.

**Artículo 33.** Las precedentes garantías son inviolables, cualquier atentado cometido contra ellas, hace responsable a la autoridad que la ordena, y al que lo ejecuta, y debe ser castigado como delito común, con abuso de la fuerza.

**Artículo 34.** Esta responsabilidad podrá exigirse en todo tiempo, y a toda clase de personas; y no podrá alcanzar a los culpados ni indultos, ni amnistía, ni cualquier otra disposición, aunque sea del Poder Legislativo, que lo substraiga de los tribunales, o impida que se haga efectiva la pena.



DISCURSO PRONUNCIADO EN SU CALIDAD DE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, DEFENDIENDO EL ARTÍCULO  
8º DEL PROYECTO DE LEY PARA NOMBRAR A MINISTRO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA<sup>95</sup>

*3 de agosto de 1849*

Al formar el proyecto que hoy se discute, las comisiones estuvieron muy distantes de creer que de todas las disposiciones que él contiene, ésta, la de supresión de dos plazas, de las once de ministros numerarios de la Suprema Corte de Justicia, sería la que más había de llamar la atención, y la más digna de disputarse, porque nunca se les presentó, ni muy grave de por sí, ni tan importante que mereciese la preferencia respecto de algunas de las demás; por eso apenas se ocuparon de fundarla, indicando ligeramente algunas reflexiones que la apoyaban.

Pero después ella ha sido atacada con esfuerzo por algunos señores Senadores, y por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien en sus observaciones, que impresas se nos han distribuido, asegura que la reforma propuesta [ofende la razón, la justicia y la decencia: que introduce una novedad estupenda; que arrolla de un sólo golpe muchas de nuestras leyes; que ataca las garantías legales del hombre, aun en los más respetables funcionarios, y que echa por tierra los principios de toda buena legislación, aun de la establecida en los gobiernos despóticos]; de manera que si todo esto fuera exacto y ella

<sup>95</sup> Versión Estenográfica 3 de agosto de 1849.

se adoptase, la República debería, no sólo envidiar la condición de los otros pueblos, sin extrañar, bajo este aspecto, la misma organización que tuvo en su época colonial. Y ya se ve que una impugnación tan seria en su carácter, como respetable en su origen, ha debido obligar a las comisiones (como supone el señor Gamboa) a pensar con meditación sobre el asunto, y constituir las en el estrecho deber de manifestar al Senado, que si ellas insisten en su primer dictamen a pesar de todo el respeto debido a las opiniones del señor Peña, y sin embargo de que tienen la mejor voluntad para confesar cualquier error en que hubiera incurrido, impidiendo aun el más pequeño de los males que de él pudieran seguirse, es porque no han encontrado que aquellas calificaciones sean justas porque entienden que lejos de que sus teorías tengan ese carácter de novedad que llegaría a la extravagancia, están de acuerdo con los mejores principios de la legislación, con lo que se practica en los países más adelantados, y con el espíritu de nuestras leyes.

Procuraré manifestar los motivos de esta convicción; y suplico al Senado dos cosas: que me perdone la molestia inevitable de entrar en el examen de las razones, de las autoridades y de los monumentos legales, que se citan en contra, y que olvide la distancia que media entre los que contienden, para no admitir más autoridad, que la de la razón.

En la exposición de los motivos, por los que las comisiones consultaron la supresión de esas dos plazas, se dijo en general, que una sala de cinco ministros, no presentaba más garantías que otra de tres, y procediendo sobre la equivocación (que más adelante demostraré ser palpable) de que con sólo nueve ministros, la Suprema Corte no podría tener sala de cinco, se hacen de esta combinación tales elogios, que difícilmente se podría creer, que se contraponía a otra tan próxima como la de tres, y admitida generalmente como ésta lo es entre nosotros. Porque no hay duda; ni el señor Peña; ni las comisiones, quieren que los tribunales de apelación sean unitarios; ni el uno, ni las otras, están tampoco por tribunales numerosos, ambos prescinden en el debate de los tribunales en que el número de los jueces sea par, y convenidos así en principio, es decir, en la adopción de los tribunales colegiados de números impares y no muy numerosos, sólo diferimos en preferir el uno al otro de

los dos puntos más próximos de una misma escala, la sala de tres a la de cinco, y de aquí ¿no se sigue por necesidad que todas las razones que puedan darse a favor de una de estas dos graduaciones obrarán con más o menos fuerza a favor de la otra? ¿Ni cómo es posible entre estos dos pasos haya tanta diferencia, que el uno constituya la mejor de las combinaciones, y el otro merezca calificarse de inaudito? No señor, la cuestión desde el principio se ha extraviado por la exageración tan impropia de esas discusiones, en que es necesario reconocer el bien y el mal, y pensarlo sin pasión, sin espíritu de sistema.

Nuestra diferencia consiste más bien en las teorías que en la aplicación, y esto explica por qué no nos convenimos. Las comisiones asentaron que una sala de tres no era inferior a una de cinco, porque aquella llevaba estas ventajas: mayor celeridad, responsabilidad más directa, y la circunstancia de que en el caso de una sentencia dada a simple mayoría en ambas salas, esa sentencia tendría más probabilidades de justicia en la de tres, que en la de cinco. Por más que se haga, señores, estas mismas ventajas quedarían siempre a favor de la sala menos numerosa, porque ellas disminuyen en la proporción que se aumenta el número de los jueces: quedarán a favor de la de cinco respecto de la de siete, y la de siete respecto de la de nueve.

La mayor celeridad es evidente y obra toda a favor del menor número, porque no puede negarse, que mientras el número es mayor, se necesita más tiempo para imponerse de los negocios, se dificulta más la reunión de los jueces; estos cambian con más frecuencia, y es más pausada su acción. Pero, ¿esta tardanza no proporciona mayor ilustración? Aquella celeridad no nos lleva a la justicia turca de que habla Montesquieu? Ni lo uno, ni lo otro. La discusión se ilustra en los tribunales, no tanto por el esfuerzo de los jueces, como por el de las partes, que asistidas por sus abogados e impulsadas por su interés, desentrañan y alegan cuando les es favorable; y sin duda que bastan tres hombres medianamente instruidos, con tal que sean rectos, para distinguir en ese choque de alegaciones, la verdad, del error, y los razonamientos de la justicia de los artificios de la astucia: la experiencia acredita, que no es en los cuerpos más numerosos, donde las cuestiones se examinan mejor; y por esto precisamente refiere el señor Peña, que en Inglaterra los Pares

dejan que un reducido número de sus colegas desempeñe las funciones judiciales de toda la Cámara. En cuanto a la cita de Montesquieu, ya victoriosamente contestada por Bentham, lo mismo que la de Borenger que también se le opone de nuevo, yo agregaré, señores, que Montesquieu, al examinar la relación de las leyes criminales con el principio del gobierno, no pensó en el número de los jueces, sino en las formas del juicio; no condenó al Rajá porque era un juez único, sino porque era un juez que no instruía causa, que no averiguaba los hechos, que no permitía la defensa, que sentenciaba sin sujetarse a ninguna ley existente; y así, la autoridad de este publicista en nada obra contra nuestro dictamen.

Sin embargo, tan recomendable como es la celeridad, no constituye la primer ventaja de los tribunales poco numerosos: me parece con mucho superior a ella la responsabilidad de que tan largamente trata Bentham, y que muy mal se confunde con el poder absoluto de encauzar lo mismo a un magistrado que a cinco, que a diez. Este pensador eminente, observa que [la rectitud de un juez depende de su responsabilidad ante las leyes, ante la opinión y ante su propia conciencia], y demuestra que esta responsabilidad disminuye con el mayor número: primero, porque una corporación de jueces poderosa y de mucho número, robustecida con sus relaciones sociales, en vez de estar sujeta a la opinión pública, se juzga en Estado de darle la ley pues es este un resultado necesario de la prevención popular a favor de la clase, de la autoridad y de la instrucción que se supone en una reunión de hombres escogidos y *así la historia de las corporaciones numerosas nos prueba dos cosas: su Independencia de la opinión, y su ascendiente sobre una parte mayor o menor del público*; segundo, porque la pluralidad suministra a los jueces el medio de absolverse a sí mismos, echándose la culpa unos a otros de la odiosidad de un decreto injusto, de manera que siendo obra de todos, no lo es de ninguno. Confieso que tal no era mi modo de ver; pero la opinión general era tan poderosa, que no pude resistirla. Este es, dice, el lenguaje de varios jueces y el de sus amigos, de suerte que la debilidad que cede, pasa por modestia, y la cortesía por deferencia. Si ha habido embate conocido de opinión, cada cual se liberta o liberta a sus partidarios al abrigo de esa minoría desconocida. Así es como se elude la afrenta de una injusticia, y como se desvanece en la muchedumbre.

Pero un juez único está ligado a su decreto de una manera indisoluble y no tiene escapatoria; es una corona o una argolla; tercero, porque la estimación de los jueces, fortifica contra la censura de fuera; y cuarto, porque la pluralidad hace menos necesarias la atención y el cuidado: la pereza introduce el hábito de fiarse en el más ilustrado o en el más activo, y los jueces asisten al tribunal como por una mera ceremonia; además, sin comprometerse, sin llegar hasta la corrupción, pueden por una serie de actos muy fáciles, porque son de omisión, no hablando, no advirtiendo, no esforzándose, favorecer una causa injusta.

Estas razones me parecen de ingente fuerza, y yo no veo que la contestación reducida a la mera posibilidad de formar causa a un tribunal numeroso, disminuya su poder; aunque para calcularlas bien, lo mismo que para apreciar la justicia de nuestras encontradas opiniones, se necesitaría bajo este y los otros aspectos, no compararlas en sistemas divididos por una distancia misma, sino en otros más notablemente distantes. Figurémonos para todo, que no se trata de escoger entre tres y cinco, sino entre tres y quince, y entonces se verá a mayor luz de qué lado está la razón.

La tercera circunstancia de que ha hecho mérito la comisión, y que consiste en la proporción de la simple mayoría absoluta en uno y otro sistema, es todavía de más peso; y no obstante, ha sido considerada como “falsa”, como “paradójica”, como una “ingeniosa sofisticada”. Veamos por qué. La Comisión ha dicho, que “la probabilidad del acierto de una decisión, puede calcularse de dos maneras: o computando aisladamente los votos del tribunal revisor, o en relación con los de los jueces cuya sentencia revisa. En el primer caso, y en tribunales de número impar, como en los nuestros, en que se sentencie con la mayoría de dos a uno, la probabilidad, bajo esta misma proporción, es mayor que la de tres a dos; ésta mayor que la de cuatro a tres y así sucesivamente; de modo que se puede asentar con todo el rigor de una verdad metafísica, que supuestas tales condiciones, la decisión tomada a simple mayoría, es tanto menos probable cuanto mayor sea el número de jueces”.

El señor Peña no conviene en el principio, y nos refuta de la siguiente manera. Diré en primer lugar, que en las regulaciones de votos no deben

hacerse cálculos exactamente matemáticos, no admiten fracciones como las admiten los números en las operaciones aritméticas. Diré en segundo, que todo legislador, para dictar una disposición, no debe apoyarse en ingeniosidades que pueden calificarse de sofisticadas, sino en especies y cosas naturales y claras, que estén al alcance de la comunidad. Esto supuesto, no dudo asegurar que una sala de cinco magistrados, siempre presentará al público el concepto de mayor probabilidad del acierto que una de tres, porque la autoridad extrínseca o la mayor fuerza moral de una sentencia, siempre dependerá del mayor número de votos que concurran para dictarla, pues que los votos no se pesan, sino que se cuentan al regularlos. Esta es una verdad obvia de suyo, que no necesita de pruebas grandes ni chicas para conocerse, porque está al alcance aun del hombre más estúpido.

Su justicia y naturalidad resultarán más y más, si se analizan brevemente los diversos casos que pueden ocurrir: supóngase que los cinco ministros de una sala están conformes en una votación, y que también lo están los que componen la de tres. ¿Quién duda, de que aquella primera conformidad tiene valor mayor que la segunda?

Supóngase que en la sala de cinco, uno haya disentido: nadie dudará tampoco que la conformidad de los cuatro restantes que hicieron sentencia, tendrá mayor fuerza moral que la absoluta conformidad en la sala de tres; porque aun en el voto del que disintió acredita más y en cierta manera, da mayor peso a la conformidad de los cuatro que se mantuvieron conformes, a vista, y en discusión tenida con el que disintió.

Supóngase, en último caso, que en la sala de cinco disintieron dos, y uno en la sala de tres. Entonces la ventaja en una y otra sala es de un voto más, porque equilibrados o empatados (como se dice) dos con dos en la primera, y uno con uno en la segunda, la ventaja en cada una de ambas salas es de un voto más, que por eso hace sentencia. Pero eso es de notarse, que aunque en ambas salas la diferencia es igual por ser de voto, aun entonces la probabilidad del acierto está a favor de la sala de cinco, porque se supone haber más contradicción con los dos disidentes, mayor discusión, mayor ilustración en los puntos cuestionados y menores peligros de parcialidad o corrupción.

La teoría es importante, necesita que la analicemos, aunque rápidamente.

Aquí, señores, todo el argumento consiste en confundir dos cosas que se deben considerar con separación en una sentencia: el número de jueces que concurren a dictarla, y de los que convienen en la opinión que prevalece. Pues si se consideráse únicamente lo primero, y hubiese un medio de hacer que todas las cuestiones se decidieran por unanimidad, los tribunales serían de veras mejores mientras fueran más numerosos; porque es indudable que una sentencia de tres unánimes es mejor que otra de dos, así como la de cuatro es mejor que la de tres, y sucesivamente; pero como esta unanimidad es imposible, a no ser que ella se obtenga por algunos medios de violencia, que por ser tales desvirtúan el sufragio; así los matemáticos como los legisladores, han puesto todo su cuidado en obtener una cierta mayoría que pueda influir confianza; y bajo este supuesto la teoría de la comisión, asegurando que en las sentencias dadas a simple mayoría, la sala de cinco ofrecía menos probabilidades que la de tres, ni es falsa, ni paradójica; es verdadera, es incontestable examinada con aquel criterio que no admite ningún género de disputa: es una verdad matemática, descubierta y proclamada por hombres a quienes no se puede calificar de sofistas. He aquí uno: En los tribunales de ocho jueces, dice Laplace, en que se necesitan cinco votos para condenar, la probabilidad de error es de más de uno sobre cuatro, de manera que al acusado le convendría la reducción del número, aunque en uno y otro caso, la mayoría exigida sea la misma de votos.....De donde se sigue que siempre que esta mayoría no se altere, la probabilidad del error aumenta con el número de los jueces, y el acusado se encuentra en una situación menos ventajosa: a medida que el tribunal es más numeroso.

Pero este resultado es numérico, se me contestará, y ya se ha dicho que semejantes cuestiones no pertenecen al dominio de las matemáticas; porque los hombres y sus juicios no permiten fracciones, como las admiten los números en las operaciones aritméticas. De facto, hay causas que influyen, o en el error o en el acierto de las decisiones judiciales, como el conocimiento de los hechos, el buen juicio, el ánimo desapasionado, la ciencia, el amor a la justicia, la firmeza de carácter

y otras de esta misma naturaleza, las cuales consideradas a priori se encuentran enteramente fuera del cálculo aritmético; pero cuando supuestas esas condiciones en un término medio, o hecha abstracción de ellas, se pregunta cómo aquí, en qué razón el aumento de los votos a favor de un extremo por su diferencia con los del contrario, aumenta la seguridad del acierto, entonces este elemento aislado, el número de votos es un elemento rigurosamente matemático, en cuyo cálculo puede procederse con la misma exactitud con que se procede en la resolución de cualquier otro problema de aquella ciencia. ¿Las matemáticas, señores, vienen a ser más que la razón común, expresada por medio de fórmulas exactísimas? Una ecuación algebraica puede, conservando su verdad, traducirse al idioma vulgar en la forma de un raciocinio común, sin más pérdida que la de la brevedad de su expresión; de manera que la ventaja del primer procedimiento consiste en que sus signos, su idioma, más exactos que el común, simplifican las operaciones y llevan a resultados que no se podrían obtener por el método común, sin dotar a la inteligencia humana facultad que no tiene de abrazar con rapidez una serie de relaciones complejas.

Lo mismo sucede con el cálculo de las probabilidades. Laplace asegura que: no es otra cosa más que el buen sentido; y como la cuestión presente es de las más sencillas, de las que no necesitan los extensos conocimientos matemáticos, de que yo tengo la desgracia de carecer, procuraré manifestar al Senado cuan erróneo sea el concepto de que el voto de tres contra dos sea más probable que el de dos contra uno, encargándome de la razón que se da para ello, que es la de la firmeza de cada uno de los jueces de la mayoría que persisten en su opinión después de un debate contradictorio. Esta circunstancia efectivamente prueba que la opinión de esos jueces es más meditada; pero no aumentaría el valor moral del fallo, sino en el caso de que después de la discusión no quedara una razón igual por el extremo contrario. Mas cuando después de ella, el juez que disiente se manifiesta también firme, si pesáis la convicción de cuatro que resistan a uno, pesad también la convicción de uno que resiste a cuatro, y entonces tendréis que cada uno de aquellos votos no es superior a éste por tal circunstancia. Al contrario, mayor firmeza de convicción se necesitan para sostener una opinión aislada, que para descansar en el apoyo y en la responsabilidad de la

mayoría; y lo cierto es que en materias opinables donde hay división, hay duda. Ahora, para demostrar hasta qué punto llega el error de la consecuencia, supongamos un tribunal compuesto de treinta jueces, y dos sentencias, una de veinte contra diez, que es la misma proporción de dos a uno, y otra de diez y ocho contra 12, que es igual a la de tres a dos. Pues bien; ¿no sería absurdo decir que esta sentencia de diez y ocho contra doce, era más probable que la primera de veinte contra diez, cuando comparadas las dos mayorías ésta tiene dos votos más que la de diez y ocho, cuando las diferencias con sus respectivas minorías son de diez en la primera y sólo de seis en la segunda? Pues, señores, estos dos casos son los de una sentencia de dos tercios contra uno y de tres quintos contra dos: todo el procedimiento se reduce a buscar términos que den la misma proporción sin números fraccionarios. Este resultado sí que no necesita razones chicas ni grandes y sin embargo no hay en él una forma matemática.

Por lo demás, las comisiones jamás se arrepentirán de haber buscado uno de los fundamentos de su opinión en la autoridad de los sabios que han aplicado el cálculo a la decisión de los tribunales; porque aunque ellas no comprendan todos sus procedimientos, como tampoco entienden los cálculos astronómicos, saben que en la jurisprudencia, en la estadística, y hasta en las ciencias naturales, se han obtenido resultados maravillosos por ese medio; porque no pueden creer que hombres tan eminentes como Condorcet, Lacroix, Laplace, Poisson, Arago y tantos otros, estuvieran a la faz y con el aplauso de todas las academias de Europa, cometiendo el insensato error de aplicar sus cálculos a una materia incapaz de sujetarse a tales procedimientos, porque saben que aún los jurisconsultos han recurrido a la ciencia de esos mismos hombres: que Condorcet escribió su obra por instancias del ministro Turgot, y que después fue consultado por la comisión que en la asamblea nacional se formó para organizar los tribunales, y que en otras asambleas muy doctos sus cálculos han sido escuchados con respeto.

Permítasenos esta defensa para satisfacer al Senado de que no hemos venido a exponerle paradojas, ni ingeniosidades sofisticas, y veamos la cuestión bajo un punto de vista puramente legal., pues conocemos

cuánto vale el ejemplo de los legisladores que nos han precedido, y estamos muy lejos del empeño de trastornar en un día y de una plumada toda la legislación. Precisamente por eso dije hace muy poco, que los legisladores, mucho antes que los matemáticos, habían cuidado, y con el mayor empeño, no tanto del número de los jueces, cuanto de la mayoría de los votos que se necesitaban para condenar; y esta circunstancia, que ya observé cómo se confunde para impugnarnos, es aquí todavía de mayor importancia, porque nos muestra el verdadero camino del acierto, y porque con ella en la mano todo el peso de la autoridad de los legisladores nacionales y extranjeros que se necesitan para confundirnos, viene precisamente en apoyo de las teorías que defendemos.

¿Qué es, si no, lo que pasa en Inglaterra, cuna, y quizá todavía modelo de las instituciones judiciales? Yo no sé que allí se hayan ocupado mucho de si los jurados debían ser diez, doce o más y es incontestable que la ley que allí se considera como el paladium de la seguridad privada, es la ley que para el fallo requiere la unanimidad. En la Francia, tan sabia como es, tampoco se ha disputado si los jurados serían ocho, diez o doce; pero cada vez que se ha tratado de exigir una mayoría de tres cuartas, de dos tercios o de siete doceavos, ha habido un acalorado debate, en el cual los defensores de las garantías sociales han levantado su voz para advertir que mientras la mayoría fuese menor, el número de inocentes condenados sería proporcionalmente mayor. En una discusión de esta clase, después del atentado de Fiesco, el célebre Arago combatía el proyecto de que el voto de siete contra cinco fuera bastante para declarar reo al acusado, y exponía cálculos muy curiosos. En la hipótesis, dijo, de que la determinación de un jurado sea decidida por siete entre doce, según propone el proyecto de los ministros, ustedes hallarán muy terrible el resultado del cálculo: las probabilidades de error en tal caso están en proporción de uno a cuatro: no manifiesto las operaciones, porque parecería que estaba haciendo un discurso a mis discípulos; pero puedo asegurar que las he formado imparcialmente, y sobre los más exactos principios matemáticos. Y en esto, a la verdad, no hay mérito alguno porque nada puede darse más sencillo. Pero la justicia exige admitir que el error del jurado, sobre el plan del proyecto, puede estar tantas veces a favor como en

contra del acusado; de modo que si en lugar de la proporción de uno a cuatro, suponemos que la probabilidad de error contra el acusado, en la mayoría de siete contra cinco, no es más que en proporción de uno a ocho o aun de uno a diez, la consecuencia en rigor matemático, que es demostración, será que entre diez hombres mandados al suplicio, uno perecerá inocente. Según la ley actual de jurado en Francia, que requiere la mayoría de ocho contra cuatro, la probabilidad de error está sólo en proporción de uno a ocho; más pudiendo ser ese error a favor o en contra del acusado, supongamos que la proporción es sólo de uno en diez y seis. Ahora, pues, según la ley actual, tenemos la probabilidad de que muera un inocente entre diez y seis ajusticiados. ¡No basta esto, señores! Aún en el sistema inglés de unanimidad, puede ocurrir error, porque la mente humana está en todas partes expuesta a errores; pero en el jurado inglés la proporción es infinitamente menor, porque viene a ser justamente de uno a ocho mil”. Estas palabras fueron oídas con respeto; y aunque triunfó la ley propuesta por el ministerio, se inventó contra la sentencia dada por simple mayoría, un recurso especial. Después, establecida la República, ha vuelto a exigirse la mayoría de ocho, al tiempo mismo que el número de ministros del supremo tribunal nacional se ha reducido en la última Constitución. ¡Tan cierto así es que la multiplicidad de los jueces cada día pierde más terreno!

Y en España también, señores, en España, cuyos códigos tienen más de un título para ser admitidos del jurisconsulto y del filósofo, el legislador ha buscado igualmente, la garantía, no en que los tribunales se compusieran de cinco jueces, como se ha querido sostener, sino en que la condenación resultara de un número respetable de votos, y para convencernos de ello, basta registrar esos códigos. La ley 5º, tít. 16, lib. 2º de la recopilación, exige que [en el sentenciar los alcaldes de la corte las causas criminales, sean tres concordés]; y la 40 del mismo título y libro, es todavía más expresa: [Es nuestra merced, dice, y mandamos que en las causas criminales todos los dichos nuestros cuatro jueces alcaldes, se junten para sentenciar y condenar o absolver definitivamente, o lo menos sean tres alcaldes, y no pueden ser menos; y si en nuestra corte no estuvieren tres alcaldes, que los del nuestro consejo pongan y deputen otras tantas personas de entre ellos mismos cuantos alcaldes faltan hasta en número de tres, y lo que

éstos sentenciaren y mandaren, que aquello se sujete y que de ello no haya ni pueda haber apelación]. Otra ley española, la 1<sup>o</sup>, título T, libro 2<sup>o</sup> del mismo código, estableció también que en las cancillerías de Granada y Valladolid hubiera tres alcaldes para que decidieran en apelación y súplica las causas criminales, con calidad de que en las de muerte, mutilación, pena corporal o de vergüenza, fuesen los tres votos conformes, aunque en las demás de menos gravedad bastará el voto de la mayoría y la firma de los tres.

Y esa misma cédula de los cinco señores, citada con tanto aparato en esta discusión, no decía más; porque si bien es cierto que allí se exigía para la imposición de éstas penas por las audiencias la concurrencia de cinco ministros, se exceptuaron las Asturias, Mallorca y Canarias, y todas las de América, menos las de Lima y México, declarándose que en todas estas bastará, son palabras de la cédula; que su número (el de los jueces) no baje de tres, que son los que se necesitan, estando conformes de toda conformidad en sus votos, para hacer sentencia en los pleitos civiles de mayor cuantía y en las causas criminales en que tenga lugar la imposición de pena capital.

¿Y así señores, se ha dicho que la vista de una causa por cinco jueces ha sido en la legislación española un punto elemental, una garantía inviolable para todos los tribunales; tratándose de la vida del último de los vasallos? ¿Y sobre este supuesto, combatido por los mismos monumentos en que se apoya, se nos escoge para formar contraste, a nosotros, que con todos nuestros errores y nuestro escaso saber, hemos sido siempre celosos defensores de las garantías individuales?

¿Ni por qué, aun cuando tal institución fuese mala, nos tocaría la responsabilidad de la invención? Desde la Independencia ¿no han existido en todos los Estados salas de tres jueces para todos los negocios? La ley de administración de justicia de 1837 ¿no estableció en todos los departamentos salas de solo tres magistrados, sin que en diez años se dijera por esto que los mexicanos independientes vivían sujetos a una condición más infeliz que la que tuvieran bajo la dominación española? ¿Ahora mismo no se están ejecutando sentencias de muerte dadas por la Suprema Corte en sala de tres? Pero no aumentemos los

ejemplos, señores; básteme ya sólo presentar uno muy reciente, y cuya autoridad me parece irrecusable. El gobierno quiso que la Suprema Corte de Justicia, asociada con dos jueces de letras y el señor rector del Colegio de Abogados, le presentase el proyecto de una buena ley de administración de justicia criminal; en este proyecto, presentado el 4 de mayo del corriente año, se lee el siguiente artículo: Esta sentencia (la de vista) causará ejecutoria siempre que confirme la del juez inferior por mayoría de votos, o la revoque por conformidad absoluta de los tres que componen la sala. Mas si la sentencia fuere de pena capital, para su confirmación se requiere también la conformidad absoluta de votos. He aquí como esta comisión muy digna, estos letrados, entre cuyas firmas está la primera la del señor Peña y Peña, consideraban que sin necesidad de tres instancias ni de sala de cinco, bastaban dos instancias y cuatro votos para la imposición de la pena capital, y las mismas instancias, y sólo tres votos para cualquiera otra; asegurando, y con mucha razón, en la parte expositiva, que estas reglas eran las más liberales y equitativas, son sus propias frases, y que ellas prestaban toda la seguridad posible y toda la certeza moral necesaria... de manera que no podía hacerse más en solicitud del acierto.

Siento haberme extendido en una materia de poco interés para la cuestión; pero no podía dejar pasar las teorías que he pretendido refutar; y lo siento, porque aun cuando nada de lo dicho fuera cierto, no por eso debería reprobarse el artículo que se discute, porque de reducir a nueve el número de ministros numerarios de la Suprema Corte, no se sigue, como se ha supuesto que ya no podía haber sala de cinco que conociera de los negocios en que se estimara conveniente ese número: al contrario, existen diversas combinaciones, de las cuales ninguna es inferior a la actual y muchas son superiores en que podría conservarse la sala de cinco, sin más número que el de nueve ministros propietarios. El Senado me permitirá que entre en esta materia de grande interés, si considera que ella envuelve puntos muy vitales de la organización judicial.

Las comisiones, no sólo consideraron la probabilidad del acierto de un fallo, por la relación de los votos de los jueces que forman la sala, sino por su comparación también con los votos de las otras salas que

han debido conocer en las anteriores instancias; bajo este aspecto anunciaron que nuestra organización estaba muy mal calculada, e indicaron la necesidad de establecer una reforma útil o la abolición de la tercera instancia, o la adopción de un sistema, por el cual las sentencias de la segunda sólo quedasen revocadas cuando hubiera contra ellas un número mayor de votos, o votos que tuvieran a su favor mayores presunciones de acierto; pero esta reforma que considero de un interés muy superior al de la cuestión que he querido examinar antes, también ha sido tratada con desprecio, asegurándose que nada tiene porqué tildarse nuestra legislación, ni por la multiplicidad de las instancias, ni por la multitud de los magistrados, ni nada por lo mismo que merezca innovación sobre este punto, mayormente si se compara con la de otras naciones civilizadas. ¡Ojalá que este juicio fuese cierto! Las comisiones quedarían convencidas de ignorancia y ligereza; pero nuestro país ganaría mucho con sólo eso. Analicemos.

De lo antes expuesto se sigue de una manera incontestable, que existe un principio en el cual todos convenimos, un principio que nadie ha puesto ni ha de poner en duda, y es el de que en materia de decisiones tomadas por cuerpos colegiados, la presunción del acierto está a favor de la mayoría absoluta; y así, señores, si hubiese una ley que organizando un tribunal de once, permitiera que fuese sentencia el dictamen de cinco contra seis, o aun el de cuatro contra siete, se diría por todos, y con mucha razón, que era esta una institución inicua; que la justicia quedaba sin una sola garantía, que el legislador parecía haber buscado el modo de ultrajar la razón; pues sin embargo, la fuerza de la preocupación es tal, que teniendo nosotros una institución idéntica, no la rechazamos. Porque ello es así; que la combinación actual de las tres instancias facilita este triunfo de las minorías; es indudable, es aritmético. Supongamos si no un negocio en que haya dos interesados, A y B: en primera instancia A tuvo dos votos, y B uno; en segunda, A dos y B uno; en tercera, A dos y B tres; B triunfa por cinco votos contra seis, y lo mismo sucede cuando en la tercera instancia, por unanimidad de cinco se reprueba la sentencia dada en primera por unanimidad de tres, y confirmada por otros tres en segunda. Pero como esta sentencia de tercera instancia se forma con tres votos, es claro que nuestra legislación permite que prevalezcan cuatro votos sobre siete, y también tres sobre ocho.

¡Y esta es la legislación que en nadie tiene que reformarse! ¡En el ejemplo anterior nos aterrorizaba la idea de que el voto de cuatro pudiera prevalecer sobre siete al decidir de la propiedad, de la vida, del honor; y aquí se hace una combinación de instancias, se altera la forma, y pasamos porque tres prevalezcan sobre ocho! ¡Cuán cierto es, que el espíritu más ilustrado se somete a las a las contradicciones más chocantes!

Como tan grave mal no puede ser negado en apoyo de la organización de que procede, ha sido necesario buscar una contestación plausible y únicamente se han encontrado estas dos razones: primera, que estos pormenores quedan en secreto, y el público solo sabe que cinco, reprueban lo que hacen tres; y segunda, que aquellos casos son raros, y extraordinarios, y que las leyes no se hacen para ellos. Pero ni es cierto que sean secretos los pormenores de una votación porque se revelan completamente si las partes usan del recurso de responsabilidad, ni las leyes tutelares de la inocencia y justicia buscan efectos de imaginación, sino una seguridad verdadera y positiva. Para valernos de los ejemplos ya citados. El turco puede resignarse a la expeditiva justicia del gran señor, creyéndolo el representante de la divinidad: el francés sostendrá con esfuerzo que él no puede ser condenado, sino por la mayoría de ocho votos contra cuatro; y el inglés se enorgullece, considerándose el hombre más libre de la tierra al recordar que su condenación no puede ser posible, sino cuando concurra la unanimidad de los doce jurados; y aunque de estos tres el turco sea indudablemente el que más persuadido esté de la justicia de su país, no será por esto tal justicia la que un legislador ilustrado se propondrá jamás por modelo.

En cuanto a lo raro o extraordinario de esta combinación funesta, ella es más frecuente, mucho más temible de lo que parece, si se considera que la minoría prevalece sobre la mayoría, no sólo cuando la tercera instancia revoca dos sentencias conformes, sino también cuando discordes éstas, decide a simple mayoría a favor de una contra otra que hubiere sido dada por unidad, y contará con un voto en la instancia, cuyo fallo confirma. Y además, porque una iniquidad sea remota ¿deja de ser mala la ley que la permite? En materia judicial los legisladores han querido evitar el mal por remoto que fuese; han preferido la impunidad

de muchos criminales al castigo del inocente, y esta regla es la misma, cuando la garantía consiste en la organización de los tribunales, y cuando se busca en la calificación de las pruebas. Quidemos el principio, y si admitimos la minoría en los tribunales, ¿Por qué no lo admitimos en los testigos? ¿Por qué nos detendríamos ante las pruebas excepcionales? Las comisiones han creído perfectamente justo el sentir del sabio Condorcet, cuando examinando la organización de los tribunales franceses en la que antes de la revolución existía el mismo vicio, decía; pero el inconveniente que tren consigo estas formas complicadas, exponiéndose a que prevalezcan las disposiciones de la minoría, basta para desecharlas totalmente, aun cuando se estuviera seguro de que ese caso no llegaría...

Ni ha sido en el Senado de México donde por primera vez se han notado estos inconvenientes. Precisamente al discutirse en las cortes españolas esa ley de administración de justicia del año de 14, los señores Dau, Creux y Mejía, expusieron la objeción, y ella hizo tanta fuerza que la comisión no pudo contestar, que después de una discusión que consta que fue larga y complicada, aunque no se conserva, se volvió el dictamen, y que a poco la misma comisión presentó otro en que confesaba no poder remediar el mal. [Si aun así no fuere el artículo del agrado de algunos señores, dice el dictamen, la comisión afirma que no hay combinación alguna que baste a satisfacer sus intenciones. Si quieren acallar las quejas que se supone formarán los litigantes, porque un menor número de votos, en la tercera instancia, destruye lo que había decidido un mayor número en la primera y segunda, es preciso que se desengañen es tan imposible, a menos que se exija uniformidad de dictámenes de todos los jueces, lo que es un imposible también. Supóngase que de dos sentencias conformes, dadas la primera por un juez y la segunda por cuatro, se apele a la sala de tercera instancia compuesta de cuarenta ministros, y que de éstos veintiuno revocan las dos sentencias y diez y nueve las confirman. El que tuvo a su favor el voto de estos últimos, cuenta ya con veinticuatro; ¿y quedará tranquilo con que un número menor, aunque grande, lo despoje del derecho que creía haber adquirido ya? La comisión decía bien; admitida la tercera instancia, no hay forma que prevenga el peligro; pero de aquí no resultaba que se debía pasar por tal organización; se infería sólo que

era preciso buscar nuevas combinaciones que lo evitarán, se seguía que era conveniente suprimir una instancia, como la mayoría de las comisiones lo han indicado ya....

Suplico al Senado que sin arredrarse con esta novedad de cincuenta años, me permita defender una reforma que en los países donde más se han estudiado estas materias, ya no tiene contradicciones, porque no hay una sola razón buena para impugnarla.

De facto, señor, se comprende muy bien la necesidad de que las sentencias de los tribunales de primera instancia sean apelables, porque es imposible organizar estos tribunales de tal manera que den cuantas garantías es posible reunir a la imperfección humana, y porque una nueva discusión ante un mayor número de jueces de que se suponen más experimentados, pueden rectificar un error. Pero cuando el negocio vaya a las capitales y se decide ante los tribunales supremos, o la tercera instancia no da más garantías que la segunda, y entonces es inútil y gravosa, o las da mayores y en ese caso esas mismas garantías provienen necesariamente de algunas circunstancias que faltan en la segunda y que hay en la tercera como un número mayor, formas más acertadas o jueces con más saber; y entonces, ¿Por qué no colocarlas en la segunda instancia? ¿Qué objeto racional tienen esos fallos que ni resultan de la inmediata instrucción del proceso como los de primera instancia, ni los dirimen como en la tercera; esos fallos que no pudiendo causar ejecutoria en ningún caso, gravan a las partes con gastos y dilaciones sin resultado, y las exponen a que prevalezca el dictamen de la minoría?

Para comprender su existencia, es necesario atender a su origen histórico, y mirar en la institución de cada nuevo recurso la complicación del sistema feudal con los privilegios de las ciudades y el acrecentamiento del poder real. En aquel Estado social, la organización de los tribunales no tenía como principio único el acierto de sus fallos, sino la jurisdicción y el poder de quienes lo establecían o lo formaban; y así la compilación que estas causas introdujeron, debió desaparecer cuando la revolución dio al poder un título único “la voluntad de la Nación” y a la ley un sólo objeto, el “bien público”. En Francia, por las mismas causas que en España, las jurisdicciones eran todavía más

complicadas, y allí cuando la asamblea nacional decretó la completa reorganización judicial, Thouret estableció como uno de los principios de la reforma, éste: [que en ninguna causa hubiera más de dos instancias]; ese principio fue admitido y aprobado sin contradicción en aquel cuerpo donde se reunieron tantos talentos, y un saber tan profundo y desde entonces esa simplificación de los procedimientos se ha conservado intacta, a pesar de todos los cambios políticos que se siguieron porque todos los consideraron como una mejora preciosa.

¿Carecerán por estos los franceses de garantías sociales? ¿Y la comisión merecerá que se le diga que legisla dando tajos y reveses, porque indica lo que está adoptado en uno de los pueblos más ilustrados del mundo, y cuando cuenta con el apoyo de sabios de primer orden y de una experiencia favorable de medio siglo?

Sobre este punto no puedo menos que advertir la equivocación muy notable en que ha incurrido el señor Peña, citando a Frittot a favor de nuestras tres instancias. Después de manifestar este publicista cómo las instituciones liberales traen consigo la lentitud y escrupulosidad de los procedimientos judiciales, dice lo que sigue, según lo ha copiado el señor Peña: En el día se ha conseguido el término medio en materias civiles, correccionales y de policía, y algunas veces en materia de cuenta y razón administrativa y contenciosa. Es un punto de legislación benéfico y saludable el que admita los tres grados de jurisdicción, cuales son, la vista en primera instancia, la apelación y el recurso en casación, por vicio de forma o violación de la ley. Digan lo que quieran los detractores de este nuevo orden de organización judicial, es de esperar que cada día se verá consolidarse y fortificarse más y más, y al fin que admitirá toda la extensión de apelación que deben recibir los principios en que está fundado. Acabamos de decir que los tres grados de jurisdicción existen en materia de policía, en materia correccional, no menos que en la civil; pero si son necesarios para el fallo de delitos simples, cuya convicción no trae consigo más que unas penas ligeras, ¿por qué no lo son cuando se trata de la aplicación de penas aflictivas e infamantes, y aun de una sentencia a pena capital? Sobre este punto puede nuevamente preguntarse ¿si el honor y la vida de los hombres son menos preciosos que su libertad y que sus bienes?

He aquí vindicadas abiertamente, dice el señor Peña, con la doctrina fundada de este célebre publicista extranjero las legislaciones española y mexicana, sobre este punto de instancias judiciales ... Más yo entiendo, señor, que aquí en vez de estar confirmando nuestro sistema, se halla confirmado el que el señor Peña impugna; porque Frittot propone como modelo, la primera instancia, la apelación y el recurso de cesación que es el de nulidad, y no una tercera instancia, a no ser que nosotros tengamos cuatro. Y la misma equivocación se ha padecido al citar a Macarel, quien también propone un juez único de primera instancia; un tribunal de segundo grado, y un supremo tribunal de nulidad, según resulta de las palabras copiadas por el señor Peña. La opinión, pues, de estos autores imparciales, está reducida a lo siguiente. Importa con especialidad que se desempeñen dignamente los empleos judiciales, y que para ello se ponga en el nombramiento el más escrupuloso cuidado; que siendo corto el número de tribunales y de miembros en cada uno de ellos, puedan ser de mucha trascendencia las ventajas de los magistrados, y se asegure la consideración de éstos por medio de miramientos que perderían su valor si se prodigasen; que sería preferible no atribuir en cada jurisdicción sino a un solo juez la decisión de todas las causas, cuando menos en primera instancia; pero que en general es indispensable que el número de magistrados sea el más corto posible... Un tribunal supremo que mantenga la uniformidad en la aplicación de las leyes, anulando las sentencias que les hubieren menospreciado o violado. Finalmente, en toda la extensión del territorio, jueces de recurso primero a proximidad de los demandantes: jueces de segundo grado que estén más distantes de éstos, y por todas partes el más corto número posible de magistrados en cada uno de estos juzgados. En cuanto a Meyer, no lo he podido consultar; pero Macarel presenta su opinión como del todo conforme con la que él adopta.

Mas las tres instancias, se replica, son necesarias, porque cuando las dos primeras no están conformes, ninguna puede prevalecer siendo ambas dictadas por un mismo número de ministros de un mismo tribunal; y porque así como en el poder legislativo es conveniente la división de las Cámaras, lo es en el judicial la revisión de una misma sentencia por diversas salas. Estos son los dos únicos argumentos que

se nos hacen, además de la oposición de las citas que acabamos de ver; a los dos contestaré, aunque con el temor de ser demasiado modesto. Por lo que hace al primero, se ve desde luego que no se encuentra razón para la tercera instancia, cuando la primera y segunda sentencia hayan sido conformes; ésta sería ya por lo menos una reforma muy digna de aprovecharse; y se ve también que el argumento se saca sólo de la necesidad de decidir entre dos autoridades iguales, de manera que, si como yo propongo se organizara la segunda instancia de un modo diverso respecto de la primera, y se reunieran en ella cuantos elementos de acierto pudieran buscarse después en la tercera, cesaría del todo el motivo que se alega: estas dos sentencias nunca serían de igual peso; y la segunda prevalecería siempre, con la ventaja de que en esta combinación, será imposible un mal que no tiene modo de salvarse con la tercera instancia; a saber, el que prevalezca el sentir de la minoría contra el de la mayoría. Todo sistema debe por otra parte tener consecuencia; y si admitimos como necesaria una tercera instancia para decidir entre dos sentencias contrarias, cuando las dos primeras están conformes y la tercera revoca, en este caso, ¿Por qué no admitimos una cuarta que decida entre estos dos pareceres de fuerza también muy equilibrada? Yo confieso francamente, que si ha de haber tres instancias por la primera razón expuesta, no concibo por qué no deba haber cuatro o cinco.

Ahora, respecto del argumento de analogía, que es por lo general el más débil de los argumentos, contestaremos: Primero, que entre la organización de los tribunales y la de los cuerpos legisladores, hay tan enormes diferencias, que ninguna analogía puede fundarse. El legislador, haciendo la ley, crea los derechos y manda para lo futuro; el juez no tiene más que aplicarla a un hecho pasado y que respetar un derecho preexistente; de donde se sigue que mientras uno no ve más que la cuestión abstracta, el otro contempla siempre un hecho particular; que el legislador hace todo lo que le parece conveniente, y el juez sólo lo que es justo; que el uno a nadie responde, y que el texto y la pena de la ley amenazan siempre al otro; que el juez debe ser desapasionado y perpetuo, y el legislador, expresión inteligente y elevada de las opiniones y necesidades de su época, es necesario que cambie con éstas. Segundo, que la división de las dos Cámaras no

tiene por objeto ni una nueva discusión, ni el apoyo de mayor número de votos, sino que representa lo que los tribunales jamás tendrán que representar; la división de las Cámaras representa la división de intereses y tendencias que impulsan a las sociedades, y se establecen en las Repúblicas para templar el empuje de la democracia, y conservar el espíritu y las tradiciones del gobierno en un cuerpo moderador. Tercero, que si la analogía fuera buena, ella confirmaría la necesidad de dos instancias, no la de tres, puesto que no hay tres Cámaras. Y por último que tampoco hay analogía entre el modo de formar una ley y el de dictar una sentencia; porque para la ley se exige la conformidad de los dos cuerpos legisladores y aun la del ejecutivo, y ésta puede muy bien no darse: respecto de la sentencia, como no es posible dejar sin ella un proceso, es forzoso resignarse a que prevalezca el último parecer, aunque esté en contradicción abierta con los otros; y así, tenemos averiguando que es necesario concentrar todos los medios de acierto en este tribunal último.

Y si esto no es así, vuelvo a preguntar, ¿para qué se grava a los litigantes con dilaciones y costos muy considerables, si lo que han de obtener es sólo una sentencia que en ningún caso ha de causar ejecutoria? ¿Para qué se conserva una instancia que de nada sirve, y que trae consigo el enorme, el imponderable mal de no poder impedir que prevalezca sobre la mayoría el dictamen de la minoría...? Yo no lo sé; mas lo que veo es que en los juicios sumarios y en los ejecutivos, no hay tercera instancia, y sin embargo, nadie se queja de que en ellos falten garantías; y veo más, que esas mismas leyes, cuando se versa el interés de cuatro mil pesos, permiten suplicar de la sentencia de segunda instancia, que confirmó la de primera: en caso igual, niegan ese recurso si la causa es criminal: ¿acaso un hombre necesita más garantías cuando se compromete tal vez una parte pequeña de su fortuna; que cuando se decide de su honor y de su vida? Sin embargo, todo esto subsiste, porque el hombre se familiariza con lo que ve todos los días, porque la preocupación gobierna al mundo.

Pero los abusos, y con más motivo las simples preocupaciones, no tardan en ceder después que se les ha atacado con las armas poderosas de la razón; y así yo espero que antes de mucho tiempo la abolición de

nuestras terceras instancias nos dé derecho para decir que estamos en este punto al nivel de los principios de la buena legislación, y de los ejemplos de las naciones más civilizadas.

Mas no por esto pretendemos, señores, tampoco que semejante reforma se decrete desde luego, ni ella es la consecuencia de la reducción propuesta, porque sin más que nueve ministros fijos o numerarios en la Suprema Corte de Justicia, se puede todavía conservar la tercera instancia, y una sala de cinco adoptando cualesquiera de estos tres medios, que desde luego ocurren: la supresión de las primeras instancias en la corte para que pasen ante los jueces de distrito, la formación de salas unitarias para los asuntos que han de tener tres instancias, todas en las salas del mismo tribunal, y por último, la agregación de dos ministros supernumerarios para la tercera instancia, en los casos en que hayan conocido en primera y segunda salas de tres. Porque sin trabajo se advierte que en los negocios que la Constitución somete a la Suprema Corte de Justicia, de unos conoce en tercera instancia, o en una única, como los recursos de fuerza y las competencias, de otros en segunda y en tercera; de otros en las tres, y la necesidad de once ministros, sin duda no puede referirse a los negocios de la primera clase, porque en ellos sólo se necesitan cinco; ni a los de segunda en que hay, con ocho, tres para la segunda instancia y cinco para la tercera; y así queda reducida a los de la tercera clase, en los cuales, impedidos ya tres magistrados en la primera y segunda, para la tercera, no quedan expeditos más que tres; y para salvar esta dificultad, por más que se diga, los medios indicados no ofrecen inconveniente.

Efectivamente, ¿Por qué no se podrían quitar a la Suprema Corte las primeras instancias, para confiarlas a los juzgados de distrito? La Constitución expresamente lo permite; y de ello resultarían las ventajas de poner más distancia entre el juez que sustancia y el que revisa, porque es una verdad que un tribunal encargado constantemente de revisar las operaciones de otro, tiene, respecto de aquél, una inspección mucho más severa y saludable que cuando dos tribunales, lo cual sucede ahora con las salas segunda y tercera, están siempre revisándose mutuamente sus fallos: los negocios se repartirían de una manera más igual, y la administración de justicia se haría más expedita

y cómoda, colocando jueces en el lugar donde ocurren los casos; en vez de que ahora es preciso venir a la capital desde la primera instancia para poner demanda contra un Estado, y para litigar sobre un contrato hecho por orden del gobierno, aunque el interés que se verse sea muy corto. Pero se dice que es necesario conservar las primeras instancias en la Suprema Corte porque allí es donde únicamente puede formarse el proceso de los grandes funcionarios de la federación. A esta objeción, que se presenta con fuerza, contestaré que en los delitos de oficio, investido el Senado con el carácter de jurado de sentencia, ya no hay tres instancias, sino sólo la reunión de una sala para aplicar la pena, de manera que aun cuando de esta declaración se admita recurso, bastará, conforme a la ley aprobada por el Senado, la existencia de dos salas; y que por lo que hace a los delitos comunes, éstos son tan raros, que para causas de las que pasan muchos años sin que se presente una, no se necesita tener un tribunal permanente. Me parece que en Inglaterra y en los Estados Unidos, después de aclarar que ha lugar a formación de causa, cuando se trata de delitos comunes de los altos funcionarios, se pasa el asunto a los jueces naturales del acusado.

Mas si tampoco se quiere innovar en este punto, si se desea que ciertos negocios comiencen en el alto tribunal de la federación, desde su primera instancia, ¿qué necesidad hay de que esta instancia pase ante un tribunal colegiado? En nuestra legislación, en casi todos los negocios, la primera instancia pasa entre un juez único, y así es muy conveniente, porque se expedita la sustanciación, que es su objeto principal: en la misma Suprema Corte vemos que en las primeras instancias se faculta a lo semanero para la práctica de las diligencias, lo cual indica el inconveniente de un tribunal colegiado para la primera instancia. ¿Por qué no se admitiría que él mismo fallase, puesto que su sentencia tenía que ser revisada por otras dos salas, una de tres y otra de cinco? Aunque no sería ésta la organización que yo más desearía, entiendo que ella no puede ser objetada por los partidarios de las tres instancias y las salas de cinco.

Y si llevando la oposición al último extremo, también esto se desechase; si se rehusare suprimir la tercera instancia, que no es más de una preocupación sin crédito ya en los países más ilustrados; si insistimos

en conservar como un sistema perfecto nuestras tres instancias con sus tres ministros las primeras y sus cinco la última, como están hoy, para que continuara esa funesta facilidad de prevalecer el dictamen del menor número, tampoco en ese extremo se necesitaría los once, porque en la tercera instancia podrían agregarse dos supernumerarios: esta medida no introduce novedad: es precisamente lo dispuesto en el art. 35 de la ley de 14 de febrero de 1826. En toda causa, sea civil o criminal, concurrirán precisamente cinco jueces en tercera instancia, asistiendo para ellos los dos ministros menos antiguos de la primera sala, si la segunda o tercera fueron las que hubieren de conocer. Y no se nos diga señores, que este arbitrio es un efugio sin sustancia y de puras voces y términos, porque siendo diaria la necesidad de la sala de cinco, los supernumerarios se convertirán en fijos; ya hemos visto que para negocios que no tienen en la corte tres instancias, y tales son las competencias y los recursos de fuerza, bien puede haber constantemente sala de cinco con los propietarios; de aquí es que solo se necesitaría recurrir a los supernumerarios para las terceras instancias de los negocios que han comenzado en el mismo tribunal; y lejos, muy lejos de que éste sea un caso diario, esos negocios, los expresados en el art. 22 de la ley citada, ocurren muy de tarde en tarde, tanto, que hasta hoy, en veinticinco años, yo no sé de uno solo que haya llegado a la tercera instancia. Y repito; ¿sería justo conservar constantemente dos ministros para cuando llegase un caso tan raro que de 1824 a acá todavía no ocurre?

He aquí, señores, lo que teníamos que contestar a cuantas objeciones se nos han hecho.

¿Y por qué, se nos preguntará, tanto empeño en defender este artículo, en introducir tal reforma? La respuesta es muy fácil, y tan obvia, que todos adivinarán mis palabras. Las comisiones no tienen empeño en este artículo ni en ningún otro: cumplen con su deber, proponiendo lo que entienden ser mejor; y si el voto de aprobación del Senado lisonjea su amor propio y les inspira la satisfacción de haber contribuido al bien, están muy persuadidas de la justificación y sabiduría de la misma Cámara, para no respetar su decisión cuando es contraria. Las comisiones pusieron este artículo con el empeño de no aumentar las erogaciones

del erario, ahora que tantos despilfarros en algunos ramos y tantos desaciertos administrativos, nos han traído a un Estado de bancarrota que hace necesarias las economías en todos; y la consultamos todavía más, que por esta razón de economía, porque aumentando un tribunal cuatro ministros supernumerarios y un fiscal, queríamos en bien de la magistratura, que fuese posible y fácil llenar estos puestos eminentes con hombres que siguieran honrándonos con su saber y sus virtudes; lo cual se hacía difícil, porque para nuestra vergüenza, la magistratura ha venido a ser una carrera de miseria y de sufrimiento, por más que el mal y su remedio estén indicados desde el Congreso Constituyente de 1842. Quisimos, como recomienda Macarel en el texto citado por el señor Peña, que siendo corto el número de tribunales y de miembros en cada uno de éstos, pudieran ser notables las ventajas de los magistrados, y se pudiera también asegurar la consideración de éstos por medios que perderían su valor si se prodigasen; y hemos insistido en que esta era el tiempo más oportuno para semejante reforma, porque hoy tenemos una circunstancia rara, que no se repetirá en mucho tiempo, y que la facilita: la circunstancia de que habiendo tres o cuatro vacantes en la Suprema Corte de Justicia, la reforma no ofende ningunos intereses, ni aún siquiera destruye las esperanzas; mientras que si decretara el nombramiento de los cuatro supernumerarios sin reducir el número de los propietarios, aunque el legislador quisiera arreglar mañana la organización judicial con mayores economías, le sería muy difícil, si no imposible adoptar la reforma, porque ya se sabe todo lo que pueden esta clase de consideraciones. Y esta razón, señor, es de tanto peso para mí que si tuviera alguna duda acerca de las razones que he expuesto y que se me presentan con toda la fuerza de la verdad, bastaría ella sola para decidirme; porque si erramos reduciendo a nueve el número de ministros, todos los días son buenos y todas las ocasiones favorables para crear nuevos empleos, mientras que si el error está de parte de los que pretenden que haya once ministros, perdida esta ocasión la reforma será imposible, porque encontrará siempre con el respeto debido a los intereses creados y con la resistencia de un cuerpo poderoso, por lo que el error sería irreparable.

Ahora, después de empeñado el debate, las comisiones lo han sostenido sin espíritu de sistema y muy distantes del deseo de entrar en polémica,

pero precisadas a satisfacer al senado de que en el desempeño de su augusta confianza, no han procedido con ligereza, y deseosas también de que su ignorancia no atrajese sobre toda la Cámara la desfavorable opinión de que los proyectos de ley que se le presentan por sus comisiones, son tan insensatos como se necesitaría que lo fuesen para que ellos merecieran calificarse de cavilosas sofisticas, de estupidas novedades y de doctrinas contrarias al espíritu de toda buena legislación. Y como precisamente estaban de su parte la teoría filosófica que ilustra las cuestiones de legislación, el apoyo de hombres eminentes en la ciencia, el ejemplo de las naciones que se hallan a la vanguardia de la civilización, y el espíritu mismo de nuestras leyes, nos ha sido y nos será preciso abogar por tan buena causa, con la decisión que producen el convencimiento de la verdad y el deseo vivísimo de introducir mejoras en uno de los ramos de la administración pública que más las necesita entre nosotros. Si no me equivoco, he logrado manifestar que reducido a nueve el número de ministros de la Suprema Corte, puede de pronto conservarse la organización actual de las instancias, sin causar trastorno alguno ni producir el menor mal y contándose con elementos de reforma, para que cuando se expida la ley constitucional que organice el Poder Judicial de la Federación, ley cuya urgencia es suma, pueda el Congreso determinar sus procedimientos y restablecer sus instancias de manera que se obtengan los dos grandes bienes que las naciones buscan en sus tribunales: celeridad en los procedimientos y acierto en los fallos.

**CAPÍTULO V**  
**LEGADO DIPLOMÁTICO: TRANSICIÓN**  
**DE POLÍTICO A MINISTRO DE RELACIONES**  
**EXTERIORES**



## POLÍTICO

### COMUNICACIÓN DE MARIANO OTERO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS LLEVADAS A CABO EN LA CASA ALFARO, ENTRE LOS PLENIPOTENCIARIOS DE ESTADOS UNIDOS Y MÉXICO<sup>96</sup>

16 de septiembre de 1847

El ciudadano Lic. M. Otero, diputado por aquel Estado.

Excmo. Sr.:

En esta ciudad a donde he venido, conforme al acuerdo de la junta de diputados reunida el 10 de agosto último, aguardaba que la representación nacional pudiera reunirse en cualquier lugar, para concurrir luego a sus sesiones con la puntualidad que lo he hecho en todas circunstancias. Únicamente creí deber rehusarme a concurrir a la capital, cuando el día siguiente de una derrota el gobierno trató de poner un término a la guerra por medio de las negociaciones que V. E. conoce, y se empeñaba en reunir al congreso; porque comprendí que ni podía hacerse una paz decorosa en tales circunstancias, ni hubiera sido conveniente que ella se discutiera enfrente del enemigo, en una ciudad entregada al terror, y cuando para salvar los más caros intereses del país, sus diputados no hubieran contado con más elemento que su estéril consagración. Desde aquí, pues, he seguido la

<sup>96</sup> REYES HEROLES, Jesús; *op. cit.*, pp. 529-556.

marcha de los sucesos; he visto en cuanto lo permite los documentos publicados, las pretensiones de nuestros invasores, la política que en este negocio adoptó el gobierno de la República, y los términos en que por el contraproyecto de nuestros comisionados quedara fijada la cuestión internacional, y he sabido también con un dolor profundo los últimos acontecimientos. Espero que después de ellos el Presidente del Congreso citara a éste, ya para Querétaro o bien para otro lugar, y sin embargo de todos los perjuicios que me causa el abandono de mis negocios, iré sin demora a desempeñar el encargo con que me honró ese Estado y contribuir a la salvación común.

Pero temo, señor gobernador, que la dificultad de las circunstancias, la falta de muchos de los señores diputados que tanto tiempo hace abandonaron sus asientos, y los esfuerzos de quienes tienen interés en mantener disuelta la representación nacional, dilaten por mucho tiempo su reunión; y como entiendo que la República se encuentra en una situación tal, que su peligro futuro es todavía mayor que su inmenso infortunio actual, y el remedio debe ser pronto y enérgico, he creído de mi deber dirigirme a V. E. como al primer magistrado de ese Estado para exponerle con franqueza los temores que me agitan sobre la suerte futura de la patria y la urgente medida que en mi juicio demanda. V. E. perdonará la incorrección de este escrito formado con premura y bajo el dominio de las más penosas impresiones que haya tenido que soportar en mi vida.

Las negociaciones diplomáticas que se siguieron del 21 del pasado al 6 de éste me parece ponen en toda su luz, cuál es el carácter de la presente guerra, y disipan todas las ilusiones que hubieran podido formarse sobre esta cuestión. Antes de ellas la contienda actual aparecía ante el mundo como una disputa territorial en que cada una de las partes contendientes presentaba sus títulos, por más que fuesen de mala ley los de nuestros enemigos. Alegaba la República del Norte que siendo Texas una parte integrante de México, se había separado, cuando en 1835 se destruyeron las condiciones de la unidad nacional, y que ya independiente, después de haber resistido las agresiones de su antigua metrópoli, y estando reconocida por algunas de las principales potencias extranjeras, había hecho uso de su derecho al agregarse a la Confederación Americana, la

cual por lo tanto admitiéndola no usurpaba a México territorio alguno. Los hechos históricos más incontestables y razones de justicia muy patentes, han hecho que no sólo los hombres justos de todas las naciones, sino también los escritores más ilustrados y los hombres públicos más eminentes del pueblo americano reconozcan que la agregación de Texas meditada, dirigida y consumada por nuestros vecinos con violación de los tratados, era una obra de rapiña y de iniquidad. Inútil fue que yo me esforzase en persuadirlo a V. E. y además el punto de justicia es en cierto modo secundario a mi objeto.

No debe comenzarse por esta consideración sino para inferir que la cuestión internacional se ha reducido siempre entre México y los Estados Unidos a Texas y sólo a Texas; pues que sólo Texas se declaró independiente y que únicamente Texas está recibido en la Unión Americana. El resto de nuestro territorio no ha sido disputado en verdad, y por más de un acto lo han reconocido así constantemente los Estados Unidos del Norte. Ya independiente y aún agregado Texas existieron y fueron reconocidas las autoridades mexicanas en Coahuila, Tamaulipas, Chihuahua y Nuevo México, que son los puntos limítrofes; al ofrecer el gobierno americano en 1844 que terminaría de una manera pacífica la actual cuestión, retiró sus fuerzas hasta *Corpus Christi* para no pedir nada fuera del territorio en disputa; poco antes habían devuelto el puerto de Monterrey en la Alta California y dado al gobierno mexicano una satisfacción por haberlo ocupado el capitán Jones; nunca turbaron antes del rompimiento de las hostilidades el Nuevo México, ni aún en la parte que está a la orilla izquierda del Bravo, y a pesar de las pretensiones del primer Congreso Texano, sobre la parte Norte de este río en su desembocadura, las fuerzas americanas no avanzaron hasta él sino después que se hizo inevitable la guerra, y esto en clase de observación; siendo muy de advertir que el gobierno de los Estados Unidos, para justificar ante las demás naciones esta guerra, ha sostenido que sobre aquel terreno nuestras tropas rompieron las hostilidades obrando las suyas en rigurosa defensa. Contra tal reunión de datos, es pues evidente que nada obran las pretensiones de algunos escritores y las opiniones de algunos diputados sobre tomar por límite ya el Río Bravo, ya la Sierra Madre, ya el grado 26, porque las cuestiones internacionales sólo se fijan por los actos de los gobiernos.

Ahora bien, fijado este principio importantísimo es claro que cuando los Estados Unidos antes de romperse las hostilidades manifestaron que tenían los mejores deseos de transigir nuestras diferencias de una manera honrosa y conveniente para ambos países, y cuando en el curso de esta guerra, reiteradas veces hicieran el mismo ofrecimiento protestando a la faz del mundo, que de manera alguna, desconocerían nuestros derechos ni abusarían de las ventajas que han obtenido, el simple sentido común dicta que siendo toda propuesta de transacción un medio por el cual ambas partes cedan algo de sus pretensiones, los Estados Unidos contraían el empeño de proponernos un arreglo en el que algo cedieran de su pretensión al territorio de Texas y aceptaran algo que fuera para México menos duro y ruinoso que su llano reconocimiento de la agregación de aquel Estado; de la misma manera que si México hubiera invitado para un arreglo, se habría por el mismo hecho, comprometido a proponer y aceptar algo menos gravoso a su contrario que la completa pérdida del territorio disputado. Todo esto era inconcuso en el terreno de la buena fe, de la moral y del derecho de gentes.

Y todo esto ha desaparecido para dejar ver la realidad de la cuestión como la conocían mucho tiempo hace todos los que siguen la marcha del gobierno americano. Su comisionado proponía, ocultando estudiadamente manifestar los motivos de su pretensión, que se le cediera con el territorio de Texas, todo el que comprende la orilla izquierda del Bravo hasta tocar con Nuevo México y después todo el terreno que está al Norte del límite Sur de este territorio y del Río Gila, con la cual la República quedaría privada de Texas, de parte de Coahuila, Tamaulipas y Chihuahua, de todo Nuevo México, de gran parte de Sonora y de ambas Californias. En el curso de las negociaciones el gobierno de México llegó a resignarse no sólo con la pérdida de Texas, sino también con la enajenación de la Alta California en toda la parte que comprende desde el grado 37 hasta el 42, y aún ofrecía dejar para siempre, inculto y despoblado el importante territorio que hay entre las Nueces y el Bravo; y sin embargo de que por este acto México no sólo prescindía enteramente de todo lo que defendía en esta cuestión, del único objeto de esta guerra, los Estados Unidos han rehusado aceptar ese tratado, y después de aclarar el ministro

americano que la cesión de Nuevo México era la condición *sine qua non* de la paz, el ejército invasor ha proseguido sus operaciones, y México ha sido bombardeado y los Estados Unidos han derramado la sangre de nuestros mejores ciudadanos y llevado el espanto y la desolación a la primera y más antigua de las ciudades de Nuevo Mundo, no por la posesión de Texas, puesto que ya se les cedía, sino por la del territorio de Nuevo México, que no está independiente ni agregado a la Unión, y sobre el cual, ninguna disputa tenemos. Así, ha quedado patente ante el mundo todo que la guerra que los Estados Unidos nos hace, es ya una Guerra de Conquista, por más que esto repugne al espíritu del siglo y a los antecedentes de un pueblo cristiano, de una República fundada por el más grande y virtuoso de los legisladores.

Hoy enarbolado sobre las torres de la Catedral de México el pabellón de las estrellas, y poseedor de nuestra capital un ejército de diez mil hombres que dista mucho de reunir lo mejor que en esta línea se conoce, hoy el orgullo y la ambición de sus pretensiones crecerá en proporción del suceso casi incomprensible que han obtenido, y no se puede menos de temblar pensando, señor gobernador, que si la Nación, en vez de hacer esfuerzos grandes y vigorosos, se entrega al desaliento, fruto natural de tantos reveses y consecuencia precisa de esta inmensa desgracia, todas las probabilidades anuncian que antes de poco tiempo, un tratado ignominioso entregará a nuestro vecino el territorio que codician; y México, cubierto con el desprecio del mundo, desaparecerá sin dejar siquiera el recuerdo de esos pueblos valerosos que sucumbieron después de una agonía gloriosa.

*De facto*, una vez variada la cuestión por los Estados Unidos, de la manera que acabamos de ver lo ha sido, era sumamente interesante y grave observar qué posición, qué grito tomaba nuestra política enfrente de la de nuestros enemigos, y esto excitaba un interés todavía mayor por la que durante tantos años se había observado en México de una manera inviolable. Muy natural es que en las revueltas civiles, los partidos para hacerse del poder invoquen los intereses más justos y finjan apoyar las resoluciones más generosas, y por esto hace tiempo que en México la guerra de Texas, objeto de los deseos y los temores de los hombres bien intencionados, ha sido también el pretexto de las

ambiciones menos legítimas. Por largos años la Nación fue oprimida por los gobiernos, destrozada por las revoluciones y empobrecida por cuantiosas gabelas en nombre de Texas. Cada uno de los gobiernos que aparecían sobre esta móvil escena, prometía la reincorporación del territorio usurpado sin emprenderla, entre tanto que Texas aumentaba su población, se hacía reconocer por los gobiernos extranjeros, adquiría todos los días nuevas garantías de su existencia y mostraba ya el verdadero objeto de su rebelión, que era y fue siempre el de agregarse a la República vecina, instigadora y directora de su separación. La reconquista fue, pues, la única política de nuestros gobiernos; y cuando en vísperas de la agregación, un gobierno de indisputado patriotismo y acrisolada probidad, comprendió de diversa manera la cuestión de Texas, y exponiendo su existencia con raro y loable desprendimiento, quiso ver si era posible dar a este asunto una solución inteligente y asegurar la nacionalidad de la República, erigiendo en Texas una Nación pequeña e independiente que por la garantía de otras potencias no pudiera jamás agregarse a los Estados Unidos del Norte y sirviera de mantener entre nosotros el equilibrio continental, del mismo modo que la nacionalidad de la Bélgica puso un término a las disputas que tantas veces ensangrentaron los campos de Europa; se hizo de este designio un arma de partido y un motivo de revueltas; se llamaron traidores a hombres dignísimos y se derrocó aquella administración. La reconquista volvió a ser nuestra política. La rebelión militar de San Luis produjo un gobierno obligado a rehusarse a toda transacción, y sin embargo de que en sus contestaciones diplomáticas sostuvo la misma política del gobierno que había derrocado por ellas, comenzó las hostilidades y bajo sus funestos auspicios tuvo principio esta serie inconcebible y lamentable de derrotas.

El gobierno que produjo el movimiento nacional de 1846 no pudo ya menos que proseguir esa guerra, y sin que entonces ni antes se hubiera discutido de qué manera se podría llegar a una paz honrosa, se ha sentado como base la de que México no oyera hasta que nuestras armas no arrojaran a los americanos más allá del Sabina, de San Juan de Ulúa y la Alta California; y cuando ésta era una especie de fe política, la administración que había ofrecido no oír mientras el enemigo pisase un punto de nuestro territorio; el ministerio mismo que doce días

antes acababa de anunciar que no trataría sino después de la victoria, y que no haría otra paz que la que dictara a su enemigo, se ha prestado a oír y ha ofrecido no sólo consentir en la Independencia de Texas, sino en su agregación; y no sólo en su agregación, sino en la venta de un territorio todavía más extenso y preciso que el de Texas; y como si con el infortunio el pueblo de México hubiera perdido la memoria, se le decía que la administración era consecuente, que el honor del país estaba salvado, y todo esto, atacada previamente la libertad de la prensa, ha pasado sin que la Nación examinara sus intereses, sin que se reclamara el cumplimiento de tantas promesas, la realidad del principio que en el sistema representativo prohíbe a un ministerio marchar sucesivamente por dos sistemas contradictorios. He aquí, Sr. Excmo., el triste resultado de la intolerancia que en nombre de la libertad prohíbe la discusión; del crimen que se comete cuando los partidos por satisfacer sus fugaces y secundarias pretensiones extravían las más graves cuestiones por la declamación y la calumnia.

Las negociaciones de Azcapotzalco son pues, en esta guerra un suceso importantísimo, tanto o más como puede serlo una batalla; y yo suplico a V. E. que fije sobre ellas su atención por más que la ocupe la irreparable desgracia, cuyo recuerdo me domina a mí también al extender estas líneas. Una vez que nuestra política ha entrado ya en el camino de las negociaciones; inexcusable es para los hombres que tienen la desgracia de desempeñar un cargo público en estas circunstancias, examinar si las nuevas resoluciones salvan o no el honor y los intereses del país, y examinarlo con franqueza y buena fe. Esas resoluciones pueden ser muy pronto el desenlace definitivo de esa gran cuestión.

A mi modo de ver (y prescindiendo de examinar si la paz concluida en las puertas de la capital y después de los sucesos del 20 y sus tristes antecedentes, hubiera podido ser una paz honrosa, una paz que no llevan en sí el sacrificio de la seguridad y la respetabilidad de la Nación) entiendo que se ha cometido un error muy grave, y quiera Dios que no sea de funestas consecuencias, al consentir en que la cuestión se extravíe versándose las negociaciones, no sobre ella en su extensión legítima, sino la de una verdadera conquista, que es como la puso el proyecto de *Mr. Trist*. Para que los derechos y la moderación de México

se presentaran a toda luz, para hacer a los ojos del mundo más patente la iniquidad de la prosecución de esta guerra, para salvar nuestros intereses, hasta donde es posible, me atrevo a creer que no debió tratarse más que de Texas, porque sólo Texas ha estado en disputa, y me parece que menos fatal nos hubiera sido mostrar disposición para cederlo todo, es decir, para perder a Texas en todos sus límites y sin recibir un real de indemnización, que alentar los designios de nuestros enemigos, condescendiendo en tratar sobre la venta de un sólo palmo de nuestro terreno indisputado; porque si México podía bien prestarse a tratar de la pérdida de un territorio sublevado, por claros que fuesen sus derechos, no debía reconocer que tenía en venta su territorio, ni dar el ejemplo de enajenarlo a quienes venían a proponerle la compra con las armas en la mano. Esta verdad sencilla era bien notoria en el gobierno.

Respecto del territorio de Nuevo México y Californias, dice la 5ª de las instrucciones dadas a los comisionados en 29 de agosto, se negará absolutamente a ceder el todo o parte de sus terrenos, pues que enteramente es cuestión extraña a la de Texas, y México no quiere desprenderse de esta parte integrante que corresponde a la Nación: sin embargo los comisionados harán decir al de los Estados Unidos, por qué derecho o con qué intención ha incluido en sus pretensiones el gobierno de los Estados Unidos a Nuevo México y Californias. Si no quiere decirlo que conste. Y en verdad, nada creo que puede hablarse sobre esta materia, mejor que lo que ya expusieron nuestros comisionados en su lacónica y preciosa nota de 6 de éste. La guerra que hoy existe, dijeron, se ha empeñado únicamente por razón del territorio del Estado de Texas, sobre el cual la República de Norteamérica presenta como título el acta del mismo Estado en que se agregó a la confederación norteamericana, después de haber proclamado su Independencia de México. Prestándose la República mexicana (como hemos manifestado a V. E. que se presta) a consentir, mediante la debida indemnización, en las pretensiones del gobierno de Washington sobre el territorio de Texas, ha desaparecido la causa de la guerra, y ésta debe cesar, puesto que falta todo título para continuarla. Sobre los demás territorios comprendidos en el art. 4 del proyecto de V. E., ningún derecho se ha alegado hasta ahora por la República de Norteamérica, si creemos

posible que se alegue alguno. Ella, pues, no podría adquirirlos uno por título de conquista, o por el que resultara de la cesión y venta que ahora le hiciese México. Más como estamos persuadidos de que la República de Washington no sólo repelerá absolutamente sino que tendrá en odio el primero de estos títulos; y como por otra parte fuera cosa nueva y contraria a toda idea de justicia, el que se hiciese guerra a un pueblo por sola la razón de negarse él a vender el territorio que un vecino suyo pretende comprarle; nosotros esperamos de la justicia del gobierno y pueblo de Norteamérica, que las amplias modificaciones que tenemos que proponer a las cesiones de territorio (fuera del Estado de Texas que se pretenden en el artículo 4), no será motivo para que se insista en una guerra que el digno general de las tropas norteamericanas justamente ha calificado ya de desnaturalizada”.

Lo que no puede comprenderse es por qué y para qué se daban esas instrucciones, cuando en ellas mismas se manifestaba buena disposición para conceder a los americanos el establecimiento de una factoría en Californias, cosa a primera vista mucho peor que la colonia otorgada a Austin en Texas poco más ha de veinte años, cuando en las verdaderas instrucciones de este negocio, que no han sido publicadas, y tal vez se acordaron de palabra, se consentía en ceder todo el territorio de la Alta California que está al Norte del grado 37. Este ofrecimiento, repito, es el que me ha llenado de temor, sin que atine a concebir de qué manera la indemnización pecuniaria y la garantía del artículo 12, únicas ventajas que encuentro en el contraproyecto que nuestros comisionados presentaron, puedan considerarse como ventajas sólidas ni propias de la cuestión, ni muchos menos capaces de compensar las inmensas ventajas que concedemos a los Estados Unidos.

Lo que México disputa en esta guerra no es su honor ofendido por el agravio que una satisfacción repara; ni las injusticias hechas a sus ciudadanos que una indemnización compensa; sino intereses de mayor jerarquía, la seguridad de su existencia política, la conservación de su rango entre las demás naciones, y ningún tratado que deje de salvar estos grandes objetos puede ser bueno ni honroso. V. E. sabe muy bien cuál es la naturaleza de la cuestión. Los Estados Unidos del Norte se creen destinados a dominar todo el continente desde el Canadá hasta

Cabo de Hornos. Sin un siglo todavía de existencia han sextuplicado su población, tienen hoy ya un territorio doble del que ocupaban cuando se emanciparon, y en esta marcha sin ejemplo, lo más próximo, lo primero que necesitan invadir son los inmensos desiertos que tenemos al Norte de la República y que componen las tres cuartas partes de su territorio. Por eso ellos han confesado sin rubor que la agregación de Texas fue el objeto de su política durante muchos años, y es realmente incalculable lo que con ella han ganado. Aquel Estado en los límites con que se ofrece cederlo contiene un territorio de veintiún mil leguas cuadradas, es decir, una superficie mayor que la de nuestros Estados reunidos de Puebla, México, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas y Jalisco; mayor que la del Ecuador y Centro América en este continente, que la de Prusia e Inglaterra en el antiguo. Situado sobre la costa del Atlántico, tan inmediato a México como a los Estados Unidos e Isla de Cuba, dotado de un clima feraz, cortado por ríos que se cruzan en todas direcciones y riegan sus inmensos valles, poblado de bosques preciosos, abundante en minerales de fierro y carbón de piedra, propio para todo género de cultivo y hasta ahora sin rival para el del algodón, ese Estado debe ser muy pronto una de las porciones más importante de la América Septentrional. Lo que le falta es la población, y éste le viene ya en una proporción espantosa. En 1835 tenía veintiún mil habitantes; en 1842 eran ya ciento cincuenta mil, y hoy no bajan de doscientos mil: la paz la hará crecer, y cuando tenga ya una población relativa igual a la de Puebla, que no es mucha, tendrá cinco millones doscientos treinta y cuatro mil habitantes. Con Texas se pierde la tercera parte de nuestra costa sobre el Golfo de México, muchos de nuestros mejores puertos y la frontera más importante que teníamos; y todo esto no sólo lo perdemos nosotros, lo ganan los Estados Unidos. ¿Qué millones podrán, pues, compensar semejante pérdida; ni dónde o cuándo México, con todos los tesoros que han salido de su seno, podrá encontrar quien la venda un territorio igual, como se le compense lo que va a perder en su importancia política y seguridad exterior?

Perdido Texas (y no por esto sostengo yo que sea fácil su reconquista), nuestra frontera con los Estados Unidos, se extenderá de la desembocadura del Río de las Nueces al punto en que se tocan Texas, Arkansas y Nuevo México por más de doscientas veinte leguas de desierto, en los confines

de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Nuevo México, y en esta situación, fácil es comprender la inseguridad de la Nación. Esos Estados, hoy pocos poblados, que una política fatal ha dejado en el abandono, oprimidos por nuestra administración militar y despedazados por los salvajes, serán el objeto de la codicia del norteamericano, y guardarán muy pronto una posición peor que la de Texas. Ningunos resguardos, ningunos ejércitos podrán bastar para destruir el contrabando, para guardar la línea fronteriza, para impedir que la población reboce sobre ellos, para cortar las relaciones del comercio, para hacer que el ejemplo de una civilización adelantada y de unas instituciones libres no amortigüen poco a poco el espíritu de nacionalidad que hoy es tan vivo en aquellas poblaciones dignas de mejor suerte; y entonces todas las probabilidades hacen temer que la raza anglosajona se extienda y prospere en ellos, mucho más cuando en esta su marcha tendrá delante los dos objetos de su ambición, los ricos minerales de nuestra sierra y las costas del Océano Pacífico. Será siempre la misma historia de Texas.

Formando una colonia, estableciendo una factoría, renunciando su nacionalidad, de cualquier manera que el americano ponga el pie sobre la tierra de su codicia, los tesoros de este sueldo y la superioridad traerá nuevos pobladores, y cuando éstos sean ya bastantes numerosos, el idioma, los recuerdos de la patria, la religión, las costumbres, en una palabra, cuanto constituye la individualidad de un pueblo, lo separará de nosotros, y así, poco a poco nuestra raza irá desapareciendo, absorbida por la suya. Con sólo Texas, el pueblo americano ha andado geográfica y políticamente la mitad del camino que lo separa del Pacífico, y en verdad que contra estos males de tan fácil previsión y cuyo último término es la ruina de nuestra nacionalidad, tampoco veo cómo pueda servir de garantía el ofrecimiento que hacemos de no fundar poblaciones ni colonias en el espacio que separa al Bravo de las Nueces. La inmensa frontera que sigue después del nacimiento de estos ríos, bastará para establecer la comunicación que se quiere impedir, y por otra parte estipular en el tratado garantías, para que nuestra raza no invada el Norte, es cambiar absolutamente los papeles. Si es que el desierto conviene a la seguridad de México, bien podíamos conservarlo, sin que en los tratados apareciéramos dando esta garantía sin igualdad ni compensación. Esto es un cuanto a sólo Texas.

Pero si a su pérdida con las circunstancias que apenas he indicado y que la ilustración de V. E. comprenderá en toda su magnitud, se agrega la cesión ofrecida por nuestro gobierno de la Alta California en su parte Norte, me temo que esta guerra haya tenido el más fatal de todos los desenlaces. A la distancia que estoy de los sucesos, y con la ligera idea que las comunicaciones publicadas dan de las negociaciones, yo no puedo comprender por qué el gobierno no se opuso a la pérdida de California con el mismo empeño que a la de Nuevo México. Si ésta se rehusaba, como dicen nuestros comisionados, por sentimientos de honor y delicadeza, es decir, porque México no debía prestarse a tratar de la venta de su territorio con el enemigo amenazante, la misma razón obraba para cualquier palmo del territorio no disputado. Si como dice el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones, la República no puede abandonar a Nuevo México, porque no le es dado vender como un rebaño a esos beneméritos mexicanos que abandonados a su suerte, sin protección, y olvidando sus quejas, se han levantado contra los invasores y derramado su sangre por seguir perteneciendo a la familia mexicana, los californios no son inferiores a la nuevo-mexicanos, ni hallo por qué a ellos sí se les venda como un rebaño, para usar de esa misma frase. Comparando por el contrario lo que importan para México y los Estados Unidos la cesión del Nuevo México y de la California, encuentro que nos es más ruinosa esta última. Las Californias contienen una extensión territorial mayor que la del Nuevo México: son incomparables más fértiles que él, y por su situación no pueden compararse, en razón de que Nuevo México es un país central excesivamente frío y muy distante de los dos mares, mientras que Californias con el más suave de nuestros climas, el cielo más puro del universo y el suelo más fecundo, tienen la mejor costa del Pacífico y el puerto más hermoso que poseemos sobre ambos mares: la California es el país más propósito para surtir a México de todos los artículos que hoy exporta de Europa: allí la naturaleza apenas cultivada iguala y excede los frutos más óptimos de la agricultura más adelantada. Calculo que la extensión que ofrecimos ceder importa veintinueve mil leguas cuadradas de veinte al grado, y no sé cómo podrán pagarnos ni nosotros deberemos vender esa porción interesadísima no de un desierto, sino de un terreno necesario a nuestra seguridad.

Cediendo a Texas, los americanos aumentan su litoral sobre el Atlántico y su frontera sobre nuestros Estados; perdiendo a Californias

los ponemos nosotros mismos sobre las costas del Pacífico, objeto de su delirante ambición y donde hoy no tienen más que posesiones remotas, muy australes, separadas de su territorio y en mucha parte en disputa con la única Nación del mundo que les es superior sobre los mares; los traemos a una parte de la República en cuya frontera todavía no pueden amenazarnos; y entre ellos y el resto de las Californias y nuestros inmensos e importantísimos Estados del Pacífico, no dejamos más frontera que una línea matemática. Yo confieso que a mi modo de ver, la nacionalidad de la República no podía llevar un golpe más rudo, y apenas comprendo, cómo ciego de avaricia y de orgullo, el gobierno norteamericano haya rehusado ese tratado. Para calcular lo que con él sería dentro de veinte años la California, basta recordar lo que era la cuestión de Texas hace ese mismo tiempo. El año de 27 no había en Texas más que una colonia débil y sin apoyo, cuyo jefe venía a la capital de la República a implorar humildemente amparo y protección, mientras que México con todo el prestigio de su Independencia, de sus instituciones, de sus triunfos, y de su paz todavía no interrumpida, tenía a la colonia sujeta a sus leyes, mantenía cerca de ellas un ejército, se comunicaba frecuentemente con sus puertos y ciudades, y podía mandarles sus órdenes en diez días. A los veinte años la colonia de Texas ha traído al enemigo extranjero hasta la capital de la República. Californias no será así. No es una colonia débil, sino una Nación poderosa y vencedora la que entra en ella: las cuestiones que se susciten no serán objeto de súplicas sino de amenazas hechas a un pueblo humillado y vencido, y mientras que los Estados Unidos establezcan caminos de fierro para sus nuevas posesiones, y tengan aquellas puertos visitados y defendidos por sus numerosos buques, México no tendrá una embarcación sobre aquellas costas, centenares de leguas de desierto nos separarán por tierra, y apenas recibiremos dos o tres veces al año noticias de aquella importantísima parte del territorio. Entonces, ¿quién detendrá a los americanos dentro de la línea matemática del grado 37 de latitud? ¿Quién defenderá las costas? ¿Qué poder será bastante para librar del torrente todas las Californias? ¿Ese mismo Nuevo México que se quiere conservar estrechándolo por todas partes, no cederá, y con él no cederán también Sonora, Sinaloa, y en general toda la costa del Pacífico? Yo, señor, no comprendo cómo puede haber consecuencia en exigir un desierto como límite cerca del

Atlántico y dejar sobre el Pacífico a las Californias divididas por una línea matemática. Yo no concibo cómo pueda ser honroso ni previsor un tratado que duplicará el poder marítimo de nuestros enemigos, que les entregará nuestra costa del Pacífico, y con ella el comercio del Asia; y si es que, como muy exactamente aseguran nuestros comisionados, México no puede perder la Baja California, porque debe conservar a Sonora, y para conservar a la Baja California, necesita no desprenderse enteramente de la Alta: en buena lógica yo creo que lo que de aquí se infiere es, que no debe perderse ni una sola parte de la Alta, porque enajenar la mitad de ella, la cuarta parte o un solo puerto, es perderla toda, y perderla de tal manera, que si tal infortunio se consuma, temo mucho, señor gobernador, que antes de veinte años nuestros hijos sean extranjeros en Mazatlán y San Blas.

La garantía que se piensa obtener recabando de los Estados Unidos el compromiso de no continuar agregando nuestro territorio al suyo, sobre ser una base del todo impotente para la invasión de las razas, que es nuestra verdadera cuestión, no nos da más garantía que la del derecho, y ¿qué valen el derecho y los tratados cuando se ponen de por medio el interés y la ambición de los pueblos? No es por falta de derechos que respetar, ni de tratados que cumplir, por lo que los Estados Unidos nos invaden; y con un pueblo que se presenta sin embozo como conquistador, con un pueblo que nos hace la guerra porque no queremos venderle nuestro territorio, con un pueblo cuyos generales han violado el armisticio para que no escaparan a su furor los ancianos, las mujeres y los niños de una ciudad populosa, y cuyo primer acto de triunfo es el de poner en libertad a los salteadores y asesinos que encierran las cárceles públicas, la garantía de un tratado no es más que una irrisión, la última de todas las que nosotros debiéramos pedir.

De todas maneras, pues, Excmo. Sr., yo he temblado, al ver cómo consistiendo nuestro gobierno en el extravío de la cuestión, se ha allanado a ofrecer las Californias en venta, y persuadido de que con ese acto, la cuestión internacional se ha extraviado, las miras ambiciosas de nuestros vecinos del Norte se han alentado y hecho difícil la consecución de una paz honrosa, me he decidido a provocar la discusión, a exponer mis ideas con franqueza aunque con el mayor

recelo de padecer error, y a decir que no encuentro otro remedio sino el de que la Nación por los órganos legítimos que expresan su voluntad, repruebe cuanto antes los términos del tratado ofrecido y manifieste la más decidida y eficaz voluntad de llevar adelante la guerra. Al efecto y si antes no me convencen las razones contrarias, el primer día que se logre una sesión del Congreso General haré formal proposición para que una ley prohíba al Ejecutivo hacer, ni admitir proposiciones de paz en que enajene ninguna parte del territorio nacional que está fuera de disputa, en el concepto de que la Nación no reconoce otra cuestión pendiente más que la relativa al dominio del territorio de Texas en sus límites legales. La necesidad de hacer esta declaración, la urgencia de hacerla cuanto antes, y la conveniencia de que las legislaturas de los Estados la apoyen con sus iniciativas respetables, me parecen fuera de duda y me han estimulado a dirigir esta comunicación a V. E., teniendo bien presente, no sólo cuanto debo a ese Estado sino también el grande y poderoso influjo que siempre ha ejercido y en estas circunstancias será todavía mayor.

Si mis tristes aprensiones no son una quimera; después de lo que ha pasado, señor gobernador, ¿qué garantías podemos tener de que muy pronto no se firme un tratado por el cual los americanos queden en pacífica posesión del territorio que ya se les cedía, y de aquél por cuyo logro han proseguido la guerra? Entre protestar que no se diría al enemigo, mientras no estuviera vencido y arrojado de nuestro territorio y cederle todo Texas y la mayor parte de Californias, hay una distancia incomparablemente mayor que la que ya de este punto se necesita recorrer para aceptar las proposiciones últimas de Mr. Tris. Nada importa que el gobierno haya calificado esas proposiciones de ignominiosas, porque antes había dado ya la misma calificación a toda paz que se hiciera antes de la victoria, y el honor, los intereses, el porvenir de la patria son cosas demasiado sagradas para que puedan descansar sobre tan débiles garantías como esas promesas acabadas de violar. Por otra parte, es evidente que existe entre nosotros un partido por la paz, partido numeroso, formado a pesar de la intolerancia que lo proscribire y tan enérgico y disimulado como todas las opiniones reprimidas por la violencia. Si la guerra es hoy el único medio de salvación, el partido de todos los que están dominados por el sentimiento de la

dignidad de su país y conocen que las naciones deben sacrificar sus intereses del momento a sus intereses seculares; el extranjero que se ve paralizado el comercio, el propietario que sufre la ruina de los giros y la imposición de cuantiosas gabelas, el empleado que se encuentra sin el único recurso de su familia y aún el hombre tímido pero de ardiente patriotismo, que contemplado los desastres cada día mayores de este guerra teme que vayamos en ella de mal en peor, ansían en secreto por la paz que ponga un término a esta situación violenta. Lo mismo sucede en todas partes: los intereses materiales tienen en las naciones modernas una preponderancia decisiva, y de ello tenemos en nuestro siglo una buena prueba, cuando tales intereses impidieron en 1814 la defensa de la capital de Francia y sometieron aquella Nación grande y gloriosa a recibir la ley de los extranjeros que tantas veces había vencido. Sin la intervención de estas causas imposible fuera explicar las negociaciones de la Casa de Alfaro, y por cierto que hoy tomada la capital, aumentando el terror, hecha la guerra más difícil, es evidente que la causa de la paz habrá ganado mucho; y que si un esfuerzo violento y unánime no despierta la energía del espíritu nacional y regulariza la defensa, nuevas negociaciones, nuevos sacrificios harán terminar la guerra por una paz todavía más funesta que la ofrecida el 6 de éste. Hablo a V. E. con esta sinceridad porque jamás he creído útil el sistema de convenirse en callar, lo que para nadie es un secreto.

Mi temor por la proximidad de una paz ruinosa, aumenta mucho considerando, que probablemente las circunstancias inclinarán al gobierno de Washington a poner un término a la guerra sobre las bases ofrecidas, de manera que temo mucho el resultado que en los Estados Unidos produzca la noticia de la toma de la capital y la publicación de las negociaciones. El partido numeroso que en aquel país defiende la causa de la justicia y contempla con horror la nueva política del gobierno americano, hará una cruda guerra al poder, manifestando que emplea los tesoros y sacrifica la sangre de sus ciudadanos no en defensa del territorio de Texas, ni en cumplimiento de la ley que por su conservación declaró la guerra, sino en una conquista para la cual no puede alegar el menor título ni autorización legal, y ya se sabe que hoy ese partido es bastante fuerte en la opinión y en las Cámaras, para imponer al gabinete. En el mismo partido de la guerra hay hombres que

decididos por la agregación de Texas no lo están por la conquista de Nuevo México, y se reunirán al partido de la paz luego que ésta pueda obtenerse por el triunfo de la ley que agregó Texas a los Estados Unidos; y aún entre los partidarios más decididos de la ocupación de México y la extinción de la raza española, naturalmente sobrarán hombres bastante pensadores para comprender las ventajas que obtendrían terminado la actual cuestión por medio de la paz. Estas ventajas son palpables. Los hombres instruidos de aquel país comprenderán mejor que yo, todas las que antes he indicado (con el objeto de manifestar por qué considero yo esos tratados como funestísimos para nuestro país), y ellos verán también que nada le es más conveniente para su respetabilidad exterior que terminar la guerra en este punto, cuando todos los sucesos que ella presentaba por más brillantes se han realizado con una facilidad oprobiosa, cuando sus ejércitos, de victoria en victoria han llegado sin resistencia hasta la capital misma de la República. La dificultad cada día mayor de mandar nuevos ejércitos, el temor muy justo de no conservar por largo tiempo una superioridad tan difícil, y la repugnancia de aquel pueblo el más positivo de la tierra por el pago de nuevos impuestos, es creíble que auxilién todos estos elementos y decidan a aquel gobierno a aceptar la paz. Preciso es por lo tanto que los que creemos que esa paz será oprobiosa procuremos evitarla, usando de los derechos que la Nación nos concedió, y para conseguirlo a mí me ha parecido que el mejor medio es impedir que las negociaciones vuelvan a establecerse bajo el pie que lo fueron.

El derecho del Congreso General para expedir semejante ley sería incontestable, porque a él comete la Constitución General el derecho de defender la Independencia de la Nación y proveer a la seguridad de nuestras relaciones exteriores; porque la facultad de dirigir las negociaciones diplomáticas está como todas las atribuciones del Ejecutivo subordinada a las disposiciones de las leyes. Rigiendo la constitución federal el Congreso expidió un decreto, por el cual prohibía se oyeran proposiciones de España que no tuviesen por base el reconocimiento de la Independencia, y nadie hasta ahora ha objetado cosa alguna contra aquel decreto. La intervención de los Estados en este caso no sólo se halla autorizada por lo que tal asunto afecta a los intereses todos de la Federación, y exigida por la actual

deplorable falta del Congreso General, sino que también es de los más conducente, puesto que la venta de Californias envuelve, Excmo. Señor, una cuestión de derecho público que V. E. habrá ya advertido. Porque si me parece muy obvio que resida en los Estados federados la facultad de consentir la separación del que rompiendo el pacto se separó de hecho; no veo cómo los mismos Estados soberanos tengan derecho no ya de excluir del lazo federal aquella parte integrante que por el pacto primitivo están todos obligados a defender contra una agresión extraña, sino también a obligarlos a que pertenezcan a otro pueblo vendiéndolos como a un rebaño, para valerme de la expresión misma del ministro, y aplicando el fruto de su venta a los demás. A mí este proceder me parece contrario a las leyes eternas de la justicia y a la naturaleza del sistema que constituye nuestra manera de ser político, y como él está plenamente admitido en las propuestas hechas el gobierno americano; si para contradecirlo los Estados soberanos no alzan luego la voz en defensa de su Independencia y de la seguridad de su bienestar, ellos habrán admitido que reside en el poder central el derecho de venderlos contra su voluntad a una potencia extraña. Nadie sabe en el porvenir qué Estados serán las víctimas de ese derecho ni qué potencias especularán sobre él. ¡Cuánto cierto es que fuera de los principios todo es desorden y anarquía! Al entrar el gobierno mexicano a tratar sobre la venta del territorio indisputado, ha puesto a la Nación en un camino cuyo último término es la pérdida completa de nuestra existencia política.

Yo deseo, vuelvo a decirlo, que mis conceptos sean erróneos y mis temores infundados. Pero si no lo son, es preciso comprender igualmente que la restricción impuesta al Ejecutivo para que no pueda ratificar tratado alguno sin el previo consentimiento del Congreso General, dista mucho de contener un remedio eficaz. El día que un tratado se firme, muy difícil será ya evitar que se lleve adelante. La posibilidad de una paz inmediata, y el apoyo de un gobierno interesado en llevarla al cabo, aun cuando no se hiciera uso de medio alguno ilegal, darían tal fuerza al partido numeroso que antes manifesté había por la paz que no sería difícil obtener dentro de poco tiempo su aprobación del cuerpo legislativo. V. E. conoce cuán fácil es a los gobiernos conseguir mayoría, aún para decisiones que no apoyarán auxiliares tan poderosos como

los que en este caso habría por la paz. Lo ocurrido en 1839 cuando se celebró la de Francia, es una buena prueba de esta verdad. No es muy difícil tampoco que se ponga para la ratificación un término tan largo que permita solicitarla en las circunstancias más favorables y aun de diversos legislativos, y sobre todo, como desde antes de la ratificación el territorio cedido estará ya en poder de los Estados Unidos, puede muy bien suceder que después con sólo el transcurso de algunos años fuera ya imposible recobrarlo. En esta guerra no debe olvidarse que la buena oportunidad para hacer la paz nos ha podido venir y espero que nos venga del plan por el cual Estados Unidos ha traído sus ejércitos al centro de la República. El caso mismo de una revolución que destruya las instituciones para hacer la paz, nada tiene de fantástico supuestos los tristes antecedentes de nuestra historia.

No cabe, pues, duda alguna, en que bajo todos aspectos, es absolutamente necesario y urgente que una ley haga imposible la enajenación ya ofrecida del territorio indisputado, y cuya pérdida acarrearía gravísimos males a la República.

La única objeción que contra todo lo expuesto podrá hacerse, es la dificultad de continuar la guerra hasta obtener una paz conveniente, y sin que se me oculte el tamaño de esta dificultad que procede sólo de la desorganización que nos devora, tengo de la mejor buena fe la íntima convicción de que grandes y realizables esfuerzos pueden reparar nuestros desastres, y no alcanzo cómo pueda la Nación dejar de hacerlos conservando su dignidad y su independencia. Lo que se necesita por ahora es destruir el ejército que ha ocupado de Veracruz a México, y si esto fuera imposible, si la Nación confesara que no tenía recursos para vencer diez mil extranjeros que se encuentran aislados en un país donde no hallan una sola simpatía, y sin haber dejado tras sí un camino militar suficientemente cubierto, no sería la paz sino la pérdida de la independencia, la vuelta al Estado colonial o la adopción de cualquiera otra manera de ponernos bajo la protección de un poder más fuerte la consecuencia que de ello debiera deducirse, y la confesión tácita que el mundo todo vería en esos tratados de paz. La ocupación de México en los términos en que se ha verificado va a comentarse de la manera más favorable para nosotros, objeto ya de tan amargas invectivas: creo más,

que excitará proyectos de intervención que ya asomaron, y a no ser que México se resuelva a perder toda consideración entre las demás naciones, es preciso que la guerra no acabe aquí. Basta meditar muy poco para que desaparezcan las exageraciones de que somos víctimas para que se comprenda que aún es posible volver por el honor de nuestra patria.

Yo repelo con indignación, tanto el aserto de los que explican este desastre por medio de una colusión con el extranjero, como por la supuesta degeneración de nuestro país. Ni merece crédito la sospecha de una traición que no tendría una sola causa de tentación, ni puede exigirse del hombre que ha sido objeto de ella otra prueba en contra que su presencia en los lugares donde la muerte cegaba a nuestros defensores. Y la Nación ¿qué no ha hecho por esta guerra? En menos de un año, cuarenta mil hombres han ido a los campos de batalla: desde el proletario infeliz que apenas tiene idea de la patria, hasta el hombre estudioso, y el propietario, cuyos hábitos eran los menos conformes con las ocupaciones militares, todos han ido espontáneamente a verter su sangre en la lucha. Batallones enteros han quedado en el lugar del combate, y un número ya demasiado largo de víctimas aunque estériles heroicas, prueban que no es el valor ni la decisión los que han faltado en defensa de nuestro país. La impunidad otorgada a muchos jefes militares, y la falta de un plan acertado, fenómenos propios de una situación como la nuestra, son las causas que nos llevaron al Estado en que hoy estamos, y esto es tan patente, que para conocerlo bastan los hechos más públicos. Callarlo sería perder la esperanza del remedio, sacrificar el honor de nuestro país todo a unos cuantos de sus hijos. Sin los conocimientos necesarios para desarrollar esta verdad, permítame V. E. que en su confirmación le refiera algunos hechos que tal vez no habrán llegado a su conocimiento y son bien importantes.

Cuando en los últimos días de enero se anunciaba que el ejército reunido en San Luis, marcharía al encuentro del general Taylor, una persona de conocida capacidad en el arte y de indudable patriotismo, me comunicó que los Estados Unidos preparaban la expedición de Veracruz, y me manifestó que la marcha de todo nuestro ejército más allá del desierto, aún cuando tuviera el éxito más feliz, dejaría el

centro de la República sin defensa. Su objeto era, que yo revelando en el congreso el peligro de la Nación, excitase al gobierno para que defendiendo el Norte con una división respetable, avanzara sobre el Oriente el resto del ejército, y si no se podía impedir el desembarco del ejército americano en Veracruz, se desartillasen el castillo y la plaza, y se defendiera la entrada a la tierra fría por un ejército respetable y una serie de puntos fortificados. En sesión secreta del mismo día hice presentes estas ideas en cuanto me era dado explicarlas; fueron apoyadas por varios diputados de notoria ilustración, y el ministerio que se hallaba presente confirmó mis noticias, y aseguró que todo estaba previsto para la defensa de Veracruz. V. E. sabe lo que sucedió: el ejército marchó a la Angostura; mostró allí que el soldado mexicano podía vencer al anglosajón, y al día siguiente de la victoria por causas cuya previsión, si fueron ciertas, era un deber inexcusable, el ejército contramarchó en una dispersión y posesión del mismo terreno que antes ocupaba, y así desapareció la mitad de aquella fuerza que la Nación reuniera con tantos sacrificios sin que un sólo cuerpo suyo pudiera auxiliar la defensa de nuestro primer puerto. Ocurrió luego la lamentable revolución de febrero: Ulúa se rindió sin disparar un sólo tiro, y la guarnición de Veracruz abandonada, salió con muy poca pérdida a entregar sus armas al enemigo. En Ulúa y Veracruz la Nación perdió centenares de miles de pesos en útiles de guerra, que pudieron salvarse y hoy nos hacen gran falta. El acceso a la tierra fría, no pudo ya disputarse, sino con un ejército formado de improviso y en un solo punto apenas fortificado. Cerro Gordo cayó en poder del enemigo en muy breves instantes: el ejército se dispersó y el camino de la capital quedó descubierto. De todas partes se levantó un grito de indignación, y los partes oficiales dieron por causa de ese infortunio la mala conducta de algunos jefes militares. En sesión pública yo pedí que se abriera un proceso para que los culpables fueran castigados: el ministerio ofreció ese proceso, y la representación nacional quedó engañada y los intereses del país sacrificados, porque del principio al fin no ha habido más que impunidad. Es un hecho innegable que en esta guerra el gobierno ha pedido profusamente premios para jefes cuya conducta anterior ha desacreditado después, y que muchas de las últimas desgracias de la capital se atribuyen a los mismos que estaban acusados desde Palo Alto y la Resaca. Ignoro si estas acusaciones han

sido o no fundadas, y disto mucho de fallar sobre persona alguna; pero estos hechos prueban que el gobierno sancionó la impunidad de los que creía culpables, y con este sistema ni nuestras derrotas son inexplicables, ni su vergüenza puede recaer sobre la Nación.

Antes de los sucesos de Cerro Gordo, dos o tres días, después que se encargó del Ejecutivo el general don Pedro María Anaya, se reunió en México una junta de guerra, a la que se quiso concurriéramos algunos diputados, y en ella se propuso discutir cuál sería el mejor plan de defensa, y si era o no conveniente hacer la de la capital. Hablaron muy bien varias personas, y entre ellos los acreditados Generales Rincón y Filisola, se ocuparon muy extensamente del mejor medio de contener los avances del enemigo. Enumerando uno por uno los diversos puntos fortificables en que el camino a Veracruz a México es defendible, proponían se acumularan sobre él nuestras fuerzas, se disputaran sucesivamente estos pasos y se cortaran las comunicaciones del enemigo, atacando sus divisiones aisladamente en clase de guerrillas y reunirse en divisiones respetables para dar acciones cuando conviniere; en este proyecto la capital debía fortificarse sólo para evitar un golpe de mano. Los generales mencionados manifestaron que este plan detendría infaliblemente una invasión mucho más fuerte que la del general Scout; en aquella junta donde había multitud de militares, ninguno contradijo sus aserciones, y estoy cierto que este plan fue adoptado por el gobierno del general Anaya. Además, desde la desgracia de Cerro Gordo hasta la invasión de México, estuve oyendo a personas inteligentes en el arte, instar porque se mandaran fuerza que cortaran al enemigo entre México y Veracruz, y le impidieran recibir los auxilios sin los cuales jamás hubieran podido avanzar. Pero V. E. sabe lo que sucedió. Se quiso que en un sólo golpe se decidiera la suerte de la República; no trató de evitarse que su capital fuera el teatro de ese terrible fuego; durante cuatro meses se acumularon allí todas las fuerzas, todos los recursos de la Nación, y el enemigo con el camino enteramente expedito de Veracruz a San Agustín de las Cuevas, nos ha batido en el terreno que escogieron sus generales; ha arrollado nuestras divisiones aisladas; ha sacrificado hombres por cuya muerte lleva duelo la patria; ha tomado prisioneros generales y jefes de acreditado honor y sin que la mayor parte de las fuerzas

destinadas a la defensa hubieran tomado parte en ella, ha entrado a México abandonado y cubierto de luto con una fuerza muy inferior a la que hasta el último momento pudo defenderlo... ¡Ah! En esta página de infortunio y de vergüenza, la historia hará un día justicia a la heroica conducta de la infortunada capital de la República: de su seno han salido casi todos los gastos impendidos en esta defensa; sus hijos fueron los que en Churubusco, deteniendo la carrera triunfante de sus enemigos, les arrancaron un homenaje de respeto; su sangre ha corrido abundante aunque inútilmente en el hermoso valle, y todavía en estos momentos la sangre derramada en las calles de México por el pueblo desarmado y sin dirección manifiesta, cuál habría sido la suerte de la República si todos los defensores hubieran igualado a las víctimas gloriosas de Churubusco, Molino del Rey y Chapultepec, si se hubieran sabido aprovechar tantos elementos. Sí, el pueblo de México, trabajando por veinticinco años de revueltas, teniendo delante de sí una serie de reveses que le presagiaban el fin de sus esfuerzos, y temblando por el porvenir que le estuviera reservado después de la victoria, ha hecho por la Independencia más de lo que debió esperarse.....

No es, pues, tal la situación de los negocios que resignados con este infortunio inmenso no pensemos ya más que en recibir la ley de los enemigos que han derramado la sangre de nuestros hermanos. Algunos Estados lejanos, la capital y cuatro o cinco ciudades se hallan en su poder; sus fuerzas diezmadas apenas bastan para cubrirlas; el resto de la República puede todavía para defenderla, hacer grandes y fructuosos esfuerzos. El enemigo ha ocupado a México como un medio seguro de hacer la paz, y si esta paz no se hace, él conocerá que ya no le queda otro golpe de igual importancia con que herirnos: comprender á muy bien todo lo que puede perder en una guerra mejor dirigida, y cuando se disipen las primeras ilusiones de la victoria, el gobierno americano no podrá seguir más su guerra de conquista. El senado de Roma decretó públicos al general derrotado que no desesperó de la salvación de la patria. Lo que nosotros necesitamos es el valor que se sobrepone al infortunio, y ahora mismo, un gobierno que se levante con prestigio; un gobierno que disminuya en cuanto pueda los males de la guerra, que no la tome como un pretexto para despedazar la Constitución apenas restablecida y ya ultrajada; que maneje con pureza

el producto de contribuciones fuertes, pero equitativas y generalmente impuestas; un gobierno cuya divisa sea la salvación de la patria, que para ello acepte la cooperación de todas las clases y las opiniones; que no inspire desconfianza y con voluntad enérgica se dedique a hacer cesar el despilfarro de la hacienda, causa primordial de la situación a que hemos llegado; ese gobierno que en manera alguna es una utopía, pues que está su oportunidad apoyado por la sensatez y el patriotismo de los Estados podrá reunir todavía fuerzas considerables, reanimar las esperanzas decaídas, y llevar la guerra con ventaja hasta que se obtenga una paz cuyo prólogo no sea una derrota, y en cuyas condiciones los sacrificios estén compensados con sólidas garantías para el porvenir; y si las pasadas desgracias no son una lección estéril, México podrá después de esa paz, con instituciones libres y una administración morigerada y económica, ser lo que debe, y asegurar sobre nuestro suelo el porvenir de la raza de nuestros padres.

Por el contrario, en una paz próxima, yo no alcanzo a ver más que oprobio: me estremezco al pensar en la suerte de México si desmembrado su territorio prolonga su existencia sólo para presenciar el avance de sus enemigos, para continuar bajo el desorden que lo agobiara, ver destruidas sus instituciones, encontrarse de nuevo sujeto a la anarquía militar que lo ha perdido, y sufrir todo lo que quieran que sufra cuantos puedan amenazarnos con mandar un ejército de diez mil hombres que ocupe la capital. Tales son, Excmo. Sr., las convicciones que me dominan en estos momentos, y por las cuales marcharé en este mismo mes al lugar donde se quiera reunir al Congreso. Mas, entretanto, creo que si mis ideas son acertadas, los Estados podrán avanzar mucho en el camino de la reparación, y por esto me dirijo a V. E.

A mi modo de ver, la primera de todas las necesidades es la de impedir un tratado vergonzoso, y considero sumamente importante que nuestros enemigos, al saber que el gobierno mexicano proponía en venta aun nuestro territorio indisputado, sepan también que la Nación no conviene en someterse a esta guerra de conquista consistiendo en ella mediante indemnizaciones incapaces de servir de compensación a los grandes intereses que aquí se versan. Al escribir estas líneas preveo muy bien todos los intereses que habrán de sublevarse, todas las pasiones

que me combatirán, y más que todo, me infunde desconfianza en mis conceptos, el alto y merecido que tengo del patriotismo y las luces de la comisión encargada de las negociaciones. Pero lo que yo he dicho es, al menos según mis convicciones, la verdad. Los intereses que se tratan de defender son, el honor, el porvenir, la existencia misma de nuestro país, y ante ellos todas las consideraciones son secundarias, los partidos cosas de jerarquía muy inferior. Si yo he errado sobrarán quienes acierten, y nadie aplaudirá más que yo la demostración de mi error, porque ella disipará presentimientos bien tristes; y de todas maneras, V. E. recibirá esta manifestación como una prueba del empeño que me asiste por corresponder dignamente a la confianza de ese Estado que me honró con su representación en estas circunstancias difíciles, y por cuya causa he Estado siempre pronto a los mayores sacrificios. V. E. reciba para sí la seguridad de mi más distinguida consideración y aprecio.

Dios y libertad. Toluca, 16 de septiembre de 1847. Mariano Otero.

Excmo. Sr. Gobernador del Estado libre y soberano de Jalisco.



EXPOSICIÓN DE MARIANO OTERO AL GOBIERNO DE  
JALISCO SOBRE LA GUERRA ANGLOAMERICANA<sup>97</sup>

8 de octubre de 1847

REMITIDOS  
OJEADA

*Sobre la exposición que el ciudadano diputado Mariano Otero dirigió al gobierno del Estado de Jalisco, acerca de la Guerra Anglo-Americana*

Sentida y muy justa es su queja de que no siendo causa y objeto ostensible de la contienda, más que la desmembración violenta de Texas del territorio nacional y su furtiva agregación a los Estados-Unidos del Norte, entablara negociaciones el gabinete mexicano, contra el expreso tenor de sus recientes empeños y bravatas, sobre la enajenación de la Alta California, desde el grado 37 hasta el 42, fiando a una línea matemática el hasta aquí del desbordamiento anglo-americano; y se comprometiera a mantener perpetuamente yerma una zona divisoria desde el Bravo al Nueces. De manera que contraída la cuestión a la material demarcación limítrofe, a la valuación del territorio perdido y a la seguridad topográfica de México, las objeciones del Lic. Otero son precisas, lógicas e incontestables.

Sus graves temores sobre el anonadamiento de las diversas razas que ocupan la gran porción de continente hispano americano son no menos fundados. Un poderoso instinto persuade a la raza del Norte

<sup>97</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

de su propia superioridad; y en el Nuevo Mundo, lo mismo que la Escandinavia en el Antiguo, se pregona con énfasis: *officina gentium*.

Pero, si hay sobrada razón para plañir y compungirse de tan ominosa situación, si debe defenderse con tesón y habilidad la causa nacional, si es tan fatal la suerte reservada a un pueblo emprendedor ¿cuál es el preservativo de la tiranía que tan de lleno pesa y de la inminente ruina que amenaza a México? ¿Será la prosecución franca y completa del sistema republicano, que tan fervorosa, aunque imperfecta y contradictoriamente, comenzó a plantear, para uniformarse con las demás secciones contiguas y principales del continente americano? ¿O será el espíritu de retroceso y la prolongación indefinida de un Estado social abyecto y estúpido, como el que ha estorbado e intenta todavía detener la marcha del siglo y la peculiar de México?

Esta es la cuestión capital, porque México, para mantener ilesos sus derechos nacionales y para progresar en el desarrollo de su bienestar material, moral e intelectual, necesita marchar de acuerdo y ponerse al nivel de los Estados Unidos. Más, lejos de haberlo procurado, se ha consumido en veleidades militares, que le han devorado la sustancia y ocasionándole convulsiones incesantes, hasta el grado de intentar desprendernos totalmente de la incipiente política americana, para someternos de nuevo a la dependencia europea. ¡Quimérica ilusión de las clases opresoras! El ejército, vehículo asqueroso de su dominación, ha sucumbido a todos los choques y a la sola presencia del potente vecino. En vano han venido a comprobar este concepto, pues vemos que los que han sostenido la guerra, amenazan con una mano a los defensores de la paz, al mismo tiempo que con la otra tributan el homenaje tan importante, como es la anexión de capital. ¿Quiénes son los verdaderos amantes de su patria? ¿Quiénes son los que han visto por sus intereses con más prudencia y acierto? La República no habría llegado al estado en que hoy se halla, si se hubiera seguido su dictamen. Se siguió el de los sostenedores de la guerra. Ya la Nación entera está palpando el resultado. ¿Queremos que se comprueben todavía más esos errores? ¿Queremos que aún a costa de nuestra nacionalidad se pruebe que no nos convenía la guerra?

¡Desgraciada Nación, aquélla que necesita de semejantes pruebas para conocer lo que le conviene, o por mejor decir, lo que le debía haber convenido! Si no hemos de prever nuestros males, si no hemos de precaverlos oportunamente, prescindamos de la política, entreguémonos a un ciego fatalismo; pero no esperemos resultados felices para nosotros ni para nuestras futuras generaciones. Conformémonos con ser, desde ahora, y hacer desgraciados para entonces, a nuestros descendientes. Olvidemos que tenemos patria y entreguémonos al primer invasor que quiera apoderarse de nosotros. No piensan ni quieren esto los sostenedores de la paz.



## MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

COMUNICADO AL GOBERNADOR DE JALISCO INFORMANDO  
LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
D. JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA<sup>98</sup>

*4 de junio de 1848*

### Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores

Ayer ha tomado posesión de la presidencia constitucional de la República, el Excmo. Sr. D. José Joaquín de Herrera. Todavía sujeto a algunas de las consecuencias de la enfermedad que puso su vida en peligro, hace pocos meses, y exento de ambición., S. E. renunció la suprema magistratura tan luego como fue nombrado, y no admitió su excusa, insistió en ella, hasta que las comisiones de la Cámara de Diputados que conocían del asunto, y muy respetables individuos de aquel augusto cuerpo, se acercaron a S. E. y lo conjuraron en nombre de la patria, para que venciendo todo género de obstáculos desempeñara el difícil encargo que le confiaban los representantes del pueblo. S. E. se resignó entonces al último, y para él, al más costoso de todos los sacrificios, y después de haber prestado el correspondiente juramento, ha tenido la bondad de encargar el despacho de los negocios del gobierno, al gabinete cuyo nombramiento se participó a V. E. con fecha de ayer.

.....  
<sup>98</sup> REYES HEROLES, Jesús, *op. cit.*, pp. 773-742.

Llamados así por su confianza a un puesto lleno de dificultades y desprovisto de todo atractivo, y precisados a aceptarlo por un deber de lealtad y patriotismo, no se nos ocultan ni los peligros de las circunstancias, ni la magnitud de la empresa; ni menos aún la debilidad de nuestras fuerzas, para llenar las esperanzas justamente concebidas, de que se lleve al cabo una reforma radical y pronta, de esta sociedad tan desgraciada. Al terminar la horrible crisis que precipitó la última guerra, no es ni posible, ni conveniente hacerse ilusiones sobre la situación de la cosa pública. La marcha triunfal de un reducido ejército extranjero, y su permanencia casi tranquila en el seno de nuestro país, revelan perfectamente a todos los hombres pensadores, el Estado de desorganización a que habíamos llegado; y que nada tiene de sorprendente, si se atiende a que nuestra vida ha pasado en incesantes revueltas, a que en ellas todos los resortes de la administración quedaron completamente relajados. En semejante Estado, el peligro de caer en una situación todavía peor, es un peligro muy grave, y el gobierno colocado al frente de tantas dificultades, objeto de tan sinceros y universales votos de acierto, cree de su deber dirigirse inmediatamente a los Excmos. Sres. Gobernadores, para manifestarles con lealtad, no esas promesas, tantas veces desmentidas por los hechos, sino las convicciones y los deseos de quienes sólo aspiran a conservar la sociedad en reposo, y comenzar la ardua obra que el esfuerzo común podrá realizar y hacer duradera. La Nación no negará su fe a los sentimientos más ardientes que jamás se hayan formado sobre su bienestar y su buen nombre.

Encargado de los negocios públicos, por la ley fundamental de la República y el voto de sus representantes, el gobierno no desearía encontrarse con otros títulos muy lejos de ello la idea de que nuestras actuales instituciones fueran insuficientes para salvar la nacionalidad de México; el pensamiento de buscar en el poder absoluto el remedio de nuestros males, es a juicio de la administración el error más funesto de cuantos hoy pudieran propagarse. La Nación no ha perdido su fuerza, y sus elementos, porque los gobiernos que la rigieran hubiesen cumplido con severa escrupulosidad la Constitución; al contrario, porque conculcada ésta, repetidas veces las revoluciones levantaron sobre su poder, el de la arbitrariedad o el de la anarquía. La omnipotencia

del gobierno, la unidad de acción, son sucesos que se encuentran frecuentemente en nuestra historia, que en algunos periodos duraron largo tiempo, y entonces más que antes, el desorden arrojó sus largas raíces, por bajo el edificio social. Cuando las leyes han perdido su fuerza, y las costumbres su acción salvadora, el poder de un hombre ha sido un poder sin límites, y entonces precisamente el crimen ha llegado a revertirse de sus formas más caprichosas y degradantes, y las sociedades han presentado el espectáculo de la suma servidumbre unida a la extremada disolución. Temblemos, de que tal llegue a ser la suerte de nuestro país.

Tal vez un día se reconocerá el designio de la Providencia; permitiendo que en medio de la más desecha borrasca, se reconociera el pacto fundamental. A él debemos ya la conservación de la unidad nacional, cuando sobre el palacio de México flameaba vencedor un pabellón extranjero; a él también se debe que la representación nacional haya podido reunirse para decidir de la suerte de México, de la manera misma que pudiera hacerlo un país perfectamente organizado; y a su existencia, a su cumplimiento religioso debemos confiar ahora la salvación común. El gobierno no ve en el principio político que coloca en cada Estado un gran poder, más que un medio muy eficaz de llevar al cabo la obra común, por el esfuerzo simultáneo y enérgico de todas las partes integrantes de la Nación, y cuenta sin vacilar con la cooperación de las autoridades de los Estados. S. E. recibido el poder de la constitución; ha jurado guardarla y hacerla guardar; sabe que este deber; perfectamente de acuerdo con sus convicciones, sería siempre superior a todas las opiniones privadas, y a las esperanzas más patrióticas; y así el gobierno no vacila al asegurar que las actuales instituciones serán respetadas y defendidas con la más enérgica decisión. Después de una anarquía tan prolongada, el suave imperio de las leyes, y la justicia que de ellas emana, restablecerán de pronto la calma y la confianza en el seno de esta sociedad, que tantas veces vivió sin regla, para el Estado presente, sin norte para lo venidero.

Felizmente un sentimiento unánime, e hijo de una experiencia, demasiado dolorosa, repele todo cambio revolucionario, como el último crimen; y conservándose el orden legal, los pueblos hallarán en la Carta

Fundamental, en la ilustración de las Cámaras, y en el juicio de los Estados, los medios de adoptar con prontitud y legalidad, todas las reformas que la opinión reclama y que el gobierno promoverá con incesante afán. No es posible desconocer, Excmo. Sr., que hoy se necesita, no sólo conservar, también organizar; impedir que el edificio social acabe de desplomarse por la acción constante de los elementos desorganizadores que lo han cubierto de ruinas. Para México comienza una era nueva, era definitiva de vida o de muerte, y por esto al resolverse tan terrible problema nadie puede negar sus servicios.

¿Y qué podría hacerse, Excmo. Sr. en ningún ramo aun bajo las circunstancias más propicias, sin el poder público, si este centro de la acción política, no tuviera más que una existencia precaria, si continuara careciendo de los medios de hacerse obedecer, sin poder contar para las leyes, con un apoyo seguro; si entregados los destinos del país a la grito tumultuaria de la fuerza sublevada, no se pudiera pensar unas que en conservarse? Tal situación nos llevó al fin en el día del conflicto a contemplar a la Nación, indefensa contra un enemigo extranjero, y echa el objeto de la compasión del mundo; y como un pueblo que continuara bajo tal desorden, no podría prolongar por mucho tiempo su congojosa existencia, el primero de todos los cuidados del gobierno, será necesariamente la organización de la fuerza pública, base fundamental de todo el edificio y que no es imposible colocar en él. Una Nación que conquistó sola su independencia, que nunca negó el contingente de su sangre, aun para las más estériles luchas, y que sin arredrarse por las derrotas, ha cubierto los campos de batalla con los cadáveres de sus buenos hijos, abunda en elementos de defensa, si el riesgo común reanima el espíritu público, si la ley sabe aprovechar esos elementos. Nuestras instituciones dan a todo ciudadano el derecho de defender su país; la ley llama a la Guardia Nacional a cuantos tienen interés en la conservación del orden, y su S. E. el presidente necesita pedir a cada uno el cumplimiento inexcusable de ese deber. Se dictan ya al efecto las medidas más convenientes para adquirir las armas y útiles necesarios; en el Distrito Federal vuelven los batallones que en los días del conflicto arrancaron un homenaje de admiración a los vencedores; y S. E. me previene, prevenga a V. E. que inmediatamente se reúnan los cuerpos ya organizados y que se proceda sin pérdida de momento a formar los

padrones y levantar esa fuerza de la manera prevenida por la ley. La Cámara de Senadores se ocupa de discutir las bases que deben servir para la organización futura de la guardia, y es de esperarse de la sabiduría del congreso, que la arreglará de manera que en ella encuentren la seguridad y el orden, las libertades públicas y la Independencia de la Nación, una garantía incontrastable. Por lo demás, en nuestra situación y con un país tan poco poblado, es indispensable una fuerza que sin amenazar el orden público, ni perpetuar antiguos y reconocidos abusos, pueda dirigirse a cualquier punto, proveer a la seguridad exterior y conservar en la Nación ese elementos de poder que todas necesitan, desde que la guerra ha venido a ser una ciencia que exige la completa dedicación de un hombre.

Más aun después de establecida una buena fuerza pública, no por ello quedaría expedita la acción del gobierno para hacer sentir en todas partes el influjo regulador de las leyes. Por obstáculos que proceden, unos de la naturaleza misma de las cosas, y otros de nuestros desorden, es un hecho incontestable y de las más deplorables consecuencias, el de que no existe más que una sombra de poder administrativo. El poder público hasta ahora no ha tenido en realidad más que una acción lenta e ineficaz. Sus providencias se desvirtúan por la negligencia de sus agentes, por la complicación del orden administrativo, por el hábito de desobediencia, por la movilidad que hace del gobierno un hecho fugaz, por los progresos de la corrupción; y sobre todo, por la falta de medios expeditos de hacerse obedecer, por la felicidad con que en el servicio público se cubren y quedan impunes todas las faltas. El último agente de la administración ha podido calcular bien hasta dónde llega su poder de resistir por la mera inercia, y sabe de la misma manera que el goce de su empleo es una cosa mucho más sólida y segura, que la transitoria fuerza de los gobiernos, que día a día se suceden sobre nuestra escena. El Excmo. Sr. Presidente, está íntimamente convencido de que los negocios públicos no pueden tener regularidad mientras este desorden subsista, y está decidido a ponerle un término, contando con que las Cámaras, donde estas ideas de organización son generales, expidan las leyes oportunas, la de responsabilidad, que en tantos años no hemos logrado obtener, y que se iniciará muy pronto, deberá ser la clave de este edificio. Ella garantizará al funcionario y el empleado

débil, de los abusos del poder, y a la sociedad de todos los atentados. Entre tanto, el Excmo. Sr. Presidente espera que desde luego, todos los funcionarios, se apresurarán a prestar su apoyo, que se establecerá entre ellos la más noble emulación por el servicio; y si por desgracia alguna excepción se presentase, lejos de cubrirla con el disimulo, el gobierno usará enérgicamente de sus facultades, bien persuadido de que en la actual crisis sería condenar nuestro país a una ruina segura, permitir que el poder se convierta en ludibrio.

Si se consigue que los resortes relajados de la administración recobren su necesaria energía, la sociedad comenzará a disfrutar los beneficios del gobierno, aquellos beneficios que cada hombre debe encontrar en su casa, en su familia, en todas partes, y que le hacen amar las leyes de su país. La seguridad privada será uno de los primeros objetos del gobierno. S. E. el presidente escucha con dolor y con vergüenza la relación de los robos y los homicidios que se cometen en los caminos y las ciudades, con una repetición, que explican suficientemente el desconcierto introducido por la invasión, la falta de fuerza pública, y la fuga de los criminales que estaban en las cárceles públicas; escrita muy particularmente el patriotismo de V. E. para que tome cuantas medidas creyere oportunas para evitar ese mal; y las autoridades del resorte de la Unión, prestarán el auxilio más eficaz. La magistratura encargada de hacer efectivas las leyes represoras del crimen, debe ahora más que nunca; dar pruebas de una dedicación infatigable, de una rectitud superior. La administración de justicia es la primera necesidad de los pueblos en todas las fases de su civilización, el signo cierto del estado de un país. Por lo que toca a los poderes de la Unión, el gobierno no olvidará un momento la necesidad de asegurar la suerte de los que consagran su vida a una institución que desea rodear de prestigio y de respeto. Después de todos los desastres de esta guerra, cada hombre tiene necesidad de reparar sus quiebras por el libre y expedito ejercicio de su industria; y el Excmo. Sr. Presidente se afanará por hacer efectivo sobre nuestro país, el goce de las ventajas que disfruta el hombre en las sociedades civilizadas. Con la proverbial aunque inexplorada abundancia de nuestro territorio, la sola conservación de la paz y el orden público por algunos años, hará florecer los diversos ramos de nuestra riqueza, y esparcirá la vida y la abundancia donde hay mendicidad; cuando

una hora de trabajo basta muchas ocasiones para la subsistencia de un hombre; donde la miseria y la bancarrota consumen a las clases que explotan uno de los suelos más ricos del universo. La acción de las leyes y del gobierno, protegiendo la seguridad, estableciendo nuevos medios de comunicación; fomentando los adelantos materiales, hasta ahora tan descuidados; libertando a la industria y al comercio de las trabas de su sistema de mezquindad y de recelo, contribuirán con eficacia al fin de toda sociedad, al bienestar de sus individuos. V. E. está al alcance de todas las empresas útiles que puedan engrandecerlo; y si para ellas, como es creíble, se necesitare la cooperación de los supremos poderes de la Unión, el restablecimiento de la paz nos permite ocuparnos de todas estas medidas. El gobierno de la Unión se consagrará gustoso a la tarea de auxiliarlas y llevarlas al cabo.

En esta línea, la actual administración cree que ha llegado el caso de adoptar, entre otras, dos medidas radicales, cuya utilidad y manera de ejecutarlas, se decidirá por el congreso general; la colocación y la absoluta libertad del comercio interior de la República. La causa primordial de nuestros males, consiste tal vez en la falta de población. Ningún país necesita tanto como nosotros, ofrecer un asilo franco y generoso al extranjero que quiera vivir bajo nuestras leyes, que venga para confundirse con nuestra población; a la manera que millones de hombres han aumentado la de nuestros vecinos, sin alterar su carácter, ni debilitar, su nacionalidad. En concepto del gobierno, el progreso de la prosperidad material y la conservación del orden, en arreglo administrativo, el goce de las garantías que se disfrutaban en los países más libres de la tierra, serán otros tantos estímulos que atraigan al extranjero. Por larga que sea la empresa, es necesario comenzarla sin demora, y la administración trabajará en ella con la perseverancia que infunde la expectativa de los más felices resultados. En cuanto a las alcabalas interiores, la invasión las ha destruido en los puntos a que alcanzara, y hoy no sería fácil ni conveniente restablecerlas. Por el contrario, supuestos esos hechos consumados, juzga el gobierno que es absolutamente necesario dejar libre el tráfico de los Estados entre sí. Las aduanas interiores, pesan igualmente sobre los ramos de la agricultura, la industria y el comercio, a los que además de un gravamen ponen multitud de trabas; la administración pública se hace

odiosa con todas las molestias y las vejaciones que, consiguientes a ese sistema, alcanzan hasta los mismos que no hacen tráfico alguno; y en último resultado, los gastos de su recaudación y el gran número de empleados que hace precisos, absorben la mayor parte de la renta, sin que su producto pueda ni de muy lejos compensar los obstáculos que opone a la producción y el cambio. También se someterán a las Cámaras las reformas que a juicio del gobierno son necesarias para proteger el comercio exterior por un sistema de franquicias y derechos bien combinados. Es ya tiempo de que no se considere al sistema fiscal, como el enemigo de todos los giros; de que obremos persuadidos de que una Nación miserable no puede tener un erario floreciente.

La importancia que el gobierno da a estos proyectos de reformas positivas, que hasta ahora han sido descuidadas por el debate de los principios políticos y el movimiento de las revoluciones, en manera alguna le hacen creer que el poder público pudiera hoy dispensarse del cuidado de hacer efectivas las instituciones y mejorarlas de una manera pacífica y legal. Cuando el desorden está en el gobierno, forzosamente pasa a la sociedad; y para evitar este desorden, las naciones no han encontrado más recursos que el de las instituciones. A las nuestras faltará una parte más importante, mientras no se expidan las leyes constitucionales que demanda el acta de reformas. La de garantías individuales, tan amplia como lo permite el espíritu de nuestro gobierno, y conteniendo ya las formas y los procedimientos que se necesitan para hacerlas ciertas; la que reglamente el modo con que los tribunales de la Federación deben amparar a los habitantes de la República en el goce de esas garantías; la de responsabilidad que haga indefectible la de todos los agentes del poder; no menos que la que arregle la libertad de imprenta, para que, ilimitada en la enseñanza de las verdades útiles y en la discusión de todos los intereses políticos, de todas las reformas, de todos los abusos, se detenga siempre ante la moral pública y la vida privada, son de una necesidad imprescindible, y el gobierno hará todos sus esfuerzos para que cuanto antes se expidan por el congreso. Entre tanto, los sentimientos de moderación y de justicia que caracterizan al jefe supremo de la República; y son los únicos que pueden curar las profundas heridas de tantas discordias, serán el norte de la administración. Pero como la acción

de las autoridades de los Estados, es muchos más inmediata, S. E. me encarga recomiende a V. E. el cuidado de proteger esas garantías y de cuidar que todos los grandes principios consagrados por nuestras instituciones se cultiven y desarrollen bajo la sombra de la paz y el orden, sin inquietud, sin turbulencias ni excesos, con la moderación, llena de fuerza que corresponde a un pueblo que sabe que no es libre, sino para ser justo y virtuoso. Toca a los enemigos de las instituciones, fomentar los desórdenes propios de nuestro Estado social, para atribuirlos a ellas. Los que las amamos sinceramente, tenemos el deber más estrecho de no dejar que se les desacredite, de hacer palpables sus beneficios, de conciliarles el respeto y el amor de todos los que tienen el derecho de ser protegidos por ellas. En todo esto se puede trabajar con perseverancia, seguro de que cuanto se adelante, será una mejora adquirida.

Lo que si se presenta, lo mismo que la organización de la fuerza pública, y el establecimiento de la administración como de primera necesidad es el arreglo de la hacienda, porque V. E. comprenderá muy bien, ser ésta de tal importancia, que aun cuando se pusiera perfectamente arreglados los demás ramos, la sola bancarrota que años hace devora nuestro erario, bastaría para conducir la sociedad a su más vigorosa disolución. Es preciso hacer público el Estado del erario federal. A nuestra entrada al gobierno para los gastos de un presupuesto enorme y el pago de una deuda que monta ya a muchos millones de pesos, no se puede contar más que con recursos muy miserables. La renta del tabaco si se consigue restablecerla, por algún tiempo apenas alcanzará para pagar a sus acreedores; las casas de moneda están caso todas arrendadas; los productos de las aduanas marítimas de pronto serán mezquinos, y en su mayor parte están consignados a los acreedores; con las aduanas interiores ya no se pueden contar, y así solo se tienen el recurso de la indemnización, el del contingente de los Estados y las contribuciones directas del distrito y territorios para tan superiores atenciones. ¿Cómo es posible vivir así un día más? Excmo. Sr. cuando los males tocan a cierto extremo es imposible diferir para el día de mañana el arreglo; la continuación del desorden haría imposible la conservación de la sociedad. Afortunadamente por ardua que sea la empresa, no es imposible. A juicio del gobierno, las escaseces del

erario no proceden tanto de la insuficiencia de las contribuciones, como del exceso de nuestros gastos, de la falta de arreglo en la recaudación, de la inmoralidad de algunos empleados, que por medios inicuos levantan fortunas de escándalo. La reducción de los gastos públicos, el restablecimiento del equilibrio entre las entradas y salidas, ha venido a ser tan urgente, que ante su necesidad callan todos los argumentos. Supuestos los hechos incontestables arriba referidos ¿qué pueblo ha podido jamás estar obligado a arruinarse con el pago de exacciones superiores a sus fuerzas, y a consumirse en la anarquía por una bancarrota sin cesar creciente, porque un día sus mandatarios cometieron el error de decretar gastos imposibles? Desde la Independencia, cada años ha crecido el deficiente, y para cubrirlo se ha estado apelando a dos recursos, igualmente funestos al abandono injusto de una parte de los acreedores, y a la venta anticipada de las rentas públicas, de lo cual, resulta que hoy a los veintisiete años, la miseria consume a los servidores de la Nación y que ésta reporte una deuda inmensa. La cifra de lo consumido en esta época es un hecho que no puede contemplarse sin espanto, mucho más cuando se consideran todos los males producidos por esa serie de contratos de ruina y de oprobio, por medio de los cuales se han levantado fortunas colosales a expensas de un pueblo pobre y sufrido. Si tal sistema hubiera de continuar; si cada año, cada mes el deficiente debiera cubrirse por medio de enajenaciones anticipadas por las operaciones de un crédito arruinado, fuera imposible esperar jamás el menor orden en nuestro sistema administrativo, y la República bien pronto tendría contra sí una deuda tan enorme, que el más duro sistema tributario no dejaría un solo, pero para las atenciones públicas. Está por lo tanto resuelto el gobierno a procurar el término de tanto mal, y espera que el Congreso dictará muy pronto las medidas convenientes; el sistema representativo se debe en gran parte a la necesidad en que estuvieron los pueblos de cuidar por sí mismos la fortuna pública. En el arreglo que se haga, el gobierno desea que el crédito se restablezca por el cumplimiento de los compromisos, contraídos que se liquide y circule la deuda toda que reportamos, quedándole valor y amortizándola, cese en lo sucesivo el movimiento funesto de la quiebra que hemos conocido con el nombre de agio.

También es preciso convenir en que la Nación no recoge de sus rentas todo lo que debiera, y esto es muy importante, porque infunde la esperanza de que mejorada la administración encontraremos los recursos necesarios para cubrir los gastos que decreta una economía prudente y justa. Cuando se contemplan las diversas contribuciones establecidas, se calcula su producto y se cuentan después sus escasos rendimientos; se conoce que gran parte de esas contribuciones dejan de cobrarse, y que otra muy considerable se invierte en la recaudación, consecuencias propias, como antes se dijo, de nuestro desorden administrativo y de la inmoralidad de algunos agentes del fisco; y sin embargo de que para esto necesita el gobierno las leyes que aguarda expedirán su acción administrativa, las cuales son en este punto tal vez más necesarias y urgentes que en cualquiera otro, empleará desde luego todas sus facultades para restablecer la sencillez y regularidad de la administración y la buena contabilidad de las oficinas. Su deber es el de ser inexorable con el peculado y la concusión, porque está profundamente convencido de que antes de todo es necesario restablecer la moral pública relajada por tantas revoluciones, y para ello cuenta con la más eficaz cooperación de los Estados. A. V. E. y los demás Excmos. Sres. Gobernadores, toca hacer presentes los abusos, proponer las reformas, generalizar la convicción de que no se pueden disfrutar los beneficios de la sociedad, sin cubrir sus cargas y prestar la más eficaz cooperación para que las rentas de la Unión sean prontamente recaudadas. Los pueblos pueden estar seguros de que se le dará fiel y exacta cuenta de la inversión de los caudales públicos; y mientras se obtienen los buenos resultados de estos difíciles trabajos, desde hoy se procurará que las rentas se distribuyan con igual proporción entre todos los servidores de la Nación. S. E. el presidente y los individuos encargados del despacho de los negocios, participarán de esa suerte común.

Tales son Excmo. Sr., las ideas que al encargarnos de las secretarías del Estado hicimos presentes al Excmo. Sr. presidente, y que enteramente conformes con las de S. E., van a ser el objeto de nuestras tareas. Incompletas y difíciles, ellas no podrán realizarse ni mejorar nuestra situación sin el eficaz auxilio de los Estados y los ciudadanos, ni tampoco podrán producir sus efectos en un día, pues que el poder

humano no alcanza a cambiar sino lentamente la faz de las sociedades, cuando se necesita hacer una revolución en sus hábitos y sus costumbres, cuando es necesario emprender una obra casi del todo nueva. Pero nosotros contamos con aquel auxilio, porque lo pedimos con el sagrado título de la salvación común con el laudable objeto de que se reparen los errores, las faltas y los crímenes de tantos años, y nos sea posible legar a nuestros hijos una patria, y con la confianza de quienes pueden poner a Dios por testigo de la pureza de sus intenciones de su ardiente deseo de hacer el bien. La sola empresa de satisfacer la urgente necesidad de un nuevo orden de cosas administrativo, esperamos que produzca el reposo, y conseguido el orden. Esta administración y las que le sucedan podrán adelantar cada día la obra de nuestra regeneración. Cualquiera que sean las dificultades, a nosotros no nos toca medirlas, sino trabajar por vencerlas, apoyados en que este es hoy el sentimiento de la Nación, en que nadie podrá negarnos su auxilio. No es esto una obra de partido, ni hay aquí nada de esas antiguas discordias de que el gobierno no quiere ni hacer memorias, porque no han dejado en él impresión alguna de odio ni de favor. La Providencia borró sus recuerdos por medio de un infortunio tremendo. El gobierno no es el representante de la Nación: para él todas las personas son dignas de consideración. Sin más fuerza que la de la ley, sin otro apoyo que el de la Nación, estará, muy distante de un sistema de exclusivismo y de persecución; ha visto demasiados cambios y trastornos para creer que la violencia pueda fundar nada estable. Todo el que tenga un proyecto útil, todo el que pueda contribuir al establecimiento de una mejora, será escuchado con el empeño propio de quienes no desean más que el acierto. En esta crisis, el gobierno nada podría sin el auxilio de la Nación, y confiamos en que ningún desorden serio vendrá a impedir al desgraciado pueblo de México que trabaje en su salvación. Más si a pesar de esto la tranquilidad se turbare, entonces no podrá obrar ya más que el deber estrecho de no permitir, en cuanto sea dado, que la sociedad continúe siendo víctima de nuevas revoluciones; y al efecto el Excmo. Sr. Presidente me ordena decir a V. E. que en tal caso cumpla con el deber que la constitución encarga a los Estados de, hacer guardar la constitución y leyes de la unión, procediendo con la mayor energía, bajo el concepto muy seguro de encontrar en el gobierno federal la más decidida cooperación, y en la rectitud de los tribunales los medios salvadores de represión.

El gobierno se ocupa ya de los trabajos necesarios para llevar al cabo estas ideas, y todos sus actos posteriores manifestarán a V. E. y a la Nación, la sinceridad de estos propósitos y la manera con que se piensa llevarlos al cabo. Repito, por último, que para ella nada desea tanto el Excmo. Sr. Presidente, como conservar la mejor armonía con las autoridades de los Estados, y hacer sentir en cada uno de ellos por beneficios positivos, que el poder de la Unión no es un poder rival del suyo, sino un poder nacional, establecido para defensa común y la protección de todos los derechos. Al dedicarnos a una empresa tan tremenda, como es hoy la de dirigir los negocios públicos, esperamos que la Providencia, apiadada de la suerte de México, bendiga estos deseos ardientes y desinteresados de bien público.

V. E. tendrá la bondad de aceptar las protestas de mi más distinguida consideración y aprecio.

Dios y libertad. Querétaro, 4 de junio de 1848. Otero. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.



**DECRETO 3036, POR EL QUE TODO INDIVIDUO  
DEL CONGRESO GENERAL DEBE PRESENTARSE EN SU RESPECTIVA  
CÁMARA, SO PENA DE INCURRIR EN FALTA CON SUS DEBERES<sup>99</sup>**

*13 de junio de 1848*

José Joaquín de Herrera, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

1. Todo Diputado o Senador electo, está obligado a presentarse en su respectiva Cámara o en las juntas preparatorias, el día que establece la ley, o que en su falta designe la misma junta o Cámara, salvo el caso de imposibilidad física o moral.
2. En éste, el nombrado deberá hacer presente su excusa, justificada dentro de los quince días siguientes al en que sepa su nombramiento, si entonces ya existiere el impedimento, y de ocho días después de sobrevenido, si ocurriere con posterioridad. Por la sola falta de cumplimiento de este deber, se incurre en una multa de 25 a 200 pesos, la cual se exigirá irremisiblemente.
3. El que sin haber cumplido con la prevención del artículo anterior, o no admitida su excusa por la junta preparatoria, o Cámara respectiva, no se presentare dentro de dos meses, contados desde el día en que debe hacerlo, incurrirá en las penas de destitución de encargo y suspensión de los derechos de ciudadano, por el tiempo que debía

<sup>99</sup> .....  
Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero.*

durar dicho encargo. Para incurrir en la pena establecida en este artículo, se requiere justificación de que dentro del término de quince días después de hecho saber el nombramiento al Diputado o Senador, se le hayan puesto a su disposición los viáticos correspondientes.

4. El Diputado o Senador que tenga alguna excusa en que fundar la renuncia de su encargo, o algún motivo justo para pedir licencia por más de tres días, dirigirá luego su petición documentada a las juntas preparatorias o a las Cámaras; y no estando éstas reunidas, al Ministerio de Relaciones, para que les dé el giro conveniente.

5. En el presupuesto de cada mes se rebajará a los miembros de las Cámaras el importe de las dietas correspondientes a los días en que hubieren faltado sin la respectiva licencia del presidente o de la Cámara. Al que sin ella se separe del salón antes de concluir la sesión, se le rebajará medio día; y si falta de número se levantara la misma, el importe de dos días.

6. El Diputado o Senador que en tres meses consecutivos faltare sin licencia a cincuenta sesiones, incurrirá en la pena establecida en el artículo 3º.

7. Las juntas preparatorias, las previas a éstas, las que se formaren después de instaladas las Cámaras con los Diputados y Senadores que concurren a las sesiones, y las mismas Cámaras, podrán compeler a sus respectivos miembros para que concurren a las sesiones, bajo una multa en caso de renuencia, de 25 a 100 pesos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º.

8. En el caso de que por falta de número no hubiere reunión, y de que se presuma que esta falta procede de que alguno o algunos Diputados o Senadores rehúsan concurrir, o se separan de la sesión con objeto de impedir las reuniones del Congreso, el presidente, de acuerdo con el voto de la mayoría de los concurrentes, conminará a los ausentes para que concurren a la sesión o permanezcan en ella, advirtiéndoles que por falta no se verídica la reunión bajo la pena de destitución de su encargo y suspensión de los derechos de ciudadano, por doble tiempo del que debía durar el propio encargo.

9. Hecha la conminación de que habla el artículo anterior, si algún Diputado o Senador creyere que el presidente le niega arbitrariamente la licencia de que habla el artículo 39 del reglamento, podrán ocurrir a la Cámara o junta, la cual, tomando precisamente en consideración su queja, resolverá en el acto si subsiste o no la providencia de aquel.

10. Para imponer las multas de que habla esta ley y llamar a los suplentes, basta el acuerdo de la mayoría de los que concurran a las juntas de preparatorias, a las previas a éstas o a las reuniones de las Cámaras; más para la imposición de las otras penas se necesita el procedimiento establecido en los artículos siguientes. La exacción de las multas se hará efectiva por medio del juez de Distrito del lugar donde resida el Senador o Diputado, o del juez de primera instancia que aquel comisione, si éste residiere en otro lugar.

11. En la acta del último día hábil de cada mes, la secretaría expresará el número de sesiones a que cada Diputado o Senador haya faltado, con su expresión de si lo ha hecho con licencia o sin ella, reasumiendo en seguida las faltas de los dos meses anteriores; y siempre que éstas llegaren al número que fija el artículo 6º, o que hubieren trascurrido los dos meses de que habla el 3º, podrá llamarse al suplente, y el negocio pasará a la sesión del gran jurado de la Cámara de Diputados. De la misma manera se pasará cuando hecha la comunicación del artículo 8º, algún Diputado o Senador hubiere faltado o dejado de concurrir sin licencia. El trámite a la sesión del gran jurado no es reclamable.

12. La sesión del gran jurado sustanciará el expediente en la forma establecida por el reglamento, y lo más tarde dentro del preciso término de quince días, sin contar los que se necesiten para tomar declaración al acusado ausente. Declarado que ha lugar a formación de causa, pasará el expediente al senado.

13. La sesión del gran jurado de esta Cámara sustanciará el plenario. Si hubiere algún punto de hecho que averiguar, el negocio se recibirá a prueba por el término estrictamente necesario para practicar las diligencias que se promuevan, en los tres días del mismo término. Cerrado el de prueba, tendrán, el acusado tres días para formalizar su

defensa, y tres la sección para presentar su dictamen. En el jurado de sentencia se procederá conforme a los artículos 153, 154, 155 y 156 del reglamento, con la diferencia de que el acusado podrá comparecer por sí o por medio de su defensor. La sección del gran jurado podrá prorrogar los términos de tres días fijados en éste, para promover prueba y formalizar la defensa hasta por otros tres días, cuando se alegare causa justa.

14. Si concluida la defensa algunos de los individuos de la sección del jurado quisieren impugnarla, el acusado tendrá el derecho de hablar el último. Los Senadores podrán también interpelarlo sobre los hechos que encuentren oscuros, sin hacerle cargos ni inculpaciones.

15. Cuando ninguno de los individuos de la sección del jurado, quiera impugnar las defensas del reo, y tampoco haya Senador que lo interpele, se retirará aquel. Los individuos del jurado deliberarán entre sí; y concluida la discusión, se procederá a fallar en sesión secreta y por votación nominal.

16. Declarado culpable el acusado, la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia designará la pena correspondiente, dentro de ocho días de recibido el proceso. De su sentencia no habrá apelación.

17. El Diputado o Senador que en virtud de esta ley quedare suspenso de los derechos de ciudadano, no podrán desempeñar el empleo o encargo que tenga, sea civil o militar, del resorte de la Unión o de los Estados, ni obtener otro alguno mientras durare suspenso. Si fuere eclesiástico, tampoco podrá, durante este término, ser presentado para beneficio alguno eclesiástico de presentación de autoridad civil.

Manuel G. *Pedraza*, Presidente del Senado. J. M. Cuevas, Presidente de la Cámara de Diputados. J. G. Covarrubias, Senador Secretario. Manuel Muñoz, Diputado Secretario. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno en México, a 13 de junio de 1848. José Joaquín de Herrera. A. D. Mariano Otero.

SE ENARBOLA EL PABELLÓN DE LA REPÚBLICA  
EN EL PALACIO DE MÉXICO<sup>100</sup>

*13 de junio de 1848*

*Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores*

Excmo. Sr. Ayer a las cinco de la mañana se enarboló sobre el Palacio de México el Pabellón de la República, que fue saludado sucesivamente por la Guardia Nacional y el ejército americano, con todos los honores debidos. Las últimas fuerzas del mismo ejército, salieron de la capital a las nueve de la mañana.

El orden que ha reinado en estos actos que se temía diesen lugar a tantos trastornos, ha sido completo. La multitud reunida para presenciarlos, se condujo con la mayor circunspección, sin que ni la expresión de las más profundas impresiones que debieran dominarla en aquellos momentos turbase la quietud pública.

Un resultado tan satisfactorio para los mexicanos fue contemplado con admiración por los extranjeros, y se debe al celo de las autoridades del distrito, a la decisión de la Guardia Nacional y a la sensatez general de este pueblo.

El Excmo. Sr. Presidente entró en la noche a esta capital y hasta ahora nada amaga turbar la tranquilidad. Mañana se abrirán las tiendas y demás establecimientos de comercio, para que la población vuelva a sus

<sup>100</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

pacíficas ocupaciones. La Guardia Nacional cuida de la conservación del orden y de la seguridad de los habitantes.

Al instalarse de nuevo el supremo poder ejecutivo en la ciudad de donde las desgracias de la guerra lo hicieron salir hace nueve meses, todo le recuerda el grande infortunio a que se vio entregada la República, y el deber estrecho en que estamos de contribuir a la reparación de tantos males.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi consideración.

Dios y libertad. México, 13 de junio de 1848. Otero. Excmo. Sr.  
Gobernador del  
Estado de Jalisco.

## DECRETO SOBRE ESCRITOS DIFAMATORIOS<sup>101</sup>

*21 de junio de 1848*

El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a todos sus habitantes, sabed que:

Por el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, se me ha comunicado el decreto siguiente:

Excmo. Sr., El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al gobierno por la ley de 6 de éste; en cumplimiento del deber que tengo de poner un término al escándalo con que se ultraja la moral pública y se ataca el orden social por medio de escritos difamatorios, y sin que por esto se coarte el uso saludable de la libertad de imprenta, ni para los abusos políticos se establezcan nuevas penas ni procedimientos; he venido en decretar, entre tanto se expide la ley orgánica de imprenta, el siguiente decreto:

**Artículo 1.** En ningún caso es lícito escribir contra la vida privada, ni atacar la moral pública.

.....  
<sup>101</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero.*

**Artículo 2.** Es difamatorio todo escrito, en el cual se ataque el honor o la reputación de cualquier particular, corporación o funcionario público, o se le ultraje con sátiras, invectivas o apodos.

**Artículo 3.** En los casos del artículo anterior, no se comprende el libre examen de la conducta de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, para dilucidar su legalidad o su conveniencia.

**Artículo 4.** Si al hacerse este examen se cometiere alguno de los delitos especificados en las fracciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del artículo 4º de la ley de 14 de noviembre de 1846, serán juzgados conforme a ella, lo mismo que en el caso de calumnia.

**Artículo 5.** Todo escrito, difamatorio, o que ataque la moral pública, debe ser perseguido y castigado de oficio. Los fiscales de imprenta y los síndicos del ayuntamiento están obligados a denunciarlos, y los jueces pueden proceder de oficio o excitados por la autoridad política.

**Artículo 6.** Conforme al artículo 26 del Acta de Reforma, en los delitos de difamación no deben intervenir los jurados, ni de ellos conocerán los jueces de primera instancia, tanto civiles como criminales, del territorio en que se cometan.

**Artículo 7.** Calificado un escrito de difamatorio, el juez pasará a la imprenta, exigirá la responsiva, recogerá los ejemplares que haya en ella o que estén de venta en cualquier lugar público, dará orden a la estafeta para impedir su circulación, y pondrá detenido al responsable.

**Artículo 8º.** En el caso de que ocurran varios jueces, conocerá del negocio el que primero haya exigido la responsiva, y si dos la pidieren a un tiempo el más antiguo. Si alguno insistiere en la competencia, mientras ésta se dirime procederán unidos.

**Artículo 9.** La causa quedará sustanciada dentro de ocho días, y el juez la entregará al reo y al fiscal, para que aleguen dentro de dos días cada uno, procediendo a fallar dentro de tres. El lapso de estos términos y de los demás establecidos en los artículos siguientes, es causa de responsabilidad.

**Artículo 10.** Todas las indagaciones y alegatos de la causa se versarán sobre si hay o no delito de difamación, y de conformidad con el artículo 5º de la citada ley, no se podrán admitir pruebas sobre la verdad o la falsedad de los hechos en que se funden las imputaciones difamatorias.

**Artículo 11.** El delito de difamación se castigará con la pena de prisión solitaria desde seis meses hasta dos años. La misma pena tienen los ultrajes a la moral pública.

**Artículo 12.** Cuando estos no tuvieren relación con el honor de ninguna persona o corporación determinada, serán juzgados por jurados conforme a la ley. Si tuvieren relación con una persona o corporación determinada, el delito se considerará como accesorio del de difamación, y se castigará por los jueces ordinarios, agravando la pena en consideración a esta circunstancia.

**Artículo 13.** Sentenciado el proceso en primera instancia, pasará al Tribunal Superior, el cual, oyendo verbalmente al fiscal y al defensor, pronunciará su sentencia dentro del término de ocho días, contados desde el día en que pasó a su conocimiento.

**Artículo 14.** Si la sentencia de segunda instancia fuere conforme con la primera, causará ejecutoria; lo mismo que si se pronuncia por unanimidad de votos en tribunal colegiado. Si la sentencia no fuere conforme y algún ministro de tribunal colegiado hubiere votado en el sentido del juez de primera instancia, o el tribunal fuere unitario, habrá lugar a la tercera instancia.

**Artículo 15.** En la segunda instancia, y no antes, podrá tratarse como un artículo previo el de sí el delito cometido es de difamación o de abuso de la libertad política de la prensa; y siempre que se resuelva en este último sentido, el negocio pasará al jurado sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar contra el juez, conforme a las leyes. Este artículo no dilatará el término fijado en el artículo 13, y la sentencia que sobre el recayere será insuplicable.

**Artículo 16.** Pronunciada una sentencia condenatoria que cause ejecutoria, se publicará en los periódicos por tres veces.

**Artículo 17.** Todo periódico que en el espacio de seis meses fuere tres veces condenado por delito de difamación o atentado contra la moral pública, será suprimido.

**Artículo 18.** Entre tanto se resuelve por el Congreso la duda pendiente sobre la manera con que deba proceder al nombramiento de los fiscales de imprenta del distrito, éstos se elegirán con calidad de interinos por el Excmo. Ayuntamiento de la capital, en la primera sesión que tuviere después de publicado este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio Nacional en México, a 21 de junio de 1848. José Joaquín de Herrera A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico a V. E. para su cumplimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 21 de junio de 1848. Otero. Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.

## TRANSITAR DE LAS TROPAS EN GUARNICIÓN<sup>102</sup>

5 de julio de 1848

*Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores 5 de julio de 1848*

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina, con fecha 3 del corriente, me dice lo que copio.

Excmo. Sr. Hoy digo a los señores comandantes generales de los Estados lo que sigue. Siendo notorio que las tropas que se hallan de guarnición en las poblaciones, al transitar en formación por las calles, embarazan el paso con grave molestia del público, sin que haya bastado a evitarlo lo mandado en la orden general de esta plaza del 26 al 27 de marzo de 1833, y circular de este ministerio de 10 de febrero de 1845, ha tenido a bien disponer el Excmo. Sr. Presidente que se observen las prevenciones siguientes.

1. Las tropas que marchen en columna, lo ejecutarán con el menor frente posible para no impedir el libre tránsito de los carruajes, caballos, y particularmente de la gente de a pie. Lo mismo ejecutará una o más compañías, cuando lleven la bandera o estandarte; pero no conduciéndolas, desfilarán por el centro de la calle o por uno de sus lados para dejar libre el tránsito. Las bandas de tambores y clarines, cuando den los toques de ordenanza, observarán las mismas prevenciones.

.....  
<sup>102</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero.*

2. Cuando sea necesario formar en batalla, se cuidará de dejar libre el tránsito de las boca-calles, y muy particularmente las banquetas.

3. Los cuerpos y toda partida de tropa, cuando no lleve bandera, marcharán a la sordina, tocando marcha solo al pasar por el frente de alguna guardia para corresponder al honor que ésta le haga, y veinticinco pasos antes de llegar al punto que debe cubrir, o al de reunión que se le señale, sin que se entienda que esta disposición altera en lo más leve lo que la ordenanza general previene sobre honores.

4. En guarnición, todos los toques de tambores, cornetas o clarines que por ordenanza debían romper de la casa del comandante de las armas, lo verificarán en lo sucesivo al frente de sus respectivos cuarteles, y sin que el toque exceda a lo sumo de diez minutos, excepto en el caso de alarma que podrá extenderse a más distancia y a más tiempo la duración de los toques.

5. Se prohíbe que las escoltas de las bandas, se verifiquen dentro de los poblados, y que cuando aquellas se retiren de los extramuros de las poblaciones, lo verifiquen tocando.

6. Toda tropa encargada de hacer conservar el orden, o despejar algún espacio de terreno, lo hará primero de un modo persuasivo, para no atropellar al pueblo, y si esto no fuere bastante para lograr su objeto; en el solo caso de resistencia amenazará con su arma, la que no empleará, sino en el estrecho caso que tiene prevenida la ordenanza general del ejército. No se impedirá el libre tránsito por las banquetas más que en el preciso e indispensable de que las armas estén colocadas en ellas, en cuyo único evento se hará separar a los transeúntes diez o doce pasos del punto en que estén situadas. S. E., al dictar estas providencias, ha querido conciliar la regularidad del ejército con la comodidad del pueblo, y creído de que ellas son bastantes a llenar su objeto, me ordena comunicarlo a V. S. para que prevenga su estricta observancia. Lo que tengo el honor de insertar a V. E. para que en la guardia nacional y cuerpos de policía, se observen estas prevenciones.

Y tengo el honor de trasladarlo a V. E. con el objeto que se expresa.

Dios y libertad. México, 5 de julio de 1848. Otero. Excmo. Sr.  
Gobernador del Estado de Jalisco. Guadalajara.



DECRETO 3097, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA FUERZA  
QUE SE DENOMINARÁ “GUARDIA DE POLICÍA”<sup>103</sup>

20 de julio de 1848

El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Ciudadano José Joaquín de Herrera, General de División y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes sabed: Que en uso de las facultades que la ley de 6 de julio último me concedió para proveer a la seguridad pública, he tenido a bien decretar lo que sigue:

Art. 1. Para la seguridad de las poblaciones y caminos del Distrito Federal, y custodia de cárceles y reos, se establece una fuerza, que se denominará: “Guardia de Policía,” y se compondrá hasta de mil hombres, divididos según convenga, en infantería y caballería.

2. Las personas que sirvan en este cuerpo, estarán en él voluntariamente y se engancharan por un tiempo fijo, que no pase de dos años. Los jefes y subalternos serán nombrados por el gobernador, con aprobación del Presidente de la República.

3. El haber de los guardas de policía no excederá de diez y ocho pesos mensuales, incluidos en ellos el vestuario. El armamento y caballos serán de cuenta del erario, por el cual se les dará también la montura una sola vez. El sueldo mensual del jefe no pasará de ciento veinte pesos, y los de los subalternos se fijarán con la misma economía.

<sup>103</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

## Obras completas de Mariano Otero

4. Ningún empleado en este cuerpo se considerará con derechos de propiedad; todos son movibles a voluntad del gobierno del Distrito. Tampoco disfrutará fuero civil o criminal en delitos comunes.

5. Para las faltas y delitos que cometieren en el servicio de armas, se formará un reglamento, que el gobierno presentará al Congreso; y entretanto se pone en ejecución, sobre dichas faltas y delitos se observará la Ordenanza general del ejército.

6. Esta fuerza estará a las inmediatas órdenes del gobernador del Distrito, y deberá prestar su apoyo a todas las autoridades administrativas y judiciales que lo pidan, para hacer cumplir las providencias. No podrá obligárseles a que presten servicios extraños al objeto de su institución.

7. Los gastos de esta fuerza se cubrirán por las rentas del Distrito, sin que se entienda derogada la contribución impuesta por el bando de 9 de mayo último.

8. Sobre estas bases, el gobierno del Distrito, con aprobación del general, formará los reglamentos necesarios para la mejor organización de la fuerza que establece el presente decreto.

9. Con sujeción a las mismas reglas, el gobierno organizará la guardia de policía que se necesite en los Territorios, sin que pase su número de 200 hombres en cada uno de ellos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Federal de México, a 20 de julio de 1848. *José Joaquín de Herrera*. A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico a Usted para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 20 de julio de 1848. Otero.

MISIVA DIRIGIDA AL COMISIONADO CON RANGO DE  
MINISTRO Plenipotenciario DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA, RECLAMANDO LA FALTA DE CUMPLIMIENTO  
DEL TRATADO DE PAZ<sup>104</sup>

1 de julio de 1848

A su Excelencia, el Señor Nathan Clifford.

Comisionado con el rango de Ministro Plenipotenciario del Gobierno  
de los Estados Unidos de América

Palacio Nacional de México, 1 de julio de 1848

El infrascrito, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, cree de su deber poner en conocimiento de su excelencia el Señor Nathan Clifford, la falta de cumplimiento que por parte de algunos funcionarios americanos se ha cometido respecto al Tratado de Paz, recientemente concluido entre México y los Estados Unidos.

En virtud del artículo 3° de éste, el gobierno nombró personal de su confianza para que se recibieran las Aduanas Marítimas que estaban en poder de las fuerzas americanas, y sus comisionados, desde luego, procedieron al desempeño de su comisión, dirigiéndose a los funcionarios americanos a cuyo cargo se hallaban aquellas oficinas. Pero éstos, en algunos puntos, además de Veracruz, en Mazatlán y Tampico, bajo el pretexto de que necesitan para hacer la entrega de orden de los

<sup>104</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

jefes respectivos de las fuerzas navales americanas, han rehusado dar posesión a las personas que comisionó el Gobierno Mexicano.

No es posible se oculte a su excelencia el señor Clifford los grandes perjuicios que a la República se siguen de esto. Desde que pudo llegar a Mazatlán y Tampico la noticia de la conclusión definitiva del Tratado de Paz, canjeado el 30 de mayo último, hasta la fecha, México ha tenido y tiene derecho para percibir los derechos que han causado los efectos todos que se hallan introducidos para cobrar estos derechos, conforme a sus leyes y para no permitir la introducción de los efectos que están prohibidos. No verificada la entrega, en el día que señaló el Tratado, aún cuando el erario de México perciba los derechos causados después de aquél, existirá siempre una diferencia de bastante consideración que, al menos, de pronto, hará falta en el tesoro de la Unión. Y no será éste sólo el perjuicio que resienta México por la referida causa. El gobierno sabe que queriendo aprovechar estos momentos, algunos especuladores han hecho venir considerable número de efectos, que recibidos conforme al arancel americano, además de la facilidad que tendrán de introducirse al interior, harán difícil la venida de nuevas expediciones, aumentarán el número de los efectos prohibidos y contribuirán a desnivelar el comercio; males todos muy graves.

La penetración de su excelencia el señor Clifford, comprenderá muy bien la justicia de estas observaciones y las consecuencias todas de la falta de entrega de las Aduanas, por lo que el gobierno se limita a llamar su alta atención sobre ellas.

El infrascrito se lisonjea, fiado en la buena disposición que ha manifestado el señor Comisionado de los Estados Unidos a favor de las relaciones de amistad que acaban de restablecerse entre México y dichos Estados Unidos que hará cuanto esté de su parte para que sea obsequiado lo estipulado en el artículo 3° del Tratado de Paz y puestos en posesión de las Aduanas todos los funcionarios mexicanos nombrados al efecto.

DECRETO 3101, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO  
PARA EL ALISTAMIENTO DE LA GUARDIA NACIONAL<sup>105</sup>

*29 de julio de 1848*

Siendo necesario establecer reglas especiales para comenzar a poner en observancia la ley orgánica de la Guardia Nacional, expedida en 15 de éste, el Excmo. Sr. Presidente, en uso de la facultad que le concede el artículo último de ella, ordena que para el registro y alistamiento se observe por esta vez, en el Distrito Federal y Territorios, el siguiente reglamento:

1. Al día siguiente de la publicación de este reglamento, se abrirá un registro de cada manzana o sección, ante el alcalde más antiguo de ella. Estará abierto dos horas en la mañana y otras tantas en la tarde, durante cuatro días.
2. Los que no se presenten en este término sufrirán una multa de dos hasta cien pesos, o una detención de dos a treinta días, según determine la autoridad política, sin perjuicio de que se les aliste y haga servir. Además, durante un año no podrán ser nombrados jefes y oficiales.
3. Deberán inscribirse en él todos los mexicanos vecinos de la manzana o sección, que lleguen a la edad de 18 años, sin excepción de ninguna clase, e incluyéndose aún a los que actualmente sirven en cuerpos de Guardia Nacional.

.....  
<sup>105</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

4. En el acto de la inscripción, expresará cada uno su nombre, origen, edad, Estado, oficio o profesión, número y calle de la casa en que viva, y si tiene excepción para el servicio, si quiere o no usar de ella, y en que arma y clase de cuerpo mobiliario o sedentario desea servir.
5. Las personas de la casa de algún vecino ausente, se presentarán a manifestar esta circunstancia, expresando el tiempo probable en que debe regresar, y de lo contrario, incurrirá en las penas del artículo 2º.
6. El alcalde de manzana o sección dará a cada individuo que se suscriba, una constancia de haberlo hecho, expresando las circunstancias del artículo 4º, y con este documento ocurrirá el interesado a la primera autoridad política de la municipalidad, para que le extienda el certificado de que habla el artículo 63 de la ley orgánica.
7. La autoridad política, al expedir estos certificados, formará el registro general de la Guardia Nacional por numeración corrida.
8. Concluidos los cuatro días del artículo 1º, los alcaldes ordenarán sus registros por casas y calles; y reteniendo en su poder una copia, enviarán otra a la autoridad política, para que con presencia de todos ellos se forme otro registro general por casas, manzanas y cuarteles, que se comparará con los padrones, que deben hacerse a virtud del artículo 7º de la ley orgánica.
9. Si cerrado el registro, los alcaldes, por el conocimiento que tienen de sus manzanas, supieren que algunos no se inscribieron, los anotarán al pie de las listas, para que sin más demora se proceda contra ellos.
10. A los tres días de la publicación de este reglamento, la autoridad política pasará al ayuntamiento una relación de los que se hubiere alistado en el registro general, para que el cuarto se proceda a hacer el nombramiento a que se refieren los artículos 27, 29 y 30 de la ley orgánica, y en el quinto se instalen los jurados, debiendo presidir el de apelación, en el Distrito el gobernador, y en los territorios el jefe político.

11. Instalados los jurados, se ocuparán exclusivamente en calificar excepciones, mientras se concluyan y se les remiten las listas de empadronamiento, para que procedan a ejercer sus demás atribuciones.

Y lo comunico a V. S. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, 29 de julio de 1848. Otero.



DECRETO 3103, POR EL QUE SE CONTEMPLAN LAS  
EXCEPCIONES PARA LA GUARDIA NACIONAL<sup>106</sup>

5 de agosto de 1848

Con el fin de facilitar el registro de la Guardia Nacional, y asegurarse de que no se otorguen más excepciones que las que justamente tengan lugar, el Excmo. Sr. Presidente se ha servido acordar.

1. Que las personas que por enfermedad, ocupación u otro motivo, no se puedan presentar personalmente en los registros, se inscriban en ellos mandando por escrito y bajo su firma, todas las noticias que establece el artículo 4º de las disposiciones reglamentarias publicadas el primero de éste.

2. Que para calificar las excepciones del artículo 8º de la ley orgánica, se dirijan al jurado de calificación las siguientes noticias oficiales. El gobernador de la mitra, la de los ordenados *in sacris* y de órdenes menores, que gocen excepción; el comandante general, de los militares en servicio activo y retirados; cada Ministerio de los respectivos encargados y agentes del poder de la Unión; las secretarías de las Cámaras, de los individuos que las componen, y sus dependientes, la Suprema Corte de Justicia, de los magistrados, jueces y empleados en los tribunales; los jefes de las oficinas, de sus respectivos empleados; quedando a calificación del gobierno cuáles están comprendidos en la excepción del citado artículo 8º, V. S. de los que sirven en la policía urbana y rural, y la junta superior

.....  
<sup>106</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

de salubridad, respecto de los médicos, cirujanos y farmacéuticos con establecimiento abierto.

La excepción de enfermedad habitual, solo se admitirá cuando resulte comprobada por el informe de la junta de los facultativos que V. S. nombre.

Y de orden del Excmo. Sr. Presidente lo digo a V. S., para que en la parte que le toque le dé cumplimiento, y haga las comunicaciones respectivas a quienes corresponda, en el concepto que las noticias deberán remitirse de los ocho días siguientes al en que concluya el registro.

Dios y libertad. México, 5 de agosto de 1848. Otero.

DISCURSO PRONUNCIADO ANTE EL CONGRESO SOBRE  
LA NECESIDAD DE REFORMAR LAS LEYES PENALES

*7 de octubre de 1848*

Señores: Obligado a presentar hoy al ateneo lectura sobre algún punto de legislación, cuando sentía la debilidad de mis fuerzas, he oído la voz del deber que me tranquilizaba, presentándose una materia tan propia de nuestra asociación y tan conforme con el asunto señalado, que he venido aquí confiado en que perdidas ante la grandeza del objeto las desventajas y los desaires que le agregara sin duda ni manera de tratarlo; vosotros no veríais en estas indicaciones, más que la voz de un hombre que, amante del bien público, y conoce de la nobleza y la generosidad de vuestros sentimientos, ha querido que la primera lectura de legislación que se escuchara en el ateneo, no fuese un conjunto de pensamientos brillantes y de frases pomposas; sino el recuerdo de un gran deber social, cuyo cumplimiento toca a los hombres ilustrados y a los corazones generosos que, como vosotros se asocian para gustar las dulzuras del cultivo de la inteligencia y difundir en la sociedad el inestimable bien de los conocimientos útiles.

Sí, señores: entre los inmensos objetos que la ciencia de la legislación pudiera ofrecerme para cumplir con el deber impuesto, he creído que la reforma de nuestro sistema penal, que esta idea, al parecer tan sencilla, y tan propia solo de los hombres de la facultad, envolvía atenta y filosóficamente considerada, un problema inmenso, en el que vosotros veríais un manantial inagotable de reflexiones filosóficas

sobre la marcha, el Estado actual y el porvenir de las sociedades humanas bajo su aspecto más importante, bajo su carrera en el camino de la perfectibilidad humana; y sin apartar la vista de este objeto, voy a someteros de algunas reflexiones sobre los pasos más importantes de la ciencia y el Estado en que nos hayamos respecto de esta materia.

La legislación criminal; señores, es a la vez el fundamento y la prueba de las instituciones sociales. Cuando un legislador a instituido la forma de gobierno, organizado los poderes públicos, promulgado las leyes civiles y arreglado, en una palabra, todas las relaciones de la sociedad, por bastos que hayan sido sus planes, profundas sus miras y sabias sus combinaciones, no podrá vencer la imperfección inherente a todas las cosas humanas. Con la semilla del bien él mismo habrá planteado más de una causa del mal; sus leyes serán violadas; el egoísmo amenazaré al bien público, y las pasiones sobreponiéndose a la justicia producirán el crimen, este escollo terrible del orden. El legislador entonces está ya en lucha con el hombre y encontrándose en peligro sus instituciones, necesita mostrar su genio venciendo las malas inclinaciones, estrechando a los hombres a la senda del deber y haciendo de manera que sobreponiéndose su obra a esas dificultades diarias y constantes, permanezca eficaz y activa, gobernando la sociedad, impulsándola al bien, conduciéndola a la perfección.

En esto consiste la sanción de las leyes; de ello depende la realidad de la legislación. Y en esto se prueba más que en alguna otra parte la combinación de talento, el progreso de la ciencia.

Y bien: ¿Qué es, señores, lo que los legisladores han hecho hasta el día sobre esto? ¿Cuáles han sido los recursos que frente del crimen y de la corrupción ha desplegado el genio del hombre para vindicar las leyes de la moral? ¿Cuáles han sido en una palabra los medios, con que las sociedades humanas han procurado reparar el delito, para salvar y conservar la bondad natural, la bondad inherente al hombre?

Vosotros lo sabéis. El mundo admira con veneración aquellos genios que dotados de un poder creador, han dado vida y aliento a los pueblos, esos hombres portentosos, que sacando a las sociedades humanas, de

la barbarie o de la decadencia, semejantes a la divinidad, han llamado ante sí generaciones enteras, las han animado con el soplo de su genio y mandándoles que vivan y sean grandes, las han dejado para que recorran las edades, seguros de que monumentos animados y grandiosos, todavía después de su muerte conservarían una gloria que no perecerá jamás. El nombre de Atenas perpetuará eternamente el de Solón; Esparta no dejará olvidar a Licurgo; Roma consagrará para siempre el recuerdo de Numa, y los israelitas que todavía son un pueblo después de tantos siglos de no tener el palmo de tierra que aún el salvaje posee, harán inmortal la memoria del legislador que sacando de Egipto a la descendencia de Abraham, le imprimió un carácter de nacionalidad indestructible..... Bajo este aspecto los legisladores antiguos merecen incontestablemente un respeto y admiración profundos.

Mas permitidme, señores, que manifieste mi sorpresa al ver que esos monumentos de legislación que nos ha dejado la nunca bastantemente admirada antigüedad, tan portentosos como son bajo el aspecto político y civil, fueron pobres al tratar de la legislación criminal; de tal suerte que mientras que en las edades modernas a un solo pueblo ha sido dado igualar las antiguas instituciones; y que hoy todavía es objeto de merecidos elogios y constante estudio aquel derecho civil que los romanos tomaron de los griegos y transmitieron a los pueblos modernos; su legislación criminal no sea ya objeto casi más que de justas censuras y útiles reformas. Tal vez la historia del espíritu humano no presenta un contraste más sorprendente que éste, ni una materia más propia para las indagaciones del sabio. Pero en el hecho no cabe duda alguna, y basta dar una ojeada a la legislación de todos los pueblos conocidos, para convencerse de que al mismo tiempo que se descubría tanta justicia y buena razón en las leyes civiles y tan inmenso como profundo conocimiento de los resortes del corazón humano en las leyes religiosas y las instituciones políticas, vemos que hasta los últimos años del siglo pasado, las leyes penales no han sido más que la horrible compilación de todo lo que el genio del mal podía inventar de más absurdo y más cruel para ultrajar y atormentar la especie humana.

Las causas de este fenómeno no son difíciles de descubrir. Lo último que el hombre ha conocido en el mundo, ha sido la elevación de su ser

y la dignidad de su destino; y por eso es que sin ir a buscar recursos contra el crimen en las verdades más altas que sólo una civilización profundamente espiritual y religiosa podía revelar, parece que los legisladores han olvidado su ciencia, que han olvidado su genio y su misión sublime, cuando para luchar con el crimen, vencidos confesaron que no hallaban más camino que el crimen mismo, ni tenían otro recurso contra los malhechores más implacables que el de excederlos en barbarie. Y han conseguido este funesto triunfo, señores; y la humanidad ha reportado la afrenta de que la idea de la crueldad de que el espectáculo del dolor desesperante y del refinamiento infernal del mal, por decirlo así, debieran buscarse, para encontrar su tipo más horrible, en las leyes conservadoras de la moral y tutelares de los derechos humanos.

En el mundo antiguo las revoluciones se sucedieron las unas y las otras; las naciones brillaron por su gloria, por su saber y por la dulzura de sus costumbres y las grandes verdades que debieran redimir al mundo, comenzaron a propagarse y a dominar, tan sin fruto para la reforma de la jurisprudencia criminal, que la civilización romana heredera de todos aquellos adelantos, y que contaba nombres como los de Cicerón, de Sócrates, de Platón, de Séneca y de Epicteto, no contenta con los horribles tormentos con que martirizaba a las víctimas de su pretendida justicia, iba a buscar en el seno de los bosques de los países más remotos, bestias feroces que divirtiesen a los ciudadanos en el circo, destrozando el cuerpo de las víctimas y haciéndolas sufrir horribles agonías.

Y si este era el mundo degenerado con el politeísmo, después, cuando esta civilización desapareció por fortuna del género humano, y que la Europa entera se vio sometida a otra civilización nueva, a un dogma regenerador que predica la teoría sublime del arrepentimiento, que proclama como la primera de las verdades y el primero de todos los deberes la caridad, y que llegó a prescribir como un deber el amor a los enemigos, que la filosofía humana ni siquiera había entrevisto, ¿Creéis que por esto las leyes penales perdieron su barbarie y se despojaron de aquel carácter de materialismo y de venganza que dominaba en ellas? Por el contrario, entonces fue cuando se inventó aquella execrable lógica

judicial que se llamó el tormento y que tenía secretos horribles para atormentar todas las partes del cuerpo según que se quería alargarlas, torcerlas o dislocarlas, y entonces fue cuando se llenaron volúmenes inmensos con sólo la descripción de estos suplicios horribles, de estos tormentos infernales, respecto de los cuales la conducta del salvaje que arranca la cabellera de su enemigo y lo hace después quemar vivo en una hoguera, puede decirse que era humana y piadosa.

La crueldad no podía llevarse a mayores excesos, y para recordar la duración de tamaño mal, basta observar, señores, que no hace todavía un siglo que la Nación más culta y más civilizada, que la Francia, orgullosa con la gloria del gran siglo y teatro entonces de la revolución que las teorías más atrevidas han producido en el mundo, vio en el conocido suplicio de Damiens, uno de los espectáculos más horribles que pueden figurarse. Todos conocen esta relación horrible que yo no necesito repetir, y que prueba por sí sola cuan inútiles habían sido la reforma de las leyes penales, la civilización, el cristianismo, y la filosofía cuya voz comenzaba a tronar contra los abusos y que después ha producido tantos y tan asombrosos cambios. Las demás penas que no llegaban a la muerte, y eso que ésta se prodigaba no sólo por las menores faltas, sino también por quiméricos delitos, estaban en completa armonía con tal espíritu de barbarie y de venganza: la marca, la mutilación, los azotes, la exposición a la vergüenza pública, y las prisiones sin luz y sin aire formaban el digno cortejo de aquella sanción horrible, que realizó en el mundo las más espantosas visiones de una imaginación depravada.

Los resultados fueron consiguientes. La estadística del crimen crecía en una proporción espantosa. El delito pareció disputar a la virtud la fecundidad de sus víctimas. El cadalso sembraba y recogía cada vez más abundante cosecha, y, sabe Dios, señores, hasta dónde hubiera ido la desorganización social, si en esta sucesión de beneficios que la Providencia otorga a las sociedades humanas, no estuviera ya el de sustituir a aquella sanción material sangrienta e impía que deprava a un tiempo a la víctima y al verdugo, otra sanción moral, humana y religiosa, que repara el crimen, que mejora a la víctima y ennoblece a la sociedad.

Ya entendéis, señores, que os hablo del sistema penitenciario, de este sistema que ha venido a salvar a un tiempo a la humanidad y a vindicar a la virtud de la impotencia de que tantos siglos la acusaron; y con el cual tenemos, a mi juicio, la institución más importante y elevada que hoy conocemos, la adquisición más preciosa, el título más noble con que la ciencia de la legislación se ha enriquecido desde la antigüedad hasta nuestros días. ¿Y cuán cierto es, señores, que las verdades morales tan sencillas y tan fecundas, como las leyes matemáticas del mundo, nos sorprenden de tal suerte por su simplicidad, que nos admiramos de que no hayan sido comprendidas durante tan largo tiempo?

A todos esos pueblos cuya legislación bárbara horroriza, no se ocultó que la compañía de los malvados deprava, que la infamia envilece, que los tormentos no mejoran, que la soledad hace meditar, que la religión eleva el alma y que la sanción de las recompensas induce al bien; y con todo no sospecharon siquiera el sistema penitenciario que no es más que la práctica de estas máximas sencillas. Esta mejora pertenece toda a nuestra época: es la hija indisputable de las investigaciones de los hombres generosos de nuestros días, y de los nobles esfuerzos que los pueblos han hecho en estos últimos años para mejorar de condición, por sacudir el yugo vergonzoso que los ha oprimido tantos siglos, por realizar en fin, esos sistemas elevados y grandiosos de libertad y de mejora que todavía tienen quien los juzgue mal; pero no ya quien los venza.

El sistema penitenciario que consiste, como sabéis, en la soledad que hace reflexionar, en el trabajo que doma las malas inclinaciones, en el aislamiento que preserva, en la instrucción que eleva, en la religión que moraliza y en el arrepentimiento que regenera, este sistema concebido como un arreglo monástico por un benedictino y ensayado malamente por un ministro belga, no cuenta su existencia sino desde el día en que para predicarlo y perfeccionarlo se reunieron el sublime sentimiento de un filántropo, que consagró su vida al alivio de los desgraciados que gimen en las prisiones, y el pensamiento profundo, inmenso del filósofo más grande que han producido los tiempos modernos en la ciencia de la legislación. La Inglaterra puede reclamar al mundo el doble honor de haber sido la patria de Howard y de Bentham; y por

una coincidencia singular, de la misma manera que la raza inglesa ha venido a cosechar en los bosques espesos del Nuevo Mundo los óptimos frutos de la libertad, los Estados Unidos fueron también el suelo privilegiado donde debía nacer y fortificarse la realización de aquella idea moral, profunda y religiosa, que vino a probar al mundo que para salvar la santidad de las leyes, la sociedad tenía el recurso de la virtud y no el del crimen. Y así cuando los campos y las ciudades estaban ya llenas de estos monumentos que el orgullo, o si se quiere la gloria, han erigido para perpetuar el recuerdo de la grandeza, en Pensilvania se levantaron por primera vez las humildes paredes de uno de esos establecimientos de redención que las naciones cultas y los hombres filantrópicos se han apresurado a construir en el resto del mundo civilizado. Hoy, señores, los Estados Unidos, la República Suiza, la Inglaterra, la Francia y la Bélgica han levantado ya y se ocupan todavía en levantar sus penitenciarías, perfeccionándose todos los días más a la ciencia verdaderamente grande y casi divina que vuelve a los criminales a la senda de la virtud y, adquiriéndose sin cesar los más auténticos y satisfactorios comprobantes de este método, ante el que ceden los caracteres más enérgicos en la carrera del mal, y que ha evitado asombrosamente el número de las reincidencias, de este mentís incontestable cuanto vergonzoso, con que la experiencia de los siglos había confundido todas las antiguas legislaciones.

De esta manera las sociedades no marchan ya todas en un camino de perdición y de injusticia; repentinamente un solo descubrimiento ha cambiado la faz de la legislación criminal, y encontrado este medio sencillo de salvación, que por tantos siglos estuvo oculto. Ahora la sociedad que persiste en el antiguo camino, no tiene ya excusa; y aunque hayan desaparecido los tormentos y las mutilaciones, es todavía horriblemente injusta. Ved por qué, mirad qué es lo que ella hace todavía.

Yo no presentaré nunca, señores, el crimen como el efecto de la necesidad, pero reconociendo que en el orden moral existen también causas extrañas a la voluntad humana que la determinan fuertemente, es innegable que, en las sociedades que conocemos, y principalmente en estas sociedades de hoy, tan orgullosas con su civilización, las clases

últimas del pueblo que ministran casi solas el horrible contingente de los presidios y los cadalsos, se ven impelidas al mal de una manera muy activa; y cuya culpa no deja de serlo, porque recaiga sobre pueblos enteros. En esas clases infelices, señores, la ignorancia, el error, las preocupaciones, la miseria y la abyección que constituyen su funesta herencia, corrompen al hombre desde los primeros días de su vida, de suerte que cuando comienza a obrar, de los primeros días de su vida, todo lo inclina al vicio y nada le separa de él. Por consiguiente cede a la fuerza de las malas inclinaciones y va a expiar su delito, satisfaciendo a la justicia humana.

Que sea bien así en hora buena; pero ya entonces ¿Qué es lo que hace la sociedad con ese hombre de que se apodera? Oídllo. Recibe un ser cubierto de miseria, y en vez de mejorar su situación, la empeora de una manera espantosa; recibe un hombre destituido de toda instrucción y pervertido por malos ejemplos, y dejándolo en su ignorancia y en su estupidez le da por compañeros a los criminales más famosos, y no le permite que se separe de ellos ni un día, ni una hora, ni un instante; recibe un hombre que ha contraído el funesto hábito de la ociosidad y le prohíbe el trabajo, para que no desperdicie ni un momento la compañía horrible en que está forzado a vivir; en fin recibe a un hombre que ha afrontado ya la vergüenza pública, y en vez de elevar sus sentimientos y hacerlo que aprecie el valor de la estimación de los demás, lo expone diariamente a la vergüenza, lo da a reconocer en las calles y en las plazas como a un ser infame, y lo acostumbra a familiarizarse con este tratamiento.

Prescindamos por un momento de las ideas ligeras y superficiales que la preocupación nos ha hecho formar; y digamos de buena fe si el demonio del mal pudiera hacer más para pervertir a los hombres que lo hacen semejantes instituciones, y si hay escuelas más eficaces de corrupción y de crimen que esos establecimientos penales... ...Y todavía más; porque después, cuando ya dueño ese desgraciado de su libertad, más corrompido que antes, cediendo a la fuerza de los malos hábitos que contrajo desde muy temprano, y que se le ejercitaron y extendieron en su prisión con tan solícito cuidado, vuelve a cometer otro crimen, las instituciones sociales, en vez de ver en él su propia

hechura y de avergonzarse como cómplices de ese delito; apenas puede creerse; recuerdan a ese hombre la prisión que sufrió, le hacen cargo de que no saliera virtuoso y morigerado de una escuela de delito y de vergüenza, y considerándolo como un ser incorregible en el que no obran ya las sanciones de la moral, lo condenan a una prisión más larga, es decir a una enseñanza más dilatada de inmoralidad, hasta que más tarde, al fin lo conducen al patíbulo, creyendo que han hecho una grande obra de justicia y de expiación; y el infeliz destinado a la muerte horrible del suplicio, la sufre sin que ni una voz ni un suspiro reclamen los derechos sacrosantos de la humanidad, y prediquen a la sociedad que es necesario ser justa en vez de ser atroz.

Más parémonos aquí consolándonos con que como antes viéramos, se encontró al fin el remedio de una subversión tan espantosa. Aquella era la sociedad antigua, profundamente cimentada sobre la ignorancia de los sentimientos morales y generosos del hombre y con él la reforma de hoy establecida sobre el principio contrario, presenta un contraste por cierto asombroso; pues que el sistema penitenciario al cual yo definiría diciendo: *que es el empleo de todas las teorías saludables y de todos los esfuerzos religiosos que pueden hacerse para volver la moral y con ella la dicha al desgraciado que ha delinquido*. Ofrece un sistema completo para todas las situaciones en que el hombre cede a la tentación del crimen. Al niño abandonado por la madre, le presenta las salas de asilo, al joven la casa de corrección y al hombre la penitenciaría; y como la previsión de la caridad debe seguirlo más allá del día en que concluye la expiación de su delito, las sociedades de protección para los que han cumplido sus condenas, se presentan después sosteniendo las fecundas raíces que en el corazón del criminal han arrojado la instrucción, la soledad y la religión. Y esto mismo todavía será perfeccionado, como lo son todas las instituciones fundadas en la verdad.

Yo no emito mi opinión, señores, sino con la más grande desconfianza; pero algunos años de atenta meditación me han hecho creer que el sistema penitenciario adelantaría mucho y haría una revolución muy provechosa en el sistema penal, el día que el legislador estableciese como un principio, el que la duración de la pena debía prolongarse o acortarse en proporción que el criminal adelantara más o menos en

la carrera de la mejora; de suerte que cualquiera que fuese el delito de un hombre y la extensión de un tiempo dado, que se fijara como irremisible para constituir lo que la ciencia llama intimidación penal, la suerte de un condenado en la penitenciaría y el termino en que debiera disfrutar de su libertad, se decidieran sólo en virtud de los adelantos que hubiera hecho en la carrera del bien, apreciando estos adelantos por datos fijos, como la instrucción que hubiera adquirido, el capital que hubiera acumulado, las afecciones de familia que hubiera mostrado y su conducta en la comunicación que por grados debería devolversele, no con sus compañeros de prisión, sino con la sociedad exterior, como se permite a los detenidos.

Yo sólo indico aquí esta idea que a primera vista puede ofrecer grandes dificultades. Pero todo día procuraré presentar al ateneo su desarrollo, y prescindiendo de ella para fijarme en las grandes verdades que hoy están unánimemente reconocidas y que la experiencia ha demostrado plenamente, ¿No deberé yo, señores, para concluir esta fastidiosa y desordenada lectura, mostraros mi convicción, la convicción íntima que me asiste de que la sección de legislación del ateneo mexicano debería ocuparse preferentemente de promover por los medios que son propios del carácter de este establecimiento la reforma y mejora de las prisiones? Nuestra legislación civil por confusa que haya llegado a ser, es un sus principios radicales la que practican todos los pueblos cultos, y con algunas reformas en ella, y otro código nuevo de procedimiento, en muy poco tiempo y sin mucho trabajo, podríamos estar sin duda al nivel de los pueblos más cultos; mientras que en la legislación criminal nos separa ya de ellos tanto en el orden de los procedimientos como sobre todo en la naturaleza de las penas una diferencia sustancial y enorme, que es un verdadero oprobio nacional.

Señores, o no existen sobre la tierra principios ningunos de moral y no los gobiernos tienen obligaciones que cumplir ni las naciones tampoco grandes designios providenciales que llenar, o la reforma de las prisiones es un deber al cual no puede eludirse no con la vergonzosa excusa de nuestro atraso, ni con el frívolo pretexto de que no hay fondos para objetos mil y mil veces más sagrados que esas obras magníficas que atestiguarán el gusto de la Nación y sus progresos, si se quiere;

pero cuyo bien si acaso alguno resulta de ellas, ni comparación tiene con el de la más modesta y humilde penitenciaría. No, señores; cuando todos los pueblos se afanan en cumplir este deber sagrado, cuando por todas partes la mejora de las costumbres y la disminución de los delitos atestiguan la bondad de ese sistema. México, llamado a conducir a la raza meridional del Nuevo Mundo por la senda de una civilización espiritual y dulce tan análoga con su noble carácter, no permitirá que se le cite por más tiempo como la excepción de ese movimiento generoso, ni será tampoco la que ofrezca el último asilo al verdugo, que las naciones cristianas y civilizadas se esfuerzan por arrojar de su seno.

Todo lo que es humano, piadoso, grande, noble y religioso, pertenece a México, como le pertenece el dulce calor que vivifica la naturaleza en nuestro suelo y yo jamás prescindiré, señores, de la dulce ilusión de creer próximo el día de nuestra reforma penal. Uno de nosotros ha gastado parte de su vida en promoverla en una de nuestras Repúblicas hermanas; otro ha levantado por sí mismo y con sus solos recursos una casa de corrección: algunos de nuestros amigos trabajan en levantar en Puebla y en Guadalajara grandes penitenciarías; muchos de nosotros hemos votado un día el respeto a la vida humana como el primero de los derechos y la adopción del sistema penitenciario, como el más urgente de los deberes. Esta semilla generosa no será perdida; la vivificará esa juventud inteligente y ardorosa que promete tan grandes esperanzas de reparación, y entretanto que esa obra se realiza, a nosotros simples particulares reunidos en esta asociación con el loable fin de ser útiles a nuestro país, nos toca sólo pensar que para esta grandiosa obra de piedad, se necesita la acción del pensamiento, el esfuerzo de la razón, el trabajo de todos los hombres ilustrados que deben popularizar y facilitar las ideas útiles. Seguro estoy de que el ateneo lo hará así, y me atrevo también a confiar en que vuestra indulgencia perdonará al que hablando de esta materia ha querido escuchar el eco de vuestros sentimientos benévolos y generosos, más bien que el fallo de otra razón severa e ilustrada.



**DECRETO 3115, PARA FACILITAR RECURSOS PARA TRASLADAR  
A LAS FAMILIAS MEXICANAS QUE SE HALLEN EN EL TERRITORIO CEDIDO  
A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE<sup>107</sup>**

*19 de agosto de 1848*

El Excmo. Sr. Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

José Joaquín de Herrera, General de División y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed: Que en uso de la facultad que me concede la fracción 2<sup>a</sup> del artículo 110 de la constitución; para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 14 de junio último, que señaló un fondo para la traslación de las familias mexicanas que quisieran emigrar del territorio perdido en el tratado de paz de Guadalupe Hidalgo, y después de haber consultado a varias personas que conocían las circunstancias locales del territorio de que se trata, y oído el dictamen de una junta nombrada con este solo objeto, de acuerdo con lo consultado por ella, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1. Todos los mexicanos que a la celebración de la paz se encontraban en el territorio que por el tratado de Guadalupe Hidalgo quedó en poder de los Estados Unidos del Norte, y quieran venir a establecerse en el de la República, serán trasladados a ésta de cuenta del erario, y en la forma que se establece en los artículos siguientes.

.....  
<sup>107</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero.*

2. Todas las personas que se hallen en este caso darán aviso al cónsul o agente de la República que estuviese mas inmediato, o al comisionado o agentes del comisionado que se nombraren, expresando su nombre, edad, residencia e industria; y si tuviesen familia, el número de personas de que ésta se componga, con la misma especificación respecto de cada una de ellas.

3. El gobierno nombrará tres individuos que pasen en comisión uno a Nuevo México, otro a la Alta California y otro a Matamoros en el Estado de Tamaulipas, para que se encarguen de la traslación de las familias mexicanas de que habla el artículo 1º.

4. Estos comisionados, en vista de las peticiones que recibieren directamente, o por medio de los cónsules, y de las demás diligencias que habrán de practicar con la mayor actividad, dispondrán el viaje de las familias que quieren emigrar, encargándose de su conducción hasta el punto designado.

5. Las familias de Nuevo México, pasarán a Chihuahua; las de la orilla izquierda del Bravo, a los Estados de Tamaulipas, Coahuila o Nuevo León; y las de la Alta California a la Baja, o al Estado de Sonora; a cuyo efecto los comisionados respectivos se pondrán de acuerdo con los gobernadores de estos Estados, y primera autoridad local de California, para que señalen los terrenos que puedan destinarse al establecimiento de colonias.

6. Los mexicanos que emigraren en virtud de este decreto, tendrán derecho de preferencia para que se les hagan todas las concesiones que las leyes establezcan o establecieren a favor de los colonos extranjeros, además de los auxilios que el mismo decreto otorga para ellos de una manera especial. También se recibirán de preferencia en las colonias militares establecida por la ley de 20 de julio último.

7. Los gobernadores de los Estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Sonora, y la primera autoridad política de la Baja California, reglamentarán en la parte que les corresponda, la organización de las colonias civiles que hayan de fundar los emigrados,

y dictarán las providencias que juzguen convenientes para favorecer en lo posible la empresa, procurando principalmente, por arreglos con los hacendados, o por cualquier otro medio, el que los emigrados encuentren en los Estados referidos, tierras ya de labor, ya pastales, a donde los dueños de ganados puedan venir a establecerse con sus bienes.

8. Los emigrados que no quisieren dedicarse a la agricultura, sino ejercer su arte u oficio en alguna población, lo avisarán así al comisionado, y éste al gobernador o autoridad respectiva, para que se les señale la población a que hayan de trasladarse, y allí procuren facilitar su colocación.

9. Todo emigrado es libre para hacer de su propia cuenta el viaje, pero en unión de los demás, y reservar el todo o parte de su cuota para recibirlo en útiles de labranza y semillas en el lugar del establecimiento de la colonia. Tendrá, sin embargo, la obligación de advertido al comisionado al tiempo de alistarse, a fin de que se tenga presente al hacer los presupuestos.

10. La cuota de asignación para los emigrados, será la de veinticinco pesos por persona, de catorce años para arriba, y de doce pesos por cada una de las que no llegaren a esta edad. Esta suma la percibirá el cabeza de familia: primero, en el cargo que le corresponda por el transporte hasta el punto donde se establezca la colonia, segundo, en los bueyes y herramientas que se les entreguen en el mismo punto; tercero, en semillas para su manutención en el primer año de su establecimiento.

11. Si por la distancia del punto los costos de viaje fueren tan altos que no quedaren libres para recibir en semillas, muebles o herramientas, al menos el valor de quince pesos por persona mayor de catorce años, se completará esta cantidad solo a los que vayan a establecerse en las colonias, y no a otros.

12. Los que no quieran establecerse en las colonias, percibirán la mitad de la cuota asignada en los términos que convengan con el comisionado respectivo, quien, si no hicieren el viaje de la manera que se establezca,

no les podrá entregar esa cuota, si no es cerciorándose de que están trasladados al territorio de la República.

13. Los comisionados, así como los Gobernadores de los Estados, tomarán las providencias que les parecieren más convenientes para cerciorarse de que los emigrados están en el caso del artículo 1º de este decreto, y evitar que algunos se pasen ahora del territorio mexicano al cedido, con objeto de disfrutar luego los beneficios de este decreto, de los cuales quedarán privados tan pronto como se averigüe el fraude. También cuidarán de que no vengan a las colonias, criminales sujetos a juicios, o sentenciados por delitos graves.

14. Los comisionados expedirán a cada persona o familia de las que hayan de emigrar, una boleta por el valor de la suma de las cuotas de sus individuos, anotando en su misma boleta si hacen los gastos del viaje de su cuenta, o los reciben del comisionado, y si van destinados a formar colonia o al ejercicio de algún arte, o se trasladan a algún otro punto de la República; y llevarán una noticia circunstanciada del número, valor y notas de las boletas expedidas, para formar los presupuestos de flete, víveres, bueyes, semillas y herramientas.

15. Hechos los presupuestos referidos, los comisionados, bajo su responsabilidad, por sí o por medio de sus agentes respectivos, harán contratos con la mayor economía posible, de los medios de transporte, de los víveres necesarios para el consumo durante el viaje, y de las semillas y herramientas que hayan de dárselos en el lugar de su destino. Estas contratas se extenderán por duplicado un ejemplar de ellas en el consulado mexicano.

16. Los gastos de fletes, semillas y herramientas, conducción de boyada, y en general todos los que no pueden calcularse exactamente antes de la distribución, se harán de cargo en su respectivo ramo, a fin de que sean a costo y costas los precios de los cargos al emigrado. También se pasará en data a los comisionados por gastos de la empresa, los extraordinarios que tengan que erogar, y que no sea posible calcular oportunamente, para hacerlos de cargo en los costos respectivos.

17. Para el puntual pago de todos estos contratos, el Ministerio de Hacienda situará los fondos respectivos en los lugares que a su juicio fueren convenientes, y de la manera más propia, para asegurar que estos fondos no sean distraídos de su objeto; y la oficina o personas designadas, pagarán a tres días de vistas las libranzas giradas por el comisionado; llevarán su cuenta de la distribución, y firmarán al fin de la cuenta general. Las libranzas deben traer el “visto bueno” de los cónsules o vicecónsules mexicanos, tan luego como se establezcan en aquellos puntos.

18. Según vaya recibiendo el emigrado lo que necesite, se le harán los cargos respectivos en su boleta, hasta que satisfecho el valor de ellas, firme el recibo y lo entregue al comisionado, para que éste justifique su respectiva cuenta. En la liquidación y firma del recibo, intervendrá la autoridad que designe el gobernador del Estado a cuyo territorio hayan venido los emigrados.

19. La cuenta general de los comisionados será presentada al Supremo Gobierno con las partidas de data legisladas, comprobada con las boletas respectivas de los emigrados, y con el “visto bueno” de los gobernadores de los respectivos Estados; y aprobada que sea, se publicará por los periódicos. En la Baja California la primera autoridad política hará las veces del gobernador.

20. Los comisionados de Nuevo México y California recibirán cada uno para gastos de viaje, dos mil pesos, cualquiera que sea el tiempo que dure su comisión, y además un peso por cada hombre mayor de catorce años que emigre, y cuatro reales por las demás personas. El comisionado que vaya a Matamoros recibirá mil pesos para gastos de viaje, y el tanto por persona que se ha designado a los otros. Los comisionados darán la fianza que estime justa el Ministerio de Hacienda.

21. Si la cantidad que se ha destinado para la traslación, no alcanzare para verificar la de todas las familias alistadas, los comisionados formarán inmediatamente el presupuesto respectivo, y los remitirán al Supremo Gobierno, para que se provea luego a trasladar las que no pudieren venir con los recursos por ahora destinados a este objeto.

22. Las deudas que ocurran a los comisionados en el desempeño de su cargo, podrán resolverlas consultándolas y poniéndose de acuerdo con el gobernador del Estado respectivo, o primera autoridad política del territorio de la Baja California, si a éste corresponden, sin perjuicio de que den cuenta del Estado de sus trabajos al Supremo Gobierno y a los gobernadores de los Estados respectivos, con la mayor frecuencia posible.

23. Los militares y empleados que se encontraren en el territorio cedido, que durante la guerra no hubieren perdido sus empleos por infracción de las leyes de la República, y quisieren emigrar, recibirán, además de la cuota establecida en este reglamento, la cantidad que por cuenta de sus sueldos tenga a bien señalarles al Ministerios respectivo, y se cargará a los fondos ordinarios de donde deban pagárseles dichos sueldos. Los comisionados y gobernadores informarán sus solicitudes.

24. Tanto los agentes del Gobierno General, como las autoridades y funcionarios de los Estados, impartirán a los comisionados su protección, para que logren el mejor éxito en el cumplimiento de su encargo. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal en México, a 19 de agosto de 1848. José Joaquín de Herrera. A. D. Mariano Otero.

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines que convengan.

Dios y libertad. México, 19 de agosto de 1848. Otero.

NOTAS ENTRE MARIANO OTERO Y EL MINISTRO  
PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
NATHAN CLIFFORD, PARA RECIBIR LA ADUANA DE  
VERACRUZ Y SU ADMINISTRACIÓN<sup>108</sup>

13 DE JULIO DE 1848

A su Excelencia, el Señor Nathan Clifford. Comisionado con el rango de Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Palacio Nacional, 13 de julio de 1848.

El infrascrito, Ministro de Relaciones, tiene el sentimiento de acompañar al señor Clifford, Comisionado del Gobierno de los Estados Unidos de América, una copia de las notas que han mediado entre la persona encargada por el Gobierno de México de recibir la Aduana de Veracruz y el actual administrador de ella.

Por estos documentos se impondrá el señor Clifford, de que, a pesar de la buena voluntad con que se ha dirigido reiteradas veces a aquellos empleados para que la referida oficina fuera devuelta a México con la prontitud que establece el artículo 3° del Tratado, nada ha podido conseguirse; de manera que aquella aduana, la más importante de todas, aún permanece en poder de los agentes del Gobierno de los Estados Unidos.

El de México no se vería en la penosa necesidad de hablar de este negocio tan frecuentemente a su excelencia el señor Clifford, si la

<sup>108</sup> ..... Archivo Histórico la Nación. *Archivo Mariano Otero.*

detención de la Aduana no produjera los graves perjuicios sobre los cuales el infrascrito tuvo ya el honor de llamar su alta consideración en su nota de 1° del corriente. Pero estos males se aumentan cada día, pues el gobierno tiene noticia de que a Veracruz están llegando y llegarán todavía cuantiosos cargamentos que, cuando menos, se introducen con ventajas de que en esta época ya no debían gozar, y que caen en perjuicio del erario federal y del comercio de la República.

Bien persuadido está el excelentísimo señor Presidente de que, tanto el señor Clifford como el Gobierno de los Estados Unidos del Norte, son enteramente extraños a esta conducta y que, por el contrario, reprobarán con toda la energía de su justificación, los abusos a que da lugar; y por esto acordó dirigiera esta nota al señor Comisionado de los Estados Unidos, para que impuesto de lo ocurrido, haga cuanto esté de su parte para que en este punto se cumpla con el Tratado de Guadalupe Hidalgo.

El infrascrito tiene mucha satisfacción al reiterar al señor Clifford las protestas de su más distinguida consideración.

NOTA DE MARIANO OTERO SOBRE LA DEMORA POR  
PARTE DE LOS FUNCIONARIOS AMERICANOS EN LA ENTREGA  
DE LA ADUANA DE VERACRUZ<sup>109</sup>

1 DE AGOSTO DE 1848

A su Excelencia el Señor Nathan Clifford.

Etc.

Palacio Nacional de México, 1 de agosto de 1848.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota de su Excelencia, el Señor Nathan Clifford, de 16 del actual, contestación a la que le dirigió en 13 del mismo, sobre la demora por parte de los funcionarios americanos en verificar la entrega de la aduana de Veracruz.

En esta nota fueron en copias adjuntas las comunicaciones que la originaron, de los funcionarios encargados de recibir aquella oficina, con el objeto de que se instruyese el señor Clifford de que no se verificaba aún la entrega de la Aduana, es decir, precisamente del hecho; y nunca se tuvo la idea por el gobierno del infrascrito, de que sirviesen para hacer cargo alguno a su Excelencia, el Señor Nathan Clifford.

.....  
<sup>109</sup> Archivo Histórico de la Nación. *Archivo Mariano Otero*.

El gobierno del infrascrito, por el contrario, está reconocido a su excelencia por la intervención que ha tenido en los asuntos relativos al pronto cumplimiento del Tratado de Paz, que ciertamente no le estaba encomendado, de cómo muy bien observa su excelencia el señor Nathan Clifford.

Al hacer estas aclaraciones el infrascrito, que no duda satisfacerán al señor Comisionado de los Estados Unidos de la verdadera intención del Gobierno Mexicano en el particular, de orden de éste, le manifiesta además que acepta y hará el uso conveniente de las explicaciones que sobre la conducta de los empleados americanos da su Excelencia el Señor Clifford en su nota citada; y el infrascrito le reproduce las seguridades de su muy distinguida consideración.

## GENEALOGÍA DE MARIANO OTERO MESTAS<sup>110</sup>

Mariano Otero Mestas 1817-1850  
Andrea Arce Garibaldo 1817-1877

### HIJOS

Ignacio Otero Arce, José Crispiano María Otero Arce, Carlos Otero Arce, Mariana Estefana Francisca Otero Arce, José Sixto Severino Guadalupe Otero Arce, Mariano Otero Arce, María Andrea Otero Arce, María Isabel Otero Arce, Secundina de la Santísima Trinidad Otero Arce, Miguel Otero Arce.

### NIETOS

José Edmundo Francisco de la Santísima Trinidad Otero Rivera, Teresa Otero Rivera, Francisco de Paula, Fermín Salvador Otero Vega, Mariano Otero Pozo, Ana María Agustina Otero Pozo, Elisa Otero Pozo,

Guadalupe Otero Pozo, Dolores Otero Pozo, Francisco Valerio Otero Pozo, Catalina Otero Pozo

David Bernardo Otero Pozo, N. Otero Jiménez, Elena Otero Gama, Miguel Otero Gama, Concepción Otero, Gama, Andrea Otero Gama,

<sup>110</sup> SANCHIZ RUIZ, Javier (Coord.), "Genealogía de Mariano Otero Mestas", México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, en Proyecto "Familias novohispanas. Un sistema de redes", Sistema de Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) DGAPA-UNAM IN40114-3. Disponible en versión digital en la Página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://otero.scjn.gob.mx/vida/genealogia-mariano-otero-mestas>.

## Obras completas de Mariano Otero

Juan Manuel Otero Gama, Jesús Ramón Otero Gama, Rafael Otero Gama,

Rosa María Otero Gama, Ignacio Otero Gama, Valentín Otero Gama, Margarita Otero Gama, Luz Otero Gama

### BISNIETOS

María Teresa Lina Meneses Otero, María de la Luz Úrsula Meneses Otero, Raúl Garcés Otero, María Guadalupe Garcés Otero, Norberto Manuel Garcés Otero, Armando Garcés Otero, María Enriqueta Rodríguez Otero, Graciela Rodríguez Otero, María del Carmen Rodríguez Otero, Rosa María Rodríguez Otero, Fernando Otero Otero, Raúl Miguel Otero Otero, Rosa María Otero Baeza, Esperanza Otero Baeza,

Juan Miguel Otero Baeza, Valentín Otero San Vicente, Napoleón Otero San Vicente, María Luisa Otero San Vicente, Fernando Otero San Vicente, María de Jesús Otero San Vicente, Mariana Ramírez Otero, María Teresa Otero Terán, María Carolina Otero Terán, Juana Hortensia Otero Terán, Guadalupe Otero Cuéllar,

Juan Manuel Otero Cuéllar, Rafael Otero Cuéllar, Margarita Otero Cuéllar, María de Jesús Otero Cuéllar,

Guadalupe Otero Cuéllar, Rosa María Lombardo Otero, Adriana Lombardo Otero, Marcela Lombardo Otero,

Roberto Elías Otero, Francisco Javier Guerrero Otero, Rosa Margarita de Jesús Guerrero Otero, Lucero Guerrero Otero.

### TATARANIETOS

Rosa María Lozano Meneses, Alejandro Familiar Garcés, Fernando Familiar Garcés, Maricela Garcés Morales, María de la Consolación Aladro Rodríguez, Ramón Francisco Aladro Rodríguez, María Enriqueta Aladro Rodríguez, Emilia Gil Rodríguez, Rosa María Garza Rodríguez, Silvia Garza Rodríguez, Miguel Otero Palomares, Alexandra

Otero Palomares, Concepción Otero Bernal, Juan Miguel Otero Bernal, Rubén Otero Guadarrama, Valentín Otero Guadarrama, Miguel Otero Guadarrama, Andrea Otero Guadarrama,

N. Otero González, Gerardo Otero González, Miguel Ramírez Otero, Silvia Luisa Otero Otero, Javier Guerrero Ramírez, Iván Guerrero Ramírez, Jessica Guerrero Ramírez, Juan Manuel Otero Cerda, Olga Yolanda Otero Cerda, Rafael Otero St. Hill, Rafael Otero Ruíz de Chávez, Margarita Victoria Estrada Otero, Héctor Octavio Estrada Otero, Rosa María Lilia Soto Lombardo, Liliana Soto Lombardo, Vicente Silva Lombardo, Federico Silva Lombardo, Adriana Silva Lombardo, Raúl Gutiérrez Lombardo, Vicente Cuauhtémoc Gutiérrez Lombardo, Rodrigo Gutiérrez Lombardo, Marcela Gutiérrez Lombardo, Beatriz Elías Dorantes,

Silvia Elías Dorantes, Javier Guerrero Ramírez, Iván Guerrero Ramírez, Jessica Guerrero Ramírez,

Rosa Margarita Nazarret Guerrero, Joan Nazarret Guerrero, Víctor Hugo Nazarret Guerrero,

Alba Luz Atala Nazarret Guerrero, Fernando Javier Zamora Guerrero, Raymundo Zamora Guerrero

Marco Antonio Zamora Guerrero.



# BIBLIOGRAFÍA



- ALDANA RENDÓN, Mario, *Independencia y Nación, Discursos Jaliscienses del Siglo XIX*, Universidad de Guadalajara, 1985,
- ARAGÓN, Manuel; *Constitución, democracia y control*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.
- ASTUDILLO REYES, César; y CARPIZO, Jorge (Coords.); *Constitucionalismo. Dos siglos de su nacimiento en América Latina*, México, UNAM, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013.
- BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Carmen; “Escoceses y yorkinos: la crisis de 1827 y el pronunciamiento de José Rincón en el Puerto de Veracruz”, en *Anuario*, Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones Humanísticas, Centro de Investigaciones Históricas, Número VII, 1990.
- BURGOA, Ignacio; “Semblanza de Don Mariano Otero, insigne jurista y político mexicano”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, Tomo XXXVII, Números 154, 155 y 156, Julio-Diciembre, 1987.
- CHIRINOS PALOMO, José Luis; “Antecedentes históricos del liberalismo mexicano”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, Tomo LXIV, Número 261, Enero-Junio 2014.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel; BERNAL, Ignacio; MEYER, Lorenzo; *et. al.*; *Historia mínima de México*, 2ª Edición, México, El Colegio de México, 2001.
- COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, *Mariano Otero Mestas*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tomo I, 2007.
- CUE CÁNOVAS, Agustín; *Historia Social y Económica de México 1521-1854*, 3ª edición, México, Editorial Trillas, 1973.
- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco; “El voto particular de Don Mariano

- Otero y el Nacimiento del juicio de amparo en México. Nota introductoria sobre los antecedentes del juicio de amparo”, en *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, España, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Gobierno de España, Número 4, 2000.
- FERRER MAC-GREGOR, Eduardo; y HERRERA GARCÍA, Alfonso, (Coords.); *El juicio de amparo en el centenario de la Constitución mexicana de 1917. Pasado presente y futuro*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo I, 2017.
- FLORES SALGADO, Lucerito Ludmila, *Temas actuales de los derechos de última generación*, México, BUAP, 2015.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio; “Mariano Otero, estadista y jurista”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, Vol. 67, No. 269, 2017.
- GAXIOLA, Jorge; *Mariano Otero (Creador del Juicio de Amparo)*, México, Editorial Cultura, 1937.
- JÁUREGUI FRÍAS, Luis Antonio; “La mecánica de un pronunciamiento: la discusión del Constituyente de 1842”, en *La Palabra y el Hombre*, México, Universidad Veracruzana, enero-marzo, número 73, 1990.
- MORENO VALLE, Lucina; “La Junta de Representantes o Consejo de los Departamentos (1841-1843)” en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Ernesto de la Torre Villar (Edit.) México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Volumen 4, 1972.
- NORIEGA ELÍO, Cecilia; *El constituyente de 1842*, Segunda Edición, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Moderna y Contemporánea, 2018.
- PAOLI BOLIO, Francisco José; *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la Constitución de 1917*, México, Senado de la República LXIII Legislatura, Secretaría de Cultura, INEHRM, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.
- PRIETO, Guillermo; *Memoria de mis tiempos*, México, T.II, 1906.
- QUINTANA VALTIERRA, Jesús, y CARREÑO GARCÍA, Franco; *Derecho parlamentario y técnica legislativa en México. Principios generales*, México, Editorial Porrúa, 2016.

- RABASA, Emilio O.; *Historia de las Constituciones mexicanas*, 3ª edición, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017.
- REYES HEROLEZ, Jesús; *Mariano Otero: Obras*; México, Editorial Porrúa, 1967.
- S/A, “Bases Adoptadas por el Ejército de Operaciones en Tacubaya”, México, Imprenta del Águila, 1841.
- S/A., “Certificación de la Fe Bautismal de Josef Mariano Fausto Andrés Otero Mestas”, México, Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Colección: Exámenes de Abogados, Caja 2, Expediente 37, Progresivo 77, Año 1835.
- S/A, Mariano Otero, visionario de la República. A 200 años de su nacimiento. Estudios y ensayos, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, Volumen A, 2017.
- SÁNCHEZ DE LA BARQUERA Y ARROYO, Herminio (Edit.); *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política. Volumen I: Fundamentos, teoría e ideas políticas*, México, UNAM, 2014.
- SANTIAGO CAMPOS, “El Poder Judicial en las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843”, *Revista Mexicana de Historia y Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, volumen XXXII, julio-diciembre 2015.
- SAYEG HELÚ, Jorge; *El Constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México (1808-1986)*, México, UNAM, INEHRM, Acciones y Valores de México, Tomo I, 1987.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis; y VEGA GÓMEZ, Juan; *Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica 28. El Tratado Guadalupe Hidalgo sesquicentenario*, México, UNAM, Centro de Estudios Constitucionales México-Centroamérica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, 1998.

**OBRAS COMPLETAS DE MARIANO OTERO**  
*Legado jurídico, político y diplomático*

Se terminó de imprimir en Agosto de 2019  
en los talleres de Impresos Tega, S. A. de C. V.  
Correo electrónico: [impresostega@gmail.com](mailto:impresostega@gmail.com)

La edición consta de 1,000 ejemplares

**E**l Consejo Editorial de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, promueve la publicación de estas obras de Mariano Otero, por dos razones fundamentales: primero, por el legado constitucionalista de nuestro ilustre pensador como fue el equilibrio de poderes, el juicio de amparo y su labor valiente como patriótica en la defensa de la soberanía; y, segundo, porque los tiempos que corren nos llaman a reflexionar sobre la necesidad de que estos preceptos legados por Mariano Otero, y los grandes pensadores mexicanos, prevalezcan, se difundan, se adopten, se defiendan a cabalidad y se asimilen por el Congreso Mexicano, por todos aquellas partes que conforman el federalismo y por nuestro pueblo.

Las obras de Mariano Otero deben ser conocidas y el Consejo Editorial contribuye a hacerle justicia a su memoria. Sirva, pues, este libro como una defensa de nuestra Constitución cuyo manto protector debe cobijar a todos los mexicanos y sea, también, un homenaje a los grandes constructores del federalismo, entre quienes destaca la estrella luminosa y guía del jalisciense ilustre: Mariano Otero.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

